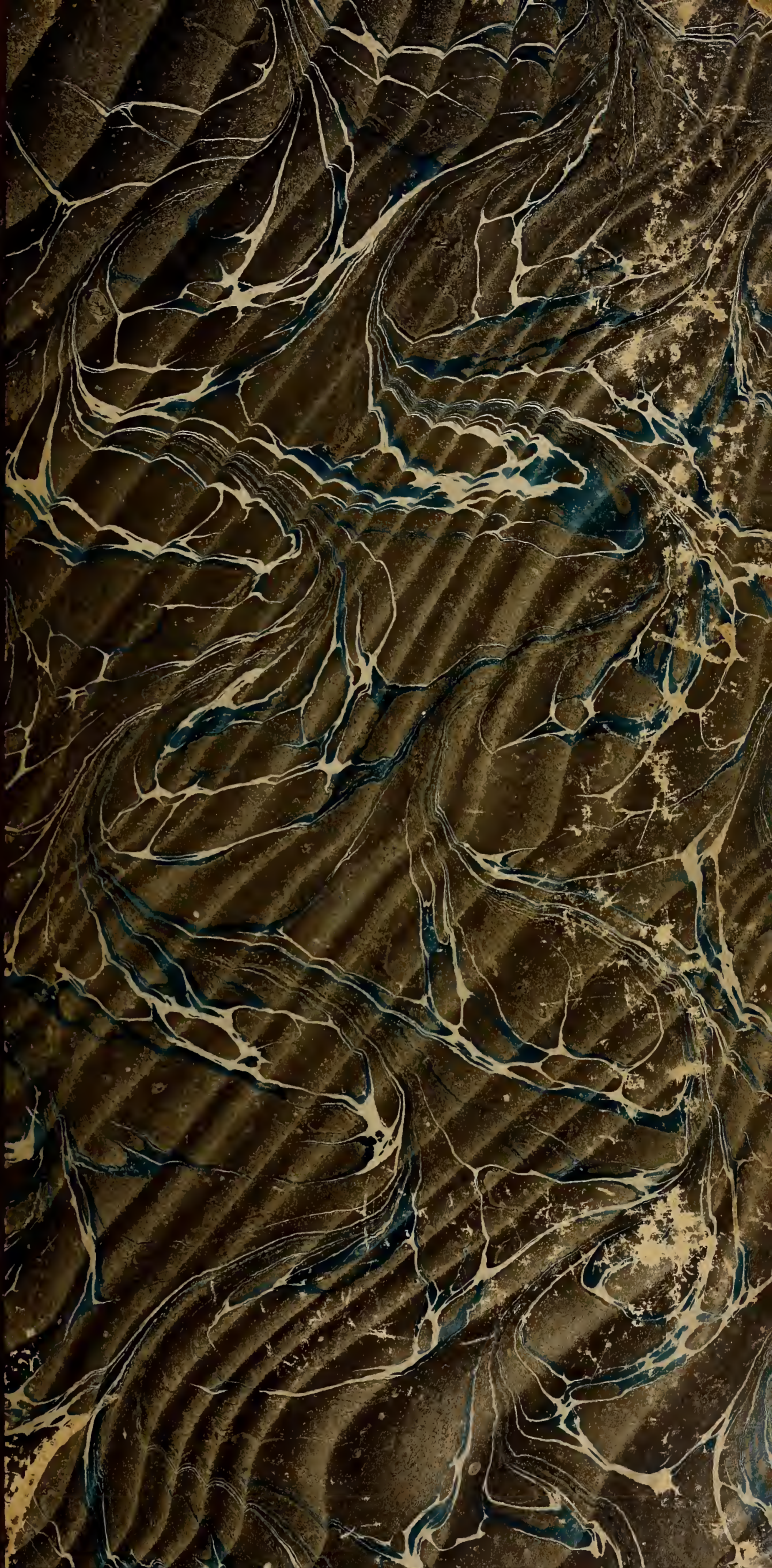

This book is due at the LOUIS R. WILSON LIBRARY on the last date stamped under "Date Due." If not on hold it may be renewed by bringing it to the library.

DATE DUE	RET.	DATE DUE	RET.
JAN 1 0 1983	JAN 1 2 '83		
JAN 2 7 1996			
CARREL CHARGE			
JUL 0 8 2005			

UNIVERSITY OF N.C. AT CHAPEL HILL
10001729818

F1751
.A66
T.2

F 1751
.A66
T. 2

W. W. Pierson

OBRAS

F1751
.A66
T.2

DEL EXCMO. SEÑOR

D. FRANCISCO DE ARANGO Y PARREÑO

TOMO II

PLT
Recd
2/9/81
C

HABANA
IMPRENTA, ENCUADERNACION, RAYADOS Y EFECTOS DE ESCRITORIO
DE HOWSON Y HEINEN
PROVEEDORES DE LA REAL CASA
CALLE DE LA OBRAPIA, NUMERO 9
1888

Informe sobre la abolición de la pesa.

Dictamen del Caballero Regidor D. Francisco de Arango al Ilustre Cabildo.

Muy Ilustre Ayuntamiento:

1 En 16 de enero del año anterior acordó V. S. M. I. que el Caballero Síndico D. José de Ferregut y yo, como Diputado, dijésemos lo que nos pareciera sobre la eficaz instancia que últimamente hizo el Sr. D. Carlos Pedroso para que, cuando nó de destruirse, trataran de disminuirse los considerables males que al ramo de ganado mayor y á todos los de la fortuna pública causa el injusto gravamen comunmente conocido con el título de *pesa.*

2 El Caballero Síndico desempeñó su encargo en 10 de setiembre último y menos ocupado de probar la realidad y extensión de tan notorio desorden, que de descubrir el camino de conseguir su remedio, concluye con discreción, proponiendo que el Cabildo pida á su digno Jefe que en una Junta, compuesta de S. S., del Sr. Subinspector General de las tropas de la Isla, de dos Comisarios de este Ayuntamiento y del mismo Caballero Síndico, se tome en consideración este inveterado abuso y se busque su remedio sin contiendas ni demoras.

3 Yo suscribí desde luego á tan saludable propuesta. Dije que por este medio se conseguiría más de lo que se había logrado por tantos como inútilmente se habían empleado hasta ahora. Reconocí al propio tiempo que, después de tántos gritos y de tántas papeladas, sería hasta imbecilidad formar nuevos expedientes para probar lo probado y que en lugar de hablar, sólo debía ya tratarse de obrar y poner remedio.

4 El Cabildo, sin embargo, quiso que con más detención meditase yo el asunto, y por escrito dijese cuanto me ocurriese sobre él. He visto con prolijidad las diversas quejas que, desde el año 1777, se han dado hasta el presente y mientras más examino este montón de papeles, más me admiro y me confundo de que á su pesar exista ese mortal enemigo del público bien de esta Isla.

5 Permítame V. S. M. I. que en su presencia descubra la causa de este fenómeno; que en su presencia diga que la causa de un desorden que conocemos todos y todos deploramos, es no haber querido el Cabildo usar de sus facultades. Las leyes en general, las municipales de esta Isla y posteriores Reales cédulas sujetan expresamente á la autoridad de V. S. toda la economía del asunto de la pesa. Y no puede comprenderse que, deseándolo, el Cabildo no haya tomado tiempo hace el partido que debía, ni menos puede disculparse que cuando á 20 de agosto de 1803 ocurrieron los hacendados quejándose de sus desgracias, que cuando tan vivamente las pintó D. Andrés de Jáuregui, Síndico que era entonces, se adoptase por V. S. el estéril é ilegal temperamento de presentarse judicialmente y en calidad de suplicante, en el Tribunal de Gobierno, pidiendo que se aumentara de cinco á dieciocho reales el precio que se pagaba por la carne de la pesa.

6 V. S. me ha mandado que hable y para que yo le diga lo que, según mi dictamen, debió ejecutarse entonces y debe ejecutarse ahora, es menester que recorra, aunque

sea con brevedad, la historia de este negocio; que dé una idea de lo que fué en los tiempos primitivos y de lo que en los nuestros es.

7 Llamo primitivos tiempos aquéllos en que permanecimos sin considerable aumento en los ramos de cultivo y en que todos nuestros bienes consistían principalmente en inmensos territorios, ó mejor dicho, en desiertos destinados á la crianza silvestre de cerdos y ganado; de los cuales se sacaba todo lo que de ambas clases consumían nuestros mayores. Y llamo tiempos posteriores aquéllos en que la agricultura, aumentando nuestros medios y por fuerza nuestro lujo, introdujo entre otras cosas el gusto de comer cebadas las carnes de puerco y vaca y creó para este fin otra clase de ganaderos en tierras de pasto labrado, los cuales, sin más auxilios que el de la mayor bondad ó excelencia de sus carnes, se han hecho en poquísimos años dueños de todo el consumo que se hace en nuestro mercado por los que no son militares.

8 Importa poco fijar la época en que se introdujo ó sintió esta novedad; pero los más la fijan en 1760. Lo cierto es que nuestras leyes ó reglas sobre el abasto de carnes fueron muy anteriores y por tanto nada pudieron disponer, ni en efecto dispusieron, sobre las reses cebadas ó criadas en potreros. Contrájose la nueva Ordenanza á sólo lo que conocía, que eran los hatos de vacas y corrales de puercos, cuando trató de arreglar tan importante negocio.

9 Este arreglo se ordenó por los principios económicos que en toda la Monarquía gobernaban por entonces y con la sencillez que pedía una colonia naciente. La tasa en todos los ramos de mantenimiento era el sistema reinante, y en el artículo de carnes era además un axioma el no dejar en incierto la provisión de los pueblos. Fiel á estos dos principios, el autor de nuestras Ordenanzas, después de establecer las posturas ó tasa de todo comes-

tible, la declaró en las carnes de puerco y vaca y obligó á sus criadores á que, por el justo precio que les señaló el Cabildo, trajeran á la población y á lugar determinado el ganado que á prorrata pudiese corresponderles.

10 Se tiene por inconcuso que en los tiempos primitivos, lejos de que los ganaderos resistiesen esta orden, pretendían por el contrario, traer más de lo que se les pedía, y consta efectivamente que los rematadores de diezmos que no estaban comprendidos en la obligación de pesar, pretendieron y obtuvieron que en ella se les incluyese. Mas, sea de esto lo que fuere, lo cierto es que este sistema de abasto, que desde luego tomó el nombre de *pesa*, no tuvo otra alteración sustancial en el espacio de dos siglos que la que debió esperarse y de hecho se previó por la Ordenanza misma ó ley de su fundación; esto es, que la de que el precio de las carnes se subiera ó se bajara por la autoridad municipal, conforme á las circunstancias; y así vemos que de *un real y real medio* que era en lo que se vendía en 1562, es decir, antes que hubiese guarnición formal en esta plaza, ni áun en las de la metrópoli, valió hasta *siete* la arroba en 1713, cuando se había formado el primer batallon fijo, volviendo á bajar á *cuatro* hasta que se fijó en *cinco*, que era el precio á que corría cuando los ingleses invadieron y tomaron esta plaza.

11 He escogido este momento para entrar en la segunda época que he señalado á la pesa; primero, porque fué entonces cuando verdaderamente comenzó nuestra fortuna á tomar el grande vuelo en que la vemos ahora; segundo, porque ya dijimos que, casi por el mismo tiempo, empezaron los potreros ó el nuevo sistema de abastos; y tercero, porque todos los papeles que he visto sobre la materia, indican que despues acá, fué cuando se acaloraron las disputas y embarazos en que estamos entendiendo.

12 El que sepa lo que éramos en el citado momento y lo que somos ahora; el que sepa que nuestra agricul-

tura apenas salía entonces de las goteras de nuestras poblaciones; que el total producto estaba reducido en extracción, á dar á la Factoría el tabaco que de España se pedía, y unas 30,000 arrobas de azúcar, y que esas 30,000 arrobas se han convertido en un instante en cerca de 4,000,000, sin contar otros artículos que valen casi otro tanto, y que, para ejecutarlo, hemos triplicado por una parte la masa de nuestra población y arrebatado por la otra á los hatos de crianza, más de mil leguas de terreno, el que sepa, en una palabra, el que tenga alguna tintura de esta revolución, de este inaudito trastorno, no necesitará ver papeles para creer que debía haberlo en el artículo de carnes.

13 Felizmente, los potreros, creciendo por todas partes en términos asombrosos, cargaron con el cuidado de dar á la agricultura la multitud de bueyes que necesitaba y pedía. Proveyeron desde luego las mesas de las gentes ricas, y al fin se alzaron con las de las familias menos acomodadas. Pero, á pesar de este auxilio y de la discreta indiferencia con que el Cabildo vió nacer y dejó que prosperase este nuevo y útil gremio de abastecedores de carne; como era imposible que él solo, pudiese repentinamente proveer todo el vecindario; como éste crecía por instantes y en proporción gigantesca; como la sola guarnición se había aumentado en un triplo y necesitaba diariamente 200 arrobas de carne ó 130 más de las que se consumían en 1562 y casi lo mismo que era en el año 1760, de aquí fué que en vez de que bajase la pesa, fué necesario aumentarla; que en vez de que obtuviesen los hateros la rebaja que pedía la diminución de las fuerzas, se tomase por el contrario el partido de aumentarla, siendo lo más doloroso que esto se ejecutase sin acrecentar el precio, á pesar de que en las plazas vendían los potrereros su vaca por el duplo y por el triplo.

14 No era posible que esto se sufriese mucho tiempo.

Gritaron contra tal violencia todos los dueños de hatos y pidieron con vigor que ó se aboliese la pesa, como de toda justicia parece que lo exigía el absoluto trastorno de todas las circunstancias,—como se había ejecutado con la de carne de puerco y se estaba ejecutando en la de vaca de potreros,— ó que, si contra toda razón, se pretendía sostener, se fuese cumpliendo á la letra la ley de su fundación, esto es, pagando la carne por precio proporcionado.

15 Yo ofendería, señores, la verdad y mi deber, si dijese que el Cabildo había procedido entonces con la dignidad y entereza necesarias. Yo no diré que fué injusto. Tampoco diré que pecó, porque le faltase el celo ó actividad para ilustrar esta importante materia. Tengo delante sus actas: veo que todos trabajaron y todos se penetraron de la imposibilidad que había de que la pesa siguiese ó siguiese en igual pié. Pero admiro, por lo mismo, que personas tan sensatas, tan amantes del bien público y de sus prerrogativas, en lugar de resolver como lo habían hecho siempre y la ley lo prevenía, se contentaran con enviar al Sr. Gobernador una copia de los dictámenes que dieron los capitulares y pedirle que tomara el partido que en el caso tuviese por conveniente.

16 El Gobierno conoció la fuerza de la razón, y á pesar de su adhesión é interés por el militar, dió á luz su famoso auto de 23 de junio de 1783, estableciendo desde luego un nuevo sistema de abastos, aboliendo el de la pesa, si el Rey no lo desaprobaba y declarando también lo que la eterna justicia tenía declarado antes, esto es, que en esta ciudad, como en todas las del mundo, debía ser igual el precio de las carnes para los cuerpos *eclesiásticos, civiles y militares.* Pero, habiéndose tocado graves inconvenientes en aquel nuevo sistema, al paso que se abandonó todo su vecindario al libre interés y cuidado de los cebadores y potrereros, no se quiso hacer lo mismo

con la guarnición de la plaza y solamente para ella se restableció la pesa sobre el antiguo precio.

17 El Cabildo nada dijo, y los oprimidos hateros siguieron el mismo sistema en los primeros momentos, ó bien porque se vieron sin apoyo, ó porque se alucinaron con la considerable baja que se les hacía en el número de reses, y no calcularon de pronto el tamaño del gravamen que todavía les quedaba, ó porque no previeron que, estando abierta la puerta para la deserción que los de su gremio hacían al de los cultivadores, iba á hacerse insoportable dentro de pocos años el gravamen referido; pero apenas recordaron que lo que se les pedía para la guarnición eran 10,950 reses anuales, *tres mil* menos que para todo el vecindario se pesaban desde 1750 hasta 1760; apenas advirtieron la velocidad con que iban demoliéndose los hatos y vieron la progresión que, como en todas las cosas, había en el precio de la vaca, cuando volvieron en tropel á la vista de este Cuerpo, renovando sus instancias para que ó se les descargase de una obligación ya abolida ó se pagase su carne á precios proporcionados.

18 Y esta solicitud, repetida inútilmente en distintas ocasiones, es la que por último produjo el que ya he dicho, esto es, el de llevar al Cabildo á solicitar como parte, que el Juzgado de Gobierno haga judicialmente lo que económicamente debía resolverse por él. ¿Adónde estamos, Señores? ¿Qué origen es el que ha tenido tan incomprensible conducta? Dícese, no en nuestras actas, donde ni rastros encuentro de tan extraño abandono, sino confidencialmente, que el Cabildo procedió de semejante manera por no chocar con los Presidentes que siempre han estado decididos á sostener la tropa en el goce de esta ventaja. Pero ¿dónde está la prueba? ¿Dónde, la que el Ayuntamiento ha dado de haber instruido á esos Jefes de todos los antecedentes y esencia de este negocio? Nó, yo no puedo permitir que se haga tamaña injusticia á los

venerables nombres de Ezpeleta, Casas, Santa Clara y Someruelos; de cuatro Gobernadores que quizá no habrán tenido iguales en toda la América.—No es de ellos de quien viene el mal. Viene de nosotros mismos, que ni hemos hecho lo que debíamos, ni dicho lo que correspondía en el espacio de veinte años.

19 Los defensores del Estado lo son también de las leyes, y por la misma causa están más obligados á observarlas que los otros ciudadanos. Ellos no pueden exigir más de lo que el Rey les concede, ni obtenerlo por otro medio que el que les ha señalado la Soberana sabiduría. Ordena ésta que en nuestra Isla sea la autoridad municipal, y no la militar, la que arregle el punto de abastos y pesa. Y mientras S. M. no disponga lo contrario, es menester que la tropa reciba de nuestra mano y nó de la de sus generales, la regla que deba seguirse en el precio de la carne que consume ó necesite. V. S., por tanto, debió y debe decidir cuantas dudas han ocurrido y ocurran sobre pesa y sobre abastos.

20 Hemos explicado ya el caso en que nos encontramos. Hemos dicho que los dueños de hatos que quedan en este distrito, pretenden de V. S. M. I. que ó se les redima de la carga de dar treinta reses diarias á la guarnición de esta plaza, ó que les sean pagadas á precios proporcionados. Esta solicitud vaciada de la misma letra de la ley que estableció aquel gravamen, sólo podía entorpecerse por uno de dos caminos: ó porque se conociese que no había en la realidad la recomendada variación de precios y circunstancias, ó porque no la hubiese habido en la voluntad Soberana y se nos presentasen posteriores Reales órdenes, vinculando en nuestros hatos, ó por mejor decir, en los que han quedado y queden sin demolerse, la obligación perpetua de sostener la guarnición al precio de cinco reales.

21 Pero el Cabildo, que vé plenamente convencida una

variación asombrosa de precios y circunstancias; que nota que en sólo el corto período de estos últimos veinte años falta una quinta parte de los hateros que traían carne para nuestras tropas; que advierte que momentáneamente se vá disminuyendo su número y que debe disminuirse hasta llegar á extinguirse; que no ha visto Reales órdenes que deroguen el derecho que por la ordenanza 81 tienen los tales hateros, quiere que la carne de pesa se les pague á precio justo; que en su lugar tiene delante la solemne declaración que hizo el Sr. Capitán General D. Luis de Unzaga y Amézaga en el citado auto de 24 de junio, diciendo que los militares debían pagar este artículo al precio que los demás vecinos, y que conoce por último que, áun cuando el Rey quisiese dar al soldado de la Habana semejante emolumento, nunca podía querer que tan pesada carga recayera únicamente en una parte sola del pueblo, ni menos que escogiese para esto la más pobre y afligida, la que diaríamente mengua y la que dentro de pocos años debe desaparecer; el Cabildo, en dos palabras, que está y se ha declarado convencido de la justicia de los hateros, no puede dejar de adoptar y de adoptar de plano, uno de los extremos en que sus instancias concluyen.

22 No se puede detener esta determinación, porque se diga ó crea que es incapaz de sufrirla el reducido prest con que se halla nuestra tropa. Millares de familias pobres dijeron á V. S. otro tanto, cuando les cerró para siempre las puertas de la Carnicería, y el Cabildo, ó se hizo sordo á sus lastimosas plegarias, ó acaso las disipó con la voz de la justicia diciéndoles que él no era dueño de aplicar para su alivio la privilegiada sustancia del gremio de ganaderos; que á él no le era lícito arruinar á unos para aliviar á otros, y menos ir á cegar la fuente de la subsistencia pública para hacer algo más cómoda la de los individuos. Estas respuestas, Señores, no tienen en mi opinión, réplica ni contrarresto, y mientras más se exami-

nen y se traten de impugnar, más sensible se ha de hacer su solidez y su fuerza.

23 Supongamos que sea cierto que el militar de la Habana no puede vivir con su prest. Pero ¿se ha dicho al Cabildo que cuide de completarlo? ¿Se le ha dicho que ese *déficit* lo saque precisamente del afligido bolsillo del ganadero y del ganadero más indigente? ¿Se le ha prevenido acaso que lo saque de tal modo que la contribución para él sea doble de lo que percibe ó aprovecha el militar? Las nerviosas reflexiones que ha hecho sobre este último punto el Caballero Síndico en su anterior representación y la notoriedad de los escándalos que se cometen en él, me ahorran el desagrado de probar que la mitad de lo que el hatero contribuye se queda en las infieles manos de los manipulantes del ramo; pero no puedo menos que decir á V. S. M. I. que entre muchos documentos que de orden del Consulado reunió sobre la presente materia su diligente Secretario, se hallan unos apuntes del último Mayor de Plaza, el Sr. D. Manuel Cabello, en que no sólo confiesa el tamaño del desorden, sino que por ellos concluye en que es justa y necesaria la abolición de la pesa, con tal de que en efectivo paguen los ganaderos,—me equivoco,—los ganaderos de hatos, lo que, en último análisis, viene á percibir el militar.

24 Sería siempre muy proficua para el agobiado hatero esta capitulación, y será siempre laudable la intención que la dictó; pero el Cabildo que por ningun motivo debía asentir á que los hateros fuesen los que pagaran una contribución que, en caso de ser precisa, debía recaer sobre todos y cada uno de los que en nuestro distrito viven bajo la protección y amparo de la gente de guerra, ni tiene facultades, ni luces para determinar lo que debe ejecutarse en semejante materia, y lo más que puede hacer es decir lo que sobre ella conviene que se examine y tiene ya examinado.

25 Conviene, en primer lugar, examinar si es verdad que nuestra tropa no puede pagar á más alto precio la carne que necesita. Sobre lo cual puede el Cabildo decir de pronto que la tropa de Nueva Orleans, que tuvo siempre igual prest, pagó constantemente la carne á precios mucho más subidos; que el Ejército de operaciones que vino con el Sr. Victoriano de Navia, pudo pagar á dieciocho y medio reales la carne que consumía, y no percibía sin embargo más prest que el de la guarnición, y por último, que la carne es uno de los muchos artículos que el militar necesita para su subsistencia, y que de la misma manera que ha sufrido la alteración que aquéllos han tenido y tienen, parece que puede y debe sufrir las que la carne tenga y tuviere en adelante; que de la misma suerte que sufre y nada reclama contra la libertad de la de puerco, que estaba, como la de vaca, sujeta á la pesa y tasa, se conforme y nada diga contra los necesarios arreglos que en ésta deban hacerse.

26 Y no es lo mismo decir que la tropa no puede pagar á más alto precio la carne de vaca, que decir que ese alto precio vá á estrecharla demasiado. Yo bien sé que son miserables los sueldos de los militares y tengo por cosa justísima el que, al ejemplo de España, se les aumente acá hasta el punto conveniente; pero de aquí no se infiere ni que deba hacerse este aumento sólo con proporción al que se hiciere en la carne; ni que para hacerlo sean justas ó precisas nuevas contribuciones. Los militares, de cierto, clamarán por mucho más y los vecinos de esta Isla, despues de hacer ver todo el peso de las cargas que sostienen, dirán que el Real Erario que de ellos no sacaba há treinta años cuatrocientos mil pesos, saca ya más de dos y medio millones, y que ellos son suficientes para pagar decorosamente á todos los que están empleados en la defensa y gobierno de esta Isla y dejar á S. M. un sobrante muy lucido.

27 Conviene en segundo lugar que, en caso de que no basten tan convenientes razones y sea preciso que este pueblo pague separadamente á su guarnición lo que ahora saca de la pesa, que se haga en todo rigor el examen de este asunto, separando con escrúpulo las granjerías y torpezas que se cometen en él y poniendo en platos limpios lo que en un quinquenio de paz entra efectivamente de resultas de la pesa en el bolsillo del militar y dejaría de entrar en caso de suprimirse aquélla.

28 Y cuando llegue á adquirir este conocimiento y estemos en precisión de dar un equivalente, entonces convendría por último, como lo insinuamos antes, que se saque de la substancia de todo nuestro vecindario, tanto rural como urbano, buscando del modo posible la igualdad y la justicia que siempre debe observarse en toda contribución.

29 El Cabildo, en mi dictamen, no debe esperar que llegue el caso de ejecutarlo, porque la justificación respetable del caudillo que tiene actualmente la Isla, ni es posible que sostenga una obligación que no existe, ni que sobre las ruinas de un abuso tan palpable que, cuando más, puede durar lo poco que puede durar la destrucción de los hatos, quiera establecer para siempre un gravamen tan enorme.

30 Como Gobernador Político no puede S. S. negarse á la aprobación del acuerdo que debe V. S. hacer este día, para que ó cese del todo la pesa de ganado vacuno ó se pague por la tropa al moderado precio que los hateros proponen en su última representación y se señalare cada año por la autoridad del Cabildo.

31 Y si, como Capitán General, encuentra que es imposible que pueda sufrir este golpe el reducido haber de la tropa de esta plaza, su autoridad es bastante para buscar el remedio en aquellos mismos fondos que se le proporcionaran para haber socorrido sin orden especial

del Rey las guarniciones de Florida, Panzacola y Puerto-Rico, para alimentar las innumerables familias de la isla de Santo Domingo; para auxiliar con cuantiosas sumas á las colonias y navíos franceses y para ocurrir á las atenciones de la Real Factoría y la Marina, que antes se mantenían de particulares situados y hoy casi se sostienen con las Rentas de esta Isla; de la Marina repito que nombrada casualmente me recuerda que ella ofrece una convincente prueba de la incontrastable justicia de la solicitud de los hateros, pues ese cuerpo militar, que casi es tan antiguo en la Habana como su guarnición y que, como ella, á los principios tomaba de carnicería la carne que consumía, la paga como todos al precio que pide el tiempo.

32 He concluído y me parece que he fundado cuanto he dicho. Pero si me equivoco, y el Cabildo vé razones que deben hacerle temer que no puede ser tan fácil la aprobación del acuerdo que he propuesto; si teme que por lograrlo todo, tal vez todo lo aventura, yo me rindo, como siempre, á su superior prudencia; y con tal de que empecemos declarando de nuestra parte que la pesa ó no debe existir más, ó debe quedar sujeta á la ley de Ordenanza, con tal de que se comunique este acuerdo al Sr. Gobernador Político en la forma acostumbrada para todos lo que se hacen en las materias que están sujetas á nuestro Gobierno adóptense, en hora buena, todos los temperamentos que se juzguen oportunos para evitar contiendas con la Capitanía General, que se le envíe el expediente con todos sus fundamentos y que también se le ofrezca ajustar todas las diferencias que ocurrieren sobre él, por medio de concurrencias habidas ante su Superior autoridad, con asistencia de los Jefes y Magistrados que en esto tengan intervención.

Habana, febrero de 1807.

Informe del Síndico en el expediente instruido por el Consulado de la Habana sobre los medios que conviene proponer para sacar la Agricultura y Comercio de la Isla del apuro en que se hallan.

> Y ¿cómo se pudo concebir la ilusoria esperanza de levantar sobre el desaliento de la agricultura unas profesiones dependientes por tantos títulos de su prosperidad? ¿Era esto otra cosa que debilitar los cimientos para levantar el edificio?
>
> (*Informe del Sr. Jovellanos en el Expediente de Ley Agraria, párrafo* 325.)

Sres. Presidentes y Vocales de la Junta Consular:

Males que resultan de no haber instruído á su tiempo este importante expediente.—Origen del comercio.—Parte que tienen en él los que se conocen con el nombre de comerciantes.—Se designan y gradúan los diferentes intereses de nuestra nación en el comercio de esta Isla.—Todos aquéllos dependen del fomento que ésta tenga.—Se prueba con evidencia, viéndola en su nulidad y en su floreciente estado.—Actual decadencia y distracción de nuestra metrópoli.—Miseria de esta Isla.—En tan nuevas y extraordinarias circunstancias no puede ser útil el sistema mercantil que se combinó y estableció en otras muy diferentes.—Es de toda precisión y de toda utilidad salir por nuevos caminos del apuro del momento.—Y examinar igualmente cuáles serán los mejores para que en lo sucesivo florezca y sea provechoso al comercio de esta Isla.

1 El lastimoso asunto que hoy ocupa la atención de este Cuerpo y vecindario, no lo sería en tanto grado, si todos sobre él tuviésemos el mismo modo de pensar. Es-

ta uniformidad de sentimientos y votos, que es el consuelo de los pueblos en las grandes desventuras, tal vez existiría en el nuestro si hubiesen sido atendidas las anticipadas instancias que por V. S. (1) se hicieron para dar á este negocio toda la publicidad é instrucción que necesita. Probable es que presentados en su grande claridad los hechos y los principios más esenciales del caso, hubiésemos establecido en el espíritu público la unión y conformidad que tienen sus intereses; y al menos se habría logrado la ventaja inestimable de tener ya preparados, desengaños para el error y apoyos para la verdad. Sin tan precisos auxilios nos asalta este tropel de cuidados y de angustias y en la urgencia de remediarlas, me veo obligado por mi oficio y los preceptos de V. S. á suplir en lo posible la instrucción de este expediente y dar con precipitación un dictamen, que, áun sin ella, es superior á mis fuerzas y débiles conocimientos.

2 No es preciso tener muchos para ver con evidencia que las personas ó clases que producen y consumen la materia del comercio, son las que en realidad le dieron su ser primitivo y siempre dan su alimento. Y cualquiera que conozca la historia civil del hombre, sabe que el mismo comercio debió subsistir largo tiempo sin necesidad alguna de intermedios ó de agentes. Después que se multiplicaron las primeras relaciones, en proporción fueron naciendo y también multiplicándose los gremios que las facilitan. El conductor terrestre, el conductor marítimo, el mejorador ó fabricante de primeras materias, el que compra en la abundancia para vender en la escasez, el que hace la misma operación para países extranjeros y el que de cuenta de otros ejecuta estos negocios, vinieron á

(1) Comenzaron en 15 de febrero de 1804. Se repitieron en 23 de abril del mismo, y siguieron en 8 y 23 de marzo, 13 y 25 de mayo y 2 de junio de 1805.

auxiliar al comercio mucho después que existiese entre hombres y sociedades. Le son de mucho provecho si en efecto desempeñan el encargo de auxiliares, y de muchísimo daño si llegan á creer que ellos son el mismo comercio ó su causa y procuran adelantos con perjuicio del origen y ocasión de su existencia.

3 La isla de Cuba que tántos consumos hace hoy y que tan inmensamente puede aumentarlos todavía, los disminuirá en proporción de la baja que tuvieren en cantidad ó en precio sus frutos ó producciones. La industria nacional que nos provée (y proveerá eternamente de cuanto pueda convenirle) es la primera en sentir la funesta reacción; el mismo golpe reciben las contribuciones públicas y con igual prontitud llega el sacudimiento hasta el último eslabón de esta cadena eléctrica, que es el de los auxiliares ó agentes de nuestro comercio.

4 Materialmente lo han visto desde que nuestros frutos empezaron á decaer y desde entonces, al menos, debieron abrir los ojos y conocer que su fortuna en esta parte, que la de aquella Madre Patria que todos amamos con igual ternura, y todos, por los mismos motivos, deseamos enriquecer, está en verdadera dependencia ó en razón la más directa del estado de nuestras fuerzas.

5 Por los registros de la antigua Compañía de la Habana y todos los de aquel tiempo, se sabe que hasta el año de 1763 sólo venían de España tres ó cuatro embarcaciones para nuestra total provisión; que para cuidar de sus ventas y retornos, no teníamos más auxiliares que los pocos dependientes de la citada Compañía; que la extracción de azúcar anual no llegó en aquel cuatrienio á 21,000 arrobas y que por todos derechos entraban en Cajas Reales menos de 300,000 pesos.

6 El brazo fuerte y bendito del Sr. D. Carlos III rompió las crueles cadenas de esa Compañía exclusiva, y abriendo la primera brecha al poder de los flotistas, nos

permitió que tuviésemos directa comunicación con todas las provincias de España. Admiraron las resultas de tan sabia providencia y se extendió á todas partes el año 1778; siguieron las lecciones prácticas de la incontestable utilidad del benéfico sistema; y entre los varios ensanches que sucesivamente ha tenido, logramos lo que nuestros abuelos y sobre todo los flotistas, hubieran quizás mirado como delito de Estado, esto es, que se permitiera á extranjeros libre entrada en estos puertos con esclavos é instrumentos de cultivo.

7 Volamos con estas alas y llegamos á las nubes con las nuevas que nos dió la caida de Santo Domingo, la adquisición felicísima de la caña de Otahiti (2) y los oportunos auxilios de nuestro sabio Gobièrno (3) Y la guerra con ingleses, que tanto daño hacía antes, tampoco nos perjudicó; porque los anteriores ejemplos nos alentaron á pedir lo que nadie en otro tiempo hubiera osado pensar, y porque la buena suerte quiso que hubiese aquí Jefes firmes é ilustrados (4) que cerrasen los oidos al grito de la ignorancia y permitieran el comercio libre y general de neutrales.

8 Tánto pudieron esos gritos, que sorprendieron un momento la justificación del Rey y le arrancaron la orden de la prohibición de neutrales (5), que pudo muy bien haber sido la de nuestra entera ruina, si de ella no nos salvase la rectitud y bondad del benemérito Jefe (6) que tántos bienes nos ha hecho en los últimos nueve años. Pero echando sobre sí toda la responsabilidad, tuvo por fin la gloria de

---

(2) A esta adquisisión quizá se debe el que nuestros ingenios estén en pié todavía.

(3) Véase el documento número 1.

(4) El Excmo. Sr. Conde de Santa Clara y el Sr. D. José Pablo Valiente.

(5) La de 20 de abril de 1799.

(6) El Sr. Marqués de Someruelos.

que la nación entera conociese sus aciertos, cuando llegó la paz y le presentó aquella Isla, que el año 1763 casi nada producía, en estado de pagar al Real Erario, fuera de los tabacos, más de dos y medio millones de pesos, con una masa de frutos de extracción, que en su valor ascendía á diez millones de pesos, poco más ó menos, y en su volúmen llegaba á 80,000 toneladas.

9 No estaba nuestra metrópoli en la misma situación, como muy bien lo demuestra el estado que presento con el número 2, en el cual, entre otras cosas, se notará con dolor que, á pesar del grande aumento de nuestras necesidades y medios, bajó considerablemente la remisión de efectos que nos hizo la Península, en los tres años de vida que tuvo para nosotros la dichosa paz de Amiens.

10 Aquellos infernales genios que para *republicanizar* el mundo, le habían estremecido poco antes, vuelven sin rubor alguno á ponerlo todo en ascuas para que se entregue como ellos al arbitrario imperio de uno de sus caudillos. Y el recurso de los neutrales que tan provechoso nos fué en la contienda anterior, en ésta ni áun á los principios nos hizo iguales servicios.

11 Hubo siempre en la primera, naciones independientes y bastante poderosas para mantener entre todas (tanto en el mar como en tierra) cierto equilibrio de fuerzas, que facilitaba medios de que entre sí se entendiesen y siguieran de algún modo sus antiguas relaciones. Pero desgraciadamente se destruyó en un instante ese precioso equilibrio, se apoderó una potencia del dominio de los mares; otra, del continente de Europa; pudo impedir esta última que allí se vendiera y comprara; la otra, que se navegara, y las dos para vencerse han ido sucesivamente poniendo á todas en uno de los dos casos y en la extremidad dolorosa, cuando nó de morir de hambre, al menos de estar privadas del salario de su industria y de infinitas cosas que se habían hecho, por el uso, esenciales en la vida.

12 La España en este conflicto, tomó por un mal menor, el de seguir las banderas del tirano del continente y condenarse por él á clausura y abstinencia. Una perfidia atroz acaba de despertarla, de descubrirle á un tiempo el secreto de su ignominia y de sus grandes recursos y ponerla en precisión de correr toda á las armas á recobrar su Rey y el alto lugar que le toca entre las demás naciones; mas ya se deja sentir lo que cuesta y lo que pide resolución tan heróica: *abandono general de todas las artes pacíficas, ocupación absoluta de todo lo que se dirige á la guerra y á la victoria.* Y así vemos que en lugar de enviarnos ó de ofrecernos, los ya menguados auxilios que nos daba en la paz última, los necesita de nosotros y los pide con instancia.

13 Estos penetrantes clamores llegan á nuestros oidos cuando vamos á empezar una cosecha abundante, teniendo en nuestros almacenes dos tercios de la anterior; cuando todo lo vendido ha sido por tan bajos precios (7) que, según lo ha demostrado el Parlamento británico, ni áun en sus favorecidas islas, alcanza para cubrir los gastos de elaboración, (8) cuando llevamos por por lo menos cinco años de estrechez y sufrimiento, como á su tiempo veremos; cuando la arroba de harina se nos vende á cinco pesos y á duro la vara de bramante; cuando para comprarla no hay quien nos supla un peso; cuando se sabe en resumen que nuestros hacendados, que son los que á todos nos mantienen, se hallan sin lo necesario para el

---

(7) A ocho reales la arroba de blanco, á cuatro la de quebrado y á nueve y cinco cuando más.

(8) Véase la *Gaceta* de Nueva York, de 6 de octubre de 1807, núm. 236, titulada *The Public Advertiser*, en la cual está el Informe que al Parlamento británico dió la Comisión nombrada para examinar este asunto, siendo de advertir que allí se habla de azúcar bruto, que el nuestro es purgado y que, para ponerlo en esta condición, se sufre una pérdida de veintisiete por ciento por lo menos.

sustento de sus casas y menos para el de sus esclavos. Y en esta situación, nunca vista ni esperada, es en la que algunos dicen *que estamos en la necesidad de observar exactamente nuestras leyes mercantiles.*

14 Llega la alucinación hasta el punto de confesar los hechos que hemos sentado y sin embargo de que ellos significan en sustancia que ni puede la metrópoli cumplir en este momento con su deber de proveernos, ni nuestras abatidas fuerzas sobrellevar sus faltas, se insiste con serenidad en sostener que *hay paz y que en ella no se debe, por causa ni motivo alguno, privar á nuestra Madre Patria de sus goces y derechos.*

15 Decir que *estamos en paz*, porque están libres los mares ó exentos de grandes riesgos, es jugar con las palabras á costa de la verdad. Y hablar tan absolutamente de la precisión de cumplir las leyes de la materia, es no conocer el espíritu de reciprocidad y justicia que las dictó y la anima, y hacer un conocido agravio á la mejor de las madres, suponiéndola capaz de consentir en la ruina de sus amantes hijos.

16 Y ¿cuáles son esos goces? ¿cuáles esas privaciones? ¿Pueden de nuestro mal, resultar bienes á nadie? ¿Pueden fallar los principios con que queda establecida la más perfecta unidad entre las ventajas de esta Isla y todas las naciones? Y ¿quién puede por otra parte persuadir, ni persuadirse, que en circunstancias tan nuevas y extraordinarias, conducirán al bien las mismas antiguas sendas? ¿Quién no vé los precipicios que en ellas han debido abrir el tiempo y sus revoluciones?

17 Nadie ha soñado en esta Isla privar á nuestra metrópoli del menor de sus derechos, del más pequeño de los goces que en ella pueda tener. Todos nuestros haberes, nuestras personas todas y hasta nuestros pensamientos, siempre han estado y estarán sujetos á su albedrío; pero el mismo sentimiento que nos dá tan noble

impulso, el que nos tiene día y noche llorando la falta de arbitrios de servir y socorrer á la madre del heroismo y de todas las virtudes, es el que más nos excita á sacar nuestro comercio de este estado de nulidad y absoluta perdición; el que más debe empeñarnos en estudiar y proponer á nuestro paternal Gobierno los medios más oportunos de que para él valgamos y para él sirvamos de algo.

18 Tratemos todos á una de concurrir á tan santa y tan necesaria obra. Ocupémonos primero del *apuro del momento* con toda la imparcialidad y prontitud que pide nuestra triste situación. Y acordes en los justos medios con que de él puede salirse, vamos con más rigidez y con mayor detención á descubrir las raíces de nuestros *antiguos achaques.* Vamos, por fin, á quitar la máscara con que se cubre el interés privado, á poner en su lugar el particular de las clases y provincias del Estado y á presentar en su trono al común y nacional; siempre guiados, siempre firmes en que éste ni puede separarse del general de esta Isla, ni existir sin el apoyo que todos reconocemos en aquella Junta pública de 30 de enero último (9), es decir, sin la continua y ventajosa salida de nuestros *rivalizados* y perecederos frutos.

Apuro del momento.

En qué consiste este apuro.—No puede sacarnos de él nuestra metrópoli.—Apenas podrá ocurrir á sus demás atenciones.—Tampoco le ofrece ventajas el conducir como antes el sobrante de nuestros frutos á los mercados extranjeros.—Se citan, con este motivo, las justas y oportunas excepciones que, áun en la prosperidad, hizo sobre la materia nuestro Supremo Gobierno.—Alivios y ventajas que á esta Isla y al Real Erario pueden resultar de permitir por este instante al extranjero, libre entrada en nuestros puertos.—Se responde á los reparos que sobre esto han ocurrido y se concluye proponiendo, con nuevas razones y ejemplos, que por el corto tiempo que se considere preciso para que nuestra metrópoli pueda usar del privilegio que

(9) Véase la nota número 3.

tiene de proveernos, se permita al extranjero la insinuada libertad, arreglando los derechos en términos convenientes y asegurando siempre á las producciones nacionales la debida preferencia.—Para poder fijarla y conocer que es preciso reformar en mucha parte nuestro sistema de comercio, es necesario que tratemos de nuestros antiguos achaques.

19 En el preciso término de un año contado desde esta fecha, que es lo que tardará en comenzar otra nueva cosecha, tenemos que extraer de la actual y pasada, sobre 400,000 cajas de azúcar, 80,000 ó 100,000 quintales de café, 60,000 pipas de miel ó aguardiente, 160,000 arrobas de tabaco, 40,000 ó 50,000 de cera, algunas maderas, palo de tinte y otras frioleras que valdrán, á precios inferiores, de trece á catorce millones de pesos: casi todos deben venir en efectos y por los riesgos y deudas que siempre dejan, han de subir por lo menos á dieciseis ó dieciocho.

20. Para ejecutar estos cambios, se necesitan también los buques que correspondan á 135,000 ó 140,000 toneladas, fondos proporcionados y relaciones tan extensas en países extranjeros que, según lo demostrado en el documento número 2, allá deben remitirse las tres cuartas partes de nuestras producciones y de allá deben venirnos en más grande proporción los diferentes artículos que sirven para nuestro consumo.

21 Esto supuesto y supuesto también el estado de la Europa, quiero saber si hay alguno que de buena fé asegure que nuestra metrópoli sola, es capaz de comprometerse á igual empeño en sus actuales circunstancias; si no es verdad que ese año es lo menos que necesita para ponerse en estado de emprender con imperfección tan grande obra; si no hará mucho con remitir en ese tiempo algunas de sus producciones y extraer de las nuestras las que le convinieren; si no es por fin evidente que sus pretensiones por el momento están reducidas á tener en esa parte la protección que es debida.

22 Pero vámonos poniendo en el doloroso extremo de que fuese necesario suspender enteramente nuestras relaciones mercantiles con la Madre Patria y dígaseme con sinceridad si ella, áun con ese vacío, está en aptitud de reunir y remitir en el año señalado todo lo que pueden consumir las posesiones que, por no ser de nuestra clase, no se hallan en nuestro caso, esto es, los cuatro Virreinatos de Méjico, Lima, Buenos Aires y Santa Fé, y las Capitanías Generales de Guadalajara, Guatemala, Chile, Quito y Charcas.—Y si esto es verdad, si lo es que á nuestra Madre Patria le sobran mercados de consumo y le faltan producciones ¿por qué se pondera, por qué se abulta tánto el perjuicio que le pudiera hacer nuestra instantánea separación? ¿Por qué no se confiesa ingénuamente que, áun cuando nada nos vendiese y comprase en los citados doce meses, nada perdería, porque su industria y sus fondos siempre tenían muy sobrada ocupación y que á la nuestra y á la suya en esta parte lo que le conviene es que, del mejor modo posible, salgamos de nuestro aprieto?

23 Estrechemos las distancias, acordándonos de que las posesiones inglesas y portuguesas de América son nuestras compañeras en esta aflicción y nuestros rivales en buscar los medios de salir de ella y que nosotros por todo buen principio de interés y de justicia, estamos en el caso de hacer cuantos esfuerzos dependan de nuestro arbitrio para conseguir lo que ellas consigan; para obtener cuando no la preferencia, al menos la posible igualdad en los mercados que están libres. Y ¿se conseguirá este milagro con nuestra marina mercante en su actual estado? ¿Se conseguirá, repito, con el aumento de costo que ella y el rodeo por la Península, nos ocasionan? Véase el documento número 4, y allí la demostración de que en el solo artículo de fletes, lleva nuestro azúcar, comparado con el inglés, un recargo de cincuenta por ciento

sobre el precio que aquí tiene. Agréguense después á la cuenta los demás gastos de derechos, descargas, almacenes, seguros y comisiones y no perdiendo de vista que más de 300,000 cajas han de remitirse al extranjero; decídase si es posible que la metrópoli pueda en tales circunstancias sacar utilidad de este tráfico de tránsito, y que con él sea dable ganar la palma ó sostener siquiera la concurrencia con el azúcar portugués que ahora vá directamente á los mercados extranjeros y con el inglés que puede decir que son suyos todos los puertos que hay francos y que tiene en cualquier época las ventajas que diremos adelante.

24 Cuando daba para todo el alto precio del azúcar creyó nuestro sabio Ministerio que era de necesidad el alivio de los recargos de ese violento rodeo y por el Real decreto y órdenes que hemos copiado en el documento número 1, dispuso que si nuestro azúcar volviese á salir de España para países extranjeros, recobrase los derechos que aquí y allá había pagado y resolvió asimismo que, sin embargo de ser cierto lo que se representaba por esta Aduana é Intendencia, esto es, que el azúcar corría á cinco duros y áun á más, se continuase su aforo para la deducción de derechos por el antiguo moderadísimo precio de doce reales el blanco y ocho reales el quebrado. Y ¿será creíble que, quien así procedió en las épocas dichosas, que quien en el citado decreto, abría á nuestros frutos nuevos, un comercio directo á los mercados extranjeros, hoy que con dificultad vendemos el blanco á diez reales y el quebrado á seis, sostuviese ese imposible, ese perjudicial tránsito de nuestros frutos sobrantes?

25 Me parece que ya oigo la respuesta que ha de darse al eficaz recuerdo de tan benéficas órdenes: *está bien que por ahora sean dispensados los frutos del tránsito por la Península; pero no se ha dispensado, ni se puede dispensar, el tránsito de los efectos que en su retorno se*

envíen, ni la necesidad de emplear nuestros buques en ambas operaciones.—Nuestros buques..... ¿dónde están? ¿dónde los medios de comprarlos al instante, los de que nuestros frutos puedan sufrir tánta espera y tán inmensos recargos? ¿No hemos visto lo contrario; no hemos, por así decirlo, tocado la necesidad de llamar los extranjeros para extraer el sobrante? Y ¿podrán venir vacíos? ¿Somos dueños de imponerles en este tristísimo caso la ley costosa del rodeo?

26 Aun dispensándola en todo, es de temer no logremos los alivios necesarios, y así lo creen de contado los cuatro apreciables comerciantes que firmaron el informe que corre en este expediente con fecha 22 de setiembre, siendo bien digno de notarse que, de semejantes dudas,—de unas dudas que en sí envuelven la más clara confesión de nuestro apuro y conflicto,—se infiere que es conveniente subsistir en un estado en que de cierto sabemos que vamos á perecer, y ¿por qué?—Porque se crée que á algunos especuladores y á sus comisionistas, puede quizás ser útil el que se envilezcan más nuestros abatidos frutos y crezca proporcionalmente el precio de nuestros consumos. Pero en la balanza sagrada del interés nacional y de la santa justicia, pesan poco esos provechos, y mucho los grandes perjuicios que por ellos sentiría toda la fortuna pública de esta preciosa Isla.

27 Para poder cohonestar semejante pretensión, se ha dicho *que los extranjeros nos apestarían de géneros y no sacarían un fruto que tienen con abundancia.*—No es ésta la primera vez que se ha procurado asustarnos con el temor de esa peste: con las mismas armas se hizo la guerra al tráfico de neutrales, y es bien sensible que de ellas se vuelva á usar, habiendo visto en la paz desmentida tal sospecha. Y ¿quién la puede tener, conociendo los enormes consumos de esta plaza, sabiendo que no hay en el orbe quien la iguale en proporción?

28 Todavía es más doloroso que esa reflexión se haya hecho sin notar que en sus extremos hay una contradicción, esto es, entre la *temida peste de efectos* y la anunciada *nulidad de extracción de nuestros frutos.* Pues qué, ¿nos darán de balde los efectos que nos traigan? Peste de efectos, después de suponer peste de baratura en ellos y peste de ingresos en nuestras Cajas Reales, supone también peste de fondos introducidos para extraerse ó de estímulos eficaces para levantar el precio de nuestros frutos.

29 *No los llevarán, se llevarán el numerario.*—Y sosteniendo el tránsito ¿qué sucederá? ¿Saldrán mejor los frutos de que estamos tratando, esto es, la parte sobrante destinada al consumo extranjero? ¿Conseguiremos de esa suerte que con ellos se haga el pago de los efectos también extranjeros á que vamos contraidos? ¿Es medio de alcanzarlo, el de encarecer ambas casas, el de mantener en pié gran parte de los estorbos que tienen semejantes cambios?

30 Para que pudiese haber la peste de efectos extranjeros que se ha supuesto, era preciso contar en el año señalado, con una introducción que ascendiese al menos al valor de dieciocho millones de pesos. Y todo el numerario que tenemos en circulación y podemos recibir en esa época, tal vez no llegará al tercio de semejante suma. La mayor parte está en oro, corriendo con el aumento convencional de doce por ciento sobre su valor intrínseco. Hay que allanar este obstáculo, y después los infinitos que opone la agradable posesión de los metales; y áun vencidos todos, resulta que para extraer los dieciocho millones introducidos, habría que llevar en frutos los dos tercios. Y ¿esto será muy malo? ¿Será mejor que por manos españolas salga solo ese dinero, como está saliendo ahora y áun en la guerra salía para Providencia y Jamaica?

31 No puede pasar tampoco la proposición absoluta de que los extranjeros que aquí vengan, no llevarán nuestros frutos, porque los tienen con abundancia.—Demás de ser condición que nadie ha de poder entrar que no salga hasta los topes cargado de nuestros frutos, es sabido que los anglo-americanos que hacen de ellos un gran consumo, ni los tienen, ni los pueden adquirir con la misma comodidad de otros parajes; y los artículos propios que en cambio pueden traernos, en nada perjudican á la industria nacional, como detenidamente lo veremos á su tiempo.

32 Es verdad que los ingleses tienen en sus dominios abundancia de nuestros frutos; pero mayor la poséen de de artículos de nuestro consumo, y quitándoles nosotros la proporción de vendérnoslos por plata como nos los están vendiendo en Providencia y Jamaica, acudirán por fuerza á cambiárnoslos por frutos, dándoselos como se los daremos á los mismos, y si fuese preciso, á más bajos precios que los de sus posesiones; siendo ciertísimo que esa *proporción* de Providencia y Jamaica no se les puede quitar si se mantienen en pié los enormes incentivos que en todas épocas, y en ésta más que en ninguna, ofrece para el contrabando el tránsito por la Península ó sus actuales leyes, (Véanse los documentos números 4 y 5), y lo que en último análisis venimos á sacar de lo dicho, es que si en este momento se pone aquél en observancia, continuarán los ingleses gozando de las ventajas que á su industria metropolitana y colonial proporciona el tráfico fraudulento que vamos nosotros á hacer á Providencia y Jamaica; que pocos ó ningunos serán los artículos ingleses que nos vengan por España; que se quedarán sin sacar los frutos que nos mantienen; el Rey sin las grandes sumas que pueden producir estas aduanas, y nosotros sin arbitrio para dar á la metrópoli los socorros que deseamos.

33 Dejemos, dejemos ya los prolijos pormenores y proclamemos todos con las ocho respetables casas de comercio que dieron el imparcial informe de 28 de setiembre último, la muy obvia, la muy perspicua verdad de que el único específico que la buena economía conoce en esos apuros es el que acaba de emplearse en Caracas y en Canarias (10), esto es, el de la libertad del tráfico con moderados y bien combinados derechos: confesemos asimismo que si acaso no nos hace todos los bienes que necesitamos, nos hará todos los posibles. Y digamos igualmente que esa abultada libertad, bien vista y analizada, no viene á ser otra cosa que la dispensa momentánea del rodeo que antes se daba, para cambiar en el extranjero la porción sobrante de nuestros frutos; dispensa que piden éstos de absoluta precisión, porque en su abatimiento no tienen capacidad para soportar aquellos costos; dispensa que es conveniente áun á los especuladores particulares, porque los libra de un riesgo, en vez de quitarles un lucro, y dispensa, en fin, que en nada se opone á la protección y preferencia que áun en este corto intervalo deben tener las producciones nacionales y sus cambios en esta Isla. No nos olvidaremos de tan sagrado interés; pero para que lo veamos con ojos claros y gratos y se conozca también qué parte de los ensanches que acabamos de pedir se deben por buenas reglas conceder en todo tiempo, conviene que, según se ofreció, hablemos de la naturaleza y origen

DE NUESTROS ANTIGUOS ACHAQUES.

Recapitulación de las pruebas que con anterioridad se habían dado sobre ellos y de otras fuertes razones que persuaden su existencia.—De-

(10) D. Carlos Soublet tiene carta del Secretario del Consulado de Caracas, fecha 14 de octubre último, en que se lo avisa. En la *Gaceta* de Canarias de 25 de agosto último, se publicó el decreto de aquella Junta Superior prometiendo la libre entrada de buques y géneros extranjeros, estableciendo por todo derecho el de diez por ciento.

biendo ir al extranjero al menos las tres cuartas partes de las producciones de esta Isla, y teniendo todas ellas rivales poderosísimos, es necesario aliviarlas de sus actuales gravámenes, si queremos conservarlas, y lo mismo debe hacerse con los diferentes artículos que para nuestro consumo vienen de los mismos parajes, si se trata de destruir el enorme y perjudicial contrabando de Providencia y Jamaica.—Es de toda precisión que, en tan nuevas circunstancias, se modifique y altere el régimen que se estableció en otras muy diferentes.—Explicación de este régimen y de la variación de todos las circunstancias en que se hizo.—Siempre fué perjudicial y ahora parece imposible, sostener *sus prohibiciones*, *sus escalas y derechos* —Es diferente la situación y conducta de los ingleses.—La nuestra en la actualidad, ni se vé con reflexión, ni áun siquiera es arreglada al primitivo espíritu de nuestro sistema mercantil.—Se han trastornado sus miras y tiene el primer lugar quien tuvo en ellas el último.—Con grave perjuicio del Estado y hasta del mismo cuerpo que disfruta este favor.—En prueba de este trastorno y sus malas consecuencias, se hace mérito de la ocurrencia que ha dado lugar á este Informe.—De lo que siempre ha sucedido y sucede en las poblaciones interiores de esta Isla y áun en el tráfico de este puerto.—Se contrae particularmente este examen al renglón de harinas y víveres.—Se indica la justa protección que en él se debe conceder á los nacionales.—La misma debe dispensárseles en todos ramos por el corto tiempo que pueda tardar nuestra metrópoli en reasumir el absoluto ejercicio de sus derechos.

34 La duración y carácter de esta contienda imperial es la causa, para muchos, de todos los males de esta Isla, y á esta equivocación se sigue por necesidad la de creer que la paz basta para nuestra curación. Desde el principio de este Informe vimos que los lamentos de la Junta Consular precedieron á la guerra; y hace dos años cumplidos que el Señor nuestro Presidente tiene justificado en la más solemne forma (11), que estando abiertos para nuestros frutos todos los mercados del mundo, es decir, ahora cinco años, ya acá se había abandonado la fundación de ingenios; que desde entonces paró la furia de comprar los hechos; que de éstos, por el contrario, se iban destruyendo tántos, que ya se contaban treinta y dos (12); que los doce ó catorce millones de pesos que antes em-

(11) Véase este expediente y sobre todo el luminoso Informe del Sr. D. Diego José Sedano, Asesor que acaba de ser de esta Intendendencia y Fiscal nombrado para la Real Audiencia de Guatemala.

(12) Ahora se acerca á cincuenta.

pleaban nuestros negociantes en refaccionar estas fincas, empezaron á retirarse desde la citada época y se habían ya separado enteramente de tan necesario destino; que los amos de ingenio ni áun podían comprar los negros indispensables para reponer los muertos; que el precio del fruto no sólo había descendido de la altura á que llegó con la ruina de Santo Domingo, sino de su nivel natural; y que los infinitos artículos que sirven para su elaboración y que en aquel momento,—en que se trataba á toda costa de construir nuevos ingenios,—subieron al más alto precio, se mantenían en el mismo.

35 Sin esta justificación, áun antes de presentarse estos mortaless íntomas, nos los habían anunciado los buenos observadores; sabían, por la demostración que vá adjunta con el número 9, que la elaboración del azúcar cuesta más en esta Isla que en las colonias rivales; recordaban que por esto nos vimos muy embarazados en los años que mediaron desde 1786 á 1790 cuando, completo ya el consumo de la metrópoli, tuvimos que ir al extranjero á vender nuestros sobrantes (13); habían llevado la cuenta del prodigioso aumento que iba teniendo en todas sus partes el cultivo del azúcar y viendo que excedía en mucho al déficit que nos dejó la desgraciada Santo Domingo y que no había motivo para esperar que crecieran los consumos de este fruto en los mercados de Europa, concluyeron con razón en que estaba muy cercano el *lastimoso caso* de ver á los dueños de ingenio, y sobre todo á los nuestros, en terribles embarazos.

36 Los anticipó sin duda, los aumentó desde el principio, esta desoladora guerra y las vino á consumar el nuevo y fatal carácter que últimamente ha tomado; pero lo que se ha dicho en los dos párrafos anteriores parece

(13) Véase la nota del documento número 9.

que nos convence de que ni la guerra es causa única, ni la paz, solo remedio de todos nuestros achaques.

37 La Europa entera consumidora de nuestro azúcar está pobre y oprimida y áun independiente y rica, vimos que con dificultad compraba todo el azúcar que producen las Américas. Era ya de necesidad que con la baratura y la suma diligencia se promoviese el aumento de semejante consumo; y siendo nuestras actuales proporciones, como lo acabamos de ver en la demostración número 9, tan inadecuadas para esto ¿qué es lo que de la paz sola nos podemos prometer?—Lo mismo que en otro tiempo dije á S. M. ó á su Junta Suprema de Estado: *al principio algún aliento; pero al cabo ruina cierta*, si por una parte nosotros no descubrimos los medios de disminuir en nuestras haciendas los costos de elaboración y si por otro lado nuestro paternal y Supremo Gobierno no se digna de auxiliarnos con la principiada y necesaria reforma de nuestras leyes mercantiles.

38 Bien sé que los estrechos límites señalados á este Informe no permiten que yo éntre en detenido examen de las ventajas ó perjuicios que á la nación resultan de nuestro antiguo y respetado sistema de comercio, ó sea del empeño de que nuestras posesiones ultramarinas, de *cualesquiera clase y tamaño*, reciban por el canal de la metrópoli todos los artículos que consuman, *procedan de donde procedieren*, y extraigan por el mismo conducto los renglones que producen *sea cual fuere su destino.*

39 Diremos sin embargo que cuando nuestros mayores concibieron aquel plan, no estaban bien conocidos, por no decir descubiertos, los verdaderos principios de aquella ciencia importante que nos describe y enseña cuáles son los intereses de la industria y del comercio; y debemos confesar que lo que sin esta luz se estableció y ordenó, no puede considerarse á prueba de todo error.

40 Casi toda la teoría de esta modesta ciencia se re-

duce en nuestro asunto á *separar estorbos, abrir comunicaciones* y *facilitar salidas.* Y tan grande fué el empeño que puso nuestro sistema en que se hiciese el tráfico á *solas y á puerta cerrada*, que sólo una vez al año, ó más tarde en ocasiones, se abría para nacionales el único y estrecho portillo que su comercio tenía y *á palmos* se iban midiendo sus pasos y operaciones. En tan grande oscuridad pasamos cerca de tres siglos y en ella, ni se notó el atraso de la industria y fuerzas de la metrópoli, ni la variación portentosa que el tiempo había producido en la situación política y científica del mundo.

41 Cuando tomó su nervio el sistema referido, era España la primera de las naciones de Europa; era también la única en el dominio de América: su población española estaba entonces naciendo en este nuevo hemisferio y sus consumos, si acaso, serían la milésima parte de lo que son en el día. Y en tal estado pudo creerse que fuese *posible y útil* hacer con grandes recargos, la triple operación de *vender, comprar y conducir.*

42 Pero en el inverso caso,—en el de ser quizás más los pueblos y españoles de nuestra América que los de la Península,—en el de haber crecido tan enormemente sus necesidades y consumos,—en el de hallarse éstos en tan grande progresión,—en el de haber bajado tan considerablemente los primitivos recursos de nuestra metrópoli,—en el de haber aumentado hasta tan alto grado los de diferentes naciones y establecídose éstas en varios puntos de América, los más á propósito todos para hacer el contrabando,—parece que no había arbitrio para poder sostener las antiguas providencias, ó al menos que en aquella parte en que de necesidad nos habíamos de valer de la extranjera industria, para surtir las Américas, y dar salida á sus frutos, ni había las mismas razones de utilidad nacional, ni las mismas facultades para mantener los *derechos, escalas* y *prohibiciones* que se habían estableci-

do cuando para todo daban los recursos nacionales y sólo se había contado y recetado sobre ellos.

43 De bulto se presentaron y se debieron tocar estas sencillas verdades, en el fraudulento tráfico que á nuestro pesar hacían las dos naciones rivales,—en lo poco que medraba la industria de la metrópoli,—en la pesadez con que andaba nuestra agricultura colonial,—y en la rapidez con que iba la de nuestros enemigos en parajes que de cierto están muy lejos de tener las proporciones naturales de que disfrutan los nuestros.

44 Pero la imperiosa costumbre,—tirana de los entendimientos y acciones de los mortales, sostenida eficazmente por el poderoso Cuerpo que recogía todo el fruto del sistema referido,—lo mantuvo inalterable, según insinuamos ya, por más de dos siglos y medio; y las variaciones que en él se han hecho en estos cuarenta años de luz y beneficencia,—siempre combatidas, siempre presentadas como golpes de cabeza para la industria nacional y áun para la dependencia política de estas fieles españolas posesiones y siempre tomadas por lo tanto con aquella timidez que es compañera de las dudas ó de la contemplación,—más bien que de tocar *las raíces* de la triple operación, ó de poner en claro su actual posibilidad y conveniencia con respecto al extranjero, se han dirigido á destruir los grandísimos obstáculos que había para comunicarnos entre nosotros mismos.

45 Agradecidas las Islas, se han confesado ya no tan sólo las primeras, sino también las únicas, en muchos de los favores dispensados hasta aquí; y la Habana añadirá que esos favores bastaron para hacer en poco tiempo (y no con los propios riesgos) la misma ó mayor fortuna que aquella desgraciada isla que tánto contribuyó al esplendor y opulencia de la Monarquía francesa; pero dirá también que con igual rapidez se restituirá á su antigua oscuridad, si prontamente no se hacen las distinciones

que piden esos mismos incrementos y sus nuevas relaciones.

46 De contado ni fué útil, ni puede serlo jamás, el que el comercio de las islas y posesiones meramente agrícolas, se haga por las mismas reglas que se hace el de los países de minas y frutos preciosos. El imperio mejicano, —que encierra en su rico seno cuanto el hombre necesita para su feliz existencia, que goza de las ventajas de no tener enemigos en sus principales producciones, de que no sean voluminosas y que la detención no les haga gran perjuicio,—no se puede gobernar como las islas que viven por decirlo así, de la continuada y momentáneamente interrumpida extracción de sus frutos; porque además de que todos perecen ó desmerecen por instantes, todos son también de diario consumo y el día perdido no vuelve: todos tienen asimismo favorecidos concurrentes en los mercados de venta y todos por su volumen necesitan muchas naves. Las islas por otra parte tienen en cada punto un puerto para salir y otro en frente que les brinda á precios mucho más bajos todo lo que apetezcan, al paso que en el Continente en su misma inmensidad y en sus escarpadas costas, presenta para el contrabando terribles dificultades. Y si el interés áun allí las arrostra y las allana (Doc. n. 2) ¿qué es lo que debe pensarse que en las islas logrará?

47 De mi propósito no es examinar las ventajas que saca nuestra metrópoli de proteger con empeño todas las manufacturas y mirar con abandono la agricultura y sus artes auxiliares; pero estos trescientos años, de inútiles y costosos esfuerzos,—cuando no prueben que España, llamada por naturaleza á ser entre las naciones de Europa la primera en el cultivo, en esto y nó en otra cosa, debe poner por ahora su grande atención y esmero,—á lo menos acreditan que es en vano procurar el fomento de esas fábricas, *prohibiendo* la introducción de todos aquellos efec-

tos que pueden hacerles sombra; que es preciso proveer antes de prohibir, esto es, ponerse en el caso de dar, por los mismos precios y la propia calidad, toda la porción que el Reino se gasta de los mismos géneros; y de anticipar las prohibiciones expresadas no se sacará otro fruto que el de dar, como hasta aquí, una pobre ocupación á algunas pocas familias, privando á las rentas públicas de grandísimos ingresos y haciendo que se conviertan éstos en dotación y sustento de muchas escuelas primarias de toda inmoralidad, de toda clase de vicios.

48 A lo mismo contribuye el desproporcionado recargo que *los derechos y escalas* causan en los demás renglones de la extranjera industria que para nuestro consumo vienen de la Península. Antes que la experiencia, nos indicó la razón que el importe de los riesgos y costos del contrabando era la invariable medida de todos esos recargos, y por los ya citados documentos núm. 4 y 5, se vé que aquí no pasan los primeros del 16 por ciento, y á 106 $\frac{2}{5}$ por ciento ascienden los gravámenes y costos que tienen los mismos efectos viniendo por la Península.—¿Está acaso en nuestra mano sostener ese imposible?

49 En aquella parte de frutos que salen de los puertos principales de nuestras islas y posesiones agrícolas, para que por nuestra metrópoli se lleven á las naciones en que debe consumirse, no es posible el contrabando ó el trastorno de la escala; pero teniendo esos frutos tántos y tan favorecidos rivales, no somos dueños nosotros de establecer su precio, y por lo mismo es clarísimo que á cuenta del cosechero es aumento de costos que puedan tener en su tránsito ó en el camino que hagan hasta el lugar de la feria. Convencido de esta verdad nuestro ilustrado Gobierno, en 1793 renunció, como dijimos, á toda percepción de derechos en semejantes tránsitos; y es cosa bién admirable que las privadas ventajas que de ellos sacan algunos, siendo sin comparación más gravosas que

lo que eran los derechos dispensados (Doc. núm. 4) se pretendan mantener, áun en la extremidad de ver que el precio de los frutos no alcanza para pagar los costos de su elaboración.

50 No es de la nación entera, no es tampoco de la metrópoli, ni áun de algunas de sus provincias, el interés de esos tránsitos. Es sólo de nuestros agentes y ni áun de todos lo es, sino tan solamente de los almacenistas; porque los navieros pueden, sin ese rodeo, tener la misma y áun mayor ocupación; y dependiendo de las nuestras, las ventajas de esas clases, ni descubro utilidad, ni derecho de su parte para sostener las escalas en los casos imposibles.

51 Y ¿en todos no sería útil analizar y comparar ventajas é inconvenientes, y todo pesarlo luego en la balanza pública, en la balanza del Estado? Pues qué,—¿el bien de una clase por recomendable que sea, de una ciudad ó provincia, basta para decidir la suerte de las demás? El arreglo de una familia, cuando los unos nacen siendo los otros adultos, ¿puede acaso subsistir con igual utilidad, cuando todos han llegado á la edad de la razón?

52 *Los ingleses* (se replica) *no hacen tales distinciones; siempre han sido y siempre son más celosos que nosotros de la rigorosa observancia de su famosa y venerada acta de navegación.*—No es esa acta tan digna de los elogios que el vulgo le ha tributado. No es á ella á quien deben los ingleses su grande prosperidad; y áun cuando valiera tanto como algunos han pensado, ni es cierta la inmutabilidad que se le quiere atribuir, ni tampoco hay términos hábiles entre las dos naciones y sus posesiones de América, para formar y fundar argumento de paridad.

53 Oigase sobre lo primero al célebre Mr. Burke diciendo en el Parlamento *que si la referida acta no hubiese sido modificada conforme á las circunstancias y varia-*

ción de los tiempos, se habría procedido en tal caso contra la propia acta ó su verdadero espíritu.—Y en cuanto á lo segundo, es preciso que salgamos del error en que nos tiene la generalidad con que habló uno de los grandes genios del siglo de Luis XIV. *Los europeos*, decía, *no han ido á América á establecer ciudades ni imperios, sino á fomentar su comercio y á este gran fin se enderezan sus miras y providencias.* Puede muy bien que esa fuese la intención de otras naciones y que á ello las obligara el diferente principio y clase de sus adquisiciones; pero los españoles parece que en todo lo contrario es en lo que pensaron y hayan venido á conquistar, á poblar, á gobernar ó sólo á buscar la vida: ó se establecieron para siempre en estos ricos países, ó para siempre dejaron sus muy preciosas semillas, de las cuales ha salido este enjambre de pueblos y españoles buenos que en número igualan ya á los de la Madre Patria y en todo son su retrato.

54 Los establecimientos franceses é ingleses de las Antillas no pueden efectivamente considerarse en otra clase que en las de factorías de comercio ó á lo más en el de colonias en su primera y más rigorosa significación; pues lo que vemos en ellas es un puñado de blancos, no todos de la misma nación y transeuntes los más, que con el auxilio de un gran número de esclavos, tratan de hacer fortuna en el cultivo ó en el tráfico. Y así es que en la parte francesa de Santo Domingo no llegaban los primeros á 40,000 y los segundos pasaban de 500,000. En Jamaica habrá escasamente 30,000 blancos y no bajarán los siervos del número de 400,000; al paso que en Cuba, que es la posesión española que tiene más esclavos, tal vez no hay en el cultivo un tercio de los que emplea Jamaica y pasan de 300,000 los blancos, todos establecidos en ciudades, villas y lugares que en nada se distinguen de los de la Madre Patria.

55 Los consumos de la América inglesa son despre-

ciables en comparación de los que hace cualquiera de nuestras numerosas y grandes provincias.—Es mucha la industria, los fondos y proporciones de su metrópoli.—No tienen, como nosotros, contrabando que temer, y sin embargo, nada cobran ni en Europa ni en sus colonias, de los efectos propios que envían. Lo poco extranjero que remiten (para nuestra provisión, más bien que para la suya) viene con las mismas franquicias y con las menos escalas y costos que son posibles; y en maderas, víveres y áun en *harinas*, siendo como es mayor la cosecha de su metrópoli, dejan absoluta libertad para que puedan adquirirse donde sea más conveniente, valiéndose de bandera extranjera siempre que sea preciso.

56 Exigen, en efecto, que en tiempos regulares vayan á sus puertos metropolitanos todos los frutos coloniales; pero ¿para qué?—Para darles en primer lugar el preferente derecho de venderlos en el más rico mercado que conoce el universo y proporcionar á los sobrantes las ventajosas salidas que ofrece el emporio de todo tráfico, sin cobrarles cosa alguna, dando al contrario premios *(bounties)* en algunos casos; y en los grandes apuros, ó dispensan la escala, como la dispensaron el año 1739, ó cuando ven como ahora que es poco lo que en su particular pueden adelantar por ese medio, gravan su propia industria metropolitana para favorecer la colonial; dan á su ejército y armada raciones de aguardiente de caña y prohiben en los tres Reinos las bebidas fermentadas que antes se hacían de granos (14).

57 No es, pues, con el ejemplo de los ingleses con el que se nos puede argüir en la presente ocasión De él, al contrario, me puedo valer y me valgo para realzar más y más la admiración que manifesté en los párrafos 49 y 50; la que me debe causar que, áun en la misma observancia

(14) Así se propone en el Informe que citamos en la nota 8 y así se me ha asegurado que está ejecutándose.

de nuestro sistema mercantil, se haya trastornado de tal suerte la natural graduación de sus miras é intereses, que el último de todos ellos, esté gozando del rango y atención de los primeros.

58 Ya lo vimos: cuatro fueron y serán siempre los grandes objetos que la España se propuso en el comercio de sus Américas. Los tres principales son: el de asegurar ventajosa venta á sus producciones; aumentar la población y fuerzas de estas Españas nuevas; y sacar de ellas todo lo que puedan contribuir para las urgencias del Estado. Entra después el de los agentes de nuestras relaciones mercantiles que consiste en la comisión, flete y demás ventajas que producen la venta, compra y conducción de nuestros consumos y frutos; y de este interés que, en las once duodécimas partes de nuestros consumos y en las tres cuartas de nuestras remesas, deja de ser común para la nación y metrópoli, según está demostrado; que siempre es inferior á los demás y siempre dependientes de ellos, es el que se ha levantado con la preferencia y hasta con el nombre de *comercio nacional*, sufriéndose por sus ilusiones el lento progreso de la industria de nuestras Américas, el de los artículos metropolitanos que consumen, el de las contribuciones públicas, y hasta el de los verdaderos provechos de esas clases protegidas.

59 Dígalo la controversia que ha provocado este Informe, en que bien claro hemos visto que no hay otra cosa de por medio que el referido interés empeñado en sacrificar, no á las seguras, sino á las dudosas ganancias que en un corto intervalo pueden sacar del tráfico de tránsito algunos de nuestros agentes, nada menos que la existencia de una grande Isla y la entrada en Arcas Reales de tres ó más millones de pesos en este año.

60 Díganlo las poblaciones interiores de esta Isla en que, por no tocar al llamado privilegio nacional, puede decirse que nada de importancia les ha vendido jamás la

nación y que de su comercio exterior nada saca el Real Erario, pudiendo sacar muchísimo. Dígalo finalmente la marcha regular del tráfico de este puerto en sus diferentes ramos y especialmente en el de harinas. Es de toda precisión que más de cerca veamos tan importantes objetos, distinguiendo, como es justo, la parte que en sus desgracias tienen nuestros Aranceles, de la que corresponde á la protección dispensada al cuerpo de nuestros agentes.

61 Tan antiguas como la Habana son las villas de Bayamo, Puerto-Príncipe, Sancti-Spíritus, Santa Clara, San Juan de Remedios y Trinidad y para que se forme idea de su grande vecindario, baste decir que la de Puerto-Príncipe tiene con los caseríos inmediatos, más de cuarenta mil almas. Pues de estas poblaciones, sólo Trinidad es la que muy de tarde en tarde recibe embarcaciones de España. Para proveerse tienen dos caminos, ó el de venir á esta ciudad ó el de pasar en una canoa á Jamaica y Providencia. Allí se vende bien el ganado mular y vacuno que tienen con abundancia; los cueros, el palo de tinte, los cigarros, toda madera y hasta el azúcar mismo se les admitía en Guarico. Sus pequeñas embarcaciones son recibidas con los brazos abiertos, á pesar de lo dispuesto por el acta de navegación; y además de que allí encuentran los efectos europeos ciento por ciento más baratos que aquí, no están sujetas tampoco á las incomodidades de registros, guías y tornaguías, ni al pago de un nuevo derecho de seis por ciento que llaman de *internación*, igual al establecido para el comercio interior de nuestro continente.—Las resultas son, las que deben ser, que sólo vengan acá los que son atraídos por el alto precio del ganado, y que áun de éstos pasen muchos á su regreso por el cayo de Providencia.

62 El contrabando existe, pues, por su mismo temor en todos esos parajes. Por no hacer en ellos lo que con

tanta utilidad se encargó en la isla de Trinidad y Nueva Orleans; por no dar en una temporada libertad al extranjero para que lleve allí los mismos artículos que le vamos á comprar; ó al menos por no permitir, como en Caracas, que por nacionales se haga francamente este pequeño tráfico, á fin de que tome cuerpo y tomándolo también el gremio de traficantes, pueda tener entrada el comercio de la metrópoli, se sufre que ninguno haga y que se pasen siglos en semejante escándalo (15).

63 En este puerto ni es, ni puede ser el contrabando, hablando proporcionalmente, de la misma magnitud, porque son menores los estímulos y mayores las dificultades; pero ya hemos visto que, á pesar de ellas, son terribles los efectos que han producido y producen las tempranas prohibiciones de algunos artículos extranjeros y el excesivo recargo con que nos llegan otros.

64 Hemos capitulado con algunos, renunciando á lo imposible y aspirando á lo posible, y se ven por todas partes las ventajas y los bienes.—El renglón de negros y utensilios de agricultura, el de tablas y duelas, corren con libertad y en todos ha ganado infinito la agricultura de estos países, el Real Erario y hasta nuestros negociantes que sacan de todo esto mayor provecho que antes y van aprendiendo un camino que puede algún día conducirlos á la posesión exclusiva de esos ramos de comercio. Y en cuanto á los buenos efectos que la proporcionada rebaja de recargos ha producido en aquellos artículos que sólo por ese motivo se escapan de nuestras manos y van ó vienen por las extranjeras, citaré entre otros los encajes y el dinero; pudiendo yo asegurar en cuanto á lo último que A. Henríquez, negociante de Jamaica, me hizo

(15) El año de 1803, á mi regreso de la Comisión de Santo Domingo, propuse, entre otras cosas, el comercio libre de esa parte oriental de la Isla con los extranjeros que entonces eran nuestros aliados y todo se desaprobó por ser contrario á las leyes.

ver por los libros de su antiguo amo N. Bravo, que, desde que se moderaron los derechos que en oro y plata exigíamos á su remisión para España, había perdido en comisiones sólo de la Tierra Firme sobre tres mil pesos anuales. ¿Por qué no hacemos que en todo tengan la misma suerte? ¿Por qué en todo no seguimos la trivialísima regla de pedir menos para cobrar más?

65 Pero tengamos presente que en ropas no bastará que el Estado haga de su parte una minoración de los derechos que percibe. Precisa también que nuestros agentes moderen los costos que por ellos se causan en el tránsito, pues que exceden, como vimos, á los de las contribuciones. Precisa, repito, que en los efectos extranjeros que la Península nos remita, nos pongamos sobre el pié de un rigoroso depósito; que no haya demoras, descargas, almacenajes, nuevas y subidas comisiones ni nuevas especulaciones sobre los mismos efectos.

66 Hay también artículos que deben por todas razones libertarse de la escala; que sin ella pueden sufrir un grande aumento de derechos y compensar la baja que en los demás debe hacerse. La harina anglo-americana, en el tiempo de los privilegios, pagaba al Rey cerca de cuatro pesos y al difunto Conde de Mopox, cinco y seis. ¿Por qué, pues, no se duplican los derechos que ahora se cobran á la harina que viene de los Estados Unidos y se permite para siempre su introducción directa de aquellos puertos á éstos? ¿Por qué no se hace lo mismo con aquellos víveres que no vienen de la Península y que no nos remiten nuestras demás posesiones con la necesaria abundancia? El Rey con ese permiso asegura infaliblemente 600,000 ó 700,000 pesos de renta anual sólo en este puerto, y de ellos se priva inútilmente, siguiendo el partido contrario.

67 Nosotros, áun con tanto recargo, no comeremos más caro el pan de nuestro consumo y logramos dos ventajas de muchísima importancia; la una, comerlo bueno;

y la otra, dar salida á nuestros abatidos frutos en el mercado anglo-americano que, por su localidad y población, es en todos sus respectos utilísimo para esta Isla. Y la metrópoli, la nación en general ¿qué es lo que pierde?—Nada, si bien se examina.

68 En el catecismo económico de nuestra Madre Patria, en el inmortal Informe (16) en que la verdad, el saber y las gracias se disputan la admiración del lector, se asienta que la Península no tiene en años comunes más harina de la precisa; y que la que de allá nos venía, ó se sacaba de Francia, ó iba de los Estados Unidos para volver á estos países. Y ¿puede ser esto útil? ¿Pudiera serlo de algún modo el que viniese á esta Isla en embarcaciones extranjeras para que después en las nuestras se transportase á Cádiz, el trigo que para su consumo se remite de Sicilia y de las costas de Africa? ¿Convendría que á tánta costa se solicitase el fomento de nuestra navegación y de algunas de las clases de los agentes de nuestro tráfico?—Y es lo peor que en nuestro caso, tan infalible es el aumento dè ocupación y ganancias que al extranjero se procura, como dudoso y pequeño el que puede resultarnos.

69 La harina en estos países aguanta poco, y menos, la que ya trae larga navegación. A dos mil leguas de distancia y de puntos diferentes, no cabe que las remesas se hagan con oportunidad y debida proporción; es preciso por ese orden estar siempre en los extremos de escasez ó de abundancia, de carestía ó baratura; y de su peso se cae que este violento giro ha de producir las más veces pérdidas á nuestros negociantes, y á nosotros, casi siempre, harinas de mala especie. No puede negarse esto por los interesados mismos, y á sus libros y conciencia me remito en todo caso; pero al paso que no dudo que todos

(16) El citado sobre Ley Agraria, párrafos 283 y 297.

con ingenuidad harán esta confesión, pienso que, con la misma, replicarán al instante, como lo he oído mil veces, asegurando *que la harina es necesaria para el pié de carga de las expediciones de España; que es muy útil por su volumen para el fomento de la navegación nacional y para quitar ese recurso á la de nuestros rivales; y que los inconvenientes que acabamos de recomendar no existen en la harina de Veracruz, de donde puede sacarse toda la que aquí se consuma.*

70 El tráfico más fuerte y ventajoso de nuestra metrópoli con sus Américas es el de los cuatro Virreinatos y demás provincias del continente y se hace sin tal pié de carga; conque ¿en qué puede consistir esa necesidad en el nuestro?—En la costumbre antiquísima que tenemos de decirlo; verdad que se siente más, cuando se considera que éste es el país de América en que mayor consumo se hace de caldos y loza ordinaria y éste, por consecuencia, en el que mayor suplemento puede tener y tiene el dichoso pié de carga.

71 *¿Y la navegación?* ¿Puede acaso fomentarse maltratando, empobreciendo sus fuentes ó manantiales? ¡Qué trastorno de principios! ¡qué confusión de ideas! Vamos equivocados siempre que el fomento de aquélla se busque con atraso nuestro. Al inteligente dueño de una heredad le conviene sin disputa hacer todas las maniobras que pueden recibir sus frutos hasta el momento del consumo, y sacar de cada uno todo el provecho que deje; pero como su principal interés consiste en aumentar la masa de esos frutos, en esto primero que en nada es en lo que pone su esmero; y si atiende á lo demás es sin perjudicar á su primer objeto, sin separar de su vista la vulgar, pero muy cierta sentencia, de que *siempre aprieta poco el que quiere abarcar mucho.*

72 Las heredades del Estado son sus pueblos: todos le interesan con igualdad y en todos debe ser una misma

la marcha de su economía; procurar antes que nada, la riqueza territorial y su primera consecuencia, que es el aumento de la población. Todo se adelanta con esto y todo sin esto se atrasa. A la sombra de ese bien, nacen y se fomentan todos los de la humana industria; se abren á cada paso nuevos y grandes caminos de ensanche y prosperidad; y se cierran ó entorpecen el día que se quita ó se estrecha el libre y feliz movimiento de la madre de todos los bienes.

73 Y ¿cómo se prueba el perjuicio de nuestra navegación, porque de España no nos vengan las harinas que gastamos? No las traerán de allí nuestros marinos; pero las conducirán de los Estados Unidos, si están en disposición de hacerlo; y si no lo estuvieren de pronto, cuentan con el equivalente que por la baja de derechos vamos á proporcionarles en los efectos secos. Demás que creciendo, como deben crecer, nuestros medios y nuestras necesidades, en proporción crecerán nuestros consumos, las remesas de frutos metropolitanos y las de todas las mercancías verdaderamente útiles á su industria y á la nuestra; y en lugar de la muy costosa y muy incierta ganancia del acarreto y flete de harinas extranjeras desde la Península, tendrá el cuerpo nacional un verdadero provecho y el apreciable gremio de comisionistas y navieros, sólido y seguro incremento.

74 Abramos los ojos.—No es la metrópoli de quien se trata; no es ella la que dá la materia para este ramo de comercio; tampoco nuestros agentes sacan provecho de él; y aunque en esto último nos equivocásemos y contra nuestra opinión debiese ser antepuesto el bien particular de esa clase á el de todas las de esta Isla, es menester que advirtamos que todo lo que vendrán á importar en semejante artículo los fletes y comisiones, de positivo no llega á lo que el Rey por derechos puede y deja de percibir.

75 En este terrible aprieto, viene á defender las harinas el misterioso recelo de dar ese entretenimiento á la marina de nuestros rivales. Y qué, ¿podemos quitárselo? ¿Si no vienen á la Habana, dejarán de ir á otras partes? ¿Será mejor que lleven á España la harina de nuestro consumo, como lo han estado haciendo con doble ó triple navegación y el mismo proporcionado flete?... ¡A cuántas inconsecuencias nos arrastra el interés ó sus solas apariencias!... Y ¿quién, volvemos á decir, se ha opuesto ni puede oponerse á que los nacionales sean solos en esas conducciones, desde el momento que puedan serlo? De esa manera es de la que puede quitarse todo entretenimiento y ganancia á las marinas extranjeras en semejante ramo. Todos lo deseamos y á todos nos interesa; pero para llegar á tánta altura, es menester que subamos por la escala de la razón; que no queramos hacer de repente lo que con toda su marina no hacen siempre los ingleses; que en la sustancia y en el modo tratemos de imitar en esto su muy juiciosa conducta.

76 Nos queda la última réplica, la más acalorada y vehemente, esto es, la de Nueva España.--*Nueva España sola puede darnos cuantas harinas le pidamos, y estando tan cerca de nosotros cesan*, como ya se dijo, *los reparos principales.* Los que así discurren son los mismos que simultáneamente y con el propio calor defendían la venida de harinas por la Península, sin advertir que si el recurso de Veracruz fuese tan eficaz como dicen, por fuerza debería ser en daño y ruina del otro; y adios *pié de carga*, adios *privilegio de navieros y comisionistas metropolitanos.*

77 Tampoco reflexionaron que si éstos no tienen derecho para privar á los de Nueva España del cultivo y comercio de trigo, á nosotros, por lo mismo, no nos pueden impedir de dedicarnos á esta siembra, y que es medio efi-

cacísimo de llevarnos á ese caso el de poner tánto empeño en que no tengan valor ó salida nuestros frutos. En tierra de Guanabacoa y Jaruco se daba muy buen trigo antes; todavía se dá bastante en la jurisdicción de la villa de Santa Clara. Nuestro suelo y nuestro clima son aparentes también para moreras, para uvas, para lino y áun para olivos; y aunque por sernos más propios y productivos, nos hemos dedicado hasta ahora á la caña y al café, claro está que si éstos siguen en su actual abatimiento, trataremos á lo menos de sembrar lo que gastamos de todos aquellos artículos; y al paso que en este trastorno todos vamos á perder, todos tenemos, por lo mismo, interés en evitarlo.

78 Y si nosotros carecemos de derecho para calcular las ventajas ó perjuicios que nos pueda ocasionar el privilegio exclusivo de la harina de Nueva España ¿cuál es el que asiste á ésta para haberse resistido á que con igual libertad vengan acá sus metales? ¿Cuál, el que puede tener para negarse á admitir nuestro aguardiente de caña hasta arrostrar con las órdenes y resoluciones Soberanas?... El temor del contrabando es la razón que se dá para lo primero; como si para evitarlo fuera bastante temerlo, como si no hubiese en todas partes las mismas facilidades, como si no tuviéramos la larga y triste experiencia de ver á nuestros aprisionados y defendidos metales rompiendo todos nuestros grillos en busca de su único dueño, que es el trabajo y la industria. Esos ingleses que se nos citaban, poco hace, como maestros y modelos de la buena economía, no tienen minas y con la misma facilidad con que dejaron entrar, dejan salir el numerario. Ni áun en sus colonias, se oponen á que se extraiga sin derechos en pago de los renglones que legalmente introducen nacionales ó extranjeros.

79 Dije antes que, por no recibir nuestro aguardiente de caña, había arrostrado Nueva España con órdenes So-

beranas. Por la de 10 de mayo del año anterior, dispuso S. M. que nos fuese permitido introducir en Veracruz el referido aguardiente, y ya que no pudo negarse el obedecimiento á tan terminante rescripto, se toma el camino único que quedaba de eludirlo, esto es, el de establecer el enorme derecho de 27 por ciento sobre el precio corriente de la plaza; derecho que en las últimas remisiones subió á 47 pesos por pipa, es decir, á 154 por ciento del costo que tenía aquí el caldo. De él sacan los jamaicanos todos los gastos mayores de sus ingenios; porque lo pueden vender en todas sus posesiones, y nosotros de las nuestras sólo tenemos libres la de Buenos Aires, que está á tres mil leguas y tiene al lado en el Brasil arroyos del mismo licor. Pero, baste de digresión. Volvamos á las harinas y veremos si nuestro caso es igual y nuestras pretensiones las mismas que las que el poderoso Méjico ha tenido con nosotros sobre aguardiente y dinero.

80 Cansado de oir decir que puede venir de ese Reino, y al instante, si se quiere, cuanta harina se le pida, y de preguntar inútilmente por qué causa hasta el presente no hemos sentido los efectos de tan decantada abundancia, me dediqué á examinar lo verdadero del caso, y lo primero que supe fué que cada tercio de harina (se supone de ocho arrobas) de los que para la Marina acaban de entrar en este puerto del de Veracruz, tiene de costo al Rey 31 pesos y 6 reales y que en aquella plaza se vendía hasta 21 y 22; y esto ya nos acredita que por ahora no hay la abundancia prometida.

81 Ocurrí luego á la Aduana á ver las introducciones que de este artículo se habían hecho en los años anteriores á los privilegios de los Sres. Conde de Jaruco, Marqués de Branciforte y demás, esto es, cuando estaba en toda su fuerza el comercio nacional; y por el documento que incluyo con número 6 (que es el que aquella oficina ha podido facilitar) resulta que en año común ascienden á

7,698⅔ tercios, y el consumo de esta ciudad llega á 80,000 barriles ó tercios, cuando el precio de cada uno no pasa de dieciocho pesos.

82 Pasé después á indagar al escritorio de un comerciante el costo que en esos mismos años había tenido la harina de Nueva España hasta llegar á este puerto, y por el documento que también acompaño con el número 7, se vé que haciendo esta cuenta con la mayor economía posible, debe ser el de 16 pesos y ¼ de real, sin que el Rey cobre cosa alguna de derechos. Seguidamente pedí la misma noticia de la de los Estados Unidos, y su costo hasta este puerto, según el documento número 8, ascendía y asciende cuando más á 11 pesos y medio real.—Resulta, pues, por lo menos la diferencia de cinco pesos en barril y el mismo gravamen para el Rey, en caso de prohibir la introducción directa de este artículo de los Estados Unidos; y para nosotros mucho más, porque tiene que agregarse el artículo de ganancias.

83 Y ¿con qué objeto se exige este sacrificio? Con el de añadir un nuevo ramo á la industria del opulento Reino de Méjico, sin saber todavía si le será más útil dedicarse á él ó á los demás que tiene en estado de fomento. Sin saberlo,—he dicho mal,—constándonos por el contrario que las tierras de pan de Nueva España tienen el inconveniente que las de nuestras Castillas, esto es, hallarse situadas á gran distancia del mar é imposibilitadas, por lo tanto, de entrar con ventaja en el comercio ultramarino por el costo de los transportes y fácil corruptibilidad de este género; á lo cual también se agrega el riesgo que tiene que correr en las alternativas á que la expone la concurrencia de las otras harinas que, en el actual sistema, vienen de la Península y pueden venir de Buenos Aires.

84 Y por lo que toca á nosotros, no podemos olvidar que nuestro azúcar, que es la principal y más abatida producción de la Isla, no se vende en Nueva España; que

es poco el café que allí se gasta, y que es una equivocación decir que el producto de esta harina siempre se emplea en azúcar ó en café para la Península.—Cuando no tengan precio, como no le tienen ahora ni lo tendrán en mucho tiempo, se huirá de ellos como del fuego, y sólo se comprarán cuando en Europa se busquen; y áun en ese caso, es muy grande para nosotros la diferencia que hay de vender al anglo-americano que los consume ó al especulador que los compra para llevarlos por costosos rodeos á mercados más remotos.

85 En los Estados Unidos no hay azúcar, miel, ni café, ni modo de adquirir con igual ventaja esos renglones de las islas vecinas. Su población se acerca á siete millones de almas; toda es gente acomodada, toda consumirá nuestros frutos, si puede cambiarlos por los suyos, y dejará de hacerlo si impedimos este cambio. Puestos en estas circunstancias y en las de tener nuestra Isla un sobrante tan enorme que llevar al extranjero, parece que es un delirio el que no nos aprovechemos del más inmediato, del más seguro, del más lucrativo y quizá del más considerable recurso que en el particular tenemos. Y que el tráfico de harinas y víveres anglo-americanos se debería permitir sólo por este motivo, áun cuando se opusiesen á él las ventajas nacionales que han querido figurarse y hemos desvanecido.

86 Mas no se piense que con las harinas de Méjico queremos hacer nosotros lo que allá se ha ejecutado con nuestros pobres aguardientes. Usamos de las mismas armas; pero con la diferencia de que allá se emplean para herirnos, y acá, para alejar al extranjero y atraer las harinas, el arroz y demás víveres de Nueva España y Campeche. No se valen de otras las naciones sabias, para proteger su industria en artículos voluminosos; y de su racional poderío estoy yo tan convencido que, siendo el único que en grande, cultivo arroz en esta Isla, no quiero que se pro-

hiba la entrada del de Norte América, siempre que se le cargue el 27 por ciento de derechos sobre el corriente de la plaza; y como buen hermano, ni áun he soñado pedir que se exija ni un ochavo al que viene de Campeche.

87 De la misma clase puede ser la protección que se dispense á los frutos metropolitanos en el corto período que debe durar la libre entrada de extranjeros en los puertos habilitados de esta Isla; y áun sin ella, ya se sabe que los más de esos artículos, tanto por su excelencia, como por nuestra costumbre de usarlos, han de tener preferencia. Hasta el vino de Cataluña que sin duda es inferior al de algunas provincias de Francia, tiene sus apasionados, y sobre esa ventaja y la diferencia de derechos hay que poner en su favor las dificultades que ofrece el actual estado de las cosas para adquirir y traer producciones enemigas. Pero si en ese renglón ú en otro de los metropolitanos, se juzgare conveniente asegurar su consumo áun en este breve tiempo, prohibiendo de todo punto la introducción del mismo artículo extranjero, yo que más que las mías y tanto como las de esta Isla, deseo las ventajas de nuestra muy amada y venerada Madre Patria, suscribiré gustoso á excepciones que no hago por creerlas, si no dañosas, á lo menos excusadas.

88 Me pesa sobre manera haberme detenido tánto en estos particulares y reconozco que en ellos casi se pierde el hilo que mis ideas tomaron al principio de este Informe; pero además de ser ésos los principales puntos de duda y de controversias, juzgué que de su buen arreglo y sobre todo, del de harinas, es de lo que dependía en gran parte el alivio de nuestros antiguos males, y por tanto, resolví decir cuanto me ocurriese, aunque fuera con perjuicio del orden establecido. Pero, volviendo á él y haciendo por el propuesto modo,

Resumen de mis ideas.

Se empieza por las relativas al Apuro del momento, y se presenta un plan para el arreglo de derechos.—Trátase en seguida de las Reformas perpetuas que pide nuestro sistema de comercio.—Se dá razón de los motivos que ha habido para que tratándose de nuestros frutos sólo se hable en este Informe del azúcar y café.—Conclusión.

89 Diré que, por el tiempo de un año ó por el que el Superior Gobierno de esta Isla considere necesario para que nuestra metrópoli pueda ponerse en estado de hacer uso de sus sagrados y respetados derechos y cumplir con los deberes que esos derechos suponen, conviene,—por todas razones y con especialidad por impedir los males que nos hace el contrabando, y aumentar al propio tiempo los ingresos del Erario en tan tristes circunstancias,—permitir al extranjero libre entrada en esta Isla con moderados derechos y con aquella diferencia que necesaria sea para dar al nacional la debida protección. Con este objeto y con el eficaz auxilio de un comerciante instruído y bien intencionado y el del apreciable Secretario de esta Junta, he formado el bosquejo que presento con el número 10 para que se examine y lleve á su perfección.

90 En prueba del desinterés que lo ha dictado, recordaré que, siendo de diez por ciento el derecho que en Canarias se acaba de establecer para este tráfico, yo propongo casi el duplo para los artículos secos y mucho más para los otros; y advertiré asimismo que, al paso que nada exijo de las producciones nacionales que se traigan á esta Isla, no pretendo que las nuestras que tánto lo necesitan, tengan igual recibimiento en los puertos españoles á que fueren conducidas.

91 Y sin embargo de que veo que en el actual abatimiento de nuestros frutos y en sus tristes apariencias, lo que á bajísimos precios ha de sobrar aquí será azúcar y café, propongo que no obstante esto y las ningunas fa-

cultades que tenemos para grabar los consumos extranjeros, se establezca en los derechos la posible diferencia entre las extracciones que se hagan por nacionales y extraños.

92 Con el mismo fin añado que nuestras embarcaciones, si acaso les acomoda, pueden retornar sin frutos ó extraer en numerario con los acostumbrados derechos lo que hubiere producido su respectivo cargamento.—Y por lo que mira á extranjeros, que sólo cargados de frutos, les sea permitido salir, y que además del derecho que, con arreglo al plan, pueden contribuir por ellos, se exija á todos sus buques, por el puerto y el anclaje, lo propio que ellos nos cobran. Para lo cual sirva de pauta el arreglo que formó esta Capitanía de puerto en tiempo del Almirantazgo.

93 En los puertos menores de San Juan de los Remedios, Trinidad, Caibarién, Guanaja y Manzanillo, los derechos Reales deben ser la mitad que los que se designan en el plan para la Habana y Cuba. Por de contado ha de abolirse el llamado de internación; pero con la advertencia que si de alguno de esos puertos menores se remiten géneros á los dos mayores, se pagará la diferencia de derechos á derechos, devolviéndose al contrario si la remesa se hace de aquí ó Cuba á aquellos puertos.

94 Muy conveniente será hacer estrechos encargos á las autoridades respectivas para que se aprovechen de este momento y cuiden de que en esos puntos se fijen la necesaria población y aquellos establecimientos que tan esenciales son para radicar el tráfico. Pero no juzgo oportuno añadir más restricciones en ésos, ni en los demás puertos; porque ni son tolerables en tan apuradas circunstancias, ni parecen compatibles con la corta duración que debe tener este giro.

95 *En cuanto al tiempo venidero* ó el que se designare para el restablecimiento del antiguo orden, pido

que sin perder instante se ocurra á nuestro paternal Gobierno Supremo, manifestándole con este expediente nuestra verdadera y abatida situación, suplicándole en su virtud:

96 *Primero*, que nos liberte para siempre del azote del contrabando de Providencia y Jamaica, quitando sus funestos apoyos, que son las *tempranas prohibiciones* de algunos artículos extranjeros y los *excesivos recargos* con que nos llegan los otros. Estando á tánta distancia y con noticias equívocas del verdadero estado de aquellas manufacturas nuestras que provocaron y mantienen las citadas *prohibiciones*, parece que no debemos designar sus justos límites; ni creo que sobre los *recargos* que traen los renglones extranjeros de lícita introducción se puede hacer otra cosa que presentar su tamaño y su fatal trascendencia á los piés del Soberano y esperar de su justicia y de su sabiduría el conveniente remedio en ambos particulares.

97 *Segundo*, que en aquella parte de los frutos de esta Isla que no se consume en nuestros dominios y debe por fuerza enviarse á naciones diferentes, se reconozca y declare que la primera atención y cuidado del Gobierno es facilitar su pronta y mejor salida, y que lo que á esto se oponga, se opone diametralmente al interés del Estado.

98 *Tercero*, que con estas miras y los demás santos fines que ya se han manifestado, se debe permitir al instante el cambio directo de los citados frutos por harina de los Estados Unidos de América, sujetas éstas al fuerte derecho de seis pesos por barril y libres enteramente todas las nacionales.— Y ya que por lo pronto no podemos contar con que nuestra marina se encargue exclusivamente de este ramo de conducción, que indiferentemente se permita por ahora no tan sólo en nuestros buques, sino en los extranjeros, gozando, sí, los primeros

de una rebaja de derechos proporcionada al importe de la mitad del flete.

99 *Cuarto*, que con el derecho de veintisiete ó treinta por ciento sobre el valor corriente de esta plaza y con las propias diferencias y reservas, se admita también á los anglo-americanos con aquellos víveres que de la Península no vienen; es decir, arroz, maíz, grasa de cualquiera clase, quesos, tocino, carnes saladas de toda especie de animales, frutas frescas y hielo, siguiendo como hasta aquí el de madera y caballos.

100 *Quinto*, que,—con el mismo objeto y con la seguridad de que hasta que el azúcar purgado no llega al precio de 14 y 10 reales arroba, el mascabado á 11 y el quintal de café á 14 pesos, no puede la generalidad de los cosecheros sacar el correspondiente premio de su capital y trabajo,—se declare que en bajando de esa línea no es posible sostener el costo de derechos y escalas, y los buques nacionales pueden ir en derechura cargados de nuestras producciones á cualquier país extranjero, retornando por la metrópoli, en los términos que se dispuso para los frutos nuevos por el citado y copiado Real decreto de 22 de noviembre de 1792.

101 *Sexto*, que por de contado sean libres nuestros expresados frutos, de toda contribución en semejante caso. Y que en los demás se observen religiosamente los límites y distinciones que *para el momento* proponemos en el plan número 10 y se cumpla en la Península con lo que sabiamente dispusieron el citado Real decreto y orden posterior de 23 de febrero de 1796 sobre devolución de derechos á todos los frutos nuestros que desde allí se extraigan para países extranjeros.

102 *Séptimo*, que se esfuercen con nuevo vigor las razones que en representación de 22 de febrero del año anterior número 193 se han dado á S. M. para la dispensación absoluta, ó si no se puede otra cosa, para la mo-

deración del exorbitante derecho que el Gobierno de Méjico ha querido establecer sobre nuestro aguardiente de caña, después de haber recibido la ya citada Real orden de 10 de mayo de 1807 y que además se pida que bajo de las mismas reglas se nos permita también la libre introducción de este artículo en todas nuestras provincias de América y de España.

103 *Octavo*, que siguiendo el buen ejemplo que nos dan nuestros rivales y las fuertes reflexiones que hemos hecho tantas veces y apuntado en este Informe, se permita que el dinero venga de Veracruz á este puerto con la misma libertad con que se puede extraer para toda nuestra América; ó al menos, que esto se observe mientras dure nuestro *apuro;* y que siempre nos sea lícita la libre extracción de numerario, en retorno de lo que valgan los frutos que remitamos al Reino de Nueva España.

104 *Noveno*, que al instante se nombre una Diputación de muy respetables hacendados para que mediten y propongan los medios más eficaces de disminuir los excesivos costos de nuestro cultivo y con especialidad los de la elaboración del azúcar; y que siendo indisputable la influencia que en esto tiene la carestía del ganado vacuno y la de toda clase de madera, se empeñe con nuevas instancias la Soberana piedad para que se digne resolver el importante expediente que sobre montes formamos y se halla tanto tiempo hace esperando decisión, y mientras la citada Diputación propone lo conveniente sobre el interesante punto de la crianza de ganado, se pida al Sr. Presidente y á S. M. en su defecto, la abolición de *la pesa*, por las razones, á mi parecer invencibles, que contiene el Informe que acompaño, y presenté á este Ilustre Ayuntamiento en 10 de febrero del año anterior.

105 *Décimo*, que con igual calor se recomiende á nuestro Supremo Gobierno lo mucho que convendría que por el término de ocho años, se permitiese á los veci-

nos de San Juan de los Remedios, Santa Clara, Trinidad, Sancti-Spíritus, Puerto-Príncipe, Bayamo y áun Baracoa y Holguín, ir con sus frutos á las colonias extranjeras y traer en cambio, sujetos á los derechos del plan, aquellos mismos efectos que sin esa contribución traen ahora; debiendo siempre gozar estos puertos, en cuanto á negros, tablas y duelas, utensilos de agricultura, y caballos de buenas castas,—y las harinas y víveres propuestos si acaso se nos concede su libre comercio,—de la misma libertad y franquicia que nosotros; y subsistiendo de contado el mismo orden de devolver ó cobrar la diferencia que hubiere entre sus derechos y los que se establezcan para la Habana y Cuba, siempre que estos dos puertos mayores remitan ó reciban géneros de los menores.

106 Iba á concluir, y en este acto me han asaltado dos reparos que ocurrirán quizás á muchos de mis lectores: he hablado sólo de azúcar y muy poco de café, olvidando al parecer los demás frutos de esta Isla, y tampoco he presentado medios para reemplazar el cultivo de la caña si llega á ser imposible.

107 He tratado de esta última con tánta particularidad, porque además de ser la que casi constituye la actual riqueza en esta Isla y hallarse en mayór aflicción que nuestras demás producciones, es el azúcar también, no sólo para nosotros sino para nuestra metrópoli, el fruto más interesante y digno de protección.

108 Pocos conoce el mundo que le puedan igualar en la generalidad y seguridad del consumo; pocos que en el mismo terreno ofrezcan á la industria humana tan grande entretenimiento, y ninguno que lo dé tan abundante y útil al comercio de la metrópoli. A su volumen se debe que este rincón de la tierra mantenga más marineros y ocupe muchas más naves que el Imperio mejicano. Y á las varias maniobras que exige su elaboración es á lo que

ha de atribuirse, no tan sólo la grandeza de los consumos que hacemos, sino la actividad que distingue á los vecinos y pueblos de esta comarca.

109 Entre nuestros frutos libres,—nombre que quiero dar á los que no tienen las trabas que el aguardiente y tabaco,—sólo el café puede decir y decirlo en esta época, que reune alguna parte de las ventajas citadas; pero ni las reune todas, ni las tiene tan seguras. El café puede perder la preferencia que hoy logra sobre el cacao y el té, y el azúcar, que se halla en paz y sociedad perpetua con los tres competidores, tiene en el gusto humano muchísimas más entradas y aumentará al infinito su muy agradable imperio si logramos, como espero, hacerlo *menos costoso.*

110 Los frutos que con el nombre de menores se conocen en esta Isla no merecen todavía, á lo menos á mis ojos, la consideración que á otros deben; y de ello es prueba evidente el ver lo poco que medran, á pesar de que disfrutan de igual ó mayor protección, que el azúcar y café ó la cera. A algunos parece duro que esta ciudad traiga de fuera parte del arroz que gasta y algún otro comestible. Y esta pequeña falta que es hija de las combinaciones del avisado interés, se trata como un descuido ó un error de nuestra industria.

111 El hombre civilizado, ó al menos, el hombre actual de la América y Europa, sujeto por la costumbre á tántas necesidades, no puede, con su trabajo ni con el de sus conciudadanos, satisfacerlas todas. Siempre ha de depender en algo, ó más bien en mucho de otras pueblos y naciones. Y en este caso y estado parece que en aquella ocupación que le sea más productiva, en la que le dé más medios de adquirir lo que le falta, de poner á quien lo tiene en la misma dependencia, es en lo que debe fijarse.

112 Esta que en general es una gran verdad, lo es mucho más para los pueblos que precisamente son, como

los de esta Isla, simplemente agricultores y viven, por consecuencia, dependientes de los otros en todo lo que es industrial, ó en infinitas cosas que en la gran composición de las necesidades humanas, tienen sin disputa alguna, más preferente lugar que el arroz y comestibles que de otras partes tomamos, porque salen más baratos.

113 Si cabe alguna excepción en lo que acabo de decir, solamente puede ser la de que siempre tratemos de tener dentro de casa aquello que sea indispensable para conservar la vida, en el remoto caso de que cesasen del todo los cambios ultramarinos. Nadie que lo piense un poco podrá decir que nos falten abundantes provisiones para tan terrible momento; y nadie que reflexione sobre la corta edad de estas bellas poblaciones y sobre su constitución política y natural, podrá dejar de admirar sus progresos y su tino.

114 ¡Cubanos, no desmayemos!—El dulce fruto nos puso casi repentinamente en la eminencia en que estábamos. Y la misma Providencia que nos dió para su cultivo la situación, el clima y el suelo más á propósito, acaba de confortarnos con la revolución felíz que en España ha producido tántas legiones de héroes, y sobre ellas un Gobierno vigoroso y paternal. Toda la industria humana, todos los pueblos sufren en este momento de horror, y todos con los ojos fijos en la cumbre del Pirineo, ven en ella el templo de Jano, y esperan con justa confianza que lleguen nuestros valientes á cerrarlo y encerrar las águilas de la guerra. No nos entreguemos, pues, á ruinosas y pusilánimes medidas en el instante mismo en que vemos asomar el de la paz y justicia. Conservemos los ingenios y contemos con el premio que á nuestra fidelidad y á nuestra constancia preparan la firmeza integridad y luces de un buen Gobierno.

115 No es esto decir que inmóviles aguantemos la borrasca; ni menos, que despreciemos la feliz adquisición

de nuevos ramos de industria. Al contrario, con mi ejemplo he dicho y estoy diciendo que es preciso que apliquemos lenitivos á esta angustia; que es prudencia preparar salidas para la extremidad; y que por todos respectos es conveniente agrandar la esfera de las empresas y ocupaciones provechosas.

116 Estudiad en hora buena y buscad, como yo busco, los medios de abaratar el cultivo del arroz y de asociarlo á la caña, para que al propio tiempo que nos sirva de consuelo ó recurso en este apuro, veamos si llega á ser un objeto de extracción tan ventajoso en esta Isla como en Georgia y Carolina. Seguid, si quereis, mis pasos, y contad con mis noticias sobre la más perfecta y económica fabricación del aguardiente y licores que la caña puede dar, para disminuir por ahora la cantidad de azúcar y aumentar la de unos caldos que tienen efectivamente menos tristes apariencias.

117 Pongamos el mayor conato en propagar más y más el industrioso insecto que nos dá tan rica cera y que tanto como las flores, abunda en este país de constante primavera. No olvidemos que todo él, si no es igual, dista poco del célebre de la Moka para la siembra de café; pero también acordémonos que en llegando á cierto punto, se ha de encontrar este grano en mayores y menos remediables embarazos que los que sufre el azúcar. Detengámonos un poco y todos no tratemos de ir por ese mismo camino. Más seguro sin disputa y quizás más lucrativo en estos infelices tiempos, es el que nos presentan el lino y el algodón. Sobre ambos tenemos ya lisonjeras experiencias y el último se recoge por nuestros industriosos vecinos en las tierras areniscas que despreciadas y eriales se conservan en esta Isla. Mas, sobre todo, cuidemos de aumentar y mejorar el ganado de todas clases; de aquéllas especialmente que dan al agricultor tánto auxilio mientras viven y su carne cuando mueren.

118 Y si suspirais, como creo, por aquella hoja preciosa que siendo, por así decirlo, *ciudadana del universo*, sólo en nuestro suelo y clima se muestra con la suavidad y fragrancia apetecidas; si suspirais por el tabaco que fué nuestra más lucrativa y primera ocupación; si quereis que se deshagan las trabas que la han destruído, leed el prolijo Informe que lucubré tiempos hace sobre tan importante materia y después de castigado y desnudo de los errores en que por mis escasas luces pude incurrir sin querer, venid, venid con confianza al Cuerpo á quien estoy hablando, á la Junta protectora de vuestros justos deseos, seguros de su ardiente celo, persuadidos, como yo, de que después de enmendar y suplir nuestros defectos, sabrá llenar dignamente sus grandes obligaciones.—Habana, 29 de noviembre de 1808.—*Francisco de Arango.*

DOCUMENTOS CITADOS EN EL INFORME ANTERIOR.

NUMERO 1.

Favores dispensados á nuestra agricultura y comercio por nuestro Superior Gobierno.

En 20 de noviembre de 1791, llegó á Madrid la noticia de la insurrección del Guarico á tiempo que estaba para salir la primera prórroga de la Real cédula sobre el comercio de negros. Temeroso por una parte el Apoderado de la Habana, de que esta noticia pudiese detener la expedición de aquella Real cédula, y deseoso, por la otra, de que el Gobierno aprovechara este momento de dar á los frutos de esta Isla toda la protección posible, representó sobre ambos puntos á la Suprema Junta de Estado, lo que juzgó conveniente. En el siguiente oficio se vé su determinación. Consecuente á ella, hizo el mismo Apoderado su *Discurso sobre la agricultura de la Habana*, y las resultas fueron las que se explican en las Reales resoluciones que siguen:

«En la Suprema Junta de Estado se ha visto la representación que V. ha dirigido al Rey, por mano de los señores Ministros que la componen, con motivo de la insurrección de negros de la parte francesa de la isla de Santo Domingo. Ofrece V. en ella proponer medios de adelantar la agricultura y co-

sechas de la isla de Cuba; y la Junta ha acordado que V. exponga todo lo que sobre este asunto le sugiera su conocimiento de las circunstancias y proporciones del país, y lo envíe por mi mano, á cuyo fin le remito un ejemplar de la nueva cédula sobre el comercio de negros.

«Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo, 22 de noviembre de 1791.—*Eugenio Llaguno.*—Señor D. Francisco de Arango.»

Es copia de su original que devolví al Sr. interesado. Habana, 29 de noviembre de 1808.—*Antonio del Valle Hernández.*

REAL ORDEN.

Por Real orden de 18 de julio último, me dice el Excmo. Sr. D. Pedro de Lerena, lo siguiente:—«Enterado el Rey de la instancia promovida por el Vista de esa Aduana D. José Andrade, sobre la alteración de precios en los aforos de los azúcares, para exigir el derecho de alcabala, de lo expuesto en junta de Real Hacienda y de las representaciones del comercio y atendiendo S. M. al fomento de la agricultura y navegación, quitando trabas y facilitando el tráfico, se ha dignado mandar que continúe el aforo antiguo de doce reales la arroba de azúcar blanca y ocho la quebrada. Lo participo á V. S., de Real orden, para su inteligencia y cumplimiento.» En su consecuencia prevengo á V. S. haga cumplir la transcrita Real orden, disponiendo se fijen cedulones en los parajes acostumbrados, para que llegue á noticia del comercio y vecindario.

Dios guarde á V. muchos años. Habana, 21 de setiembre de 1790.—*Domingo de Hernani.*—Sr. D. Francisco Antonio de Astigarreta.

«Enterado el Rey de cuanto V. S. expone en su carta de 4 de junio último, número 17, sobre el aforo del azúcar para cobrar la alcabala con proporción á la subida de precios que ha tenido dicho género, se ha dignado S. M. resolver que se observe su Real orden de 18 de julio de 1790. Lo que participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

«Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo, 16 de octubre de 1792.—*Gardoqui.*—Sr. Visitador General Intendente de la isla de Cuba.»

Es copia de sus originales. Habana, 29 de noviembre de 1808.—*Antonio del Valle Hernández.*

REAL ORDEN.

Por el adjunto Real decreto, de que acompaño seis ejemplares, verá V. S. las gracias que á instancia de su Apoderado se ha servido el Rey dispensar por ahora, en favor de la agricultura y comercio de esa Isla. En las cuales no sólo tiene V. S. un grande interés por el beneficio particular de esa ciudad, sino también la gloria de haber influido con sus oficios ó instrucciones en el bien general de toda la Isla. El Rey espera que V. S. completará esta gloria, promoviendo entre sus vecinos el debido aprecio y buen uso de estas mercedes y de las demás que deben prometerse de su Real benignidad, y yo tendré siempre el mayor gusto en comunicárselas á V. S., como lo hago ahora, para su inteligencia y satisfacción.

Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo, 24 de noviembre de 1792.—*Gardoqui.*—Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de la Habana.

REAL DECRETO.

En atención á lo que me habeis hecho presente sobre los medios propuestos por el Apoderado de la Habana, para fomentar la agricultura y comercio de la isla de Cuba, conformándome con el dictamen de mi Consejo de Estado, y reservando á mayor examen la resolución de otros puntos; he venido en dispensar por ahora las gracias siguientes: Concedo exención de todos derechos, alcabala y diezmos, por tiempo de diez años al algodón, café y añil de las cosechas de aquella Isla, y para facilitar la extracción y mayor consumo de estos frutos, permito que durante el mismo plazo puedan

traerlos mis vasallos á cualesquiera puertos extranjeross de Europa en derechura, sin limitación de tiempo para sus viajes, y con facultad de traer también aguardiente de cañas, cuando lo necesiten para completar los cargamentos; pero con la precisa obligación de retornar con sus embarcaciones desde dichos puertos extranjeros á esta Península, antes de volver á la América. Concedo asimismo que se restituyan enteramente los derechos de entrada, así Reales como municipales, ó cualesquiera otros que se hayan exigido en España, al azúcar de aquella Isla, siempre que se extraiga para países extranjeros; y deseando hacer más cómoda y frecuente la introducción de negros tan necesaria para el cultivo de este y de los demás frutos, concedo á los extranjeros que los introduzcan en la Habana cuarenta días de término para su venta, en lugar de los ocho señalados por mi cédula de 24 de noviembre de 1791, dejando en su fuerza y vigor lo demás que en ella se previene. Tendreislo entendido, y expedireis las órdenes correspondientes para su cumplimiento. Señalado de la Real mano de S. M., en San Lorenzo, á 22 de noviembre de 1782.—A D. Diego de Gardoqui.—Es copia del decreto que S. M. me ha dirigido.—*Gardoqui.*

Es copia del periódico de la Habana, 7 de febrero de 1793. —*Antonio del Valle Hernández.*

REAL ORDEN.

Deseando el Rey, por todos los medios posibles, fomentar la agricultura y el comercio de esa Isla, cuya prosperidad le ha merecido siempre particular atención y cuidado, así por la utilidad y beneficio de sus habitantes, como por lo mucho que en esto se interesa el bien general del Estado; y teniendo presente lo que expusieron el Prior Conde de Casa-Montalvo y el Síndico D. Francisco de Arango en su representación de 6 de noviembre de 1794, y de los informes que sobre ella han recaido, se ha servido S. M. conceder las gracias siguientes: Primera, que puedan establecerse en todo el distrito de esa Isla refinerías de azúcar, para conducirlo á estos Reinos, ó á

los demás Dominios de S. M. en América, en inteligencia de que no han de gozar privilegio exclusivo: segunda, que además de las franquicias concedidas al azúcar, en el Real decreto de 22 de noviembre de 1792, se devuelva el seis por ciento de alcabala que adeuda la que, después de haberse introducido en estos Reinos, se extraiga para países extranjeros, en cuya gracia, no se ha de comprender al azúcar que éstos saquen en cambio de negros: tercera, que sea libre de todos los derechos Reales el aguardiente rum que se extraiga de esa Isla para las demás partes de nuestra América, donde esté permitida la introducción de este licor; el que igualmente se extraiga para los puertos extranjeros de Europa, con arreglo al permiso que concede á los habitantes de esa Isla el citado Real decreto; y también el que saquen los extranjeros que conduzcan negros, subsistiendo los derechos que contribuye el rum que se conduce para el consumo de estos Reinos. Todo lo cual participo á V. S., de Real orden, para su inteligencia, y que lo haga notorio al comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez, 23 de febrero de 1796.—*Gardoqui.*—Sres. Prior y Cónsules de la Habana.

Es copia de su original.—*Antonio del Valle Hernández.*

NUMERO 2.

ESTADOS que manifiestan la proporción entre la industria nacional y la extranjera, en las introducciones hechas desde la metrópoli á este puerto de la Habana, en las dos siguientes épocas de paz con Inglaterra, á saber: la de los tres años 1792, 1793 *y* 1794, *y la de los tres años* 1802, 1803 *y* 1804; *extractados de los Registros originales depositados en el Real Tribunal de Cuentas, según los aforos en reales de vellón que traen señalados por las aduanas de España, conforme á los aranceles del libre comercio, por disposición de la Junta Económica y de Gobierno de este Consulado.*

Primera época, por años.

PROCEDENCIAS.	Núm. de buques.	INDUSTRIA. Nacional.	INDUSTRIA. Extranjera.
1792.		Rs. Vn.	Rs. Vn.
Cádiz	41	6,263,923	19,913,638
Coruña, Ferrol y Vigo	13	1,250,490	1,205,459
Gijón	1	227,325	101,521
Mallorca	1	53,776	504
Barcelona y Málaga	32	5,317,861	1,078,468
Santander	27	2,259,870	8,676,062
Canarias	13	1,804,522	683,280
	128	17,177,767	31,658,932
1793.		Rs. Vn.	Rs. Vn.
Cádiz	26	3,328,719	12,538,228
Coruña, Ferrol y Vigo	15	2,230,775	865,205
Gijón	2	358,854	520,815
Mallorca	1	49,663	.....
Barcelona y Málaga	24	4,551,388	606,182
Santander	16	3,201,201	2,529,641
Canarias	14	1,947,476	36,000
	98	15,768,076	17,096,071

PROCEDENCIAS.	Núm. de buques.	INDUSTRIA. Nacional.	INDUSTRIA. Extranjera.
1794.		Rs. Vn.	Rs. Vn.
Cádiz	16	4,426,353	7,884,354
Coruña y Ferrol	10	911,534	550,956
Barcelona y Málaga	18	2,039,471	123,892
Santander	5	615,657	811,037
Canarias	5	1,077,377	7,296
Para la Marina en varios	....	1,702,051	17,016
	54	10,772,443	9,394,551

Segunda época, por años.

PROCEDENCIAS.	Núm. de buques.	INDUSTRIA. Nacional.	INDUSTRIA. Extranjera.
1802.		Rs. Vn.	Rs. Vn.
Cádiz	32	5,713,802	6,813,618
Coruña, Ferrol y Vigo	18	1,526,822	1,740,982
Gijón	1	110,095	33,141
Sevilla	2	340,323	80,926
Barcelona y Málaga	17	3,893,408	402,387
Santander	12	2,045,982	2,091,191
Canarias	12	950,191	633,617
	94	14,580,623	11,795,862
1803.		Rs. Vn.	Rs. Vn.
Cádiz	27	4,715,731	8,571,037
Coruña, Ferrol y Vigo	15	1,100,230	518,175
Gijón	2	87,182	66,568
Mallorca	1	303,859	7,350
Sevilla	4	672,634	93,538
Barcelona, Málaga y Tarragona.	37	5,204,013	790,466
Santander	12	1,277,625	3,098,237
Canarias	17	1,473,717	551,674
	115	14,834,991	13,697,045

PROCEDENCIAS.	Núm. de buques.	INDUSTRIA. Nacional. Rs. Vn.	INDUSTRIA. Extranjera. Rs. Vn.
1804.			
Cádiz	32	5,139,830	9,428,612
Coruña	8	514,162	407,042
Gijón	2	150,504	414,168
Alicante	2	476,615	.....
Barcelona, Málaga y Tarragona.	28	4,749,561	258,441
Santander	8	1,136,594	2,554,060
Canarias	8	795,458	8,760
	88	12,962,724	13,071,080

RESUMEN del primer trienio, 1792 á 1794.

AÑOS.	Núm. de buques.	INDUSTRIA. Nacional. Rs. Vn.	INDUSTRIA. Extranjera. Rs. Vn.
1792	128	17,177,767	31,658,932
1793	98	15,768,076	17,096,071
1794	54	10,772,443	9,394,551
	280	43,718,286	58,149,554

RESUMEN del segundo trienio, 1802 á 1804.

AÑOS.	Núm. de buques.	INDUSTRIA. Nacional. Rs. Vn.	INDUSTRIA. Extranjera. Rs. Vn.
1802	94	14,580,623	11,795,862
1803	115	14,834,991	13,697,045
1804	88	12,962,724	13,071,083
	297	42,378,338	38,563,990

RESUMEN general de los dos trienios.

TRIENIOS.	Buques	INDUSTRIA. Nacional. Rs. Vn.	Extranjera Rs. Vn.	Totales. Rs. Vn.
1792 á 1794...	280	43,718,286	58,149,554	101,867,840
1802 á 1804...	297	42,378,338	38,563,990	80,942,328
En los seis años.	577	86,096,624	96,713,544	182,810,168
Año común....	96⅓	14,349,437	16,118,924	30,468,361

Habana, 21 de noviembre de 1808.—*Antonio del Valle Hernández.*

OBSERVACIONES.

He pedido estas noticias con dos importantes objetos: con el de averiguar la proporción que guardan los artículos nacionales y extranjeros que en tiempos regulares se nos remiten de la Península, y con el de que sepamos la parte efectiva que ésta toma en el comercio de Cuba y áun de sus demás Américas.

En el primer trienio vemos que, sin hacer cuenta de infinitos artículos de industria extranjera que vienen en nuestros registros con el nombre de españoles, pasa poco de los dos quintos lo que recibimos en clase de nacional.

Se altera esta proporción en el segundo trienio, mas no fué porque creciesen las remesas de artículos españoles, sino porque se disminuyeron considerablemente las de efectos extranjeros.

No es de extrañar la baja de los renglones nacionales, estando nuestra metrópoli convaleciendo todavía de los estragos de las guerras republicana é inglesa, y siendo tan considerable el aumento que tuvieron las necesidades y demandas de todas nuestras Américas. Pero sí debe admirar esa diminución en artículos extranjeros, habiéndose triplicado los consumos y recursos de esta Isla; pues sin hacernos cargo de café, cera y otros ramos que nacieron en esa época ó en ella prosperaron mucho, recordaremos solamente que el ramo de azúcar, que en el primer trienio llegó en este puerto á 264,451 cajas de extracción, ascendió en el segundo á 556,431.—Es preciso confesar que sólo por el grande aumento del comercio fraudulento se pudo causar ese trastorno y llenar ese vacío.

Y á vista de estos datos ¿qué parte es la que diremos que toma nuestra metrópoli en el comercio legal de esta Isla? Si se habla de

industria propia, que es de lo que debemos hablar, apenas podemos sostener que llegue á la duodécima parte, y si en la cuenta se incluyen los artículos extranjeros que nos vienen por su conducto, no llegaremos á la sétima: lo digo, porque observo que á 706,305 pesos asciende á prorrata el valor originario de los artículos nacionales remitidos en cada uno de los tres años del segundo trienio, y á 1,349,039 pesos, unidos con los extranjeros.—Y el comercio total de este solo puerto ascendió en cada uno de los mismos años, á veinte millones de pesos, poco más ó ménos, pasando de la mitad el de extracción, áun por los originarios y moderados precios en que se valúa.

No creo que sea más feliz la cuenta que se pueda hacer con relación á nuestras demás posesiones de América; porque son unas mismas las circunstancias y porque en la apreciable Memoria que el Secretario del Consulado de Veracruz acaba de imprimir, he visto por una parte que en las remesas legales, hechas de la matriz á Nueva España, se guarda, con corta variación entre artículos nacionales y extranjeros, la misma proporción que en las de esta Isla; y he advertido al propio tiempo que el comercio legítimo de ese opulento imperio, cuya población es nueve veces mayor que la nuestra, importa lo mismo ó menos de lo que importaba el nuestro antes de estas desgracias; pues, según el Sr. Quirós, en año común llega el de importación y exportación de aquel Reino, á 20,675,854 pesos $\frac{1}{2}$ y el de este puerto, ya hemos insinuado que con corta diferencia llegaba á la misma suma.

Esta sola observación me parece que convence la enormidad del contrabando que también se debe hacer en el Reino de Nueva España. Con muy plausibles razones y la autoridad respetable del último historiador de Jamaica, Mr. Edwards, asienta el Sr. Quirós, que el contrabando se había disminuido mucho después que se estableció nuestro Reglamento de comercio del año de 1778.—Tanto como el que más, respeto y bendigo yo á los ilustres autores del citado Reglamento. Diré siempre que los que hicieron ese primer esfuerzo, que á los que dieron ese gigantesco paso, son á los que nuestras Américas deben sus mayores progresos y sus grandes esperanzas. Las provincias metropolitanas ganaron también infinito con la ruina del monopolio que un solo puerto ejercía sin título ni razón; pero jamás creeré que se pudo disminuir el contrabando extranjero quedando como quedaron en pié sus antiguos incentivos.

De ellos se trata en el cuerpo del Informe y ya que en su apoyo no me es lícito citar hechos que nos convenciesen del espantoso aumento que ha tenido en Nueva España el ilegítimo tráfico de las naciones rivales, diré con respecto á mi patria, que el peñón de Providencia calcula su contrabando anual con esta Isla, en tres millones de pesos,

y que en los primeros veintidos días del año 1795 en que por comisión Real estuve en la isla de Jamaica, vi entrar en el puerto de Kingston, sólo de esta ciudad, tres embarcaciones distintas, de las cuales la que ménos llevaba veinte mercaderes y cuarenta mil pesos.

Edwards escribía antes de la Revolución francesa, y nuestros contrabandistas preferían entonces el mercado del Guarico, porque en él hallaban con más baratura y gusto los principales artículos de su tráfico, esto es, sederías, lienzos, alhajas y modas. Por esa rivalidad y no por nuestro Reglamento, había decaído el contrabando inglés; pero en la actualidad, que no tiene competidor, hace lo que nunca pensó.

Siento que se concluyan estas observaciones sin fijar exactamente la parte de nuestros frutos que consume la metrópoli. Nunca he podido adquirir datos fijos sobre esto. Del azúcar es de lo que más se ha hablado, diciéndose arbitrariamente que ya se consumían en España sobre cincuenta mil de nuestras cajas. Aun así, quedan siempre tres cuartas partes de nuestra actual cosecha, para llevar al extranjero. Debe ser muy lento el progreso que haga este consumo en la Península, y con poco que el Gobierno y la suerte nos ayuden sería fácil en doce años triplicar nuestras cosechas. Sólo los portugueses pueden decir otro tanto.

Habana, 27 de noviembre de 1808.—*Francisco de Arango.*

NUMERO 3.

Certifico: Que en junta abierta de este Consulado, convocada y presidida por el Sr. Marqués de Someruelos, Presidente, Gobernador y Capitán General de esta ciudad é Isla, en treinta de enero de mil ochocientos y ocho años, á la que concurrieron dos Diputados del Cabildo Secular, dieciseis de los principales hacendados y veintidos de los comerciantes más respetables de la plaza; teniendo á la vista las preces que por el Ilustre Ayuntamiento se habían hecho al efecto de aliviar los derechos de introducción, con el fin de animar á los naturales, actualmente retraidos por el embargo que decretó el Congreso americano en veintidos de diciembre anterior, se acordó unánimemente entre otras cosas lo que sigue:

"Que aunque no dependía de nosotros el absoluto remedio de unos males que eran inseparables de las calamidades de la guerra, *era cierto é incontestable que nada podía proponerse, ni ejecutarse en alivio de esta afligida colonia, que no fuese encaminado á facilitar la extracción de sus frutos,* como que en ellos consiste su fortuna y su existencia. Que como una consecuencia del anterior principio, el alivio de derechos que con tan plausibles razones propuso el Caballero Síndico del Ilustre Ayuntamiento, para facilitar la introducción de aquellos artículos que comunmente se llaman de primera necesidad, antes debía aplicarse á los frutos de extracción que á los citados artículos; porque éstos siempre tenían el grande incentivo de la carestía con que aquí habían de venderse, y aquéllos por el contrario siempre tenían contra sí los infinitos motivos que los hacen despreciables; debiéndose recordar además que, áun en tiempos en que no lo eran, se conoció y dispuso por la sabiduría Soberana, que en el momento de extraerse para los mercados extranjeros los frutos de esta colonia, se devolvieran los derechos que les hubiesen cobrado, incluyendo el de alcabala, porque así lo ejecutaban todas las demás naciones y era preciso igualarnos, al ménos en esta parte, para poder sostener la concurrencia con ellos. No se ocultó á la junta que esa Real disposición era dada en el supuesto de que nuestros frutos saliesen de nuestros puertos de España, como debe ejecutarse cuando la paz lo permita; pero siendo esto imposible en las actuales circunstancias, y siendo más urgente en ellas la necesidad de ese alivio, tocándose, como se toca, que áun con él no será bastante para lograr la extracción: parece de toda evidencia que lo que con más acierto y con más conformidad á las Reales intenciones puede hacerse, en este

instante de angustia y desolación, es que las aduanas de esta Isla sigan, al ménos ahora, las reglas que por Real orden de 23 de febrero de 1796 se dieron á la Península, con respecto á nuestros frutos.— Partiendo del mismo principio de *que no nos convenía ningún comercio extranjero si no extraía nuestros frutos;* teniendo también presente que bajo de esta condición y sólo bajo de este supuesto, se abrió para los neutrales el puerto de esta ciudad; y considerando por último que las angustias actuales exigen que para conseguirlo se tomen las más vigorosas y eficaces precauciones, se acordó, también con igual unanimidad, que todo consignatario de buque extranjero debe hacer constar, de un modo satisfactorio, que ha extraido en frutos la misma cantidad que le ha producido la venta de cada uno de los cargamentos que haya recibido y que á los contraventores se impongan por las Autoridades Superiores de esta Isla, las más severas é irremisibles penas, para conseguir con ellas tan saludable fin, á cuyo efecto debía haber una Diputación que examinase estas cuentas y promoviese lo conveniente, para lo cual se propusieron en el acto las personas de las señores Conde de Loreto y Síndico Procurador de la ciudad, D. Tomás de la Cruz Muñoz."

Certifico asimismo que, á consecuencia de las preces explicadas, acordaron los señores Jefes, por resolución de 9 de febrero siguiente, la total libertad de derechos á la extracción de los frutos, á excepción del Real derecho de subvención y el nombramiento de la Diputación propuesta para vigilar la inversión en frutos de los cargamentos introducidos por extranjeros; y á pedimento del Sr. Oidor Síndico de este Cuerpo, doy el presente como Secretario de su Junta Económica y de Gobierno, en la Habana, á 28 de noviembre de 1808.— *Antonio del Valle Hernández.*

NUMERO 4.

DIFERENCIA de los costos que tienen los géneros ingleses que á la Habana llegan por la Península y los que de Jamaica vienen por el contrabando.

Cómputo de los costos que sufre una factura de géneros finos de manufactura inglesa, valor principal 10,000 *pesos, traida por el tránsito de España á este puerto.*

De Inglaterra á España.

	Tanto por ciento	Pesos.
Valor principal....		10.000
Derechos en Inglaterra—ninguno y sí bien gratificación de uno y medio peniques, cuando el género no llega al precio de dieciocho peniques por vara. Por derechos de fanales y navegación.....	1	
Flete á España, término medio entre géneros ordinarios y finos, en tiempos de tranquilidad.....	3	
Seguro en tiempo regular, pues en el de guerra, como el presente, es enormísima la diferencia.....	3	
Comisión, estando puesto el dinero en Inglaterra, 2½ p. c. con corretaje, acarretos y otros menores.....	3½	
Derechos de introducción en España: Reales, 15; municipales, 2½.....	17½	
Puesta en España.....	28	12,800

De España á la Habana.

Plus valor que adquiere el género en las plazas de España por no ser libre ni conocido el depósito de tránsito, cuando es destinado á América.....	10	
Derechos Reales y municipales de salida para América.....	9½	
Flete en tiempos ordinarios, tiempo medio.....	5	
Seguro en idem	4	
Comisión, almacenes, corretaje y otros menores en España	6	
A la vuelta.....	34½	12,800

	Tanto por ciento	Pesos.
De la vuelta	$34\frac{1}{2}$	12,800
Derechos de introducción en la Habana $14\frac{1}{3}$, municipales $2\frac{1}{2}$	$16\frac{5}{6}$	
Plus valor del género en este puerto, por interés del capital y demora	10	
	$61\frac{1}{4}$	7,840
Puesta en la Habana		20,640

Corresponde á $106\frac{2}{3}$ por ciento del principal empleado.

Cómputo de los costos que sufre la misma factura traida de Inglaterra á Jamaica y de Jamaica á este puerto por la costa.

De Inglaterra á Jamaica.

	Tanto por ciento.	
Derechos como en frente	1	
Flete de Inglaterra á Jamaica en tiempos ordinarios	5	
Seguro en tiempos ordinarios	4	
Comisión de envío con corretaje, acarretos en Londres	$3\frac{1}{2}$	
Comisión de recibo en Jamaica y derechos municipales	5	
Plus valor en Jamaica por interés del capital y demora	15	
Puesta en Jamaica		$33\frac{1}{2}$

De Jamaica por alto á la Habana.

Por el documento número 5 de este expediente, se verá que los costos del contrabandista que de la Habana va á Jamaica, son de		16
Puesta en la Habana		$49\frac{1}{2}$

Importa la diferencia de una á otra vía 51.1 por ciento.

NOTAS.

1ª—Esta comparación está hecha, como se vé, para el tiempo de perfecta paz. Si se contrajese al tiempo presente en que tan enor-

mente han subido nuestros fletes y en que también cuestan más caros los seguros, de cierto se encontraría un aumento de 40 á 50 por ciento más.

2ª—Por no ser prolijos, no hemos hecho igual demostración en cuanto al aumento de costos que tienen nuestros frutos en su *tránsito por España* para las ferias extranjeras. Diremos solamente que sin hablar de derechos, comisiones etc., sólo el aumento de flete que pagamos en este momento llega á 75 por ciento del valor del fruto.

DEMOSTRACIÓN.

	Pesos.
Precio principal de un surtido de cien cajas de azúcar con sus envase, á 6 y 10 reales	2,005
El flete actual, á 15 pesos fuertes, en buques nacionales	1,500
	3,505

Con este flete, puesto nuestro azúcar en España, encarece en cerca de 75 por ciento.

El flete que hoy paga el jamaicano para transportar á Londres una partida de su azúcar, equivalente á cien cajas, es de 500 pesos.

Diferencia, 50 por ciento.

Habana, 28 de noviembre de 1808.—*Francisco de Arango.*

Advertencia—Los datos de esta demostración se me han facilitado por comerciantes muy respetables de esta plaza.

NUMERO 5.

PRESUPUESTO de los gastos que causan un mil pesos mandados á Jamaica para invertirlos en géneros é introducirlos por alto en la Habana.

	Pesos.	Rs.
Gastos de extracción del dinero.		
Por la conducción de los mil pesos desde la Habana á la playa, á razón de 10 pesos caballo que conduce cuatro mil	2	4
Por flete de los mil pesos, al 8 por ciento	80	..
Gastos en Jamaica.		
Por tres frazadas para envolver los tres fardos de ropa en que generalmente se reparten los mil pesos, á 2 pesos cada una	6	..
Por 7½ varas de coleta para formár los tres fardos	2	..
Por tres cabullas para coser y amarrar los fardos	0	4½
Para coser los fardos	0	4
Por el muelle y conducción á éste, en carretilla, de los tres fardos	0	5
Gastos de introducción de la ropa.		
Por la canoa que conduce la ropa desde el buque á la playa	6	..
Por la casa donde se deposita la ropa en el campo	6	..
Por conducción de los tres fardos desde la playa á dicha casa, á 12 pesos cada caballo que conduce dos fardos.	18	..
Por la introducción por mar de dichos tres tercios á 25 pesos	75	..
Total	197	1½

Si la ropa entra por tierra, sólo paga 12 pesos por cada tercio; pero, sin embargo de su mayor equidad, se prefiere la entrada por mar, por más segura y no tener que deshacer los fardos. Si la ropa viene de Providencia no tiene los 6 pesos de la canoa, ni paga el caballo que conduce la ropa más que diez pesos: por consecuencia, hay nueve pesos de diferencia de la cuenta de arriba.

Nota.—De este costo hay que deducir 4 p. c. de premio efectivo que en Jamaica se le paga al contrabandista por sus pesos fuertes, con lo que sus costos vienen á reducirse á lo siguiente:

Costo por mar..... de 15 á 16 } por ciento.
Costo por tierra..... de 11 á 12 }

Habana, 27 de noviembre de 1808.—*Francisco de Arango.*

NUMERO 6.

Dirijo á V. S. la nota de los tercios de harina que entraron en este puerto del de Veracruz en los seis años de 1789 á 1794, cuyo período corresponde á tiempo de paz, y precedió á las gracias exclusivas, con lo que contesto el oficio de V. S. de ayer.

Dios guarde á V. S. muchos años. Habana, 9 de noviembre de 1808.—*Francisco de Isla.*—Señores Prior y Cónsules.

NOTICIA de los tercios de harina que entraron en este puerto procedentes del de Veracruz en los años que se expresarán, á saber:

Años.	Tercios.
1789	6,316
1790	8,431
1791	10,180
1792	2,020
1793	13,244
1794	6,001
Total	46,192

Habana, 9 de noviembre de 1808.—*Francisco de Isla.*

Corresponden al año común, 7,698⅔ tercios.

NUMERO 7.

PRESUPUESTO del costo y gastos de cien tercios de harina de Veracruz hasta su venta en la Habana, con arreglo al corriente de los cuatro meses anteriores al privilegio del Conde de Jaruco y aumento del Real derecho de subvención establecido en 25 de febrero de 1807, á saber:

Por el principal de dichos 100 tercios en Puebla á 7 pesos..		$ 700
Gastos de Veracruz.		
Flete desde Puebla á Veracruz, á 4 pesos.....	400-0	
Derechos de alhondigaje, á 3 rs.....	37-4	
Conducción al muelle, á 1 real.....	12-4	
Derechos de Consulado, ½ por ciento.....	6-2	
Derechos de subvención, 1½ por ciento.....	18-6	
Corretaje y comisión de compra y remesa, 4½.....	52-0	527
Gastos de la Habana.		
Flete de Veracruz acá, á 2 pesos.....	200-0	
Derecho de vestuario, á 3 rs.....	37-4	
Derecho de subvención, 1½ por ciento.....	18-6	
Derecho de Consulado, ½ por ciento.....	6-2	
Conducción al almacén, á 1 real.....	12-4	
Corretaje y comisión de recibo y venta 5½.....	110-0	384
Total.....		$ 1,611

Corresponde á cada tercio por principal y gastos, $ 16-0¼

Habana y noviembre 24 de 1808.—*Francisco de Arango.*

NUMERO 8.

PRESUPUESTO del costo y gastos de cien barriles de harina traidos en derechura de Filadelfia, inclusa la comisión de venta en la Habana al corriente de tiempo de paz, á saber (1):

Por el principal de 100 barriles embarcados, á 6½ ps.....		$ 650-0
Gastos en Filadelfia.		
Por tonelero y otros menudos, á 2 rs.....	$ 25-0	
Seguro de 700 pesos, á 2½ p. c.....	17-4	
Comisión sobre 792½ pesos, á 2½ p. c.....	19-6	62-2
Gastos en la Habana.		
Flete del Norte acá, á 2 ps.....	200-0	
Derechos municipales, á 4½ rs.....	56-2	
Conducción al almacén, á 2 rs.....	12-4	
Corretaje y comisión de recibo y venta, á 5½.....	110-0	398-6
Total de costo y costos.....		$ 1,121-0

Corresponde á cada barril por principal y gastos, $ 11-0½.

Nota.—Que el derecho Real es actualmente de 23½ reales por barril, en razón de extranjería.

Habana, 24 de noviembre de 1808.—*Francisco de Arango.*

---

(1) Los cálculos de este *Presupuesto* se reproducen literalmente, porque no se han podido rectificar los errores que contiene.—*Vidal Morales.*

NUMERO 9.

NOTA comparativa de los costos de nuestros frutos y los de Jamaica.

CUBA.—Navegación.	JAMAICA.—Navegación.
Géneros extranjeros remitidos de la metrópoli por nacionales en tiempo de paz ó por neutrales en el de guerra.—Derechos, 36⅓ por ciento y los municipales.	*Remisión de la metrópoli á la colonia.*—Enteramente libres de derechos, y algunas con premio del Erario.
Retornos en frutos coloniales.—Derechos Reales en buques nacionales 6 por ciento, y en extranjeros 8½ y los municipales.—*Plata*; 5 por ciento de derechos Reales y los municipales. Desde 9 de febrero de 1808, se dispensó de todos derechos, menos el de subvención, á los frutos de esta Isla, á excepción de las mieles.	*Retornos en frutos coloniales*—Totalmente libres de derechos en la colonia. *Frutos coloniales extranjeros remitidos á la metrópoli.*—Al consumo, en Inglaterra, derechos equivalentes á una prohibición.—Al tránsito para mercados extranjeros, devueltos los derechos.
Entrada de buques extranjeros en tiempo de paz.—Libre sólo para negros.—Privilegiada en otros renglones.	*Entrada de buques extranjeros.*—Permitida en buques de una sola cubierta, con harinas, maderas y víveres, segun la necesidad, libres de derechos.—Al retorno romo, melazas y dinero, también libres.
Comercio recíproco con colonias hermanas.—Permitido sólo con frutos de su producto.—La cuarta parte de los antiguos derechos y los municipales.	*Vino y licores que no vengan de la metrópoli.*—Un derecho que no llega á 1½ por ciento, á la entrada.
Caudales de Méjico.—Recargados á la entrada y á la salida en 7 por ciento, inclusos los municipales.	*Materias primeras y caudales extranjeros.*—A su entrada, del todo libres.

CUBA.—Navegación.

Contrabando por la costa.—Nos arruina, porque nos agota de dinero, estanca nuestros frutos, corrompe nuestras costumbres, inhabilita al comercio nacional y hurta al Erario legítimas entradas.

CUBA.—Elaboración del fruto.

Aguardientes y romo.— Sin mercados nacionales ni extranjeros, hasta la Real orden de 10 de mayo de 1807 que nos concedió el de Veracruz.—Dadas las melazas á precios ínfimos.

Negros, ropas, utensilios y víveres.—Cincuenta por ciento más caros que los ingleses.

Diezmos.—Cinco por ciento del fruto beneficiado y conducido á la ciudad, equivalente á 16 por ciento de la producción en el campo, bien que el café es exento de esta exacción y la de los ingenios está ceñida por Real cédula de 22 de abril de 1804 al monto de la cosecha de aquel año.

Obvenciones parroquiales y Capellanes.—Mantenidos estos últimos á costa de las haciendas, pagando algunas hasta 800 pesos anuales por este motivo.

Contribuciones territoriales—Alcabala de 6 por ciento en fincas y esclavos.—Alcabala de consumo y de internación en géneros y ganados que fomenta enormemente el contrabando.—Sisa y piragua.-Pulperías.-Herencias transversales.

JAMAICA.—Navegación.

Contrabando.—Los provée de dinero, de frutos preciosos y de ganado.—Da salida á una inmensidad de sus fábricas metropolitanas y hace de Jamaica el emporio de nuestra América.

JAMAICA.—Elaboración del fruto.

Aguardientes y romo.—Costean el entretenimiento anual de las haciendas, por el gran consumo que tienen en su metrópoli y en los mercados del Norte de Europa y de Africa.

Negros, ropas, utensilios y víveres—Cincuenta por ciento más baratos que á nosotros.

Exentos de diezmos y primicias —

Ninguna hacienda pagará 100 pesos por este motivo.

Contribuciones territoriales.—Capitación de 3 pesos, en cabeza de esclavos.—Corto derecho sobre carruajes y criados.—Corto derecho de consumo indirecto por medio de licencias á los tenderos.—Corto, en trabajo, para caminos y obras.

CUBA.—Elaboración del fruto.	JAMAICA.—Elaboración del fruto.
Crédito público.—Ninguno, ni en préstamos ni en fiados.	*Crédito público.*—Todo el que necesiten por letras sobre la metrópoli y pagos á plazos.
Premio del dinero.—Enorme, disfrazado en los contratos de frutos, hasta 70 por ciento al año.	*Premio del dinero.*—No se conoce la refacción y sí, la simple comisión por recibo y venta de frutos. con 6 por ciento de demora.

NOTA.—Que en el expediente que ante la Junta Suprema de Estado se instruyó en los años 1791 y 1792, quedó ratificada con toda evidencia esta verdad, no sólo con relación á los azúcares de Jamaica, sino también á los del Brasil y de las islas francesas.—En ese mismo expediente se demostró que á no haber sobrevenido la insurrección de las citadas islas, nos hubiéramos visto muy embarazados para dar salida al azúcar sobrante de esta ciudad; y en virtud de estos convencimientos, se expidieron las providencias que aparecen en el primero de estos documentos.

Habana, 29 de noviembre de 1808.—*Francisco de Arango.*

NUMERO 10.

NUEVO plan de derechos para el comercio ultramarino, y tanteo de su producto.

NUEVO PLAN DE DERECHOS DE MAR.

El grande objeto que nos proponemos con respecto á los artículos que para su consumo reciba esta Isla, consiste en fomentar y proteger todo lo que sea producto de la industria nacional, ya de la metrópoli ya de nuestra América, porque son capitales vivos que ceden en directo fomento de la población nacional y de la opulencia del Estado.

No así con la industria extranjera: los debemos herir en una proporción combinada entre la necesidad que de ellos tenemos y la en que estamos de quitar al tráfico clandestino los poderosos estímulos que hoy le alientan.

Sentado este principio, proponemos absoluta franquicia de derechos á todas las producciones nacionales á su introducción en esta Isla, sea que procedan de la matriz ó de nuestras posesiones de América; prefiriendo nosotros asegurar algún ingreso al Erario sobre la exportación de nuestros propios frutos, más bien que gravar en manera alguna la industria de nuestros hermanos.

Y últimamente, en cuanto á los derechos que se establezcan sobre las producciones extranjeras, moderar los de géneros finos, que son de fácil introducción por la costa, y aumentar los de los víveres y otros renglones voluminosos que no pueden ser la materia del clandestino.

Procedamos, pues, al cotejo de las nuevas propuestas con las disposiciones del establecimiento que actualmente rige.

INTRODUCCIONES NACIONALES.

NUEVO MÉTODO PROPUESTO.	*Tanto por ciento*	SISTEMA ACTUAL.	*Tanto por ciento*
1 *De la matriz.*—Entren todas las producciones de la industria nacional enteramente	libres.	1 Pagan de alcabala en los puertos mayores.....	3
		En los menores son.....	libres.
2 *De las colonias hermanas*.....	libres.	2 Los frutos del Seno pagan.....	$3\frac{1}{2}$
		Están agraciadas las producciones de Campeche, las carnes saladas y sebo, las harinas de Veracrúz, etc.	

NUEVO MÉTODO PROPUESTO.	Tanto por ciento	SISTEMA ACTUAL.	Tanto por ciento
3 *El tránsito para otros puertos de América.*—Por vía de depósito ó trasbordo, con arreglo á la Real orden de 16 de junio 1806, sean.	libres.	3 El trasbordo permitido en la descarga, mas nó el depósito para exportar después.	

INTRODUCCIONES EXTRANJERAS,

1 *Negros bozales.*-Continúen	libres.	1 *Negros bozales*	libres.
2 *Utensilios de ingenio y de todo cultivo.*—En buques nacionales paguen...	4	2 En buques nacionales son	libres.
Extranjeros	8	En extranjeros, la extranjería	36⅓
3 *Géneros bastos de primera necesidad, y municiones navales,* en buques nacionales paguen	6	3 y 4 Las ropas extranjeras conducidas de tránsito por la matriz, pagan la rigorosa extranjería	36⅓
En extranjeros	12		
4 *Géneros finos.*— De hilo, algodón y seda.—En buques nacionales, paguen	9	Con no haberse hecho distinción en los derechos sobre las ropas ordinarias y voluminosas, y las finas, es con lo que se ha dado tánto aliciente á la introducción clandestina de estas últimas	
En extranjeros	18		
5 *Harinas.*-Las del Norte de América, por las razones indicadas en el Informe, en buques nacionales paguen por barril, 4 pesos. En extranjeros, 6 pesos.		5 Pagan ahora por barril 3 pesos. Parece que el nacional que las conduzca sólo debe ser favorecido en el flete, siendo de advertir que el de los americanos es de 2 pesos por barril y á veces menos.	

Nuevo método propuesto.	Tanto por ciento	Sistema actual.	Tanto por ciento
6 *Víveres de todas clases.*— Tablas y duelas y otros artículos voluminosos que no sean harinas. En buques nacionales, paguen.	20	6 En la penúltima guerra pagaban los víveres 22 por ciento y los vinos 25. En la última y ahora pagan la extranjería, que es la que se quiere conservar con corta diferencia, porque en ellos es casi imposible ó muy difícil el contrabando.	
En extranjeros	30		

Extracciones.

1 *Azúcar.*—Por ahora y en vista de su extremado abatimiento que no dá para los costos, salga libre. En llegando á 10 rs. la quebrada y á 14 la blanca, en buques nacionales, pague	$1\frac{1}{2}$	1 Desde 9 de febrero de 1808, se declaró á los frutos, libres de todos derechos —Antes en buques nacionales pagaban.....	6
En extranjeros.....	3	En extranjeros	$8\frac{1}{2}$
2 *Café.*—Mientras no baje á 10 pesos quintal en buques nacionales, pague...	2	2 y 3 Véase el artículo antecedente.	
En extranjeros	4		
3 *Otros frutos del país.* Menos la miel de purga, lo mismo que el café.			
4 *Miel de purga.*—Por las razones dadas en acuerdo de 29 de febrero último, en fomento de nuestra destilación, continúe pagando por bocoy, $17\frac{1}{2}$ rs.		4 Antes pagaba $8\frac{3}{4}$ rs.	
5 *Plata registrada.*— Continúe pagando.....	6	5 Es un inconveniente notable que el nacional que extrae frutos, pague en ellos, tanto como si exportaba plata.	

PUERTOS NEUTRALES DE LA ISLA.

Contribuían en su comercio ultramarino la mitad de los derechos indicados para puertos mayores. Mas en el caso de proveerse en puerto mayor, sea este tránsito nó tan sólo libre de derechos, sino sujeto á devolución del exceso cobrado en el puerto mayor, todo conforme al espíritu de la Real orden de 15 de junio de 1806.

Están libres en sus introducciones directas de la matriz, pero cuando se provéen aquí, llevan los géneros no tan sólo recargados de los derechos que pagaron á su entrada, sino que se les grava con seis por ciento de internación.—Este es otro poderoso aliciente del comercio clandestino.

BUQUES EXTRANJEROS.

Páguen en nuestros puertos los mismos derechos de anclaje y toneladas que á los nuestros cobren sus respectivos Gobiernos.

NOTA.—Que si se adoptase el temperamento de la cuota á que han de llegar los precios corrientes de nuestros frutos para entrar á contribución ó eximirse de ella, se habrán de fijar reglas invariables para la calificación de estos precios, sin dar lugar á reclamaciones ni litigios.

TANTEO prudencial y comparativo del ingreso que ha producido al Erario el actual sistema de derechos de mar, con lo que nuevamente se propone, tomando por antecedente el escaso giro del año último pasado, sin contar con el crecido aumento que necesariamente recibirán las Rentas Reales en la mayor extensión del tráfico.

RESUMEN GENERAL DEL GIRO DEL AÑO 1807.	Introducciones. Ps.	Rs.	Exportaciones. Ps.	Rs.
De Europa.....	.....		12,017	7½
De puertos españoles de América....	744,665	5½	831,884	7½
De colonias extranjeras.....	7,105,556	2½	4,654,281	2
	7,850,222	0	5,498,184	1
El precedente giro produjo en favor del Erario, según el estado de ingresos.....	.....		1,514,087	4

DEMOSTRACION DEL RESULTADO DEL NUEVO SISTEMA.

A INTRODUCIR.	Valores.	Derechos.
Por la matriz.	Pesos.	Pesos.
En géneros nacionales: Suponiéndole un comercio igual á el que hizo por año común en los dos trienios citados, que fué de $717,471 por aforo de España, agregando 100 por 100 para igualar el precio estimativo en esta plaza.....	1,434,942	Libres.
En géneros extranjeros: Los mismos $805,946 que introdujo en la propia época y con el mismo aumento, son $1,611,892, que dividiremos por iguales partes en tres clases:		
1—Utensilios, á 4 p. c.		
2—Géneros de primera necesidad y municiones navales, á 6 p. c.		
3—Géneros finos de hilo, algodón y seda, á 9 p. c.....	1,611,892	102,087
	3,046,834	
Por colonias hermanas.		
Se supone la misma entrada que en 1807.	744,665	Libres.
Por extranjeros.		
1—En 2,565 negros, los mismos que se introdujeron en 1807, valuados en los estados de la Aduana en.....	872,100	Libres.
2—Utensilios al 8 p. c.....	50,000	4,000
3—Géneros bastos de primera necesidad y municiones navales, al 12 p. c.....	1,500,000	180,000
4—Géneros finos, al 8 p. c	2,000,000	360,000
5—Harinas, 72,458 barriles, los mismos que entraron en 1807, por pieza, 6 pesos..	1,036,870	434,910
6—Víveres, tablas, duelas y otros artículos voluminosos, á 30 p. c.....	1,196,586	358,950
El mismo valor que en 1807.....	7,105,586	1,439,947

A EXTRAER.	Valores. — Pesos.	Derechos. — Pesos.
Por la nación.		
Es natural que los nacionales, sea de la matriz sea de las colonias hermanas, exporten en frutos igual valor á el que introduzcan y suponiendo que el azúcar no aumente su precio á la cuota señalada para que contribuya, será libre. Mas los nacionales habrán de exportar algún café y otros frutos que guardaremos en la quinta parte de sus introducciones y ascendiendo éstas á 3,046,834 pesos y debiendo adeudar 2 p. c. son.....	615,367	12,306
Por extranjeros.		
Habrán de sacar en frutos siquiera la misma cantidad que introdujeron y ascendiendo ésta á $7,105,586 de valores, hemos de considerar las tres cuartas partes de azúcar, libres por su actual abatimiento y la otra cuarta parte en frutos el 4 p c. son.....	1,776,396	71,056
Por el sistema propuesto importa el ingreso de la Real Aduana.....		$ 1,523,309
Por el actual, importó en el año 1807.....		1,514,087
Diferencia á favor del primero.....		$ 9,222

Habana, 29 de noviembre de 1808.—*Francisco de Arango.*

ACUERDOS Y CONSULTAS

RELATIVOS

AL INFORME DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1808.

Acuerdo del Cabildo Secular.

Acompañamos á VV. SS. testimonio de lo acordado por el Muy Ilustre Ayuntamiento, en el ordinario de cinco del corriente, sobre dar giro al comercio de esta Isla, para que en su vista se sirvan VV. SS. comunicarnos lo que tengan por conveniente en la materia.

Dios guarde á VV. SS. muchos años. Habana, 9 de agosto de 1808.—*El Conde de Santa María de Loreto.* —*El Conde de O'Reilly.*

Sres. Prior y Cónsules del Real Consulado.

Como mejor puedo y debo, certifico que en el Cabildo ordinario celebrado ante mí este día, á que concurrió la Justicia y Regimiento que de él parecerá, consta, entre otras cosas, haberse tratado y acordado lo siguiente:

El Caballero Síndico Procurador General llamó la aten-

ción del Cabildo al interesante punto del comercio de esta Isla en las presentes circunstancias. Hizo ver que, aunque la paz con Inglaterra parece indudable después del armisticio publicado, no podemos esperar que el comercio de nuestra metrópoli establezca en mucho tiempo sus relaciones y movimiento acostumbrado por el espantoso estado en que se vé la Madre Patria con la guerra más justa y terrible que nunca tuvo nación alguna, y que ha sido necesario declarar al Emperador de los franceses; que esta Isla está casi arruinada con la última guerra de la Gran Bretaña, especialmente en el ramo del azúcar, que es el más importante de su agricultura, y el que para restablecerse necesita de muchos favores, entre otros, con urgencia, el de un pronto comercio que lo reanime para dar salida á la enorme cantidad de azúcar que hay estancada aquí; pues, de paso, dirá el Síndico que la existencia de este fruto en sólo esta ciudad y Matanzas, sin contar el resto de la Isla, no baja en el día de ciento ochenta mil cajas. Juzga el promovente, de absoluta necesidad abrir este puerto y el de Matanzas al comercio de los extranjeros amigos y neutros, mientras duren los motivos que impiden ó menguan considerablemente el de la Península bajo las reglas y con las condiciones que se estímen convenientes, indicando el orden que en su sentir parece más natural y conforme á justicia por la diferencia que deba hacerse, y favores que se hayan de conceder: *primero*, el poco que harán los mismos españoles de los puertos de la metrópoli y de los demás de nuestras posesiones de América, el cual debe estimularse por todos medios; *segundo*, los extranjeros amigos y aliados, como es hoy la Gran Bretaña, deberán gozar otro favor, que los simples neutrales que entrarán en *tercero y último* lugar. Ultimamente, el mismo Caballero Síndico, que sólo asoma en esto por mayor sus ideas, excitó al Ayuntamiento á ocuparse en este negocio con predilección, atendido el

fatal estado del tráfico de esta plaza después de tres años, pero en especial desde el principio del presente, en que por el *embargo* de la navegación anglo-americana, puede llamarse muerta la circulación y movimiento mercantil en esta plaza; y por tanto la urgencia de necesitarlo es instante, por las desastradas consecuencias que amenazan á esta Isla; pareciéndole que para conseguir el acierto en materia de esta clase, reunamos nuestras luces á las del Real Consulado, convidándole á ocuparse de lo mismo, sobre lo cual, es decir, sobre el modo con que esto deba hacerse, se remite al discernimiento de este Cuerpo.

El Cabildo oyó, con el aprecio que merece, una moción que acredita todo el celo del Sr. Síndico por la causa pública puesta á su cuidado; reconoció la urgencia que hay de tratar de este negocio, y de poner remedio al mal que sufrimos; adoptó las ideas que presenta el Caballero promovente á cerca de la diferencia que debe establecerse entre el comercio que hagamos nosotros mismos, el de los extranjeros amigos, y el de los neutrales; y para dar á este negocio toda la luz que requiere, encargó unánimemente al mismo Sr. Síndico, se ocupe de él, presentando con toda extensión y detall sus reflexiones á la mayor brevedad, por la urgencia que hay, y que se trate de ello en cabildo extraordinario, comunicándose por medio de oficio al Real Consulado, para que aquel Cuerpo se una á éste, bien sea por medio de Diputados que envíe á nuestras sesiones, ó si hubiese algo más trabajado, concurrirán los de este Cuerpo á las Juntas Consulares, pasando el oficio al instante los Sres. Comisarios, con testimonio de esta acta.

Es conforme á su original, á que me remito. Habana y agosto cinco de mil ochocientos ocho.—*Miguel Méndez.*

Acuerdo del Consulado, de 11 de agosto de 1808.

Habana, once de agosto de mil ochocientos ocho.—En Junta de Gobierno del Consulado, habida este día, se enteró la Junta del acuerdo celebrado por el Cabildo Secular en cinco del corriente, el cual tiene por objeto provocar á este Cuerpo á meditar las preces que convenga hacer al Gobierno acerca del comercio, con el fin de favorecer la extracción de nuestros frutos estancados por el *embargo americano*, y comunicar las ideas que sobre dicho punto presentó el Síndico Procurador General.

En su vista se sirvió el Sr. Presidente explicar que si hemos de estar al motivo que nos obligó á admitir indistintamente á todos los neutrales en esta Isla, fué porque, en vista de la prepotencia que la nación británica ejercía en los mares, estaba cortada la comunicación con la metrópoli; pero que hoy, en virtud del armisticio tratado con la Inglaterra, parece que se deben entender libres los mares á nuestro pabellón, y por tanto, según las reglas comunes, estamos en el caso de cerrar el puerto á todo pabellón que no sea nacional y á los aliados; que sin embargo podía ser tal la urgencia de las circunstancias, que se debiese alterar hasta cierto punto este sistema, como lo dá á entender el acuerdo del Cabildo, y que por tanto estaba S. S. pronto á oir lo que sobre esto tuvieren los Cuerpos que representar.—La Junta manifestó que en las circunstancias del día, convenía siguiese abierto el puerto á los neutrales y acordó que respecto á que importa conocer en primer lugar la opinión del comercio de esta plaza, quedasen encargados los Sres. Consiliarios comerciantes, de tantearla en conferencias particulares, á fin de que, dando cuenta en próxima sesión, pueda esta Junta contestar á la propuesta del Cabildo.

Es copia de su original.—*Antonio del Valle Hernández.*

Acuerdo del Consulado, de 17 de agosto.

En Junta de Gobierno habida en dieciseis de agosto de mil ochocientos ocho, y presidida por el Sr. Marqués de Someruelos, dieron cuenta los Sres. Cónsules, que en cumplimiento del encargo de la Junta, habían conferenciado en los días viernes y sábado últimos, en casa del Sr. Consiliario Erice, con varios de los comerciantes más juiciosos, acerca de la propuesta del Cabildo Secular, y consultado además la opinión de otros muchos, cuyo resultado era que no parecía ser ésta la oportunidad de hacer un arreglo de comercio hasta que recibiésemos de esta América, de España y del resto de la Europa, noticias más seguras y satisfactorias que siquiera nos permitan creer que las naciones amigas y neutrales puedan hallar mercados donde expender nuestros frutos; y mucho más cuando áun no está sentada de un modo satisfactorio la paz que nos prometemos concluir con la Inglaterra, ni están conocidas las intenciones de nuestra Península, á cerca del futuro comercio que se ha de entablar con la propia nación; en cuyas circunstancias opinaban que lo más que se podía hacer por ahora era continuar la admisión de las naves extranjeras que se presenten, en los mismos términos que hasta el día se ha practicado.—Enterada la Junta, y con previo dictamen del Sr. Oidor, su Síndico, acordó que, en fuerza del estado incierto y dudoso de los negocios generales de la Europa, de la metrópoli, y de sus principales colonias de América, convenía suspender por un mes toda gestión sobre la presente materia, á la esperanza de lograr en este intermedio noticias auténticas y satisfactorias acerca de la pacificación con Inglaterra, y demás sucesos contrarios á nuestro enemigo; suplicando al Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, se sirva entre tanto no hacer otra novedad en la situación del comercio de extranjeros en esta plaza, que

la que dicta la presente declaración de guerra contra el Emperador de los franceses, y mandar, por tanto, se admitan las naves mercantes de las naciones amigas y neutrales, bajo las reglas dictadas desde febrero último, con motivo del *embargo americano.*

Es copia de su original.—*Antonio del Valle Hernández.*

Acuerdo del Consulado, de 14 de setiembre.

En Junta de Gobierno del Consulado, habida á catorce de setiembre de mil ochocientos ocho años, presidida por el Sr. Marqués de Someruelos, &c., teniendo presente la Junta que vá á cumplirse el mes de demora que pidieron los comerciantes de esta plaza para opinar sobre el arreglo de comercio propuesto por el Ilustre Ayuntamiento, y que ya tenemos noticia positiva de la pacificación con la Gran Bretaña, convidó á sus Consiliarios de la clase del comercio á juntarse otra vez en conferencias privadas, para presentar sus ideas en los dos extremos que se nos presentan, á saber: 1º, si el comercio nacional, en las circunstancias del día, es ó nó, susceptible de sostenernos, sea bajo el pié antiguo, sea con algunas reformas, y cuáles sean éstas; y 2º, si dado el caso de la negativa, nuestra, actual angustia obliga de necesidad á admitir provisionalmente auxilios extranjeros y en qué términos.

Es copia de su original.—*Antonio del Valle Hernández.*

Acuerdo del Consulado, de 5 de octubre.

En la Junta de Gobierno del Consulado, habida á cinco de octubre de mil ochocientos ocho años, presidida por el Sr. Marqués de Someruelos, &c., dieron cuenta los se-

ñores Cónsules, que, habiéndose verificado varias conferencias por el mismo orden que ahora seis semanas, se habían manifestado en los dictámenes del comercio de esta plaza notables discrepancias que obligaron á informar por escrito las principales opiniones, como se había verificado en tres papeles que presentaron, á saber: un voto firmado por ocho individuos, otro por cuatro, y otro voto separado, y enterada la Junta de su tenor por la lectura que de ellos se hizo en el acto, acordó se pasasen á la vista del Sr. Oidor Síndico de este Cuerpo, con los antecedentes y demás papeles que pida, para que, en cumplimiento de su oficio, informe y promueva lo conveniente, á vista de las graves y críticas circunstancias en que se hallan la agricultura y el comercio de la colonia.

Es copia de su original.—*Antonio del Valle Hernández.*

Sres. Presidente y Vocales de la Junta del Real Consulado:

En la consulta que la Junta Económica de Gobierno pide á los consocios comerciantes, para informar al Cabildo sobre si deberán admitirse en este puerto á comercio los extranjeros amigos y neutrales, para subvenir á las urgentes necesidades que nos agobian en circunstancias tan críticas, se hace forzoso no perder de vista varios puntos interesantes para dictaminar sobre materias tan delicadas, que por las mismas causas de necesidad se presentan obligatorias á buscar el remedio. Vamos á discurrir cuál es éste, y si hay probabilidad de obtenerlo.

El inmediato que se presenta es el de la abertura de puertos á todo buque extranjero (que hoy son únicos nuestros aliados los ingleses, teniendo los americanos y demás, sus puertos cerrados), bajo el concepto de que éstos introducirán víveres de todas clases y demás artículos

mercantiles, para con sus importaciones ser los móviles de la extracción de las producciones de este suelo. Este principio en que se fundan algunos, y debemos rebatir, descansa en una base falsa, porque los renglones de primera necesidad de que deseamos nos provean, no están en la isla de Inglaterra, ni en las colonias de sus Américas, como porque tampoco tienen éstos comunicación mercantil con aquéllas que los poseen, siendo por estas razones forzosa consecuencia que la admisión de su comercio en esta Isla, sólo sería para introducirnos aquellos artículos de manufacturas que por ahora no necesitamos, y que luego demostraremos los males de que puede ser susceptible. Concedamos por un momento la introducción de lo no necesario, para que, á pesar de todo perjuicio, se consiga la extracción de frutos, á que principalmente se dirige nuestra atención: veamos, pues, los fundamentos para que aseguremos nuestros designios.

Tenemos una moral seguridad de que el comercio británico entrará con sus efectos, importaciones que hoy no son ni nunca serán útiles á esta Isla. ¿Podrán ser capaces éstos para dar móvil repentinamente á esta encantada máquina de nuestros azúcares? Ya se vé que nó, la razón es muy obvia; porque las plazas mercantiles de aquellos comerciantes, de los cuales esperamos ser socorridos por la extracción, se hallan en idénticas circunscunstancias que la nuestra, por los vastos productos del propio fruto de sus colonias, que están parados en los mercados de su Isla matriz, los cuales necesitan de concurrencia extranjera para su expendio, pues son en gran manera superiores á los que necesitan, por ser ésta la ínfima parte.

No pudiendo dudar, pues, de esta novedad, y siendo por otra parte indubitable que los mercados de las demás plazas de Europa son hoy enemigos suyos, ¿cómo podremos esperar que nos extraigan nuestras producciones, si

las suyas de igual naturaleza se hallan sin salida y en un total abatimiento? Para comprobar esta aserción, no tenemos que discurrir: veamos uno de sus papeles públicos del año próximo pasado, en el cual han anunciado tener una existencia de arrobas de azúcar, que equivalen á más de setecientas mil cajas de las nuestras, debiendo ser hoy mucho mayor,—á lo menos muy grande,—pues nos lo evidencian demasiado sus ínfimos precios, casi iguales á los abatidos de esta Isla. Añádense ahora las grandes cosechas del Brasil que nuevamente no tienen otro destino, habiendo posteriormente providenciado que para evitar la total pérdida de dichos frutos, los redujesen á rom.

Deduciremos, pues, que lo único que en esta parte conseguiríamos, serían solamente las introducciones de las innecesarias, con grave perjuicio de nuestros intereses y de los de la metrópoli, y nó las extracciones, como lo conoceremos.

Es incuestionable que todo comercio extranjero en nuestras Américas arruina inevitablemente el nacional y las rentas del Estado: así lo proveyeron sabiamente nuestras Leyes de Indias, aunque en esta parte, aquí nos hemos visto, como nos vemos, en la necesidad de violentarlas, por cuyo medio ha sentido menos esta Isla los efectos de la guerra que otras plazas de nuestras colonias. Mas hoy no se vé aquel remedio, porque las circunstancias han variado en todas sus partes.

De los Estados Unidos,—que han sido hasta ahora nuestro subsidio,—no existen ya para nosotros, ni sus puertos ni sus buques; ni tampoco pudieran hacer hoy su comercio como antes. Entonces lo practicaban con todas las naciones, en las cuales ocupaban su hueco nuestros frutos. Ellos nos traían producciones de su continente, que nos son absolutamente necesarias, y nos abastecían también de los géneros de Europa precisos para nuestro uso.

Nunca el comercio de estos Estados, puramente comer-

ciantes y no artefactos, nos sería tan ruinoso como el de un Reino, cual es el de Inglaterra, sumamente laborioso y adelantado en sus manufacturas: aquél no puede traernos sino la porción que pide el mercado, y éste tiene poderosísimos depósitos que hoy no tienen arbitrio para su consumo, y veríamos por esta razón inundar nuestros almacenes con el solo fin de sacarlos de donde nunca pueden consumirse, para ponerlos en situación de poderles dar expendio, mejor con la paz que con la guerra.

Se dirá quizá que se tomarán providencias restrictivas para compelerlos á que su producto lo empleen en frutos; pero ya hemos tocado la dificultad, y visto que no se conseguirá este principal fin. Y en este caso, ¿cuáles serán sus consecuencias? Están palpables: los ingleses nos harán depositarios de géneros no necesarios por valor de muchos millones de pesos; nos llevarán, á pesar de toda restricción, el poco numerario que tiene la plaza en circulación, y nos proveerán de generos inútiles, dejando llenos los almacenes, de nuestros frutos.

Hagamos mención de nuestro decaído comercio de la matriz y no lo olvidemos como un deber inviolable, que ha estado, como nosotros, esperando de un momento á otro la conclusión del suceso de la paz, que nos facilitará giro marítimo, bajo cuya esperanza estaban carenando sus buques, varios del comercio de Cádiz, como inmediatamente lo habrán practicado en los demás puertos, y se están viendo estas propias disposiciones en los que se hallan en éste, para, en el primer momento seguro, ponerse á la carga; pues ó debemos dar por cierta la paz con los ingleses, ó menos podremos tratar de admitirlos con la indecisión del resultado de los tratados que haya acordado nuestra metrópoli.

Sentado, pues, el principio de que sea efectiva la paz, y que el comercio nacional dé principio á su giro, después que los ingleses hayan disfrutado de algunos meses de

introducción, ¿cuáles serán los lamentos de nuestros especuladores? Sin duda no serán otros que el de experimentar infinitos quebrantos, ó tener la pena de no acordarse nuestra Península de esta plaza, á causa de encontrarse con un mercado lleno de depósitos de manufacturas extrañas, lo que harán, aprovechándose de tan buena coyuntura, por no tener donde darles salida, respecto á tener la Europa excluído su comercio.

Si en esta dificultad,—ya porque los nacionales no encuentren buen mercado, ó bien porque otras causas se lo impidan,—dejan de concurrir, ¿será sólo el comercio el que padezca estos perjuicios? No por cierto, pues que participarán inmediatamente de este mal todos los agricultores, y demás habitantes de esta isla de Cuba: ellos tendrán ropas en superabundancia para comprar, y por consiguiente, baratas; pero no habrá quien se acuerde de la compra de sus frutos, que es todo el conato de nuestra cuestión.

Otra de las razones que llama nuestra atención, es el comercio que hacen el Reino de Méjico y provincia de Yucatán con esta Isla. El nos proporciona la mayor parte de los víveres de primera necesidad, suela y cordobanes: en cambio de ellos llévanse aquéllos la cera, café y aguardiente, ramos que tanto interesan á esta colonia. La balanza de este comercio está á favor de Méjico y Yucatán, por el mayor valor de las importaciones que hacen en esta plaza: hemos visto constantemente que su producto ha sido invertido en frutos, y no extraído en físico, como lo ha hecho el comercio extranjero; verdad que tristemente hemos experimentado en la falta de numerario. Ténganse presentes las cantidades de éste, introducidas de nuestras Américas, con la que se graduaba en circulación hace ocho meses, y se verá claramente que el comercio extranjero, por regla general, se lleva una gran parte de sus fondos en metálico, cuyo mal, habiendo pesos fuertes,

y comercio extranjero en la Habana, difícilmente se remediará. Teniendo, además, aquellos comerciantes nuestros, interés en una gran parte de los buques que hacen la navegación de la metrópoli al Seno,—para que éstos no sufran detenciones después de traernos en ellos víveres,—mandan al mismo tiempo la plata, que tanto ésta como el sobrante de los valores,—después de pagados nuestros frutos citados,—hemos visto constantemente quedarse en nuestras manos, sumas de consideración para adelantar á los hacendados en compras de azúcares.

Ahora bien, ¿pueden ó nó, navegar los buques españoles con seguridad por parte de los ingleses? Si se dice que nó, tampoco debemos admitirlos en ningún puerto; pero si se responde que sí, es preciso convenir que tanto los buques españoles que vengan de la metrópoli, cuanto los de América, nos traerán víveres necesarios, y sacarán al mismo tiempo los frutos con exceso á la cantidad que pueden llevarse los extranjeros, con utilidad mutua de la metrópoli y las colonias, punto de que tampoco debemos desentendernos.

Supongamos, pues, abierto este puerto á todos los neutrales y amigos. ¿Qué clase de comercio les quedaba que hacer á Méjico y Yucatán? Ninguno, porque la concurrencia de extranjeros haría decaer los precios de los víveres y demás artículos, y aquellos habitantes se verían en la dura necesidad de considerarse como si estuviese su navegación interrumpida por enemigos. Y ¿acaso podremos prometernos que los mejicanos y yucatenses manden sus buques en lastre, y con plata para comprarnos los frutos, cuando vean que sólo de este modo pueden venir, y que han de encontrarse con unos extranjeros, aunque accidentalmente amigos, rivales de todo comercio que no sea el suyo, y especialmente de la prosperidad que tiene por el nuestro de esta rica y hermosa Isla?

Y si á la vista de nuestra franca deliberación de abrir

mercado á los extranjeros, las demás colonias y plazas hermanas de la América, se valiesen de la propia aparentiva causa, para permitir una clase de giro que en todos tiempos y para siempre ha sido y será el destructor de nuestra prosperidad; en este caso pregunto, ¿dónde irás comercio nacional, y cuál será tu suerte?

Señores, no nos cansemos, si hemos de creer que el comercio extranjero ó inglés por mejor decir, nos es benéfico en la presente época, tendremos que olvidarnos forzosamente que el Reino de Méjico acuñe pesos fuertes para esta Isla; porque ni el comercio como agraviado ó perjudicado los ha de mandar, ni menos podemos esperar lo disponga por su parte aquel Gobierno, en cuanto á los situados, cuando éste tendrá quejas fundadas de todos los Consulados de España y América, como así lo expusieron á nuestra corte en el año 1798, con respecto al primer ejemplar que dió esta Isla en aquella guerra; pero hoy no estamos en aquel caso.

En este estado de cosas, en que no se prevé por medio alguno el mejorar nuestra suerte, áun cuando se tomen temperamentos extraordinarios, mientras que nuestros frutos no tengan destino, faltándoles á los aliados el hueco donde expenderlos, y en que toda deliberación contraria á este sistema, nos presenta palpablemente una cadena de males futuros, sin que en manera alguna se consiga el principal fin de nuestros deseos; nos ha parecido conforme el manifestar á la Junta, que siendo efectivo, como es, el tratado de armisticio ó paz con los ingleses, por cuyo medio queda expedita nuestra navegación, y que hoy sólo carecemos de noticias del estado de nuestra Madre Patria; que mientras tanto no tengamos unos datos que nos obliguen á creer que su comercio está imposibilitado de podernos socorrer, y hacer mutuamente aquel giro recíproco, tan útil en general del Estado, como en particular, debe suspenderse toda deliberación, y dejar

las cosas por ahora en el propio estado en que se encuentran; permitiéndose en el ínterin, la entrada á todo buque que se presente con alimentos de primera necesidad y ceñir sólo á esto la introducción, bajo las restricciones más eficaces, para que sus productos sean invertidos en frutos. Y aunque de esto podría resultar que entre tanto se fomentase el contrabando para llenar de algún modo el vacío que experimentamos; sobre que la mejor vigilancia podría contenerlo, debemos considerar que las cortas porciones en que se hace, sería un mal momentáneo mucho menor que el otro por sus consecuencias.

A esto reducimos cuanto nos parece conducente, á pesar de que haya opiniones en contrario; pero VV. SS. con sus mayores conocimientos, resolverán con acierto lo que estimen por más favorable. Habana, 22 de setiembre de 1808.—*Francisco de Layseca.—Raimundo José Queraltó.—Pablo Serra.—Ramón de Bustillo.*

Sres. Presidente y Vocales de la Real Junta de Gobierno del Consulado.

Dudar que la isla de Cuba ha menester necesariamente un comercio externo para conservarse en la presente situación de las cosas, es ignorar que el cuerpo humano se disuelve desde el instante mismo en que le falta el alimento propio, y deja de practicar las demás funciones á que la naturaleza tiene destinada su existencia. La de los cuerpos políticos, hace ver la experiencia, que depende del comercio más ó menos propio que les dá su locación y sistema, y de aquí se ha sacado la conclusión de que ningún Estado se conserva ni florece si le falta el comercio con los otros.

Nada nos importa para la presente cuestión, que nosotros no compongamos una nación aislada, y que sólo sea-

mos una pequeña parte de ella. ¿Dejamos por eso de ser miembros suyos? La única diferencia que puede notarse consiste en que no padecemos como tronco principal del cuerpo aunque participamos de sus dolencias. Pero, ¿dejamos por eso de tener las nuestras particulares?

Nuestra Isla, hace un año poco menos, que por falta del comercio que hacíamos con los neutrales (y ninguno con la Madre Patria) tiene estancados sus frutos, envilecidos hasta el extremo y en vísperas de perderlos si venida la inmediata cosecha, no hemos encontrado el medio de darles salidas y precaucionado la ulterior. Luego, siendo ésta nuestra enfermedad local, debemos consultar remedios convenientes y capaces de curación, y ¿los podremos esperar del comercio de nuestra Madre Patria? Y ¿debemos por eso abandonarla? Seguramente que nó.

Luego, la Madre Patria se halla enferma, y aunque quiera y haga esfuerzos de prodigio, no puede auxiliarnos ni con lo que hemos menester, ni tan pronto como lo necesitamos. Y si nuestras hermanas, las colonias nacionales, están casi como nosotros, y por su constitución en la impotencia de podernos aliviar y socorrer, deberemos apelar al comercio neutral, que combinado con el de aquélla, es el único remedio que no sólo en el momento puede aliviarnos, sino restablecernos para en adelante.

Para esto, es menester no univocar las urgencias del día con las que pueden sobrevenirnos. Las primeras son accidentales, y es necesario que la depravación del género humano aborte otro Napoleón, para que vuelvan á acaecer. Las segundas son de diversa naturaleza, y en la actualidad, propias de la situación política de nuestra Madre Patria; por cuya razón hemos de combinar con ella y con su estado nuestra conservación. Aquéllas tienen el remedio en las facultades económico-gubernativas del Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General de la Isla, que puede cuando quiera y le parezca conveniente, á la

urgencia de nuestras necesidades, abrir nuestros puertos al extranjero y agraciarlos hasta remediar nuestra indigencia. Las otras, por su diversa causa y como de diverso tiempo, han menester la concurrencia Soberana, que ciertamente no poseemos nosotros, siendo, como somos, una parte del todo, y parte, aunque preciosa, muy diminuta. Diremos más, y es que sólo el estado de nuestra Madre Patria nos puede dispensar las medidas que por precaución y por vía de ínterin tenemos para nuestro actual estado; aunque para él y para el futuro hablamos, dando á cada uno el lugar que creemos corresponderle.

El Sr. Presidente está tocando con nosotros mismos, que, cuanto consumimos en la Isla, nos viene de fuera, y sabe que no tenemos equivalente en ella, porque el clima lo prohibe. Sabe del mismo modo, que, sin los socorros exteriores de la matriz ó del extranjero neutral, no podemos trabajar en nuestra agricultura. Del propio modo sabe que lo que cultivamos el año próximo, lo tenemos, existente, hasta lo sumo despreciado y que si nos faltan compradores, nos es preciso abandonar la agricultura. Sabe también que los productos de ella se han de consumir fuera de nuestra Isla, y que con ellos hemos de comprar lo que la mantiene y la fomenta. Conoce, y acaso mejor que nosotros mismos, que si nos falta el comercio externo, no tenemos á quien vender nuestros azúcares, nuestros cafés y los otros frutos que el trabajo nos ofrece para nuestra subsistencia. Alcanza á ver que el de nuestra Madre Patria se halla interdicho por su deplorable situación, y que, por pronto que quiera, no lo puede volver á emprender, ni en el tiempo ni con la medida que exigen nuestras necesidades presentes. Penetra que las colonias, nuestras hermanas, se hallan casi en el propio estado que nosotros, y que de ninguna manera son á propósito para nuestro principal comercio. En fin, Señores, llega hasta el convencimiento de que, sin el comercio neutral,

nos es dificultoso poder subsistir en el presente estado. ¿Podremos persuadirnos á que con tan preciosos conocimientos deje aniquilar una colonia, á que tantos testimonios de aprecio ha dado en su pacífico gobierno? Y seremos tan temerarios que, para su remedio, le dictemos las reglas y los modos? Dejemos á su prudencia nuestra consolación, y pensemos solamente en lo que, durante las ocurrencias de la Europa y nuestra Madre Patria, puede convenirnos.

Entendemos de nuestra parte, como ya lo hemos significado, que el comercio neutral, combinado con el que todavía pueden hacer nuestra Madre Patria y las colonias, nuestras hermanas, es el que nos conviene y puede precavernos de volver á nuestras actuales penurias, más presto hijas de las precauciones de los estados neutrales, que de otras causas á que sin razón hemos ocurrido para alucinar á nuestros dóciles compatriotas, con los horrores del hambre y de la desolación. ¿Hácia dónde discurren estos agoreros de estudio, que podrían nuestros compradores de frutos dirigirlos sin el evidente riesgo de ser presa de uno de los dos rivales que entre sí disputan el imperio de la tierra y de las aguas? Vuelvan siquiera su vista á los decretos del fiero Napoleón, y del Gabinete de Saint James, y verán que á cualquiera parte que el neutral se moviese había de venir á ser víctima de uno de ambos. Y en tales circunstancias, ¿qué podía ni debía hacer el neutral? Solamente hacerse á sí mismo la guerra en la cesación de su comercio, dejándonos,—como ellos lo quedaban en las suyas,—en nuestras propias manos. De aquí, la falta de su comercio con nuestra Isla, y de aquí, nuestras necesidades.

Pero en el día, en que ya no subsisten aquellos impedimentos, ¿deberemos esperar que nos falten neutrales? Respondemos que nó; y nuestra negativa la sostenemos sobre que nuestras treguas ó paces con la Gran Bretaña,

y las guerras en que la Francia se ve sumergida por la desmedida ambición de sù Gobierno y Emperador, han franqueado los mares á las potencias del menor orden. En ellos apenas podrán encontrar un enemigo que los persiga, y muchos que los defiendan. Exceptuando los puertos sujetos á la Francia, tienen todos los demás abiertos, tanto en el Océano como en el Mediterráneo; en el Báltico como en el de Mármara y el Euxino. ¿Qué deben ya temer, y nosotros con ellos? Nada más que el que nuestra Madre Patria esté imposibilitada de socorrernos y tengamos que ocurrir por el precautivo de medidas que ningún otro tiempo pueden ser útiles al todo, ni á parte de la nación.

Concluímos en que, dejando al celo y cuidado del Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, el pronto y debido socorro de nuestras necesidades momentáneas, según y como lo estime por más conveniente, podremos informarle que el comercio neutral, de acuerdo con el de la Península y nuestras Américas, podrá sernos útil bajo las reglas y modificaciones siguientes:

1ª Que todos los neutrales lo hayan de hacer precisamente por los puertos de la Habana, Matanzas, Trinidad y Cuba. Las razones que precisan á señalar esta limitación, están ya de antemano manifestadas y no es conveniente repetirlas.

2ª Que los derechos de entrada hayan de ser los mismos que se han cobrado hasta el presente, y deducidos de los avalúos que se formen en la Aduana por los reglamentos del comercio libre, exceptuando aquellos artículos que por no tener aforo especial, admiten el estimativo.

3ª Que los registros que puedan llegar de la Madre Patria, sean tratados con la consideración debida á los obstáculos que sus géneros encontrarán en la libertad del comercio neutral, lo cual nos conduce á pensar deban ser tratados como si llegasen á puerto menor, pues, de

otra manera, es imposible que puedan sufrir la concurrencia.

4.ª El comercio de la América española nos debe llamar igualmente nuestra atención, para preferirlo, en cuanto sea conveniente, al neutral, y bajo de este concepto, comprendemos que todas sus producciones territoriales y de industria, que puedan en algún modo contribuir á nuestras necesidades y provisión, las debemos preferir al extranjero, y tratar con rebaja de los derechos de importación, de manera que por ella pueden balancear la concurrencia.

5.ª El comercio neutral será permitido que lo hagan todos los españoles de Europa y América que lo quieran emprender por sí, ya sea con bandera española, ya con otra de las neutrales; pero los cargamentos así introducidos no deberán gozar de privilegio alguno, y sí, ser tratados como extranjeros. Cualquiera de nosotros conoce las razones que hay para no excluir los nacionales de este tráfico, y las que concurren para ser considerado como puramente extranjero.

6.ª No es conveniente ni conforme al sistema mercantil, que en las colonias pueda ningún extranjero consignarse á sí mismo, ni á otro que no sea comerciante de la nación á que aquéllas pertenecen y residen en las plazas donde sea permitido su comercio; y así, es de absoluta necesidad que, á imitación de todas las plazas mercantiles del mundo, se formen listas impresas de los sujetos que se hallan hábiles para la consignación de este comercio, en cualquiera de los cuatro puertos determinados para nuestra Isla, las cuales se presentarán á los neutrales al tiempo de su entrada, para que de ellos elijan el consignatario que mejor les parezca.

7.ª Luego que un barco neutral sea admitido en el puerto, debe ser fondeado escrupulosamente por el resguardo, y cerradas á satisfacción sus escotillas y demás

parajes por donde pueda haber extracción de géneros. En esta forma, y con la guardia correspondiente, podrá esperarse que se obstruya el contrabando de las bahías; con mayor razón, teniendo la Real Hacienda á su cabeza un Ministro celoso, y tan activo, que no perdonará medio para extinguirlo y castigar los introductores y consentidores. La guardia del resguardo deberá permanecer en el buque desde su entrada hasta su total descarga, y desde que empieza á cargar hasta su salida.

8ª Ningún capitán, ni sobrecargo de embarcación neutral, deberá permanecer en el puerto donde descargue, más tiempo que el necesario para ella y para la habilitación de su retorno en el propio buque; y para conseguirlo con mejor suceso, podrá providenciarse que el consignatario que no diese parte de la contravención, pagará una multa arbitraria, pero de alguna consideración, aplicada á los gastos de la guerra contra Francia.

9ª Ningún consignatario deberá trabajar por menos comisión que el 5 por ciento de recibo y 4 por ciento de remesa.

10ª La permisión del comercio neutral se funda en la necesidad que tenemos del cambio ó venta de nuestros frutos, por los géneros y efectos que se nos introduzcan; y por esto debe ser el primer deber del consignatario obligarse con su persona y bienes á invertir el importe líquido de su consignación, en frutos del país para extraerlos precisamente de la Isla, sin que hasta su efectiva exportación quede libre de su responsabilidad, ni de otra cualquiera que pueda contraer en defraude de esta medida que debe llevar consigo la pena de una multa igual á la cantidad intentada defraudar á la exportación, que no quedará por esto eludida. Las multas así exigidas, tendrán la aplicación que antes hemos señalado, y aunque dudamos que entre nuestros compañeros de comercio, y compatriotas españoles de ambos mundos, haya alguno de

alma tan baja y mal organizada, que prefiera el sórdido interés de sus relaciones personales al que de justicia le piden la patria y la distinguida profesión que le ha cabido; con todo, y en seguridad de las sutilezas que puedan venir á paliar este pensamiento, se podrá suplicar al Sr. Intendente General, que por la Aduana de mar se formen extractos de los cargamentos neutrales que se introduzcan y exporten, con los artículos de que se compongan los avalúos que se les hayan hecho, y por donde haya liquidado la Contaduría, y los consignatarios á quienes se hayan entregado y hayan realizado la exportación; pues que, aunque entre ellos y los precios de venta haya algunas diferencias, siempre tendrá el Gobierno en ellos un comprobante de la conducta del consignatario, y un dato seguro por donde dar valor y ejecución á sus justificadas providencias que, como hemos sentado más arriba, han de tener por objeto que el importe de los cargamentos neutrales,—sin excepción de los de esta naturaleza que introduzcan los españoles,—se invierta y extraiga en frutos coloniales.

Esta, Sres. Presidente y Vocales, es la opinión particular que nuestros conocimientos, nuestro amor á la Madre Patria, y el que nos debe la colonia en que nos hallamos radicados, nos han inspirado para facilitar el bien que hemos menester sobre el momento de nuestra indigencia, y sin perjuicio de las sabias providencias que obedeceremos y fundadamente debemos esperar del Supremo Gobierno de Estado de nuestra cara y desgraciada matríz, á quien pertenecemos, y á quien debemos representar axacta y fielmente nuestro estado y el que podremos tener en ventaja suya, con la alteración correspondiente de los reglamentos de comercio libre, dictados como para ensayo de lo que podía dar de sí con la libertad y protección convenientes. De ella hemos separado cuidadosamente algunas excepciones específicas que en

lo particular nos recuerden algunas provincias de la Madre Patria, que con el vigor posible y el mejor suceso cultivan primeras materias, y trabajan en la industria que de ellas procede, v. g., en tejidos de seda, en los de lana y en los de algodón; pero ¿el estado general de nuestra metrópoli puede proveérnoslos en las circunstancias en que se halla? ¿Lo pueden hacer nuestras colonias nacionales? Del análisis y discusión de estas premisas, así como de nuestra situación, nace nuestro presente dictamen. Habana y setiembre 28 de 1808.—*Pedro Juan de Erice.*

Sres. Presidente y Vocales:

Cumpliendo con la orden que se nos ha dado de extender nuestro voto sobre las cuestiones propuestas en la Junta de Comercio habida en casa del Sr. Vocal D. Pedro Juan de Erice, pasamos á verificarlo en la forma siguiente:

Dos son las cuestiones sobre que somos preguntados: 1º, si el comercio nacional en las circunstancias del día es, ó nó, susceptible de sostenernos, ya sea bajo el pié antiguo, ó con algunas reformas, y cuáles sean éstas; 2º, si dado el caso de la negativa, tenemos ó nó, por absolutamente necesario el comercio extranjero, y en qué términos.

Por desgracia son tan notorias nuestras necesidades, y la insuficiencia del comercio español, no sólo del presente sino mucho tiempo há, que desde luego podríamos no detenernos sobre este punto; pero como el grado de estas mismas necesidades, y de las fuerzas de la metrópoli, es el que debe determinar los límites del comercio extranjero á que necesariamente nos hemos de inclinar en sub-

sidio, analizaremos antes el nuestro, para proceder con alguna seguridad.

Nadie sabe mejor que VV. SS., el estado de decadencia á que estaba reducido el comercio nacional antes de la última guerra con la Gran Bretaña, por los exactos cálculos formados de su órden en abril de 1804, de que todos tenemos noticia, en que claramente se demuestra que la introducción nacional de solo el año 1792, excedió á las de 1802, 1803, y tres primeros meses de 1804 juntas, en 1,413,078 pesos fuertes, y todos sabemos igualmente por los resúmenes de la Administración General, que las introducciones de la metrópoli en todo el año de 1804, ascendieron solamente á 3,565,535 pesos; valor considerado con arreglo á los precios corrientes de venta, de ducida, cuando menos, una mitad por valor de la industria extranjera venida por vía de España, resulta que el comercio puramente nacional en dicha época, fué sólo de 1,782,767 pesos.

Y esto mismo se comprueba con la triste manifestación del estado de nuestras fábricas, estampado en la *Guía Mercantil* del año 1805, en que vemos que los tejidos de algodón de Cataluña, que son el grueso de sus manufacturas, apenas llegan á 3,000,000 de pesos, de que deducido un tercio para el consumo de la Península, quedan solamente 2,000,000 de pesos, para el comercio de todas las Américas.

Y desde entonces acá ¿qué habrá sido de estas fábricas, con la falta del algodón de Malta y América, que era casi el único que trabajaban, y que no han podido recibir durante la guerra? Sin primera materia, sin capitales,—porque es bien sabido que entre nuestros fabricantes apenas los hay, y que por esta razón limitan su trabajo sólo á los pedidos,—¿habrán podido prosperar? ¿Tendrán existencias con qué surtirnos y en qué ser perjudicadas? Y ¿cuál será su estado al presente? Y ¿qué tiempo y

esfuerzos no se necesitan para reparar el trastorno que han sufrido, áun sin pensar en mejorar su estado antiguo?

Desengañémonos: la metrópoli no puede proveernos por ahora, ni probablemente en mucho tiempo, de lo que necesitamos. Por consecuencia, no solamente no puede cambiarnos la enorme masa de frutos que reunimos anualmente, y pasa ya de 250,000 cajas de azúcar, 70,000 bocoyes de miel y más de 80,000 quintales de café, cuyo valor (sin contar con los crecidos rezagos existentes) asciende, sobre un precio medio, á doce millones de pesos, pero ni áun extraérnoslos de nuestra cuenta; porque necesitándose para ello sobre 800 barcos de mediano porte, vemos que en todo el año 1804, el último de paz, solamente se nos presentaron 193, de los cuales más de 50 fueron apresados, como igualmente lo fueron todos los salidos de Veracruz, desde octubre de aquel año, á excepción de tres que llegaron con felicidad, los cuales probablemente se habrán perdido en puerto con todos los demás escapados del enemigo.

Partiendo de estos dos seguros principios, no dudamos afirmar que el único remedio en las actuales circunstancias, es abrir la puerta al comercio extranjero, así como también afirmamos que para que este comercio nos sea útil y á la metrópoli, debe ser franco para con toda nación amiga y aliada de la nuestra, sin más restricción que la de que su producto haya de extraerse precisamente en frutos coloniales, y sin limitación á determinados artículos,—enteramente libre á todo efecto comerciable. Cualquiera otra restricción sería favorable al contrabando, que es nuestro mayor mal, no solamente porque nos arruina, sino también porque nos desacredita para con la misma metrópoli, cuyo resentimiento ha sido y es harto perjudicial á esta hermosa colonia, y tanto más injusto, cuanto el defecto no nace precisamente de este vecindario, sino de la organización de su comercio,—es decir, de

esas mismas fatales restricciones y de los crecidos derechos que soportan los géneros extranjeros, de que la metrópoli no puede surtirla; cuya minoración es, á nuestro entender, tan urgente y precisa, como que sin ella no alcanzamos que el comercio extranjero sea suficiente remedio á nuestros males.

Nos fundamos, Sres. Presidente y Vocales, en que, habiendo de continuar el sistema antiguo de derechos, el extranjero que venga habrá de pagar á su entrada 36 $\frac{2}{6}$ de derechos reales, con 2 $\frac{3}{6}$ de municipales, que son cerca de 39 por ciento; cuyo recargo ha venido á hacerse absolutamente insoportable por el fatal estado de la fortuna pública, que no puede ya soportar gravamen tan crecido sobre artículos en la mayor parte indispensables para la elaboración de un fruto que de ningún modo promete una compensación proporcionada.

Nosotros admiramos justamente el tino y madurez que brillan en el Reglamento de comercio libre del año 1778; nos congratulamos con los felices efectos que ha producido, y no cesaremos de alabarlo; pero comprendemos también que el transcurso de 30 años, ha dado margen á muchas y saludables reformas, sin las cuales, lejos de seguir á la prosperidad, corremos á la destrucción. Tal es el recargo de 22 por ciento á los géneros extranjeros que nos vienen de España, y desde luego descansaría en su principio en alguna mira utilísima, que tal vez se habrá conseguido ya; pero lo cierto es que ese mismo 22 por ciento, con que todavía se grava al extranjero que viene en derechura, (el mismo que pagaría en su tránsito por España), por una parte nos arruina y debilita, y por la otra, fomenta el contrabando. Y qué, ¿porque la matriz no pueda proveernos de varios artículos que nos son necesarios, ha de castigar en nosotros la falta de sus fábricas y de sus producciones territoriales?

Con la sola minoración de este recargo y algunas otras

pequeñas modificaciones, todas ó las más, en beneficio del comercio nacional é interior (de que nos ocuparemos con gusto, si VV. SS. lo tuviesen á bien) y la libertad de todo artículo comerciable, según dejamos insinuado, creemos de toda utilidad el comercio extranjero, no solamente para esta Isla, sino también para la metrópoli, cuyos individuos disfrutarán alguna ventaja en el derecho, áun en los frutos en que no puedan tener competencia, y el Erario crecidos aumentos en la mayor extensión del consumo y giro.

Pero, para que la nación, y principalmente esta Isla, puedan sacar de este nuevo giro las ventajas de que son capaces, somos de opinión que, hallándose como se hallan, los puertos de Veracruz, Campeche, Costa Firme y demás de la América Setentrional, en la propia ó casi semejante necesidad, y con menores proporciones para la admisión del comercio extranjero,—por no tener en sí mismos suficientes productos con que mutuar el todo de sus necesidades,—se establezca, de acuerdo con sus respectivos Jefes, un comercio recíproco de éste á dichos puertos, de toda clase de artículos en buques nacionales; con lo que se evitará la extracción del dinero que necesariamente han de dar en pago del plus del comercio extranjero, fomentándose al propio tiempo la Marina mercante, de un modo capaz de socorrer al de la matriz.

Tal vez se nos dirá que la condición de haber de exportar frutos, precisamente retraerá á los ingleses, porque,—estando llenos de azúcar sus puertos y no pudiendo introducirlos en el Norte de Europa,—quedará la medida ineficaz, y nosotros en la misma necesidad, ó por otra parte que vendrán los ingleses, que eludirán la condición de exportar frutos, que nos inundarán de efectos, y que éstos al fin vendrán á perjudicar considerablemente á nuestro comercio, luego que las costas de España se hayan compuesto. Pero estos y semejantes temores carecen de todo fundamento.

El indagar si á los ingleses les acomoda ó nó, venir á la Habana, habiendo de exportar frutos, no es de nuestra cuenta; lo que si nos toca, es combinar el modo de que su venida nos acomode á nosotros, y si así no les conviniese, tendremos paciencia; bien convencidos de que su venida en otros términos nos perjudicaría más. Pero estamos muy lejos de creer que así suceda, sino que, al contrario, su venida les tiene mucha cuenta, y áun más la exportación de frutos á que los obligamos, 1º, porque siendo inmensas sus manufacturas, es muy conforme á todo buen principio mercantil, que prefieran el cambio de una parte de sus efectos por otro artículo, que,—aunque de pronto no ofrezca mayor utilidad,—se la preparará cuantiosa el menor movimiento político, de que ninguno, sin ellos, puede aprovecharse por su actividad y mejores proporciones para su introducción en cualquiera punto. Y 2º, porque áun concediendo que sea tan monstruosa su existencia de frutos, es menester advertir que no son seguramente azúcares de la Habana, de los que ellos tienen tanta abundancia, sino de sus colonias, y de las portuguesas, los cuales solamente tienen en Holanda, Alemania, y el Báltico, los dos tercios por lo menos reducido á refino, y el resto en bruto; así como los de la Habana le tienen exclusivo en España, en Francia y en todo el Levante, sin que en manera alguna puedan perjudicarse entre sí, así como no nos perjudicaba tampoco la mucho mayor producción de Santo Domingo, que igualmente refinaban los franceses para distribuirla en los países de aquel consumo.

Tampoco se nos hace tan fácil que los extranjeros eludan las providencias que se tomen para la exportación de frutos. Pero dado caso que así fuese, y que nos introdujesen diez, doce, ó más millones de pesos en efectos, ¿qué mal nos habrán hecho? Se llevarán, dicen, todo nuestro numerario,—es decir, se llevarán millón y medio de pe-

sos,—los mismos que por otro lado se llevaría el contrabando; pero no se llevarán más seguramente, y el resultado sería quedarnos acá con los ocho ó diez millones restantes para mucho tiempo,—con ocho ó diez millones que harían nuestra felicidad. Y ¿es éste el mal que nos amenaza? Pero áun hay más; cabe también, dirán, que al momento en que se haya tranquilizado la España, nos encontraremos con esa gruesa porción de efectos en visible perjuicio de nuestro comercio nacional, y nosotros para destruir este recelo, suponemos de seguro que, en aquel momento, existan realmente sobre diez millones de pesos en efectos, y ¿qué son diez millones de pesos para la Habana? La Habana,—que, en los últimos años,—es decir, en el mayor abatimiento de frutos que jamás se ha conocido,—ha consumido por valor de 27,507,761 pesos de géneros extranjeros solamente, además del contrabando, y sin contar con las introducciones de Europa y demás puertos de América, según consta de los estados de las Aduanas,—apenas tiene para un año con los diez millones conque se la supone embotada. Y á la vista del triste cuadro de nuestro comercio nacional que estampamos al principio ¿podremos esperar que en el año inmediato al momento feliz en que la patria se tranquilice, se nos agolpen partidas capaces de ser perjudicadas con las existencias extranjeras? Por lo menos, nosotros no lo esperamos, y desde luego creemos que los mismos que hoy lo recelan, quedarán convencidos á poco que examinen la materia.

Esta es nuestra opinión: VV. SS. promoverán lo que más convenga. Habana, setiembre 28 de 1808.—*Francisco Hernández.—Bernabé Martínez de Pinillos.—Pedro María Ramírez.—Francisco Antonio de Lanz.—Felipe Fernández de Silva.—Juan José de Iguarán.—Antonio Malagamba.—Martín Madan.*

Acuerdo del Consulado, de 26 de octubre.

En Junta de Gobierno del Consulado, habida el día veintiseis de octubre de mil ochocientos ocho años, presidida por el Sr. Marqués de Someruelos, &c.—Contrayéndose el Sr. Síndico de este Cuerpo, al Informe que ha de dar sobre los medios que convenga consultar á la Superioridad, para sacar á la agricultura y comercio del extraordinario apuro en que se hallan, manifestó que necesitaba tener á la vista un estado auténtico que, con la debida distinción, presente cuáles han sido en los años de paz con Inglaterra y en plena integridad de la navegación nacional, las introducciones de España, propias de la industria del Reino, y cuáles las de industria extranjera, cuyo conocimiento no se puede adquirir por los estados de comercio que anualmente se forman por la Real Aduana de mar.—Propuso, al efecto indicado, y se acordó autorizar al Secretario de esta Junta para que, con los auxilios necesarios, y en obsequio de la causa pública, saque de las Reales Oficinas donde se hallen los registros originales, el dato que se solicita por lo que respecta á los tres años de la penúltima paz con Inglaterra de 1792, 1793 y 1794 y los otros tres de la última de 1802, 1803 y 1804, y que evacuado este trabajo, á la mayor posible brevedad, se pasen sus resultados á la vista del Sr. Oidor Síndico.

Es copia de su original.—*Antonio del Valle Hernández.*

Acuerdo del Consulado, de 7 de diciembre de 1808.

En Junta de Gobierno del Consulado, habida á siete de diciembre de mil ochocientos ocho años, presidida por

el Sr. Marqués de Someruelos, &c., hizo presente el Sr. Oidor Síndico que, teniendo ya concluído el Informe que se le ha pedido en el expediente que, por acuerdo de cinco de octubre anterior, se pasó á su vista, era tiempo que resolviera la Junta de qué modo se hubiese de dar conocimiento de dicho expediente á las dos clases interesadas en la resolución de este grave é importante negocio,—es decir, á comerciantes y hacendados: si por medio de Juntas abiertas á que concurran los principales vecinos en el orden acostumbrado, ó por medio de la impresión, ó por otro cualquiera que parezca más conveniente. Consideró la Junta que, como quiera que nuestro objeto no tan sólo debe ser instruir á estos vecinos del citado expediente, sino también elevarlo al Supremo Gobierno que felizmente acaba de organizarse en España, para su ulterior resolución, sin perjuicio de que las Autoridades de la Isla tomen entre tanto las medidas provisionales que estimen más oportunas,—parecía por todas razones preferible la vía de la impresión á cualquier otra, y en su consecuencia, se acordó suplicarlo así al Sr. Presidente, á fin de que, si S. S. no encuentra en ello reparo, se logre á la mayor brevedad el intento.

Es copia de su original.—*Antonio del Valle Hernández.*

Manifiesto del Ayuntamiento de la Habana á la Suprema Junta Central, antes de recibir de oficio la noticia de su instalación. [1]

Por los papeles de España que han llegado últimamente, sabemos con complacencia, que los heróicos esfuerzos de nuestros valientes hermanos han roto ya las

---

(1) Este Manifiesto, que el Sr. Arango propuso y extendió, se publicó en el *Diario del Gobierno Constitucional de la Habana* con la siguiente carta del autor:

Sr. Redactor del *Diario del Gobierno:*

He de merecer de V. que con la brevedad posible y á continuación de esta carta, se imprima como suplemento del *Diario*, el Manifiesto que incluyo. Importa que el público *nuevo*, esto es, el que no fué testigo de las memorables ocurrencias de julio del año de ocho, vea con ojos imparciales tan jugoso documento y que por él forme juicio de lo que puede valer el añejo y rabioso recuerdo que, según se me asegura, han hecho algunos periódicos del proyecto ó del intento de establecer entonces una Junta de Gobierno. Siempre me honraré y honrará, el modo con que procedí en tan furiosa borrasca, y aprovecharé gustoso esta oportuna ocasión de publicarlo, al instante que reuna los apolillados papeles que conducen al caso, y estaban ya en el montón de inservibles.

Es de V. atento seguro servidor Q. S. M. B.—*Francisco de Arango.*

Guanabacoa, 20 de setiembre de 1821.

cadenas que la más negra perfidia había puesto en nuestra corte, y que los venerables autores de tan portentosas hazañas, animados como siempre del puro y santo deseo de la salud de la patria, trataban á toda priesa de evitar el fatal choque de las Autoridades provinciales, estableciendo una que, superior á todas, tenga legítimamente las riendas de la Monarquía, mientras dure el cautiverio de Fernando el adorado.

1º Restablecido, pues, el imperio de nuestras leyes, encadenada ya la cruel y ciega anarquía, é inutilizados por fin los peligrosos recursos que tomaba para evitarla hasta la misma lealtad, parece que llegó el tiempo de que los Ayuntamientos den cuenta de la conducta y principios que han seguido en esta espantosa crisis. Al menos, el de la Habana se apresura á ejecutarlo, para marcar, como siempre, su profunda sumisión al Rey y á las autoridades que tienen derecho á ella.

2º Los dos acuerdos que se incluyen con números 2 y 3, explican bien nuestros pasos, en aquellos tristes días en que la cruel noticia de tan inaudita catástrofe, nos arrancó tántas lágrimas; primero por la desgraciada suerte de nuestro augusto Padre, y luego por los muchos males que la imaginación presentaba á su esparcida y numerosa familia, en esta orfandad política.

3º El estandarte sagrado de nuestro Rey y Señor, D. Fernando Séptimo, se levantó en la Habana, sin más impulso, que el de la sencilla relación que de aquel horrendo suceso nos hizo nuestro Presidente, y sin más demora, que la que creyó necesaria el mismo respetable Jefe, para que con solemnidad se verificase este acto de consuelo y de justicia.

4º El Cabildo faltaría á la que siempre profesa, si aquí no se detuviese á hacer honrosa mención del universal fervor y sobrenatural entusiasmo que manifestó el vecindario en la augusta ceremonia, y si, en alabanza

propia y memoria eterna de la decidida lealtad de su digno Presidente, el Marqués de Someruelos, dejara de publicar que, áun antes de saber cosa alguna del partido que tomaban nuestras provincias metropolitanas, sólo por los simples anuncios de lo que se ejecutaba ó meditaba en Bayona,—conducidos á este puerto el día 14 de julio por la goleta.....,— vino al Ayuntamiento nuestro benemérito Jefe, en la sesión ordinaria de la mañana del 15, y despidiendo al escribano (núm. 1) nos habló de aquellas voces, y manifestó en seguida,—con ardiente aprobación de todos los que le oían,—que en el inverosímil caso de que se cometiera tan execrable atentado, era su resolución con desprendimiento absoluto de la que pudieran tomar los demás reinos y provincias de la Monarquía, conservar intacta esta preciosa Isla, para su legítimo dueño, el Sr. D. Fernando Séptimo y todos sus sucesores, en sus respectivos casos. No necesitamos, pues, de ejemplo ni meditación para hacer lo que debíamos, y lo hicimos tan temprano, que no tememos decir que el actual decano de los Ayuntamientos capitales de América, es también por feliz suerte en el presente caso, si no el único, el primero en este modo de pronunciarse.

5º Apenas desempeñamos estos primeros deberes, cuando todos nos volvimos á ver la clase de socorros que pudiéramos enviar á nuestros afligidos hermanos, (núm. 3). No se detuvo el Cabildo por el miserable estado de sus arbitrios y propios, que en realidad no cubren sus precisas atenciones (núm. 4), después del violento despojo que de propia autoridad nos hizo la Comandancia de Marina en 1806, de la inmemorial y pingüe renta de Bahía. Tampoco le acobardó la general é increible estrechez á que nos ha reducido la estagnación de nuestros frutos, causada por tánta guerra, y acabada de consumar por la falta de neutrales. El Cabildo, de sus rentas

dá más de lo que puede dar. Sus individuos por su parte han procurado esforzarse (núm. 5), y hacen vivas diligencias para que lo mismo ejecuten todos los vecinos pudientes (núm. 6), esperando con confianza que la paz marítima abrirá caminos para que nuestros frutos tengan algún movimiento, y puedan tenerlo también nuestros leales sentimientos.

6º Acerquémonos ahora á examinar la conducta que este Cabildo ha observado sobre el gobierno de la Isla en las actuales circunstancias, y veremos si en efecto merece la aprobación que deseamos y esperamos.

7º Con las primeras noticias que de España recibimos sobre estos particulares, llegaron varios papeles de los publicados en Sevilla, hasta el seis ó siete de junio, y, como en los primeros transportes de nuestra fidelidad, bastaba que se nombrase al desgraciado Fernando para excitar en nuestros pechos la más ciega sumisión, sucedió que,—al leer ú oir que en la citada ciudad se había establecido una Junta que hablaba en nombre del Rey, y se titulaba *Suprema de la España y de las Indias*,—todos, sin más reflexión, seguimos aquella voz, y en nuestro interior decidimos el reconocimiento absoluto de aquella supremacía.

8º Aparecieron después papeles de otras provincias de nuestra amada metrópoli. Vimos en ellos que sus respectivos Gobiernos estaban independientes de la Junta de Sevilla, y en la segunda lectura que hicimos de sus papeles, buscamos, y no descubrimos, la razón ó fundamento que aquella acatable Junta había podido tener para tomar tales títulos.

9º Los reflexivos, entonces tocaron los inconvenientes de los primeros arranques de nuestra fidelidad y vieron con evidencia, las dificultades y riesgos de cualquiera novedad, en medio de la efervescencia de tántos cuidados y pasiones. El Cabildo ya había hecho su acuerdo del 22

de julio, y aunque recibió el oficio que sobre la misma materia le dirigió su Jefe (núm. 7), se contentó con mandar que se agregase á sus actas y continuó inalterable en su adoptado plan de espera y meditación. Entre tanto ya bullían, en todos los corazones y en todos los entendimientos, las dudas que había en los nuestros, y áun comenzaba á asomar la variedad indispensable de conceptos y opiniones.

10 En muchos había nacido la idea de crear aquí Juntas, que gobernasen la Isla, del modo que gobernaban en las provincias de España; citaban los mismos decretos de la Suprema de Sevilla, que prevenían la creación de iguales establecimientos en todos los pueblos grandes. Recomendaban después la doctrina y los principios de todos sus manifiestos, diciendo que estos dominios estaban en el mismo caso que los de la Madre Patria, pues siempre se habían gobernado bajo del mismo sistema, por las propias leyes y por la misma clase de autoridades y magistrados; esforzaban igualmente ese su modo de pensar con razones de bien público, no sólo para la Isla, sino para su Soberano, y para nuestra metrópoli, pues, siendo la situación de ésta, tan delicada é incierta, nosotros debíamos precavernos de la fatal trascendencia de sus riesgos exteriores, y del peligroso contacto de sus convulsiones internas,—más que en ninguna parte, temibles en este país,—y por todo concluyeron en que se debía sin demora organizar un Gobierno que reuniese toda la autoridad y medios que fuesen necesarios para cuidar de nuestra existencia, de nuestra tranquilidad, y de nuestra adhesión, sobre todo, á la causa nacional.

11 Muchas personas honradas, resistidas á mudar sus primeras impresiones sobre la supremacía de la Junta de Sevilla, cerraron sus fieles oídos á todo razonamiento. Hubo también un gran número de vecinos respetables que de cualquier novedad temían malas consecuencias en

las actuales circunstancias, y en vez de creer que la Junta sirviese en nuestro país para sofocar divisiones y partido, pensaban, por el contrario, que pudiese fomentarlos, y se aumentó *su recelo, al ver la desfachatez y arrojo con que la espesa turba de ignorantes y malignos desnaturalizaba los hechos, confundía toda verdad, y abusaba, como siempre, de la credulidad de una muchedumbre alarmada.*

12 Esta fermentación ó división de opiniones duró poquísimo tiempo, porque todos la temieron, y todos se resolvieron por el juicioso partido de seguir sin novedad con los mismos Magistrados, esperando la probable y próxima organización de un Gobierno nacional. Y el Cabildo que no había hecho más que lo que resulta de los citados acuerdos números 1, 2 y 3, suspendió gustoso toda discusión en la materia, y de ella, como se vé por la certificación, número 8, no se volvió á ocupar hasta el presente día.

13 Después de estas ocurrencias, llegaron á nuestro puerto con comisión de Sevilla los Sres. Brigadier de Marina D. Rafael Villavicencio y el Marqués del Real Tesoro. El último acaba de pasar con el navío San Justo para la ciudad de Veracruz, satisfecho y áun admirado de nuestros procedimientos, según él mismo lo dice en su oficio (núm. 9). Y el primero llegó aquí el día 2 de agosto anterior, cuando todo estaba hecho, y cuando su comisión no podía tener otro ejercicio que el de que se reconociera la supremacía de Sevilla,—cosa que expresamente no se exige en su despacho (núm. 10) y que, según nos parece, era en nuestras circunstancias opuesta á toda prudencia, y contraria por lo mismo á las rectas intenciones de aquel respetable Cuerpo.

14 El Cabildo en esta parte nada ha tenido qué hacer, porque el citado Brigadier, ni le comunicó sus despachos, ni los dirigió tampoco á las Justicias ordinarias,

quizá por las desavenencias que involuntariamente hemos tenido con su hermano el actual Comandante de este Apostadero, con motivo del indicado despojo de la renta de Bahía, y de los ruidosos encuentros sobre Almirantazgo y montes, que á todos nos comprendieron, y sobre que se remitieron y están todavía pendientes muy vigorosas quejas del Gobierno y Cuerpos públicos. Parecerá importuno el recuerdo de estas especies en el presente papel; pero el Cabildo sabe las gestiones que con los demás Cuerpos ha hecho el referido Brigadier, y temiendo con razón el estudiado silencio que se ha observado con él, debe,—cuando no quejarse,—obviar siniestros informes, asomando todas sus tachas.

15 El Ayuntamiento repite, que ni ha hecho, ni dicho sobre el asunto, más que lo que resulta de los acuerdos que incluye, y si algunos de sus individuos, precisados en otros Cuerpos á manifestar su dictamen, dijeron con moderación que convenía esperar la explicación y acuerdo de las provincias metropolitanas, vemos que lo que ellos dijeron es, en sustancia, lo mismo que generosamente publica la Suprema Junta de Sevilla en su *Manifiesto*, impreso en 3 de agosto de este año.

16 Ninguno de nosotros ha dejado de mirar á tan ilustre Cuerpo con la singular veneración que merecen sus inmortales hechos, y los que en el particular han sido más calumniados, son los que propusieron la parte final del acuerdo de 22 de julio. Y los que apenas han oido el ruido de la organización de un Gobierno nacional en el centro de la Península, cuando han venido á proponer al Cabildo, que sea el primero en proclamar la absoluta sumisión que se debe profesar en las actuales circunstancias por todo buen español, á este Gobierno central. Lo hacemos sin perder instante, tal vez con precipitación, porque tan sólo sabemos que el 18 de setiembre era el señalado día para la instalación de aquel Cuerpo; pero nos discul-

pará el deseo de contraer el mérito que en esto cabe, que es el de anticipar la obediencia á los preceptos.

17 Sería ofender la justicia, y alta penetración de tan ilustre Asamblea, el detenernos ahora en esforzar los derechos que juzgamos nos asisten en el presente caso. Somos españoles, no de las perversas clases de que las demás naciones formaron muchas de sus factorías mercantiles,—que es á lo que se redujeron y reducen sus establecimientos de América,—sino de la parte sana de la honradísima España. Y esa ilustre sangre que corre por nuestras venas, en nada ha desmerecido, porque, á costa de tántas vidas, privaciones y fatigas, haya logrado conquistar, establecer y fomentar tántas Españas nuevas, trantos Reinos opulentos.

18 Nuestros amados Monarcás siguiendo los mejores ejemplos de la sabia antigüedad, y las reglas de justicia é interés bien entendido, dieron á estas poblaciones, desde su nacimiento, la misma Constitución, el mismo orden de gobierno y los mismos goces que tienen en general las demás de la Península. Y ¿podremos creer nosotros, que de ellos nos rebajarán los gloriosos sustitutos del Rey que todos adoramos? Tan firmes en nuestra confianza, como en nuestra imperturbable y rancia fidelidad, todo lo abandonamos á su sabia discreción, de la cual todos queremos y todos esperamos recibir el lugar que nos tocare en la representación nacional, el que se crea compatible con nuestra localidad, el que sea correspondiente á más de trescientos mil españoles, que, con tan grande número de libertos y de esclavos, y tánto provecho del Estado, ocupan la primer conquista que nos queda de Colón.

19 Esperamos además la justa y anunciada reforma de nuestro sistema mercantil. El bien de la Madre Patria, su bien general, sacrificado á determinadas clases, sin grande ventaja de ellas, el bien general del Estado ó del colosal Imperio, que reuniendo y hermanando todos

sus robustos miembros, puede formar la España; claman por el olvido de las pequeñas máximas que sirvieron en la infancia de nuestro comercio marítimo, y que no pueden por lo mismo servir en su adolescencia.—Habana y octubre de 1808.

ADVERTENCIAS

1ª Este *Manifiesto* es conforme al borrador que yo conservaba, pero en él hay testados algunos trozos y enmendadas varias frases. Al cabo de trece años, no es posible recordar si con esas enmiendas ó sin ellas, se remitió á España y se extendió en el libro de actas del Ayuntamiento. Pero sí puedo asegurar, y es lo que basta para el caso, que ninguna de ellas, altera lo sustancial del documento.

2ª No presento los documentos que en el *Manifiesto* se citan, porque ni los tengo todos, ni los más de ellos conducen á mi objeto. Acompaño solamente el que en el *Manifiesto* se cita con el núm. 2, porque fuí yo quien lo extendí y tiene mucha sustancia.

NUMERO 2.

Acuerdo del Cabildo, de 22 de julio de 1808.

Presentes los Sres.
Jáuregui.
Arango.
O'Reilly.
Peñalver.
Herrera.
Caballero.
Pedroso.
Loinaz
Síndico.

Leyó el presente Escribano la certificación que ha extendido de la solemne proclamación que de nuestro adorado Monarca el Sr. D. Fernando el Séptimo, se hizo en esta ciudad, en la tarde del día 20. Y el Cabildo, al mismo tiempo que mandó que se agregase al acuerdo de este día, repitió con entusiasmo su juramento de eterna y ardiente lealtad á su legítimo dueño. Los Sres. Comisarios informaron en seguida que habían dejado acordadas con nuestro

ilustrísimo Prelado, las deseadas rogativas, habiendo quedado S. I. en señalar el día en que deben comenzarse.

Después se dió cuenta de un papel del Sr. Conde de Loreto, en que provoca al socorro de nuestra oprimida metrópoli, y hace otras reflexiones juiciosas sobre los males más urgentes á que debía atenderse en las circunstancias actuales. La propuesta de socorro se adoptó como una idea propia de cada uno de los Sres. concurrentes; y para que se realice en términos que acredite todo el interés de este Cuerpo por la facilidad de sus valientes hermanos, se acordó que el mismo Sr. Conde, unido al Sr. D. Juan Crisóstomo Peñalver, y al Caballero Síndico Procurador General, propongan con brevedad todo lo conducente á tan importante objeto. El Cabildo continuó examinando lo demás que por él se podía hacer en bien de la causa común, y tocando que,—á la distancia en que estamos y con tan menguada población,—puede ser dificultoso el reclutar soldados, que en el suelo del honor defiendan su independencia y la de toda la Europa. Se acordó con unanimidad, que lo que para tan grande empresa puede hacerse por lo pronto, es publicar por el orbe los justos y elevados sentimientos de todo este vecindario, y ocuparnos seriamente de conservar esta Isla durante la presente crisis, con este mismo entusiasmo, sacando de él los partidos que más puedan conducir al auxilio de la Metrópoli, y procurando evitar los excesos que se opongan á la conservación de nuestra tranquilidad interior.—El Sr. Alférez Real presentó en todos sus aspectos esta importante materia, y asomando todos los riesgos y todas las dificultades que podían amenazarnos, pintó con vivos colores los males de la precipitación. Hizo ver que por fortuna no estábamos en el doloroso apuro que las provincias de España, y que,—no siendo del instante el importante arreglo de cuál era ó debía ser el sistema conveniente para conservar intacta la paz interior de esta Isla, salvarla del pe-

ligro exterior, y guardar al vecindario sus fueros y sus derechos,—le parecía lo mejor, tomarse tiempo para esto. Llenóse el Ayuntamiento de tan laudables principios, y penetrado todo él de la prudencia y cordura con que convenía proceder, acordó, que cada uno examinase á sus solas los avisos y papeles que de los sucesos de España nos han llegado hasta aquí, y en lo que se ha ejecutado en las demás provincias, se busque lo más adaptable á nuestras particulares circunstancias, teniendo siempre á la vista la consideración que se debe á las autoridades constituídas, y con particularidad á la primera de todas que ejerce con tan justo aplauso el Sr. Marqués de Someruelos, á quien los Sres. Comisarios comunicarán sin demora todo lo que se ha tratado en la presente sesión, cuidando de la misma suerte de remitir una copia del presente y anterior acuerdo á la Junta Suprema que se ha establecido en Sevilla, para que al propio tiempo que se sepa en toda España, cuáles son y pueden ser los fieles y fraternales sentimientos de esta noble y gran ciudad, reciba aquella Asamblea este primer homenaje del respecto que es debido á su heroicidad inaudita, á su elocuencia sublime y á su profunda prudencia.

En este estado se tocó á la puerta, y habiéndose mandado abrir, se recibió un oficio del Sr. Presidente Gobernador y Capitán General, manifestando los motivos que le impulsaron para imprimir á la mayor brevedad la declaración de guerra que en nombre de Fernando el Séptimo, Rey de España y sus Indias, ha publicado la Suprema Junta de Sevilla, haciendo algunas aclaraciones sobre su modo de pensar, y á fin de evitar cualquiera siniestra interpretación que pudiera dársele al encabezamiento y nota del citado bando.—El Ayuntamiento que cada día está más satisfecho de los procedimientos de su digno Presidente, acordó reservar este asunto para su oportunidad, acusando el recibo á su Señoría.

El Sr. Conde de O'Reilly pasó á pedir á S. S. habilitase al Ayuntamiento para celebrar todos los Cabildos extraordinarios, que con motivo de tan singulares ocurrencias fuesen necesarios. Su Señoría accedió á nuestra solicitud, proponiendo al Cabildo nombrase de Secretario á uno de los Capitulares, por exigirlo así la delicadeza de los asuntos actuales, y por su parte elegía al Sr. Conde de Loreto. El Ayuntamiento se conformó con el pensamiento de su Presidente, y hallándose presente el Sr. Conde, lo aceptó con lo que quedó concluído este acto.

Informe en el expediente sobre arreglo proporcional de derechos, aprobado en Junta de Autoridades, el 9 de mayo de 1809.

El Síndico ha examinado con la necesaria detención los acuerdos que V. S. hizo en presencia de nuestros Jefes en Juntas extraordinarias de 5, 8 y 10 del corriente, y al paso que ha celebrado la feliz explicación que se hace de nuestro estado y de los verdaderos principios que en él deben gobernar, siente ver que en lo acordado se olvidan ó se quebrantan las mismas santas verdades que acaban de proclamarse.

1º No se ha propuesto el término que debe tener este provisional y momentáneo Reglamento.

2º Contra la general costumbre de justicia y equidad, se pretende concederle un efecto retroactivo.

3º Después de recomendarse la protección que merecen, áun en tan corto momento, las producciones metropolitanas y de asentar igualmente que sólo debe limitarla la posibilidad del contrabando, vemos que se traspasa esta posibilidad, sólo para impedir el muy remoto quebranto que pudieran sufrir los que desde la Península quisiesen especular en los artículos extranjeros permiti-

dos, y los nacionales se dejan sin la debida protección ni la distinción que piden.

Todo lo prohibido por nuestro antiguo Reglamento se admite á comercio con 15 por ciento de derechos y lo que no lo estaba ha de pagar el 22. Choca desde luego que pague menos lo que antes,—ni áun pagando más,—podía entrar en nuestros puertos. Y choca igualmente que bajo de una cuerda corran unos renglones de tan diferente naturaleza y para cuya prohibición hubo tan diferentes razones.

Yo hago cinco clases de ellos. Es la primera, la de los que estaban prohibidos por tenerlos estancados la Real Hacienda,—es decir, sal, pólvora, naipes, plomo, bermellón, lacre y tabaco y éstos, que deben continuar en el mismo pié, exigen esta aclaración en el nuevo Reglamento.

La segunda clase de efectos prohibidos es la de aquellos que con su concurrencia podían perjudicar á las producciones naturales ó seminaturales de nuestra metrópoli, —á saber, vinos, aguardientes, licores de toda especie, aceites, nueces, hierro, herramientas, mármoles y loza. Por la situación actual de nuestra metrópoli, no puede seguir la prohibición; pero los derechos más fuertes de nuestro Reglamento deben imponerse á los artículos extranjeros de la misma clase, porque así lo exige el justo privilegio de nuestros agricultores metropolitanos y así lo permite la naturaleza y el volumen de estos renglones.

La tercera clase de artefactos prohibidos es la de aquellos que perjudicaban á las primeras artes ó á la ocupación de las familias más pobres de la nación,—esto es, las ropas y zapatos hechos, las velas y muebles. Deben también sujetarse á iguales contribuciones.

Prohibiéronse en cuarto lugar aquellos renglones que con más empeño y con mayor costo se fabricaban en la Península,—es decir, cotonías, indianas ó pintados, guantes, medias, sombreros, hilo, hiladillo, pañuelos, redeci-

llas, gorros, seda torcida y de coser, cintas, felpillas, encerados, estampados de papel. Y en éstas cabe alguna consideración, porque además de estar nuestras fábricas en el lastimoso estado que es público, es fácil el contrabando en semejantes renglones y no pueden por lo tanto sufrir más derechos que los que sean proporcionados á los riesgos y costos con que se hace el fraude.

Y lo mismo me parece que debe decirse en cuanto á la quinta y última clase de efectos prohibidos, que eran los de China y Establecimientos Orientales; pues, haciéndose esto en puro obsequio de nuestra Compañía de Filipinas que se halla en actual inacción y siendo todos esos artículos de mayor valor que volumen, el contrabando es más fácil y los derechos en realidad no deben pasar del 15 por ciento propuesto.

Repetiré que me choca el 22 por ciento señalado á los artículos que antes eran permitidos, confesándose como se confiesa tácitamente que con él tiene suficiente alimento el contrabando. Está visto que de ellos nada viene y casi puede asegurarse que nada vendrá en algún tiempo de la Península. Y en todo caso hay un medio de conciliar el respecto que es debido á nuestro comercio metropolitano y la alta consideración de destruir el contrabando, y este medio es, á mis ojos, el devolver á los efectos de esa clase que por casualidad viniesen de la Península, el exceso de derechos que hubiesen pagado allá.

4º Entre los efectos prohibidos debe suponerse el hielo extranjero. De él no se hace mención en nuestros acuerdos, y debe entrar por consecuencia al pago del 15 por ciento, y yo considero que debe ser mucho menor el derecho de este renglón.

5º Muy esencial olvido que á mi parecer se ha padecido, es el de los puertos menores que ni se nombran siquiera en los acuerdos, y cuando, como estaban antes, en

posesión de recibir de la Península sólo con 15 por ciento de recargo los efectos extranjeros permitidos, se sujetan ahora al 22 por ciento como nosotros. Pierden en vez de ganar, y la razón y justicia aconsejan lo contrario.

6º También se han padecido olvidos muy esenciales en el importante punto del depósito de efectos en esta plaza. Por de contado se nota que sólo se ha fijado la atención en los víveres y frutos que vengan del Norte de América y nó en los artículos que se nos remitan de la Europa extranjera, y aunque es verdad que en esto puede haber influido el tenor de la última acta del Congreso americano que prohibe toda introducción de efectos ingleses y franceses, es menester persuadirse de que, si subsiste algún tiempo tan violenta prohibición, se ha de hacer de contrabando en los Estados Unidos una gran importación de los citados artículos, y no se puede dudar que á esta ciudad y á su comercio fuera muy conveniente proporcionar los surtidos.

Se ha dicho en general que *sin término* se permita con 1 por ciento el depósito de efectos anglo-americanos. Y ¿debe entenderse esta regla con respecto también á los frutos y efectos extranjeros de Europa? ¿Son unas mismas las precauciones y seguridades que se exijan en el depósito de los renglones que son del consumo de este país, y los que no lo son? ¿Serán excluidos los americanos y demás extranjeros de esta reexportación? Los introductores de esos renglones que vuelven á extraerse, están de todas suertes obligados á sacar su importe en frutos de este país.—Y ¿cuál es el favor que se dispensa á los renglones nacionales de la misma clase de los extranjeros que aquí puedan venir para depósito?

Pido á la Junta que se detenga un poco en estos particulares, y conocerá entonces la diferencia de sus anteriores acuerdos sobre depósitos, y más, cuando recuerde ó sepa que por las antiguas reglas pagaron 21½ por ciento

los algodones de Cartagena que aquí se embarcaron para el extranjero.

También le suplico que fije su particular atención en las granas y añiles para graduar su suerte y sus contribuciones en caso de poder ir de este puerto á los extranjeros y que no se olvide del susto que causó á los hacendados la terrible concurrencia de tan precioso fruto.

7º No debo ocultar que es contra mis principios y contra los mismos del acuerdo, el nuevo establecimiento de la Comisión Mercantil, pero en esto, como en otras cosas, quiero que la experiencia nos abra á todos los ojos, y sólo propongo la duda de si han de ser jueces y partes miembros de la Comisión: más claro, si podrán ser comisionistas y especuladores los individuos de la citada Diputación.

8º Habiendo yo dicho tánto sobre harinas y víveres, sería grande impertinencia volver á hablar del asunto. Creo que las medidas acordadas van á perjudicar por diferentes caminos no sólo á la agricultura de esta Isla y á las relaciones mercantiles que debe mantener con los países que en este momento pueden extraer sus frutos, sino también á los mismos especuladores de Veracruz, y que sus comisionistas en esta ciudad son los únicos que á mi parecer pueden ganar algo; pero,—muy lejos yo, de pretender que prevalezca este mi modo de pensar y muy confiado de que el desengaño se presente en los primeros pasos,—sólo me ciño á pedir que los Señores que han consultado el derecho de 10 pesos en barril de harina extranjera y 50 por ciento en arroz, manteca de puerco, menestras y jabón, nos agreguen al acuerdo los datos en que han fundado su dictamen, para que siempre consten y nos sirvan de gobierno; que también nos digan por qué, siendo tan variables los precios de esos artículos y sus costos, ponen en punto tan alto un gravamen inalterablè; por qué el arroz de Campeche que en tiempos regulares casi

cuesta allí tanto como el de la Carolina en Charleston, ha de necesitar de tan enorme protección como otros artículos que se hallan en diferente caso; y por qué, en fin, se dá tan particular protección á estos artículos de Veracruz, y con los metropolitanos se olvidaron otros coloniales muy interesantes, como son las carnes y sebo de Buenos Aires y Caracas, y ni siquiera se recuerda la protección interior y exterior que merecen muchos de los renglones de producto de esta Isla.

Por último, concluyo haciendo presente á la Junta que por las últimas noticias que he adquirido sobre la suerte que pueden tener en Veracruz nuestros aguardientes, vengo en conocimiento de que nada ó muy poco adelantaremos con que se moderen los derechos ultramarinos si quedan subsistentes los excesivos que este licor contribuye á su internación y consumo. Alguno de los Sres. Consiliarios comerciantes tienen sobre la materia datos interesantes que prueban el poco valor que en el actual estado tiene para nosotros ese recurso y que pudieran iluminarnos para dar á este negocio la dirección que merece.—Habana y abril 19 de 1809.—*Francisco de Arango.*

Acuerdos hechos por el Ayuntamiento de la Habana, en cumplimiento del Real decreto de 14 de febrero de 1810, convocando á las Américas para las próximas Cortes nacionales.

EXCMO. SEÑOR:

Remitimos á V. E. copia de los cabildos celebrados con motivo de la elección del Diputado en Cortes, y formación de las instrucciones que ha de llevar.

Parece que el Ayuntamiento estaba obligado en todos casos á dar cuenta al público de sus operaciones en este negocio, y con mucha más razón habiendo habido sobre él dudas é interpretaciones que conviene sofocar. Por tanto, ha resuelto imprimir los referidos acuerdos, y vivamente desea que V. E. acceda á tan plausible pretensión.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana y setiembre 14 de 1810. Excmo. Sr.—*Juan Crisóstomo Peñalver.*—*Joaquín de Herrera.*

Excmo. Sr. Marqués de Someruelos.

M. I. A.

Pasado al Sr. Oidor Asesor General del Gobierno el oficio de los Regidores Comisarios de V. S. de 14 del actual, con la copia que cita de sus cabildos, relativos á la elección del Diputado en Cortes y sus instrucciones, á fin de que me consultase sobre la solicitud de imprimirlos; he accedido á ello en vista de su dictamen, y al efecto devuelvo á V. S. los indicados documentos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Habana, 27 de setiembre de 1810.—*El Marqués de Someruelos.*

M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad.

M. I. A.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia me ha comunicado de Real orden, con fecha de 22 de febrero último, lo siguiente:

"Remito á V. E., de orden de S. M., el Real decreto que acompaña acerca del nombramiento de Diputados de América para las próximas Cortes extraordinarias, y el Manifiesto que sobre el propio asunto dirige el Consejo de Regencia de los Reinos de España é Indias á los americanos españoles; á fin de que se publiquen, y disponga también V. E. se impriman y circulen á todos los pueblos del distrito de su mando, para su noticia y cumplimiento."

Lo que traslado á V. S. acompañando un ejemplar impreso de los dos documentos citados para el fin á que se contrae por su parte en la elección del Diputado respectivo á esta capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Habana, 26 de abril de 1810.—*El Marqués de Someruelos.*

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Real decreto de 14 de febrero de 1810.

El Rey nuestro Señor, D. Fernando VII, y en su Real nombre, el Consejo de Regencia de España é Indias,—considerando la grave y urgente necesidad de que, á las Cortes extraordinarias que han de celebrarse inmediatamente que los sucesos militares lo permitan, concurran Diputados de los dominios españoles de América y de Asia, los cuales representen digna y legalmente la voluntad de sus naturales en aquel Congreso,—del que han de depender la restauración y felicidad de toda la Monarquía,—ha decretado lo que sigue:

Vendrán á tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del Reino, Diputados de los Virreinatos de Nueva España, Perú, Santa Fé y Buenos Aires, y de las Capitanías Generales de Puerto-Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela, Chile y Filipinas.

Estos Diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes provincias.

Su elección se hará por el Ayuntamiento de cada capital, nombrándose primero tres individuos, naturales de la provincia, dotados de probidad, talento é instrucción y exentos de toda nota, y, sorteándose después uno de los tres, el que salga á primera suerte será Diputado en Cortes.

Las dudas que puedan ocurrir sobre estas elecciones serán determinadas breve y perentoriamente por el Virrey ó Capitán General de la provincia en unión con la Audiencia.

Verificada la elección recibirá el Diputado el testimonio de ella y los poderes del Ayuntamiento que le elija, y se le darán todas las instrucciones que, así el mismo Ayuntamiento como todos los demás comprendidos en

aquel partido, quieran darle sobre los objetos de interés general y particular que entiendan debe promover en las Cortes.

Luego que reciba sus poderes é instrucciones se pondrá inmediatamente en camino para Europa por la vía más breve, y se dirigirá á la isla de Mallorca, en donde deberán reunirse todos los demás Representantes de América á esperar el momento de la convocación de las Cortes.

Los Ayuntamientos electores determinarán la ayuda de costa que debe señalarse á los Diputados para gastos de viajes, navegaciones y arribadas. Mas,—como nada contribuya tanto á hacer respetar á un Representante del pueblo como la moderación y la templanza, combinadas con el decoro,—sus dietas, desde su entrada en Mallorca hasta la conclusión de las Cortes, deberán ser de seis pesos fuertes al día, que es la cuota señalada á los Diputados de las provincias de España.

En las mismas Cortes extraordinarias se establecerá después la forma constante y fija en que debe procederse á la elección de Diputados de esos dominios para las que hayan de celebrarse en lo sucesivo, supliendo ó modificando lo que, por la urgencia del tiempo y dificultad de las circunstancias, no ha podido tenerse presente en este decreto. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento.—*Javier de Castaños*, Presidente.—*Francisco de Saavedra.—Antonio de Escaño.—Miguel de Lardizábal y Uribe.*—Real Isla de León, á 14 de febrero de 1810.

Al Marqués de las Hormazas.

Acuerdo de 6 de agosto de 1810.

En la ciudad de la Habana en seis de agosto de mil ochocientos diez, convocados en este día en la Sala Capitular, de orden del Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, los Caballeros Regidores que á conti-

nuación se expresan, y son los Señores: el Excmo. Sr. D. Salvador de Muro y Salazar, Marqués de Someruelos, Teniente General de los Reales Ejércitos, Presidente de la Real Audiencia, Gobernador y Capitán General de esta ciudad é isla de Cuba, &c., D. José María Pedroso y D. José Ignacio Echegoyen, Alcaldes ordinarios; Capitán D. Ciriaco de Arango y Parreño, Teniente de Regidor Alférez Real; el Conde de O'Reilly, Regidor Alguacil Mayor; D. José María Escobar, Regidor Alcalde Mayor Provincial; D. José María de Xenes, Regidor Fiel Ejecutor; D. Juan Crisóstomo Peñalver, Teniente de Regidor; D. Joaquín de Herrera, Teniente de Regidor; D. Luis Ignacio Caballero, D. Carlos Pedroso, D. Francisco Loynaz, el Conde de Santa María de Loreto y D. Luis Hidalgo Gato, Regidores; y D. Andrés de Zayas y Jústiz, Síndico Procurador General, á efecto de proceder á la elección del Diputado en Córtes, se dió principio á la sesión por la lectura del oficio de S. E. de veintiseis de abril, con inserción de la Real orden de veintidos de febrero último, comunicada al Gobierno por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Seguidamente tomó la palabra el Excmo. Sr. Presidente y manifestó brevemente lo que convenía á la felicidad de la Isla, se nombrasen los sujetos más idóneos para asegurar su prosperidad y llenar dignamente la honrosa confianza que había hecho S. M. de este Cuerpo y que así lo esperaba S. E. de su acreditado patriotismo y de la imparcialidad con que se había procedido en las demás elecciones que se habían hecho en todo el tiempo de su mando. Y habiéndose procedido á la votación, se verificó en los términos siguientes:

El Sr. D. José María Pedroso nombró á los Sres. Oidor D. Francisco de Arango, á D. Juan de Jáuregui y al Ldo. D. Juan Bernardo O'Gavan.

El Sr. D. José Ignacio de Echegoyen nombró á los

Sres. Oidor D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui, y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Ciriaco de Arango, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. Conde de O'Reilly, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. José María Escobar, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. José María Xenes, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Juan Crisóstomo Peñalver, al Excmo. Sr. Conde del Castillo y á los Sres. D. Francisco de Arango y D. Martín de Aróztegui y Basabe.

El Sr. D. Jaoquín de Herrera, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Luís Ignacio Caballero, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. D. Carlos Pedroso, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y al Capitán D. Cláudio Martínez de Pinillos.

El Sr. D. Francisco Loinaz, á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

El Sr. Conde de Loreto, al Sr. D. Francisco de Arango, al Excmo. Sr. Conde del Castillo y á D. Andrés de Jáuregui.

El Sr. D. Luis Hidalgo Gato á los Sres. D. Francisco de Arango, D. Andrés de Jáuregui y D. Pedro Regalado Pedroso.

En cuyo estado, resultando con todos los votos el Sr. Oidor D. Francisco de Arango, con once el Sr. D. Andrés de Jáuregui, con nueve el Sr. D. Pedro Regalado Pedroso, con dos el Excmo. Sr. Conde del Castillo y con uno cada uno de los Sres. Coronel D. Martín de Aróztegui y Basabe, el Licenciado D. Juan Bernardo O'Gavan, D. D. Juan de Jáuregui y el Capitán D. Cláudio Martínez de Pinillos, dispuso el Excmo. Sr. Presidente que el Mayordomo de Propios saliese á la calle y condujese el primer niño que pasase, como lo ejecutó en el nombrado D. Sebastián Baeza. Inmediatamente se colocaron los nombres de los tres sujetos que obtuvieron pluralidad de sufragios en unos globos de madera, por los Sres. Teniente de Alférez Real y Decano, y depositados en una jarra de plata, después de bien movida, se mandó al niño sacase uno, recayendo la suerte en el Caballero Teniente de Regidor Alguacil Mayor, D. Andrés de Jáuregui. Reconocidos posteriormente los otros dos globos se encontraron los nombres de los Sres. Oidor D. Francisco de Arango y D. Pedro Regalado Pedroso. Aprobada la elección por el Excmo. Sr. Presidente, se acordó que con testimonio de esta acta, se le participe á S. E. Con lo que se concluyó el acto, de que doy fé.—*Someruelos.—Pedroso.—Echegoyen.—Arango.—O'Reilly.—Escobar.—Xenes.—Peñalver.—Herrera.—Caballero.—Pedroso.—Loinaz.—Santa María de Loreto.—Gato.—Zayas.*—Ante mí, *Miguel Méndez.*

Acuerdo de 7 de agosto de 1810.

En la ciudad de la Habana en siete de agosto de mil ochocientos y diez se congregaron á Cabildo extraordinario la Justicia y Regimiento que abajo aparecerán firmados, con el fin de tratar de las Instrucciones que deben darse al Diputado en Cortes; y habiéndose conferenciado

sobre ello, y conociendo que la gravedad de la materia exige tiempo y meditación, se acordó: Primero, que una Diputación coordine el trabajo, y que á ella dirija cada uno de los vocales de este Ayuntamiento las reflexiones que le ocurran, y luego que estén puestas en orden, se presente de nuevo al Cabildo para su examen y aprobación. Segundo, que la Diputación se componga de los Señores D. Francisco de Arango, D. Luis Hidalgo Gato y D. Andrés de Zayas, Síndico Procurador General de esta ciudad. Tercero, que estos mismos Señores extiendan el acta de la elección del Diputado para conocimiento del público. Cuarto, que propongan el modo más adecuado de consultar y conocer con más certeza la opinión pública sobre estos particulares, de suerte que las instrucciones que se den al Diputado lleven la aprobación general. Quinto, que se pase testimonio de esta acta á la Diputación pasa su gobierno. Con lo que se concluyó el acto, de que doy fé.—*Arango.—O'Reilly.—Xenes.—Herrera.—Pedroso.—Ponce de León.—Gato.—Zayas.*—Ante mí, *Miguel Méndez.*

Acuerdo de 8 de agosto de 1810.

En la ciudad de la Habana, en ocho de agosto de mil ochocientos diez, se juntaron á Cabildo extraordinario los Sres. Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, y demás Sres. que suscriben este acuerdo, con el objeto de resolver lo conveniente sobre el modo de publicar y solemnizar la interesantísima elección de nuestro Diputado en Cortes, y examinar al propio tiempo si sería conveniente que la Diputación nombrada para la formación de Instrucciones se organizase de otra suerte, y que el Cabildo para asegurar el acierto en tan importante negocio se asociase con otras personas notables del vecindario, y lo provocase á comunicarle sus luces; y después de

haber tenido una larga conferencia sobre estos particulares, se acordó unánimemente: Que—pues ya nos constaba que elSr. D. Andrés de Jáuregui estaba pronto á aceptar y desempeñar la alta confianza que se había hecho de su persona,—se publicara la elección en los términos convenientes por el papel periódico *El Aviso.* Que se le citase para hacer el correspondiente juramento á presencia del Excmo. Sr. Capitán General, del Ayuntamiento y demás personas que se nombren, y en manos del Sr. Alférez Real, para las ocho de la mañana del día diecinueve. Que, verificado este acto, pasemos todos en Cuerpo á la Iglesia Catedral á dar gracias al Altísimo por tan señalado beneficio, y se cante misa solemne por el acierto de nuestro Diputado, oficiando para esto con el Ilmo. Sr. Diocesano, y convidando á los Cuerpos y personas distinguidas. Que, para el grave asunto de la formación de las Instrucciones, y en conformidad del espíritu de la Real orden de 14 de febrero, se acompañe el Ayuntamiento con cuatro miembros del Real Consulado, dos de la clase de agricultores, y dos de la de comerciantes y ocho de los más respetables de la Sociedad Patriótica, dejando al arbitrio de ambos Cuerpos la elección de estos sujetos, y que á ellos se agreguen todos los Regidores propietarios de este Ayuntamiento, y los dos juiciosos letrados que están nombrados para consultarle y defenderle. Que todos estos sujetos deban concurrir con los demás Oficiales del Ayuntamiento al acto del juramento y misa solemne, y acordar después en la misma unión todo lo conveniente sobre las citadas Instrucciones, dando conocimiento al público de las medidas que se han tomado, para manifestar los deseos que tiene el Ayuntamiento, y la benevolencia y gratitud con que se recibirán las luces que se le comuniquen, ó las advertencias que se le hagan por cualquier particular. Con lo que se concluyó el acto, de que doy fé.—*Someruelos.* — *Pedroso.*— *Arango.* — *Arango.*—

O'Reilly.— Escobar.— Xenes.— Peñalver.— Herrera.— Pedroso.— Loinaz.—Dr. González.— Ponce de León.— Gato.—Zayas.—Ante mí, *Miguel Méndez.*

Acuerdo de 19 de agosto de 1810.

En la ciudad de la Habana en diecinueve de agosto de mil ochocientos y diez, se juntaron en la Sala Capitular para el acto de recibir el juramento al Diputado en Cortes de esta ciudad, y pasar á dar gracias al Altísimo, los Sres. Excmo. Sr. Capitán General; D. José María Pedroso y D. José Ignacio Echegoyen, Alcaldes Ordinarios; D. Francisco de Arango, Alférez Real; el Conde de O'Reilly, Alguacil Mayor; D. José María Escobar, Alcalde Mayor Provincial; D. José María Xenes, Fiel Ejecutor; D. Ciriaco de Arango, Teniente de Alférez Real; D. Juan Crisóstomo de Peñalver, Teniente de Regidor Decano; el Conde de Casa-Bayona, Regidor; D. Joaquín de Herrera, su Teniente; D. Luis Ignacio Caballero, Regidor; Dr. D. Rafael González, Dr. D. José María Sanz, D. José de Armenteros, D. Carlos Pedroso, D. Francisco Loinaz, D. Francisco Ponce de León, D. Luis Gato, D. José Nicolás de Peralta, Regidores; y los individuos nombrados por el Real Consulado y Sociedad Patriótica, que fueron por el primer Cuerpo, los Sres. Conde de Casa-Montalvo y D. Gonzalo Herrera, como agricultores; D. Francisco Hernández y D. Pedro María Ramírez, como comerciantes; y por la Sociedad, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco del Castillo, el Brigadier D. Agustín Ibarra, el Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, el Conde de Zaldívar, el Teniente de Navío D. Juan de Orozco, el Presbítero Dr. D. Pedro de Espínola, D. Francisco de Isla y D. Tomás Romay. Y habiendo llegado el Excmo. Sr. Presidente, tomaron cada uno sus asientos, interpelándose los individuos arriba mencionados con los Regi-

dores, y así que explicó el objeto de aquella Junta, se levantaron todos los concurrentes, y el Sr. D. Andrés de Jáuregui, Diputado electo, se adelantó hasta la mesa del Sr. Presidente, donde de antemano se habían colocado una cruz y un libro de los santos Evangelios, y puesta la mano sobre ellos, el Sr. Alférez Real le tomó juramento ante el Escribano de Cabildo, de desempeñar bien y fielmente el alto oficio que se le encargaba, lo que así ofreció, Concluído este acto, se le asignó asiento después de la primera Justicia, y en el orden debido se encaminaron todos, precedidos de las mazas y Oficiales del Ayuntamiento, á la santa Iglesia Catedral, donde se había reunido la mayor parte de la nobleza de esta ciudad, Jefes y y Cuerpos de esta plaza, y se celebró, con asistencia del Ilmo. Sr. Diocesano, una misa solemne: fenecida que fué, se regresó á las Salas Capitulares y se señaló el día siguiente para empezar las sesiones para la formación de las Instrucciones; con lo que se concluyó este augusto acto, que quedará grabado en el corazón de todo amante de su patria, como que vé restablecida la nación en uno de sus más preciosos derechos; de que doy fé.—*Someruelos.—Pedroso.—Echegoyen.—Arango.—O'Reilly.—Escobar.—Xenes.—Arango.—Peñalver.—Bayona.—Herrera. Caballero.—Dr. González.—Dr. Sanz.—Armenteros.—Pedroso.—Loinaz.—Ponce de León.—Gato.—Peralta.—Casa-Montalvo.—Herrera.—Hernández.—Ramírez.—Castillo.—Ibarra.—Cárdenas de Monte Hermoso.—Zaldívar.—Orozco.—Espínola.—Isla.—Romay.*— Ante mí, *Miguel Méndez.*

Acuerdo de 20 de agosto de 1810.

En la ciudad de la Habana, en veinte de agosto de mil ochocientos diez, concurrieron á la Sala Capitular los Sres. D. José María Pedroso, Alcalde ordinario; D. An-

drés de Jáuregui, Diputado en Cortes; D. Ignacio Echegoyen, Alcalde ordinario; D. Francisco de Arango, Alférez Real, Oidor honorario de la Real Audiencia de esta Isla, Superintendente interino de la Real Factoría de Tabacos; el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Núñez del Castillo, Coronel agregado al Regimiento de Infantería de la Habana, Teniente Justicia Mayor de la ciudad de San Felipe y Santiago; D. Gonzalo de Herrera, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III, y Prior que acaba de ser del Real Consulado; el Conde de O'Reilly, Brigadier de los Reales Ejércitos, Coronel del Regimiento de la Habana, y Regidor Alguacil Mayor; D. Agustín de Ibarra, Brigadier de los Reales Ejércitos, Subinspector del Real Cuerpo de Artillería de esta Isla y Director de la Sociedad Patriótica; D. José María de Escobar, Regidor Alcalde Mayor Provincial; el Teniente Coronel Conde de Casa-Montalvo, Comandante de Escuadrón; el Marqués de Casa-Peñalver, Regidor Decano; el Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Justicia Mayor de la villa de San Antonio; D. Luis Ignacio Caballero, Regidor; Dr. D. Rafael González, Consultor de este Cuerpo; D. José María de Xenes, Regidor Fiel Ejecutor; el Conde de Zaldívar, Caballero de la Orden de Santiago, Coronel graduado y Teniente Coronel del Regimiento de Milicias de esta plaza; D. Carlos Pedroso, Regidor; D. Juan de Orozco, Teniente de Navío, y primer Ayudante de la Comandancia de Marina; D. Juan Crisóstomo Peñalver, Teniente de Regidor; Presbítero Dr. D. Pedro de Espínola; el Conde de Casa-Bayona, Caballero de la Orden Militar de Santiago, Coronel del Regimiento de Milicias de Infantería y Justicia Mayor de la ciudad de Santa María del Rosario y Regidor de este Ayuntamiento; D. Pedro María Ramírez y D. Francisco Hernández, de este comercio; D. Francisco Loinaz, Regidor; el Administrador de Reales Rentas,

D. Francisco de Isla; D. Joaquín de Herrrera, Teniente de Regidor; D. Tomás Romay, Médico de la Real Familia; D. Luis Hidalgo Gato y D. José Nicolás de Peralta, Regidores; y D. Andrés de Zayas, Síndico Procurador General; para establecer el orden correspondiente en la formación de las Instrucciones que deben darse á dicho Sr. Diputado, en conformidad de los anteriores acuerdos, y en cumplimiento del Real decreto de 14 de febrero último, en que el Rey nuestro Señor D. Fernando VII, y en su Real nombre el Consejo de Regencia de España é Indias, se ha servido convocarlas con el grande objeto que en ella se manifiesta, y á que esta Junta se propone dirigir sus ideas. Pero á vista de la dificultad que ofrece la reunión de tántos individuos empleados en diversos destinos del Real servicio y públicos, de que no le es posible separarse todas las ocasiones que fuesen necesarias para entender en este grave é importante asunto; que por otra parte exige su más pronta y feliz conclusión en las circunstancias de que ha de darse principio á las referidas Cortes extraordinarias en todo el presente mes; discurriéndose el modo más adecuado de verificar las competentes Instrucciones en todos los puntos y materias que deben comprender para la prosperidad general de la nación, y particular de esta provincia, se propuso lo primero. Si convendría nombrar una Diputación á quien se cometiese la completa formación de las Instrucciones, ó la indicación de los particulares con que debieran ordenarse; lo segundo, qué número de individuos debían componerla, y si de todas las clases de personas que constituyen la Junta indistintamente, inclusos algunos miembros del Cuerpo Capitular; lo tercero, quiénes y en qué forma debían elegirse estos Diputados. Y procediéndose por votación general, quedó acordada con unanimidad la expuesta Diputación, y por pluralidad de votos que ella por ahora se ocupase en las apuntaciones é indicaciones de

los artículos á que aquéllas debían limitarse, para que, presentadas á la Junta, ésta deliberase sobre su extensión, añadiendo ó reformando lo que juzgue indispensable; que se compusiese de sólo seis de los vocales, con asistencia del Sr. Diputado en Cortes y del Caballero Síndico Procurador General, que se eligiese también por votación, como se practicó; resultando electos los señores Alférez Real D. Francisco de Arango con veintiocho sufragios, el Brigadier D. Agustín de Ibarra, y el Teniente Coronel Conde de Casa-Montalvo con los mismos votos, el Alguacil Mayor Conde de O'Reilly con diecinueve, el Dr. D. Rafael González con veintiseis, y el Regidor Licenciado D. Luis Hidalgo Gato con dieciocho. Asimismo acordó la Junta se autorizase á la Diputación con todas sus facultades, y en particular con las del Ayuntamiento, suplicando al Excmo. Sr. Presidente, Gobernador y Capitán General, por medio de oficio con testimonio de esta acta que se sirva auxiliarla con las que á S. E. competan, en sus peticiones á las demás autoridades y Jefes, sobre documentos, papeles y noticias que crea necesitar para el más exacto desempeño de sus funciones. Con lo que se concluyó el acto, de que doy fé.—*Pedroso.—Jáuregui.—Echegoyen.—Arango.—Castillo.—Herrera.—O'Reilly.—Ibarra.—Escobar.—Montalvo.—Peñalver.—Cárdenas de Monte-Hermoso.—Caballero.—Dr. González.—Xenes.—Zaldívar.—Pedroso.—Orozco.—Peñalver.—Dr. Espínola.—Bayona.—Ramírez.—Hernández.—Loinaz.—Isla.—Herrera.—Romay.—Gato.—Peralta.—Zayas*, Síndico Procurador General.—Ante mí, *Miguel Méndez.*

Acuerdo de 4 de setiembre de 1810.

En la ciudad de la Habana, en cuatro de setiembre de mil ochocientos diez, reunidos en la Sala Capitular los Señores que firmarán este acuerdo, y enterados por el Sr.

Presidente, de que el objeto de su convocación era el de examinar varias dudas que tenía que proponer la Diputación nombrada para las Instrucciones de nuestro Diputado en Cortes, se procedió á la lectura de un papel que presentó la misma Diputación, concebido en estos términos:

"Señores: La Diputación nombrada para reunir y extender las ideas que han de formar las Instrucciones de nuestro Diputado en Cortes, siente, sobremanera, presentarse en esta Sala sin traer siquiera concluído el plan de toda la obra, que era, según lo acordado, la primera parte de su encargo; pero, habiendo tropezado con diferentes dudas que exigían precisamente el preliminar conocimiento y resolución de esta Junta, han sobrevenido también dos novedades importantes, que parece nos obligan á examinar y decidir con preferencia absoluta, y sin sujeción á otro plan, cierto número de cuestiones.

"Para determinar los encargos que á nuestro Diputado han de hacerse, es necesario saber los poderes que ha de llevar, ó conocer los límites y fuerza que han de tener. El Real decreto del asunto dice sencillamente que verificada la elección, recibirá *testimonio de ella el Diputado, y los poderes del Ayuntamiento elector;* pero ni dá la fórmula, ni habla tampoco de la fuerza que tengan estos poderes.

"En la Soberana instrucción que se dió para elegir en la Península los Diputados de estas Cortes, se dice terminantemente *que sean ilimitados sus poderes para acordar y resolver cuanto se proponga en las Cortes, así en razón de los puntos indicados en la Real carta convocatoria, como en otros cualesquiera.* A la elección de esos Diputados de la Península concurrió todo el vecindario, y es evidente en tal caso que las facultades de aquéllos son tan ilimitadas como por todas razones lo son las de sus poderdantes en las actuales circunstancias. Y ¿pueden

los Ayuntamientos de América dar á los Diputados que elijan, poderes de igual especie? Y si no los pueden dar, ¿de cuál han de ser los que dén?

"Hay qué observar todavía en esta misma materia. Establecida la igualdad de derechos entre los españoles de Europa y de América, no sólo por Junta Central y por el Consejo de Regencia, sino por las anteriores leyes de la Monarquía, por todas las de la razón, y todas las del verdadero interés; y declarado asimismo en los anuncios y convocatorias de estas Cortes, ó sea Congreso representativo de la nación española, que su grande objeto es la salvación y regeneración del Estado, haciendo leyes generales, *que lleven consigo* (Proclama de la Suprema Junta Central de 28 de octubre de 1809) *como lo deben llevar las verdaderas leyes, el gran carácter del consentimiento público*, ¿se puede suponer este consentimiento de parte de las Américas por el voto, aunque sea unánime, de los Diputados que ahora envían; por el voto de veintiocho individuos que sólo llevan el de sus respectivos Ayuntamientos? ¿Qué es, pues, lo que en tal caso debe hacer el de la Habana para no empañar el eminente mérito que contrajo en haber clamado solo, por la parte que á su vecindario correspondía en la representación nacional, desde el momento que supo que se trataba de fundar la Junta Suprema Central? ¿Qué es lo que debe hacer para llenar todos sus deberes; para combinar los de su oficio de defensor de este pueblo, con los de obediencia y gratitud al Cuerpo Soberano que le ha honrado con la facultad de elegir; para no exponerse tampoco á los reparos que en la materia pueden hacer los Representantes legítimos de la Península, ni desatender por fin ninguna de las consideraciones á que obliga y ha obligado la salud de la patria y urgencia de las circunstancias?

"Por ésta y por lo que se nos dice en la Real cédula de 26 de junio último, que aquí acaba de publicarse, sa-

bemos, que antes de que llegue nuestro Diputado, habrán decidido las Cortes al menos cinco cuestiones de la mayor importancia. Primera, medios para sostener la guerra. —Segunda, modo de gobernar la nación mientras dure el cautiverio de nuestro deseado Rey.—Tercera, conducta que debe seguirse si la malignidad de Napoleón trata de restituírnoslo sujeto á su voluntad.—Cuarta, reglas para las deliberaciones, duración y seguridad de estas Cortes, si no es subyugada la Península.—Quinta, reglas que deben observarse en contrario evento.

"Es igualmente positivo que lo ocurrido últimamente en Cádiz, y comunicado de oficio á esta Junta Consular sobre las medidas provisionales que durante la actual guerra se debieran adoptar para el comercio ultramarino de estas posesiones, llama con toda preferencia nuestra atención y cuidado, y con tan grande exigencia, que á juicio de la Diputación, no debe perderse instante en examinar y fijar los diferentes males con que nos amenaza semejante acontecimiento, y en acordar sus remedios. La Diputación no ha querido prevenir con su dictamen el que formare la Junta sobre estos particulares. Dará las ilustraciones que pidiere cada uno, y cuidará de extender lo que se acuerde. Habana y setiembre 4 de 1810.—*El Conde de Casa-Montalvo.—Luis Hidalgo Gato.—El Conde de O'Reilly.—Francisco de Arango.—Agustín de Ibarra.—Rafael González.*"

La Junta, después de haber oído esta manifestación y las varias reflexiones que hicieron sus individuos, se convenció plenamente de que era preliminar y muy grave la duda que se proponía sobre la naturaleza y forma de los poderes que á nuestro Diputado han de darse; y conoció también, con la misma claridad, que debiendo ya á estas horas haber comenzado las Cortes, y no pudiendo por tanto concurrir nuestro Diputado al examen y resolución de las urgentísimas cuestiones que en segui-

da presentaba la Diputación, era de toda utilidad que, al menos, se viese sobre ellas en las Cortes nacionales el voto de los individuos que en representación de este público componen en la actualidad este Ilustre Ayuntamiento.

Sentadas con unanimidad estas primeras bases, y convencidos asimismo los Sres. concurrentes en que quedase para lo último la discusión que exigía el triste y delicado asunto del comercio de esta Isla con naciones extranjeras, se estableció por fin que guardando el mismo orden que la Diputación observa, se extendiese en esta acta el voto que sobre cada unó de los puntos referidos formase este Ayuntamiento, y por primera ocasión se dirigiese á las Cortes con los demás acuerdos hechos en el asunto, por mano del Capitán D. Cláudio Martínez de Pinillos, Apoderado benemérito de este Ayuntamiento y Real Junta Consular.

DUDA PRELIMINAR

SOBRE LA NATURALEZA Y FORMA DE LOS PODERES QUE HAN DE DARSE AL DIPUTADO.

Hechas en la materia las meditaciones que se asoman en el papel presentado y copiado anteriormente, y vistas por todos sus aspectos, determinó el Ayuntamiento, con unanimidad absoluta, que en las apuradas circunstancias en que se halla la nación y se han convocado estas Cortes, no hay reparo, no hay razón que nos deba detener en el despacho de nuestro Diputado, ni en la pronta expedición de sus respectivos poderes que el Ayuntamiento debe darle cuantos pueda, y ceñirse á la fórmula de que se los otorga tan amplios, plenos y bastantes cuanto puede y debe conferírselos, y lo exigen las circunstancias, para que cumpla y desempeñe las augustas funciones de su nombramiento con las facultades que competan al Ayuntamiento.

Se acordó también que debía manifestarse en esta acta al Congreso Nacional que su misma dignidad, su alta justificación y su verdadero interés, claman por que se complete con la brevedad posible la representación nacional de las Américas españolas sin lo cual no puede suponerse en las leyes que se hagan, el consentimiento general que tan necesario es, y tan esencial se estimó por la Suprema Junta Central en su luminosa proclama de 28 de octubre último. Que las dificultades subalternas que acaso se han presentado sobre el modo de efectuar estas elecciones sin riesgo de la tranquilidad y justicia, deben por la primera vez someterse al juicio y prudencia de los que en esta materia son más interesados que nadie,—es decir, á los Ayuntamientos y personas más notables de cada capital, elegidas y presididas por sus Jefes respectivos, haciendo las Cortes lo único que al parecer deben hacer en el asunto, que es luego poner en práctica, no el nuevo, sino el siempre existente y siempre útil principio de igualdad de derechos y prerrogativas entre los españoles de ambos mundos, dando á los que tánto mérito han contraído en éste, la misma facultad que á los demás para enviar un Diputado al Congreso Nacional por cada cincuenta mil personas, conformándose en la sustancia con la Real instrucción que se publicó para la Península en primero de enero anterior, y sujetándose, en cuanto al modo, á lo que provisionalmente dictare la prudencia de las insinuadas Juntas.

Las invencibles razones con que pudiera esforzarse esta justa pretensión, ni caben en esta acta, ni pueden ser necesarias para la persuasión de un Cuerpo tan ilustrado como el de las actuales Cortes de la Nación Española; de un Cuerpo de buenos hermanos que saben lo mucho que importa excitar y fomentar la cordialidad de los vínculos de su esparcida familia; mas sí parece preciso que este Ayuntamiento copie por nota lo que sobre la misma ma-

teria dijo á la Suprema Junta Central en veintiuno de octubre de mil ochocientos ocho (1), y manifieste en seguida que después de haber dicho esto no puede desentenderse de que se nos haya anunciado como un favor de estos días, ó como una novedad, el que sean estas Américas parte integrante de la Monarquía Española.

Lo fueron desde el principio, agregadas como tales á la Corona de Castilla, y nuestros abuelos y hermanos vinieron á descubrirlas, y vienen todavía á fomentarlas bajo la Real promesa de que de aquella Corona nunca se separarían (Ley 1ª, tít. 1º, libro 3º, de la Recopilación de Indias), ó lo que vale lo mismo, que ni los últimos, ni los descendientes de los primeros, habían de perder la calidad de españoles, por el eminente mérito de situarse en estos países. No se citará en contrario ley alguna de

(1) Sería ofender la justicia y alta penetración de tan ilustrado Cuerpo, el detenernos ahora en esforzar los derechos que juzgamos nos asisten en el presente caso. Somos españoles y no de las perversas clases de que las demás naciones formaron muchas de sus factorías mercantiles,—que es á lo que se redujeron y reducen sus establecimientos de América,— sino de la parte sana de la honradísima Hesperia, y esa ilustre sangre, que corre por nuestras venas, en nada ha desmerecido, porque á costa de tántas vidas, privaciones y fatigas haya venido á conquistar, establecer y fomentar tántas Españas nuevas, tantos Reinos opulentos. Nuestros amados Monarcas, siguiendo los mejores ejemplos de la sabia antigüedad y las reglas de justicia é interés bien entendido, dieron á estas poblaciones desde su nacimiento la misma constitución, el mismo orden de gobierno y los mismos goces que tienen en general los demás de la Península. Y ¿podremos creer nosotros que de ellos nos rebajarán los gloriosos sustitutos del Rey que todos adoramos? Tan firmes en nuestra confianza como en nuestra imperturbable y rancia fidelidad, todo lo abandonamos á su sabia discreción, de la cual todos queremos, y todos esperamos recibir el lugar que nos tocare en el Cuerpo Nacional, el que se crea compatible con nuestra localidad, el que sea correspondiente á más de trescientos mil españoles que, con tan grande número de libertos y de esclavos, y tánto provecho del Estado, ocupan la primera conquista que nos queda de Colón.

nuestros códigos, y hay muchas que corroboran la existente integridad de tan imprescriptibles y tan preciosos derechos.

Es verdad que nunca fueron citados los españoles americanos para las Cortes nacionales; pero también lo es que, cuando estas poblaciones llegaron á tener cuerpo, ya no quedaba de las Cortes sino un triste simulacro. Lo es igualmente que, áun en ese estado de lastimosa abyección, se reconoce de algún modo el goce de ese derecho en los Ayuntamientos de América por las leyes 1ª, 2ª y 4ª del tít. 8º, lib. 4º de la misma Recopilación. Lo es asimismo que á aquellos simulacros tampoco concurría la grandísima mayoría de las ciudades, villas y lugares de la Península, y lo es, por fin, que hoy que todas ellas concurren con absoluta igualdad llamadas,—por así decirlo,—por su poder y virtud, es incontestable el derecho que tienen para lo mismo los españoles de América.

CUESTIONES

QUE NECESARIAMENTE DEBEN DECIDIR LAS CORTES, ANTES QUE PUEDA LLEGAR Á ELLAS EL DIPUTADO DE ESTA PROVINCIA.

PRIMERA.

Medios para sostener la más justa de las guerras.

El Ayuntamiento acordó,—siempre con la misma unanimidad,—que en lo esencial de esta cuestión era excusado su voto, siendo notorio á las Cortes, y á la nación entera, el ardiente é inextinguible celo de esta provincia por la causa nacional. Contribuirá gustosísima, á pesar de sus apuros, con la parte proporcional que le tocare, y sólo debe decir que, siendo por muchos títulos conveniente que el modo de la contribución se arregle á las circunstancias y estado de cada país, especialmente en aquellos

que están á grande distancia, y que del arreglo solo de sus ordinarias contribuciones y gastos pueden sacar el todo, ó al menos una parte de esta cuota extraordinaria, parece de toda justicia, que, señalada que sea por las Cortes nacionales, su recaudación se confíe á los mismos contribuyentes, siguiendo en esto el espíritu de las antiguas Cortes que daban siempre este encargo al Diputado de cada provincia; y como el nuestro no puede venir á ejercerlo, debe tomar su lugar una Comisión de cinco vecinos respetables, suficientemente autorizados para arreglar este punto en todas sus incidencias, los cuales sean elegidos por una Junta compuesta como es la presente.

SEGUNDA.

Modo de gobernar la nación mientras dure el cautiverio de nuestro deseado Rey.

Lo que las Cortes hayan resuelto ó resuelvan sobre este punto cardinal, será obedecido ciegamente por este fiel vecindario, que en medio de tántas desgracias y tántos desengaños, sólo se ocupa actualmente de dirigir al cielo sus ardentísimos votos por el acierto de las Cortes, en la combinación de los medios y elección de las personas.

TERCERA.

Conducta que debe seguirse, si la malignidad de Napoleón trata de restituírnoslo sujeto á su voluntad.

No permita Dios que la nación se vea en caso tan espinoso: mas,—como está en el orden de las pérfidas maquinaciones del más aprovechado discípulo de Maquiavelo y de Hobbes, y de esto se ocupan ya no sólo los papeles públicos, sino los Diputados de las Juntas de Galicia, Cataluña, Castilla, Cuenca, &c., en la representación que

hicieron al Consejo de Regencia en diecisiete de junio último,—no es posible que este Cuerpo pueda desentenderse del mayor de nuestros riesgos; pero reconociendo que sobre él no puede formarse opinión sin que se presente el caso, y se conozcan á fondo todas sus circunstancias, huye la vista por ahora de ese laberinto de males, y descansando, como en todo, en la invencible magnanimidad del Congreso Nacional, únicamente dirá que son tan hondas las raíces que ha echado en este suelo español el odio á la tiranía, y áun á la influencia francesa, que es imposible que aquéllas se pudieran arrancar sin llevarse en pos de sí todos los corazones.

CUARTA.

Reglas para las deliberaciones, duración y seguridad de las Cortes, si no es subyugada la Península.

Son tres cuestiones las que presenta este epígrafe. Sobre las dos primeras, nada se determina por la Real carta convocatoria de estas Cortes, dejándolo por consecuencia á la voluntad de ellas mismas, ilimitada en esto, é ilimitada en todo. ¡Qué de temores! ¡Qué de sobresaltos para el que, rodeado de siervos, ó de mayores riesgos, observa á tánta distancia toda la inmensidad y novedad del poder que reune á este Congreso! ¡Para quien considera los recientes y antiguos estragos que ha causado en muchos Reinos! Mas nó, para el que recuerda que la circunspección y madurez han sido, en todas edades, virtudes características de la nación española; para el que cree firmemente que los predilectos hijos,—á quienes, en el último trance, ha recomendado ella no sólo su salvación, sino su regeneración,—verán desde el primer momento que ni la una ni la otra es posible conseguir con la indeterminada acumulación de todos los poderes sociales; y, antes que de nada, tratarán de su sabia distribución, de su arreglado

equilibrio y racional duración. Este es el voto, y éstas, las seguras esperanzas del Ayuntamiento y pueblo fiel de la Habana.

Las tiene igualmente de que, después de llenar las primeras atenciones, se variará el lugar en que, por acudir á ellas con la necesaria presteza, han comenzado las Cortes. La América desea verlas lejos de las bayonetas, lejos del ruido del cañón, y más lejos todavía de los variables y peligrosos efectos que produce semejante vecindad, nó en el impertérrito ánimo de los Padres de la Patria, sino en los muchos débiles que encierra una gran población.

QUINTA.

Reglas que deben observarse en contrario evento.

El Ayuntamiento de la Habana no puede tener jamás la pretensión de dictarlas; mas sí, la de manifestar sus liberales principios. Cumpliendo con los juramentos que para siempre lo ligan con el malhadado Fernando y toda su dinastía; imitando la conducta de sus provincias de Europa, y deseando, como ellas lo han manifestado hasta ahora, que el Imperio Español se conserve y consolide en los dichosos países adonde no puede llegar la espada de Napoleón; declara altamente que, áun en el doloroso caso de la subyugación de la Península, obedecerá ciegamente en cualquier otro paraje á las actuales Cortes, y al Supremo Gobierno que ellas hayan instituído, contando como debe contar, con que, si no estuviese completa, se completará al instante la representación nacional de las Américas y se tratará en seguida de las providencias y alteraciones que son consecuentes á semejante trastorno.

Ha dicho este Ayuntamiento, con la misma unanimidad con que ha hablado desde el principio, que desde cualquier paraje, como no sea enemigo, oirá y obedecerá la voz de las actuales Cortes y Gobierno que constituyan, ó

la de los fieles miembros que escapen de la borrasca; pero no puede menos de manifestar su deseo de que la silla del Imperio se estableciese en tal caso en la ciudad de Méjico, digna por tántas razones de tan grande preferencia.

COMERCIO ULTRAMARINO.

Ni áun sospecharse podía que se graduase de ventaja la que en ésta, como en otras guerras menos desastrosas, disfruta este vecindario en su forzoso comercio con naciones extranjeras. Hijo de la más notoria y urgente necesidad, ó de la desgraciada combinación de encontrarse la metrópoli, por su desmembración y apuros, sin medios algunos para proveer esta Isla, y ella sin fuerzas para sufrir demoras y mayores recargos en la extracción y precio de sus abatidos, perecederos y rivalizados frutos; no se pudo sospechar,—vuelve el Ayuntamiento á decir,—que hubiese quien creyera ventajoso tan miserable estado, ni pretendiese quitarnos la tabla en que nos sostenemos en medio de este huracán.

Menos podía esperarse semejante pretensión de parte de un pueblo sitiado que, por públicos edictos, acababa de restringir la extracción ultramarina y prohibir enteramente la de jabón y víveres; y menos, por fin, creerse esa solicitud cuando estaba contra ella el venerable oráculo de la nación española, cuando el Consejo Real, declarado, como siempre, en favor de la justicia, había recomendado la nuestra al Supremo de Regencia, y éste, por mil indicios, nos había hecho sentir la misma benevolencia.

Todo se olvidó, sin embargo, y todo debe temerse en este particular, si estamos, como debemos estar, á las últimas noticias, y á lo que sin ellas dicen los mismos manifiestos hechos en la materia por nuestro Supremo Gobierno, y publicados en sus gacetas de 22 y 29 de junio.

Ni este es el lugar de analizar tan desagradable suceso,

ni el Ayuntamiento tampoco lo debe ejecutar ahora, por muchas consideraciones. Llegará el día en que, desembarazadas las Cortes de negocios más urgentes ó grandiosos, vuelvan sus penetrantes ojos al importante asunto de nuestro comercio ultramarino, y en ese día de justicia, en ese día tremendo para el interés gremial y particular, cuidará la Habana de poner en claro las tramas y abusos de aquéllos, y los incalculables males que por su causa ha sufrido la buena economía y la política sana de la nación española.

Reducido por ahora el Ayuntamiento á hablar de esta tolerancia interina, contento con lo que en su defensa ha expuesto anteriormente al Soberano Gobierno, confiado en la palpable necesidad y justicia de las medidas adoptadas, ufano con la calificación que de ellas ha hecho el Consejo Real, y el mismo Supremo de Regencia que,—áun en el aciago momento en que expidió su duplicada manifestación de 27 de junio,—confiesa la existencia de nuestros crueles males y la necesidad de su alivio,—el Ayuntamiento guarda el más respetuoso silencio y pide tan solamente á las Cortes nacionales, y al Supremo Gobierno por ellas instituído, con tanto encarecimiento como justicia, que nada se innove en la materia, hasta la llegada de nuestro Diputado, y que, si acaso hubiere quien la quiera promover, se vea la verdad de los hechos y derechos grabada con grandes caracteres en todas las páginas del expediente que de aquí se ha remitido, así como está en el corazón de los que suscriben esta acta y de todo este vecindario, la más indisoluble unión á la causa nacional, y el más profundo respeto á lo que sobre todas materias se resuelva en nuestras Cortes. Con lo que se concluyó este acto, de que doy fé.

Nota.—Que el Sr. D. José María Pedroso, Alcalde Ordinario; el Sr. D. Andrés de Jáuregui, Diputado de esta ciudad para las Cortes; y el Sr. Regidor Conde de

Santa María de Loreto, Prior del Real Consulado, que por indisposición no asistieron á este acuerdo, vinieron voluntariamente al acto de su lectura y enterados detenidamente de él, solicitaron firmarlo, y en efecto lo firmaron, de que doy fé.—*José María Pedroso.—José Ignacio Echegoyen.—Andrés de Jáuregui.—Francisco de Arango.—Gonzalo de Herrera.—El Conde de O'Reilly.—El Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso.—José María de Escobar.—Agustín de Ibarra.—El Conde de Casa-Montalvo.—El Marqués de Casa-Peñalver.—Dr. Rafael González.—José María Xenes.—Dr. José María Sanz.—Luis Ignacio Caballero.—El Conde de Casa-Bayona.—José de Armenteros.—Francisco Hernández.—Juan Crisóstomo Peñalver.—Francisco de Isla.—Joaquín de Herrera.—Juan de Orozco.—El Conde de Santa María de Loreto.—Francisco Ponce de León y Maroto.—Luis Hidalyo Gato.—Pedro María Ramírez.—Carlos Pedroso. José Nicolás de Peralta.—Andrés de Zayas*, Síndico Procurador.—Ante mí, *Miguel Méndez.*

Representación de la Ciudad de la Habana á las Cortes, el 20 de julio de 1811, con motivo de las proposiciones hechas por D. José Miguel Guridi Alcocer y D. Agustín de Argüelles, sobre el tráfico y esclavitud de los negros; extendida por el Alférez Mayor de la Ciudad, D. Francisco de Arango, por encargo del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana [1]

SEÑOR:

La Ciudad de la Habana, por medio de su Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica, viene á la Soberana presencia de V. M., con toda la precipitación que exige el mayor de sus riesgos, más confiada en la prudencia y sabiduría de V. M., que en la valentía que á sus razones pueda dar en tan grande turbación.

Se trata de nuestras vidas, de toda nuestra fortuna, y

---

(1) Esta Representación y los papeles que la ilustran, se dieron á la estampa el año 1814 en la imprenta de Repullés, Madrid, con el título de *Documentos de que hasta ahora se compone el expediente que principiaron las Cortes extraordinarias sobre el tráfico y esclavitud de los negros.*

de la de nuestros descendientes; y lo que más nos inquieta es ver que V. M., que tánto atendió estos objetos el 26 de marzo, tánto los desatendiese el siguiente 2 de abril; el considerar, Señor, que habiendo V. M. calado en la primera discusión toda la trascendencia, todo el tamaño y caráter de las cuestiones relativas á la nueva introducción y á la futura suerte de los negros que nos sirven, y mandado en consecuencia que se tuviese sobre ellas la conveniente espera y la reserva debida, después, sin mayor impulso, revoca tan juicioso acuerdo, separa de la Constitución lo que de ninguna manera puede tratarse antes de ella, y admite sin titubear no tan sólo á discusión, sino á público debate, cuestiones que son tan ajenas del crítico momento en que estamos, que en todos se consideraron por arriesgadas y espinosas, y que, propuestas ahora como sencillas y fáciles, se han promovido y sostenido con tantas equivocaciones, como fueron las especies que en su apoyo se dijeron.

Sea lícito á nuestro dolor hablar con esta franqueza; sea lícito á nuestra amargura expresar sus sentimientos con el temple y colorido que tienen en nuestros corazones; en nuestros corazones, Señor, donde nada puede entrar que sea contrario al filial amor, á la imperturbable obediencia que á V. M. profesamos. Lejos también de nosotros el designio de mancillar la ilustración conocida, y pureza de intenciones de los dignos Diputados que hablaron contra nuestros intereses; pero V. M. y ellos no es posible que hagan alto en el calor de las frases que á nuestra tribulación se escapen, ni en el vigor de los ataques que hagamos en nuestra defensa.

Dividiremos ésta en tres partes ó capítulos. El primero, para probar que, antes de la Constitución que nuestra Monarquía ha de tener, ni es lícito ni conveniente agitar estas cuestiones. El segundo, para hacer ver que, aunque se quiera prescindir de la incompetencia é inoportunidad

que hay ahora para el arreglo de estos puntos, nunca se debe hacer por el orden intentado, pues por él se falta á todas las buenas reglas y á todas las consideraciones que en el caso exigen la justicia, la alta política y la misma humanidad que se tomó por apoyo. En el tercero, por último, se concluye resumiendo los medios de hacer este arreglo á su tiempo y por su orden.

CAPITULO PRIMERO.

Antes de la Constitución que nuestra Monarquía ha de tener, ni es lícito, ni conveniente agitar estas cuestiones.

Si creyéramos nosotros que la sabiduría de V. M. pudiera sólo guiarse por el ejemplo de otros pueblos, recobraríamos desde luego la tranquilidad que nos falta; porque al paso que en nuestro favor tenemos el más adecuado, el más completo y doctrinal ejemplo, es muy fácil hacer ver que en los que á V. M. se citaron, (sólo con respecto al tráfico), ó se faltó á la verdad, ó á la exactitud debida. Los portugueses, de contado, no han abolido tal comercio, ni áun señalado término para su abolición; y la más feliz, la más sabia y más poderosa de las naciones conocidas, ni estaba en nuestra situación cuando trató esa materia, ni tuvo en ella por cierto la irregular conducta que de V. M. se exigió el citado 2 de abril. En el curso de este papel, y en sus oportunos lugares, haremos reconocer tan esenciales diferencias; y por ahora diremos que el único pueblo de la tierra antigua y de la tierra moderna que, con respecto á este asunto se ha encontrado en nuestro caso, es el anglo-americano en la memorable época de la conquista y establecimiento de su independencia, y que por tanto debemos examinar sus pasos, no para que sirvan de regla, sino de guía á los nuestros.

Duró trece años la fiera y heroica lucha de ese magnánimo pueblo, y el mismo Congreso que la empezó, la acabó; pero en toda ella la voz del Gobierno ó de la Ley general de aquellos Estados estuvo tan silenciosa sobre el tráfico y suerte de sus negros, como lo pedía la prudencia, como lo exigían las muy preferentes y multiplicadas atenciones de la salvación de la Patria, y como lo demandaba la imperfecta organización de la Representación nacional. Cada provincia, pues, siguió con absoluta franqueza las reglas que creyó mejores, y fueron tan diferentes, como era su modo de pensar y situación respectiva.

Finalizóse la guerra; hablóse de Constitución. Se estableció para hacerla un Cuerpo de Representantes con título de *Convención*, y entonces se vino á hablar de introducción de esclavos y arreglo de esclavitud. Pero ¿de qué manera? ¿con qué circunspección, Señor? ¿con qué miramientos por los derechos provinciales, y áun por los errores y extravíos de la opinión individual? Dígalo mejor que nosotros la misma letra de aquella Constitución: dígaselo á V. M. la sección IX de su artículo I, que en copia se encuentra entre los documentos anexos, con el número 1.

La filantropía negrera nació, como V. M. sabe, en las felices regiones que gozan de los beneficios de esa Constitución; y antes de sancionarla, áun antes de que se convocara la *Convención* que la hizo, eran tántos los progresos que en favor de los esclavos había hecho la doctrina del *Patriarca de Pennsylvania*, que ya diferentes provincias de su grado habían dispuesto que se cerrara la puerta á nueva introducción de negros, y se abriesen mil caminos para hacer libres y útiles á los siervos existentes. Pues, con todo eso, Señor, bastó que en otras provincias ó no hubiese igual clemencia, ó lo que es más natural, no hubiese iguales proporciones para ejercitarla entonces; bastó, decimos, esta consideración para que Constitución

tan benéfica, ó de principios tan liberales, no se abstuviese sólo de canonizar los de Penn, sino que se impusiera la obligación precisa de no impedir en veintiún años la introducción de esclavos.

Lo más notable no es esto: lo es el desprendimiento de toda intervención en la economía de la esclavitud existente. El Gobierno General de esos Estados se reservó el derecho de ordenar la parte exterior de este negocio; queremos decir, el tráfico y nueva introducción de siervos. Pero la parte interior, esto es, el arreglo de la futura suerte de los negros ya introducidos, ó que se introdujesen en los veintiún años siguientes, y la de sus descendientes, quedó separado de la soberanía nacional, y sólo á cargo del Gobierno Provincial, como lo podrá ver V. M. en las leyes fundamentales de cada una de aquellas provincias, y de pronto en la de Kentucky, que acompañamos en copia, (documento núm. 2), por ser el Estado más moderno de aquella Confederación.

Y ello es que, con tan nuevo sistema, con reglas muy diferentes en las diversas provincias, con olvido,—puede decirse,—de las innumerables y contradictorias lecciones que en la materia nos dejó la más sabia antigüedad, ese pueblo infante ha conseguido y consigue lo que, ni áun en su ancianidad, lograron nuestros insignes maestros; esto es, mantener sus esclavos en perfecta tranquilidad y hacerles más llevadero el yugo de la servidumbre.

No sospechamos siquiera que se pueda disputar la oportunidad de este ejemplo, ni la fuerza con que prueba que no pudieron tocarse, antes de la Constitución ofrecida para la Monarquía española, los árduos y diferentes puntos de la nueva introducción, y de la suerte futura de los esclavos que hay en varias de nuestras provincias; y el mismo ejemplo,—áun presentado y expuesto con tan grande sencillez,—ya nos demuestra en parte la falta de exactitud con que á V. M. se citó el de los circunspectos ingleses.

Nuestra nación no se halla en la feliz situación en que la Inglaterra estaba ahora ventitres años. Puede V. M. contar, y contar á todo trance, con la obediencia de los buenos; pero ni lo son todos, ni es medio de aumentar su número, el de agregar tentaciones, y tentaciones tan vehementes como las que produce el interés ofendido, y mucho más, cuando lo es en partes tan esenciales, en cosas controvertibles, y en que, si hay alguna culpa, toda, toda es del Gobierno.

V. M., Señor, debe reconocer que el arrancar de su país los infelices negros, y mantenerlos aquí en la esclavitud en que se hallan, no es obra de los particulares, sino de los Soberanos que nos pusieron en tal caso, y de él no puede sacársenos precipitadamente, decretando nuestra ruina, y olvidando en un momento todo lo que se nos ha predicado, y se nos ha mandado por más de trescientos años. Felices nosotros si, en vez de tener tan peligrosos compañeros, fuésemos todos unos, ó á lo menos conservásemos la desgraciada raza que encontró sobre este suelo su inmortal Descubridor; pero todo pereció á manos de la ignorancia. La piedad inconsecuente del P. Fr. Bartolomé de las Casas nos introdujo los negros; y una política insana, derramando por todos lados el opio del despotismo, ha detenido el progreso de las luces, del vigor y del número de blancos. Al cabo de tres centurias, y á impulsos de mil desgracias, volvemos de este cruel sueño con toda la enervación y peligros consecuentes. Oímos con respetuoso contento la voz santa de la Justicia, que á todo español anuncia que el día es llegado de deshacer la cadena de sus males, y de formar la de sus bienes. Y cuando confiadamente estábamos esperando que todos sus eslabones se refundirían á un tiempo, ó que se guardaría en esto la debida preferencia, vemos que sin remediar, ni considerar siquiera nuestra situación interior, sin designar á lo menos un nuevo modo de proveernos, se trata de

quitar de repente el que la antigua moral y las antiguas leyes habían dado para nuestra subsistencia, ó para la de nuestras labores, que son las que nos mantienen; vemos que, sin miramiento á la agitación presente, se mueven las más arriesgadas y más convulsivas cuestiones sobre la esencia del dominio, y suerte de nuestros esclavos; vemos que á V. M. se proponen como llanas, y muy obvias, las que nunca resolvieron de semejante manera los griegos y los romanos, las que ni á tocar se atrevieron esos ingleses mismos, que por modelo se citaron en la propia discusión; y vemos, últimamente, que de hecho se determina que estas cuestiones no tocan al plan de Constitución, y que deben antes de ella ponerse en deliberación.

En iguales circunstancias, y en uso de nuestra natural defensa, es preciso que digamos, y sin acudir á ejemplos, probemos del modo posible que semejantes cuestiones no debieron por ahora ponerse en deliberación.

Decimos *del modo posible*, porque, para ejecutarlo con toda la exactitud y claridad necesarias, era menester hablar con muy grande detención sobre el origen, objeto y límites del Soberano poder que V. M. obtiene, y esto por cierto no entra en la esfera de un memorial, ni puede desempeñarse en el conflicto y premura en que actualmente nos vemos.

El poder, Señor, que en V. M. reside es el que la esparcida familia de la nacióu española ha recobrado en su orfandad, y depositado por su bien en manos de V. M., y es otra verdad inconcusa,—publicada por V. M. de diferentes maneras,—que la gran mayoridad de este Pueblo Soberano, ó por gemir bajo el yugo del pérfido usurpador, ó por hallarse muy lejos de la silla de nuestro Imperio, ó por la desprevención en que se le consideró, no ha hecho el sagrado depósito de su autoridad suprema del modo completo y legítimo con que debe ejecutarlo.

Estos defectos de la actual Representación de la nación

española eran inevitables en las apuradas circunstancias en que V. M. se reunió, y son por lo mismo incapaces de debilitar en nada la autoridad soberana que tiene V. M.; pero esos mismos defectos,—que, áun en el sistema adoptado por la elección de Diputados en las provincias libres de la metrópoli, quieren notar algunos—han sido y debido ser los principales móviles y mayores fundamentos que V. M. ha tenido para buscar en sus angustias el remedio radical de una Constitución, y declarar desde luego que en ella se ha de arreglar la Representación nacional sobre incontestables bases de justicia y de igualdad, en términos que se asegure la estrecha y perenne unión de los miembros del Estado, y su cooperación sincera al engrandecimiento de nuestra inmensa familia y á la felicidad de todos sus individuos.

Y sin que esté hecho esto y puesto en planta, Señor, ¿se puede tratar de otra cosa que de lo que sea urgente y relativo sólo á la salud exterior ó á la interior de la nación? ¿Pueden examinarse con acierto, decidirse con legalidad, mandarse con seguridad cosas que no sean conducentes á aquellos dos grandes fines? ¿Puede ponerse la mano en el sagrado de la propiedad, ya adquirida en conformidad de las leyes; de la propiedad, decimos, cuya inviolabilidad es uno de los grandes objetos de toda asociación política, y uno de los primeros capítulos de toda Constitución? ¿Pueden tocarse tan espinosos, tan respetables puntos cuando con especialidad se dirigen á los mayores intereses de todos los habitantes de varias provincias sumisas entre tantas que no lo son, y que están en el catálogo de las que no han completado su representación en el Congreso?

Es verdad que V. M. en sus poderes no tiene límites señalados; pero ¿deja de tenerlos en su sabiduría y conciencia, en la naturaleza misma de su sagrada misión? Cuando zozobra una nave, no es tiempo de deliberar,

sino de sentir el peligro y suspirar por el remedio; y el que se encarga del timón en tan crítico momento, sin haber oído otra cosa que acaloradas maldiciones contra los autores del mal y plegarias muy vehementes por los futuros aciertos, ya sabe que sus facultades se ciñen á sacar el bajel del apuro en que se halla y á tomar las precauciones que eviten iguales riesgos. ¿Puede de aquí excederse? ¿Puede trastornar siquiera el orden que á los remedios señala la misma entidad y proximidad de los riesgos?

Tomemos otro camino, y demos, Señor, por sentado que V. M. puede ahora hacer leyes sobre todo. Pero ¿tenemos medios establecidos para que las que se hagan sean sin precipitación ni tardanza, sin predilección ni rencor, sin influjo alguno de las pasiones mismas que suele abrigar la virtud? ¿tenemos alguna norma para esto, alguna seguridad ó probabilidad para el acierto, algún freno para el error? Pues, ¿por qué nos ocupamos de leyes que no son pedidas por la urgencia del momento; de hacerlas en la tempestad; de hacerlas tempestuosamente, por un orden.... ¡Ah, Señor! Sólo nuestra existencia comprometida, sólo los horrores que con fundamento tememos, pudieran haber vencido nuestra justa timidez para tocar estos puntos delante de los más sabios y más ilustres individuos de la admirable nación. Perdónenos V. M.; perdone que le recordemos, con la sumisión más profunda, que la mayoría absoluta de votos, y áun la determinada de un solo Congreso,—por más luces que reuna, por más numeroso que sea,—rara, rarísima vez proporcionó buenas leyes.

La historia de los aciertos y desvaríos de los pueblos y la uniforme conducta de sus legisladores venerables nos enseña esta verdad; y cuando de las tristes resultas que su olvido ha producido no tuviésemos más pruebas que las de la Revolución francesa, ellas bastarían por cierto

para alejarnos mil leguas de tan mortífero ejemplo. Nosotros nos guardaremos del criminal pedantismo de desenvolver esta doctrina delante de V. M.; pero sí nos es preciso contraerla al mismo suceso que motiva nuestra queja; exprimir toda su sustancia, hacer las observaciones que para purificarla juzguemos ser necesarias, y presentar las pruebas que de aquí puedan sacarse, para que se hagan visibles los riesgos y equivocaciones á que está expuesto un Congreso que delibera solo, y solo también decide sin trámites ni sujeción por mayoridad de votos.

CAPITULO II.

Aunque se quiera prescindir de la incompetencia é inoportunidad que hay ahora para el arreglo de estos puntos, nunca se debe hacer por el orden intentado, pues por él se falta á todas las consideraciones que en el caso exigen la justicia, la alta política y la misma humanidad que se tomó por apoyo.

El 26 de marzo, como dijimos al principio, dejó V. M. asentado que era digno de secreto y propio de la Constitución, todo lo relativo á la esclavitud civil, que por desgracia nuestra existe en estos países; y prescindiendo por ahora de las razones de justicia y de política que hay para la irrevocabilidad de este acuerdo, no dándole en este momento más fuerza que la que deban tener todos los que dentro de sus facultades haga V. M., parece de toda evidencia,—que para que en lo sucesivo se pudiese proponer ó admitir en sesión pública cualquiera de los particulares que á la esclavitud concerniesen,—era de necesidad que antes se tuviesen sobre ello otra discusión secreta y acuerdo revocatorio. Pues en el *Diario de las Cortes* vemos que sin nada de esto se presentó el 2 de abril á público examen uno de los mismos puntos propuestos á V. M. el 26 de marzo, y que sobre él se dijo y se oyó

cuanto se quiso. Y ¿esto podía suceder si ya tuviésemos pauta constitucional para hacer y proponer leyes? Y ¿sobre todo para aquellas que tocan á los fundamentos, á la existencia misma de muchas provincias?

El autor de esta moción, y todos los que la apoyaron, tropezaron desde luego en aquella inconsecuencia, y para salvarla dijeron que el punto de que se trataba no admitía dificultad, ni era acreedor á la reserva y consideraciones habidas con los demás que el 26 se tocaron. Por lo tanto, parecía que, al menos en cuanto á estos otros, se guardaría lo acordado. Pero ¡cuál, Señor, debe ser nuestra confusión y sorpresa, ó la de todos los que lean lo que sobre esta ocurrencia nos dice el citado *Diario*, al notar que contra ese acuerdo, contra las nuevas y vigorosas reclamaciones de nuestro Diputado, y contra lo mismo que habían alegado los que pretendían una excepción para tratar en público el punto aislado del tráfico, se nombra una Comisión para examinar, y de pronto resolver cuanto fuese concerniente á la esclavitud civil, ó todo lo que en la primer sesión se había considerado digno de reserva y de detención! La pluma se cae de nuestras manos cuando fijamos la vista en lo único que se alegó para tan gran novedad. Cuatro palabras del Sr. Alcocer, todas equivocadas, entre sí contradictorias, y satisfechas en parte en la misma discusión. V. M. lo verá cuando á su análisis lleguemos por el orden natural de la misma discusión. Nuestra atención ahora se dirige, como es justo, al que primero habló y fué, por decirlo así, el origen del trastorno y la ocasión de este mal.

El Sr. Argüelles, ese ardiente y muy ilustrado defensor del bien y gloria de nuestra patria comun, es el que se nos presenta en aquel aciago día sorprendido por su celo, y sorprendiendo el de otros, ó por decirlo de una vez, adormeciendo al Congreso con el humo filantrópico, que adormecía sus sentidos. Su primer desliz es el de haber

hermanado y amalgamado en cierto modo dos cosas tan diferentes como la tortura de un criminal y la traslación de esclavos de su país nativo á otro extraño. ¿Qué conexión pueden tener asuntos tan diferentes? ¿Con qué objeto pudo unirse uno de los más sencillos y menos trascendentales axiomas de derecho privado con un problema muy intrincado y difícil de derecho de gentes, de derecho civil público y privado, de política, de economía, y de moral también; un problema, que aunque resuelto en parte por otros Gobiernos, es en el nuestro, y áun en nuestra nación, absolutamente nuevo, y por la diversidad de circunstancias, digno de estudiarse y de decidirse de diferentísimo modo? Lo decimos con dolor; pero debemos decirlo: el visible fin de semejante amalgamación fué que los sentimientos de humanidad y ternura que había de producir en V. M. la discusión sobre tortura, dejasen su corazón en el estado de blandura que el orador necesitaba para que su proposición segunda pasase como la primera. Estos ardides, estos juegos con la flaqueza humana, que á cada instante se urden con la más sana intención, y á cada paso se logran de los frecuentes momentos de acaloramiento ó de inercia, en que se ven los Congresos, son el mayor de sus riesgos, y el mayor de los escollos que puede tener el acierto y justicia de sus leyes.

El Sr. Argüelles no disimuló su designio. Pidió que su proposición, lo mismo que la primera, se decretase sobre tabla; y en la proposición asienta que esto se debe hacer *sin detenerse en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos.....* ¡Condenarnos sin oírnos! ¡Juzgar de la suerte de un millón de hombres, que quizás son interesados en este negocio, sin guardar siquiera las formalidades que se observan con el particular más oscuro en el negocio más claro! Y ¿pudiera creerse que todo el fundamento que con alusión á esta negativa de audiencia

diese el Sr. Argüelles, fuera el siguiente?—*La oposición*, dijo, *que puedan hacer los interesados, nada conseguiría, atendida la libertad del Congreso respecto de las mejoras de América. Sería infructuosa, como lo ha sido la que hicieron en Inglaterra los opulentos plantadores y traficantes de Liverpool y otras partes, que se conjuraron por espacio de veinte años contra el digno é infatigable Wilberforce.*

De que el Congreso sea libre para las mejoras de América, ¿se infiere acaso, Señor, que sobre ellas no deba ser oída la América? ¿Se infiere, (no quisiéramos notarlo), que nada conseguiría? Y de que fuese infructuosa la oposición de los plantadores y traficantes ingleses ¿se sigue que debe excusarse la nuestra? ¿Se sigue que será lo mismo que aquélla? ¿Ha probado el Sr. Argüelles que nuestro tráfico, nuestras plantaciones, nuestra moralidad en esta parte, nuestras leyes interiores, y la suerte de los esclavos entre nosotros, es idéntica á la de los ingleses? ¿Indica siquiera esos esenciales é indispensables puntos de comparación? Pues ¿cómo pide que se nos niegue la audiencia? ¿Cómo, á la faz del mundo, estampa por razón única la de que el Congreso es libre para las mejoras de América?

No es esto lo más: lo más es que el Sr. Argüelles,—que, con tanto respeto mira los venerables ritos de la legislación anglicana,—que en ellos está instruído, y tánto manifiesta estarlo en lo que ejecutó aquel Gobierno para la abolición de este tráfico,—haya podido proponer que V. M. tenga una conducta diametralmente opuesta, y haya podido olvidar que el Parlamento británico jamás ha pronunciado de repente sobre los grandes intereses de sus provincias, jamás ha hollado las consideraciones que les son debidas, ni el primero de sus derechos, que es el de ser oídas, y oídas con toda la pausa é impasibilidad inseparables de jueces y legisladores.

El célebre Guillermo Pitt fué el que primero habló contra el comercio de negros en la Cámara de los Comunes el año 1788, sin otra solicitud que *la de que se tomase este asunto en debida consideración.* El mismo Wilbelforce, á quien tan justamente y con tan laudable entusiasmo elogió el Sr. Argüelles, cuando sobre esta materia hizo su primer moción á fines del propio año, lejos de estar por la repentina y no instruída abolición del tráfico, concluyó, al contrario, diciendo *que no pretendía empeñar la Cámara en una resolución inmediata.*

La Cámara no lo habría hecho, áun cuando él lo pretendiese. Tomó en consideración y abrió audiencia sobre el asunto, siendo su primer paso formar una Junta de los más altos personajes del Reino,—esto es, de varios miembros del Consejo Privado del Rey, que reuniese con toda la legalidad y autenticidad necesarias la plena información que pedía tan importante materia. Esta Junta se arregló á los seis capítulos, que traducidos literalmente, remitimos á V. M. en el papel número 3; y al cabo de año y medio de fatiga, imprimió en un volumen en folio de más de ochocientas páginas, que tenemos á la vista, la enorme masa de noticias y documentos que había reunido. Sin embargo de esto, se admitió por los Comunes cuanto de palabra y por escrito les quisieron exponer los Agentes de las islas y los comerciantes de este tráfico, y concluída la audiencia el año 1791, después de la más detenida y más acalorada discusión,—que para siempre honrará los nombres ilustres de Pitt, Wilberforce, Smith, Dolben, Whitbread, Fox, Morrington y otros principales defensores de la humanidad desvalida,—los Comunes decidieron que *gradual* y *nó repentinamente* fuese abolido el tráfico, señalando en consecuencia el año 1796 para su terminación.

La causa de la humanidad no tuvo tan favorable acogida en la Cámara de los Lores, donde se recibió el pro-

puesto *bill* con la mayor frialdad, y después se combatió con el mayor calor por muchos de sus individuos, entre otros, el Duque de Clarence, el Lord Canciller y el de Hawkesbury. Abrióse nueva audiencia delante de la misma Cámara. En ella se consumieron otros dieciseis años y cuando ya era indudable que las colonias inglesas tenían quizá mayor número de negros del que necesitaban para cultivar sus tierras y asegurar la propagación de la especie, fué cuando la Cámara Alta prestó su conformidad y obtuvo Real aprobación el filantrópico *bill.*

Hay todavía que advertir una diferencia esencial entre la ley inglesa y la proposición que, fundado en ella, hizo á V. M. el Sr. Argüelles. Diez meses de término concedió aquélla para las expediciones pendientes y habilitadas, sin embargo de saber que sus comerciantes se empleaban en el infame oficio de hacer de la carne humana un verdadero tráfico, llevándola á todas las naciones; y el Sr. Argüelles ni áun un día quería conceder *después de la publicación del decreto*, no obstante de que nosotros, sólo para proveernos, sacamos los negros de Africa. ¿Es esto justo? ¿Así puede atropellarse la fé pública, el derecho adquirido por las leyes existentes?

Se dirá quizá, y áun se apunta por el Sr. Argüelles, que esos trámites y esa demora no fueron obra de la justicia, sino de los esfuerzos del poderoso interés; y nosotros sin negar que parte se debería á estos esfuerzos, y parte á las imprescindibles consideraciones de la justicia y política con las leyes que antes autorizaban aquel comercio y habían empeñado á muchos en valiosas empresas, insistiremos en que, más ó menos detenida, siempre se habría dado audiencia; porque nunca la dispensó tan ilustrado Gobierno.

No han acabado los descuidos que tenemos que notar en la proposición y brevísimo discurso de nuestro respetable adversario; pero el buen orden exige que los demás

se presenten unidos á los que cometieron los otros dignos vocales que salieron á apoyarle.

Nunca olvidará nuestra América el interés y denuedo con que el Sr. Mejía ha defendido sus derechos en el punto capital de la representación en Cortes; pero, por lo mismo, es preciso que nosotros extrañemos que fuese el Sr. Mejía el que primero apoyase que en un asunto tan arduo, que es propio sólo de la América, y que en ella toca á tántos, se nos fuese á sentenciar sin que estuviese completa nuestra Representación en el Congreso. Debemos también extrañar la equivocación con que hizo la cita de Portugal; pues, como V. M. verá por la copia que hemos sacado del *Semanario Patriótico* de esa ciudad, número 35, (documento adjunto con el número 4), la Corte del Brasil,—sin embargo de ser hoy una provincia inglesa,—no ha hecho otra cosa en el asunto que un ofrecimiento vago é indeterminado de abolir este comercio, y una declaración terminante de que siempre lo ejecutará *gradualmente*, y que seguirá por ahora en el propio pié que antes;—esto es, sacando los negros de los mismos parajes de que acostumbraba sacarlos, y llevándolos donde les acomode, sin la limitación siquiera de no conducir al extranjero esta negra mercancía.

Debemos admirar asimismo que tan discreta persona, como el Sr. Mejía, calificase de *fraude* el obedecimiento de unas leyes que no sólo nos autorizan, sino que nos obligaron y nos han estimulado á la adquisición de negros; que dijese que era medio de aumentar la familia nacional el de impedir en ella nueva introducción de hombres, y de hombres tan á propósito para los trabajos de esta zona; y que confundiendo por fin el incremento de la especie humana con los medios de uniformarla en sus goces, quisiese empezar esta obra entre nosotros por donde debe acabarse, y pusiera su atención en el punto indiferente de que se aumentara algo más el número de

negros bozales, que son,—entre nuestras gentes de color,—los menos identificables con los blancos, también los menos temibles, y menos dignos por fin de nuestro compasivo esmero. Conviene, por muchas razones, que nos detengamos un poco en aclarar los hechos y los principios en este punto esencial de la *uniformidad ó identificación de derechos.*

Blancos, como sus dueños, y á veces más capaces que ellos, eran en general los siervos de la antigüedad, y el peso de sus cadenas debía ser por esta causa tan intolerable para ellos, como temible al Estado. La humanidad sufría todo el ultraje posible en semejante violencia, y para vivir sobre ella, era preciso tomar con invariable firmeza el camino del rigor, ó si se quería poner una medida y un término á tan duro sufrimiento, era de necesidad obrar con toda consecuencia en tan arriesgada carrera, y no descansar hasta el punto en que con la infamante memoria de la cruel esclavitud, se acabasen sus peligros. Licurgo tomó en Esparta el primero de estos partidos, y ni dejó al esclavo esperanza de ser libre, ni puso tampoco límites á la autoridad del Señor. Otras naciones pensaron en disminuir los riesgos de la servidumbre, disminuyendo sus males y el número de tan violentos huéspedes; y todas (sin exceptuar otra que la de los visigodos en España, que al fin cayeron también de su orgulloso error, en el reinado de Recesvinto), al propio tiempo que aligeraron los grillos de la servidumbre, y abrieron diferentes puertas para que por la manumisión se rompiesen, reflexionaron con juicio que, en lugar de adelantar en punto á tranquilidad, iban á atrasar mucho con mantener los libres en una clase intermedia, en que con más recursos tuviesen siempre motivos de desabrimiento y quejas, y en consecuencia, trataron de que sin detención se confundieran con sus dueños, conservando, cuando más, un resto de abatimiento en la

persona del liberto, cuyos hijos como ingenuos entraban en la plenitud de ventajas que la ciudadanía ofrecía.

De color negro, de pelo, de facciones diversas y de costumbres salvajes, son en su origen los esclavos modernos, y,—aunque esta desigualdad entre ellos y los antiguos hace grande diferencia en las consideraciones y cuidados de la humanidad y política, y demandaba sin disputa distintos procedimientos de parte de los legisladores,—parece que había de ser sin separarse nunca de las bases esenciales de la justicia y prudencia. De seguro, en sus balanzas no fué donde se graduó la estima de los accidentes con que naturaleza quiso que el hombre negro se distinguiese del blanco; pero,—dando por sentado que por ellas mereciese toda la humillación, ó toda la degradación, en que de conformidad le han puesto las naciones cultas,—no podemos comprender cómo con el desaparecimiento, ó con la moderación de aquellos accidentales defectos, no desaparecen también, ó en proporción se moderan sus durísimos efectos. Mas,—ya que así no sucede, y que las naciones cultas subsisten en la opinión de que para las ventajas políticas debe considerarse igual al bozal liberto, que al *cuarterón* despejado, aunque sea hijo ó sea nieto de ingenuos muy meritorios,—ya que prevalece el concepto de que una gota de sangre negra debe inficionar la blanca hasta el grado más remoto, en términos de que, áun cuando nuestros sentidos, ni nuestra memoria la descubran, se ha de ocurrir todavía al testimonio de los muertos, conservado en tradición, ó en apolillados pergaminos,—parece de toda evidencia que,—cerradas de esa suerte las puertas de la *identificación* con nosotros á todos los descendientes de nuestros actuales esclavos,—también debieran cerrarse las de la libertad civil, y que, en estado tan violento, la violencia era el recurso que quedaba á los gobiernos, y la conducta del Licurgo, su única pauta segura.

Por ese camino han ido y van todavía los ingleses con pocas moderaciones, teniendo en la mayor anchura el ejercicio del dominio, y en la mayor estrechez los medios de su extinción. Pero nuestras leyes,— muy lejos de semejante rumbo, y separadas también del otro que siguieron los antiguos, al paso que han restringido la autoridad del amo, y ampliando considerablemente la puertas y los arbitrios para la libertad del esclavo,— continúan en el sistema de degradación perpetua de las razas libertadas, y sin cuidarse jamás del aumento de su número, haberes, y capacidad, ahora mismo se trata de aumentar los medios para la libertad civil; y hablándose de uniformar la gente de color con la blanca, en vez de tropezar con sus primeros y mayores obstáculos, saltamos por encima de ellos, y, sin entendernos antes con las muchas y diferentes clases de hombres que aquí hay entre los dos extremos de blancos y bozales, en éstos fijamos los ojos y ponemos el cuidado.

Sabido es que en los países en que significa poco la libertad política, pesa muy poco también la esclavitud civil; y estando todavía nosotros en el primero de estos casos, no vemos otro motivo para conceder al último tan preferente atención, que el de seguir constantes en el ciego y casual rumbo de nuestras leyes *negreras*. Por otra parte, es muy obvio que el centro de la grande obra de la *uniformidad*, ó posible *identificación* de ventajas entre los individuos de nuestra larga familia, es el de la declaración de las nuevas calidades, nuevas prerrogativas, nuevas jerarquías y nuevas seguridades del ciudadano español; y sin fijar ese punto, no podemos alcanzar cómo se pueden tirar las líneas que han de salir de él, y mucho menos aquellas que se derivan de otras.

Es de toda precisión que se establezca ese centro, y que se tome esa altura para proceder con acierto y por natural escala en la magnífica obra de la *identificación*

nacional; y es de la mayor evidencia que en ella nada bueno puede hacerse con respecto á nuestras castas, si la ley y la opinión no se purifican antes de la visible inconsecuencia de calificar como bárbara nuestra esclavitud civil, y vincular su infamia en las entrañas y sangre de todos los descendientes de aquel tronco desgraciado.

Después del Sr. Mejía, apoyó el Sr. García Herreros la intempestiva propuesta, dándole una extensión que su autor quiso quitarle para que fuese admitida, pidiendo que, por el mismo principio que se trataba de prohibir la nueva introducción de negros, era justo derogar la ley que declaraba esclavo al hijo de mujer esclava. *Horroriza*, dijo, *oir los medios vergonzosos que se emplean para que estos desgraciados procreen. Con este infame objeto se violan todas las leyes del decoro y del pudor.* El Sr. Argüelles tenía noticias contrarias, pues supone que ahora no procrean aquí los negros como deben procrear y que, quitada la esperanza de que nos viniesen más, los que tenemos actualmente *se multiplicarán entre sí con ventaja suya y de sus dueños.* En esta contradicción tiene V. M. otra prueba de los temibles efectos de la precipitación,—sobre todo en negocios en que se habla por oídas, que exaltan, por su naturaleza, la imaginación de los buenos y ahogan su discernimiento. Ni el Sr. García Herreros, ni el Sr. Argüelles estaban bien informados.

Entre los muchos males é inconvenientes de la esclavitud, no conocemos nosotros los que para manifestar su horror indica el Sr. García Herreros. La esclava preñada y parida es inútil muchos meses, y en este largo período de inacción, su alimento debe ser mayor y de mejor calidad. Esta privación de trabajo, este aumento de costo en la madre, salen del bolsillo del amo. De él salen también los largos, y las más veces estériles gastos del mismo recien nacido, y á esto se unen los riesgos que se corren en las vidas de madre é hijo; y todo forma un desembolso

de tánta consideración para el dueño, que el negro que nace en casa ha costado más, cuando puede trabajar, que el que de igual edad se compra en pública feria.

De aquí se infiere que, de parte de los amos, no hay ni puede haber interés en promover los partos de sus esclavas, y que, por consecuencia, son imaginarios los *horrores* que apuntó el Sr. García Herreros. Resulta también que era injusta é inhumana su pretensión: injusta, porque iba á impedir el pago de una deuda tan legítima; é inhumana, porque si no se establecían casas públicas para recoger estos niños, se les iba á dejar en el mayor abandono, sin la salvaguardia única que su existencia tiene, que es el interés del amo, ó la remota esperanza de indemnizarse de sus gastos;—gastos tan respetables, que quizá han sido entre los hombres el principal apoyo de la patria potestad; que dieron lugar á los jurisconsultos romanos para fundar en el derecho natural esta especie de esclavitud; y que en la Pennsylvania misma,—donde no querían dejar ni sombra de servidumbre,—se calcularon con larga mano, y se mandaron pagar. Y ¿cómo podía pensarse de diferente manera, cuando el cuidado de un tutor tiene su recompensa, y hasta la enseñanza de un oficio impone, al que la recibe, proporcionada dependencia?

El Sr. Argüelles asentó con razón que la propagación de esta casta esclavizada depende en gran parte del suave ejercicio del dominio; pero se engañó mucho en creer que es medio eficaz de que los dueños procedan con la lenidad debida, el de quitarles de repente la facultad de traer de fuera nuevos esclavos. Sucedería así ó ha debido suceder en las islas inglesas, al tiempo que se cerraron sus puertas para estas adquisiciones; porque,—como ya se ha dicho,—tuvieron el suficiente para poner en sus fundos rurales los brazos que habían menester, y para proveerlos de las hembras necesarias para la procreación. Pero el Sr. Argüelles, que ningunas noticias tendría del estado

de nuestras haciendas, las confundió con las inglesas, y las puso en igual caso. Otro error y otro pecado contra la humanidad y la política.

No hay una sola hacienda en esta Isla que tenga los negros que debe tener, y el mayor servicio que á la humanidad puede hacerse en este asunto, la mayor corrección que el ciego interés necesita es la de facilitar los medios de que no se exija del esclavo campestre más trabajo del que pueda hacer buenamente. No hay una hacienda tampoco que tenga las hembras que corresponden al número de sus varones. Más diremos: que son poquísimas las que tienen hembras; porque así son nuestras cosas; porque, hasta ahora poco, era mal recibido entre nuestros moralistas tener los dos sexos en nuestros predios rústicos, sin que precediera el matrimonio, y no era pecaminoso condenar á perpetuo celibato á los que habían nacido y vivido en absoluta poligamia. Lo que debiera horrorizar al Sr. García Herreros son las brutales, pero necesarias consecuencias que se seguían y se siguen de tan absurdos escrúpulos.

Adjunto enviamos á V. M. (documento número 5), un extracto de lo que promovió el Consulado ahora once años, y de lo que el Soberano resolvió hace siete para destruir este error. Y si este documento no basta para convencer á V. M. de que nuestras haciendas se hallan, en cuanto á negras, en el estado que hemos dicho, sírvase V. M. llamar á su vista las noticias anuales de introducciones de esclavos, que debe haber en la Secretaría del Despacho de Hacienda, y verá por ellas que, hasta ahora quince años, venían muchísimas menos hembras que varones; y viniendo tan pocas, que apenas eran las necesarias para el desordenado servicio doméstico de las familias blancas, se vendían por un tercio menos que los varones, cuando en las islas inglesas siempre han valido lo mismo. De quince años acá han empezado á variar las ideas en esta par-

te, y el precio de las hembras ha subido; aunque nunca ha igualado al de los varones, porque se han llevado á los nuevos establecimientos; pero ni áun allí han ido las suficientes, y los antiguos se mantienen sin mujeres. Estos y aquéllos, sin excepción alguna, (dijimos y repetimos), están sin los brazos precisos; están, añadimos, en la escasez más lastimosa, especialmente los de azúcar; y esta verdad, como todas las que nuestra Representación contiene, no puede dudarse por V. M. si considera los hechos que vamos á presentar.

Hasta el año 1762, ó sea el de la invasión de esta plaza, puede llamarse nulo nuestro comercio exterior, y nuestra agricultura hasta entonces puede muy bien decirse que no salía de las goteras de las poblaciones respectivas.

Su saludable movimiento empezó entonces en la jurisdicción de esta Ciudad, en la cual se permitió que los naturales de la Península, saliendo de ciertos puntos, viniesen libremente á comerciar á este puerto y otros de las islas vecinas. Pero el año 1789 fué cuando tomó nuestra industria el más impetuoso vuelo, á impulsos de las nuevas franquicias dadas á nuestro tráfico, y de la altura de precios á que llegaron nuestros frutos por la ruina de Santo Domingo. Casi de repente, se triplicaron las producciones del distrito de la Habana, y Dios sabe hasta qué punto hubiera podido llegar este tempestuoso arranque, si no lo hubieran detenido las subsecuentes guerras, y los últimos ruinosos trastornos que ha habido y hay en el comercio y consumo de nuestros frutos; pero ello es que, á su pesar,—si bien se examina el caso,—nuestra Isla,—que intrínsecamente vale, por de contado, infinitamente más que Jamaica,—ya tiene desde hoy la ventaja de producir, con muchos menos negros, tanto ó más que ella, y la excederá grandemente si llegan á finalizarse las haciendas principiadas.

Decimos que son iguales los productos de ambas islas; porque,—aunque en el punto de azúcar, que es el de mayor importancia, se nos presenta Jamaica con mucho mayor cantidad de arrobas,—es menester advertir que su azúcar es todo bruto, echado en los mismos bocoyes al salir de las calderas; y el nuestro, todo se purga en hormas, con baja quizá de los dos tercios, que se convierten en melazas. El aguardiente ya toma el incremento que debe. Nuestra ganadería además, nuestra cera, nuestra madera y nuestro precioso tabaco valen millones al año, y hay mil artículos menores,—de que nos provée nuestra propia industria,—que se compran en Jamaica de las manos forasteras; todo lo que, bien mirado, decide en nuestro favor con muy enorme ventaja. Y si se hiciera este cotejo valuando los capitales, como se hizo con todas las islas inglesas, cuando se trató de la abolición del tráfico, nosotros estamos ciertos de que en lugar de los veintidos millones de libras esterlinas á que ascendió entonces la tasación de Jamaica, Cuba pasaría del triplo, por los edificios de sus grandes pueblos, por la infinidad de sus haciendas menores, por la mucho mayor extensión de sus tierras y ganados, y sobre todo, por la inmensa y valiosa ventaja de su población blanca. Esto supuesto, veamos los negros que para sus labores tiene ahora cada una de estas islas, los que desde el principio se han introducido en ellas, y la proporción de los libres de color.

La *Guía de Jamaica* del año anterior dice que son 328,000 los esclavos agricultores contribuyentes, y no será mucho añadir otros 50,000 por los que fraudulentamente se omiten para evitar la contribución, para los inhábiles, y para las pequeñas haciendas que no se comprenden en siendo de cuatro negros su dotación. Hay, pues, en los destinos rurales sobre 380,000 negros, y no habrá 10,000 en sus poblaciones; porque se sabe su pequeñez, y que todos los blancos de esta isla no llegan á

30,000, á los cuales hay que añadir los libres de todos colores que, según se asentó en el Parlamento británico, eran 4,097 en el año 1787, y de ahí no han pasado mucho, según noticias seguras. En cuanto á los negros que en Jamaica han entrado desde que la conquistaron los ingleses, estando á las moderadas noticias de Bryan Edwards, último historiador de la isla, y á los asientos de introducción de los años posteriores, pasan sin duda de 800,000 los negros allí introducidos. La mitad, pues, es la que escasamente existe. De nuestra Isla no nos es posible hablar con la misma exactitud; porque no hay antiguos asientos de introducción en este puerto, y de lo demás, ni antiguos ni modernos tenemos, y nó nos ha sido muy fácil adquirir los imperfectísimos y reservados padrones que en ocasiones se han hecho de algunos de nuestros distritos. Pero nuestros conocimientos locales harán que no sean muy erradas las noticias que estampemos. Es mucho suponer el llevar á 60,000 la introducción de esclavos hecha hasta el año 1762 en toda la Isla; y lo reconocerán así todos los que sepan algo del inhumano é impolítico bloqueo en que para comerciar se nos mantuvo entonces. Entraron después acá, en este puerto, los 135,000 negros que se manifiestan en el estado raciocinado, que acompañamos (documento núm. 6), y en los demás de la Isla, que,—con excepción de Cuba, Trinidad y Bayamo, están todavía en la antigua incomunicación,—los 34,000 que por aproximación se dicen: total, 229,000. En el mismo estado, y en el documento núm. 9, damos la existencia y distribución de los que hay ahora, y resulta que,—poco más ó menos,—en total, son 326,000, á saber: en las poblaciones 139,000 libres y esclavos; y en los campos 187,000, habiendo en Jamaica para menores faenas los citados 380,000. A esta grande observación debe añadirse la de que los ingleses tienen la mitad de los negros que han introducido, y éstos casi todos escla-

vos; y nosotros presentamos cerca de un tercio más de los que hemos recibido, entre ellos 114,000 libres. Conviene observar también que hecha por años la distribución de los negros que aquí han entrado en los treinta anteriores,—que han sido los de nuestro movimiento,—resultan ser 4,497 al año, y Santo Domingo ya recibía y empleaba de 25,000 á 30,000.

Pero, para probar la escasez en que de brazos estamos, tenemos otro documento que es eficacísimo, é incluímos á V. M. con el número 7. Por él verá V. M. que el abatimiento de precios en que han estado nuestros frutos en estos seis años últimos, redujo nuestros hacendados de azúcar,—que son los principales,—á la absoluta imposibilidad de comprar ni áun los precisos esclavos para reponer los muertos; siendo cosa bien notoria que los que se han recibido en esta desastrosa época, ó se han vendido para usos domésticos, ó á los extranjeros y comerciantes que estaban empeñados en la fundación de cafetales.

Estos hechos asentados, ó sea cuanto sin exageración se ha recomendado sobre la grande escasez de brazos en que se hallan nuestras labores, ¿podrémos recordar sin dolor que el Sr. Argüelles,—suponiéndolas en el mismo estado que las inglesas,—les aplicase las mismas reglas ó dedujese consecuencias idénticas de datos tan diferentes? ¿Dirá ahora que la repentina suspensión del permiso de sacar esclavos del país de la esclavitud producirá el bien de que los que ya están aquí sean mejor tratados y se multipliquen más? ¿Pueden ser mejor tratados, si se nos quita el arbitrio de dar á nuestras haciendas los brazos indispensables? ¿Puede multiplicar la especie donde las hembras faltan? ¿Sabe V. M. dónde se multiplicarán? Donde se multiplican ahora y se han multiplicado siempre, con el mayor daño nuestro; esto es, dentro de las poblaciones.

Por el más funesto descuido de nuestra soñolienta policía, y por el más culpable olvido de todos nuestros intereses, nuestras casas en todas épocas han estado plagadas de esclavos sirvientes de ambos sexos, y principalmente de hembras, que viven comodísimamente, y por lo mismo contraen todo género de vicios, siendo los más seguros la pereza y la liviandad. Todos tienen sucesión, y muy numerosa los más; y todos, la facilidad de libertarse y libertarla á ella y á sí mismos; de lo cual ha resultado en todas nuestras poblaciones esa infinidad de gentes de color que con tánto cuidado, como nosotros, habrá V. M. observado en los padrones que enviamos. El daño en esta ciudad llega á tan alto punto, que casi están á la par los libres de color con los esclavos; y, unidas ambas clases, llegan á la asombrosa suma de 55,077, que es muy superior á la de blancos, cuyo mal á cada paso toma tan grande incremento, que, en el número de bautismos de los dos años anteriores, casi salimos á dos de color por uno blanco.

Pensar en medidas violentas para echar de las ciudades y transportar á los campos estas gentes en lo general corrompidas, es pensar un imposible, que tal vez sería motivo de mayores injusticias, y de mayores desastres. Y aunque este asunto es quizá el que con más urgencia llama en la presente materia la consideración prudente de nuestra legislación, es preciso que ya entremos con la seguridad de que ése es mal semillero para sacar ahora los urgentes auxilios que piden nuestras labores; y por una consecuencia que no se puede deducir sin estos antecedentes, la humana abolición de este tráfico,—dada de repente, y sin las demás resoluciones que deben acompañarla,—iba á producir los inhumanos efectos de extinguir la especie negra donde es conveniente, de que siga creciendo donde es dañosa, y de dejar la blanca sin los medios que necesita para su subsistencia y fomento, ó para

ponerse en estado de no ser víctima del corrompido enjambre de negros y mulatos urbanos. ¡A cuántas partes tienen que mirar á un tiempo la humanidad y la política para proceder con acierto, ó hacer un verdadero bien en los casos complicados!

No nos debemos cansar de repetir que los negros vinieron y están aquí por nuestras culpas; pero no por nuestra culpa, sino por la de los que abrieron y allanaron ese camino con las armas de la ley, y áun de la religión que,—según se nos decía, y dicen todavía muchos libros de respetables autores,—era muy interesada en libertar esas almas de eterna condenación. Y que no puede ser justo dejar burlados y expuestos á los blancos que obedecieron esos preceptos; que no puede ser bueno condenar á celibato y mayor trabajo á los negros que ya vinieron; y que en ningún sentido puede ser acertado el causar estos males infalibles por un bien, que antes se llamaba mal, y siempre será por lo menos bien dudoso ó bien pequeño.

Dios no permita que nosotros profanemos nuestra moral santísima, cubriéndonos con el velo impío con que se pudo cubrir la desenfrenada codicia. Dios no permita,—decimos,—que ahora defendamos nosotros como un acto de piedad, la violencia de traer, y de traer en cadenas desde países tan remotos, á criaturas humanas. Pero, pues no somos autores, ni áun instrumentos siquiera de semejante violencia; pues nos hallamos por ella rodeados por todos lados de graves inconvenientes, y autorizados para escoger los que menores sean,—huímos de las extremidades, y con igual cuidado procuramos evitar las del sórdido interés, que las del loco entusiasmo.

Imaginarios han sido en todos los siglos pasados, é imaginarios serán con toda probabilidad en los siglos venideros, los bienes que á los negros resulten de dejarlos en su suelo. Esa Asociación filantrópica para endulzar

sus costumbres,—de que á V. M. habló el Sr. Argüelles, —nada ha adelantado en Sierra Leona, ni en punto alguno de Africa. Igual suerte tuvo otra que desde mucho antes existía en Londres con el propio objeto, y, apagada como está la fermentación que dió el ser á ese establecimiento pío, todo indica, todo dice que los negros seguirán en su inmemorial barbarie, ó su destino infeliz, y que éste será el grande fruto de la abolición decantada.

Es preciso conocer y decir de buena fé que la urgencia y el tamaño del servicio que con ella se hace á la humanidad, es relativo sin duda á la cantidad de bienes ó sufrimientos que tengan en estos países los negros que á ellos se traigan. Y si pudiese asentarse que todos venían á ser más felices de lo que eran, no había mucho que alegar en favor de una medida que se oponía á este bien; y de contado, nosotros,—que presentamos más negros de los que nos han traído, que tenemos tántos libres, y que por todos caminos podemos acreditar la general ventaja de los negros transportados y puestos en nuestras manos,—no tenemos por lo menos la misma precisión, ni vamos á contraer igual mérito en imitar la conducta de otras naciones en el punto de abolición.

Es cosa también notable y chocante á nuestros ojos, el verlas tan acaloradas en guardar la inmunidad de los desiertos de Africa, y tan desentendidas de sus cometidas violencias, ó de lo que por mayores razones de humanidad y justicia debieran hacer en obsequio de los negros ya extraídos y esclavizados en sus manos. ¿No es por éstos por quienes debieran empezar las obras de su piedad, ó de la piedad verdadera? Pues ello es que todavía nada se ha hecho en esta parte; que los negros que cayeron en la esclavitud inglesa siguen en el propio estado; que lo mismo, ó poco menos, sucede en las provincias del Sur de la Unión Americana; y que los pennsylvanos,—ésos que á todas horas nos predican igualdad entre los hombres, y quie-

ren que con compás se mida,—mantienen intacta todavía la desigualdad que el orgullo ha fundado en los colores; y,—como si hubieran hecho todo lo que tienen que hacer,—se han contentado con romper los grillos de la esclavitud civil, sin haber adelantado en la libertad política á los desgraciados descendientes de sus primeros esclavos.

¡Cuánto mejor habría sido que los oficios de ese celo filantrópico se vieran en orden inverso! ¡Cuánto más digno y más útil, en todas las acepciones posibles, el haber establecido una escala de justicia, trazada por la prudencia para que los semibrutos que se pierden en el Africa, ganasen algo desde luego, pasando al dominio blanco, y gradualmente llegasen por sí ó por sus descendientes á la plenitud de goces civiles y políticos que ofrecen nuestras Constituciones! La humanidad entonces mudaría de sentimientos, y tampoco la política tendría los temores que tiene, y que debe conservar, áun cuando no vengan más negros.

Pero no nos engolfemos en unos particulares que, tocados ya otra vez, no deben todavía apurarse. Demasiado es lo que nos hemos distraido de la ofrecida discusión del día 2. Volvamos á tomar su hilo, haciendo como hasta aquí, todas las observaciones que puedan ser conducentes á la mayor ilustración de este asunto, para nosotros tan grande por su naturaleza, y tan encadenado con todos los que esencialmente pueden interesarnos.

Si el Sr. Gallego hubiera tenido á la vista lo que llevamos expuesto, de cierto no hubiera apoyado, á lo menos por ahora, la importuna moción. El mismo principio que le sirvió de guía para rechazar la adición propuesta por el Sr. García Herreros, le habría obligado á decir que no se debía prohibir la introducción de esclavos sin que se completasen las empresas comenzadas. Penetrado del respeto que por los legisladores mismos se debe á la propiedad, dijo este Sr. Diputado, con todo el discernimiento

que le caracteriza, que no se podía tratar de que naciesen libres los hijos de los esclavos *por ser una propiedad ajena que se autorizaba por las leyes, y que sin una indemnización sería injusto despojar de ella á sus dueños.* Las mismas leyes nos empeñaron en los gastos de nuevos rompimientos de tierra y fundaciones de haciendas, y sin que se nos indemnice, no se nos puede condenar á perder los capitales invertidos en fé de las esperanzas que nos debió inspirar un sistema tan añejo y radicado, no sólo en nuestras costumbres, sino en las de los demás pueblos civilizados.

Fundadas, en este principio, todas las islas inglesas protestaron en su Parlamento hacer abandono en sus manos de los establecimientos comenzados en virtud de la ley que permitía ó provocaba á la introducción de esclavos. Y esta reclamación, que fué desde luego la que más detuvo al Gobierno anglicano, es, entre nosotros, de muchísima más fuerza por las diferentes circunstancias que, con fastidio quizá, hemos recomendado.

El Sr. Pérez de Castro fué el último que apoyó la absoluta y repentina abolición con dos especies, que sentimos ver en boca de tan distinguido sujeto, porque las dos nos parecen ser del todo equivocadas. La una fué *que esta providencia no podía excitar reclamación de nuestros comerciantes, pues no son en general los españoles los que se dedican al tráfico de la esclavatura.* En nada consideró ó para nada se acordó el Sr. Pérez de Castro, de los principales interesados en este negocio, que son los dueños de esclavos, habiendo sido los que llamaron la atención del autor de la propuesta; y se olvidó también de que los extranjeros no eran hoy en este comercio lo que antiguamente fueron, estando á todos prohibido, menos á los portugueses, y que por precisión debían ser españoles los que nos trajesen los negros, como efectivamente nos los traen *hace cinco años*, auxiliados, si se

quiere, por comerciantes extraños, que tomarán en este ramo la misma parte que tienen y han tenido siempre en todos los de nuestro giro.

La otra observación que hizo este Sr. Diputado fué la de que, pues *sólo se trataba de suprimir el comercio de esclavos sin tocar por ahora á la esclavitud, el punto en cuestión no podía reservarse para la Constitución, porque no pertenecía á ella.* Supongamos que así fuese, y que en la Constitución no se debiera hablar de semejante asunto; pero ¿se sigue de aquí que deba tratarse ahora, y resolverse de repente? Pues ése era el *punto en cuestión*, y eso lo que se apoyaba.

No dá el Sr. Pérez de Castro los fundamentos que tenía para asentar que el negocio consabido no se debía reservar para la Constitución. Nosotros para lo contrario hemos alegado un poderoso ejemplo y razones que creemos ser de bastante fuerza, y además nos ocurren ahora las que vamos á exponer.

Nosotros entendemos por Constitución los acuerdos espontáneos que, para vivir en feliz sociedad, hace un conjunto de hombres en una ó diferentes épocas; y siendo tan varios estos acuerdos, como lo son la voluntad, la situación, moralidad, y luces de cada pueblo y de su legislador, no sabemos cómo pueden determinarse los límites de semejantes convenciones, antes de que se verifiquen, antes de que se publiquen, antes de que se sancionen.

Verdad es que en las pinturas que de sus variadas obras en este particular nos dejó la antigüedad, y en los muy pocos modelos subsistentes ó destruídos que presenta nuestra edad, siempre se reconocen ciertos miembros esenciales que, aunque en diferente figura, forman el esqueleto de estas composiciones, y quizá por esta regla tiene trabajada ya el Sr. Pérez de Castro (cual la juzga conveniente) la traza de Constitución para nuestra Monarquía.

Pero,—prescindiendo nosotros de que la que se adopte sea ésa, y desentendiéndonos asimismo de las dificultades que, para semejante traza, presenta la irregularidad que en otra ocasión notó este Diputado en nuestra figura nacional, ó sea, la diferencia de humores, costumbres y localidad de las diversas partes que constituyen nuestro cuerpo social,—creemos, y debemos decir que, en todas las Constituciones habidas y por haber, son puntos cardinalísimos, y unos de esos esenciales miembros, la división de derechos y estados de los individuos que se tratan de asociar, y el modo y circunstancias con que se admitirán otros nuevos; y que en la nación en que hay á mucha distancia hombres sin persona civil, y otros que subsisten de ellos y de la esperanza legal de continuar disfrutando de semejante auxilio, parece de necesidad que en la Constitución se fijen unos derechos y esperanzas tan fundamentales para gran parte del Imperio; ó que sólo en ella, y no antes, se declaren los términos en que deben arreglarse estos puntos, sin olvidar el enlace que todos tienen, ó la simultánea ordenanza que piden por sú conexión.

Después del Sr. Pérez de Castro, habló el Sr. Aner, único que vió la cuestión por una de sus grandes faces, y que en muy pocas palabras mostró lo fundamental que para nosotros era el punto de introducción de esclavos, y la ley que sobre esto trataba de establecerse. Pero, al paso que admiramos y agradecemos el buen juicio de este Diputado, no podemos por lo mismo, (sin acudir á la mala estrella que nos persiguió aquel día, y tánto nos sobresalta), adivinar el motivo que tuvo el Sr. Aner para convenir desde luego que se separase de la Constitución nacional, cosa tan fundamental, nó para la prosperidad, sino para la existencia de varias de sus provincias.

Repugna al sentido común, y repugnó desde luego al del Sr. Aner prohibir, y no proveer. Repugna, decimos, que siendo uno mismo el sistema que destinaba los ne-

gros á nuestro servicio y labores, que el que nos impedía traer blancos, y nos quitaba los medios que para su aumento dá la libertad política en todas sus direcciones, se tratase de prohibir lo uno y nó de proveer sobre lo otro. Ya hemos dicho y repetimos, (sin que tengamos por esto la pretensión de acertar), que antes, Señor, es pensar en la esclavitud política de estas regiones, que en la esclavitud civil; antes en los españoles, que en los africanos; antes fijar los derechos y los goces que aquí debe tener la ciudadanía, que determinar el tamaño y número de las puertas que para estos goces deben abrirse ó cerrarse á las gentes de color; antes crear los medios de dar vigor á nuestra inerte policía, á nuestra muerta y corrompida administración pública en todos ramos, que ir á aumentar sus riesgos y sus cuidados; antes deslindar la esencia y atribuciones del Gobierno nacional y provincial, que empezar la curación de males que no sean urgentes ó capitales; antes reformar los viciados órganos y defectuosos anteojos del antiguo Gobierno, que descubrir las llagas y vicios de las partes remotas de nuestro cuerpo social; antes restituir el derecho imprescriptible,—y para nadie más útil que para el Estado español,—de dar á la industria de estos nuevos y productivos países la dirección y salida que más provechosas sean, que quitar ó limitar sus antiguos incentivos; antes, por fin, permitirnos que para nuestras labores y nuestra amenazada seguridad busquemos, donde quiera que se hallen, cuantos medios sean posibles, que mover el avispero de la suerte de los negros.

El mismo Portugal, nuestro compañero de errores y de desgracias, acaba de manifestarnos que, al menos en cuanto á lo último, quiere tomar buen camino, pues, aplazando para luego el asunto de los negros, convida para el Brasil á los blancos extranjeros, y promete tolerar sus principios religiosos. Nosotros, Señor, toleramos y he-

mos tolerado siempre que vengan negros infieles, é infieles se mueren muchos; y no podemos sufrir que vengan blancos católicos, como no sean españoles. Dispensamos la cuaresma sólo por quitar á los ingleses la ganancia del bacalao que consumíamos en ella, y mayores intereses no nos permiten tener menores condescendencias.

Todas las naciones sabias nos están haciendo ver que deben principalmente su casi increíble engrandecimiento al empeño con que atraen á su masa nacional, é identifican en ella las personas, capitales, y saber de otros países, y nosotros,—áun cuando vemos el nuestro en tan mortal flaqueza,—alejamos todavía estas adquisiciones con las armas de la ley y de la religión. Vemos crecer,—no á palmos, sino á toesas, en el Setentrión de este mundo,—un coloso que se ha hecho de todas castas y lenguas y que amenaza ya tragarse, si no nuestra América entera, al menos la parte del Norte; y en vez de tratar de darle fuerzas morales y físicas, y la voluntad que son precisas para resistir tal combate; en vez de adoptar el único medio que tenemos de escapar,—que es el crecer á la par de ese gigante, tomando su mismo alimento,—seguimos en la idolatría de los errados principios que causan nuestra languidez, y creemos conjurar la terrible tempestad, quitando los ojos de ella, queriendo que todos los quiten, y llegando en esta parte hasta el extremo de oír, si no con indignación, al menos con desabrimiento, á los buenos españoles que, interesados cordialmente en la gloria de su origen y en el bien de su nación, han solido algunas veces hablar con tímidas frases de nuestra ceguedad imperdonable, de nuestro riesgo inmediato, y de su remedio único.

Toda nuestra América está y ha estado, principalmente desde el principio de nuestra gloriosa Revolución, en necesidad urgente de esos remedios grandes. Perece con paliativos; mas ninguna, de seguro, tan dolorosamente como esta preciosa Isla, que vale por sí un imperio, que es ade-

más el puerto ó arsenal de Nueva España, y la llave de buena parte de la América del Sur; pero que, por la precaria naturaleza de su industria, población y gobierno interior, se halla á la discreción del que domine los mares, y expuesta, por otro lado, á los terribles riesgos de la vecindad del negro Rey Enrique Cristóbal y de los Estados Unidos, sin que, en medio de tántos escollos, tenga al cabo de tres años preparada cosa alguna, ni la pueda preparar, atada con las ligaduras del antiguo régimen que, por las nuevas circunstancias, tampoco puede moverse con la energía conveniente.

La posteridad no creerá la exterior indefensión, y el abandono interior de esta Isla en tan crítico momento, y se aturdirá mucho más cuando sepa que en esto consume al año cuatro millones de pesos, y que todo nace de no haber tenido un Gobierno provincial, combinado por la prudencia conforme á las circunstancias. Es injusticia culpar á nuestro Excelentísimo Jefe, y es un delirio pensar que, de la mudanza de un hombre, depende nuestra curación. Si sigue el mismo sistema, con más ó menos fuerza, seguirán sus consecuencias, y la infalible será que, de una manera ú otra, poco antes ó poco después, todos seremos víctimas.

Señor, por el mismo principio que el gobierno de uno solo no podría representarse por muchos, tampoco el gobierno de muchos puede representarse por uno. A nuevo corazón corresponden nueva sangre, nueva circulación, nuevos órganos. La imagen del Gobierno británico se vé copiada, y se ha visto siempre sin inconveniente alguno, en sus más pequeñas y remotas posesiones. Y lejos de que los romamos lo experimentasen en esto, sus colonias distantes fueron el apoyo de su Imperio, y siendo de romanos, en ellas hallaban éstos todo lo que tenían en Roma: Senado, Cónsules, Pretores, Asamblea, el *jus romanum in integrum.*

No lo entendemos, Señor: no podemos entender,—quizá porque el interés nos ciega,—el fundamento de las dudas que manifiestan algunos para identificar, con las accidentales variaciones que sean justas, á los españoles de estos países con los de la metrópoli, en esos dos puntos cardinales de adquisición de hombres y Gobierno provincial, y el otro de comercio libre. Y nosotros concluiríamos diciendo sobre estos puntos lo que nuestra fidelidad, y nuestro honor nos dicen;—esto es, que los que son españoles, deben serlo en todas partes, especialmente en aquéllas que, regadas con su sangre ó su sudor, los reconocen por sus conquistadores, fundadores ó pobladores; y si pudimos ser buenos, rodeados de privaciones, no dejaremos de serlo, gozando de todo esplendor y de todas las ventajas anexas al nombre español. Pero acaban de llegar á nuestras manos los últimos testimonios que de su ceguedad han dado los Consulados de Méjico y Veracruz en el punto de comercio; y atravesándose en esto los mayores intereses de la nación y de la metrópoli (si es que pueden separarse en su actual estado), justo, necesario será que, aunque brevísimamente, algo añadamos sobre esto.

Casi al propio tiempo que el descarado Sultán de Francia llama leyes fundamentales de su Imperio los despechados decretos de Milán y de Berlín, ó sea la feroz pretensión de reducir el comercio de una gran nación á los tortuosos y superficiales canales que puede abrir el sable del despotismo, los todavía ciegos Consulados de México y Veracruz se oponen al cumplimiento de la Real orden de 13 de octubre último pasado, y llaman leyes fundamentales de nuestra América, los reglamentos que habían amayorazgado en sus manos, ó limitado á ellas el comercio del Imperio mejicano.

La América española no conoce otras leyes fundamentales que las de su metrópoli, á quien desde el principio se declaró agregada é igualada; y por lo que respecta á

los reglamentos de su comercio,—tan variables en su esencia, y tan obligados á amoldarse á las circunstancias del tiempo,—dígnese V. M. echar una ojeada sobre nuestra historia por los años 1500, 1526, 1527 y 1529, y verá los débiles y extraños principios de ésas que llama el interés *leyes fundamentales.* El repetido apresamiento de nuestros buques por corsarios enemigos; los excesos cometidos por nuestros propios navegantes; la ignorancia de de nuestros pilotos; el temor del contrabando; las combinaciones interesadas de los habitantes de la Española, que, á la voz de su Presidente, se reunieron para esto en un Congreso, (porque se trataban acá, lo mismo que allá, los negocios públicos); la sobra de medios que para atendernos en la cuna tenía la nación; el muy justo y muy natural deseo de aprovechar para ella todo lo aprovechable; fueron la causa del establecimiento de las restricciones y flotas que después hizo tan suyas el monopolio mercantil;—ese monopolio, que todavía defiende sus crueles reliquias con el á todas luces indiscreto título de *leyes fundamentales;* ese monopolio, que, en trescientos años, no ha hecho adelantar un paso la industria metropolitana; ese monopolio, que tánto ha detenido la colonial, y que no habiendo sido jamás, ni pudiendo ser otra cosa que un canal seco por donde pasen á América las producciones extranjeras, y salgan de la nación todas las riquezas de América, se atreve todavía á llamar *ley fundamental* al fundamento de nuestra pobreza, al fundamento de nuestra ignorancia y fatal incivilidad, al fundamento de nuestra falta de energía corporal y espiritual, al fundamento de la funesta rivalidad que hoy devora á Nueva España, y debe avergonzarla siempre; al fundamento, en fin, del más asqueroso egoismo en el caso más glorioso en que se vió una nación.

Pero dado que así no sea, y que otras más poderosas fuesen las primordiales razones de nuestra original polí-

tica en materia de colonias, ¿es posible, sería creíble que en tan nuevas circunstancias se trate de sostenerlas? Calculado ese sistema, ó dirigido al menos para alargar la infancia, ó el adormecimiento de los pueblos, ¿cómo puede convenirnos en un momento en que lo que la nación necesita son fuerzas morales y físicas? Una metrópoli europea separada de lo mejor de Europa; una metrópoli elevada á la inmortalidad por el glorioso camino de su desolación; una metrópoli, áun así, precisada á ser largos años teatro, ó taller de atroz guerra, ¿cómo puede subsistir sin agrandar los recursos, la industria, la dignidad, la confianza de las posesiones é hijos que tiene en otros países? La misma égida de España, la égida de la acosada libertad, la incomparable Albión, ¿no tiene necesidad también de buscar en este mundo los recursos que en ese otro quiere Napoleón quitarle? ¿no es del interés de los buenos, no es del interés de todo el linaje humano desenvolver esos recursos inagotables quizá, y desenvolverlos cuanto antes? ¿pueden balancearse tamañas consideraciones por remotos é improbables temores que, de puro vergonzosos, de puro pequeños, ni áun claramente se exponen?

Los buenos padres jamás los tienen, ó al menos nunca detuvieron por ellos el engrandecimiento de sus hijos. Y en cualquier caso, más valen los retornos de gratitud ardiente de un hijo ilustrado y poderoso, que las violentas contribuciones de un hijo descontento, y, en todos sentidos, miserable. Los griegos, de sus colonias nunca exigieron otra cosa que aquellos dulces retornos, y rarísima vez dejaron de encontrarlos en sus amorosos hijos. Y los griegos no las vieron rodeadas como están las nuestras, de los riesgos ya indicados; riesgos innegables, riesgos imperiosos,—principalmente en esta Isla,—que piden con tánta urgencia el acrecentamiento de su población, industria, vigor y buen orden para no ser presa, sobre todo,

del bárbaro Rey de Haití, que ya nos amenaza con fuerzas muy superiores á las nuestras en tierra y mar; que ya insulta nuestro pabellón, y hace reclutas negras en nuestros propios buques; que con el dedo nos señala ese camino de traer á sus banderas toda el Africa; que, sin ir tan lejos, tiene en Jamaica 400,000 encadenados. ¡Qué horrorosa perspectiva! Quitemos los ojos de ella, y vamos por fin á ponerlos en los medios que para nuestra felicidad ha discurrido y propuesto el Sr. Alcocer, repitiendo que estamos tan lejos de ofenderle, como precisados á defendernos.

Hasta que habló este Sr. Diputado, seguía la discusión únicamente contraída al punto de nueva introducción de negros; y debemos confesar que este punto, por su naturaleza no es acreedor á secreto, y que tan sólo lo pide por las delicadas circunstancias en que se halla la nación, ó por las inevitables equivocaciones que en todas cosas produce la agitación general. Pero, reconocida, en todas épocas y en la misma discusión, la reserva con que deben tratarse los puntos que tocan á la esencia y ejercicio del dominio sobre esclavos, debemos deplorar siempre la casualidad desgraciada de que se hubiera olvidado tan asentada doctrina, y que para ello bastasen aquellas cuatro palabras que á V. M. anunciamos ser *equivocadas, contradictorias ó satisfechas en la misma sesión.* Entremos en su análisis.

Las proposiciones que yo tengo hechas, dijo el Sr. Alcocer, *son las mismas que las del Sr. Argüelles, y me causa admiración el que entonces se mandasen pasar á la Comisión de Constitución, y ahora se discutan.* La primera proposición, aunque más extensa, podía con efecto llamarse idéntica á la del Sr. Argüelles; pero las otras siete, que nada tratan de nueva introducción de esclavos, que sólo se dirigen á la suerte futura de los que ya están aquí, ¿cómo se llaman *las mismas* delante de V. M. que á la vista las tenía?

Mis proposiciones, sigue, *se reducen á que se suavice la esclavitud sin perjuicio de nadie, y sin que de ello pueda resultar trastorno alguno.* Pronto veremos que las proposiciones se reducen nó á que se suavice, sino á que se acabe la esclavitud, con esencial perjuicio de los dueños, y de los mismos esclavos quizá, y con trastorno absoluto de todos los principios; y por ahora recordaremos que el Sr. Gallego había manifestado el que iba á causarse con una de las solicitudes del Sr. Alcocer,—esto es, la de la libertad de los hijos de esclavas.

La primera proposición, continuó este señor Diputado, *es para que se circunscriba el comercio, y se acabe la esclavitud; porque, no habiendo comercio, se ha de acabar la esclavitud, aunque sea de aquí á cien años.* Ya aquí vemos que se trata de destruír, y no de *suavizar* la esclavitud. Vemos también que se asienta que el fin es *circunscribir* el comercio de esclavos, y lo que en la primera proposición se pide, es que se acabe al instante; y vemos, por fin, lo que no es posible entender,—esto es, que la prohibición del tráfico pueda por sí sola extinguir la servidumbre, donde su semilla está tan desparramada y arraigada. Esperanzas muy contrarias había concebido, y acababa de manifestar el Sr. Argüelles, de la prohibición de ese comercio.

Fundado en estas razones el Sr. Argüelles, y en la seguridad que dió, sobre su palabra, de que *no debía temerse de ningún modo que estos pueblos se alarmasen, tratándose de su felicidad*,—pidió que su proposición (no sus proposiciones), se discutiesen públicamente, y antes de la Constitución; y todo lo consiguió.

Es muy notable el preámbulo de estas proposiciones. Así empieza:

Contrariándose la esclavitud al derecho natural. En hora buena que el hombre nazca libre por naturaleza, como nacen igualmente todas sus criaturas; pero, al lado

de esa verdad, es menester poner otras que han limitado siempre su áspera y primitiva fuerza, y debilitan mucho las deducciones generales que inconsideradamente quieren sacar los que buscan la perfección ideal y quimérica de Platón. La primera de estas verdades es que, por la voluntad del hombre, se acabó desde muy temprano la libertad natural, no sólo en las demás criaturas, sino en las de su propia especie, y ninguna la disfruta en toda su plenitud, ni con la misma medida. Segunda, que en todas edades y naciones, incluso el pueblo de Dios, hubo esclavitud civil, que se conservó en Europa entre los mismos blancos, áun después del Cristianismo, y en España se mantuvo hasta después todavía del descubrimiento de América. Tercera, que sin interrupción existió en los pueblos que más luces nos han dado, y más cuidado tuvieron de los derechos humanos. Cuarta, que en esos pueblos, llamados por excelencia libres, era la esclavitud civil más dura que entre nosotros, donde gozan los siervos de mayores ventajas que las que les concedieron las suaves leyes de Atenas, pues tienen peculio, adquieren su libertad, pagando el precio de su compra, (no teniendo, para esto, límites la generosidad de los amos), pueden pasar fácilmente del que no es bueno al que lo es, deben ser bien alimentados y asistidos,—sean útiles ó inutilizados,—y nadie, si no su propio dueño, tiene derecho de maltratarlos, y áun éste, si se excede, debe ser perseguido por este delito, como por otro cualquiera. Quinta, que uno ha sido siempre y es en todas partes, el origen de la esclavitud; uno el principio de que nació este derecho, á saber, el del más fuerte. Los antiguos hacían en sus guerras los esclavos; y en las suyas hacen los mismos negros los que para nosotros se compran en la costa de Africa. Sexta, que aquéllos,—tan civilizados y capaces como sus propios dueños,—nada les debían sino el rigor de su suerte, y los nuestros,—que, en cambio de los mu-

chos males que tiene la vida salvaje, reciben de nuestra mano todas ó mucha parte de las comodidades sociales,—nos tienen y deben pagarnos esta grande obligación. Sigamos con el preámbulo.

Estando ya abolida (la esclavitud, se entiende) *por las leyes civiles de las naciones cultas.* Sólo en las frenéticas páginas de la Revolución francesa, y en sus guillotinadoras leyes, sabemos que se haya abolido la esclavitud existente.

Es preciso repetir que los portugueses conservan intacta la que establecieron, y que el Parlamento inglés ni se ha acercado á este punto, ni ha disputado el privativo derecho con que se creen sus Gobiernos provinciales de América para dictar estas leyes, y con corta diferencia, son los esclavos ingleses tan dependientes de sus amos, como los ilotas lo eran de los severos espartanos; de lo cual, entre otras pruebas, volvemos á recordar la muy fuerte que presentan los documentos números 6 y 8, ó la comparación con nosotros, de negros introducidos y existentes, de libres y esclavos.

Tampoco en los Estados Unidos ha habido ley directa para la abolición de la esclavitud. En los del Sur existen con muchas menos moderaciones que las que tiene entre nosotros, y de ello es seguro indicio el mucho menor número de sus libertos comparados con los nuestros. Y lo es también lo que V. M. puede ver en el *American Museum* de 1798, en donde se publicó un vehemente discurso de Mr. Thomas Pinkney, hecho al Estado de Maryland, clamando, entre otras cosas, por que se aboliese la ley que allí prohibía la manumisión por testamento; facultad que siempre hemos ejercido nosotros, y que tántas libertades ha producido y produce.

En los Estados del Norte se ha acabado, con efecto, la esclavitud civil por la generosidad de los amos; por el rescate permitido al mismo esclavo, pagando el precio de

su compra; por la muerte natural ó por la ley ya citada que declaró y limitó la servidumbre del criollo. Pero ninguna ley, ningún principio de Penn, ha atacado directamente la propiedad adquirida en cumplimiento de las antiguas leyes, que intactas se conservaron y ejercieron por los señores de esclavos, hasta que se extinguió su dominio, por uno de los medios legales que dejamos indicados.

Pugnando con las máximas liberales de nuestro Gobierno. Especie tan vaga como ésta, no se puede refutar; pero creemos y decimos que los límites de la liberalidad son los de la prudencia y justicia, y de ellos ni nos excederemos nosotros, ni debemos esperar que salga nuestro ilustrado Gobierno.

Siendo impolítica y desastrosa,—de que tenemos funestos y recientes ejemplares,—y no pasando de preocupación su decantada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente; pero para no perjudicar en sus intereses á los actuales dueños de esclavos, se hará la abolición conforme á las proposiciones siguientes. ¿Qué oímos, Señor? ¿qué oímos? ¿Estamos en los tiempos funestos de los lamentos de Tácito, tiempos en que las palabras y las cosas toman contrario sentido? El único ejemplar *reciente y desastroso* que tenemos, es en el único país donde hubo abolición. Y ¿este ejemplar es el que á V. M. se cita para probar la conveniencia de la tal abolición de esclavitud? No exprimamos la amargura de esta deducción cruelísima. No repitamos tampoco que, en el estado actual, más tiene que temer la política, de las gentes de color puestas en libertad, que de las mantenidas en la sujeción y dependencia que la esclavitud produce. Vamos á ver los medios de abolir la esclavitud *sin perjudicar á los dueños en sus intereses, sin trastorno alguno, sin perjuicio de nadie.*

La primera de las ocho proposiciones, aunque idéntica

á la del Sr. Argüelles, manifiesta con más claridad que llevaba dos objetos: el uno, prohibir de todo punto la nueva introducción de negros; y el otro, hacer una novedad capital en el ejercicio del dominio ya adquirido en los siervos introducidos, quitando la facultad de poder venderlos ó pasarlos á otras manos. Sin hacer caso del dueño, ó del agravio que se le infiere en despojarle de uno de los principales atributos de la propiedad, que consiste,—como V. M. sabe,—en hacer de la cosa propia lo que mejor acomode, diremos que el pobre esclavo iba á sufrir con esto el golpe más fiero que sobre su infeliz existencia se pudiera descargar, pues iba á perder el mayor de los consuelos que nuestras humanas leyes le han concedido; esto es, el de mudar de amo con la causa más ligera. El Sr. Alcocer olvidó sin duda esta consideración, y se olvidó también de que en España hay antiguas y positivas leyes,—á las cuales sin variación se arreglan nuestros tribunales,—que tienen mandado ya lo mismo que él solicitaba por sus proposiciones sexta, sétima y octava.

Pero de lo que más se olvidó fué de la esencia y fueros del derecho de propiedad, que quiso como incensar en su segunda proposición, para después hollarlos en la tercera y la quinta que á la nada reducen nuestro dominio sobre esclavos, no dejándonos más derecho que el insignificante de que se mantengan á nuestro lado, como lo hacen sin coacción, los buenos y bien tratados criados libres. Y ¿es éste el sistema *suave que sin perjuicio de nadie, y sin trastorno alguno*, se nos iba á proponer? Si sólo se hubiera dicho que era justo el tal sistema, no nos sorprenderíamos; porque, al fin, esto depende del modo de percibir y de sentir de cada uno; pero que no se nos *perjudica*, quitándonos noventa y nueve centésimos del derecho adquirido con arreglo á las leyes y con su garantía, y que no se nos causarán trastornos, dando de repente tánto motivo de

disgusto á los dueños, y dando á tántos esclavos, si no todas, casi todas las atribuciones y goces del hombre libre, son cosas que harán reir á muchos, llorar y temblar á otros.

Santísimas en todos sentidos fueron las ordenanzas que en favor de los indios se hicieron por los años 1542, conducidas á las dos Américas por Francisco Tello de Sandoval y Blasco Núñez Bela; y el Sr. Alcocer sabe bien lo que alarmaron y escocieron, y tampoco pueden ocultársele dos diferencias que nos favorecen, y son muy notables; la una, que las novedades que entonces se intentaron no eran, ni con mucho, tan graves como las que se proponen ahora; y la otra, que el derecho que sobre los indios ejercían aquellos conquistadores, estaba casi naciente, y sólo fundado en su arbitrariedad; y el que aquí se ejerce sobre los negros no es hijo de nuestra arbitrariedad, sino de antiquísimas y muy repetidas leyes. No nació en nuestra codicia, sino en la conciencia de un célebre sacerdote auxiliado de muchos teólogos que, á su vez, fueron ó quisieron parecer, de este modo, piadosos y filantrópicos.

Pero, sobre todo, Señor, ¿qué motivo pudo tener el Sr. Alcocer para insistir en que ahora se examinen públicamente tan delicados puntos? ¿qué mal resultaba del secreto? ¿qué bien de la publicidad? En tiempos tan calamitosos y de tanta agitación, ¿es conveniente aumentarla? ¿pueden ser indiferentes los amos y los esclavos, que es de lo que se componen estas poblaciones? Supongamos á todos los amos tan justos ó desinteresados, tan mansos ó prudentes, como convenía que fuesen, y todavía hallaremos, con respecto á los esclavos, males de mucho tamaño, que la espera y el secreto evitarían sin duda.

Abrir para cualquier bien las esperanzas de un hombre, es abrir también la puerta á sus olvidadas y peligrosas reflexiones sobre la privación de aquel bien. Es

excitarlo de seguro, si no á la insubordinación, al menos á la indocilidad, cuyos inconvenientes y males en la esclavitud no es menester referir, viéndose repetidos en todos tiempos y países. En la estupidez del negro y soledad de nuestras haciendas, es, la subordinación más precisa, y más temible, por tanto, todo lo que pueda aflojar este resorte único, este defensor capital de la existencia de los blancos que viven con tántos negros. Además, es bien sabido lo que se disfiguran ó se abultan las noticias, pasando por muchas manos, entre las cuales siempre hay indiscretos y malignos que ó tergiversan las cosas, ó dicen las que no deben decir, ó creen las que no deben creer; de lo cual entre varias pruebas que podríamos presentar con respecto á nuestro caso, sólo referiremos á V. M. la del Presbítero don José González Téllez que, dos días después de haberse aquí recibido estas noticias, iba por todas las calles diciendo á cuantos negros veía que V. M., entre otros favores, les había dispensado el de declararlos libres al cumplimiento de diez años.

Por ventura de este país, los nublados en los ánimos siguen nuestra ley atmosférica, y con la misma presteza que se forman, se disipan; pero si el Sr. Alcocer hubiera visto, por sus ojos, la fermentación que al principio produjo el anuncio *de la felicidad que nos iba á procurar*, habría temido, como temieron los juiciosos, que aquí se empezaba á encender la hoguera en que ardió Santo Domingo, si no con igual violencia, de cierto, con mayor culpa. Los demagogos de Francia no tenían al canto la lección de la experiencia, la luz terrible de ese volcán que encendió la precipitación francesa para reducir á cenizas la joya más preciosa de su Imperio, para acabar con la vida de millares de inocentes, y tener en sobresalto á toda esta vecindad. ¿Cómo disculparemos el asomarnos siquiera á los mismos precipicios?

Vuelva V. M. otra vez sus prudentísimos ojos al nuevo

Reino de Haití, y considere los riesgos de los que estamos á su vista, rodeados de combustibles, y recibiendo, á todas horas, tántas chispas incendiarias. Fije V. M., repetimos, su paternal atención en tan dolorosa imágen, y pensando en su madurez todas las circunstancias que hemos procurado apuntar en esta Representación, decida si es éste el momento de despertar al que duerme, suspendiendo de repente los auxilios esperados y precisos para el mismo; si es el momento de quitarnos los medios de contenerle, si acaso quiere moverse; los medios que siempre fueron gajes esenciales de este dominio, y principales garantes de su seguridad. Verdad, que no queremos probar ni con las uniformes leyes de la antigüedad, inclusas las de Moisés, ni con las existentes inglesas, ni con la sentencia siquiera del sabio Rey D. Alonso cuando decía: *llenero poder ha el Señor sobre su siervo para hacer de él lo que quisiere.* Pero sí preguntaremos al Sr. Alcocer: si sus medios son los que el Cristianismo adoptó para destruír en Europa la esclavitud de los blancos, ¿cuál es el país en que la servidumbre ha existido del modo que él quiere constituírla? ¿cuál, en el que pudo mantenerse privándola de su único apoyo, que es la subordinación y el miedo? ¿privando al amo de la facultad exclusiva de castigar hasta cierto punto á su esclavo? ¿dando arbitrio á éste para exigir un salario, y poniendo en convulsión toda la potestad domínica con la intervención de un extraño para el arreglo del salario? Esto, si no es libertad, es peor quizá que la libertad absoluta; porque, al menos, ya sabemos los efectos que ésta produjo en la isla de Santo Domingo, y una vez establecida, no tendríamos que dudar sobre el partido conveniente para salvar nuestras vidas, que tal vez perecerían en medio de la perplejidad, ó de las apasionadas combinaciones del interés y del amor propio.

Nuestra ilimitada confianza en la prudencia de V. M.

no nos puede permitir el abrigar ni un instante ese temor horrendo; pero por más que esperemos que ha de ser, cual corresponde, el progreso y término de este negocio, nos parece que cualquiera que con imparcialidad vea su arranque, ha de disculpar nuestro susto, y que sinceramente se ha de interesar por nosotros después de haber meditado lo que llevamos expuesto, y de ver por conclusión la suma liberalidad de todas nuestras pretensiones y de todas nuestras miras.

CAPITULO III.

Se concluye, resumiendo los medios de hacer este arreglo á su tiempo y por su orden.

No es *decantada preocupación*, sino muy real y muy notoria, la inmensa utilidad que todos los ramos de nuestra industria nacional han sacado de dedicar los negros al servicio de todas nuestras fincas rurales, y no de *algunas*, como para más apocarnos se quiso decir. Están á la vista los portentosos productos de este servicio, y su prodigiosa influencia, no tan sólo en los progresos de esta Isla, sino en los del tráfico y marina nacional. Lo está también que para las faenas campestres de este ardiente clima, no se pueden encontrar hombres más á propósito que lo que son los negros. Lo está, por fin, que sólo de sus madrigueras nos pudimos y podemos proveer con igual abundancia, prontitud y economía. Pero estas verdades, que dieron, hace treinta años, tan victoriosa fuerza á las elocuentes plumas que en Francia, en Inglaterra y en todos los países cultos protegían el hoy perseguido y detestado transporte de negros esclavos, no nos servirán á nosotros para defender nuestra causa. Sabemos que, en todos tiempos, las grandes y generales ventajas se han considerado en mucho por la que se lla-

ma *política* en el humano gobierno; pero sabemos también que en el de V. M., que sólo respira justicia, sólo se debe usar de las armas que ella dá.

V. M. ha visto que ésas han sido las nuestras en esta Representación, y ni áun sospechar podrá que lo hacemos con estudio, si recuerda que de esas mismas usó nuestro digno Diputado en los dos momentos de indeliberación y sorpresa del 26 de marzo y siguiente 2 de abril. Sirvan, Señor, estas pruebas para inspirar la confianza que por tántos títulos merecemos, para calmar el entusiasmo de los que nos consideran con la ceguedad ó el apego del interés. Sirva los anticipados, aunque infructuosos clamores, que oficiosamente dábamos desde el año 1799 para empezar el arreglo de este delicado asunto. Y sobre todo, sirva la consideración poderosa de que no puede cegarnos el bajo interés de ganancia, mediando el de nuestra seguridad, de tántos modos expuesta y comprometida en este triste negocio y en este momento crítico.

Si nosotros no tuviésemos la imparcialidad y calma que puede tener el que más, hubiéramos empleado muchos pliegos en asquerosas pinturas del miserable estado de los negros en su suelo, para hacer comparaciones con la esclavitud que aquí sufren, y deducir consecuencias que atacasen en su raíz el exagerado precio de las medidas filantrópicas propuestas hasta el presente; pero tan lejos estuvimos de seguir ese camino, que, aspirando, por el contrario, á dar un ejemplo puro de verdadera filantropía, hasta abandono hemos hecho de especies muy favorables que pasan por inconcusas en esas *naciones cultas.* Tal es la de que, sin negros esclavos, no pudiera haber colonias. Nosotros, contra ese dictamen, decimos, que sin esclavitud, y áun sin negros, pudo haber lo que por *colonias* se entiende, y que la diferencia habría estado en las mayores ganancias, ó en los mayores progresos. Pero

los que decimos esto, decimos también, Señor, que lo que se principió y consolidó de ese modo, no puede arrancarse de sus quicios con mucha facilidad, y menos con precipitación.

Pudo ser un mal en buena moral, el transportar esclavos desde su país á éste, y pudo ser un error en política el haber despreciado las razones del Gobernador de la Española, Ovando, cuando se resistía á la introducción de negros en estas regiones, y sobre todo, el haber amontonado muchos al lado de pocos blancos. Pero hechos ya estos males, no confundamos las ideas ni las medidas que para evitarlos señalaban la justicia y la prudencia, con las que deben tomar cuando se hallan precisadas á entrar en otras consideraciones para la larga y prolija curación de tan grave enfermedad. Acordémonos, Señor, de que el mayor, ó al menos uno de los más grandes protectores de los derechos humanos, ardentísimo enemigo de la esclavitud civil, nos dijo, en medio de los rayos que contra ella disparaba, *que de cualquier naturaleza que la esclavitud sea, es preciso que las leyes civiles procuren por una parte quitar los abusos, y por otra, los peligros.* Este es el resumen de todas nuestras pretensiones. Corríjanse los abusos: arránquense sus raíces; pero sin desatender los peligros, ni provocar otros males de más alta jerarquía. Creemos haber fundado los que en el modo, en el tiempo y la sustancia, presentan las resoluciones propuestas á V. M., en las citadas sesiones de 26 de marzo y 2 de abril. Pedimos encarecidamente, y no dudamos conseguir, que se desechen por tanto. Mas no soñamos siquiera que, de tan importante negocio, separe V. M. su activa consideración. A ella, al contrario, lo recomendamos con el mayor empeño; pero que sea por el orden que señalen la prudencia y la razón moderada.

Nosotros, con la franqueza que inspira á todo español

la magnánima justificación de V. M., hemos indicado ese orden; y con la docilidad que nos distingue, estaremos á la voz de nuestro sabio Congreso. Por ahora, nos parece que mientras el Gobierno español y su pueblo subsistan en su actual estado de agitación y zozobra, á nada bueno conducen las discusiones públicas sobre asuntos de esta clase; y que ni secretamente debe tocarse el de negros, hasta que la Constitución haya sentado sus bases, que son, en nuestro concepto, completa organización de la Representación nacional, límites de su autoridad, límites de la que el Poder Ejecutivo necesita para balancear aquélla, modo de hacer nuestras leyes con la detención necesaria, leyes y facultades que se deben reservar al Gobierno provincial, forma de este Gobierno, nuevos derechos, y ventajas del ciudadano español, especialmente en los puntos de comercio y adquisición de extranjeros.

También hemos persuadido ó procurado persuadir que los favores deseados y merecidos por los negros deben tomar otro arranque, y hacerse en orden inverso al propuesto; y en tal caso es más preciso que aguardemos las preliminares declaraciones que la Constitución debe hacer, y con especialidad las que tocan al Gobierno provincial, cuyo vigor es tan necesario para apagar cualquier movimiento, como para evitarlo puede servir el aumento de su ilustración é influencia.

Pero,—áun cuando nos engañemos y deba empezarse en el asunto de esclavos por donde se ha comenzado, que es por el punto de su nueva introducción,—creemos haber convencido que, ni áun este punto, puede decidirse antes de la Constitución, ni arreglarse en ella con olvido de las necesidades de nuestras haciendas y de las que tienen los siervos de su actual dotación. Y como para este arreglo se necesita un examen, y deben también proceder las necesarias providencias para que,—en lugar de ir á los

destinos urbanos los negros que vengan de nuevo,—salgan de ellos para el campo todos los esclavos y gentes de color posibles, tememos que para la época en que la Constitución se publique, no han de poder evacuarse estos antecedentes; y por lo mismo insistimos en que, después de ese día, ó del momento feliz en que para todo lo justo y para todo lo bueno se hallen establecidos en España los necesarios medios, sea para cuando se reserve, con los demás asuntos relativos á regeneración interior, la importantísima obra de destruir en lo posible los graves inconvenientes y males de la esclavitud. V. M., sobre todo, hará lo que más convenga. Habana y julio 20 de 1811.—Señor.—*Casimiro de la Madrid.—Andrés de Zayas.—Agustín de Ibarra*, Director de la Sociedad Patriótica.—*El Conde de Santa María de Loreto*, Prior del Consulado.—*Francisco de Arango.—El Conde de Casa-Montalvo.—El Conde de O'Reilly.—El Marqués Cárdenas de Monte Hermoso.—El Conde de Casa-Bayona.—Ciriaco de Arango.—José María Escobar.—José María de Xenes.—Luis Ignacio Caballero.—Joaquín de Herrera.—Luis Hidalgo Gato.—Francisco de Isla.—Dr. Tomás Romay.—Rafael González.—Francisco Hernández.—Juan José de Iguaran*, Síndico Procurador General.—*Gonzalo de Herrera.—José Melchor Valdés.—José Nicolás Arrátez Peralta.*

DOCUMENTOS

anexos á la Representación de 20 de julio de 1811.

NUMERO 1.

Sobre la prohibición de importar esclavos en los Estados Unidos de América.

En el Acta Constitucional de los Estados Unidos, ó sea organización de su Gobierno Supremo, acordada en Convención especial de Filadelfia á 17 de setiembre de 1787, á la sección IX del artículo I que trata de los poderes del Congreso, se lée el párrafo que, en idioma inglés, es del tenor siguiente:

"The migration or importation of such persons as any of the States now existing shall think proper to admit, shall not be prohibited by the Congress prior to the year one thousand eight hundred and eight, but á tax or duty may be imposed on such importation, not exceeding ten dollars for each person."

Traducción.—No podrá ser prohibida por el Congreso, antes del año 1808 la migración ó introducción de aquellas personas (negros) que cualquiera de los Estados, ahora existentes, tenga por conveniente admitir; pero podrá imponerse sobre semejante importación un derecho ó contribución que no exceda de diez pesos por cada persona.

Habana, 20 de julio de 1811.—Por disposición de la Junta de Instrucciones, *Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

NUMERO 2.

Artículo VII de la Constitución del Estado de Kentucky.

En la Constitución particular del Estado de Kentucky, acordada en 17 de agosto de 1799, por una Convención especial, convocada en Frankfort, se lée el artículo séptimo, que traducido es del tenor siguiente:

ARTÍCULO VII.

Relativo á esclavos.

Sección 1ª—La Asamblea General no podrá tener facultad de hacer leyes para la emancipación de los esclavos sin el consentimiento de sus dueños, ó sin pagar á sus dueños, antes de semejante emancipación, un pleno equivalente en dinero por los esclavos así emancipados. No podrá tener facultad para estorbar que los que emigren á este Estado traigan consigo cuantas personas sean consideradas como esclavos por las leyes de cualquiera de los Estados Unidos, mientras personas de igual edad y condición puedan continuar en servidumbre por las leyes de este Estado. Podrá hacer leyes para permitir á los dueños de esclavos que los emancipen sin perjuicio del derecho de sus acreedores, cuidando de que no sirvan de carga á ninguno de los distritos de esta República. Podrá tener plena facultad para estorbar que se introduzcan esclavos en este Estado como mercancía. Podrá tener plena facultad de estorbar que sean traídos esclavos algunos de país extranjero, y de estorbar que sean traídos á este Estado los que, desde el día primero de enero de 1789, hayan sido ó puedan ser ulteriormente introducidos de país extranjero en cualquiera de los Estados Unidos. Y podrá tener plena facultad de hacer cuantas leyes sean necesarias para obligar á los dueños

de esclavos á tratarlos con humanidad, á proveerlos de los vestidos y alimentos necesarios, á no maltratarlos con pérdida de la vida ó de miembro alguno, y en caso de que se abandonen, ó se opongan al cumplimiento de las provisiones de semejantes leyes, disponer que semejantes esclavos se vendan en beneficio de sus dueños.

Sección 2ª—En todo procedimiento criminal contra esclavos, no será necesario que se tome conocimiento por un *grand jury:* mas deberá el procedimiento, en semejantes causas, ser prevenido por la ley; bien entendido, no obstante, que la Asamblea General no podrá tener facultad de privarlos (á los esclavos) del privilegio de ser juzgados imparcialmente por un *petty jury.*

Es traducción.—Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

NUMERO 3

Informe de los Lores Comisarios del Consejo de S. M. Británica sobre comercio y colonias extranjeras. (1)

Sala del Consejo en el Palacio de Whitehall, á 28 *de marzo de* 1789.—Los Honorables Lores de la Comisión del Consejo nombrada para tomar en consideración to-

(1) Este Informe se imprimió en Londres, el año 1789, formando un tomo en folio grande, de más de ochocientas páginas, con gran número de estados y un mapa de Africa. Lleva este título: *Informe de los Lores Comisarios del Consejo de S. M. B., encargados de tomar en consideración todos los negocios relativos al comercio y á las colonias extranjeras, en que dan cuenta á S. M. de los testimonios y noticias que han reunido en cumplimiento de la orden de S. M. en Consejo, dada en* 11 *de febrero de* 1788, *acerca del estado presente del comercio de Africa, y especialmente del comercio de esclavos; y acerca de los efectos y consecuencias de este comercio, tanto en el Africa y en las Indias Occidentales, como en el comercio general del Reino.*

das las materias relativas al comercio y colonias extranjeras:

Dicen que V. M. se servió mandar, por su orden en Consejo de 11 de febrero de 1788, que esta Comisión tomase en consideración el estado actual del comercio de Africa, especialmente en lo que dice relación con la práctica y modo de comprar y conseguir esclavos en la costa de Africa, y su introducción y venta, sea en los establecimientos y colonias británicas, ó en los establecimientos y colonias extranjeras de América y de las Indias Occidentales, y asimismo en cuanto dice relación con los efectos y consecuencias de este comercio, tanto en Africa y las dichas colonias y establecimientos, como en el comercio general de este Reino; y que la Comisión informase á V. M. en Consejo, del resultado de sus indagaciones con las observaciones que sobre el todo le ocurriesen.

La Comisión, en cumplimiento de dicha orden de V. M., procedió inmediatamente á investigar la mencionada materia, y examinó las personas que voluntariamente se presentaron, ó las que pareció conveniente convocar, como capaces, á juicio de la Comisión, de dar noticias útiles sobre ella. Se dirigió á la Diputación de la Compañía de Comerciantes que trafica con Africa, á los Agentes ó Apoderados de las diferentes islas británicas de las Indias Occidentales, á los Gobernadores de S. M. y Consejos y Asambleas de las mismas Islas, á la Sociedad establecida para la propagación del Evangelio en países extranjeros, pidiéndoles respondiesen á cuantas cuestiones ó preguntas parecieron oportunas para ilustrar las diversas partes de tan complicada materia. Juzgó asimismo la Comisión conveniente pedir á los Ministros de V. M. en las cortes extranjeras cuantas noticias pudiesen adquirir acerca del del estado del comercio africano que hacen las naciones extranjeras, y del modo que usan para transportar los esclavos á sus colonias, y del trato que allí les dan.

La Comisión mandó también extractar de los registros de la extinguida Junta de Comercio cuantas noticias se pudiesen encontrar en ellos sobre la materia. Pidió asimismo, y obtuvo de los oficios públicos y de otros parajes, las noticias que le parecieron propias á esclarecer cualquiera de los puntos de esta indagación, y especialmente la extensión y valor de dicho comercio en todas sus diversas ramas, y sus efectos y consecuencias en el comercio general de este Reino.

Ha estado ocupada la Comisión más de un año en recoger noticias sobre los diferentes puntos mencionados; y —como concibe que puede la intención de V. M. inclinarse á mandar que este Informe se presente cuanto antes sea posible al Parlamento,—ha creído oportuno, sin más dilación ni espera de noticias más extensas, ordenar que las ya colectadas fuesen divididas lo mejor que posible fuese, en el orden y con arreglo al plan siguiente:

Capítulo I. Los testimonios que la Comisión ha obtenido sobre el presente estado de los parajes de Africa de donde son extraídos los esclavos, considerando por separado cada país de la costa desde el río Senegal, descendiendo por el Sur, hasta el último de los establecimientos europeos de dicha costa, con las noticias que se han podido obtener acerca de los países interiores situados detrás de cada país de la costa respectivamente, cuyo capítulo se contrae á los puntos siguientes:

1 El gobierno de cada país.

2 La religión.

3 Los usos y costumbres, &c.

4 De qué modo los esclavos se hacen, ó vienen á ser tales, como, verbi gracia, si lo son por nacimiento ó por cautivos hechos en guerra, ó robados, ó si condenados á la esclavidud por crímenes, y por cuáles.

5 Si son traídos á las costas de los países, de lo interior del Africa, y de cuáles.

6 El trato de los esclavos en el país de donde son traídos.

7 De qué modo los europeos compran esclavos, si con dinero, ó mercancías, y á qué precios, y si suelen obtenerlos por fraudes, ú otro modo impropio, cualquiera que sea.

8 El aspecto y porte de los esclavos al tiempo y en los lugares de venta, ó después de vendidos.

9 Qué número de ellos son exportados de cada país en la costa, por las diferentes naciones de Europa, y la proporción que guardan entre sí los varones, las hembras y los niños ó infantes.

10 De qué modo se dispone de los esclavos presentados á las venta, cuando no se compran.

11 Los productos de cada país del Africa en que se haga en la actualidad otro comercio cualquiera, la extensión de semejante comercio, y las noticias que se hayan obtenido para acrecentar el comercio con Africa en aquellos renglones de su producción, ó para crear otros ramos nuevos de comercio en otros artículos de su producción, siempre que se diese la necesaria protección para ello.

A este capítulo está agregado un extracto de los privilegios y estatutos que dieron la primera autoridad y protección al comercio de Africa, y su continuación hasta los tiempos presentes, y de los más interesantes procedimientos de la Cámara de los Comunes, con relación á dicho comercio.

Capítulo II. Los testimonios que se han obtenido acerca del modo de transportar los esclavos á las Indias Occidentales, con arreglo á los puntos siguientes:

El porte ó tonelada de los buques.

El modo de armarlos y habilitarlos.

Las provisiones que se ponen á bordo.

Las medicinas.

Los oficiales de cada buque, como capitán, cirujano, &c.

El número de esclavos que se acostumbra llevar por tonelada, de los diversos países de la costa de Africa.

El trato que en general se da á los esclavos á bordo, sea en estado de salud ó de enfermedad.

La mortandad de esclavos, y sus causas.

La mortandad de los marineros, y sus causas.

De qué modo son vendidos los esclavos que llegan á las Indias Occidentales.

Capítulo III. El trato de los esclavos en las Indias Occidentales, y todas las circunstancias á ello relativas en la manera que se advierte en el papel acotado A en el Apéndice, y aparece luego en aquella parte del Informe en que se dan los testimonios recibidos sobre este punto.

A este capítulo está agregado un extracto general de las leyes relativas á los negros esclavos en la mayor parte de las Islas, y en seguida una razón menuda de aquellas leyes dichas que subsistiesen en cada Isla, colocadas bajo de sus diversos títulos, dispuesta por Mr. Reeves, oficial jurisconsulto de la Comisión. Se encuentran también noticias sobre esta materia en las contestaciones que han dado algunos de los Gobernadores y Asambleas de las Islas á las cuestiones que les fueron transmitidas de orden de la Comisión.

Capítulo IV. Los estados que se pidieron para manifestar la extensión del comercio en todas sus ramas, y el número de los habitantes libres y esclavos en cada una de las islas de las Indias Occidentales, con arreglo al plan incluído en papel acotado B en el Apéndice, hasta el grado que dichos Estados pudieron conseguirlo; como aparecerá en aquella parte del Informe que los incluye.

Capítulo V. Todas las noticias que se han obtenido acerca de las ventajas que se supone disfrutan actualmente las islas francesas de las Indias Occidentales sobre las británicas, y las razones y circunstancias en que pa-

recen se fundan estas superiores ventajas; todo con arreglo al plan incluído en el papel C del Apéndice.

Capítulo vi. Todas las noticias que se han obtenido acerca de la extensión del comercio en las demás naciones de Europa con Africa, y el modo con que se hace; acerca del trato de los esclavos en las islas ó colonias extranjeras en América y en las Indias Occidentales, y acerca del comercio de esclavos que se sigue entre las costas del Norte, Este y Sur de Africa, ó en las partes interiores de aquel país, en conexión con aquéllas, sea por europeos, ó por las diferentes naciones de Asia y Africa.

Todas las noticias y materias colectadas por la Comisión han sido, pues, divididas por su orden, bajo de los capítulos explicados por los Oficiales de la Junta de Comercio, y los testimonios verbales sobre cada capítulo, se han extendido cuanto ha sido posible con las mismas palabras que en ellos se usaron. Si pudiese interesar tener á la vista el todo de estos testimonios exactamente como se recibieron ante la Comisión, está pronta una copia á la letra para producirla; mas la Comisión crée de su obligación, remitir á la consideración de V. M, hasta qué punto convendrá publicar todas las noticias recibidas acerca del estado presente de los castillos de Africa, y asimismo todas las circunstancias relativas á la parte que los súbditos de V. M. tienen en el comercio extranjero en América é Indias Occidentales. Quizás no sería prudente divulgar enteramente estas últimas, por justas consideraciones al público y á los individuos interesados.

Es traducción.—Habana, 20 de julio de 1811.

NUMERO 4.

Artículo X del tratado de amistad y alianza entre S. M. Británica y S. A. R. el Sr. Regente de Portugal, firmado en Rio Janeiro, á 19 *de febrero de* 1810*; copiado á la letra del* SEMANARIO PATRIÓTICO, *número* 35, *del jueves* 6 *de diciembre de* 1810.

Estando S. A. R. el Príncipe Regente de Portugal plenamente convencido de lo injusta y antipolítica que es la trata de esclavos, y de los inconvenientes que resultan de la necesidad de introducir y renovar contínuamente una población extranjera y facticia para sostener el trabajo de industria en sus dominios de la América Meridional, ha resuelto cooperar con S. M. B. en la causa de la humanidad y la justicia, adoptando los medios más eficaces de *abolir gradualmente* la trata de esclavos en todos sus dominios. Y movido por este principio, S. A. R. el Príncipe Regente de Portugal promete que no se permitirá á sus vasallos hacer el comercio de esclavos en ninguna parte de la costa de Africa, ni que actualmente pertenezca á los dominios de S. A. R. donde los estados y potencias de Europa que antes traficaban allí hayan interrumpido y abandonado semejante tráfico; reservando, empero, á sus vasallos el derecho de comprar y traficar en esclavos dentro de los dominios de la Corona de Portugal en Africa. Pero se ha de entender claramente que las estipulaciones del presente artículo no se han de entender como contrarias ó, de manera alguna, opuestas á los derechos de la Corona de Portugal, á los territorios de Cabinda y Molembo (derechos que se pusieron anteriormente en duda por el Gobierno de Francia), ni como dirigidos á limitar ó restringir el comercio de Ajudá y otros puertos de Africa (situados en la costa llamada comunmente, en lengua portuguesa, costa de

Mina) que pertenecen ó están reclamados por la Corona de Portugal, por estar resuelto S. A. R. el Príncipe Regente de Portugal, á no ceder ni abandonar sus justas y legítimas pretensiones sobre esto, ni los derechos de sus súbditos, á comerciar en estos puntos en la misma manera que lo han hecho hasta ahora. El canje de las ratificaciones del presente tratado se hará en la ciudad de Londres, dentro del espacio de cuatro meses,—ó antes si fuere posible,—que se contarán desde el día de la firma.

En testimonio de lo cual, nos, los abajo firmados, Plenipotenciarios de S. M. B. y de S. A. R. el Príncipe Regente de Portugal, en virtud de nuestros respectivos poderes, hemos firmado de nuestra mano el presente tratado, y hemos mandado poner en él el sello de nuestras armas.

Fechado en la ciudad de Río Janeiro á los diecinueve días de febrero del año del Señor de 1810.—*Strangford.* —*Linchares.*

NUMERO 5.

Certificación de la Secretaría del Consulado de la Habana y Real orden reservada de 22 de abril de 1804, sobre escasez de hembras esclavas y medios de propagar la especie negra.

CERTIFICACIÓN.

CERTIFICO: que en Junta abierta del Consulado, celebrada en 1º de agosto de 1795, á la que asistieron además de sus vocales, como cincuenta de los principales vecinos de esta ciudad, entre otros puntos relativos al tráfico de esclavos, y los medios de asegurar á nuestra agricultura su fácil y abundante introducción, se trató también de los medios de aumentar su propagación en la Isla; proponiendo el Sr. Oidor Síndico D. Francisco de Arango que, para animar la introducción de hembras africanas, se impusiese, á imitación de los ingleses, un

derecho de seis pesos por cada cabeza de negro varón, eximiendo de él á las hembras, y exhortando á los hacendados á introducir en sus haciendas hasta un tercio de ellas.

Que en otra Junta, también abierta, habida á 12 del mismo mes, á la que asistieron, además de sus vocales, dieciocho de los principales vecinos, tuvo mucha oposición el pensamiento de un derecho á la introducción de negros varones, y mucho más la proposición que se sustituyó por el citado señor Síndico, de imponer una capitación proporcional sobre las haciendas que no tuviesen una tercera parte de hembras; inclinándose la pluralidad de votos á que no convenía emplear para la propagación de esclavos criollos, medio alguno coercitivo, respecto á que habían provisto suficientemente nuestras leyes á la libertad que tienen los esclavos de casarse cuando les parece.

Que en sesión de 19 de diciembre del próximo año se nombró á los Sres. D. José Ricardo O'Farrill y Dr. don Antonio Morejón en calidad de Diputados para proponer los medios más suaves y conducentes para obtener la propagación de negros en el campo.

Que la mencionada Diputación dió cuenta de su trabajo en 23 del propio mes, proponiendo tres medios. El 1º, que se impetrase del Soberano la gracia de que no adeudasen alcabala las ventas de los negros del campo (1). El 2º, que el amo de negro del campo casado con esclavo de

(1) De la *Representación de la Ciudad de la Habana* existe en el Archivo General de la Isla, una copia, hecha por el Secretario del Consulado, D. Antonio del Valle Hernández. En el primero de los medios propuestos por la Diputación del Consulado, la certificación ofrece una variante notable, pues el manuscrito de Valle Hernández, dice: El 1º, que se impetrase del Gobierno la gracia de que no adeudasen alcabálas las ventas de las negras de campo.—*Manuel Villanova.*

otro, sea obligado á venderlo por tasación, siempre que el dueño de la esclava lo quisiere comprar, contando también con la voluntad del negro, y entendiéndose con el amo del negro que no tenga un tercio de hembras en su hacienda, y también cuando el amo del negro no le permite casarse. El 3º, que la Junta Consular estuviese atenta á la propagación de criollos en las haciendas, y recomendase al Rey á los vecinos que más se distinguiesen en el buen establecimiento de hembras en sus haciendas, tanto por el número de matrimonios que tenga, como por el mayor fruto que logre de ellos. Encontraron estas proposiciones igual oposición que las demás, tanto por ser coactivas, como por ser la segunda trascendental á otras resultas ó consecuencias ajenas de las que son el objeto de la discusión.

Que en vista de esta oposición, la Junta se abstuvo de toda gestión sobre este negocio, hasta que llegó el caso de extender la Representación de 10 de julio de 1799, la que no es necesario extractar aquí, pues va remitido ya su expediente al Representante de la Habana, por separado. Pero sí conviene recordar que sin duda, con vista de ellas, expidió el Consejo de Indias, contemporáneamente con la Real cédula de 22 de abril de 1804 sobre comercio de negros, otra *reservada* de la misma fecha, cuya copia es anexa; y á pedimento de la Junta de Instrucciones del Ayuntamiento de esta ciudad, doy la presente en la Habana, á veinte de julio de mil ochocientos once.—*Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

REAL ORDEN RESERVADA DE 22 DE ABRIL DE 1804.

El Rey: Conviniendo á mi Real servicio, al bien de la Nación y á la prosperidad de esos mis Dominios, proteger el cultivo de sus feraces tierras, he resuelto, por

cédula circular de esta fecha, se continúe el libre comercio de negros bozales, y se prorrogue su introducción por doce años, contados desde la publicación de dicha mi Real cédula para los españoles, y por seis para los extranjeros, bajo las reglas que en ella se previenen; y asimismo, he venido en mandar que el Gobernador y Capitán General de la isla de Cuba, y demás donde hubiere ingenios y haciendas trabajadas por negros, observen cuidadosa y escrupulosamente, el cumplimiento de la Real cédula de 28 de febrero de 1789, en cuanto á la humanidad con que deben ser tratados, cuidando el mismo Gobernador, y demás respectivos Jefes, de que en los ingenios y haciendas donde sólo hay negros varones, se pongan negras, limitando el permiso de la introducción en tales establecimientos á sólo esta clase de sexo, hasta que estén casados todos los que deseen este estado; haciendo entender á los hacendados que, sobre ser ésta una obligación de justicia y de conciencia, les resultará la utilidad de aumentar el número de sus esclavos, y mejorar la clase de ellos, sin el contínuo expendio de caudales en la compra de bozales para reponer los que mueren; procediéndose en el asunto con la prudencia que pide, sin publicar esta providencia, para evitar los inconvenientes que podrían resultar si la entendiesen lós negros, dándoles lugar á que intentasen exigir de pronto su cumplimiento. En consecuencia, mando á mis Virreyes y Presidentes de mis Reales Audiencias de Indias é Islas Filipinas, guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar la expresada mi Real resolución, en todas sus partes, comunicándolo á los Gobernadores y demás personas á quienes corresponda. Fecha en Aranjuez, á veintidos de abril de mil ochocientos cuatro.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—*Antonio Porcel.*—Se hallan tres rúbricas.—Es copia.

NUMERO 6.

Sobre introducción de negros bozales y existencia y distribución de la gente de color en la isla de Cuba.

INTRODUCCIÓN DE NEGROS BOZALES.

Fué vivamente disputado desde el principio de la conquista, si convenía reemplazar con esclavos africanos la pérdida de los indios. Menciona la Historia que, inmediatamente después de muerto Velázquez, por los años 1521 se permitió en la isla de Cuba, la introducción de trescientos negros; pero esto sería en las partes orientales de ella, pues la Habana, á la sazón, estaría apenas trasladada á las orillas de esta bahía, desde el partido de Güines á la costa del Sud, donde parece que primero se fundó. Prevaleció en la corte el sistema de la prohibición absoluta, siempre que no fuese con Real licencia; y vista la serie de reglamentos que se sucedieron desde 1526 hasta 1580, y trataron hasta de tasar en Indias el precio de los esclavos (á cien ducados en esta Isla), se conoce que no hubo provisión formal, ni lo permitiría el estado de guerra en que sucesivamente nos hallamos con las naciones marítimas, celosas de nuestras glorias: así que la principal introducción hubo de ser clandestina.

La primera contrata por 208 esclavos, de que hay positiva memoria, es la de Gaspar de Peralta; que en 1586 obtuvo permiso de expenderlos donde mejor le acomodase en Indias, excepto el Reino de Santa Fé, y contribuyó al Rey con 2,340,000 maravedises, que son 6,500 ducados. Pedro Gómez Reynel, que ofreció proveer á razón de 3,500 cabezas al año, por espacio de nueve, compró en 1595 su privilegio en 900,000 ducados; y Antonio Rodrîguez de Elvas, que proveyó en 1615 sobre el mismo pié, contribuyó al Rey con 115,000 ducados anua-

les. Por aquí se infiere cuán mezquinas y escasas eran esas contratas para todas las Indias; mas, áun ellas cesaron en 1640, por la rebelión de Portugal, y siguió la provisión estancada por la Casa de Contratación de Sevilla, y por cuenta del Rey, en todo el siglo XVII.

Hasta que los franceses durante la guerra de sucesión comenzaron á despertar nuestra industria con sus especulaciones para permutar negros y efectos por tabaco, no hubo motivo ni estímulo para comprar esclavos. No era nuestra Isla país de minas; y habiendo nacido la fortuna de la Habana por la circunstancia de ser un punto de arribada y reunión para el regreso de los buques de Tierra Firme y Veracruz á Europa, no tuvimos hasta entonces más tráfico que el de refrescar sus víveres y aguadas. En esta época es, pues, cuando se principió en la Habana á desear y poder comprar negros.

Ganaron los ingleses por la paz de Utrecht la *contrata del asiento.* La primera Factoría y los varios contratistas que sucesivamente se obligaron á proveer el estanco de España, hubieron de repartir algunos negros; mas tuvo el cultivo de tabaco sus vicisitudes y convulsiones, que hubieron de interrumpir la pública tranquilidad. Siguió en 1740 la Compañía de la Habana con el cargo de la provisión de España: apenas nacida, sufrió los contratiempos de la guerra que aquel mismo año se nos declaró por los ingleses, y concluyó con la paz de Aquisgrán. Continuó después la Compañía su tráfico de tabaco; pero ya desalentada por las enormes pérdidas que había padecido. Un historiador patricio, que escribió en 1761, asienta que la Compañía había expendido 4,986, entre grandes y chicos; y los ingleses durante su dominio, que no pasó de un año, trajeron bastantes. Por tanto, considerando nosotros que por aquel tiempo ya tenía la Habana de 60 á 70 ingenios de azúcar, bien pequeños en comparación de los de ahora, muchas estancias y ve-

gas de tabaco, supondremos, por no parecer cortos, que habrían entrado hasta la paz de 1763 en la jurisdicción de la Habana, esclavos..... 25,000

En la parte Oriental de la Isla, si recordamos que fué la más antigua, la más favorecida al principio y mejor situada para el tráfico clandestino, podemos inferir que, hasta la invasión de la Habana, sería mayor el número de esclavos introducidos allí que en la capital. Nos lo indica también con evidencia la mucho mayor proporción de libres de color que se observa en la parte Oriental, por el documento anexo, número 9; de modo que hasta aquella época, estimaremos su introducción en..... 35,000

Es decir, en toda la Isla hasta 1763, cabezas.. 60,000

Desde entonces tenemos, por lo que respecta á la Habana, las siguientes noticias. La Compañía, cuyas agonizantes reliquias subsisten hasta nuestros días, introdujo en los subsecuentes tres años, según puntual noticia que tenemos á la vista, 4,957. La contrata del Marqués de Casa-Enrile en seis años, desde 1773 hasta 1779, importó 14,132. La guerra interrumpió de nuevo el negocio; mas, restituída la paz en 1783, condujo la escasa y mal combinada contrata de Baker y Dawson, desde 1786 hasta 1789, cabezas, 5,786. Siguióse luego el libre comercio de negros establecido por la Real cédula de este año, y prorrogado hasta ahora, han entrado por él hasta fin de 1810, cabezas, 110,136. Son en la Habana desde 1763, hasta 1810..... 135,011

Suma al frente.. 195,011

Suma del frente.. 195,011

En la parte Oriental, si consideramos que su primitiva fortuna fué declinando al paso que fué creciendo la de la Habana; si nos hacemos cargo de la poca extensión de su cultivo en frutos de su extracción, que,—contando con Cuba, Bayamo y Trinidad, únicos pueblos que hacen algún azúcar,—apenas forman la octava parte de la cosecha de la capital, será estimar allí muy alta la introducción, considerarla en una cuarta parte de la nuestra; es decir, en..... 34,000

Son, pues, los esclavos introducidos en toda la Isla..... 229,011

EXISTENCIA Y DISTRIBUCIÓN DE LA GENTE DE COLOR.

Se verá en el documento anexo, número 9, ya citado, el estado general aproximado de la total población de la Isla, y los fundamentos en que descansa; mas nuestro objeto será aquí distinguir entre las gentes de color, libres y esclavas, cuál es la porción que vive en los pueblos, y cuál en los campos.

En los pueblos.

En la parte Occidental, ó sea de la Habana, ya sabemos que en la capital son 27,000 los libres de color y 28,000 los esclavos: en todo.... 55,000

Los siete pueblos de Ayuntamiento, y los que no los tienen, podrán contener en igual proporción, es decir, por mitad..... 18,000

Habrá, pues, personas de color que habiten los pueblos de la jurisdicción de la Habana, 36,000 libres y 37,000 esclavos..... 73,000

Suma á la vuelta.. 73,000

Suma de la vuelta..	73,000
En la parte Oriental, habrá en su nueve poblaciones de Ayuntamientos y demás 36,000 libres y 32,000 esclavos, ó sean.....	68,000
Son, en todos los pueblos de la Isla, 72,000 libres y 69,000 esclavos.....	141,000

En los campos.

En la jurisdicción de la Habana, los libres de color y esclavos que ocupan el campo, no pasarán de 116,000, á saber: 6,000 libres y 110,000 esclavos, ó sean.....	116,000
En la parte Oriental, consideramos 69,000, á saber: 36,000 libres y 33,000 esclavos, que son.	69,000
Son en todos los campos de la Isla, 42,000 libres de color, 143,000 esclavos, ó sea una existencia total de.....	185,000

En los pueblos.....	141,000	
En los campos.....	185,000	326,000

Resultado.

Si de los 326,000 habitantes de color existentes en la Isla (114,000 libres y 212,000 esclavos), se deducen los 229,000 negros esclavos introducidos, resulta un aumento efectivo de 97,000 habitantes en la gente de color.

¡Qué otra nación ó cuerpo de sociedad puede dar al mundo tan buena cuenta de este desgraciado tráfico!

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

NUMERO 7.

Certificación de la Secretaría del Consulado que acredita la escasez de brazos en las haciendas, especialmente en los ingenios.

CERTIFICO: Que habiéndose propuesto la Junta Consular á principios de 1807 acudir al Soberano en solicitud del favor y protección que pudiesen ser capaces de precaver la excesiva decadencia que á la sazón sentía el interesante cultivo del azúcar en esta Isla, supuesto que no residían en este Gobierno facultades suficientes para ello, trató de calificar ante el propio Gobierno, con testimonios intachables, esta misma decadencia de los ingenios, que si bien aquí era de pública notoriedad, podía sin esta precaución considerarse en la corte como clamores apasionados del interés privado.

Que á consecuencia se pasó con fecha de 16 de marzo de 1807, oficio al Sr. Marqués de Someruelos, en que le suplicó el Consulado se sirviese consultar el voto de cuatro ó más individuos de su confianza, que no fuesen dueños de ingenios, y que por su carácter, graduación y conocimiento del país, fuesen intachables, para que éstos declarasen, entre otras cosas, si era cierto que los amos de ingenio no compraban esclavos ya había mucho tiempo, por absoluta imposibilidad, nacida del abatimiento del fruto al mismo tiempo que había subido el precio de los esclavos. Que recayó la elección del Sr. Gobernador en las personas de los Sres. D. José Fuertes, Administrador de Correos, D. Pedro Gamón, Administrador de Tabacos, y Oidores D. Diego José Sedano y D. Jacinto Castellanos, cuyas memorias y demostraciones escritas en satisfacción al Gobierno y remitidas por éste al Consulado en 15 de julio siguiente, atestaron, entre otros comprobantes, el citado hecho como indubitable.

Asimismo certifico: Que habiendo el Consulado por sí consultado á varios hacendados, amos de ingenios y comerciantes consignatarios de esclavos, sobre la certèza del propio hecho, contestaron los Sres. Marqués de Villalta, y el Sr. D. José Ricardo O'Farrill, con fecha 20 y 26 de marzo, que, visto por un lado el incremento que hay en todos los costos de un ingenio, y por otro, el abatimiento del fruto, vienen á ser estas fincas una carga insoportable, en cuyo estado á nadie tenía cuenta por ahora darles mayor fomento. Contestó el Sr. Marqués de Casa-Peñalver, con fecha 18 de marzo, que, aunque en dos años había perdido sesenta negros en sus tres ingenios, no había querido reemplazarlos, porque estas fincas no rendían utilidad; lo que ha hecho presente públicamente, ofreciendo por el periódico vender dichas fincas con un rebajo de veinticinco por ciento en su tasación; y el Sr. Marqués de Cárdenas de Monte Hermoso, con fecha de 31 del mismo mes, que, aunque tenía cuatro ingenios, que antes le daban cinco mil cajas de azúcar, y estaban entonces en notable decadencia, no había comprado en los últimos cinco años, más que diez negros en pago de un crédito; siendo así que necesitaba doscientos cincuenta más para mantener dichas fincas en un estado regular de cultivo.

Que los comerciantes consignatarios de negros consultados contestaron como sigue: La casa de Poey y Hernández, que la porción de negros que por sus manos han comprado los azucareros en los últimos cinco años, no pasa de una sexta parte de los que puso en venta. Don Joaquín Pérez de Urría, que de cuatro mil setecientas ochenta cabezas de esclavos que recibió de 1802 hasta 1805, sólo compraron los azucareros mil cuatrocientas setenta y una, inclusas muchas que iban destinadas para los operarios de sus fincas; y D. Pedro Juan de Erice, que de tres mil veintinueve cabezas que recibió de 1791 á 1793, las vendió casi todas á amos de ingenios, á pre-

cios que no subieron de 250 pesos; cuando de mil setecientas cincuenta y cuatro cabezas que le vinieron en los años de 1802 y 1803, vendió solamente la menor porción á los amos de ingenio á los precios de 300 pesos hasta 350. Y á pedimento de la Junta de Instrucciones del Ayuntamiento de esta ciudad, doy la presente en la Habana, á 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

NUMERO 8.

Relación de los libertos á los esclavos en algunos países extranjeros y en la isla de Cuba.

PAÍSES EXTRANJEROS.

	Libertos		Esclavos
Norte de América.—Por el estado letra A, adjunto, contraído á los Estados Unidos del Norte de América, están las personas libres de color con los esclavos, en razón de	1	á	12.50
Islas francesas.—Por el estado letra B, contraído á las Islas francesas, están en razón de	1	á	33.00
Islas inglesas.—Por el estado letra C, contraído á las Islas británicas de esta América, están en razón de	1	á	65.00

ISLA DE CUBA.

Por el estado letra D, contraído á esta Isla, están en razón de	1	á	1.86

Habana, 20 de julio de 1813.—*Antonio del Valle Hernández.*

ESTADO A.

Estado del acrecentamiento y disminución respectivos de esclavos que en los diferentes Estados de la Unión Americana hubo durante los diez años que mediaron entre los censos generales de 1790 *y* 1800, *con distinción de los Estados que temprano abolieron la introducción de esclavos, y de los que continuaron, con noticia de los libertos existentes en* 1800. *Extractado del* MANUAL ESTADÍSTICO *de Samuel Blodget, impreso en Washington el año* 1806, *página* 79.

ESTADOS.	ESCLAVOS.				
	En 1790.	En 1800.	Acrecieron	Menguaron.	Libertos en 1800.
Nueva Hampshire...	158	8	.....	150	855
Vermont.....	16	.....	.....	16	557
Maine.....	.....	.....	.....	.....	818
Massachusetts.....	.....	.....	.....	.....	6,552
Rhode Island.....	948	383	.....	565	3,304
Connecticut.....	2,764	951	.....	1,813	5,300
Pennsylvania.....	3,737	1,736	.....	2,001	14,564
Delaware.....	8,887	6,153	.....	2,734	8,268
Totales....	16,510	9,231	.....	7,279	40,218
Nueva Jersey.....	11,423	12,423	1,000	.....	4,402
Nueva York.....	21,234	15,602	.....	5,632	10,347
Maryland.....	103,636	100,393	.....	2,643	19,987
Virginia.....	292,627	345,796	53,169	.....	20,507
Kentucky.....	12,430	40,843	28,413	.....	741
Carolina del Norte...	100,572	133,296	32,724	.....	7,043
Carolina del Sur.....	107,094	146,151	39,057	.....	3,185
Georgia.....	29,264	59,699	30,435	.....	1,919
Resto de los Estados Unidos.....	3,417	14,022	10,605	.....	980
Totales....	681,097	868,225	195,403	8,275	69,111

En 1800, proporción de libertos á esclavos, como 1 á 12.50 próximamente. (1)

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

---

(1) La relación de 1 á 12.50, determinada por el Sr. Valle Hernández, corresponde á los 69,111 libertos y 868,225 esclavos del grupo de Estados que no se apresuraron á abolir la introducción de negros; pero la que existe entre los 109,329 libertos y 877.456 esclavos que había en todos los Estados el año 1800, es de 1 á 8.02.—*Manuel Villanova.*

ESTADO B.

Estado del número de blancos, libres de color, y esclavos que contenían las Islas Francesas, extractado de la obra de Necker, sobre la Real Hacienda de Francia, al capítulo 13.

COLONIAS.	Epocas.	Blancos.	Libres de color.	Esclavos.
Santo Domingo	1779	32,650	7,055	249,008
Martinica	1776	11,619	2,892	71,268
Guadalupe	1779	13,261	1,382	85,327
Cayena	1780	1,358	.....	10,539
Santa Lucía	1776	2,397	1,050	10,752
Isla de Francia	1776	6,386	1,199	25,154
Isla de Borbón	1776	6,340	.....	26,175
Totales		74,011	13,578	478,313

La proporción de los libres de color á los esclavos es de 1 á 33. (1)

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

ESTADO C.

Estado del número de blancos, libertos y esclavos que contenían las Islas británicas de las Indias Occidentales, recopilado por orden del Consejo británico, de los informes de los respectivos Gobernadores y Agentes de dichas Islas, por Mr. Chalmers, al núm. 15 *del capítulo* 4, *del Informe sobre el tráfico de negros, impreso en* 1789.

ISLA.	Epocas.	Blancos.	Libertos.	Esclavos.
Jamaica	1787	23,000	4,093	256,000
Antigua	1774	2,590	.....	37,808
Monserrate	1774	1,300	.....	10,000
Nevis	1774	1,000	.....	10,000
San Cristóbal	1774	1,900	.....	23,462
Las Vírgenes	1774	1,200	.....	9,000
Barbada	1786	16,167	838	62,115
Granada	1785	996	1,115	23,926
San Vicente	1787	1,450	1,138	11,853
Dominica	1788	1,236	445	14,967
Bahama	1773	2,052	77	2,241
Bermudas	1783	5,462	.....	4,919
Totales		58,353	7,706	461,684

Proporción de libertos á esclavos, como 1 á 65 (2).

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

(1) Con error menor en la aproximación, resulta de 1 á 35,23.—*Manuel Villanova.*

(2) La suma de los esclavos sería 466,291, suponiendo que los datos no estuviesen equivocados, y en este caso, la relación de los libertos á los esclavos sería de 1 á 60; pero si la relación ha de ser de 1 á 65, como asegura Valle Hernández, la suma de los esclavos se elevará á 500,890.—*Manuel Villanova.*

ESTADO D.

Razón geométrica que en la isla de Cuba guardan los libres de color con los esclavos.

	Libertos		Esclavos
Por las demostraciones contenidas en el documento anexo número 9, agregada á esta Representación y contraída á población, se deduce que en la capital están los libres de color con los esclavos en razón de.....	1	á	1.08
Que donde están más favorablemente situados, que es en el Bayamo, son los libres de color más numerosos que los blancos ó los esclavos, guardando con los primeros la razón de 143 á 100, y con los segundos, la de.....	126	á	100
Por último, que considerada la población total de la Isla están probablemente en razón de 19 á 35⅓ ó sea.....	1	á	1.86

Solamente en los partidos de grandes labradores del distrito de la Habana, donde hay grandes negradas, los libres de color se hallan en muy corta proporción. Esto es local y no altera las antecedentes proporciones.

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

NUMERO 9.

Sobre la población de la isla de Cuba.

En las consideraciones estadísticas que sobre nuestra población ocurren, la atención del estadista, no tanto debe dirigirse al mérito positivo de los números de vecinos ó habitantes, como al relativo que con la clase de blancos guardan las gentes de color, libres y esclavos, que constituyen el cuerpo de nuestra plebe, y al progreso que en su multiplicación tenga cada una de las tres clases de blancos, libres de color y esclavos, á fin de tomar con respecto á ellas, las precauciones de seguridad y justicia que el caso requiera.

Ya se ha dicho que no tenemos hasta ahora un censo

completo y exacto de la Isla, ni bastante moderno para darnos á conocer el estado presente de ella. El único censo general que existe es el que en 1791 mandó formar el Sr. D. Luis de las Casas (1); pero tenemos á la vista varios padrones parciales y posteriores que se hicieron por disposición del actual Gobernador Capitán General, cuyo mando en lo militar abraza toda la Isla, y nos darán al menos algunos puntos de comparación en el espacio de veinte años corridos, desde el 1779 hasta el presente.

En lo político hay dos gobiernos principales. El mismo Capitán General es el Gobernador de la Habana, y su jurisdicción política llega hasta Puerto-Príncipe, donde nombra un Teniente-Gobernador, otro en Trinidad, y otro en la Nueva Filipina; por cuya razón, la jurisdicción territorial, que se ha reservado el Capitán General como Corregidor, comprende, á más de la capital, siete pueblos de Ayuntamiento, á saber: Matanzas, Jaruco, San Felipe y Santiago, ó sea Bejucal, y Santa María del Rosario, con título de ciudades; y Guanabacoa, Santiago de las Vegas y San Antonio de los Baños, con el de villas, que todas tienen una jurisdicción territorial determinada, y administran la justicia ordinaria por sus Alcaldes, como los demás de la Isla, con apelación á la Audiencia del distrito. Hay además en los campos una porción de lugares, algunos tan crecidos como las villas, y son Güines y Guanajay; y toda la extensión del campo que está fuera de las jurisdicciones de los Ayuntamientos, los gobierna el Capitán General por medio de jueces pedáneos repar-

(1) No se tuvo presente que en diciembre de 1792 se formó el *Padrón General de los habitadores de la isla de Cuba.* D. Ramón de la Sagra reprodujo ese *Padrón* en su *Historia física, política y natural de la isla de Cuba,* el año 1842, y se encuentra asimismo en las *Memorias de la Sociedad Económica de la Habana,* del año de 1846.—*Manuel Villanova.*

tidos en cortos distritos, en número como de sesenta. Cada Teniente-Gobernador nombra también sus Capitanes á guerra subalternos en su territorio. El de Puerto-Príncipe sólo tiene la villa de este nombre con Ayuntamiento. El distrito de Trinidad, que titulan de las Cuatro Villas, ó Lugares, porque tiene tal número de pueblos de Ayuntamiento, cuenta la ciudad de Trinidad, y las villas de Sancti-Spíritus, Villaclara y San Juan de los Remedios. El Teniente-Gobernador de Filipina tiene bajo su mando varias aldeas, y reside por ahora en la de Pinal del Río.

El Gobernador de Cuba comprende en su jurisdicción, cuatro pueblos de Ayuntamiento, que son la ciudad de Santiago de Cuba, la de Baracoa, la de Holguín y la villa del Bayamo; y en todos debía nombrar sus Tenientes-Gobernadores, aunque, por una rareza que no sabemos explicar, le toca al Gobernador Capitán General, el nombramiento de esta última población.

En lo eclesiástico, Santiago de Cuba es la residencia del Arzobispo, cuya jurisdicción incluye toda la parte Oriental desde la punta de Maisí hasta Puerto-Príncipe, con veintidos parroquias; y el Obispado de la Habana abraza toda la parte Occidental desde las Cuatro Villas hasta el cabo de San Antonio, con cuarenta parroquias, —en todo sesenta y dos,—las cuales se fundaron hace mucho tiempo, cuando la ganadería era la sola industria de sus habitantes, y por consecuencia, necesitan de nuevas subdivisiones, con arreglo á las nuevas necesidades de las poblaciones, de la industria y del cultivo.

Sin duda alguna debía y podía el brazo eclesiástico ayudar al civil en el cuidado de hacer un censo; pero se nos dice que, con motivo de haberse mandado á España ciertas noticias de población sobre este Obispado por mano de D. Bernardo O'Gavan, no se quedaron aquí copias de ellas; y si bien ahora se han pedido iguales

informes al Arzobispo de Cuba, ello es que no las tenemos á la vista, y quiere la desgracia que no podamos sacar en limpio sino ciertos resultados parciales, que, sin embargo, podrán en alguna manera llenar nuestras miras.

Para presentarlos con claridad será preciso distinguir en la Isla, cuatro distritos principales:

1º La jurisdicción de la Habana, que comprende con treinta y dos parroquias, la capital, los siete pueblos de Ayuntamiento que hemos mencionado, y otros lugares que abraza todo el territorio, desde el cabo de San Antonio al Este, hasta Alvarez y la Habana.

2º La jurisdicción de las Cuatro Villas mencionadas, con ocho parroquias, que continúa hacia el Este, formando con ella el Obispado de la Habana.

3º La de Puerto-Príncipe, con siete parroquias, y pende del Arzobispado de Cuba.

4º La de Cuba, que comprende quince parroquias, con cuatro pueblos principales de Ayuntamiento, y concluye en la punta de Maisí.

No es nuestra intención acumular estados ni otros documentos, porque la materia por sí es árida y fastidiosa, si de un golpe de vista no se presenta la sustancia que de ellos se pueda exprimir en satisfacción á los dos problemas que hemos anunciado al principio de esta nota; á saber: *primero*, qué proporción guardan ahora entre sí las tres clases de blancos, libres de color y esclavos, en los principales puntos de la Isla; *segundo*, qué proporción guarda cada una de dichas tres clases en el progreso de su aumento ó multiplicación; y cuál sea el aumento de las tres en un tiempo dado.

PUNTO PRIMERO.

Sobre saber cuál sea la razón proporcional que guardan entre sí las tres clases de blancos, libres de color y

esclavos, diremos que no es ni puede ser uniforme en los diversos puntos de la Provincia, ni en diversos tiempos. Ella varía, según el grado y la especie de industria á que se aplica el vecindario, es decir que no es la misma, verbi gracia, en los distritos de ganadería que en los de cultivo; es diferente en los pueblos internos, que en los puertos de mar; diversa en los partidos de grandes labranzas, que en los de pequeñas y divididas propiedades.

Comenzaremos este examen por el principal distrito de la Isla, es decir el de la capital. Desgraciadamente no tenemos sobre los campos de ella las noticias requeridas, y sólo podremos presentar el padrón que de la Habana y sus arrabales acaba de hacerse en noviembre último por este Ayuntamiento, anexo con la letra A. Y contrayéndonos al tema del presente punto, notaremos, por el estado letra B, que la proporción de blancos con las gentes de color libres y esclavos, expresada en partes centesimales, es como 43 es á 27 y á 30; excediendo por consecuencia las dos clases inferiores en 7 centésimos á la primera (1). Ahora veinte años aparecía la capital en la relación de 53, 22 y 25 por ciento: no sucede esto, porque hayan disminuído los blancos, sino porque es mayor que entonces el número relativo de esclavos y libres de color, como que estas dos clases entonces componían 47 centésimos del todo, y hoy son 57 centésimos.

En las villas de esta jurisdicción es muy diferente esta razón proporcional: es de 60, 10 y 30; y es casi la misma en los partidos inmediatos á ellas, ó los que enteramente están ocupados de pequeñas labranzas. Es decir, que allí las dos clases de gentes de color,—libres y esclavos,—juntas, no pasan de los dos quintos del total.

En los partidos de grandes labranzas que contienen

---

(1) Así dice el texto; pero la diferencia entre 27+30 y 43 es de 14 centésimos.—*Manuel Villanova.*

las haciendas dotadas de numerosas negradas, suele la proporción variar desde 36, 6 y 58; á 30, 3 y 67; es decir que allí hay pocos libres de color, y que llegan los esclavos á formar dos tercios del todo.

Mas en los de la Vuelta de Abajo, donde abundan las vegas de tabaco de más crédito, es aún respectivamente mayor el número de blancos, á saber: 62½, 23½ y 14; ó en otros términos, que hay pocos medios de adquirir esclavos. Pero es todavía mayor en los partidos de ganadería de Vuelta de Arriba, donde llega á 66, 20 y 14.

En 1791, de 137,801 almas que se daban á la jurisdicción de la Habana, tenida consideración á las tres clases, era la proporción de blancos, libres de color y esclavos, la siguiente: 53, 21 y 29 (1); es decir que las dos últimas clases eran menores que la primera, en 3 centésimos; mas, desde aquella época, han arribado aquí cien mil esclavos bozales del Africa, y seguramente habrá mudado la proporción en una razón que, según nuestros cálculos aproximativos, se acerca por término medio de toda ella, á 46, 12 y 42.

En la jurisdicción inmediata de las Cuatro Villas nos faltan también recientes padrones; pero los tenemos de 1791 y 1801, y hallamos que en dicho tiempo, y en Trinidad, donde hay más cultivo, ha disminuído la relativa proporción de blancos, porque ha aumentado la de esclavos; que en Villaclara han prosperado más los libres de color; y que en Sancti-Spíritus y San Juan de los Remedios van progresando más los blancos; bien que conocidamente ha sido en el primero de éstos, por sus adelantos en el ganado, que ha tenido mucha estimación, y en el

(1) Así se lee en el texto impreso en 1814; pero el error es evidente: acaso la relación á cien, de las clases de habitantes, era de 53 en los blancos, 21 en los de color libres y 26 en los esclavos.—*Manuel Villanova.*

segundo, por el comercio clandestino con las islas de Bahama.

De las jurisdicciones contiguas, es decir Puerto-Príncipe y Cuba, tenemos padrones comparativos recientes, y de los dos decenios anteriores.

Aparece por ellos que el distrito de Puerto-Príncipe, que sólo tiene una villa por cabeza, y se ocupa exclusivamente del ganado, se ha mantenido casi estacionaria la razón proporcional de sus tres clases, si bien ha aumentado asombrosamente la propagación de todas, como lo veremos en el siguiente capítulo: su última razón proporcional es la de 52, 14½ y 33½.

En la provincia de Cuba notamos grandes diferencias en sus cuatro pueblos. En la ciudad de Santiago de Cuba, que cuenta 50 ingenios y 150 cafetales, se ha aumentado mucho el número de esclavos en estos veinte años, de manera que se ha mudado la proporción relativa de 40, 33 y 27; á 38, 25 y 37. En Baracoa, á beneficio del propio impulso en café, se advierten progresos singulares. Holguín ofrece el cuadro más respetable de aquella jurisdicción, en orden á blancos. Siempre tuvo corta proporción de gente de color, y se mantiene en ella, pues ahora es como sigue: 28, 13 y 59. Por la inversa, es notable Bayamo por la enorme proporción de libres de color, los cuales exceden en su número á blancos y á esclavos,—30, 44 y 26 es la presente proporción,—lo que se podría atribuir á que se proveyó clandestinamente de esclavos muy temprano desde Jamaica, su vecina. Por último, balancea la proporción total de aquella provincia por los números actuales de sus clases, es como sigue: 37, 35 y 28; siendo notable que se ha mantenido casi igual en estos veinte años.

Recopilando ahora la población total de la Isla, cual nos consta por el censo de 1791, era su razón proporcional de 50, 21 y 29; pero como quiera que ha sido libre en este

medio tiempo la introducción de esclavos, hay fundada razón para creer que dicha proporción no pasaría ahora de 45, 20 y 35.

SEGUNDO PUNTO.

Antes de pasar al segundo problema que hemos mencionado acerca de la proporción que cada una de las tres clases de blancos, libres de color y esclavos, guarda en el progreso de su particular propagación, y cuál sea el aumento común de las tres en un tiempo dado, es preciso anticipar algunas reflexiones importantes. Ya se sabe y fácilmente se comprende que la propagación de los blancos está en directa razón de la felicidad y protección que reciben de sus leyes, sin lo cual no se favorecen los matrimonios. Los blancos campestres multiplican sin duda alguna más que los urbanos; pero la gente libre de color, que lo pasa todavía con menos lujo y menos necesidades, es la que en todo evento se propaga asombrosamente, como se vá á demostrar. Por lo que respecta á la reproducción de los esclavos, no es extraño que,—coartada su introducción por la política, por la religión, y áun por la naturaleza del tráfico, que nunca trae arriba de un tercio, y á veces mucho menos, de hembras,—nada sepamos de los medios de favorecer su multiplicación.

Por los dos censos de la Habana y sus arrabales que tenemos con diferencia en tiempo de veinte años, si calculamos los aumentos de cada clase por sí, hallamos que en ella los blancos se han acrecentado en 73 por 100, los libres de color en 171, y los esclavos en 165; siendo el crecimiento de las tres clases clases juntas, en el propio tiempo, de 117 por 100, como se vé por el extracto anexo bajo la letra B.

No será menos curioso el extracto comparativo de la mitad de este tiempo, es decir, sólo diez años, relativa al

barrio extramuros de Guadalupe, ó la Salud, que es adjunto bajo la letra C. Por él se vé que el número de los blancos creció en 251 por 100; la gente libre de color en 295 y los esclavos en 310: el crecimiento total de todas las clases ha sido de 278 por 100.

Si pasamos á la parte Oriental de la Isla, hallaremos con asombro iguales observaciones. Veremos por el estado D que en veinte años crecieron en Baracoa los blancos en 165 por 100; en Holguín en 107 y en Bayamo en 120. Con admiración notamos que los libres de color disminuyeron en Cuba y Baracoa, sin atrevernos á asignar causa alguna; que al contrario, en Holguín y Bayamo crecieron en la asombrosa proporción de 353 por 100 en el primero de estos pueblos, y de 128 en el segundo; que los esclavos se aumentaron mucho en estos cuatro pueblos, pero especialmente en Bayamo y Holguín; y que el aumento general fué mayor en estos últimos que en Cuba y Baracoa.

Circunstancias particulares, locales ó accidentales, pueden haber contribuído á estas variaciones, como son, el atractivo del comercio y del cultivo en los puertos de mar y sus inmediaciones. El odio que tienen los libres de color á la agricultura, ó quizá la poca protección que en ella encuentra todo el que la emprende sin caudal ni mayores proporciones, y sobre todo, el estímulo que ofrecen las ciudades á sus vicios, ó á su aplicación preferente á las artes mecánicas, son causas que explican en gran parte su asombrosa propagación. Confesemos que á ella también contribuye más que nada la benignidad del clima, que exime á nuestra plebe de las muchas miserias y calamidades que afligen al pobre, é impiden su propagación en los climas fríos. En confirmación de esta verdad, traeremos ahora bajo la letra E el propio cálculo para el distrito de Puerto-Príncipe, que no ha padecido ninguna sensible alteración favorable ni adversa, que pudiese

acelerar, ó menguar su industria y costumbres. Allí se vé que en los últimos veinte años aumentaron los blancos en 75 por 100, los libres de color en 131, los esclavos en 61 y las tres clases juntas en 89.

En cuanto á la relación que guarda la población con el área de la Isla, no tiene más que dos caracteres generales. Hasta la guerra de sucesión se mantuvo la población de esta Isla, puramente pastora; y entonces es cuando en el espacio de sesenta años, hasta la rendición de los ingleses, la Habana fomentó los pequeños *ingenios*, *sitios*, *estancias* y *vegas de tabaco* que los vencedores encontraron en ella. La primera división de parroquias se hizo con consideración á aquel estado primitivo; y cuando vino el cultivo á cautivar las tierras, ahuyentando á la ganadería, en la parte poblada que escasamente compondrá al rededor de los grandes pueblos de la Isla un quinceavo de su área, sucedió que se poblaron grandemente las parroquias ocupadas en labranzas, y quedaron, casi tan despobladas como antes, las dedicadas á la crianza. Entre estas últimas hay muchas en la Isla, como Consolación, Macurijes y la Hanábana, y otras que ignoramos en la parte Oriental, tan extensas como algunas provincias de España, que no cuentan diez almas por legua cuadrada. Ya se sabe que la superficie total de la Isla es de 6,764 leguas planas del país, de á cinco mil varas, ó sean 906,458 caballerías (1). En el paño poblado de la Habana, desde Matanzas hasta Bahía Honda, que regulamos en 400 leguas planas y 300,000 almas por las razones que vamos á ver más abajo, corresponden estos datos á 750 personas por legua, que es la población que designaba Necker en 1784 á las provincias menos populosas de la Francia, como eran el Orleans, el Berry, el Poitou, el Limosin, la Champaña, la Borgoña, el Rosellón y el Delfinado.

(1) Dice así el texto de 1814; pero, en realidad, las 6,764 leguas cuadradas equivalen á 906,099.96 caballerías.—*Manuel Villanova.*

Réstanos dar razón de nuestras conjeturas sobre los números totales á que asciende hoy la población total de toda la Isla, y en sus principales distritos; pues hemos confesado que no podemos presentar nada que seguro sea sobre la parte más florida y opulenta de ella, que es la de los campos de la capital.

Tenemos, no obstante, datos recientes, como se ha visto, sobre los distritos de la parte Oriental; y quizá por buenas y probables deducciones, podremos satisfacer en alguna manera á lo que de nosotros exige nuestro propósito.

El distrito de Cuba con los partidos de Bayamo, Holguín y Baracoa, según los padrones hechos por sus jefes políticos el año pasado, contiene, almas.....	93,304
El de Puerto-Príncipe.....	48,034
Las Cuatro Villas que tenían, por padrones hechos ahora diez años, 53,267 almas; y si por el tiempo transcurrido en este decenio les agregamos 30 por 100, serán.....	68,945
Total de la parte Oriental....	210,283

Nosotros que sabemos, por noticias fidedignas, cuán imperfectos y cortos son los padrones á que aludimos, tenemos sobrados fundamentos para creer que en la realidad esta misma población Oriental, se acerca á 250,000 almas.

Ahora, por lo que toca al distrito de la Habana, si sobre las 44,337 almas que tenía su capital en 1791, ha crecido, como lo hemos visto, por el espacio de veinte años en la proporción de 117 por 100, breve hallaremos que debe por este camino llegar ahora la población de todo el distrito á 300,000 almas; y si nos hacemos cargo de la imperfección que hay en nuestro novísimo padrón, miemtras el brazo eclesiástico no nos suministre los medios de rectificarlo por los cálculos colaterales de bautismos,

entierros y matrimonios, juzgamos acercarnos á la verdad con suponer por el conocimiento que nos asiste de los creces de las negradas de campo que han tenido hembras en este tiempo, y por el que tenemos de sus pueblos y aldeas y de sus vegas en la parte destinada á la crianza, que la jurisdicción entera, desde el cabo de San Antonio hasta las parroquias de Alvarez y de la Habana, encierra seguramente 350,000 almas, ó sea en toda la Isla, 600,000.

Es decir, que balanceados por menor todos los datos que tenemos, podremos figurar como sigue la

POBLACION APROXIMADA DE LA ISLA DE CUBA.

	Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	Totales.
Habana y arrabales	43,000	27,000	28,000	98,000
Sus campos	118,000	15.000	119,000	252,000
Parte Occidental	161,000	42,000	147,000	350,000
Relación á 100	46	12	42	100
Cuba, pueblos, y campos	40,000	38,000	32,000	110,000
Puerto-Príncipe	38,000	14,000	18,000	70,000
Cuatro Villas	35,000	20,000	15,000	70,000
Parte Oriental	113,000	72,000	65,000	250,000
Relación á 100	45	29	26	100

Resumen general.

	Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	Totales.
Parte Occidental	161,000	42,000	147,000	350,000
Parte Oriental	113,000	72,000	65,000	250,000
Totales de la Isla	274,000	114,000	212,000	600,000
Relación á 100	45½	19	35½	100

Es lo que por ahora podemos presentar de noticias dig-

nas de alguna atención en la materia.—Habana, 20 de julio de 1811.—Por disposición de la Junta de Instrucciones.—*Antonio del Valle Hernández*, Secretario del Consulado.

LETRA A.

Padrón de la Ciudad de la Habana, con distinción de colores, edades y sexos, el año 1810.

COLORES.	HOMBRES.			MUJERES.			TOTAL.
	De un día á 15 años	De 15 á 60 años	De 60 á 100.	De un día á 15 años	De 15 á 60 años	De 60 á 100.	
Blancos	3,146	6,057	348	2,860	5,478	476	18,365
Pardos libres	814	1,103	116	725	1,515	141	4,414
Morenos libres	893	1,449	133	819	2,308	284	5,886
Pardos esclavos	227	153	194	197	119	183	1,073
Morenos esclavos	1,781	4,699	78	1,561	5,224	94	13,437
	6,861	13,461	869	6,162	14,644	1,178	43,175

Padrón de la Salud.

Blancos	3,261	1,312	874	3,687	1,812	744	11,690
Pardos libres	460	779	40	190	1,000	8	2,477
Morenos libres	500	2,489	17	587	3,026	113	6,732
Pardos esclavos	100	220	8	77	189	11	605
Morenos esclavos	448	3,552	15	558	2,300	42	6,915
	4,769	8,352	954	5,099	8,327	918	28,419

Padrón de Jesús María.

Blancos	653	720	274	480	974	257	3,363
Pardos libres	326	399	169	268	551	174	1,887
Morenos libres	499	628	304	370	838	314	2,953
Pardos esclavos	83	52	58	74	77	56	400
Morenos esclavos	508	719	241	347	976	231	3,022
	2,074	2,518	1,046	1,539	3,416	1,032	11,625

Padrón del Horcón.

Blancos	132	329	49	218	287	31	1,046
Pardos libres	72	62	17	64	91	18	324
Morenos libres	44	30	11	41	60	16	202
Pardos esclavos	37	17	10	34	17	10	125
Morenos esclavos	56	344	16	71	96	10	593
	341	782	103	428	551	85	2,290

Padrón del Cerro.

COLORES.	HOMBRES. De un día á 15 años	HOMBRES. De 15 á 60 años	HOMBRES. De 60 á 100.	MUJERES. De un día á 15 años	MUJERES. De 15 á 60 años	MUJERES. De 60 á 100.	TOTAL.
Blancos	259	302	8	258	252	4	1,083
Pardos libres	27	31	1	35	34	2	130
Morenos libres	15	33	2	10	40	2	102
Pardos esclavos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Morenos esclavos	144	343	7	72	118	1	685
	445	709	18	375	444	9	2,000

Padrón de San Lázaro.

Blancos	211	414	82	223	396	59	1,385
Pardos libres	34	44	5	55	66	11	215
Morenos libres	22	34	18	26	63	18	181
Pardos esclovos	22	27	1	23	19	2	94
Morenos esclavos	71	294	30	77	223	18	713
	360	813	136	404	767	108	2,588

Padrón de Jesús del Monte.

Blancos	868	390	187	565	486	223	2,719
Pardos libres	22	16	24	32	21	11	126
Morenos libres	45	51	112	82	94	62	446
Pardos esclavos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Morenos esclavos	181	204	60	52	111	90	698
	1,116	661	383	731	712	386	3,989

Padrón de Regla.

Blancos	353	430	22	331	415	25	1,576
Pardos libres	20	45	.....	41	64	.....	170
Morenos libres	14	30	2	13	42	3	104
Pardos esclavos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Morenos esclavos	37	105	5	132	86	3	368
	424	610	29	517	607	31	2,218

POBLACION DE LA CIUDAD DE LA HABANA Y SUS ARRABALES.

La Salud, Jesús María, Horcón, Cerro, San Lázaro, Jesús del Monte, Regla, con distinción de colores, sexos y edades.

	VARONES.				HEMBRAS.				Total de hembras y varones por colores
	De un día á 15 años.	De 15 á 60 años.	De 60 á 100 años.	Total de varones	De un día á 15 años.	De 15 á 60 años.	De 60 á 100 años.	Total de hembras.	
Blancos	8,888	9,914	1,844	20,646	8,622	10,100	1,859	20,581	41,227
Pardos libres	1,775	2,519	372	4,666	1,410	3,402	265	5,077	9,743
Morenos libres	2,032	4,744	599	7,375	1,948	6,411	872	9,231	16,606
Pardos esclavos	469	469	271	1,209	405	421	262	1,088	2,297
Morenos esclavos	3,226	10,260	452	13,938	2,870	9,134	489	12,493	26,431
	16,390	27,906	3,538	47,834	15,255	29,468	3,747	48,470	96,304

Resumen general.

	Blancos.	Pardos libres.	Morenos libres.	Pardos esclavos.	Morenos esclavos.	Total de almas.
Habana	18,365	4,414	5,886	1,073	13,437	43.175
La Salud	11,690	2,477	6,732	605	6,915	28,419
Jesús María	3,363	1,887	2,953	400	3,022	11,625
Horcón	1,046	324	202	125	593	2,290
Cerro	1,083	130	102	.....	685	2,000
San Lázaro	1,385	215	181	94	713	2,588
Jesús del Monte	2,719	126	446	.....	698	3,989
Regla	1,576	170	104	.....	368	2,218
	41,227	9,743	16,606	2,297	26,431	96,304

Clasificación.

Blancos		41,227
Pardos libres	9,743	
Morenos libres	16,606	26,349
Pardos esclavos	2,297	
Morenos esclavos	26,431	28,728
Total		96,304

NOTA.—No se han comprendido en este estado los soldados de los regimientos de la guarnición, ni la tropa y matrícula de la Real Armada.

Tampoco se han incluído los religiosos, religiosas y transeuntes.—Habana, noviembre de 1810.—*El Conde de O'Reilly.*—Es copia.—*Antonio del Valle Hernández.*

LETRA B.

Resultados comparados de los padrones de la Ciudad de la Habana y sus arrabales, hecho el uno en 1791 por disposición del Sr. D. Luis de las Casas, y el otro en 1810 por el Ilustre Ayuntamiento.

AÑOS.	Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	Totales.	Relación á 100 de las clases.		
1791	23,737	9,751	10,849	44,337	53	23	25
1810	41,227	26,349	28,728	96,304	43	27	30
Aumento en veinte años....	17,490	16,598	17,879	51,967			

Corresponde el aumento en la clase de blancos á. 73
En la de libres de color á..... 171
En la de esclavos á..... 165
Aumento común de todas clases..... 117
} por ciento.

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

LETRA C.

Comparación de la población del Barrio extramuros de Guadalupe ó la Salud, en los útimos diez años.

PADRONES COMPARADOS.	Blancos.	LIBRES DE COLOR.			ESCLAVOS.			TOTAL GENERAL
		Pardos.	Morenos.	TOTAL.	Pardos.	Morenos.	TOTAL.	
En 1800...	3,323	1,087	1,243	2,330	92	1,766	1,858	7,511
En 1810...	11,690	2,477	6,732	9,209	605	6,915	7,520	28,419
Aumento en 10 años.	8,367	1.390	5,489	6,879	513	5,149	5.662	20,908

Corresponde el aumento en la clase de blancos á. 251
El de los libertos á..... 295
El de los esclavos á..... 310
El aumento general de las tres clases á..... 278
} por 100 en los 10 años.

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

LETRA D.

Comparación de los padrones de los cuatro distritos de la provincia de Cuba, hechos el uno en 1791 y el otro en 1810.

		Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	TOTALES.	Razón á 100 de las clases.		
CUBA.....	1791	7,926	6,698	5,213	19,837	40	33	27
	1810	9,421	6,170	8,836	24,427	38	25	37
Aumento.....		1,495	.....	3,623	4,590			
Diminución.....		.....	528	.....	.....			

Aumento de blancos corresponde á... 18
En los libres de color, hubo diminución.
Aumento de esclavos..... 69
De todos 23
} por ciento.

		Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	Totales.	Razón á 100 de las clases.		
Baracoa ...	1791	850	1,381	169	2,400	35	57	7
	1810	2,060	1,319	664	4,043	51	33	16
Aumento.....		1,210	.....	495	1,643			
Diminución.....		.....	62	.....	.....			

Aumento de blancos..... 165
En los libres de color, hubo diminución.
Aumento de esclavos..... 292 } por ciento.
De todos..... 68

		Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	Totales.	Razón á 100 de las clases.		
Holguin ...	1791	4,116	1,001	5,862	10,979	37	9	54
	1810	8,534	4,542	16,850	29,926	28	13	59
Aumento.....		4,418	3,541	10,988	18,947			

Aumento de blancos 107
De libres de color 353
De esclavos ..... 187 } por ciento.
De todos 187

		Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	Totales.	Razón á 100 de las clases.		
Bayamo (1).	1791	6,584	9,132	7,287	23,002	29	40	31
	1810	14,498	20,853	16,733	47,984	30	44	26
Aumento.....		7,914	11,721	9,446	24,982			

Aumento de blancos..... 120
De libres de color 128
De esclavos ..... 129 } por ciento.
De todos..... 129

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

(1) El estado comparativo de la población de Bayamo, según los padrones de 1791 y 1810, se reproduce aquí, conservando los errores que contiene. Humboldt advirtió esos errores y propuso su corrección que descansa en una de las varias hipótesis que pueden establecerse. (*Essai Politique sur l'ile de Cuba, tome I, p.* 163). Suponiendo que la proporcionalidad á 100 de las tres clases sociales en 1810, que aparece en el texto, fuese la verdadera, el estado comparativo de los citados padrones tomaría esta forma:

	Año 1791.	Año 1810.	Aumento en 1810
Blancos	6,584	14,395	7,811
Libres de color.....	9,132	21,113	11,981
Esclavos.....	7,287	12,476	5,189
Totales.....	23,003	47,984	24,981

La incertidumbre se desvanecería, si fuese posible consultar el padrón de los habitantes de la Isla en 1791.—*Manuel Villanova.*

LETRA E.

Resultado comparativo de los padrones de Puerto-Príncipe, hechos el uno en 1791, y el otro en 1810 (1).

		Blancos.	Libres de color.	Esclavos.	Totales.	Razón á 100 de las clases.		
Padrón de.....	1791	14,168	2,997	8,226	25,366	56	12	32
	1810	24,830	6,935	13,265	48,034	52	14½	33½
Aumento en 20 años..		10,662	3,938	5,039	22,668			

Aumento en los blancos.....	75	por ciento.
En los libres de color.....	131	
En los esclavos.....	61	
En todas las clases juntas.....	89	

Habana, 20 de julio de 1811.—*Antonio del Valle Hernández.*

(1) No existe correspondencia entre los datos por clases y el total de habitantes en cada uno de los años comparados. En la hipótesis de que la proporcionalidad á ciento en cada año fuese la señalada en el texto, la población por clases y los cálculos relativos al aumento, tomarían estas formas:

	Año 1791.	Año 1810.	Aumento en 1810.
Blancos.....	14,205	24,978	10,773
Libres de color.....	3,044	6,965	3,921
Esclavos.....	8,117	16,091	7,974
Totales.....	25,366	48,034	22,668

El aumento de las clases en los veinte años sería de 75.83 por ciento en los blancos, 128.81 en los libres de color, 97.01 en los esclavos y 89.36 en el total de los habitantes.—*Manuel Villanova.*

DOCUMENTOS

que atañen á la Representación de 20 de julio de 1811

NUMERO 1.

Proposiciones del Sr. D. José Miguel Guridi y Alcocer.

Contrariándose la esclavitud al derecho natural, estando ya proscrita por las leyes civiles de las naciones cultas, pugnando con las máximas liberales de nuestro actual Gobierno, siendo impolítica y desastrosa,—de que tenemos funestos y recientes ejemplares,—y no pasando de preocupación su decantada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente. Pero, para no perjudicar en sus intereses á los actuales dueños de esclavos, se hará la abolición conforme á las proposiciones siguientes:

1.ª

Se prohibe el comercio de esclavos, y nadie en adelante podrá vender ni comprar esclavo alguno, bajo la pena de nulidad del acto, y pérdida del precio exhibido por el esclavo, el que quedará libre.

2.ª

Los esclavos actuales, para no defraudar á sus dueños del dinero que les costaron, permanecerán en su condición servil, bien que aliviada en la forma que se expresa adelante, hasta que consigan su libertad.

3.ª

Los hijos de los esclavos no nacerán esclavos, lo que se introduce en favor de la libertad, que es preferente al derecho que hasta ahora han tenido para los amos.

4.ª

Los esclavos serán tratados del mismo modo que los criados libres, sin más diferencia entre éstos y aquéllos, que la precisión que tendrán los primeros de servir á sus dueños durante su esclavitud, esto es, que no podrán variar de amo.

5.ª

Los esclavos ganarán salario proporcionado á su trabajo y aptitud, bien que menor del que ganarían siendo libres, y cuya tasa se deja al juicio prudente del Justicia territorial.

6.ª

Siempre que el esclavo,—ó ya porque ahorre de sus salarios, ó bien porque haya quien le dé el dinero,—exhiba á su amo lo que le costó, no podrá éste resistirse á su libertad.

7.ª

Si el esclavo vale menos de lo que costó, porque se haya inutilizado ó envejecido, esto será lo que exhiba para adquirir su libertad; pero, si vale más de lo que costó, por haberse perfeccionado, no exhibirá sino lo que costó, lo cual se introduce también en favor de la libertad.

8.ª

Si el esclavo se inutiliza por enfermedad ó edad avanzada, dejará de ganar salario; pero el amo estará en la obligación de mantenerlo durante la inhabilidad, ora sea perpetua, ora temporal.—*Guridi y Alcocer.*

Se leyó en la sesión pública de la mañana de 26 de marzo, y las Cortes acordaron que pasasen estas proposiciones á la Comisión de Constitución.—*Rubricado.*

NUMERO 2.

Proposiciones del Sr. Agustín de Argüelles.

1.ª

No pudiendo subsistir en vigor en el Código Criminal de España ninguna ley, que repugne á los sentimientos de humanidad y dulzura que son tan propios de una nación tan grande y generosa, sin ofender la liberalidad y religiosidad de los principios que ha proclamado, desde su feliz instalación, el Congreso nacional, pido que declaren las Cortes abolida la tortura, y que todas las leyes que hablan de esta manera de prueba, tan bárbara y cruel como falible y contraria al objeto de su promulgación, queden derogadas por el decreto que al efecto expida V. M.

2.ª

Que sin detenerse V. M. en las reclamaciones de los que puedan estar interesados en que se continúe en América la introducción de esclavos de Africa, decrete el Congreso abolido para siempre tan infame tráfico, y que, desde el día en que se publique el decreto, no puedan comprarse, ni introducirse en ninguna de las posesiones que componen la Monarquía en ambos hemisferios, bajo de ningún pretexto, esclavos de Africa, áun cuando se adquieran directamente de alguna potencia de Europa ó América.

3.ª

Que el Consejo de Regencia comunique sin pérdida de momento al Gobierno de S. M. Británica el decreto, á fin

de que, procediendo de acuerdo en medida tan filantrópica, pueda conseguirse en toda su extensión el grande objeto que se ha propuesto la nación inglesa en el célebre *bill* de la abolición del comercio de esclavos.—Cádiz, 1º de abril de 1811.—*Agustín de Argüelles.*

Se leyeron estas proposiciones en la sesión pública de la mañana de 2 de abril de 1811; y después de admitida á discusión la primera, se aprobó por unanimidad, y se mandó que, para evitar toda arbitrariedad y que no quede apremio alguno de ninguna clase, la Comisión de Justicia extienda el proyecto de ley más conveniente.—*Rubricado.*

Las dos segundas se admitieron á discusión, y se mandó que pasasen á una Comisión para que proponga su dictamen; así como las del Sr. Alcocer que están en la Comisión de Constitución, y que se inserten en el *Diario*, así como la discusión.—*Rubricado.*

NUMERO 3.

Discusión sobre el comercio de esclavos, habida en las Cortes, el 2 de abril de 1811.

Véanse las proposiciones en su respectivo lugar, y cómo fué aprobada únanimemente la primera del Sr. Argüelles acerca de la tortura; en cuanto á la segunda, sobre la abolición del comercio de esclavos, expresa el *Diario* que, habiendo algunos señores propuesto que pasase á la Comisión de Constitución, dijo

El *Sr. Mejía.* Me opongo absolutamente á semejante determinación. Las proposiciones del Sr. Alcocer han pasado á esta Comisión, porque encierran un caso distinto, cual es el de abolir la esclavitud, negocio que requiere mucha meditación, pulso y tino; porque el liber-

tar de una vez una inmensa multitud de esclavos, á más de arruinar á sus dueños, podrá traer desgraciadas consecuencias al Estado; pero el impedir la nueva introducción de ellos, es una cosa urgentísima. Yo no haré más que apuntar dos razones. Primera, hay muchas provincias en América, cuya existencia es precaria por los muchos esclavos que con nuevas introducciones se aumentan á un número indefinido. Segunda, hay una ley en Inglaterra que prohibe el comercio de negros en todos los dominios de S. M. Británica, á quien se le ha encargado por el Parlamento, que en todos los tratados que haga con las demás potencias las induzca á lo mismo. En virtud de este encargo, acaba V. M. de ver que se ha puesto un artículo expreso aboliendo este comercio en la alianza firmada con Portugal. ¿Aguardaremos á que nuestros aliados nos lo vengan á enseñar y exigir? Agregue V. M. á lo dicho que, supuesto que las naciones que tienen comunicación con nosotros, (es decir, los ingleses, los portugueses y los norte-americanos), han abandonado ya este tráfico, y nosotros estamos muy lejos de poderle practicar en grande y metódicamente,—pues no lo sufren nuestra marina y situación,—el aprobar esta proposición no indicará sino el deseo de mandar una cosa justísima, que ha de seguirse de suyo. Sólo el empeño de sostener la propia fortuna, reduciendo á la clase de bestias á millones de hombres, pudiera hallar nociva esta proposición; pero por eso mismo debe V. M. darse prisa á sancionarla. En fin, ya es menester que V. M. empiece á aumentar su familia, volviéndola en lo posible uniforme; y no lo será nunca si saben los egoistas que tienen en su mano el medio de impedirlo, comprando á porfía esclavos, mientras llega el caso de prohibirse su introducción. El que pasase este asunto á la Comisión indicada, vendría bien cuando ya se pensase en extinguir la esclavitud; pero aquí se trata de impedir

que se introduzcan más negros. Opóngome, pues, formalmente, á que se espere á la Constitución, obra larga, que, por muy pronto que se presente, durará bastante tiempo para multiplicar, entre tanto, mil fraudes contra la mente de V. M.; y así, pido, para evitarlos, que el Señor Presidente, señale cuanto antes un día para la discusión.

El *Sr. Argüelles.* Señor: mi segunda proposición tampoco puede hallar dificultad, después de la distinción que ha hecho el Sr. Mejía. Los términos en que se halla concebida, manifiestan que no se trata en ella de manumitir los esclavos de las posesiones de América, asunto que exige la mayor circunspección, atendido el doloroso ejemplo acaecido en Santo Domingo. En ella me limito, por ahora, á que se prohiba solamente el comercio de esclavos. Para tranquilizar á algunos señores que hayan podido dar á la proposición sentido diferente, expondré á V. M. mis ideas. El tráfico, Señor, de esclavos, no sólo es opuesto á la pureza y liberalidad de los sentimientos de la nación española, sino al espíritu de su religión. Comerciar con la sangre de nuestros hermanos, es horrendo, es atroz, es inhumano; y no puede el Congreso nacional vacilar un momento entre comprometer sus sublimes principios, y el interés de algunos particulares. Pero todavía se puede asegurar que ni el de éstos será perjudicado. Entre varias reflexiones alegadas por los que sostuvieron tan digna y gloriosamente en Inglaterra la abolición de este comercio, una de ellas era profetizar que los mismos plantadores y dueños de esclavos experimentarían un beneficio con la abolición, á causa de que no pudiendo introducir en adelante nuevos negros, habrían de darles mejor trato para conservar los individuos; de lo que se seguiría necesariamente que, mejorada la condición de aquellos infelices, se multiplicarían entre sí con ventaja suya y de sus dueños. A pesar de que el

tiempo corrido desde la abolición es todavía corto, estoy seguro que la experiencia ha justificado la profecía. Esto mismo sucederá á los dueños de nuestros ingenios, y á otros agricultores de la Habana, Puerto-Rico, Costa Firme, &c., y áun no puede dudarse que la prohibición sería un medio de inclinarlos á mejorar el cultivo por otro medio más análogo al que reclama la agricultura, y más digno de los súbditos de una nación que pelea por su libertad é independencia. Todavía más. La oposición que puedan hacer los interesados, nada conseguiría, atendida la libertad del Congreso, respecto de las mejoras de América. Sería infructuosa, como lo ha sido la que hicieron en Inglaterra los opulentos plantadores y traficantes de Liverpool y otras partes, que se conjuraron abiertamente y por espacio de veinte años, contra el digno é infatigable Wilberforce, autor del *bill* de la abolición. Jamás olvidaré, Señor, la memorable noche del 5 de febrero de 1807, en que tuve la dulce satisfacción de presenciar en la Cámara de los Lores, el triunfo de las luces y de la filosofía; noche en que se aprobó el *bill* de abolición del comercio de esclavos. En consecuencia de tan filantrópica resolución, se formó en Londres una Asociación, compuesta de los defensores de aquel *bill* y varias otras personas respetables; para desagraviar por cuantos medios fuesen posibles, é indemnizar á las naciones de Africa, del ultraje y vejamen que han sufrido con tal infame tráfico. Su objeto es formar establecimientos científicos y artísticos en los mismos parajes que eran antes el mercado de la especie humana, llevándoles de esta suerte toda especie de cultura y civilización, y su profunda sabiduría ha exceptuado sólo la propaganda religiosa; no fuese que so color de religión se abusase,—como se ha hecho muchas veces,—de este santo ministerio, prefiriendo dejar á los progresos de la ilustración, un triunfo que sólo puede conseguirse con el convencimiento

y los medios suaves. Convencido el Gobierno de Inglaterra, de que el objeto del *bill*, no podía conseguirse mientras las naciones de Europa y América, pudiesen hacer por sí este tráfico, ó prestar su nombre á los comerciantes ingleses, resolvió interponer su mediación para con las potencias amigas, á fin de que se adoptase la abolición por sus Gobiernos. Creo que aquel Gabinete, había dado pasos con Suecia y Dinamarca, antes de la actual guerra; y si no ha hecho al de V. M. igual proposición, sería, ya porque en aquella época teníamos la desgracia de estar separados, ya en el día, porque la ocupan atenciones de mayor urgencia. Por tanto, Señor, no desperdicie V. M., una coyuntura tan feliz de dar á conocer la elevación y grandeza de sus miras, anticipándose á seguir el digno ejemplo de su aliada, para no perder el mérito de conceder espontáneamente á la humanidad, el desagravio que reclama en la abolición el comercio de esclavos.

El *Sr. Jáuregui.* No es, Señor, el interés privado el que me hace hablar en tan grave asunto. Aplaudo el celo de los dos señores preopinantes, y áun me identifico con sus principios y sentimientos, que son los míos. Pero, Señor, ¿será bueno que un negocio como éste se trate así? Recuerdo á V. M. lo que hace pocos días expuse con motivo de una proposición muy semejante á ésta, pidiendo que, por las consecuencias que pudieran tener en América, se discutiese en secreto, para que no se insertase en el *Diario de Cortes*, que por todas partes circula, y V. M. así lo resolvió. No basta decir que la presente cuestión, se decidirá combinando todos los extremos, y con el pulso y prudencia que caracterizan al Congreso. Yo así lo creo y espero; pero el mal está en tratarse en público: está en que inevitablemente se anticipe el juicio de tántos interesados en un negocio tan delicado, y que de aquí resulten las fatales consecuencias,

que es más fácil y seguro llorar, que prever y remediar. A la isla de Cuba, y en especial á la Habana, á quien represento, es á quien más interesa este punto: todo aquel vasto territorio goza hoy de profunda tranquilidad. Con la noticia de que esto se trata sin que le acompañe una resolución que concilie tántos intereses como en sí encierra este asunto, puede comprometerse el sosiego que felizmente reina en una posesión tan interesante bajo todos aspectos. Movimientos demasiado funestos y conocidos de V. M. agitan una gran parte de América. Y ¿nos expondremos á alterar la paz interior de una de las más preciosas porciones de la España ultramarina? Lejos de mí, Señor, evitar el que se trate esta cuestión: cuando llegue el día, se reconocerá lo que me mueve hoy á hablar, y cuáles son los sentimientos que abriga mi corazón; pero no precipitemos las cosas: tratémoslas por aquel orden que exige la prudencia. Acuérdese V. M. de la imprudente conducta de la Asamblea Nacional de Francia, y de los tristes, fatalísimos resultados que produjo, aún más que sus exagerados principios, la ninguna premeditación.... digo más, la precipitación é importuuidad con que tocó y condujo un negocio semejante. Por tanto, concluyo, y hago sobre ello proposición formal, *que este negocio se trate por quien V. M. determine; pero, precisamente, en sesión secreta, para evitar las consecuencias que de otro modo son de temer, y que tan presentes tuvo V. M. en otra sesión que llevo citada; no insertándose tampoco en el* DIARIO DE LAS CORTES *esta discusión.*

El *Sr. García Herreros.* Apoyo la proposición del Sr. Argüelles pero quisiera que se le hiciera una adición. Si se cree injurioso á la humanidad el comercio de esclavos, ¿lo es menos el que sea esclava una infeliz criatura que nace de madre esclava? Si no es justo lo primero, mucho menos lo es lo segundo. Y así, pido

que se declare que no sean esclavos los hijos de esclavos; porque, de lo contrario, se perpetúa la esclavitud aunque se prohiba este comercio. Horroriza oir los medios vergonzosos que se emplean, para que estos desgraciados procreen. Con este infame objeto, se violan todas las leyes del decoro y del pudor.

El *Sr. Gallego*. Esto trae otros inconvenientes; porque al cabo es una propiedad ajena, que está autorizada por las leyes, y que, sin una indemnización, sería injusto despojar de ella á su dueño. De lo que aquí se trata es de abolir el comercio de negros. Y una cosa es abolir la esclavitud, que fué lo que decretó la Asamblea, y otra es abolir este comercio. Acerca de la esclavitud se tratará cuando y con la circunspección que corresponda. De cualquiera manera estos negocios han de tener toda la publicidad posible, especialmente cuando indicados ya en público, sería muy perjudicial tratarlos en secreto; por tanto, es mi opinión, que puesto que no hay los inconvenientes que se temen, y una vez anunciados en público tales asuntos, se continúen también en público, á menos que se me hagan ver esos perjuicios que se suponen.

El *Sr. Pérez de Castro*. Adhiriéndome al modo de opinar del autor de la proposición, sólo añadiré que, pues se trata, según ella, únicamente de suprimir el comercio de esclavos, sin tocar por ahora á la esclavitud, el punto en cuestión no debe reservarse para la Constitución; porque no pertenece á ella; y que la supresión del comercio de que se trata, recomendada por principios de religión y de humanidad, no puede excitar reclamaciones de nuestros comerciantes, pues no son en general los españoles, los que se dedican al tráfico de la esclavatura.

El *Sr. Aner*. Este es un asunto que en Inglaterra se discutió por espacio de muchos años, y finalmente se acordó que se aboliese el comercio de esclavos. Parece

que la humanidad se interesa en esto; pero conviene antes atender á que para las regiones remotas de América, es preciso indagar el modo de reponer la falta de los brazos tan necesarios para cultivar aquellas tierras. Este es un negocio que necesita grande examen y una larga discusión; y así, yo desearía que se nombrase una Comisión para que propusiese el modo con que aboliendo el comercio de esclavos, se remediase la falta de brazos útiles que ha de producir en América semejante abolición. Cuando se discuta esta materia, daré mi dictamen.

El *Sr. Alcocer.* Las proposiciones que yo tengo hechas sobre la esclavitud son las mismas que la del Sr. Argüelles, y me causa admiración el que entonces se mandasen pasar á la Comisión de Constitución, y ahora se discutan. Mis proposiciones se reducen á que se suavice la esclavitud sin perjuicio de nadie, y sin que de ello pueda resultar trastorno alguno. La primera proposición es para que se circunscriba el comercio y se acabe la esclavitud; porque no habiendo comercio de esclavos, se ha de acabar la esclavitud, aunque sea de aquí á cien años. Insistiendo, pues, en mis principios, pido que se discuta mi proposición antes de la formación de la Constitución, y pues no debe temerse de ningún modo que aquéllos se alarmen, tratándose de su propia felicidad.

El *Sr. Villanueva.* En el *Diario* debe insertarse por su instituto todo cuanto se dice, omitiendo únicamente lo que la prudencia hace juzgar inútil ó de ningún interés. El mandarle omitir algún asunto,—sobre desacreditar este papel, que debe merecer la confianza de la nación, en cuyo beneficio se ha establecido,—sería ridículo, mediante haber asistido á la sesión un numeroso concurso y los autores de otros periódicos.

El *Sr. Mejía.* De mandar que no se inserte esta discusión en el *Diario de Cortes*, han de resultar tres cosas.

Primera, que V. M. mande ahora mismo que todos los que han asistido á la sesión no escriban nada de lo que han oído; segunda, que el autor de *El Conciso* y demás papeles públicos, que hacen sus apuntes, callen sobre el particular; y tercera, que el *Diario* pierda el crédito que debe merecer.

Con esto, admitida á discusión la segunda proposición del Sr. Argüelles, se mandó que pasase á una Comisión particular, para que propusiese su dictamen; igualmente que las del Sr. Alcocer, cuyo tenor es el siguiente; acordándose que todo se insertase puntualmente en este periódico.

NUMERO 4.

Nombramiento de la Comisión especial encargada de examinar las proposiciones del Sr. Guridi y Alcocer y del Sr. Argüelles, hecho en la sesión pública de 20 *de abril de* 1811.

Se dió cuenta de haber nombrado el Sr. Presidente para individuos de la Comisión de Agricultura, á los Sres. Pelegrín, Martínez de Tejada, Aytés, Becerra y Esteller; como igualmente para la encargada de examinar las proposiciones de los Sres. Argüelles y Alcocer, relativas al comercio de negros, á los Sres. Jáuregui, Power, Dou, Del-Monte y Morales de los Ríos.

NUMERO 5.

Representación que el Capitán General de la isla de Cuba, Marqués de Someruelos, elevó á las Cortes, el 27 *de mayo de* 1811, *sobre la proposición de abolir el comercio de négros.* (1)

Pues que V. M. tiene confiada á mi cuidado la conservación de esta importante Isla, es de mi precisa obliga-

(1) Esta Representación fué leída en la sesión secreta de 7 de ..... y se mandó pasar á la Comisión que entiende en el asunto de comercio de negros.

ción ocurrir á V. M. con la novedad que hay en el día, de resultas de haberse sabido la sesión del día 2 de abril último, en que se propuso la abolición del comercio de esclavos, según consta de la misma sesión en los números 37 y 38 del *Diario* de las discusiones y actas de las Cortes.

Es muy grande, Señor, la sensación que ha hecho en estos habitantes, y muy tristes las especies que se susurran en esta capital, y que irán cundiendo por los campos y por todas las demás poblaciones de la Isla, que excitan toda la vigilancia del Gobierno.

Precisamente ha llegado tamaña novedad al mismo tiempo que estaban penetrados estos habitantes de la necesidad y urgencia de socorrer á la Madre Patria para mantener ejércitos en ella, según se les había hecho ver por el manifiesto del Consejo de Regencia, á que acompañé mi proclama del día 10 del corriente, recomendando la lectura del plan general de una suscrición patriótica en América, de que incluyo dos ejemplares de cada clase. En aquellos días sólo se hablaba de la suscripción para sostener soldados en España: ahora sólo se habla de la sesión citada de las Cortes.

Yo suplico á V. M. se digne providenciar se trate este asunto con toda la reserva, detención y examen que su gravedad requiere, para no perder esta importante Isla; y que se digne tener en consideración lo acreedores que son estos leales habitantes para alejarles todo temor de ver repetida en ella la catástrofe de su vecina la de Santo Domingo, dominada ahora por los que antes eran esclavos allí, después de haber sufrido sus dueños las terribles desgracias que son bien notorias. He cumplido con mi obligación.

Dios ilumine á V. M. y dé acierto en sus decretos para la felicidad de la nación.

Habana, 27 de mayo de 1811.—Señor.—*El Marqués de Someruelos.*

NUMERO 6.

Acuerdo del Ayuntamiento de la Habana, de 16 de agosto de 1811, sobre la Representación de la Ciudad, extendida por D. Francisco de Arango.

SEÑORES.

D. Casimiro de la Madrid y D. Andrés de Zayas, Alcaldes Ordinarios; Capitán Don Ciriaco de Arango, Teniente de Regidor, Alférez Real; el Conde de O'Reilly, Regidor, Alguacil Mayor; D. José María Escobar, Regidor, Alcalde Mayor Provincial; D. José María de Xenes, Regidor, Fiel Ejecutor; D. Luis Ignacio Caballero, Don Francisco de Loynaz, el Conde de Santa María de Loreto, D. José Nicolás de Peralta, Regidores por S. M.; y D. Juan José de Iguaran, Síndico Procurador General.

Como mejor puedo y debo, certifico que en el cabildo ordinario celebrado en este día, á que concurrió la Justicia y Regimiento que al margen parecerán, consta, entre otras cosas, haberse tratado y acordado lo siguiente:

El Sr. Conde de O'Reilly leyó la Representación encargada en el cabildo extraordinario de veintitres de mayo último, y que extendió el Sr. D. Francisco de Arango, en orden á las inmaturas mociones hechas en las propias Cortes, los días 26 de marzo y 2 de abril últimos, acerca del tráfico de esclavos, y otros puntos relativos á la servidumbre; y muy satisfecho el Cabildo por la lectura que se hizo en el acto de lo bien que en ella se desempeñan todos los puntos propuestos en la última junta general, acordó, conforme á la misma, que inmediatamente, y por triplicado, se eleve al Supremo Congreso nacional, por conducto de nuestro Diputado en Cortes. Y que por el mismo orden, se dirijan copias de ella al Ayuntamiento de Cuba, al de Lima y demás capitales de ambas Américas, para que, unidas nuestras preces, así como lo están nuestros intereses, sobre este punto, contribuyamos todos, como es debido, al logro de lo que tan justamente pedimos en dicha Representación.

Por último, penetrado el Ayuntamiento de las sabias y profundas miras de legislación contenidas en dicho papel, con objeto á mejorar esta parte de nuestra política; y

agradecido como debe estarlo á la maestría, fuerza de razones, y gran decoro con que ha defendido en él nuestra causa y nuestros derechos el esclarecido miembro de este Cuerpo, que lo extendió, creyó dar al Sr. D. Francisco de Arango una prueba de su alta consideración y respeto, con no hacer, en esta solemne y extraordinaria ocurrencia, ninguna demostración pública de tan debidos sentimientos; lo primero, porque en ello no haría más que despertar de nuevo las malignas desconfianzas de la envidia y emulación, siempre ciegas y siempre ingratas; y lo segundo, porque espera que algún día llegue el tiempo en que la pública opinión de los buenos,—que al fin ha de prevalecer hasta en los últimos rincones del Imperio español,—discernirá al referido Señor, de un modo más digno y duradero, el justo tributo de alabanzas que merecen así sus singulares cualidades, como sus dilatados servicios en obsequio de la causa pública y del Estado.

Que siguiendo la indicada intención, se estampe este acuerdo en el acta de este día, y sólo se comunique al Real Consulado de esta ciudad.

Es conforme á su original, á que me remito. Habana y agosto 16 de 1811.—Lugar del signo.—*Juan de Dios Ayala.*

NUMERO 7.

Acta de la sesión celebrada por las Cortes el 23 *de noviembre de* 1813.

Es lástima que aún no se haya publicado el *Diario de Cortes* del último mes de noviembre, y que por otra parte se niegue la Oficina de Taquigrafía á dar una copia del acalorado debate que hubo sobre el asunto de esclavos en la sesión pública del día 23 del citado mes de noviembre, de la cual con todo cuidado sólo se hizo una superficialí-

sima indicación en el acta impresa de aquella fecha. Estas son sus palabras:

"La Comisión de Hacienda, en vista de la proposición hecha por el Sr. Diputado Rus á las Cortes generales y extraordinarias, en la sesión pública de 14 de agosto de este año, y que reprodujo en 16 del corriente, atendiendo la Comisión á la situación actual de las provincias de Ultramar, cree justo y político que se declaren libres del derecho de alcabalas las ventas, cambios y permutas de esclavos en toda la Monarquía. Las Cortes aprobaron este dictamen. El Sr. Antillón hizo la siguiente adición: *mientras por desgracia no pueda verificarse entre nosotros la abolición de la esclavitud.* Por haber aprobado las Cortes la siguiente idea que presentó el Sr. Arango, se suspendió el tratar sobre dicha adición: *decida el Congreso si gusta oírme en secreto para decidir si en público ó en secreto se ha de tratar de la adición que ha hecho el Sr. Antillón.*"

Pero hubo además proposición formal para la efectiva abolición de la esclavitud, hubo vehementes discursos, y hubiera habido muchos más, si la prudencia del Sr. Presidente y de la mayoría del Congreso no hubiese tomado el más vivo empeño en cortar y reservar tan arriesgada discusión.

Manifiestos en defensa del Informe al Superintendente Director General de Tabacos de la isla de Cuba, en que se pidió la supresión de la Factoría.

I.

Manifiesto de 21 de junio de 1812 (a)

Sr. D. José de Arazoza.

Ninfa y junio 21 de 1812.

Muy Sr. mío: he recibido por fin el papel de la *calavera*, *losa*, *Aponte*, *&c.*, que son cosas muy conexas con el punto disputado de *abolición* ó *reforma* de la Factoría. Puedo decir con verdad que el asqueroso libelo ha hecho en mí una impresión, si no contraria, muy diversa de la que pretendían sus desalmados autores; pero conozco también que en el giro que este negocio ha tomado, ó en el estado que ya tiene, no me es lícito seguir ni los impulsos de mi corazón ni el dictamen de mi razón; conozco, digo, que ya no puedo continuar en mi silencio y mi retiro, (de que también parece que quiere hacérseme cargo),

(a) Este Manifiesto se publicó en suplemento al *Diario de la Habana*, número 689, el 27 de junio de 1812, bajo este título: *Don Francisco de Arango principia á dar á este público la satisfacción que le debe.—Vidal Morales.*

y lo que más siento es que, por muy poco que sea lo que diga en la materia, ha de ser siempre muchísimo, si he de tocar siquiera los puntos más esenciales. Gracias á la mala fé con que se ha procurado embrollar y oscurecer este asunto, amontonando al intento, tántas, tan inconducentes y tan extravagantes especies.

Vamos á empezar, sin embargo, esta desagradable tarea, suplicando á V., como le suplico, que con esta carta imprima al instante dos piezas que en mi concepto son partes de mi contestación ó sus más importantes preliminares.

La primera de ellas es el papel que escribí cuando llegó á mis manos el decreto con que la Superintendencia quiso empezar mi proceso. V. sabe que, en 19 del pasado, le supliqué que imprimiese el referido papel y V. debe por lo mismo explicar, en una nota, el motivo que ocurrió para que así no se hiciese (*b*). Cito también por testigos de la verdad de este escrito, al Dr. D. Pedro de Ayala, á D. Miguel de Arambarri, (que le acompañaba), y á D. Pedro Diago. Suplico á V. asimismo que, por otra nota, explique con individualidad todo lo que pasó cuando V. me pidió y yo presté mi condescendencia para la impresión de mi Informe sobre Factoría (*c*).

(*b*) El original de esta carta lo conservo en mi poder. Omití su publicación, en vista del papel inserto en *El Censor*, núm. 95, firmado O. O., quien separándose de la cuestión del estanco trataba sólo de la persona del Sr. D. Francisco de Arango, y me pareció entonces que la mejor contestación á los autores de semejantes libelos era un absoluto silencio; á más de que tenía muy presente la ventaja que lleva un anónimo en zaherir á una persona conocida.—*El Editor del Informe.*

(*c*) Pongo la nota que dice el Sr. Arango, más bien por condescender á su petición urbana, que por satisfacer á sus contrarios. Estos no oyen ni ven lo que no les viene á cuento. Los antecedentes relativos á la impresión del *Informe* se han explicado con bastante claridad en los papeles impresos, y se repetirán para recordar lo que

La segunda pieza es la correspondencia que desde aquí he tenido con el Sr. D. José González, después que salió, en *El Censor Universal* de esa ciudad, el papel de las dos OO.

Con la pirmera pieza trato de hacer sensible toda la injusticia que contiene el decreto de la Superintendencia que me provocó á escribir, y con la segunda, el origen y mayor injusticia de tan groseros y despiadados golpes como los que se han descargado contra mi inocente persona y mi larguísima familia, todavía más inocente; siendo seguro que, si no he hecho bien, no habré hecho mal á los que así me han tratado.

---

debía estar olvidado. En la *Advertencia Preliminar* del editor del *Informe* que inserté en el *Diario* número 640, se dijo: "El editor no pretende prevenir la opinión pública sobre los dos papeles (el de Roubaud y el de Arango.) Debe, sí, manifestar que sin conocer personalmente al Sr. D. Francisco de Arango, lo leyó con mucho gusto en casa de D. Tomás de Juara, comerciante de esta ciudad, y *deseó siempre que se imprimiese;* con cuyo motivo y el de haberse propuesto en el *Diario de la Habana*, número 523, la cuestión si convendría ó nó abolir la Factoría, *lo ejecuta ahora, previo el permiso de su autor*, acompañando esta breve y sencilla relación de los antecedentes, &c." En la contestación que dí en el *Diario* número 647 con el título de *Rechazo Político*, al decreto del Sr. D. José González, incluso en el 645, ratifiqué lo mismo con las siguientes palabras "Se ha padecido equivocación en el decreto en afirmar que el Sr. Arango *ha dado á luz*, (es decir que mandó imprimir), su *Informe*, cuando es muy notorio que nunca pensó en su publicación y fué menester que interviniese la súplica de sus amigos para obtener su venia." Estos son los antecedentes acerca de la impresión del *Informe*, antecedentes manifestados al público con absoluta imparcialidad, y antecedentes que deben servir de acusación que hago al mismo D. Francisco de Arango, por la frialdad con que miró la impresión de su obra en el dilatado tiempo de seis años, hasta que las instancias de varios amigos lograron su permiso y condescendencia. El editor creyó que la cuestión del tabaco se aclararía con la urbanidad propia de todo literato; mas, las personalidades que luego sobrevinieron, le hicieron enmudecer, por no incurrir en un vicio anexo á la incivilidad y barbarie.—*El Editor del Informe.*

Seguiré sin demora diciendo lo que deba decir sobre los tres libelos y me despediré, como es justo, de tan estéril y vergonzosa contienda. Entre tanto, se repite de V. su afectísimo amigo Q. S. M. B.—*Francisco de Arango.*

PRIMERA PIEZA.

Muy Sr. mío: en el *Diario* de esa ciudad de 14 del corriente, número 645, he visto que nada basta para vivir tranquilo ú olvidado en estos tiempos. Espantado del abuso que se hace del *santo permiso de publicar ideas útiles;* aturdido de la algazara que han armado las más viles y más ruines de las pasiones humanas, y convencido por fin de que en tales circunstancias, gana más con su silencio, que con su voz la inocencia, me resolví á despreciar cuanto se imprimiera contra mí hasta que pasase el delirio de esa *fiebre de escribir*, ó el brazo de la justicia tuviese la misma fuerza contra las plumas atroces, que la que conserva todavía contra las lenguas voraces. Estaba yo muy creído de que nadie era capaz de sacarme de mi propósito, y más, cuando consideraba la abstracción en que ahora vivo; pero el *Diario* referido me ha presentado un caso que yo no pude prever.

Quien trata de zaherirme no es un particular *apasionado ó vendido*, sino un Jefe de Real Hacienda, que me habla *pro tribunali*, delante de la nación. No puedo desentenderme de intimación semejante, y debo dar mi respuesta por el conducto de V. como editor del Informe que ha provocado el decreto, y Director de la oficina en que el *Diario* se publica.

Empezaré declarando que lo que más me ha costado es creer que el Sr. D. José González diese tan falso paso, y que todavía considero que todo lo que en él hay suyo es la simple suscrición arrancada en un momen-

to de inadvertencia ó sorpresa. Esto supuesto, acerquémonos al memorable decreto. Dice así:

"El Sr. D. José González, Superintendente Director General de la Renta de Tabacos de esta Isla, ha decretado lo siguiente:—Factoría de Tabacos de la Habana, 11 de mayo de 1812.—Para que el público pueda juzgar imparcialmente del Informe que el Sr. D. Francisco de Arango presentó como Asesor electo para la Superintendencia de Tabacos, y ha dado á luz después que, concluída su interinidad en el ejercicio de Superintendente Director General, se le condecoró por el Gobierno, con los honores de Ministro del Supremo Consejo de Indias á que aspiró como término de la carrera en esta Renta, imprímase la contestación que dió á aquél el Sr. Oidor D. Francisco Figueras, Asesor interino de la dicha Superintendencia en aquella época para remitirse á la corte en confrontación del primero, y al efecto, insértese este decreto en el papel titulado *Diario de la Habana.—González.*—Y en cumplimiento de lo que se previene, pongo el presente, á 12 de mayo de 1812.—*Juan Antonio Unzueta*, Secretario."

La obligación que me impongo es la de convencer que en nada son oportunas, en nada ciertas las especies que se tocan.

No sé á lo que pueda conducir la de que yo hubiese escrito el Informe consabido, *como Asesor electo de la Superintendencia;* pero sí sé que es absolutamente equivocado este primer supuesto. Yo me encargué del Informe, cuando no estaba nombrado para la Asesoría, y lo entregué cuando ya había manifestado la firme resolución que siempre había tenido de no ejercer semejante empleo. A buen seguro que en oposición de estas dos aserciones, se presente un solo documento, y yo, entre los muchos que para acreditarlas tengo, citaré por ahora, como el más

fácil de ver, la portada con que se ha impreso el Informe, (igual en todo á la del manuscrito), y en ella se notará el cuidado con que usé sólo de mi simple nombre.

La frase *dar á luz* se usa, comunmente, hablando de produccciones físicas, y cuando la leemos en las esquelas en que se participa el feliz alumbramiento de alguna mujer, lo que entendemos es que acaba de nacer un niño. Si es esto lo que ha querido decirnos ó darnos á entender el decreto, claro está que se equivoca, porque ha seis años que nació mi Informe y hace otros tántos que se publicó su nacimiento con algunas copias que tienen varios sujetos en esa ciudad y fuera de ella, de las cuales *una estuvo largo tiempo en poder del mismo Sr. D. José González habrá dos años y medio.*

Si lo que quiso decirse fué que *ahora sacaba yo á luz* ó imprimía esta obra, ¿quién no vé la ligereza de semejante aserto, siendo V. el editor y habiendo V. explicado con la misma letra de molde con que se publicó el Informe, los antecedentes y motivos que para hacerlo tenía? Pero, para estos aprietos, hay expedito el recurso de desmentir de lleno y huir el cuerpo, con frescura, á toda calificación. Y contra tales recursos no tiene otro la cortesanía que el de callar y dejar correr el supuesto del que yo soy el verdadero editor, para que sobre él se asienten los cargos de haberlo sido *después que concluída mi interinidad en el ejercicio de Superintendente Director General, se me condecoró con los honores de Ministro del Supremo Consejo de Indias á que aspiré como término de mi carrera en esta Renta.*

Sin detenerme en la inconexión de estas especies con el *aviso* que se nos daba de que iba á imprimirse otro papel en *confrontación al mío;* sin recomendar tampoco que si son ciertos los perjuicios que la Factoría nos ha hecho, no dejarán de serlo, porque yo sea ingrato con la Renta ó con los que de ella quieran vivir, (que son dos

cosas distintas), puedo decir y V. probar, con documentos que deben existir, lo distante que yo estaba de pensar en esta impresión del Informe; que dí mi condescendencia para ella cuando esperábamos por momentos la abolición de todo estanco de tabaco, ya solicitada por la Regencia del Reino, en la Memoria que á su nombre leyó el Sr. Canga Argüelles, en la sesión pública de Cortes de 2 de noviembre anterior (*d*); cuya esperanza tampoco se debilitó por la llegada del Sr. González en principios de febrero de este año, pues en público y en secreto dijo constantemente que así iba á suceder sin demora y que por esto mismo había él venido con toda precipitación para tomar posesión de su sueldo y de su empleo.—Y cuidado que nada de esto puede ponerse en duda, porque descansa en la honradez del Sr. Superintendente y en innumerables testigos y hechos del mismo abono.

Probaré más y no con dichos tergiversables, sino con documentos incontestables, esto es, que desde el momento en que entré en la Superintendencia, hasta el en que se nos aseguró que las Cortes se ocupaban del asunto de tabacos, no hice otra cosa que clamar por mi separación de este empleo, y por el examen y resolución de mi Informe sobre los males y remedios del ramo de tabacos en esta Isla. Copiados están, en el Apéndice con que V. lo ha impreso, tres de los citados documentos, y más expresivos para el caso son todavía otros catorce que en mi correspondencia con la corte tienen los números 135, 139, 148, 160, 161, 169, 171, 189, 198, 203, 210, 219, 238 y 244.

(*d*) Esta Memoria se publicó en Cádiz y se reprodujo en la Habana en 1812, por los Sres. Arazoza y Soler, impresores de la Real Sociedad Patriótica, en un folleto de veinte páginas, en cuarto. Su titulo dice así: *Memoria sobre la renta del tabaco, leida en las Cortes generales y extraordinarias, el día 2 de noviembre de 1811, por D. José Canga Argüelles, Secretario interino de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España.—Manuel Villanova.*

No se copian en seguida, por evitar fastidio y porque, estando en poder del Sr. Superintendente, me basta citarlos para ser creído; pero en desahogo de mi ofendida delicadez, notaré que en la época que con más calor hablé de esto fué en la de no estar nombrado para la Superintendencia el Sr. D. José González, ó en la de haberse asegurado que no la venía á servir. Añadiré también que el referido Señor habló conmigo de la impresión que se estaba haciendo del Informe sin manifestar el menor desagrado y me dejó en el concepto de no haber leído ese papel del Sr. D. Francisco Figueras que tánto he deseado ver, y tan oculto se ha mantenido hasta ahora; sorprendiéndome sobremanera que la Superintendencia publique en el día este Informe, cuando en el mucho tiempo que tuve aquella Secretaría á mi disposición, no le ví jamás.

Niego por fin redondamente la especie de que *yo haya aspirado á los honores de Ministro del Supremo Consejo de Indias, como término de mi carrera en la Renta* y bien cierto de que con ningún documento se podrá probar semejante proposición, me abstengo de presentar la muy ligera exposición que hice al Ministerio en 15 de octubre de 1810, (un año antes de dárseme los tales honores), porque no se diga que busco la ocasión de publicar mis servicios; y me reduzco sólo á remitir á V. para que se impriman con esta carta, otros dos oficios muy posteriores á aquél y quizás más oportunos, número 1 y 2.

Estaba reservada para mí tan original acusación. ¿Quién pudo creer que, cuando nada hay vedado para la prensa, á mí se me acusara de publicar sin ofensa de nadie y con la mayor moderación mis particulares ideas, sobre un punto tan interesante al bien de toda la nación? ¿Quién pensar que, después que la Regencia del Reino había publicado su dictamen para la abolición de todo el estanco de tabacos, á mí se me hiciese cargo de haber prestado

mi condescendencia para la impresión de un Informe que sólo se dirigía á procurar los remedios de los gravísimos males que esta Isla estaba sufriendo en el mismo ramo de tabacos? En el Sr. D. José Canga Argüelles ha sido acción muy loable haber presentado á la nación y leído en plenas Cortes su Memoria de 2 de noviembre para la abolición general del estanco, y en mí es un delito el publicar después lo que en la misma materia pienso sobre esta Isla.... ¡Si del cofre subterráneo de que se saca ahora la Memoria de un difunto para *confrontar* con la mía, saldrá otra para atacar la del Sr. Canga Argüelles! ¡Si se intentará también acusación de ingratitud contra ese Sr. Superintendente General de la Renta de Tabacos en todo el Reino!

Probable es que los que á mí me muerden, le hayan llenado de elogios y que esta farsa se haya repetido en los asuntos de nuestros montes y matrículas, sobre los cuales está á la vista del público lo que de mí se decía el año 1807 en uno de los papeles que V. ha impreso en su Apéndice á mi Informe, mientras que, por los mismos motivos, se oyen en todas partes los grandes y justos elogios que acaba de merecer el Sr. Ministro interino de Marina D. José Vázquez de Figueroa. ¡Qué miseria! Mi conciencia es mi consuelo. Ella me dió tranquilidad para esperar las resultas de esa y otras muchas más graves y poderosas acusaciones; ella me dió también bríos para seguir siempre hablando en beneficio público, cuando tan pocos eran los que se atrevían á hacerlo; y ella me dió prudencia para callar ó no hablar sino lo muy preciso, cuando son tántos los que gritan, ó para que nadie se entienda, ó nadie sea conocido.

Dios guarde á V. muchos años. Ninfa y mayo 19 de 1812.—B. L. M. de V., su afectísimo amigo y servidor. —*Francisco de Arango.*

Sr. D. José de Arazoza.

SEGUNDA PIEZA.

Habiendo buscado y no encontrado entre mis papeles mi contestación de 22 de mayo del año anterior á la Real orden circular sobre sueldos de interinos de 27 de marzo del mismo año, supliqué de oficio al Sr. Superintendente Director General, D. José González, en uno de los últimos días del mes pasado, que se sirviese facilitarme una copia de aquella contestación y S. S. tuvo á bien enviármela con un ejemplar impreso de la citada Real orden circular, acompañada, no de una carta de oficio, sino de la confidencial que sigue:

Primero.—Junio 2 de 1812. Mi estimado amigo: incluyo á V. las copias que me pide, y yo le pido que no haga caso de papeluchos, ni tampoco del decreto que yo me cargué, por evitar papelones de estas gentes quejosísimas y temerosas de quedar sin Factoría, y sin qué comer, á la verdad, como sucedería al que se tratara de negarle su herencia ó aniquilársela. V. conoce las cosas del día y tendrá prudencia para evitar contestaciones (de otros), que siendo á V. incómodas, lo serán á su afectísimo.—*González.*

Sr. D. Francisco de Arango.

CONTESTACIÓN.

Segundo.—Sr. D. José González.—Mi estimado amigo: no debo dejar sin respuesta la que V. se ha servido escribirme, ni variar el vocativo con que V. me honra todavía. Por más que los procedimientos de V. y que la misma carta á que contesto ahora, me digan que V. no es mi amigo, ni cosa que se lo parezca (1), yo debo suspender

(1) El sobrescrito de esa carta era de letra de D. Francisco Merino, que, según se me había asegurado, era el que había prestado la firma para la impresión del papel de las dos OO, y además de los inoportunos consejos y amenazas que contiene la carta, venía acompañada de un ejemplar impreso de la Real orden de 27 de marzo de éste, subrayado en el paraje que se creía debilitar mi mérito en no haber solicitado el sueldo de Superintendente.

mi juicio, en vista de la seguridad y afirmativa de V., hasta que veamos el fin de este sainete y yo oiga las explicaciones que me indica.

En cuanto al consejo que me dá, le diré con la inalterable verdad que profeso, que nada de lo que mis parciales han escrito en mi favor sobre este asunto es mío, ni lleva mi previo examen; que yo escribí con la urbanidad que, por muchas razones debo guardar, una corta, aunque vehemente respuesta al decreto de V. y no habiéndole querido dar curso dos amigos míos, desistí, mal de mi grado, de su publicación, porque me parecía que era tarde, y diré por fin que al propio tiempo que envié este papel, ó poco después, contesté á varias preguntas que mis amigos me hacían sobre las miserables acusaciones que se publicaban contra mí.

Esto basta por contestación al consejo, y en cuanto á *la amenaza* en que,—si no me equivoco,—viene envuelto, repito á V. lo que *otras muchas veces le he dicho: tengo mi conciencia limpísima por todos lados; sólo con calumnias puede atacárseme y de ellas se ha reído, y con el favor de Dios se reïrá siempre su afectísimo servidor de V.—Francisco de Arango.*

P. D.—Lo de la amenaza no es relativo á V.

Ninfa, 6 ó 7 de junio (1).

Tercero.—Sr. D. Francisco de Arango: una vez que mi esquela de urbanidad le dice á V. que no soy su amigo ni cosa que se le parezca, excusado es el aguardar ya explicaciones de palabra del que se firma su afectísimo.—*González.*—Y ya está el sainete finalizado.—Junio 11 de 1812.

CONTESTACIÓN.

Cuarto.—Sr. D. José González: será lo que V. quisiere; pero siempre tendré el consuelo de que ni yo había

(1) El 8 se recibiría esta carta y el 13 se publicó el libelo que tiene por título *Segunda parte de la oración fúnebre.*

dado motivo para ser tratado como lo fuí por el decreto de V. y demás pasos contemporáneos, ni tampoco lo presta mi franca, pero muy urbana y en nada ofensiva, contestación para acabar el *sainete*, como V. quiere acabarlo y se sirve prevenir á su atento servidor.—*Arango.*

Ninfa y junio 13 de 1812.

Quinto.—Sr. D. Francisco: yo no he empezado este sainete y menos he dispuesto acabarle de otro modo que contestando á V.; así lo hago á la del 14 (1) que recibí ayer, y digo que lo empezó V. (2) ó sus parciales (como expresa su carta del 8) con el Informe y sus notas contra la Factoría y lo acabaron las voces de latrocinio y albergue de iniquidades del papel de Lavín.

Suponga V. que mi decreto fuese mal dirigido: tuve la delicadeza de satisfacer á V. y á toda su familia en mi particular. Le pedí á V. en mi papel del 2 que cortase el desafío literario, porque las gentes de Factoría estaban resentidísimas (3); le recordé que ya habían soltado la amenaza de publicar el oficio núm. 183 (4) y V. me responde que de todo

(1) Puede ser que la fecha de esta carta sea del 14. Pero mi borrador tiene la del 13, y aquel día ó el siguiente, salió para la Habana, y la respuesta, como se vé, es posterior, no sólo al libelo sino á los disgustos que ha producido.

(2) Si empezar es imprimir, (sabiéndolo el señor González y habiendo hablado de esto conmigo), un Informe que no contiene la menor ofensa personal, tiene razón el Señor Superintendente. Yo no sé qué signifiquen esa llamada y ese paréntesis, cuando todos saben las diferentes acepciones de la palabra *parcial*, y que su sentido natural en el presente caso, es el de amigo ó familiar, como se dice en seguida.

(3) Es literal la copia que se presenta de la carta del día 2, y el original, si se quiere, está pronto para su confrontación. Allí, como se vé, no se habla de tal *desafío literario* ni se me pide que medie para cortar ajenas contestaciones, ni yo debí entender que se pretendía otra cosa que retraerme de que hiciese uso del documento que se me remitía, ó de que contestase al decreto y papel de las dos OO.

(4) Tampoco hay tal cita del oficio núm. 183, ni era posible que esto me lo dijese el Sr. González, sin confesar que él lo iba á publicar, porque este papel entregado por mí mismo al Señor Superintendente con los demás de mi correspondencia con el Ministerio, no podía usarse por otros sin su orden y consentimiento. Y ¿qué podía yo temer de que se publicase el oficio núm. 183? ¿Acaso no estuvo en mis manos el que el Sr. González no viese tal oficio? ¿No fuí yó el que lo puse en las suyas? ¿Por qué, pues, sentiría yo la publicación y glosa si se hubiera procedido en ellas con racionalidad y decoro?

se reïría (1), &c.; yo no pude contener más tiempo su libertad de imprenta.

Esto mismo contesté á su primo de V., Anastasio, que buscaba al autor de los papeles, y esto mismo he participado ayer al Excelentísimo Señor Capitán General; pues las apelaciones al *Diario* ya está visto que hacen mas daño que provecho.

Siento la incomodidad de V., como lo ofrecí, ya que no podía remediarla sin dos letras de V. que asegurase á los de Factoría el silencio de sus parciales.

Repito á V. que he sido su amigo mientras V. lo ha querido, y añado que si V. vuelve á querer, yo volveré á serlo como ántes lo era (2) su atento servidor.—*González.*—Junio 18 de 1812.

P. D. Vá una de Pérez que abierta vino con la de oficio y la dirigirá Pepe Arango.

---

(1) Que me había reído siempre y seguiría rïéndome de la calumnia, es lo que dije. Ahora añado que todavía me río.

(2) *Como antes....* Lo creo, pues más finas expresiones, que las que su Señoría me hizo en casa de la Señora Marquesa del Real Agrado, la noche antes de venirme á este ingenio, no es posible que se hagan. Yo me guardaré bien de gozar de este favor. Suplico á mis lectores que para dar todo su valor á este párrafo, se examine con cuidado esta pequeña correspondencia, y se tenga presente que lejos de haber en el Informe personalidad alguna, concluyo, al contrario, salvando el honor de todos los individuos de la Factoría. También conviene recordar que ese Informe se escribió ahora siete años y habla por consecuencia con los Ministros de entonces. Los del día no lo eran en aquella época; algunos no estaban todavía en la Factoría, y los demás se hallaban en las plazas subalternas, y de contado, el Señor Superintendente actual estaba en Madrid ó en Puno. A nadie, pues, ofendí con la impresión de mi Informe, y ofendido tan gravemente por el decreto de la Superintendencia y el papel de las dos OO, todavía callaba. No contento con esto, el Sr. González manifiesta ahora que quería que yo suplicase á S. S. y á la Factoría que no me ofendiesen más, y que, por no haberlo hecho, es por lo que se me ha tratado como se ha visto, tomando por pretexto un papel no anónimo, sino firmado por D. Manuel García de Lavín, con señales evidentísimas de que yo, ni podía haberlo visto, ni dirigido, porque lo poco que dice de mis servicios es casi equivocado, y equivocado en mi perjuicio, por falta de exactas noticias

DOCUMENTOS

anexos al Manifiesto de 21 de junio de 1812.

NUMERO 1.

Excmo. Señor:

Por el oficio de V. E. de 5 de febrero me he impuesto de lo que habían representado D. Rafael Gómez Roubaud y el Dr. D. José González Ferregurt sobre la Asesoría de esta Superintendencia, y de lo que con vista de todo se ha dignado resolver el Consejo de Regencia, y con este motivo me veo en la necesidad de recordar á V. E. lo que con tánta repetición tengo expuesto sobre el mismo particular, esto es, que yo no he llegado á ejercer semejante Asesoría, que nunca debí tenerla, y que en el día debo creerme exonerado de ella.

No llegué á ejercerla, por las razones que manifesté á S. M. en mi representación de 9 de diciembre de 1806, que en copia volví á dirigir á ese Superior Ministerio por mano de este Capitán General, cuando, contra todos mis intereses, y contra todos mis deseos, me hizo venir de mis haciendas para encargarme interinamente de esta Superintendencia.

No debo tenerla, por lo mismo que he repetido diferentes ocasiones, esto es, porque no puede ser á propósito para la Asesoría, ni para la Superintendencia, quien estaba persuadido y con la mayor detención escribió para persuadir que estos dos empleos eran no sólo ociosos, sino muy perjudiciales.

Añadí también que S. M. acaba de dispensarme, (por el Ministerio de Hacienda de Indias), la gracia que le había pedido de que se me exonerase de todos los destinos que exigiesen mi precisa residencia en esta ciudad, y que por consecuencia también debía creerme exonerado de la Asesoría y de la Superintendencia; al menos, mientras durasen las importantes atenciones que me arrastraban al campo. Suplico, pues, encarecidamente á V. E. que, llamando á su vista estos antecedentes, se sirva presentarlos al Consejo de Regencia para que me dispense la justicia que me asiste; y le suplico también que, teniendo presente mis anteriores servicios,—los que me parece haber hecho en estos quince meses de interinidad,—y considerando por fin que ha sido sin costo alguno del Erario y con grave daño de mis intereses, se me dé el consuelo de reconocer que no es por falta, sino por sobra quizá de celo, por lo que yo pretendo separarme de este ramo.

Por lo demás, es justo que diga que el Dr. D. José González Ferregurt es muy á propósito para la Asesoría, y que yo continúo por lo mismo valiéndome de él hasta que llegue el Superintendente propietario, pareciéndome no sólo excusado, sino inoportuno para las graves atenciones que rodean á V. E. el detenerme á hablar sobre las reclamaciones que he hecho en otros tiempos, y parece que ahora repite esta Intendencia de Ejército para que á su Juzgado se una el de la Superintendencia de Tabacos.

Son á mis ojos puras sutilezas las que por la Intendencia se alegan, y por ningún lado veo en este altercado lo

que siempre busco cuando trato de materias del servicio; esto es, alguna ventaja para el Estado ó para el público.

A estos dos eternos mártires les es casi indiferente que sea juez en los asuntos de tabacos la persona encargada de la Superintendencia ó Dirección de este ramo, ó la que lo está de esta Intendencia de Ejército. Y si ha de haber tal Superintendencia, y se creyó y se crée conveniente, (como lo creerá cualquier imparcial que examine el negocio), que esté separada de la Intendencia, apenas puede concebirse que no lo estén sus respectivos Juzgados, y apenas disimularse que tánto tiempo se pierda en interpretar el oscuro sentido de algunas Reales determinaciones para concluir en que debe ser del patrimonio de la Intendencia juzgar todas las causas correspondientes al ramo de tabacos.

¿No sería mejor aprovechar ese tiempo en ver si acaso conviene la supresión del Juzgado de la tal Superintendencia y de ella misma? Es tánto lo que sobre esto he clamado, que ya temo molestar la atención del Ministerio, cuyo respetable silencio provoca y exige el mío.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana, 2 de abril de 1811.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.

NUMERO 2.

Conclusión de otra carta dirigida al mismo Ministerio con fecha 31 de octubre de 1811 y el núm. 244.—En éste tengo también el desconsuelo de no saber el tamaño de esta necesidad, porque la Real orden que contesto no me la determina ni tampoco si he de preferir la remesa de la hoja á la de cigarros, en caso de no haber para todo, sobre lo cual V. E. me dirá lo que debe hacerse.—En estas dudas, en estas variaciones, (que, lejos de extrañar, reconoz-

co inevitables en nuestras actuales circunstancias), crecen mis temores de no poder acertar en el desempeño de este empleo, y más se aumentan, cuando observo que á los repetidos y ya citados manifiestos que he hecho á ese Ministerio sobre mi situación y la de esta Factoría, nunca recibo respuesta. Mientras el actual Gobierno subsista y V. E. sea parte de él, puedo descansar y descanso en su alta justificación y en el conocimiento que tiene de estos antecedentes; pero en el posible caso de una mudanza de sistema ó de personas, debo temer y evitar reconvenciones y cargos.—Por esto es por lo que he suplicado y suplico á V. E., (quizá con importunidad), que atienda las justas, bien intencionadas y sinceras súplicas que tántas veces he hecho para que me liberte de este encargo, dejándome en la medianía que he buscado desde el principio de nuestra gloriosa Revolución, no para abandonar por cierto la santa causa de la Patria, sino para mejor servirla en puestos que no sean atacables por la malignidad desenfrenada, ó por las ruines pasiones que tánto reinan y pueden en estos días miserables.

II.

Manifiesto de 26 de junio de 1812. (a)

¡Qué triste, qué horrendo espectáculo es el de ver á una madre al borde del precipicio y á sus hijos ocupados en devorarse entre sí! Ella, predicando unión y pidiendo los socorros, que sólo así puede tener, y su inhumana familia, aprovechando el momento de su debilidad y pos-

---

(*a*) Dióse este Manifiesto en suplemento al *Diario de la Habana*, número 699, de 7 de julio de 1812, llevando este título: *Don Francisco de Arango cumple el ofrecimiento que hizo en su anterior Manifiesto de 21 de junio.—Vidal Morales.*

tración para encender la hoguera del rencor y de la envidia.

Tan crueles y voraces llamas llegaron á mi inocente persona desde los primeros momentos de nuestra memorable é inmortal Revolución, y desde entonces no ceso de estar echando sobre ellas el agua del sufrimiento y de la moderación con un profundo silencio, y mi tranquilo semblante ha sido con lo que he contestado á los más incendiarios pasquines, á los más subversivos y calumniosos anónimos y á las más alevosas imputaciones esparcidas contra mí de palabra y por escrito. Ni mis desafectos en público, ni mis amigos en secreto, podrán decir que me oyeron propagar otra doctrina que la de la suma indulgencia y la mayor lenidad. Y viendo que estos esfuerzos no eran todos los que yo podía hacer en obsequio de la Patria, creyendo, digo, que en la presente época pudiera yo ser más útil separado de los empleos que me daban tánta parte en materias de gobierno y de justicia de esta Isla, solicité con empeño y obtuve con alegría esa separación.

Pero con sumo dolor he visto prácticamente lo que decía hace tiempos un grande conocedor del corazón humano y habilísimo pintor de sus miserias y afectos: "No se me diga, (son sus palabras), que hay medios de endulzar el rencor y sobre todo, la envidia: se puede alguna vez echar por tierra á ese monstruo, pero no domesticarlo. El se indigna igualmente de que se le resista, que de que se le ceda, y con la misma constancia persigue al que le combate que al que le pide favor."

Entre las muchas pruebas que de esta funesta verdad he tenido en mi retiro, no es la mayor por cierto, pero sí la más notoria, el asombroso montón de desagradables ocurrencias, que ha producido la impresión de mi antiguo Informe sobre *abolición ó reforma* de esta Factoría. El público, si no me engaño, ha visto ya,--convencido por

el Manifiesto que hice con el *Diario* núm. 689,—la inculpabilidad é inocencia con que me presté á la impresión del referido Informe, y ha visto, con mayor evidencia, que los que aparecen autores ó instrumentos de los últimos envenenados dardos disparados contra mí, no pueden sacar de mi Informe ni de mis ulteriores pasos, ni áun pretexto para quejarse. Pero para más ilustrar ó para desenvolver de una vez este punto cardinal, faltan que hacer todavía las más fuertes reflexiones, que reservé con cuidado para el presente lugar.

Me dice el Sr. D. José González, en su carta de 2 del presente, que el público ha visto impresa, que *él se había encargado de dar su* memorable *decreto por evitar papelones de estas gentes*,—parece que se contrae á las de Factoría, ó á cierta parte de ella,—*quejosísimas y temerosas de quedar sin Factoría y sin qué comer, á la verdad, como sucedería al que se tratara de negarle su herencia ó aniquilársela.*

Salta á los ojos la forzada aplicación de estas últimas especies á un Informe que, ni por asomos, pretende que sean despojados de su sueldo y su carrera los empleados de Factoría, y que por, el contrario, se empeña en disculpar á las personas y hablar sólo de las cosas. Está también al alcance de cualquier hombre de razón que,—áun cuando el Informe dijera lo que no ha soñado decir, y procurara hacer mal á los empleados actuales,—no era su publicación aquí la que debía asustarles, sino su presentación al Gobierno de la nación, que es donde debe fallarse sobre esa pretendida *herencia*, y sabiendo todos que en el expediente del asunto y á vista del Supremo Gobierno está mi Informe ha seis años, ¿cómo se puede creer que su impresión en la Habana haya podido dar causa á esas amargas quejas, á ese susto de quedar *sin qué comer?*

Hay más. Esos sentidísimos dolientes, ó alguno de ellos

al menos, ha recibido de Cádiz y puesto á vender, en la sombrerería esquina de la Obrapía, cuatrocientos ejemplares del papel que allí se imprimió con el título de *Contestación del Sr. D. Rafael Gómez al Sr. Redactor General de Cádiz, núm.* 181. De ese papel copió D. José de Arazoza, la parte que está en el Apéndice á mi Informe, y en ella se leen las siguientes cláusulas:

"El fallecimiento de D. Joaquín Enrique de Luna, Oficial de la Secretaría de Estado de Hacienda de España en el Negociado de Tabacos, ha sido una pérdida al Estado, y seguramente me sorprendo y no alcanzo,—al oir los cálculos y demostraciones en punto á si debe ó no ser libre la siembra, la manufactura y el expendio, venta ó comercio de tabaco en toda la Península,—que si así se estimase,—aunque no se sepa el estado de población &c.,—no debe quedar persona alguna empleada de la Renta en la isla de Cuba, y disolverse y acabarse la Factoría de la Habana y subalternas, que estableció la Compañía, nó la Real Hacienda, la que viendo sus ganancias, fué uno de sus impulsos el adquirirla, y es menester estar muy sobre aviso el que *no se forme otra corporación que entorpezca la libertad que se desea.*

"Así, pues, para seguir la opinión general, (contra la que no es político resistir, á pesar de lo que acredité al número 8 de mi exposición citada de 3 de mayo de 1807), de que el tabaco debe ser libre en sus tres ramos, agrícolo, manufacturero y expendedor; es decir que, del mismo modo que se comercia con el azúcar, café, cera, &c., se haga con el tabaco: todos siembren, todos manufacturen cigarros, polvo exquisito, cucarachero, rapé, andullo y de cuerda, llamado Brasil ó negro, todos comercien. Sólo resta que, calculándose el derecho que debe cargarse al tabaco para en parte redimir al Estado de su pérdida, será el medio único de que con el tiempo se conozca lo verdadero, lo útil y seguro."

De este galimatías no es fácil sacar en limpio si es el Sr. Roubaud ú otro tercero el que dice que *aquí no debe quedar empleado alguno de esta Renta, y que es menester estar muy sobre aviso para que no se formase otra corporación que entorpezca la libertad;* pero lo que se vé con la mayor claridad es que el Sr. Gómez Roubaud se *conforma* con que se suprima todo estanco de tabaco; que confiesa, *que éste es el deseo general*, y que sólo manifiesta el de que se tenga conocimiento de lo que *acreditó en su exposición de* 3 *de mayo de* 1807. Y ¿cómo no se alarmaron los empleados de Factoría con la publicación de este grupo de noticias tan infaustas para ellos y tan enemigas de su pan? ¿Cómo, al contrario, son ellos los que las ponen en venta y libre circulación? Y ¿creerá el público ahora que la causa del bárbaro encono manifestado contra mí en esos libelos es la que me indicaba el Sr. González en su citada carta del 2?

Visto y revisto está que los empleados de Factoría no pudieron temer la pérdida de *su pan* por la impresión de mi público Informe, y que este recelo, áun cuando fuese fundado, no pudiera producir tan infernal explosión. Otros han sido los sustos; otro, el motivo de tánta fermentación, y todos tienen su origen en aquel mismo rencor que descargó contra mí en estos últimos años tan repetidos, tan impíos y tan malogrados golpes. Lo que se temió no fué que la Factoría se acabase, sino que el público viese una de las señales que he procurado dar de mi celo por su bien, y lo que acabó de producir tan desesperada alarma fué que al lado de ese buen rasgo de mi carrera pública, se presentase otro, que tan al vivo retrata al venerable fundador de la pequeña, pero muy piadosa cofradía de mis perseguidores.

Era muy regular que para confundir los naturales efectos de este contraste, y sofocar un rayo de luz tan puro y brillante, echaran el resto de su celo los antiguos

y nuevos individuos, los públicos y ocultos sirvientes de aquella cofradía, y he aquí el origen, he aquí la fuente del decreto, de las dos OO, de la hedionda *calavera* y de las demás producciones de su especie, que, por diferentes y tortuosos rumbos, irán presentándose al público.

Pero la Providencia, esa santa Providencia que sólo ha cuidado de mi honor en medio de este huracán y de mi natural inacción, permitió que la prudencia faltase á mis bienhechores, y que, equivocando el momento, y perdiendo en sus pasiones el mal guardado equilibrio que conservaron hasta aquí, no tan sólo descubriesen sus malísimas entrañas, sino que hicieran patente que ésa que acabo de indicar, es la verdadera causa de tan grande irritación.

No hay que hacer alto,—exclamaron en medio de su turbación y de su desconcierto,—*no hay que hacer alto en la reservadísima carta de Roubaud, arrancada de los autos por el gran Jáuregui.* ¡Qué imprudente es la rabia que rara vez puede encubrirse! ¿Cuál es la relación que tiene con mi carta de 15 de octubre de 1810, la de Roubaud de 3 de mayo de 1807? ¿Qué enlace, la glosa de aquélla con la reserva de ésta? ¿Y su arrancadura de autos? ¿Por qué causa descubrir ese dolor y esa ira por el inconexo hecho de haber un tercero arrancado tan sagrado documento?

Pero, más que la imprudencia, resalta en esas dos líneas el descaro y la osadía. Los que sin rumbor alguno y sin utilidad, que es lo más, han presentado al público mi carta de 15 de octubre,—es decir, un documento que estaba en el secreto del honor y bajo la salvaguardia de la amistad y del decoro de la Superintendencia,—esos mismos son los que sin asomar el más leve fundamento, usando de las más groseras palabras, se atreven á achacar el mismo horroroso crimen delante del pueblo habano á su Representante en Cortes, á un dechado de honradez y de circunspección.

¡Arrancada!.... Pues qué, ¿las limpísimas, las transparentes manos de aquel digno ciudadano han dado el menor motivo para creer esa violencia? ¿Las ha visto alguno arrancar la habitación, las alhajas y el dinero ajeno? ¿Las ha visto arrancar de su silla y llevando hasta el sepulcro al Ministro celoso que no podía consentir en viajes de diez mil pesos en postillones.... de á tres mil, en secretarías, resguardos, estanquillos, intervenciones? ¿Las ha visto trabajando en algún taller de alevosías? ¿Las ha visto dando movimiento al fuelle con que se encendía la perenne fragua de infamatorios escritos? ¿Las ha visto escribiendo elogios ruines y cultivando con bajeza el favor de algún criado de Godoy, de algún Noriega? ¿Las ha visto inventando y grabando en decretos, en impresos y frontispicios el título de *grande* para el más pequeño de los Almirantes?... ¿Las ha visto tomando la copa para brindar por el privado, sin hacerlo por el Rey? ¡Virtuoso Someruelos, tu lealtad nos redimió de tan grande humillación; mas ella no pudo precaver que bajo de un mismo solio se presentáran apareados, á los ojos de este público, el retrato del Soberano y de su inicuo valido, como si acaso fuera el de su legítima esposa!

Y ¿cómo no se tiene pudor de llamar *reservadísimo* lo que se confiesa en *autos?* ¿En autos y reservadísimo? ¿Reservadísimo lo que el mismo autor ha anunciado á la nación como digno de su conocimiento, citándole fechas y especies en ese impreso que aquí se mandó vender y se vende de su cuenta? ¿No hubo secreto para ofender con esas citas y las especies que las preceden, y lo habrá para defenderse? ¿Fué lícito á la alevosía asomar tales especies, y no lo sería á la franqueza ponerlas de manifiesto? ¿Se glosaron, se increparon acaso, habiendo para ejecutarlo tan preciosos materiales? Y ¿todavía se insulta, y con tánto desafuero, á la moderación gene-

rosa? Más valdría que, al haber visto delante del mundo entero esa pequeña exaltación del fuego de la iniquidad, se recordasen tántas y tan indiscretas prendas como las que se han soltado, y se temiese.... se recordase la causa del Escorial, y lo escrito sobre ella en 29 de febrero y 10 de abril de 1808; se temiese, repito, y en vez de provocar con calumnias, se bendijera á toda hora la templanza de los que dejan comer el mal adquirido pan, que tántos no tenían ayer tarde.

El público perdonará este momento de calor á la tierna, pero muy noble amistad, que desde mis primeros años profeso al Sr. D. Andrés de Jáuregui, y más que á ella, al horror de ver con tánta repetición atropellados en su persona el decoro y la virtud. Y,—pues ya está bien descubierto el objeto y motivo de los libelos que contra mí se escriben, y el nido en que se han forjado y seguirán forjando esos tejidos informes de embustes y despropósitos, tan sucios y tan imperfectos,-como son por lo común los que se hacen en zahurdas, ó por criados y arbolarios se tejen á la luz pequeña de algún candil,—el público conocerá que no es justo me degrade hasta el punto de analizar obras tan despreciables; que no es razón que yo lidie sobre tan movediza arena; que lidie con gladiatores, con gladiatores que se valen de armas tan prohibidas, y que para usarlas se acogen á la inmunidad de que la imprenta goza. "Pero la calumnia no contestada deja siempre algunos rastros,—me reponen mis amigos,—y nosotros en tu obsequio hemos llamado altamente la atención de todo el público. Parece que tú no debes dejarnos ya desairados." Por lo primero, confieso que no quebrantaría yo mi propósito de callar; porque la filosofía unida á la buena conciencia, ó borra, ó no hace caso de semejantes rastros, y los mejores observadores de la marcha natural de los acontecimientos humanos nos dicen que *los libelos caen como las hojas de otoño*

en los árboles de Europa. Mas el comprometimiento, el deseo de mis amigos y mi extremado respeto á la pública opinión me obligan á hacer un esfuerzo para tomar en la mano ese manojo de saetas disparado á mis espaldas. Vamos á ver, á lo menos, la parte más aguda de ellas. Dirígese á poner en duda mis servicios, ridiculizando con este objeto el índice que de ellos remití al Supremo Gobierno con la mayor violencia y por instigaciones de otros que no eran D. Andrés de Jáuregui, el cual estaba aquí muy despacio en 15 de octubre del año 1810; degradar mi nacimiento y educación; atribuirme gran deseo ó grande ambición de mando; manchar mi desinterés y limpieza en el manejo de los asuntos públicos; dar á mis prudentes pasos, en esta última época, el carácter de criminal cobardía y el opuesto de infidencia.

INDICE DE 15 DE OCTUBRE.

Fué lícito y áun elogiado en la sabia antigüedad el que los ciudadanos recordasen á los pueblos lo que en su servicio habían hecho; pero nuestras costumbres no están de acuerdo todavía con esos buenos ejemplos, y el público me permitirá que yo me valga de otro para probar la verdad, ó más bien, la moderación extremada con que se formó ese criticado índice. Lo hará por mí el secretario del Consulado D. Antonio del Valle Hernández, que ha sido el más inmediato testigo de mi vida pública y el mejor compañero de mis tareas económicas. Y si la pasión de la amistad que le debo ó la de su propio interés lo cegare en algún caso y le obligare á dar valor á lo que no lo tiene, yo declaro desde ahora que no pretendo otra cosa que acreditar á mis compatriotas que en todo dije verdad al Superior Ministerio, que dije muchísimo menos de lo que tenía que decir, que lo dije con modestia, y que ni me atreví por lo tanto á hacer petición

formal como me lo encargaban, y todavía arrepentido de que sonara pretendiendo quien no supo pretender, me limité aún más,—en la Representación de 2 de abril, que el público ha visto impresa,—diciendo que mi intención era que el Supremo Gobierno conociese mis servicios, y calificase por ellos que no era por falta de celo por lo que yo me excusaba de seguir en la Superintendencia. Yo no tengo mis servicios por heroicos ni por grandes, los tengo por proporcionados á mi carrera y deberes, y sólo disputaré la rectitud de intención, el amor á la justicia y el más ardiente interés por el bien de mi país.

MI NACIMIENTO.

Confieso que yo no sé cómo salir del embarazo en que me hallo para hablar de una materia tan ridícula á mis ojos. Sirvióme de diversión la explicación que me hicieron de las agudas alusiones de la *calavera* y la *losa*, y del mayor escándalo, el ver tan vilipendiada la memoria de mi difunto tío y bienhechor D. Manuel Felipe de Arango. Si los caribes que en su desmoronada calavera quisieron beber mi sangre supieran lo que es *juro de heredad*, tal vez hubieran excusado tan grande profanación, y respetado la propiedad con que el tercer Alférez Real de su casa usó de aquella expresión. D. Gonzalo de Oquendo, fué el segundo de la suya, y era tan nieto de D. Nicolás Castellón, primer Alferez Mayor de esta ciudad, como yo de él. Todos los regimientos de este Cabildo han seguido esta mudanza de personas, y, entre otros, el de Alcalde Provincial ha pasado por mil manos después que obtuvo su creación, ahora ciento sesenta años, D. José Ruiz Guillén, el cual,—como mi bisabuelo el Capitán y Contador mayor de cuentas, D. Pedro de Arango,—buscó una de esas ricas y muy limpias *losas* para que con la bendición de la Iglesia, (dada por un je-

suita, que era de la misma *losa)*, le sirviese de compañera.

¿Y seguiré yo tratando de materia tan despreciable para mí? ¿Cometeré la sandez de hablar de mi nacimiento al pueblo que me ha visto *nacer* y me ha honrado de tántos modos? ¿Es ésta, sala de hijosdalgos? ¿Iré yo ahora á registrar *calaveras* en el antiguo y privilegiado enterramiento de mis mayores? ¿Levantaré yo también la fría *losa* que las cubre para examinar é insultar sus respetables cenizas? Nó....Dejemos solos, en ocupación tan impía, á los que, por no tener sepultura, quieran invadir las ajenas.

Y si hubiere entre los míos quien me acuse de indiferencia en este particular, yo le responderé, en el tiempo de los desengaños, lo que en el de las ilusiones de esa especie contestó á los suyos el filósofo Mariscal de Francia Catinat: *Si no estais contentos con que yo desprecie esas miserias, borradme de vuestra genealogía.* Si no estais contentos,—añadiré yo,—salid vosotros, que sois la mitad de la Habana rica y pobre, á tener esa contienda. A mí, me bastan los títulos de hombre de bien y de ciudadano español.

EDUCACION.

Soy la parte interesada, y hay testigos imparciales. Mis maestros, mis condiscípulos podrán hablar,—si se les pregunta,—nó de mi aprovechamiento, sino de mi aplicación; nó de mi decente porte, sino de mis buenas costumbres. Yo sólo diré que por esa educación estoy, desde los veintidos años, estimado de los primeros y más meritorios personajes de la nación; estoy, desde entonces, desempeñando los poderes de mi Patria y encargos de la mayor confianza. Por ella, me consultó el Consejo pleno de Estado, á los veintiocho años de edad, para destinos

superiores que se me confirieron; por ella he tenido otros muchos en esos veinticuatro años; por ella he llegado al último grado de la Magistratura: nó por el favor de personas que jamás han estado en el caso de dispensarlo, y con quienes no he tenido otros vínculos que los del parentesco y la más decorosa amistad, y por ella, en fin, nunca he sido reprendido, sino muy distinguido de nuestro Supremo Gobierno, ni he sufrido otros ataques que los que ahora me hace la vengaza de l....., bajo el atrincheramiento de la inmunidad de la imprenta.

AMBICION DE MANDO.

Al propio tiempo que esto se me echa en cara, se me hace un cargo por haberme retirado.! Adelante! Y qué, ¿tan mal nos ha ido en estos dieciocho ó veinte años que se me suponen de mando absoluto? Permita el cielo que, habida consideración á tiempos y circunstancias, nos vaya del mismo modo en los veinte años siguientes. Pero yo,—que ya demuestro lo mucho que celebraría haber sido en tan crítico y tan afortunado período el director absoluto de la máquina política de mi Patria,—debo respetar la verdad y declarar,—como declaro á la faz del mundo y en presencia del primer interesado en este punto,—que, exceptuando los dos años que alcancé del mando del Sr. D. Luis de las Casas,—quien con su cordial amistad me dió, en todos los negocios de su gobierno, la parte que podía conceder hombre tan superior, y que á su lado tenía otro que para el caso valía tánto como él,—después ninguna he tenido ni pretendido tener, directa ni indirectamente, en cosas que no hayan sido del resorte de mis empleos, y en éstos, siempre me ceñí á mis propias facultades. Es cierto que merecí á los Excmos. Sres. Conde de Santa Clara y Marqués de Someruelos la más alta consideración; mas la logré, nó con visitas que nunca

les hice sino de mes á mes, ni con lisonjas, que siempre han estado tan lejos de mi carácter, sino con inalterables pruebas de mis puros deseos del bien. Declaro, en fin, que entre las injusticias que se hacen al Marqués de Someruelos, la mayor es suponerle capaz de ser dominado por otro. Por el extremo opuesto pudo pecar S. E. No he conocido hombre alguno más celoso de su autoridad y dictamen, ni más temeroso de que pudiera creérsele en dependencia de otro, y el Señor su sucesor tropezará á cada momento con irrefragables testimonios de una verdad tan constante á todos los que se le acercaren, á los mismos quizá que ahora la contradicen.

PUREZA, DESINTERES.

¿Hay fieras que por ese lado quieran también morderme? El mismo Roubaud no lo hizo en la bárbara filípica de 3 de mayo, ni en el millar de ellas que sus agentes confiesan en el papel de la *calavera.* Y ya que se hace, ¿por qué no se citan hechos, cuando los más ocultos de esa clase se transpiran y al fin se publican? Los que se traen por testigos son los animados entes del *empedrado*, *alumbrado*, *numerado*, *nieve*, *linterna*, (que no sé lo que es), *puentes*, *caminos*,—milagro que no se habló de todos los fondos del Consulado y sus costas, quizá porque otros tendrán á su cargo estos puntos,—*los franceses*, *ingleses*, *americanos*, ... y ¿por qué nó de los *españoles?* Se temería su lengua. Y ¿por qué los ingleses, que entraron en nuestro comercio después que dejé los empleos? *Mis deudas....* Ya se vé: por eso ha habido y hay demandas contra mí. Y si debo tánto, ¿dónde se ha ido ese montón de dinero del empedrado, alumbrado, &c? ¿Se olvidó acusarme de dilapidador para combinar dos extremos tan opuestos, como son el de haber *arrancado* tánto dinero y deber todo el que tengo? Y ¿á estos dislates he de responder?

Cortemos de una vez este nudo de iniquidades desafiando, como desafio, al que quiera, para que me haga cargos, nó en la torre de Babel,—que es á lo que se me parece nuestra libertad de imprenta en su actual abuso,—ni por los extraviados y eternos caminos de la chicana, sino por los del honor y verdad delante del Excmo. Sr. Gobernador actual, que no es mi valedor ni puede ser sospechado de parcialidad alguna. Empecemos: examinemos siquiera el empedrado, á ver si logro dejar enterrados, debajo de todas sus piedras, esos embelecos de la malignidad. Vamos á la presencia de S. E., y quede á su cuidado dar al público los resultados de sus indagaciones, que es lo que debe hacerse y nó, noticias vagas y maliciosas, prohibidas hasta en los tribunales que tienen competentes luces, suficiente tiempo y medios adecuados para desentrañarlas.

Me comprometo á más: me comprometo á probar que, de esa *nada* de que yo he salido,—quiero decir, de mi respetable familia,—han entrado en mi poder en plata acuñada desde el año de 1796 hasta el de 1804 más de 240,000 pesos: los unos, para quedarse siempre en mi poder, y los otros, para devolverlos á mi mayor comodidad, ó sin interés ó con el más moderado. A estos capitales,—que puedo llamar heredados de mis padres, de mis tíos D. Manuel Felipe, D. Casimiro, Dª Mariana, Dª María Bernarda, y vínculo de Meireles,—hay que agregar 47,000 pesos: 28,000 pesos de la pequeña parte de comisión, que me tocó en 1796, como apoderado del Conde de Jaruco cuando estuvo ausente, y 19,000 pesos que recibí del difunto D. Pedro Matías Menocal por un negocio de tierras. Hay otras dos partidas de 145,000 pesos, de ausentes que aquí no han estado avecindados, recibidas por mí en ese período para tenerlas doce años á interés moderado. Hay trece buenas y bien vendidas cosechas de azúcar, aguardiente, café y demás frutos menores, que

han producido mis fincas, las cuales por lo menos llegarán en limpio á 400,000 pesos. Hay los censos,—esas deudas que se llaman tan gratuitamente trampas, siendo, si las hay, del más santo y noble origen. Y sin contar mis sueldos y honorarios, que nunca han sido bastantes para mi decorosa subsistencia, todo junto forma un capital mucho mayor sin duda que el que representan la *finca colosal* y sus anexas, ó todo lo que yo poseo.

Y en esta tierra en que tan fácil es adquirir y multiplicar lícitamente capitales, viendo cuáles han sido los míos, y cuál, el orden de mi vida en todas cosas, ¿habrá quien, después de estas notorias indicaciones, no confiese que el servicio público, en vez de ayudarme, me ha perjudicado grandísimamente para el aumento de bienes? Conozco que en cierto modo me he abatido y degradado con estas explicaciones; pero, en recompensa, tendré la ventaja de poder á boca llena llamar infame al que, después de hechas, se niegue á la calificación que propongo é insista en mortificarme por la parte mas sensible para un Magistrado que ha sido sido, y será toda su vida, idólatra de su pureza.

COBARDIA CRIMINAL, INTERESADO ABANDONO DE LOS NEGOCIOS PUBLICOS, DESLEALTAD.

Por *atrevido* é *insolente*, se me acusaba en el documento *reservadísimo;* por hombre muy poderoso y muy temible, en la Representación de 15 de diciembre de 1808, que es muy posterior á ese miedo que me inspiraron los pasquines; por revolucionario y cabeza de partido, se me acusa todavía en el papel de la *calavera;* y en verdad que no es combinable con la cobardía el haber seguido siendo, y ser todavía, cabeza de un partido, ni con la ambición y codicia, dejar empleos que daban,—según se suponía y supone,—tánto dinero é influjo, y dejarlos, teniendo aún tán-

tas trampas; pero todo lo combina la fresca malignidad. El ser prudente, generoso y moderado, no es ser cobarde. Huyo de las revoluciones lo mismo que de las bajezas, y no he conocido ni tengo otro partido que el de la razón, bajo de cuyas banderas he sido y seré intrepidísimo soldado hasta llegar á la valla que me señala la ley, que nunca he traspasado ni traspasaré jamás.

Sin recordar antiguos hechos, que son todo mi consuelo, debo indicar algunos de la presente época. Debo decir siquiera que tengo el honor de estar puesto á la cabeza de una lista remitida á S. A. Serenísima el Sr. Príncipe Almirante, en que se daban á conocer á S. A. los que aquí con arrojo sostenían al desvalido FERNANDO en la causa del Escorial contra *el poder serenísimo.* Diré, con la más dulce emoción, que al paso que fuí denunciado como jefe del partido que acá no reconocía la soberanía de Sevilla, y al paso que también tuve firmeza para sostener esa opinión en un tribunal superior, la tarde del mismo día en que por ellas y otras igualmente sanas é igualmente decorosas, se había pedido mi cabeza en uno de esos pasquines, que tánto me honran, y tánto se me recuerdan. Yo fuí también el autor de que este Ayuntamiento hiciese el debido homenaje á la supremacía de la Junta Central, antes de que lo exigiese, antes de que llegase la noticia de su instalación. Diré que no me arredraron tampoco las amenazas y gestiones, (hechas contra mí y contra nadie más), de dos Consulados poderosos y de los infinitos acalorados agentes que aquí tenían para pedir y sostener la libertad de nuestro comercio, hasta llegar al punto, no sólo de conseguirla, sino de que mis mismos adversarios hayan conocido su error. Diré que no me arredraron esas acusaciones de infidencia y deslealtad, repetidas y parafraseadas de tántas maneras; no me impidieron, por último, promover con la entereza de mis obligaciones,—nó en las plazas y cafés ni al oído de

sediciosos, sino en los lugares en que la ley me lo permitía,—las ideas que los pseudopatriotas caracterizaban de subversivas y algo más, y que las Cortes después han adoptado y sancionado sobre nuestros derechos iguales con los españoles de Europa, (que, según se decía entonces, eran ningunos, por ser de país conquistado), sobre nuestra parte en la Representación nacional, nombramiento de Diputado, Gobierno Provincial y demás reformas esenciales. Sí, yo fuí el autor de las representaciones que este solo Ayuntamiento, y ningún otro de la América, hizo al Gobierno Supremo sobre estos particulares.

¡Ah! Es verdad que "hay momentos, (como decía un grande hombre), en que el alma más denodada se cansa de combatir ó de ejercer sus fuerzas, y que, indignada de la injusticia con que se le corresponde, ó irritada de las atroces injurias de la calumnia y de la insolente malignidad, desea los consuelos y ventajas de la vida privada;" pero no fueron ésas las razones que á mí me movieron para dejar esos *temibles y lucrativos empleos.* Las que yo tuve están recopiladas en estas palabras que el público ha visto impresas en el segundo documento de mi anterior Manifiesto, á saber: "que en este tiempo quería vivir en la medianía, nó para abandonar la santa causa de la Patria, sino para mejor servirla en puestos que no sean atacables por la desenfrenada malignidad, ó por las ruines pasiones que tánto reinan y pueden en estos miserables días." Estoy separado ahora de todo lo que es gobierno; pero ni he abandonado, ni abandonaré la dulce complacencia de servir en los demás ramos, y en ellos he estado y estoy ocupado actualmente. No pedí el sueldo que se me conserva, y que, á mí solo, se me echa en cara á los cuatro meses de haberme separado de un empleo de más de triple dotación. Me sería fácil justificar que, áun en este estado, merezco y gano bien los mil seiscientos cincuenta pesos; pero me es más agradable decir que

siempre ha sido y siempre será mi ánimo ayudar con eso, y con todo lo que más pueda, á nuestra afligida Patria.

El público no puede dudar que todas las especies con que se ha procurado empañar mi cristalina lealtad han sido representadas de diferentes maneras á nuestro Supremo Gobierno, y sobre la fundamental de todas, es decir la de aquella proyectada Junta *independiente y tiránica*, se han visto, por lo menos, impresas dos representaciones, de las cuales ya cité la de 15 de diciembre de 1809, y la otra, de 15 de agosto del mismo año, se remitió al Excmo. Sr. D. Francisco de Saavedra, Presidente entonces de la que se titulaba en Sevilla *Junta Suprema de España é Indias.* Y ese Sr. Presidente es el que, como Ministro de Hacienda, firma la Real orden del 28 de agosto de 1809 en que, accediéndose á mi solicitud de exoneración temporal, se me honra sobremanera, y, con vista de todos aquellos antecedentes, se dice que siempre se tendrán presentes, mis *buenos y agradables servicios.*

Estando el mismo Sr. en la Regencia del Reino y el *gran Jáuregui* acá despacio, me mandaron dar gracias, sin pedirlas, por lo bien que había desempeñado hasta entonces la interinatura de la Superintendencia de Tabacos. La posterior Regencia, (sin solicitarlo yo tampoco, porque no puede dársele ese nombre á la muy anterior y criticada indicación que hice de mis servicios), me ha dado en la carrera de la Magistratura los supremos honores, y la actual Regencia ha manifestado de mí, y lo ha manifestado á las Cortes, el concepto que se ha visto en la Real orden de 30 de enero de este año con que concluye el apéndice á mi Informe. Las Cortes también me han honrado, aprobando el nombramiento que me hizo la Suprema Junta de Censura para vocal de la Provincial de esta Isla.

Testigos más inmediatos de mi conducta en esta época,—quiero decir el Jefe de la Isla y sus Ayuntamientos,—

me han colmado de distinciones. Ocho Ayuntamientos me dieron su unánime voto para la Diputación de la Central, y el de esta capital, entre ellos, me lo volvió á dar, con la misma unanimidad, para la Diputación en Cortes Estas son las *losas* en que yo descanso y éstas las que quieren romperse y no pueden levantarse. Sobran, para mi tranquilidad, tántos y tan autorizados testimonios, y ellos imponen á mi cordura la obligación de no revolver materias que, siendo odiosas, están ejecutoriadas en favor de mi inocencia; pero ha mucho tiempo que ella me clama por que, á lo menos, corra el velo con que á los ojos del público ha estado cubierto hasta ahora ese pónderado negocio de establecer aquí Junta *tiránica é independiente.* Tengo, muchos meses hace, reunidos en la Habana los documentos necesarios para esto. Y al fin, con este motivo, me resuelvo á romper en este solo punto mi prudentísimo silencio, y lo haré en cuanto regrese á la ciudad; pero con la moderación y sencillez que pidan los gemidos de la Patria, con la consideración de que mientras que estén los galos apoderados del capitolio español, no es tiempo de acusar á Verres, ni de escribir catilinarias.

Ninfa y junio 26 de 1812.—*Francisco de Arango.*

Representación que Arango, como Diputado á las Cortes ordinarias, elevó á la Diputación Provincial, el 1º de julio de 1813, participando su próxima salida para Cádiz. [1]

EXCMO. SEÑOR:

Si pudieron mis dolencias quitarme la satisfacción de felicitar á V. E. al tiempo de su instalación, ellas, mediante Dios, no me podrán estorbar que salga luego para Cádiz á cumplir con el precepto de mi adorada Patria, y que todas las prevenciones que en su obsequio quiera hacerme el Cuerpo que en la Provincia tiene su representación. Me voy en la fragata *Diana*, y vengo á pedir á V. E. que con sus grandes luces auxilie las pequeñas mías, y con sus repetidos encargos alimente y ejercite mi ardiente y fiel patriotismo. El me impele y autoriza á hacer á V. E., no una advertencia de maestro, sino una insinuación de amigo, con la sincera protesta de que lejos de pensar en censurar las tareas de esta respetable Junta, ni áun de ellas tengo noticias, por mis tenaces achaques.

(1) Esta Representación se publicó en el *Diario de la Habana*, de 8 de julio de 1813.—*Vidal Morales.*

Veinticinco años de experiencia y desengaño en el manejo de la causa pública, me han hecho conocer que el escollo de que más deben huïr los Cuerpos que la promueven, es el de emprender mucho y de emprenderlo sin plan. Para hacer algo, es preciso emprender poco, y escoger, entre lo mucho, lo más esencial y urgente. Yo concibo que en nuestra Isla lo que más importa, después de procurar á la nación los extraordinarios socorros que en su actual angustia necesita, es: primero, poner los medios de asegurar su tranquilidad interior, y segundo, establecer sin demora el más indispensable, el más firme apoyo de nuestra libertad política.

Sobre lo primero, sírvase V. E. llamar á su vista el expediente que instruyó nuestro antiguo Ayuntamiento, cuando en cierto modo hacía las veces de esta Diputación, y acabar la obra que allí se empezó, rectificando las ideas y cumpliendo la gran promesa que contiene la Representación de 20 de julio de 1811, que yo extendí para las Cortes, por comisión de aquel Cuerpo.

En cuanto á lo segundo, antes de decir cosa alguna, copiaré cuatro palabras de oro vertidas no ha muchos años: "El arranque de un pueblo hacia la libertad será siempre de una duración efímera, si no es sostenido en los espíritus por el convencimiento, y en los corazones, por el sentimiento. El que no tiene luces no sabe ser libre, y el que no tiene virtud, no es digno de serlo."

¡Qué campo tan vasto abren á la meditación estas poquísimas frases! ¿De qué servirá habernos dado Constitución, si no se ponen los medios de que sepamos lo que es, y la amemos á la inglesa? Y ¿podemos saberlo, podrémos amarla, subsistiendo en la ignorancia y con los vicios políticos á que debieron conducirnos tres siglos de despotismo? ¿De qué servirán las leyes contra la tiranía y abusos que nos rodean, si su raíz queda intacta, si no se constitucionan, (permítase esta expresión), todas nues-

tras cabezas y todos nuestros corazones? Tendrémos esas santas leyes con la misma indiferencia y la misma inobservancia con que se mantenía, en nuestros antiguos códigos, la que prohibía á los Reyes establecer gravámenes sin consentimiento del pueblo. Ni es este el lugar, ni el momento en que debo detallar el sistema que conviene seguir en el particular; pero no estará de más que indique el paso primero que á mi parecer debe darse, y también contribuir al logro de tan gran fin, con los medios efectivos que me pueden permitir mis actuales facultades.

Casi toda la población rústica de nuestra Isla, (esto es, los principales instrumentos de nuestra fortuna), y gran parte de la urbana, no sabe leer ni escribir. No sabiendo leer, no puede saber, *como corresponde*, lo que es Constitución; y no sabiendo *como corresponde* lo que es Constitución, ni puede amarla ni defenderla *como corresponde*.... Séame lícito no concluir esta aflictiva ilación, y poner en su lugar un rasgo bien expresivo de una gaceta anglo-americana, que describiendo las abominaciones y efectos de un atroz asesino de aquel país, dijo para coronarlas: *por fin, no sabía escribir ni leer, este mal hombre.* Tan raros como todo esto son en los países libres los hombres que no saben leer. Esforcémonos, pues, para que lo que sean en esta Isla: trasformémosla en esta parte: hagamos que en poco tiempo reciban todos sus habitantes con la debida perfección la más útil de todas las enseñanzas, que es la de primeras letras; y mientras no se consiga esto con la generalidad necesaria, lejos de oir proyectos, ó de destinar fondos para nuevas enseñanzas y establecimientos, aplíquese á tan grande objeto lo que se gasta en otros, que le son muy inferiores en orden y utilidad.

A impulsos del celo respetable del Cura y Sacristán mayor de Güines, D. Agustín Hermosilla y D. Jerónimo Pérez, se ha establecido allí en regular pié una escuela de primeras letras: tienen ya un buen maestro, y

tienen para esto y para todo lo bueno la mejor disposición; pero les falta un edificio capaz de recibir todos los niños del partido, y les falta dinero para costear la escuela y hacerla gratuita. En tales circunstancias, no quiero dejar mi país llevando el doloroso escozor de que se pueda perder esta preciosa semilla; y en la víspera de mi salida, me vengo á obligar con la Diputación de mi Provincia, por este papel, que suscribo, y por una escritura pública que otorgarán, si se cree necesaria, mis apoderados generales D. José Ignacio de Echegoyen, D. Ciriaco y D. Mariano de Arango: 1º, á poner luego por obra, concluír y entregar á quien V. E. disponga, en un año, lo más tarde, el edificio deseado, haciéndolo en el solar destinado ya para este fin, y en los decorosos términos que el adjunto plano y su nota explican; 2º, que si concluído el edificio no llegare por tasación á ocho mil pesos, completaré esta cantidad en nuevas obras análogas al intento; 3º, entregado que sea, corresponderá en plena propiedad al vecindario de Güines; pero precisamente para el fin á que lo destino; 4º, me comprometo á dar desde el día de mi salida hasta el de mi regreso, trescientos pesos anuales, y en caso de que en el intermedio fallezca, se hará, por mis albaceas ó herederos, imposición formal de seis mil pesos para asegurar el rédito de los trescientos, con la condición expresa de que necesariamente se han de destinar al objeto á que los aplico; pero si Dios me concede el gusto de volver con salud y sin notable menoscabo en mis bienes, será mi mayor complacencia costear la escuela en un todo y auxiliar con cuanto pueda las demás fundaciones de igual clase que en el progreso de su población necesitare el partido. Hay en él pudientes é ilustrados hacendados que con la mejor voluntad contribuirán al entretenimiento de esta obra pía, y entre ellos nombro á mis apreciables amigos D. Ignacio de Herrera y D. Pedro Diago, porque pasan en sus

fundos más de la mitad del año, y creo que serán muy gustosos en que la Diputación les encargue que abran y realicen una suscrición proporcionada al objeto.

No puedo concluïr sin recomendar á la Diputación, que en nuestro actual estado los párrocos deben ser los más útiles agentes de que puede echarse mano para semejantes empresas; y espero al menos, que no se desairará el mérito de los de Güines, en cuyo favor me hace hablar mi amor á la justicia; así como el de la causa pública me ha arrancado en momentos de tanto apuro, esta desaliñada y difusa exposición. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 1º de julio de 1813.—*Francisco de Arango.*—Excmo. Sr.. Presidente y Sres. Vocales de la Diputación Provincial.

DOCUMENTOS

relativos á la Representación de 1º de julio de 1813.

NUMERO 1.

Contestación del Presidente de la Diputación, el 1º de julio de 1813.

Aún antes de ejercer V. S. el importante encargo que le ha confiado esta Provincia, empieza ya á realizar las lisonjeras esperanzas que concibió desde el momento en que fué elegido V. S. su Diputado en las próximas Cortes ordinarias. Veinticinco años consagrados por V. S. á la ilustración y prosperidad de esta Isla, eran el garante más fiel de sus futuras operaciones. Esa misma convicción reunió en favor de V. S. los sufragios de la junta electoral de estas Provincias, y esa misma experiencia hizo que el pueblo justo y reconocido de la Habana, aplaudiera la elección de V. S. con las más extraordinarias y afectuosas expresiones.

No fueron menos sinceras las que vertió la Diputación Provincial oyendo el oficio de V. S. de 1º del corriente, en que, participándola su próxima salida para Cádiz, la indica V. S. con el idioma del verdadero patriotismo, el medio más seguro de cumplir sus sagrados deberes. Comprendiendo con el placer que inspira la demostración de

una verdad importante, cuanto V. S. la insinúa sobre educación y enseñanza de primeras letras, aún fué mayor su convencimiento y complacencia, admirando á V. S. erigir en el pueblo de Güines uno de esos monumentos de pública utilidad. Lo será sin duda para los vecinos de esa comarca, y cuando sus alumnos ejerzan algun día los derechos de ciudadano español, bendecirán la mano benéfica por quien disfrutan de esta dignidad.

La Diputación recibe bajo sus auspicios esa obra predilecta de V. S. y tan análoga á su instituto, esperando con la mayor confianza, del ilustrado patriotismo de V. S., que no serán menos favorecidos los demás pueblos de esta Provincia. V. S. conoce muy bien lo que cada uno de ellos necesita, y lo que interesa al bien común y á la prosperidad general, y siendo ésta el objeto secundario de la misión de V. S., no es presumible omita medio alguno para promoverlo y para conseguirlo.

Tales fueron las ideas y afectos que excitó la exposición de V. S. en la Diputación Provincial, y queriendo perpetuar entre sus acuerdos un testimonio irrefragable del alto precio y consideración que V. S. la merece, celebró el acta de que incluyo copia, protestando á V. S. que mis particulares sentimientos hacia su persona no son inferiores á los del Cuerpo que represento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Gobierno de la Habana á 3 de julio de 1813.—*Juan Ruiz de Apodaca.*

Sr. Diputado en Cortes D. Francisco de Arango.

NUMERO 2.

Acta de la sesión celebrada por la Diputación Provincial, el 3 de julio de 1813.

CERTIFICO que, en sesión celebrada el 3 del corriente, por la Diputación Provincial y presidida por el Excmo.

Sr. D. Juan Ruiz de Apodaca, Capitán General, Jefe Superior Político de esta Provincia, se leyó un oficio del Sr. D. Francisco de Arango, Diputado por esta Provincia en las próximas Cortes ordinarias, en que, participando á la Diputación su inmediata partida para aquel destino, se ofrece á desempeñar con el mayor celo y eficacia cuanto se digne recomendarle este Cuerpo; insinuándole al mismo tiempo que, para conservar nuestra tranquilidad interior, convendría tuviese á la vista la Representación que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad hizo á las Cortes generales en 20 de julio de 1811, y para facilitar nuestra libertad política, debía con antelación á otros objetos y enseñanzas, dedicarse eficazmente á establecer en los campos escuelas de primeras letras, porque sin saber leer, no puede saberse, *como corresponde*, lo que es Constitución y no sabiéndose, *como corresponde*, lo que es Constitución, no puede amarse, ni defenderse *como corresponde.* Para realizar tan útiles ideas, presentó el plano de una casa que ha dispuesto edifique inmediatamente en el pueblo de Güines, destinándola á ese fin, cediéndola en propiedad á sus vecinos y asignando además trescientos pesos anuales para sus gastos necesarios, cuya escuela deberá dirigirse por ahora por el mismo maestro de primeras letras que han elegido el Cura párroco y sacristán mayor de dicha iglesia; añadiendo que, para hacer más general este beneficio, estableciendo otras en el mismo partido, se encargue abrir una suscrición á los señores D. Ignacio de Herrera y D. Pedro Diago. Convencida la Diputación, aún más por los hechos que por las razones, del generoso é ilustrado patriotismo del Sr. D. Francisco de Arango, propuso al Excmo. Señor su Presidente significase á S. S. el alto aprecio y consideración con que había oído sus insinuaciones y aceptado sus ofertas, como tan análogas unas y otras á los principales objetos de su instituto; esperando con la mayor confianza de su acreditado celo por el

bien público y de los vastos conocimientos que tiene acerca de los intereses de esta Provincia, que no omitirá en el Congreso nacional, medio alguno conducente á su fomento y prosperidad; incluyéndose copia certificada de este acuerdo en el oficio que servirá dirigir á S. S. el Excmo. Sr. Presidente, é imprimiéndose uno y otro documento en el *Diario del Gobierno* para hacer más públicos los sentimientos de esta Diputación.—Habana, 6 de julio de 1813.—*Tomás Romay*, Secretario.

Voto particular de varios Consejeros de Indias sobre la abolición del tráfico de negros. [1]

Los Ministros D. Francisco Requena, D. Francisco Ibáñez Leyva, D. Francisco de Arango, D. Francisco Javier Caro de Torquemada, D. José Navia y Bolaños, D. Bruno Vallarino y D. Mariano González de Merchante piensan de diferente manera: su dictamen es el siguiente:

Estamos conformes en que se prohiba el tráfico de negros: toda la Europa desdiciéndose ahora de sus antiguas máximas acaba de estipularlo así, en obsequio de la humanidad, y ni sería decoroso que España rehusara tomar parte en tanta gloria, ni adelantaría nada con rehusarlo. Inglaterra, dueña y señora de los mares, desea ardientemente la universal y perpetua abolición de este tráfico, y como tiene medios harto poderosos de conseguir á todo trance su deseo, inútil y áun perjudicial sería de nuestra parte cualquiera oposición. Mas de ningún modo podemos convenir en que el tráfico de negros se prohiba repentinamente. Los Estados Unidos de América, que se ufanan de haber sido los primeros en prohibirle, concedieron á

(1) Atribúyese á D. Francisco de Arango la redacción de este Voto Particular.—*Vidal Morales.*

sus súbitos veintiun años de plazo. El Parlamento de la Gran Bretaña no tardó ménos de diecinueve en oir á los hacendados de sus colonias, y acogían cuantas noticias podían esclarecer la materia, y encaminar con acierto su debate y decisión. El Príncipe Regente de Portugal le prohibió cinco años después de haber ofrecido á S. M. Británica que coadyuvaría al logro de sus designios, y áun esta prohibición no fué general, sino limitada á las costas de Africa que están al Norte del Ecuador; pues respecto de las que están al Sur, S. A. R. ha querido reservar y diferir la prohibición para otro tiempo y otro tratado. Imitando el ejemplo de estas tres naciones, nada se aventura: por el contrario, desviándose de las sendas que ellas han trillado con próspero suceso, se traspasan las reglas de la justicia, se desestiman las más prudentes máximas de la política, y sobre todo esto, se corren grandes riesgos, tanto más temibles cuanto son menos previstos.

Cerradas las costas de Africa á todas las naciones europeas, las provincias de América que se encuentran en la triste necesidad de cultivar sus tierras con esclavos, no tienen medio ninguno para suplir la falta de los que mueran ó se ahorquen. A lo cual es consiguiente que suba mucho el valor de los que ya existen en aquellas regiones, que se disminuya indefinidamente el producto de las haciendas, y que el precio de los frutos crezca en razón compuesta de aquella subida y de esta diminución. Esos daños, harto dignos de consideración por sí solos, llegarían á un término que la prudencia humana no puede calcular ni prever, si la prohibición del tráfico fuera repentina. Averiguada cosa es, por cuantos han querido observarla, que las haciendas de América no tienen para su cultivo los negros que necesitan y que, en ninguna de ellas, el número de hembras es proporcionado al de varones. Prohibir súbitamente el tráfico de negros, en tan desventajoso estado de cosas, sería acelerar los perjudiciales efectos de

la prohibición y hacerlos más insoportables; sería condenar millares de hacendados á perder una buena parte de sus rentas, y, lo que es más, á sufrir, sin poderlo remediar, un gran deterioro y menoscabo en sus capitales; sería cegar de improviso todas las fuentes de prosperidad, y querer que el luto y la miseria hiciesen presa de los países donde ahora reinan la alegría y la abundancia.

Pero dejemos á un lado los intereses de los propietarios, y olvidándonos de la justicia que tienen para exigir del Gobierno que no los destruya de una plumada y en un solo instante, fijemos nuestra consideración en la triste suerte de los infelices que ya son esclavos. Sin mujeres con quienes casarse, pasarán su amarga vida en violento é insoportable celibato, privados para siempre de las dulzuras y consuelos que el matrimonio facilita á todos los hombres, y más particularmente, á los desgraciados. Desprovistas las haciendas de los brazos necesarios para su labranza, y creciendo cada día esta escasez de brazos, los pocos que en ellas queden habrán de hacer las mismas faenas que antes se repartían entre muchos; pues los amos, á trueque de que sus rentas no mengüen y sus capitales decaigan lo menos que sea posible, recargarán á sus esclavos con mayor trabajo. Como el valor de éstos ha de subir exorbitantemente, les será más difícil la consecución de su libertad; porque ni ellos tendrán tanta facilidad en juntar el peculio necesario para comprarla, ni los amos serán más francos y generosos en otorgársela. Así, el ponderado y dudoso bien que se intenta hacer á los habitantes del Africa, redunda en daño y calamidad de sus hermanos. Nos interesamos por unos bárbaros sin policía ni civilización y que nunca han usado de su libertad sino para venderse ó devorarse, y nos olvidamos de aquéllos á quienes nuestra comunicación y nuestra enseñanza han hecho racionales trabajadores, industriosos y cristianos. Escrupulizamos privar á aquéllos de su vana y qui-

mérica libertad, y á éstos les remachamos las cadenas y se las hacemos más pesadas.

Ya que nos olvidamos de los esclavos de América y áun de sus amos, razón sería que nos acordáramos de nuestros propios intereses, y que, en la actual penuria del Erario, aprovecháramos la favorable ocasión que se presenta para exigir algo de los ingleses en recompensa de la prohibición que tánto desean. Esta máxima política, practicada en todas las naciones del mundo, no pudo ocultarse á la penetración de S. M., y así, cuando ofreció prohibir el tráfico de negros dentro de ocho años, exigió ciertas condiciones que no sabemos cuáles fueron. Sin que éstas se hayan verificado todavía, pretenden ahora los ingleses que el plazo de ocho años se reduzca á cinco. En tal estado de cosas, lo más natural y más sencillo sería consultar á S. M. que accediera á esta pretensión; que ponderara bien el servicio que en ello hacía, y que exigiera, en retribución de este servicio, las mismas condiciones que había exigido anteriormente, ó las que su alta comprensión juzgase más conveniente al bien general de sus dominios. Si, en vez de seguir este camino señalado por la prudencia, se prohibe inmediatamente el tráfico de negros, los ingleses no creerán que en esto se hace ningun sacrificio, puesto que se les concede aún más de lo que solicitan. No habrá términos hábiles para estipular cosa ninguna por vía de resarcimiento, y S. M. perderá inútilmente los auxilios que de una nación rica y poderosa podría exigir con tan justo y decoroso título.

Y ¿qué dirán los habitantes de América, de una prohibición tan súbita, tan inesperada y tan contraria á su bienestar? ¿Verán con gusto, ó al ménos con indiferencia, que se les cierre de improviso y para siempre el mismo camino por donde pueden surtirse de los brazos que necesitan? Por los clamores con que la isla de Cuba pide que se prorrogue el plazo de doce años concedido á los bu-

ques españoles en la Real cédula de 22 de abril de 1804 para la introducción de negros bozales, pudiéramos asegurar, sin recelos de engañarnos, que los hacendados de aquella Isla llevarán muy á mal la repentina abolición de este tráfico. Los perjuicios que ocasione esta repentina abolición en las demás partes de América serán más llevaderos, y de ahí provendrá tal vez el silencio que todas ellas han guardado; mas, en la isla de Cuba, han de ser enormes é insoportables, y este convencimiento es la poderosa causa de su clamores y repetidas instancias. Debiéndose los rápidos progresos de aquella Isla á la introducción de negros que cultivan sus campos y á la exportación que han hecho de sus frutos las naciones extranjeras, al punto que cualquiera de esos dos móviles deje de obrar, es forzoso que decaiga su agricultura, se amortigüe su comercio y desaparezca su opulencia con más ó menos celeridad. El tránsito de la abundancia á la escasez, de la riqueza á la miseria es muy duro de hacerse y nunca se hace sin suma repugnancia. Las dos últimas guerras con Francia y la Gran Bretaña pusieron insuperables estorbos á la introducción de negros en dicha Isla. Los corsarios de Cartagena han estado y están todavía dificultando esa introducción, y hasta los ingleses han apresado, por frívolos pretextos, varios buques españoles que hacían este comercio. Por estas causas han sido ilusorios para la isla de Cuba los doce años señalados en la Real cédula de 22 de abril y por las mismas se encuentran hoy sus haciendas tan desprovistas de brazos como si tal permiso no se hubiera concedido. En tan críticas circunstancias no será prudencia hacer la dura prueba que quiere hacerse de la fidelidad y constancia de aquellos naturales. Las leyes económicas dictadas por influjo de potencias extranjeras tienen poquísima recomendación, por muy justas que sean, en el ánimo de los súbditos. Pues ¿qué será cuando tales leyes conceden á dichas potencias mucho más

de lo que solicitan, y cuando son realmente contrarias á los intereses y manifiestamente opuestas á los apasionados deseos de una provincia vasta, opulenta y remota?

Las razones expuestas hasta aquí nos parecen tan luminosas y convincentes que no acertamos á concebir cómo han sido desestimadas por el Consejo. Unánimente acordes en que se prohiba el tráfico de negros, no encontramos razón plausible para que esta prohibición se haga de repente. Ni el deseo de los ingleses, ni nuestra propia conveniencia piden que se lleven las cosas por tan arriesgado extremo. Alégase el peligro de que se repitan en nuestras posesiones los estragos y horrores que en la colonia francesa de la Isla Española; aléganse las injusticias con que los africanos son esclavizados por los europeos, y la sin razón que habría en dejar subsistir este inicuo tráfico por un solo momento; pero estas razones más tienen de especiosas que de sólidas, y su aparente robustez se desvanece al punto que nos acercamos á reconocerla.

El peligro que se teme de parte de los negros es tan remoto y fácil de precaver que bien pudiera llamarse vano, y las trágicas escenas de la Española son felizmente de aquéllas que nunca se representan dos veces. Para que allí sucedieran tántas desgracias fué necesario que en Francia hubiera una sangrienta y feroz revolución; que se formase en el calor de ella el insensato proyecto de libertar todos los negros é igualarlos con los blancos en derechos y condición; que los Comisionados de la República los azuzasen contra todos aquéllos que se oponían á las nuevas instituciones; que nosotros mismos diésemos armas y municiones á algunos que aparentaban seguir la justa causa del Rey; y en fin, que los ingleses vistiesen, armasen, regimentasen y disciplinasen crecidísima porción de ellos para hacer la guerra á los franceses y asolar aquella rica y floreciente colonia. De tan extraordinario conjunto

de circunstancias provino que el negro Santos Louverture se hallase, cuando menos lo pensó, con una fuerza capaz de encender en su altivo ánimo el osado pensamiento de sacudir el yugo y hacerse independiente. Como es moralmente imposible que vuelva á repetirse tan larga serie de maldades, de indiscreciones y de locuras, será también imposible que los negros vuelvan á cometer en ninguna parte los horrores y estragos que en Santo Domingo. En nuestras posesiones es esto menos temible; porque en ellas el número de esclavos es muy inferior al número de libres, y áun el de negros y mulatos no es desproporcionado con el de blancos, de cuyo prudente equilibrio resulta en favor de estos últimos una seguridad tan estable que en tres siglos jamás ha sido notablemente interrumpida. Las sediciones que alguna que otra vez han suscitado nuestros esclavos han sido parciales y momentáneas. La vigilancia de los magistrados y el interés de los amos han apagado el fuego con maravillosa presteza y facilidad, cuando apenas se descubría la llama. Este peligro que tánto se teme, no puede aumentarse mucho con el corto número de negros que se introduzcan en el breve espacio de cinco años, y áun en el caso de que se aumentara, bastaría para alejarle ó disiparle, dictar providencias prudentes y sabias que no ocasionen perjuicios graves é irreparables.

La otra razón tomada de la injusticia del tráfico no tiene más solidez que la precedente. Si el asunto no fuera de suyo tan grave y trascendental, bastaría decir para refutarla que las autoridades en que se ha querido apoyar no tuvieron aceptación ninguna en la época en que pudieron tenerla, ni sirvieron de estorbo para que los gobiernos más ilustrados de Europa autorizasen el tráfico de negros con sus leyes y le protegiesen con sus armas. Las mismas órdenes religiosas, cuyo hábito vistieron esos escritores, han poseído grandes haciendas sin haber escrupulizado nunca acerca de la esclavitud de sus negros; prueba irre-

futable del poco aprecio que se ha hecho de tales opiniones. Sería, ciertamente, cosa muy extraña que los Príncipes de Europa se hubieran cegado tánto en una materia tan clara, permaneciendo en su cegadad por más de trescientos años, y necesitando para salir de ella, que el Parlamento de la Gran Bretaña les revelase ahora el recóndito y misterioso dogma de que la esclavitud de los negros es contraria á los derechos de la humanidad. En el mundo ha habido siempre esclavos y los habrá. Húbolos en el pueblo de Dios; húbolos en las antiguas repúblicas de Grecia y en los antiguos imperios de Asia; húbolos en Roma, en tiempo de los Cónsules y de los Emperadores; húbolos en los pueblos del Norte que invadieron, sojuzgaron y repartieron entre sí el Imperio de Occidente; húbolos, por fin, en todas las naciones modernas que se levantaron sobre las ruinas de este coloso. Actualmente los hay en muchos reinos de Europa. Los hay en Asia, y Africa también está inundada de ellos. Las naciones que pueblan esta última región tienen su derecho de gentes como lo tienen todas, por más bárbaras que nos parezcan. Ellas hacen la guerra, ajustan la paz, envían y reciben embajadores. A los prisioneros los devoraban ó los mataban antiguamente; pero, de tres siglos á esta parte, los venden á quien se los compra. En este cambio nada han perdido esos infelices, y si de ello dudase alguno, díganos cuántos de los llevados á la América española,—no siendo pocos los que se libertan y allegan caudal,—han querido volver á la tierra en que nacieron. Mas ¿cómo han de quererlo, cuando ellos mismos se avergüenzan de ser bozales y ocultan esta cualidad con tanto estudio como entre nosotros encubre su infamia un ensambenitado? Es verdad que los negros hacen con esta ocasión algunos plagios y cometen algunas crueldades; pero éstos son casos particulares que por sí solos no bastan para decidir generalmente que el tráfico es injusto y mucho menos para prohibirle de improviso.

Harto frecuentes han sido siempre los robos, y con todo eso, á nadie le ha ocurrido pensar que sea injusta la introducción del dominio, ni que el vano recelo de que fuesen hurtadas las cosas que se compran y se venden, sea fundado motivo para prohibir toda contratación. Aunque el tráfico de negros fuera tan injusto como se pondera, no por eso sería necesario prohibirle inmediatamente. La ley que prorrogase este injusto tráfico no sería preceptiva, sino permisiva: nadie sería apremiado en fuerza de ella y el comprar ó no comprar esclavos dependería del libre y espontáneo albedrío de cada uno. Compraríalos, el que tuviese por lícito este comercio; el que lo tuviese por ilícito, no los compraría. La piedra de toque en materias de legislación es no prohibir lo que mandan las leyes divinas, naturales ó positivas; ni mandar lo que estas mismas leyes prohiben. Cuando se contraviene á esa regla, despliega toda su fuerza aquella sabida máxima de que *primero se debe obedecer á Dios que á los hombres.* Mas, cuando se trata de tolerar y permitir, han tenido lugar en todos los tiempos y no pueden menos de tenerle las consideraciones de utilidad y conveniencia. El temor de causar mayores daños que los que se intentan remediar, ha podido siempre mucho en el ánimo de los legisladores prudentes, y así no hay código ninguno, por más sabios que hayan sido sus autores y muy piadosos, que no abunde en este género de conveniencias y permisiones. Nacidas de la flaqueza humana y dictadas por la necesidad de temporizar con ella, durarán tanto como las leyes y como los hombres.

Por todas estas consideraciones somos de dictamen que se consulte á S. M. diciéndole: 1º Que bien puede acceder á la solicitud del Príncipe Regente de la Gran Bretaña y prohibir á todos sus vasallos el tráfico de negros bozales en la forma siguiente: En las costas de Africa que están al norte de la línea equinoccial, desde ahora mis-

mo. En las que están al sur de dicha línea, desde el día 22 de abril de 1821 en adelante. 2º Que S. M. Británica indemnice completamente á los dueños de las expediciones españolas que sus cruceros han apresado, nombrando para este efecto persona que haga la correspondiente liquidación de común acuerdo con el Consulado de la Habana y el Intendente de Puerto-Rico, que son los que hasta ahora han reclamado. 3º Que S. M. B. dé órdenes estrechas y eficaces para que los mencionados cruceros no apresen, detengan, ni registren, por ningún pretexto, los buques españoles que dentro del plazo estipulado fueren á comprar esclavos en las costas de Africa que están al sur del ecuador. 4º Ultimamente, que S. M. se digne tomar en consideración los grandes perjuicios que ván á sufrir los hacendados de América con la abolición del tráfico de negros y dictar aquellas providencias que su alta comprensión juzgare más oportunas para aumentar la población de blancos en aquellos dominios y particularmente en la isla de Cuba, donde ha de ser mayor la falta de brazos, por cuya razón convendría muchísimo que S. M. no alterase ni restringiese, entre tanto que se examine este punto y se arregle el comercio en general, la posesión en que está dicha Isla de contratar directamente con los extranjeros amigos y neutrales. V. E. no obstante, etc.

Madrid, 15 de febrero de 1816.

Axiomas económico-políticos relativos al comercio colonial, presentados al Consejo de Indias en 1816. [1]

I.

Las leyes de comercio, y con más particularidad las de comercio marítimo, son leyes reglamentarias que deben andar con el tiempo y situación de las cosas.

II.

Cuando se consolidó el sistema de comercio exclusivo con nuestras Américas, guardaban alguna proporción los

(1) La autenticidad de estos *Axiomas* está probada por una carta que D. Francisco Antonio de Rucavado, Apoderado de la Junta Consular de la Habana en Madrid, dirigió el 25 de junio de 1816 á los Sres. Prior y Cónsules, en que dice:

"He visto unos *Axiomas,* escritos por el Sr. D. Francisco de Arango y Parreño, relativos al comercio marítimo, que prueban sus profundos conocimientos en esta materia. Sin duda ha emprendido este trabajo como para preparar la opinión y allanar el camino para el informe que debe dar con los Sres. Valiente y Viaña, sobre este gravísimo negocio. La cuestión está presentada en su verdadero punto de vista, y no parece que pueda haber hombre sensato que no se rinda á la fuerza irresistible de sus raciocinios y exactas comparaciones."—*Vidal Morales y Morales.*

recursos del proveedor con las necesidades del consumidor, y había además posibilidad de establecer y sostener toda clase de restricciones, porque ni teníamos temibles rivales en aquella navegación, ni establecimientos extranjeros á la inmediación de nuestras posesiones ultramarinas. Los hay ahora por todas partes, llenos de cuanto pueda desearse, y al paso que las necesidades de nuestras colonias son quizá mil veces mayores que lo eran al principio, la industria de nuestra metrópoli, su marina, todas sus fuerzas, sus recursos todos, en vez de crecer han menguado. Y en este estado, en el de fermentación y desabrimiento de nuestras Américas, ¿cómo se podrán seguir aquellas primitivas leyes ó reglas para nuestro tráfico?

III.

Aun cuando fuesen posibles en las actuales circunstancias, sería menester que en ellas se probase la justicia ó la utilidad al menos de semejante sistema; y por ningún camino puede presentarse tal prueba.

IV.

Salta á los ojos la justicia con que los mismos españoles, gente de una misma sangre y origen, vasallos de un mismo Rey, piden que, en el país que habitan, en el país que ellos han conquistado ó poblado, en el país que ellos han fertilizado con su sangre ó su sudor, se observen para el comercio las reglas que en la Madre Patria. Salta á los ojos, repito, la *justicia* con que piden que en la Habana, por ejemplo, se haga lo mismo que en Málaga para sacar los sobrantes de su industria y conducir de otras partes lo que les haga falta ó les pueda acomodar.

V.

En cuanto á la *utilidad*, es el colmo de la superficiali-

dad querérnosla persuadir, presentando únicamente los bienes ó las ventajas que del sistema exclusivo se supone resultan á una parte de la nación, ó á algunos de sus diferentes miembros. Aun cuando fuesen ciertas esas ventajas parciales, restaba examinar el costo que nos tenían, y pesarlo en la balanza de la conviencia pública, poniendo de un lado los supuestos bienes, y del otro, los perjuicios ó menoscabos que causan.

VI.

Tres siglos de favores dispensados estérilmente á esos mismos miembros, tres siglos de decadencia en el cuerpo del Estado, y también de languidez en los mismos ramos ó miembros privilegiados, parece que son bastantes para que abramos los ojos, ó confesemos todos que son quiméricas esas ofrecidas ventajas. Y un instante de reflexión hecha con imparcialidad basta para comprender que son inmensas, que son incalculables las pérdidas que han sufrido la industria, población, navegación y riqueza de nuestras Américas por sostener un sistema con que no medró la metrópoli.

VII.

Da lástima oír decir que en la dependencia mercantíl consiste la dependencia política de nuestras posesiones ultramarinas. Antipatía es la que hay entre esas dos dependencias. Lo que de la mercantil resulta es resentimiento y pobreza en los que la sufren, y éstos no son por cierto apoyos de la dependencia política, ó al menos no son tan seguros como la distracción y alegría que produce la riqueza consiguiente á la libertad de comercio.

VIII.

Es quizá mayor dislate pensar que es buena política

tener los pueblos distantes, en la infancia y privaciones. La razón y la experiencia nos dicen que los infantes sólo producen gastos, cuidados y sobresaltos; y es cosa bien conocida que el hombre por lo general se une con el que le trata, y huye del que no le complace. Buenas pruebas nos dá de esto nuestra reciente experiencia.

IX.

¿En qué paraje de nuestras Américas ha habido más convulsiones? ¿En cuáles tiene hoy más raíces el espíritu de insurrección? En lo interior de los continentes, esto es, donde no llegaron extranjeros y eran más las restricciones. La Habana, por el contrario, lejos de estar en rebelión, nunca dió más prueba de amor á su metrópoli que cuando con más amplitud gozó de la libertad de comercio. Ella sin duda ha sido, entre todas nuestras llamadas colonias, la que mayores dispensas y favores ha obtenido en materia de comercio: ella, por lo tanto, es la más vigorosa y despejada; y ella sin duda es la que menos sustos causa, y la que más cordialmente ha auxiliado á su metrópoli en este tiempo de delirios.

X.

A los dos siglos y medio de su fundación, ó séase en el año 1762, bastaban para el suministro de toda la Isla de Cuba dos registros ó cargamentos de efectos europeos conducidos á la Habana por la Compañía que tomó su nombre, y entonces la extracción anual de frutos de tan preciosa Isla consistía en algunos millares de cueros sin curtir, en unas trescientas mil arrobas de tabaco, y en veinte mil arrobas de azúcar, si acaso. No llegaba su población á doscientas mil personas de todas castas, y las rentas Reales pasaban poco de trescientos mil duros; y he

aquí el fruto que, al cabo de doscientos cincuenta años, dieron en la isla de Cuba las leyes monopolizadoras. Aflojáronse sus trabas en el año 1764, con motivo de la fácil conquista que hicieron los ingleses de una capital que no tenía el vigor que podía tener. El año 1780, ya asombraban los progresos que habían hecho los consumos, los frutos, la población y el Erario en todos los puntos de la Isla que disfrutaron de ensanches. Pero aumentados éstos por el concurso de tan extraordinarias circunstancias como las que nos han rodeado, lo que vemos es que aquella Habana que para surtir toda la Isla recibía dos solos cargamentos en 1762, consume ya, en sólo su distrito, más de ochocientos y produce á corta diferencia el mismo tabaco que entonces producía, mucho mayor número de cueros, cuatro millones de arrobas de azúcar, en lugar de aquellas veinte mil, gran cantidad de aguardientes y melazas que no se conocían en la primera época, venticinco millones de libras de café, medio millón de pesos en cera, y mil artículos que se llaman menores, y son mayores que todos los que se sacaban antes. La población ha triplicado por los menos, y las rentas Reales de toda la Isla, á pesar de su *pésima organización* y la *detestable administración* en que han estado y están, se acercan anualmente á cuatro millones de pesos.

Y ¿se dirá todavía que al Estado, que á la nación es útil que se estreche y no se ensanche la fuente de tántos bienes? ¿Habrá algún español bien intencionado que, fijando los ojos en el cuadro que nos ofrece ese pequeño punto de nuestras Américas, deje de ver los incalculables perjuicios que hemos sentido en los otros por la tenacidad de sostener nuestro sistema colonial? ¿Habrá, digo, quien se atreva á proponer que renunciemos á tántos bienes por unas esperanzas que, áun cuando no fuesen, como son quiméricas, serían siempre infinitamente menores y menos atendibles á todas las relaciones? ¿Puede ser útil acabar

de irritar á los rebeldes y descontentar á los sumisos? ¿Puede serlo, privar al Erario de los enormes ingresos que en la Habana ha producido esa libertad criticada? Y ¿dónde está la marina necesaria para defendernos de los corsarios insurgentes? ¿Dónde las ciento veinte mil toneladas que sólo la isla de Cuba necesita para extraer sus frutos? Pero falta lo mejor. Esos mismos miembros ó ramos que se han querido favorecer con el triplicado monopolio de *vender*, *comprar y conducir*, lejos de haberse disminuido, han crecido inmensamente en la Habana y deben crecer en todas partes, á la sombra benéfica de la libertad mercantil. El consumo de frutos metropolitanos, (que es el verdadero patrimonio de la Península), es mil veces mayor en la Habana que lo era el año 1762. El número de marineros y embarcaciones nacionales empleados en los diferentes ramos de aquel comercio, está en la misma proporción, y puede seguir en pasmosa progresión, si con la libertad del tráfico se forman aranceles y reglamentos oportunos. El mismo gremio de consignatarios nacionales, (que tan impropiamente se ha alzado con el nombre de *comercio*), ha ganado mucho con las franquicias de la Habana, pues, sólo dentro de las murallas de aquella opulenta ciudad, hay en la actualidad tantos españoles ricos con este ejercicio, como los que había en Cádiz para el tráfico de toda la América en el tiempo de las flotas. ¿Quién es, pues , quien con ellas ha perdido? ¿Los consignatarios establecidos en lo puertos de la Península? Ni áun esto puede concederse, si se lleva exacta cuenta de lo que ellos han ganado en las especulaciones que en compañía de los de allá hicieron y están haciendo.

Nadie pues, nadie sino los que no reflexionaron, ó á lo más, los que no ven otro camino que el que trillaron sus abuelos, el que los españoles americanos detestan, el que se ha se ha hecho impracticable por el contrabando ex-

tranjero, el tristísimo de ser en Cádiz factores de los ingleses, franceses, alemanes &c. Pero no es á semejantes gentes á quienes yo me dirijo. Busco imparcialidad, buen juicio y conocimientos; y en un tribunal semejante estoy pronto á desenvolver, si se juzga necesario, cuanto acabo de indicar con el título de *Axiomas.*

No creo que el celo ilustrado necesite de mayores estímulos; pero no debo ocultar una grande perspectiva que el mío descubre. Perece España por falta de recursos con que cubrir sus obligaciones, y sin meterme yo á señalar la senda que debería tomarse para encontrarlos, recordaré dos verdades generalmente reconocidas: 1ª, que es necesario adoptar un nuevo sistema de rentas; 2ª, que para establecerlo como corresponde y acudir entre tanto á las necesidades ordinarias y extraordinarias del Estado, son precisos, por lo menos, cuarenta ó cincuenta millones de duros. Oigo decir que es imposible encontrarlos, y si yo no me equivoco, sólo el libre comercio de la isla de Cuba, (establecido como corresponde), puede facilitar medios para la mitad de esa suma: más claro, ese libre comercio,—después de producir lo necesario para cubrir, no las abusivas, sino las atenciones naturales de aquella posesión,—debe dejar un sobrante que sea suficiente para asegurar los réditos y la amortización de un capital de veinte millones de duros, cuyo empréstito no será difícil en el extranjero con semejante hipoteca.

Dictamen del Consejo de Indias, el 22 de jnnio de 1816, por que se suprima el gravamen impuesto al aguardiente de caña. [1]

Con Real orden de..... se remitió al Consejo, para que consultase lo conveniente, un informe ó representación de D. Pedro Alcántara de Acosta, Diputado por Santiago de Cuba en las llamadas Cortes ordinarias, en que se quejaba de los grandes perjuicios que se seguían de la observancia de un acuerdo que acompaña en testimonio, hecho en 23 diciembre de 1813 por la Junta Superior de Real Hacienda de la isla de Cuba.

El acuerdo se reduce á restablecer el impuesto de cuatro reales de plata fuertes por cada botija de aguardiente de cañas que se fabricase en aquella Isla, cuyo gravamen, establecido de orden del Rey, se había suprimido poco antes por disposición del Capitán General y del Superintendente de Hacienda de la Isla. Fué causa de esta novedad, un decreto de las Cortes extraordinarias de 12 de marzo de 1811 en qnc se mandó cesar en la exacción del dere-

---

(1) Este Dictamen fué redactado por D. Francisco de Arango.—*Vidal Morales.*

cho de pulperías, que producía en la Habana más de veintidos mil pesos anuales, y viéndose aquella Junta en necesidad de obedecer y de buscar arbitrios para llenar el déficit en que, por mil razones y entre otras por la falta de de situados, se hallaban aquellas Reales Cajas, pareció lo mejor establecer el gravamen de los citados cuatro reales sobre botija de aguardiente.

Acosta lo representa como perjudicial en extremo á la Agricultura, Comercio y Real Hacienda de la Isla. Acompaña para esto un cálculo comparativo del costo y precio que allí tiene aquel licor, y de él deduce que cuesta más de lo que vale, y que, por consecuencia, no puede sufrir exacciones. Añade, con el mismo objeto, que son ningunas las puertas que para su extracción tiene abiertas el referido aguardiente, pues ya se sabe que no conviene traerlo á la metrópoli, y que, de nuestras posesiones de América, las unas tienen prohibida su introducción por el estanco del mismo ramo, y las pocas que no se hallan en semejante caso, están en insurrección; de suerte que las esperanzas de los alambiqueros de Cuba casi se ven reducidas á los consumos del país, y en tan miserable estado no es posible tolerar la referida exacción.

Pasada esta reclamación á informe de la Contaduría y Fiscal de S. M., reconocieron ambos Ministros en los dictámenes que se acompañan, que parecía conveniente la supresión del expresado impuesto; pero temiendo el perjuicio de las recomendables atenciones de aquel Erario, concluyó la Contaduría, en términos condicionales, diciendo que podía accederse á la abolición del impuesto sobre aguardiente siempre que el de pulperías se hubiese restablecido.

El Fiscal no avanza tánto y quiere que antes se pregunte al Intendente de la Habana si está restablecido ó nó el derecho de pulperías, si el de aguardientes que reclama, causa los perjuicios que representa Acosta, y si se

descubrían otros medios de reemplazar este gravamen con menos perjuicio público.

El Consejo en este estado creyó que sin ir á la Habana podía encontrarse en la Secretaría del Despacho de Hacienda de Indias la luz que la Contaduría y el Fiscal buscaban sobre la raïz de este asunto, que fué, como ya se ha visto, la supresión del derecho de pulperías. Pidiéronse con efecto á la Secretaría expresada, las noticias que tuviese, y habiéndose remitido con papel de 28 de abril último los dos expedientes que el Consejo devuelve, se vé en ellos que, en 30 de octubre de 1814 y 13 de febrero del presente, mandó V. M. restablecer el expresado impuesto sobre pulperías, y también el de alcabala en la venta de esclavos, que igualmente habían dispensado las Cortes, y daba á las Cajas de la Habana una renta anual de cincuenta y siete mil pesos anuales.

Aclarado, pues, que ha cesado el motivo que tuvo la Junta Superior de Hacienda de la isla de Cuba para restablecer el gravamen de cuatro reales sobre botija de aguardiente de cañas. Purificada, por consiguiente, la condición que ponía la Contaduría á la solicitud de Acosta, y el principal estorbo que para acceder á lo mismo manifestó el Fiscal, entró el Consejo en la meditación y exámen que este negocio pedía, y, aunque por distinto rumbo que el que Acosta se propuso, encuentra que es muy fundada y justa su solicitud.

El aguardiente, Señor, que en nuestras Antillas se llama de cañas, y en las extranjeras rum ó tafia, es parte del producto de un ingenio, lo mismo que lo es el azúcar, y más digno que éste de la protección del Gobierno porque cuesta más trabajo, no tiene en la nación consumo y en los mercados extranjeros le esperan muy fuertes trabas y poderosos rivales.

Con mucha sabiduría y utilidad del Estado, se ha libertado el azúcar de toda contribución en su consumo en

Cuba, y en su extracción al extranjero, y una inconsecuencia que no puede disculparse, la de sostener el impuesto de cuatro reales que ciega é indistintamente grava la extracción y consumo del aguardiente de cañas.

Además de ser palpable este error é inconsecuencia, lo es igualmente que no es útil, ni áun posible, gravar la industria en su cuna y más si sus progresos dependen de consumos extranjeros. La Junta Superior de Cuba en vez de haber olvidado tan obvios, é incontestables principios, pudo y debió encontrar otros caminos más grandes y más seguros de favorecer á un tiempo la Industria y el Real Haber. Pudo y debió tropezar con un hecho que descubre la senda que debía tomarse para la combinación dichosa de aumentar el Real Erario, y fabricación de aguardientes.

El hecho, Señor, consiste en que las mieles de que se hace el aguardiente en cuestión salen de la isla de Cuba en cantidades inmensas para los Estados Unidos, donde con gran ventaja de la industria de aquel país, son convertidos en rum. Nosotros exigimos por ellas derechos moderadísimos, y vemos con indiferencia que esos anglo-americanos, esos diestros protectores de su industria y su interés, impiden la introducción del rum ó aguardiente extranjero con un enorme gravamen, cual es el de cinco hasta diez duros por cada barril de carga según su calidad y fuerza. ¡Cuánto mejor habría sido que la Junta Superior de la isla de Cuba, en lugar de ir á hacer guerra á los alambiqueros de Cuba con el consabido gravamen de los cuatro reales la hubiesen declarado abierta á los alambiqueros anglo-americanos usando de sus propias armas con proporción y juicio! ¡Cuánto más útil por todos respetos y razones, gravar fuertemente las mieles que, se sacan para hacer aguardiente en los Estados Unidos que favorecen esa industria extranjera, agoviando la naciente nuestra!

El Consejo ha dicho que esta operación debía hacerse con juicio y proporción; porque sabe que en nuestra situación no es posible conseguir de pronto que la isla de Cuba convierta en aguardiente todas las mieles que produce; y mientras no haya seguridad de lograr este gran fin, es un bien, y no pequeño, conservar y áun atraer compradores para la miel, de la misma suerte que lo es vender á buen precio las lanas de España para países extranjeros, mientras que no estamos seguros de poder manufacturarlas. Pero así como es indudable que en esto se debe andar con prudencia y detención, es más evidente todavía que sólo por ese camino debe dirigir sus pasos la Junta de Hacienda de Cuba.

En fuerza de esta verdad es de opinión el Consejo que V. M. se digne mandar al Superintendente de Real Hacienda de la isla de Cuba que suprima sin demora el inconsecuente y perjudicialísimo impuesto que se restableció por el citado acuerdo de 23 de diciembre de 1813, y que siguiendo los principios que se dejan indicados para gravar la extracción de las mieles, instruya sobre ello, con la posible brevedad, el conveniente expediente en Junta Superior de Hacienda con previa y completa audiencia de la Real Junta Económica de Agricultura y Comercio de aquella Isla. V. M., sin embargo, resolverá, &c.

Ideas sobre los medios de establecer el libre comercio de Cuba y de realizar un empréstito de veinte millones de pesos. (1)

Excmo. Señor:

La Soberana orden que V. E. se sirvió comunicarme el 3 del presente mes me halló sin documento alguno de los que son precisos para darle cumplimiento. En buscarlos y ordenarlos, he consumido gran parte del tiempo que va corrido, y no poco me detuvo la dificultad de conciliar el precepto de V. E. con la letra de mi promesa.

(1) El Sr. D. Francisco Antonio de Rucavado, Apoderado en la corte, del Real Consulado de la Habana, en carta de 18 de agosto de 1816, decía á los Sres. Prior y Cónsules de dicha Corporación lo siguiente: "Habiendo dado á conocer el Sr. Arango los verdaderos principios que debieran adoptarse para el establecimiento del libre comercio en la isla de Cuba, y están consignados en sus *Axiomas*, recibió órden el 3 de este mes, del Ministerio de Estado para que extendiese sus ideas sobre ese punto, y las relativas al préstamo de los veinte millones de pesos que pudiera negociarse en el extranjero, si se estableciese como corresponde. Actualmente se halla trabajando con ahinco en el desempeño de este encargo delicado, y yo me prometo buenas resultas, á pesar de las contradicciones de la ignorancia."

Y en otra carta, de 3 de setiembre, se refiere al mismo trabajo, en

Lo que V. E. me manda es que extienda mis ideas sobre los medios de establecer como corresponde el libre comercio de Cuba, y de conseguir, por la concesión de tal privilegio, veinticinco millones de pesos, y yo lo que dije fué "que ese libre comercio establecido como corresponde, después de producir lo necesario para cubrir, no las abusivas, sino las naturales obligaciones de aquella posesión, debe dejar un sobrante que sea suficiente para asegurar los réditos y amortización de un capital de veinte millones de duros, cuyo empréstito no sería difícil en el extranjero con semejante hipoteca."

Puede ser que me equivoque; pero á mí se me presentan tres esenciales diferencias entre lo que V. E. me exige, y lo que yo indicaba. Es la primera, señalarme V. E. la suma de veinticinco millones siendo veinte en los que yo me fijo. Segunda, parecerme que V. E. cuenta con que Cuba apreste ese capital, y yo sólo prometí que se sacaría de allí lo correspondiente á los *créditos y amortización.* Y tercera, que V. E. considera esta suma, como el precio de un *privilegio* y mi verdadero empeño en el papel de *Axiomas* fué persuadir que, por reglas de justicia y de utilidad nacional, *debía Cuba disfrutar del mismo comercio que Málaga.*

Es cierto que entre las ventajas que á la nación ofrece

---

estos términos: "Ya dije á V. S. S. en mi carta de 13 de agosto que el Sr. D. Francisco de Arango estaba trabajando con mucho empeño para corresponder á la orden del Ministerio de Estado, sobre los varios puntos contenidos en sus *Axiomas,* y principalmente sobre el préstamo de los veinte millones de pesos de que en ellos se hace mérito, como fácil de obtenerle en el extranjero si el Comercio de la isla de Cuba se establece bajo los principios que ha propuesto. Este trabajo se concluyó el veinticinco por la noche, y al instante pasó á entregarlo. Yo me persuado, como dije ya, que las resultas han de ser favorables; porque se va extendiendo la opinión contraria al monopolio y prevaleciendo la idea de que sin la libertad, todo desfallece."—*Vidal Morales y Morales.*

esa pura libertad, recomendé con calor el grande aumento del Erario, y presenté por fin la agradable perspectiva de realizar desde ahora el auxilio ya expresado; pero ni fué mi intención asomar esa esperanza como el precio de un privilegio, ni menos pensé ni pienso que ese fuese en nuestro ánimo el principal estímulo ó la razón capital. Indiqué alguna de preferente atención; mas yo sin duda no supe darles el valor que tienen, y estoy en necesidad de tocarlas y esforzarlas antes de llegar á su término, ó sea al auxilio indicado.

Yo prescindo del poderoso y para mí irresistible influjo que el actual estado del Nuevo Mundo y de las potencias de Europa debe tener en la política y economía mercantil de nuestro Supremo Gobierno con respecto á sus Américas; pero ya que no me atreva á poner la mano en tan grande y triste cuadro, es preciso, para mi intento, que á lo menos haga ver las próximas y muy funestas rasultas que forzosamente han de sentirse en el cultivo y comercio de Cuba por la nueva situación del Brasil, ó sea por el nuevo estado en que su Gobierno lo ha puesto y que con esto demuestre, que si no queremos arruinar el punto más importante de nuestras Américas, es decir la isla de Cuba, debemos sin perder instante, franquearle todas las ventajas concedidas al Brasil, ó al menos todas aquellas que quepan en las facultades y poder de nuestro Rey.

Es bien sabido que toda la fortuna de esa Isla depende ahora de los frutos que extrae, y que con la misma ventaja con que la naturaleza los dá en aquella tierra, los produce en la del Brasil. Se sabe también que .muchos de aquellos frutos no tienen en nuestra metrópoli aplicación alguna, á saber: las melazas, el rom, la cera y áun el algodón, y que el consumo que del azúcar, café, y añil se hace en la Península no llega anualmente á un décimo de los productos de Cuba, y si sigue su fomento al paso que debe seguir, casi no figurará la parte que en ellos tome

el consumo de la metrópoli. Y es precisa consecuencia de estos antecedentes que la gran masa de esas producciones vá y por fuerza debe ir á los mercados extranjeros á sostener competencia con los de igual clase del Brasil.

Este, que tiene á su servicio, sin inconvenientes ni obstáculos y á precios ínfimos, todos los brazos de Africa, no se hacontentado con llamar á los blancos europeos, dándoles libertad de conclencia, carta de naturaleza, seguridad y otros pivilegios; sino que por el conducto de sus embajadores, (*Gaceta de Madrid*, de 8 de agosto de este año), hace en todas partes raclutas de gente útil. El Brasil tiene además una marina mercante tan considerable como económica, y cuenta al mismo tiempo con todas las facilidades y toda la protección de la inglesa. Disfruta igualmente y sin limitación alguna con racionales aranceles, el comercio libre de las demás naciones conocidas. Tiene allí mismo la protección y amparo de su Soberano y participa en fin del poderoso socorro de las demás ricas y variadas producciones de aquel inmenso y privilegiado suelo, en donde los mejores maderas, las carnes y bestias útiles abundan tanto como los metales preciosos.

Ninguna posesión de América, inclusa la de los Estados Unidos, reunió jamás iguales ventajas, y es preciso conocer que, con tal poderoso impulso, los frutos coloniales de aquel país, y especialmente el azúcar y café, han de llegar prontamente á pasar con muchos grados la altura á que llevó este cultivo la desgraciada parte francesa de Santo Domingo. Y entonces, ¿cuál debe ser la suerte de la infeliz Cuba, si continúan las trabas de nuestras antiguas leyes, si sigue con el peso enorme que puede ver V. E. en los adjuntos documentos números 1 y 2?

Mientras que no se llene el vacío que actualmente hay en los consumos de Europa; mientras que á sus mercados venga menos azúcar del que se necesita, todos venderemos bien y venderemos á un precio, con la diferencia,

no obstante, de que, siendo infinitamente mayores las ganancias de los brasileños, los progresos de sus haciendas serán en igual proporción. Pero, llevados al no remoto caso de que la cantidad de frutos coloniales exceda á la de los consumos por ahora posibles, es de material evidencia que el que pueda vender por menos arruinará por fuerza al que no pueda igualarle.

No es menester esperar esa sencilla experiencia. Ya la tuvimos en los años de 1787, 88, 89 y 90, en que se vieron atestados de azúcar los almacenes de la Península, sin saber qué hacer con el corto sobrante de la Habana; porque en los mercados extranjeros no nos dejaba lugar el privilegiado Santo Domingo. Su ruina nos sacó entonces de embarazos, y nuestro sabio Gobierno que los tocó y justamente temió que se repitieran, olvidó, como debía, la estrechez de nuestras antiguas máximas, y abrió en la Habana, para el comercio extranjero, las diferentes puertas que puede ver V. E. en el documento que incluyo con el número 3.

Dígnese V. E. detener aquí su justa consideración, y después de comparar la notable diferencia que hay de aquellas circunstancias á las críticas del día, examinar el tamaño de esas gracias hechas al comercio de la Habana, y todas sus consecuencias.

Santo Domingo no tenía ni la cuarta parte de la protección y ventajas que tiene el Brasil. El negro Cristóbal y el mulato Petión no amenazaban á Cuba con cincuenta mil hombres de guerra de tan temibles calidades. La Monarquía disfrutaba de las minas de Méjico, y en vez de necesitar de los auxilios de la Habana, regaba allí todos los años, para la construcción de navíos, compra de tabacos y situado de plaza, más de dos millones de pesos. Entonces no había malas tentaciones ni tentadores, y sin embargo, un Gobierno sabio que, sin otro impulso que el de las representaciones que le hice como Apoderado de

la Habana, sin otro estímulo que el de su interés bien entendido, hizo de la Habana la excepción que debía: olvidó para con ella todas las antiguas reglas, libertó de diezmos á los frutos nuevos, y devolvió toda clase de derechos á los nacionales que fuesen al extranjero. Tambien les permite que sin venir á la Península lleven en derechura los frutos menores, y para fomentar la extracción de azúcar y café, concede en fin que los mismos extranjeros entren en aquel puerto, con negros, máquinas, tablas, duelas y otros artículos, de menos importancia, que reunidos llegaron á valer y á extraernos en un año más de tres millones de pesos.

En mi papel de *Axiomas*, he indicado á V. E. las resultas portentosas de este sistema benéfico, y ahora presento á V. E. su interesante detall en el estado que acompaño con el número 4. En él verá V. E. que, á pesar de las crueles alternativas que en la misma época sintieron todos los comercios del mundo, y á pesar también de nuestros aranceles, que sólo parecen calculados para fomentar contrabando, las franquicias concedidas al comercio de la Habana, y su posterior libertad, han hecho el milagro de que en lugar de 264 sean 1,114 las naves mercantes que anualmente van á aquel puerto; que las rentas Reales han cuatriplicado cuando menos sus ingresos, y que los comerciantes metropolitanos que tánto gritaron contra la admisión de neutrales en la Habana durante la guerra de 1796, hallaron en la paz de Amiens que, en lugar de las 264 naves que antes podían emplear en aquel tráfico, llegaron á 5 las que necesitaron, y que hoy mismo disfrutan de esta ventaja en medio de la actual pobreza, y de los actuales estorbos de nuestra navegación y de la concurrencia ilimitada de extranjeros.

Y para dar á este punto toda la luz que merece, acompaño también con el número 5, otro estado que demuestra lo que valían los efectos que el comercio nacio-

nal introducía en la Habana antes de la admisión de neutrales, y en la época posterior de la paz de Amiens. Note V. E. que en año común, excluyendo los registros de Canarias, no pasaban de 85 los que iban de la Península, y el importe, no de las ganancias, sino del capital de todos ellos, no llega al aumento que, áun con nuestros aranceles, ha tenido el Erario de 1796 acá. ¡Qué golpe de luz tan irresistible! ¡Qué campo para reflexionar! Pero es menester respetar la ocupada atención de V. E. y seguir como el relámpago.

Aun sin estos resultados, que solos imponen silencio al interés mal entendido. ó á su constante manía de amontonar voces y hechos indigestos contra los invariables principios de la buena economía, he dicho y mil veces diré con igual confianza que la crítica situación de la isla de Cuba, y su interesante conservación, piden,—con preferencia á toda otra consideración,—la más amplia y preferente protección del Gobierno. Pero, ¿para qué me empeño en repetir tántas veces lo que S. M. mismo ha dicho, lo que S. M. ha declarado en la Real orden que en copia acompaño con el número 6?

La justificación del Rey, y su paternal desvelo por el bien de su vasallos, sin ajeno impulso, manifiesta á su Consejo ese inminente riesgo, y sus ardientes deseos de ocurrir á tánta urgencia. Y, ¿contra tan expreso mandato hay todavía quién hable? Si, Señor Excmo. Dicen unos que la parte Oriental, y no la Occidental, es la que corre ese riesgo y de la que S. M. habla. Pues qué, ¿las separa algún muro ó algún foso inexpugnable? ¿Hay en la parte Occidental lo que se necesita para resistir á Enrique y Petión? ¿No son comunes á toda la Isla esos y los demás peligros que hemos presentado antes? El punto y puerto occidental de la Habana no es el que más interesa á la Monarquía española en aquella preciosa Isla? ¿Acaso son menores sus riesgos, porque posea actualmen-

te mayor riqueza ó mayor cantidad de frutos? ¿No es eso puntualísimamente lo que más debe asustarnos, y más nos aleja de la posibilidad de sostener nuestras antíguas reglas?

Otros replican que no es lo mismo conocer el riesgo, que los riesgos de evitarlo; que debe esperarse sobre esto la consulta pedida al Consejo, y más, cuando se atraviesan las reclamaciones de Cuerpos tan respetables como los Consulados peninsulares, y los miramientos debidos á las leyes existentes.....La pluma se cae de mis manos, cuando veo que esos respetos, tan dignos de mi consideración, pueden detener la acción del Gobierno en el momento en que vé sobre sí el fuego que vá á devorarnos, y el agua con que puede apagarlo; en el momento en que vé que Cuba vá á perecer, y á perecer prontamente, si prontamente no obtiene,—en todo lo que sea posible,—las ventajas del Brasil.

Además, ese Consejo, con unanimidad de votos, y en sesión plenísima ,ha dicho á S. M., por dos veces, que ahora no conviene privar á la Habana del libre comercio de extranjeros, (Consultas sobre negros, y proclama), y que en el caso de haberse dado órdenes para prohibirlo, se debieran recoger. Lo demás sigue á su paso, y á ese paso no pueden ir los auxilios que pide Cuba.

Y, ¿qué valor pueden tener los gritos del interés contra los de la justicia? Y sin ir tan lejos, ¿qué estimación merecen los gritos del ciego interés contra el poderoso clamor del interés del Estado? ¿Qué bien marcado le ha producido en trescientos años, el dichoso monopolio? Nuestra *Gaceta* publica que,—desde que Lisboa no lo ejerce sobre el Brasil,—florece más su comercio. El de la Gran Bretaña con los anglo-americanos ha tenido por el mismo orden un asombroso incremento. Nosotros mismos en la Habana, en medio de tántos infortunios, reveses y estorbos, vemos un grandísimo aumento en la navegación y en los capitales nacionales. Y todavía.....

¿Qué quieren los Consulados? ¿Que vuelva la Habana al año 1790? Y, ¿cómo se hará ese milagro, estando tan disminuidos, tan entorpecidos sus recursos, y tan aumentados las necesidades y peligros de Cuba? Entonces, que tenía aquella Isla la mitad de lo que hoy tiene que extraer, ¿no consentían en que los extranjeros sacasen de allí,—en cambio de negros, utensilios, &c.,—un tercio de la cosecha ó tal vez una mitad? Y que hoy que falta ese gran desagüe por el impedimento que todos aquéllos tienen para el comercio de negros, se habla de volver al año 1790? ¿Es esto posible? Supongamos que lo fuese y que en obsequio de esas quiméricas ventajas del monopolio, debieran quemarse los frutos de Cuba. Pero ¿podría el Erario cerrar los ojos, y no ver que iba á perderse más de lo que valen, no las ganancias, sino los capitales que en el tráfico de Cuba empleaba nuestro comercio? ¿Se podría querer que volviese la navegación de Cuba al año 1790, y que se debilitase el baluarte de nuestras Américas, y fuese fácil presa de tántos envidiosos?

Yo me consumo cuando me veo precisado á esforzar estas verdades. Pero me aflijo más que cuando tocaba los riesgos que por tántos y tan diversos caminos amenazaban al país en que nací, y consideraba á mil leguas su urgentísimo remedio. Mi situación es hoy otra. El cielo y la ilustración de V. E. me han facilitado la audiencia directa del venerado Padre de todos los españoles, y lleno de consuelo, después de haber puesto en su justa consideración y en la de su primer Consejero, las razones que persuaden que Cuba, no por privilegio, sino por rigurosa justicia y utilidad del Estado, necesita de las ventajas concedidas al Brasil, voy á cumplir con gusto el ofrecimiento con que termina el papel de mis *Axiomas.*

Ya he dicho que aquel ofrecimiento se redujo solamenmente á presentar los medios de sacar del libre comercio de Cuba, *establecido como corresponde*, lo que fuese nece-

sario para facilitar un empréstito de veinte millones de duros. Y suponiendo por ahora lo que en papel separado demostraré después, esto es que, para semejante objeto, basta la suma anual de veinticuatro ó veintiocho millones de reales de vellón, diré dónde puede hallarse ó proporcionarse esa suma.

Cuando pasaron á la Habana en el año 1763 los Condes de Ricla y O'Reilly para acordar el fomento y fortificación de aquel interesante punto, se calcularon con escrupulosidad sus gastos, y todos se fijaron en un millón doscientos cincuenta mil duros. Las rentas Reales de la Isla no pasaban entonces de trescientos mil duros, y quedó dispuesto que fuese de Méjico todo lo que costasen las nuevas fortificaciones proyectadas, el situado anual de setecientos mil pesos para gastos de la guarnición, y el de ciento cincuenta mil pesos para reparos de fortificación, además de lo que necesitasen la Marina y la Factoría. La guarnición es de igual fuerza, y sus sueldos son los mismos y sólo ha habido incremento en los empleados de Rentas; pero este y otros nuevos gastos que sean indispensables no pueden llegar á medio millón de pesos, y siempre sacaremos en limpio que, acercándose hoy á cuatro millones de pesos los rendimientos de las contribuciones de Cuba, debiera haber un sobrante anual en aquellas Cajas, mucho mayòr que el de los citados venticuatro ó veintiocho millones de reales.

Si V. E. duda de la exactitud de este raciocinio, y de la certeza infalible de que ese sobrante se emplea hoy sin el debido orden, dígnese echar una ojeada sobre el estado que presento con el número 7, y en él ó en sus notas hallará: 1º, que los gastos anuales naturales de aquella posesión son, en año común, dos millones ochenta y cinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos; 2º, que, entre estos gastos, los de militares y empleados sólo llegan á ochocientos treinta y cinco mil ciento sesenta y un pesos; y 3º,

que el resto de lo gastado sube á muchísimo más (un millón doscientos cincuenta mil doscientos tres pesos), y está puesto en dos partidas, (la de diez millones setenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos, y la de nueve millones setecientos cincuenta dos mil setecientos noventa y nueve de la data), que por sí solas expresan las reformas que merecen. Estas tres observaciones demuestran á mis ojos que, si se examina bien la materia, no es mucho lo que habría que añadir al cálculo que para los gastos de Cuba formaron los Condes de Ricla y O'Reilly; pero, sin ir tan allá, me parece que es preciso que V. E. conozca que, en los actuales rendimientos de aquel Erario, hay al menos el sobrante que para nuestro auxilio buscamos.

Bien sé que sobre aquellas rentas han caído las necesidades de su Apostadero de Marina, la Factoría de Tabacos, las dos Floridas, los buques de guerra que por allí pasan, y áun las expediciones de Tierra Firme; pero sé también que, áun en esto mismo, no hay orden, y me lleno, no diré de escándalo, pero sí de confusión, cuando, al mismo tiempo que oigo decir que no están pagados los marinos de la Habana, recuerdo que me ha escrito el Tesorero General de aquellas Cajas que, en el año anterior, (1815), se entregaron á aquella Marina, de seiscientos á setecientos mil duros: no le venía más de Méjico en los tiempos felices en que construía navíos. Si todo se proporcionase á nuestro estado y recursos, creo firmemente que, con la entrada que ha habido en las Cajas Reales de la Habana, se habría atendido á todo lo que debía atenderse, y cuando no hubiese quedado el sobrante que se busca para el inmediato socorro de la Madre Patria, se habría visto con más claridad el interés del Estado en ensanchar y no secar esa fuente de socorros tan urgentes en el día, y clasificados éstos, se ocurriría á ellos con el debido discernimiento. Todo es confusión actualmente, y donde la hay, son fáciles los abusos y necesarios los errores.

Dejo indicado el primero y más natural auxilio que de la isla de Cuba podría sacarse para los actuales ahogos de su Madre Patria; pero no crea V. E. que descansaba sobre esto cuando hice el ofrecimiento con que concluía mi papel de 23 anterior. Sin perder de vista el fácil y urgente arreglo que pide tamaño desorden, concebí entonces y presento ahora á V. E. en el papel número 8, un nuevo recurso para los réditos y amortización de los veinte millones de duros, diciendo otra vez que, á pesar de este nuevo gravamen, en vez de menguar, excederán los actuales rendimientos de la isla de Cuba, *si su libre comercio se establece como corresponde.*

La prosperidad que buscamos depende necesariamente de las producciones de aquella Isla, y éstas, en vez de crecer, menguarán ó desaparecerán si no gozan: 1º, de la misma libre extracción que las del Brasil; 2º, si esta extracción no se protege con racionales aranceles; 3º, si no se procura ordenar y aligerar los gravámenes ó cargas públicas, estableciéndolas, administrándolas y aplicándolas con discernimiento; 4º, si no se facilitan los brazos que faltan y son indispensables; 5º y último,—aunque tan urgente como el primero,—si no se toman medidas para la futura seguridad de aquella Isla y su duradera unión con la Madre Patria.

Lirre comercio con extranjeros.

Me parece que sobre este particular he dicho todo lo conveniente en el presente escrito, y en el de los *Axiomas*, y añadiré solamente que, por no haberse tenido la seguridad necesaria en el goce de este gran bien, ha habido y hay en las especulaciones mercantiles, y en los rendimientos del Erario, las alternativas que produce la incertidumbre. La misma Habana,—que es sola la que está en posesión de ese libre tráfico,—no ha logrado todos los bienes

posibles, siguiendo entre tanto en su antiguo abatimiento las demás grandes poblaciones de la Isla, á saber, Baracoa, Santiago de Cuba, Bayamo, Puerto-Príncipe, Trinidad, Villaclara, San Juan de los Remedios y Matanzas. A ninguna de ellas, excepto Santiago de Cuba y Trinidad, llegaron jamás registros de la Península, y en alguna, (Puerto-Príncipe), hay más de cuarenta mil almas. Todas se han mantenido y mantienen del perjudicial contrabando con Providencia y Jamaica, y al Estado importa atajar este mal, poniéndolas en el caso de que prontamente sean, si no otras Habanas, poco menos. En todas es utilísimo para el Erario; en todas es necesario para su conservación, que para siempre se establezca el comercio con nacionales y extranjeros con las solas restricciones que pide el interés nacional en los puertos de la Península.

Arreglo de Aranceles.

Yo no soy capaz de olvidar la vigilante y decidida protección que merece la industria nacional, en todos sus ramos. Al contrario, he dado y daré toda mi vida, pruebas irrefragables de mi atención y respeto á este sagrado interés. Y de ello presento á V. E. un verdadero testimonio en las notas que contiene, el impreso que acompaño con el número 9: son mías y se publicaron en la más triste de las épocas.

El arancel que hoy gobierna en la aduana de la Habana, es el mismo provisional que se hizo el año 1811, entonces imperfecto, y hoy mucho más. Para formarlo y combinarlo con el interés de la industria metropolitana, es del todo indispensable que sepamos en qué quedan los aranceles de la Península, que tántas variaciones necesitan. En los de allá y los de acá es menester renunciar á pretensiones quiméricas, y que por ser imposibles, obran contra su propio objeto. Exíjase del comercio extranjero

todo lo que pueda exigirse en la situación de las cosas; pero no se aspire á más, porque eso y aspirar á nada es una misma cosa. Estas verdades son obvias, pero no observadas, y por eso las repito y quiero corroborarlas, llamando nuevamente la atención de V. E., á las notas del estado número 5, en que se vé claramente el pábulo que nuestros excesivos derechos daban al contrabando de Jamaica y Providencia. Este subsiste en todos los puertos de la isla de Cuba, menos en la Habana, donde ha sido reemplazado por el que hacen en bahía los buques extranjeros que allí entran, del mismo modo que lo hace toda la Península; pero con mayor incentivo, por ser excesivamente mayores los derechos.

Orden de los impuestos y en su administración y aplicación.

Esta operación, tan difícil para toda la Península, es fácil hasta cierto punto en la isla de Cuba, donde no hay la complicación que acá, y todo está en la cuna. La reforma ha de empezar por la cabeza. Quien da margen al desorden es la misma corte, por la falta de concierto que hay en sus disposiciones. Por cada Ministerio se resuelve lo que aisladamente se cree conveniente en aquel ramo y se echa sobre aquellas Cajas una nueva obligación, quizá no calculada, y de cierto, no combinada con las demás que tienen. Pondré un eemplo reciente que haga sensibles las consecuencias fatales de esa falta de unidad y concierto en las providencias del Gobierno.

Dicen,—aunque no atino con el motivo,—que está decidido el envío de tres mil hombres á la Habana; y estoy seguro de que para esta resolución no se ha contado ni se ha podido contar con lo que para su subsistencia necesitan esas gentes, ni el estado de aquellas Cajas para sufrir este nuevo gasto. Puede ser que el jefe militar, autor de esta

operación, haya tenido razones plausibles para llevar á aquel punto unas fuerzas que pudieran ser más útiles en otro; pero es más posible todavía que no le hubieran hecho fuerza sus razones, si se hubiese visto obligado á considerar el costo de tal refuerzo, y el daño que esto iba á causar á otras atenciones preferentes. Allá y acá es de toda precisión que haya unidad de acción; que haya plan combinado de operaciones y que, antes de alterarlo, se vea en todas sus relaciones la novedad que se intenta.

La primera parte de ese plan debe, sin duda, ser el estudio de la naturaleza y tamaño de las contribuciones. No es mi intención que de repente se desbarate el sistema que ahora tienen las contribuciones de Cuba. Estoy más penetrado que nadie de los males que acompañan á las innovaciones repentinas; pero lo estoy también de que no hay inconveniente en estudiar y ver si lo que contribuye ahora Cuba es lo que puede contribuir, y si por otros medios pudiera con menos gravamen contribuir lo mismo ó más. A poco examen, juzgo que se conocerían la utilidad de una reforma y los prudentes caminos que, para llevarla al cabo, debieran adoptarse.

Es menester también que á tánta distancia, se señalen límites más estrechos ó más precisos al arbitrio y facultades que en la administración y aplicación de la rentas tienen los Intendentes. Su verdadero freno consiste por ahora en la glosa que deben hacer de sus cuentas los tribunales de ellas; y esta glosa ó nunca llega ó llega muy tarde. Otros preservativos puestos en el mismo ejercicio de sus facultades, impedirían que se hiciese lo que después de hecho no se puede remediar. Que, antes de empezar el año, forme un plan de las atenciones que le esperan, y las clasifique en Junta de Real Hacienda; que no se altere la clasificación de estas atenciones sino en la misma Junta, dando las razones, y que anualmente sea

obligado el Intendente con la Junta á demostrar al Ministerio, de un modo satisfactorio, la justa y legal inversión de los fondos percibidos.

Brazos.

Si en el aumento de sus frutos consiste la felicidad, cuando nó la conservación de Cuba, es cierto que el principal agente de esa felicidad es el aumento de brazos. Cuba, por su feracidad, por su configuración, por su clima y situación puede mantener fácilmente más de ocho millones de almas, y las que tiene ahora no pasan de seiscientas mil; es decir que está en la cuna, y lo peor es que, mal distribuída esa pequeña población, no hay la que se necesita en los establecimientos civiles. Todas sus haciendas de frutos de extracción tienen menos de los precisos, y para que no se destruyan ó desaparezcan en poco tiempo, es menester cerrar los ojos sobre otros inconvenientes, y á toda costa, completar sus dotaciones con la misma clase de gentes que hay en ellas actualmente.

Conozco y confieso los graves inconvenientes que tiene en aquel paraje el aumento de negros; pero éste dejará de ser un mal, si se limita á cinco años la introducción de esas gentes, y al propio tiempo se toman las debidas precauciones.

La primera de todas es la de procurar allí, por todos los medios posibles, la adquisición de blancos. Respeto las poderosas razones que tiene nuestro Gobierno para no convenir en la libertad de cultos, y sólo pretendo para Cuba lo que, sin tántos motivos, se ha concedido en este punto á Puerto-Rico por la Real cédula de agosto del año próximo pasado. Quiero, en dos palabras, seguridad y protección para los católicos extranjeros que allí vayan sean del país que fuesen.

Hace treinta años que nuestros Soberanos conocieron

la utilidad de derogar en Cuba las leyes contra extranjeros, pues en las *instrucciones reservadas* se permite desde entonces á los Capitanes Generales que admitan extranjeros útiles. Por esta obscura y estrecha senda han entrado muchos, y no pocos se han arrepentido al verse expuestos á ser expelidos con el menor pretexto de guerra con la nación de que proceden, ú otro semejante, y, teniendo además que pasar por la larga y costosa prueba que nuestras leyes exigen, para obtener la naturalización.

Esta es una de las muchas inconsecuencias de nuestro sistema indiano. Se reconoce y confiesa que en algunas partes de Indias es conveniente lo que antes se creyó perjudicial para todas. Se manifiesta el deseo de que cese en ciertos puntos la antigua prohibición, y, sin embargo, allí mismo se sostienen todavía sus columnas principales. Es menester derribarlas, y, lejos de vender como un favor lo que nos es tan útil, allanar cuantos obstáculos se opongan á la adquisición de blancos católicos, poniéndolos á cubierto de esas vicisitudes, facilitándoles todos los goces de la ciudadanía, desde el momento que den para ella, sus únicos y seguros garantes, que son la propiedad territorial y el matrimonio, publicándolos por nuestros Embajadores en todas las cortes de Europa, y encargándoles que hagan cuantos reclutas puedan.

En Cuba no hay tierras realengas seguras; pero se pueden adquirir á cortísimo precio; y esto,—unido á la feracidad de aquel suelo, á la dulzura del clima, ventajas de la situación y del comercio libre,—decidirá á muchísimos, desde que sepan que no han de ser inquietados por el capricho de un jefe, ni el accidente de una guerra que no les toca ni atañe.

Mejor que extranjeros, serían españoles; pero hay en esto obtáculos más difíciles de vencer. Yo no me atrevo á tocarlos, y únicamente diré, para confusión de los partidarios de esa incomunicación entre hermanos, que en las

provincias de España, en que es mayor la emigración para América,—esto es, en las Vascongadas y Cataluña,—es donde España tiene más vigor y población. Con la misma libertad con que los naturales de Cádiz pueden trasladarse al puerto de Santa María y los del puerto á Cádiz, se debería consentir que, de cualquiera de los puntos de la Península, pasasen á nuestras Américas, y desde allí á la Península. Los que allá se quedan, allá quizá son más útiles que los que vuelven á la Madre Patria; porque, además de ser guardianes y conservadores de la unión con la metrópoli, siempre llenan con dinero el hueco que dejaron y casi nunca se olvidan de enviar á algunos de sus hijos que, áun cuando no los reemplacen, reciban con la educación las mismas impresiones que ellos y estrechen por ese medio sus vínculos con la Madre Patria.

Futura seguridad y tranquilidad de la Isla.

Excusadas ó excusables serían las medidas propuestas, si simultáneamente no se toman otras que eviten una catástrofe, áun cuando no igual en el arranque, muy semejante en el fin que tuvo la de Santo Domingo. Los negros de Cuba están por mil respetos en situación diferente de aquella en que estuvieron los de Santo Domingo, y tienen el poderoso freno de la mayoría de los blancos, pero en las poblaciones procrean más que éstos, y desde hoy pueden contar con el poderoso apoyo de su vecino Enrique. No lo disimulemos. El peligro es inminente y del mayor tamaño, y es lo más sensible que sobre él duermen las naciones europeas, dejando consolidar unos establecimientos mucho más temibles que los moros del Mediterráneo.

Contribuirá eficazmente á la salvación de Cuba el pronto aumento en el número y poder de los blancos; pero yo no me tranquilizo con esta sola medida, porque ya he dicho que lo negros procrean mucho en las poblaciones, y

siempre tengo á la vista su propagación en las fértiles moradas de Enrique y Petión. Las tres grandes Antillas,—es decir, Cuba, Santo Domingo y Jamaica,—casi se tocan. La raza negra puede considerarse unida en las dos últimas, y, si no llega, está muy cerca de un millón de almas, y, en estas circunstancias, Cuba no puede tener completa seguridad si no es *blanqueando* sus negros. No nos alucinemos, repito. No hay momento que perder. Tomemos al instante los caminos que hoy nos recomienda la política y antes señaló la justicia.

La legislación europea, áun ahora mismo que tan humana se muestra con esa desgraciada raza, conserva en lo más esencial su primitivo rigor. Publica que ha sido crueldad arrancarla de su suelo y conducirla por fuerza á espantosa esclavitud, y trabaja con ahinco por que no vengan más víctimas. Pero, ¿qué ha hecho ó intentado en favor de las que tiene? ¿Ha aflojado acaso las terribles cadenas de esclavitud que el mayor número arrastra? ¿Mira con mejores ojos á los pocos que consiguen salir de ese cautiverio? ¿Ha moderado, por ventura, la cruel y eterna ignominia que, áun en la libertad, acompaña á esa inocente sangre? España puede lisonjearse de ser, y haber sido siempre, la más piadosa y humana con los esclavos negros; pero también mantiene en perpetuo vilipendio al liberto y sus descendientes.

Este constante motivo de separación y de odio fué siempre opuesto á las primeras reglas de justicia y de política; pero en el día es un delirio querer sostener este apoyo del poderío de Cristóbal. Conozco la fuerza de las preocupaciones y las dificultades y riesgos que tiene el quererlas destruir ó atacar de repente, y veo, á mi pesar, que, no habiendo, como no hay, tiempo que perder en la curación del mal, se necesita mucho tiento para arrancar sus raíces; pero quiero, por lo menos, que por sabios artífices se trace al instante el plan que debe seguirse para *blanquear nues-*

tros negros ó sea para identificar en América á los descendientes de Africa con los descendientes de Europa. Quiero que, al propio tiempo que con prudencia se piense en destruir la esclavitud, (para lo cual no hay poco hecho), se trate de lo que no se ha pensado, que es borrar su memoria.

La Naturaleza misma nos indica el más fácil y más seguro rumbo que hay que seguir en esto. Ella nos muestra que el color negro cede al blanco, y que desaparece, si se repiten las mezclas de ambas razas; y entonces también observamos la inclinación decidida que los frutos de esas mezclas tienen á la gente blanca. Ensanchemos, pues, tan venturosa senda. Protejamos esas mezclas, en vez de impedirlas, y habiletemos sus frutos para el completo goce de todas las ventajas civiles. Esta medida vale más, en mi concepto, que todas las que puedan tomarse para la presente y futura seguridad de Cuba; porque de pronto disminuye el número de nuestros enemigos domésticos, uniéndonos á los mulatos, y á la larga *blanqueará* todos nuestros negros.

No creo que ahora deba extenderme más sobre este importantísimo punto, y ya me parece que sobre todos he ocupado demasiado la atención de V. E.; pero no puedo concluir sin atacar de nuevo al mayor enemigo de todas mis ideas y pretensiones, quiero decir, el temor de que Cuba adquiera fuerzas, que la inclinen á separarse de su metrópoli, y del dominio de su dueño. En ninguna parte de América es más remoto ese temor, ó en ninguna es más fácil precaverlo; pero, áun cuando así no fuese ¿cabe en razón, cabe en política, que ese vago y lejano peligro impida las medidas que, con el apoyo del interés y de la justicia nacional, pide la crítica situación de Cuba? ¿Puede ser preservativo de la insurrección el mismo descontento ó desesperación que la produce? Y ¿este descontento ó desesperación no abre las puertas de Cuba á alguna nación envidiosa?

He dicho que, en ninguna parte de nuestras Américas, es más remoto por ahora el temor de insurrección, y, si dijese imposible, diría una verdad que no se funda en la bondad de carácter de aquellos isleños, porque son hombres como los demás, y sujetos, como todos, á los mismos extravíos. Pero yo no veo en ninguna otra parte de nuestras Américas el equilibrio que allí hay entre europeos y naturales, entre blancos y negros, entre libres y esclavos, y éste que, por sí mismo, es un poderoso obtáculo para la alteración del orden establecido, se aumenta en los blancos con el temor de Cristóbal, con la inmediación á la metrópoli, y con su continua y recíproca comunicación. Cuando la Habana era pobre, no había en España habaneros. Los hay ahora en todas las carreras, contándose quizá por millares los que aquí pasan su vida, y estos rehenes pueden llegar á ser todo lo que se necesita, si nuestro amado Soberano concede, como corresponde, el comercio libre á Cuba, y se sigue el útil plan de atraer con beneficios á aquellos hijos de España, haciendo que Cuba, en todos sentidos sea una de sus provincias. Este es mi deseo, menos por el bien del momento, que por llevar al sepulcro el dulce consuelo de que mis paisanos se conservarán siendo en los tiempos más remotos tan fieles vasallos de S. M. Católica, como lo ha sido y será siempre,—*Francisco de Arango y Parreño.*

Madrid, 25 de agosto de 1816.

Dictamen sobre el establecimiento de moneda de cobre en la isla de Cuba.

Excmo. Señor:

Por Real orden de 17 anterior se sirvió V. E. prevenirme que le diese mi dictamen sobre la conveniencia ó perjuicios que sentiría la isla de Cuba de tener para su circulación moneda particular de cobre, y para cumplir, como debo, este Soberano encargo, me precisa recordar, no el antigüo y nunca resuelto expediente sobre crear en nuestra América, y particularmente en nuestras Islas, una moneda de plata que, siéndoles peculiar, sirviese para animar su circulación interior, sino el que, por separado, se ha seguido, desde tiempo inmemorial, para que en los mismos parajes hubiese moneda de cobre, como la hay en la Península y demás partes de Europa.

Repito que este expediente es de tiempo inmemorial y omitiendo por ahora lo que sobre él se hizo en los dos primeros siglos del descubrimiento de América, indicaré

solamente que todavía están pendientes de consulta del Consejo, tres renuevos de esa idea, remitidos por S. M. al examen de aquel Tribunal en los años 1767, 1790 y 1791.

El último fué promovido por D. Eugenio Izquierdo, como Director entonces de la fábrica que estableció para proveer de planchas de cobre á los buques de nuesta Marina.

Pidióse, sobre esto, informe á todos nuestros Jefes de Indias, y discordes, como siempre, en su modo de pensar, la cosa quedó, como antes, sin resolución alguna.

Es de observarse, sin embargo, que el benemérito Don Luis de las Casas, como Capitán General que era de la isla de Cuba, apoyó en lo substancial, y por lo respectivo á su distrito, el pensamiento de Izquierdo, y sólo puso reparo en cuanto á la forma y peso de la moneda propuesta. Es de advertir también que los inconvenientes que otros opusieron al proyecto no eran aplicables á Cuba; y, por lo tanto, resultan del expediente expresado que, por lo que toca á esa Isla, no se presentó reparo que pudiese detener el establecimiento de una moneda de cobre que en su cantidad y peso, guardase las debidas proporciones.

Sobre tan firme base, descansa el laudable pensamiento manifestado por el Sr. D. José de Pizarro, en el oficio que devuelvo; pero tenemos otra más sólida, á mi entender. En el país de las minas, que es Nueva España, está establecida ya, con beneficio de todos, esa moneda de cobre. Hace tres años que, usando de sus facultades, hizo acuñar aquel Virrey doscientos mil duros de esa especie, y sucesivamente me dicen que ha ido acuñando ciento venticinco mil cada año. El Rey en esta operación ha ganado el ciento cincuenta por ciento, y el público que, para sus cambios menores se hallaba embarazadísimo con el uso de los *tlacos* ó signos particulares de cada tabernero, se halla muy contento con el que le ha dado el Gobierno pa-

ra que generalmente se admita en todas las tabernas y en todos los demás cambios.

A tan convincentes datos, nada se puede añadir; pero, obligado á cumplir con el Soberano precepto que ha exigido mi opinión, la daré en poquísimas palabras diciendo que en una Isla donde toda la moneda que circula viene de fuera y donde la menor que se conoce vale diez cuartos y medio, no puede dejar de ser útil un signo particular y, sobre todo, el preciso para los cambios menores.

Hace veintisiete años que, siendo Diputado en esta corte de la ciudad de la Habana, dije al Ministerio de Indias, en apoyo de esto mismo, cuanto supe ó alcancé, y no lo repito ahora, lo uno, porque sobre el propio punto,—aunque entonces contraído á la moneda de plata,—expuso el Sr. D. Francisco de Saavedra en su luminoso Informe de 31 de diciembre de 1790, todo lo que puede desearse, y lo otro, porque hoy se trata de lo menos, esto es, de moneda de cobre y sólo con respecto á Cuba. Sobre lo cual, como he dicho, nunca se presentaron perjuicios, ni me parece que pueden ocurrir otras dudas que las que siempre acompañan á cualquiera novedad.

Para hacerla es indispensable, sin embargo, fijar la ley, peso, forma y valor del signo que se trata de crear. Es preciso también determinar la cantidad que debe ponerse en circulación. Y es necesario, por fin, señalar el paraje que sea más conveniente para su fabricación. El Sr. Pizarro indica la parte Oriental de la misma Isla, y esto, que tan agradable es á quien desea como yo el mayor fomento de aquel punto, ofrece, sin embargo, el reparo de la pequeñez del objeto y la grandeza de los costos. Pero, áun dado que mayores consideraciones hagan desatender los gastos, siempre es menester que sepamos los que son y de dónde han de salir.

Nada de esto puede hacerse con acierto sin oir á las autoridades superiores de la isla de Cuba, y por lo tanto,

concluyo proponiendo que se sirva V. E. pedir informe sobre todos estos particulares al Capitán General, Intendente y Consulado de aquella Isla, y, con su vista, consultar á S. M. lo que crea más conveniente para la realización de un pensamiento que, á mi entender, repito, no tiene inconveniente alguno y ofrece muchas ventajas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1817.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. D. Martín de Garay.

AL PUBLICO IMPARCIAL DE ESTA ISLA,

Francisco de Arango. [a]

(Los originales de los documentos que se acompañan, estarán quince días en la imprenta, para que los examine el que guste.)

No sé, compatriotas míos, que es lo que más me inquieta en este triste momento, si el tener que hablar de mí, ó el considerar la injusticia con que se me ha provocado y arrastrado á esta palestra. Confiado en la seguridad que me debía inspirar mi pacífica conciencia, miraba como imposible que hubiese quien me insultara en mi silencio y retiro, y si me ocurrió alguna vez el temor inverosímil de que podrían no bastar tan sagradas garantías, siempre creí inalterable mi firme resolución de no contestar ni áun oïr á los que tan gratuitamente me quisieran ofender. Pero la refinada malicia de los que tánto especulan en turbar nuestro reposo, supo tocar el registro que únicamente podía hacerme variar de plan. Hablaron del proyecto de Junta de julio de 1808, y volvien-

(a) Este Manifiesto estampóse el año 1821 en la *Oficina de Arazoza y Soler, impresores del Gobierno Constitucional*, formando un folleto de 65 páginas en cuarto menor.—*Vidal Morales.*

do á presentarlo con la espantosa figura con que se expuso á este público en los primeros momentos y también el año 1812, ni podía desentenderme del solemne ofrecimiento que hice á mis conciudadanos en julio de 1813 (1), ni dejarlo de cumplir, rasgando, como voy á hacerlo, el asqueroso velo con que se quiso cubrir tan inocente ocurrencia.

Se equivocan los que creen que para tomar la pluma ha podido estimularme ó la amalgamación que se ha pretendido hacer de cosas tan heterogéneas como el referido pensamiento y el discurso que D. José de Arango, mi primo, acaba de dar á luz (2), ó las despreciables sombras que de diferentes maneras han procurado esparcirse para hacerme sospechoso. Es notorio, y no lo ignoran los que han urdido esta trama, que el consabido papel, (en que todo lo que he visto es un vigoroso ataque á nuestros modistas de independencia), y cuantos ha dado á la prensa el referido mi primo, han sido escritos y publicados sin conocimiento mío; y yo caería en el más grande ridículo, si me detuviese á impugnar á los que quieren persuadir que soy capaz de desear la muerte de lo que más amo; ó lo que vale lo mismo, que soy capaz de querer que mi Patria abandonara la ventura que disfruta y, sin nada de lo preciso para ser independiente, tomase tan seguro camino de perdición y de ruina. Sí,—lo diré con firmeza á la faz del universo,—amo con la mayor ternura esta tierra en que nací, y siempre estoy muy dispuesto á sacrificar por su bien cuanto tengo y cuanto valgo; pero ese mismo amor purísimo es el que más me aleja de semejante delirio; el que más me animaría á hacer lo que nunca he hecho, para detener al insensato que con mi adorada Patria quisiera precipitarse en esa sima de horrores.

(1) Véase el *Diario de la Habana*, de 9 de julio de 1813.
(2) Anunciado en el *Diario de la Habana*, de 14 de setiembre.

Y, áun cuando el verdadero interés de esta población naciente no me obligase á mirar con tan grande indignación esa funesta idea, ¿qué puede haber en el mundo, que tenga suficiente fuerza, no digo para destruir, sino para debilitar la fidelidad que he jurado á mi insigne bienhechora? ¿Hay algo, por otra parte, que pueda tentar mi satisfecha ambición; la ambición, repito, de quien, á tánta distancia, acaba de merecer á esa nación heroica y á su muy augusto Jefe una de las primeras dignidades del Estado? Treinta años de continuas honras y distinguidas confianzas, debidas á una metrópoli que dispensó por mis ruegos tan singulares beneficios á esta afortunada Isla, ¿se olvidan de esa manera? Nó, desgraciados, nó; yo seguiré imperturbable,cumpliendo con lo que debo á mi Patria y mi nación. Solicitaré para aquélla, con constancia y con denuedo, todas las ventajas posibles, y me valdré de ese medio y cuantos estén á mi alcance para hacer indisoluble su unión con tan digna madre. Yo procuraré además mostrar á ésta mis deseos de pagar con cuanto tengo mi inmensa y particular deuda, y cuando más no pueda, irá mi pecho al sepulcro lleno de reconocimiento, lleno de la honra de ser ciudadano español... Pero ¿adónde me conduce mi exaltada imaginación? Perdonad, conciudadanos, este extravío de la sensibilidad de un hombre que cuando sólo pensaba en su viaje á la Península, vé atacada su opinión, en parte tan delicada; y volvamos á tomar el hilo que quedó pendiente.

Dije, y volveré á decir, que lo que me mueve á escribir es mi respeto á este público y la obligación en que estoy desde que le ofrecí revelar el secreto de esa Junta. No ha estado en mí mano la falta de cumplimiento de semejante promesa; porque es bien sabido que en mi navegación á Cádiz volvió á tomar incremento mi terrible enfermedad; y que por más de dos años estuve diferentes veces en los brazos de la muerte. Regresé á Madrid, no

muy bueno, en marzo del año 1815, esto es, á los diez meses de expedido el malhadado decreto de 4 de mayo, y entonces sólo era tiempo *de callar y perdonar*..... y después, ¿podía pensar que fuese oportuno hablar de semejante materia? Lo haré ahora, no con la vehemencia que pudiera haber tenido cuando me aquejaba el dolor de las recientes heridas, sino con la calma y decencia con que en todas ocasiones he procurado explicarme. Diré lo muy preciso solamente de las *cosas*, y nada de las *personas*.

Sea mi primer paso presentar, como presento, con el número 1, el cuerpo de ese delito, de un delito tan atroz que ni la prescripción le vale. Quiero permitir que yo fuese el único autor de ese pensamiento y papel, y que yo solo también hubiese solicitado para él votos ó suscritores. Y supuesto que hasta esa línea y no más, han llegado y pueden llegar todas las acusaciones, pregunto, ¿cuál es mi delito, mi culpa siquiera en *aquellas circunstancias?* Nadie determinó los cargos, ni mucho menos las pruebas, y esto basta para excitar la desconfianza del buen pensador y buen juez. Díjose vagamente que se trataba de una Junta *independiente y tiránica*, y cuando comenzaron las desgraciadas insurrecciones que todavía devoran á muchas provincias de nuestra América, y sin discernimiento alguno se atribuyeron á sus Juntas, entonces, y no antes, nació la idea de que nuestra felicidad se debía á la heroica resistencia que nos había libertado del mismo terrible azote. Analicemos estas especies y veremos su valor en las tres siguientes cuestiones:—Primera: *En aquellas circunstancias* ¿pudo un español cualquiera hacer semejante propuesta? Segunda: Los medios que en ella se indican y los fines que descubre, ¿pueden graduarse de tiránicos ó de ilícitos siquiera? Tercera: ¿Pudo la prudencia humana condenar entonces ó condenar ahora semejante tentativa?

CUESTION PRIMERA

En aquellas circunstancias ¿pudo un español cualquiera hacer semejante propuesta?

Y ¿por qué no?- -Porque se cometía el delito de aspirar á la independencia.—¡Qué ceguedad! ¡qué miseria! Para poder persuadir que alguno aspira á la independencia, es preciso demostrar que ya no se hallaba en ella; es menester probar que las provincias españolas que habían escapado del yugo del emperador de Europa, no estaban en perfecta orfandad: es necesario olvidar que en aquellos días aciagos, lo que se sabía en esta ciudad era que, ocupada nuestra corte y lo mejor de España por las huestes formidables del hombre á quien el mundo ilustrado consideraba invencible, se había arrebatado entero el linaje de nuestros reyes, y con renuncia de éstos ó cesión de sus derechos, aparecía un extranjero diciéndose Soberano de la España y de sus Indias. Y en tal situación ¿de quién dependía esta Isla? ¿de quién?, vuelvo á preguntar.—¡Ah!....¿De quién depende la nave que al soplar un huracán, se encuentra sin su armador y principal piloto, y en su mortal sorpresa sólo se le presenta un cariz impenetrable, olas descomunales, escollos por todos lados y motivos poderosos para temer también que su tripulación no conserve la confianza y subordinación que exige su grande apuro?

Esta es la verdadera imagen de la dependencia política de nuestra Isla en *aquellas circunstancias*, y ya que en ellas pudo servir de disculpa para tántas alaridas contra el intento de Junta, la exaltación de pasiones y la escasez que había de principios y de luces ¿cómo es que á tánta distancia de aquella fermentación y de aquella obscuridad, se ven repetidas hoy las mismas acusaciones, y

repetidas por gentes que se dicen liberales y en todos casos se jactan de ser defensores acérrimos de los derechos del hombre? ¿Cómo se niega ó trata de debilitar el derecho que tenía el último de los españoles en semejante caso, para proponer con juicio el plan que creyese más útil para suplir de algún modo la falta del Supremo Gobierno?

Se verá después, y de un modo incontestable, que no fué un cualquiera, el autor del criticado pensamiento, sino el mismo capitán de la nave desgraciada, que, deseando conservarla y conservar intacta su naturaleza española, buscaba como debía los medios de suplir la falta del armador y piloto, y los de consolidar su dudosa autoridad, sin lo cual debía temer ó un naufragio inevitable ó todas las agonías que en semejantes apuros produce la insubordinación.

CUESTION SEGUNDA.

Los medios que en la Representación se indican y los fines que descubre ¿pueden graduarse de tiránicos ó de ilícitos siquiera?

Apelo al texto, apelo á la buena fé de los que sin prevención leyeren el papel número 1 y con imparcialidad examinen los medios que se pusieron en práctica para dar á conocer y que se llevase á efecto semejante pensamiento. Y si esto sólo no bastare para la purificación de los que se ven acusados por semejante causa, respóndase á las siguientes preguntas, teniendo siempre á la vista el papel número 1. ¿Aspira á la tiranía el que propone que las autoridades constituídas conserven el poder que tienen, y que en ellas mismas y en otras personas de confianza recaiga la autoridad que no existe? ¿Dá indicios

de miras tiránicas el que presenta sus ideas á los ojos del pueblo de la capital, el que además las sujeta al voto de su Ayuntamiento, á la decisión del Superior Gobierno, y no se opone á ninguna otra medida? ¿Se preparó algo en secreto para proteger aquel proyecto? ¿Se trató siquiera de captar en su favor la pública benevolencia? ¿Salió alguno á defenderlo, cuando se vió combatido?— Provoco por mí parte á todo este vecindario, para que levante el dedo el que pueda decir que me oyó una sola palabra en apoyo de aquel plan. Bien convencido del derecho que asistía á esta Isla para adoptar interinamente el que creyese mejor para su gobierno, temí siempre las resultas de cualquiera novedad, y siempre manifesté estos recelos con la misma claridad con que se hallan estampados en el acuerdo de 22 de julio de 1808, impreso con mi carta anterior. Veremos, á su tiempo, nuevos documentos que confirmen esta verdad y aclaren más la inocencia de todos los que intervinieron en semejante negocio.

Lo que por ahora interesa advertir es que entonces no teníamos establecidos ni conocidos siquiera, los medios que nos ha dado la Constitución para consultar y conocer el voto de las provincias, y es preciso confesar que los que con este objeto se emplearon en aquel caso, prueban, al menos, el grande respeto que sus autores tenían á los derechos del pueblo; porque son mucho más amplios que los que la Junta Central y la primera Regencia mandaron poner en práctica para la elección de Vocales de la citada Junta y de Diputados á las Cortes extraordinarias, pues para lo primero sólo se contó con la opinión de todos los Ayuntamientos y otras autoridades, y, para lo segundo, con el simple voto del Ayuntamiento de la capital, mientras que los supuestos y maltratados promotores de la *independiente* y *tiránica Junta*, contaron tánto con el pueblo, que sólo su voz fué oída, y por

ella decidido, sin contradicción ni réplica, aquel importante negocio: esto se verá más claro en la siguiente

CUESTION TERCERA.

¿Pudo la prudencia humana condenar entonces, ó condenar ahora, semejante tentativa?

Si mil veces me encontrara en la misma situación, mil veces aprobaría que con igual discreción se hiciese lo que se hizo. Entonces nadie esperaba la victoria portentosa que alcanzaron nuestras armas en los campos de Bailén, y menos pudo contarse con el especial auxilio que nos dió la Providencia para escapar de las garras del águila que había abatido tan poderosos imperios, y habiendo en la población de esta Isla, particulares principios de desorden y disolución, quiso también la desgracia que concurriesen otros para nuestro sobresalto. Era pública la enemistad de los Jefes de tierra y mar, y éste no ocultaba su deseo de someternos á la soberanía de Sevilla. Fué exonerado entonces el que dirigía la Real Hacienda, hallándose en muy mal estado este esencialísimo ramo, y el nuevo Intendente no podía inspirar la confianza necesaria, porque era desconocido y se le sospechaba, (supongo que sin justicia), de haber tenido relaciones con el Ministerio de Murat. Además, es positivo que,—aunque en días de tánta aflicción, á nadie pudo ocurrir el villano pensamiento de dejar á nuestra madre en su mayor apuro,—fueron muchos y muy buenos los que temieron, con razón, que á cada instante llegase la tremenda noticia de de la completa subyugación de la Península, y con ella mil emisarios públicos y secretos para inclinarnos á lo mismo ó comprometernos con otras naciones. Y ¿debería la prudencia, en medio de tántos peligros, tan inauditas novedades y tan grandes consideraciones, dormirse ó cerrar los ojos? ¿Se le puede hacer un cargo de que buscase arbitrios pa-

ra prevenir tántos males; de que pensase al menos en buscar un medio suave para suplir la falta del soberano poder, y afirmar el que tenían las autoridades existentes? ¿Dice más, aspira á más esa Representación tan criticada como mal leída? ¿Se asoman siquiera en ella las exaltadas pretensiones que, con abatimiento y ruina de las autoridades constituídas, se habían visto realizar en las provincias españolas de que teníamos noticias? ¿Era prudente, en fin, esperar que se repitiesen aquí, ó siquiera se intentasen las tumultuarias escenas de Valencia, Granada y Sevilla?

¡Ah! no quisiera recordar que los que con tanto calor nos acusaban entonces, los que decían á gritos, por las calles y plazas, que no había necesidad de hacer novedad alguna; los que nos echaban en cara la falta de formalidades y de respeto al público con que estábamos procediendo; ésos mismos pretendieron que esta provincia reconociese por su Soberano, no á la de Sevilla, su igual, sino á los pocos hombres que la estaban gobernando, con legitimidad ó sin ella; creyendo suficiente para esto, la anuencia de las autoridades existentes, y nó de todas, ni de las principales siquiera, pues se llegó al extremo de prescindir de la del Capitán General y Ayuntamiento, y solicitar aparte, de palabra ó por escrito, la de varios Cuerpos y particulares. Parece increíble esto; pero lo será mucho más, que teniendo el Capitán General y sus pretendidos favoritos tántos motivos, tántos estímulos para reconvenir á los que no habían perdonado medio alguno para perdernos, y habiéndose visto bien pronto todos los inconvenientes de ese nuevo vasallaje; pues sin el de la posible y al fin realizada subyugación de Sevilla, apareció al instante el de la rivalidad de mando en las Juntas peninsulares, habiendo llegado alguna hasta el punto de proveer empleos de la primera jerarquía en el Virreinato de Buenos Aires, ni entonces hicimos uso de nuestras vic-

toriosas armas, ni ahora pensamos hacerlo. Basta, para mi intento, presentar este contraste á la juiciosa crítica de las personas sensatas.

El único asilo que queda á la malicia de nuestros detractores, es el de volar á la impenetrable región de las posibilidades y sospechas; es decir, que, establecida la Junta, Dios sabe á qué aspiraría; que, sin ella, nos salvamos, y con ella se perdieron otras provincias de América. Seamos justos, seamos exactos en nuestros razonamientos, y antes de ver si tienen fundamento esas enfáticas réplicas, confesemos con candor que, áun cuando lo tuviesen, nunca se pudo mirar con tan irritados ojos el simple pensamiento ó intento manifestado al público en esa Representación. Sería, cuando más, un error de concepto muy propio de aquella época, más disculpable sin duda que el que simultáneamente padecieron nuestros acusadores, promoviendo con mayor informalidad el peligroso y degradante reconocimiento de la soberanía de Sevilla. Pero nunca pudo mirarse como un delito ó una culpa, pues le faltan, para serlo, todos los requisitos y atributos esenciales.

Y ese Dios que sabe adónde pudo ir á dar nuestra proyectada Junta si se hubiese realizado, es el mejor testigo de la rectitud y pureza de intención con que se concibió y se abandonó esa idea. Pero dejando á Dios en su altura inmensurable, dejando el ridículo intento de profundizar sus arcanos, veamos de tejas abajo, si es cierto que nos salvamos por no haber tenido Junta y que nos hubiéramos perdido, como se perdieron otros, si se hubiese realizado.

Yo diré siempre que el cielo fué quien entonces nos salvó, enviándonos por los aires la noticia de Bailén y la fundada esperanza de un Gobierno nacional, sin lo cual es más que probable que hubiéramos llorado á mares la celebrada resistencia de la bulliciosa noche del 27 de

julio. Diré también que para hablar con precisión contra nuestro proyecto, no basta demostrar que en otras partes fueron malos los resultados de las Juntas proyectadas y establecidas como la nuestra. Es menester convencer que fué perjudicial la tentativa que aquí se hizo, ó más claro, que nos hubiéramos salvado sin promover lo que se promovió. Los mismos que han hecho mérito de haber provocado la oposición del pueblo á aquel pensamiento, confesarán, por fuerza, que se logró de ese modo una confirmación, (durable ó pasajera, juiciosa ó tumultuaria), de las autoridades existentes, ó sea una manifestación general de respetarlas y obedecerlas en *aquellas circunstancias.* Antes no había ese saludable y necesario freno, y debemos confesar que no se hubiera logrado tan suave y pacíficamente sin el criticado intento y sin el laudable silencio que observaron sus autores. En esos mismos documentos que sólo para ofendernos se imprimieron el año 1812 y con el mismo objeto se han vuelto á publicar ahora, se supone que teníamos un grandísimo poder, mas no se dice ni se podrá decir que le empleásemos en prevenir la opinión pública ni en sostener la nuestra, y lo que de todo se deduce en verdad y buena fé es que la franca manifestación de aquel pensamiento y la nobleza de dejarlo sepultar en medio de tántas, tan punzantes y tan amañadas execraciones, fué lo que en aquel momento mereció más de la Patria.

Pero acerquémonos más á ese pomposo anuncio de que con la proyectada Junta se hubiera perdido esta Isla, como se perdieron para siempre otras provincias de América. Yo no veo el rumbo que se pueda tomar para persuadir que la Junta de la Habana había de ser menos española que las de la Península. ¡Si será, acaso, porque éstas fueron obra de una conmoción popular y la nuestra se preparaba con todo el orden que en tan inesperadas y urgentes circunstancias era posible! Si será, repito,

porque en España se excluyeron las autoridades existentes, y de todo lo contrario trataba nuestro proyecto! ¡Si será, en fin, por las dificultades que muchos tuvieron allá, para la organización de un Gobierno nacional y los mandones de acá volaron á echarse en sus brazos, áun antes de que se instalase! (1) Dejemos sin profundizar tan amargas consideraciones. No quiero que se presuma que trato de eludir con ellas la fuerza de la paridad con otras provincias de América. Deseo, al contrario, atacar á esa fantasma, para que se conozca que ha debido su existencia á nuestro sin igual sufrimiento.

Para probar, con ejemplos, que hubiera sido funesto el establecimiento de nuestra Junta, es preciso presentar otra del mismo tiempo, y del mismo carácter, establecida en América con fatales resultados, y ¿dónde existe ese ejemplo? ¿de dónde podrá sacarlo la apasionada malicia? Las Juntas revolucionarias de América nacieron veinte meses después de haber espirado la inocente idea de la nuestra, y se presentaron desde luego con una fisonomía tan distinta como lo eran ya las circunstancias y el estado de la opinión pública en aquellos desgraciados países; y no cabe en buena lógica, ni en razón desapasionada, reconvenir con ejemplos de tan diferente especie. Es cierto que Caracas y Méjico pensaron como nosotros en los primeros momentos, y trataron, con efecto, de que allí se estableciesen Juntas iguales ó semejantes á las de la Península. Y es positivo también que se resistió el proyecto con el mayor vigor, y que no se realizó, y ¿se salvaron por eso? Pues, ¿cómo se dice que nosotros nos salvamos porque resistimos la Junta? ¿cómo se añade que aquéllos se perdieron por haberla establecido? Resultan contraproducentes los dos únicos ejemplos de nues-

---

(3) Manifiesto de este Ayuntamiento de .. de octubre 1808 publicado con mi carta anterior, de 20 del corriente.

tra América, en que con exactitud pueden fundarse argumentos contra nuestro inocente y, añadiré, laudable proyecto de Junta. Resulta, digo, que se perdieron los dos imperios en que se hizo una resistencia igual á la que aquí se provocó, y no sabemos lo que hubiera sucedido allí, si con discernimiento y juicio se hubieran organizado al principio las Juntas que se pidieron. Siendo lo más verosímil y más conforme á razón que si hubieran sido buenos los que compusiesen la Junta, buenas hubieran sido también todas sus operaciones.

Después de este desengaño, no creo que se me exigirá que muestre la inexactitud de cualquiera observación que se pudiera hacer con respecto á Cartagena, Santa Fé y Buenos Aires, donde, si en algunos ratos se han gobernado con Juntas, no ha sido para producir, sino para seguir la insurrección comenzada. En lugar, pues, de esas inadecuadas citas, pudo reflexionarse que las Juntas, en todos los dominios españoles, no fueron causa, sino efecto de la Revolución, ó que fueron más bien hijas obedientísimas; que en todas partes tuvieron la forma y la dirección que quiso darles el espíritu público reinante; y debe admirar que, siendo tan obvia esta incontestable verdad, y estando tan acreditada la lealtad de los cubanos, se concibiesen, y todavía se manifiesten unas sospechas que sólo pueden fundarse en la suposición ignominiosa de que pudiesen variar los nobles sentimientos de nuestros isleños, y como esto ni debía presumirse, ni lo querrán sostener nuestros acusadores, es forzoso que confiesen franca y generosamente que con la misma cordura con que nos mantuvimos sin Junta, hubiéramos existido con ella, y que fué tan infundada la crítica de aquel pensamiento, como el mérito atribuído á los que provocaron la resistencia de este pueblo.

Decir, como también se ha dicho, que la ambición de mando fué el principal estímulo de aquella idea, es inci-

dir, sin provecho, en una contradicción. Ya indiqué que, en esos papeles reimpresos últimamente y citados como dogmas, se anuncia que tenía á mi voz al Jefe Superior de esta Isla, á su Teniente en lo político, al Ayuntamiento, Consulado, Sociedad Patriótica, &c., y es inconcebible que siendo, como se decía, tan universal el deseo de que siguieran las cosas en el estado en que se hallaban, y siendo tan conocido el axioma de que el mando no admite compañeros, yo quisiera aumentar los míos, creando una Junta numerosa, para la cual estaban designados dos jefes que muy poco antes habían despachado una embajada al poderoso Príncipe de la Paz, con pruebas del desafecto que yo y los demás que han sido denigrados por el proyecto de Junta, protesábamos á S. A. pidiéndole, en su virtud, que contra todos lanzase un decreto de expatriación.

Más natural habría sido el considerar lo mucho que quiere decir que esos ambiciosos mandarines, pintados en aquellos tres años con tan negros coloridos, hubiesen sido y siempre continuasen siendo los íntimos consultores y amigos del Capitán General que tánto se celebraba. Soy el primero en hacer justicia al dulce y noble carácter de mis paisanos y en publicar que en gran parte se le debe la tranquilidad de esta Isla; pero convengamos también en que se debe mucho á la prosperidad que ella sola disfrutaba en tiempos de universal desgracia, y esa prosperidad, (permítaseme recordarlo), fué efecto de los denodados esfuerzos que en diferentes épocas y especialmente en aquella hicieron esos mandones, arrostrando unas veces con la respetable autoridad de nuestras leyes; otras, con el poder de los Cuerpos más ricos de la nación; algunas, con los caprichos del altísimo privado y sus hechuras; y en todas, con el terrible influjo de las preocupaciones más arraigadas.

Al verme tan engolfado en defender ese proyecto de la

Junta, habreis tal vez presumido, amados conciudadanos, que yo no tengo otras armas para destruir la voluntaria injusticia con que sobre esta materia se trata de incomodarme al cabo de trece años. Reservé para lo último las que pudiesen servir para mi particular defensa y de ellas nunca usaría, si no estuviera persuadido de que queda demostrada la inocencia del pensamiento. Pero, puesta en buen lugar la opinión de mis amigos, ya es tiempo de manifestar la falsedad y ligereza con que de mí se ha hablado en semejante materia, haciendo ver con irresistible evidencia que *yo no fuí autor de semejante proyecto, y que sólo tuve parte, primero, en los prudentísimos y saludables medios que se adoptaron para manifestarlo al público, y segundo, en hacer que se cumpliera el juiciosísimo acuerdo de que ó no tuviéramos Junta, ó fuese con el debido aplauso.*

Lo que ocurrió fué lo siguiente. El Superior Gobierno de esta Isla, estaba, como se sabe, en las muy fieles y muy ilustradas manos de mis dos respetables y eternos amigos, el Sr. Marqués de Someruelos y su Teniente Asesor General, el Sr. D. José de Ilincheta. Conocieron desde luego todas las dificultades y riesgos de su situación; pero, penetrados también de los que siempre acompañan á cualquiera novedad, y llenos de la confianza que les debía inspirar tan pacífico vecindario, estuvieron cinco días firmemente decididos á no hacer en el Gobierno la menor alteración, y hubieran continuado lo mismo si por una parte no hubiesen sabido lo que comenzaba á hablarse del peligroso reconocimiento de la soberanía de Sevilla, y por otra no hubiera llegado á su noticia que muchos clamaban ya por que se hiciese aquí lo que se había ejecutado en las provincias libres de la Península, sobre lo cual el mismo Sr. Ilincheta se vió empeñado, poco antes de las oraciones de la noche del 22, en una acalorada disputa con personas muy sensatas y muy bien inten-

cionadas, nacidas en la Península, que consideraban preciso el que se hiciese algo para no aventurarlo todo.

De la casa de la disputa, pasó el Sr. D. José á la del Capitán General, y, hallándose en las mismas dudas, le vió también agitado del temor de los desórdenes que había en diferentes ramos y de los tristes efectos que pudiera producir la mala inteligencia en que estaban el Gobierno y la Marina, cuyo Jefe no ocultaba su decisión por Sevilla. Duró esta conversación dos horas y todo lo que se resolvió fué, que se continuaría á las seis de la siguiente mañana. Serían las nueve, cuando el Sr. Ilincheta me sorprendió en mi casa, diciéndome que acaba de acordar con el Sr. Marqués, que convenía organizar en la Isla, un centro de Gobierno que, al mismo tiempo que interinamente supliese la falta que nos hacía el Supremo, consolidase el poder de la autoridades existentes, y manteniéndolas en el libre ejercicio de sus facultades ordinarias, evitara y remediara sus particulares encuentros. Me añadió, en seguida, que para hacerlo todo con la regularidad posible y á gusto del vecindario, había convenido con el Sr. General que otras tres personas y yo, nos juntásemos con él para combinar los medios más adecuados al intento.

Nos juntamos, con efecto, en la casa de su morada aquella misma mañana, y volvimos á reunirnos diferentes ocasiones en los siguientes días 24 y 25, de cuyas conferencias resultó que todos fuésemos de opinión, de que se hiciese la Representación, que, con el número 1, reproduzco entre los documentos justificativos anexos. Fué extendida por el difunto Sr. Mariscal de Campo D. Agustín de Ibarra, á todos nos pareció muy bién y todos convinimos en que, sin prevenir la opinión pública, se pusiese en manos del Síndico Procurador General, para que la presentase á los principales vecinos, y por este medio pudiesen saberlo todos y manifestar francamente cuál era

su voluntad en tan importante negocio. El Sr. Marqués aprobó este primer acuerdo y en consecuencia se entregó la Representación al Síndico para que saliese luego á efectuar su diligencia, cuyas resultas era necesario ver para completar el plan que sólo se bosquejaba en la Representación citada.

El 26, bien temprano, dió principio el Síndico á su comisión, y en ella continuó hasta las cuatro de la tarde del 27, en cuya hora tuvo que asistir á un cabildo extraordinario que hubo con otro motivo, y, creyendo que ya eran suficientes las setenta y tres firmas que había recogido de vecinos respetables, empezó á hablar del asunto á los capitulares presentes, pero antes de que acabase de explicar su pensamiento, le interrumpí, preguntándole por el número de suscritores que contaba, y habiéndomelo designado, le dije que era muy corto para negocio tan grave; que, cuando hubiese doscientos de igual clase, era cuando el Ayuntamiento podría ocuparse de semejante materia. Todos se callaron y se pasó á otra cosa, y como en aquella noche fué cuando comenzó la gritería contra el establecimiento de Junta, nadie volvió á tratar de ella. Este es el hecho: vamos á ver sus pruebas.

Ya he dicho que saque la cara el que pueda asegurar que yo le hablé en favor de tal proyecto. Agrego además los documentos números 2 y 3, en que el Sr. Marqués y los individuos del Ayuntamiento que estaban presentes afirman que nada les dije en apoyo de esa idea, y el Sr. D. José de Ilincheta, que está vivo, manifestará también, á quien quiera preguntárselo, que, lejos de querer yo sugerirle semejante pensamiento, siempre me expliqué en nuestras conversaciones familiares, con las dudas y el temor que tengo manifestados. El segundo hecho, á saber, que el pensamiento de Junta nació en el mismo Gobierno, se acredita con el documento número 4,

que sobre el particular algo añade al del número 2, y aunque dice lo bastante, podría decir algo más. El Señor D. José de Ilincheta lo dirá, si fuese preciso.

No necesita de prueba lo que yo mismo confieso, esto es, que se hizo con mi dictamen la citada Representación, número 1, y que también lo dí para que se publicase, como se publicó. No tengo comprobante de que fuese el Sr. Ibarra el que la extendiera, ni creo que se echará de menos, toda la vez que declaro que tuvo mi aprobación; pero si hubiere alguno que en esto tenga reparo, le quedaré agradecido de que me suponga su autor.

Falta la prueba del hecho más significante ó que más acredita la sanidad de nuestras intenciones. Lo es, á mi ver, que, llevando ya dos días de correr por las calles y andar en manos de todos la citada Representación, todavía exigí que la diligencia siguiera por cuatro más, que son los que corresponden por regla de proporción para poder reunir otras ciento veintisiete firmas. Consta esta verdad en el documento número 3, y yo lo desvirtuaría si me detuviese un momento á demostrar su valor.

Me parece que he probado lo que ofrecí probar, y me parece también que si mi conducta en aquel caso, y en los muchos espinosos que después nos ocurrieron, no mereciera la aprobación que mi conciencia le dá, ¿cómo pudiera yo haber recibido las particulares señales que de su aprecio y confianza me dispensaron sucesivamente la Junta Central, la primera y posteriores Regencias, las Cortes extraordinarias? ¿Cómo estrechar mi cordial amistad con el benemérito Marqués de Someruelos, que me la conservó hasta su muerte, con el mismo calor con que me la profesaron los demás Jefes, bienhechores de esta Isla, que mandaron en mi tiempo,—hablo de los Casas, Santa Claras, Valientes é Ilinchetas? ¿Cómo merecer en fin, que los Cuerpos y vecindario de esta Isla, los mejores testigos, y los mejores jueces de mis operaciones de

entonces, me honrasen como me honraron? El Consulado me pidió para vocal perpetuo y preeminente de su Junta. La Sociedad Patriótica me expidió el título de su socio honorario. Ocho Ayuntamientos de la Isla me presentaron para vocal de la Suprema Central. El de esta ciudad, con unanimidad de votos, me puso en primer lugar para el sorteo de Diputado á las Cortes extraordinarias, y la Junta electoral de toda la Isla, casi con la misma unanimidad, me dió el mismo primer lugar para que la representase en las Cortes ordinarias.

Yo no trato de mi elogio y me cuestan gran violencia estas indicaciones; pero, obligado á purificarme, ni me fué posible omitirlas, ni dejar de completarlas, presentando documentos que, por decirlo así, forman un perfecto cuadro de mi patriotismo y mi invariable conducta,—no en aquellos siete días de alarma y de sobresaltos, sino en los siete años de temores y esperanzas que se siguieron á ellos. El público ha visto ya el Manifiesto y acuerdo que publiqué con mi carta del 20 del presente mes, y para confirmar que nunca desmayó mi ardiente celo en defender los derechos de esta Isla, ni mi respetuoso amor al Gobierno metropolitano, acompaño ahora, en el número 5, los muy significantes acuerdos que, á nombre del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica, propuse y extendí en el mes de agosto de 1810 y suplico que se lea el expediente que, sobre el comercio de esta Isla, imprimió el Consulado el año 1809 y la Representación de 20 de julio de 1811, impresa en Madrid el de 1814, en la cual, á nombre de los mismos Cuerpos y con la ocasión de defender nuestros derechos sobre el tráfico de negros, me parece que desenvolví y sostuve todos los que nos asistían. También agrego, con el número 6, una noticia de mis donativos que, aunque no llenaron mis deseos, fueron muy superiores á mi caudal y recursos, y concluyo, en fin, el ofrecido cuadro, copiando los dos últimos párrafos de una

Representación que en 29 de agosto de 1816 (*a*), escribí en Madrid y dirigí á S. M. por el conducto de su Secretario de Estado, el Excmo. Sr. D. Pedro Ceballos. Así decían:

"No creo que ahora debo extenderme más sobre este importantísimo punto y ya me parece que sobre todos, he ocupado demasiado la atención de V. E.; pero no puedo concluir sin atacar de nuevo al enemigo de todas las ideas que para el bien de mi Isla he presentado; quiero decir, al temor de que el aumento de las fuerzas de aquella preciosa posesión la inclinen á separarse de la dependencia de su metrópoli. En ninguna parte de América es más remoto ese temor ó en ninguna parte es más fácil precaverlo; pero, áun cuando así no fuese, ¿cabe en razón que ese vago y lejano peligro impida las medidas que con el apoyo del interés y de la justicia nacional está pidiendo la crítica situación de Cuba? ¿Puede ser preservativo de la insurrección, el mismo descontento ó desesperación que la produce? Y ¿este descontento ó desesperación no abrirá las puertas de Cuba á alguna nación envidiosa?

"He dicho que, en ninguna parte de nuestra América, es más remoto por ahora ese temor de insurrección, y, si dijese imposible, diría una verdad que no se funda en la bondad de carácter de aquellos isleños, porque son hombres como los demás, y sujetos, como todos, á los mismos extravíos; pero yo no veo en ningún otro punto de nuestras Indias igual masa de propiedades y propietarios, no veo tampoco el equilibrio que allí hay entre europeos y naturales, entre libres y esclavos, entre blancos, mulatos y negros, y á éstos que, por sí solos, son muy poderosos obstáculos para la alteración del orden, se agregan los justos temores de la vecindad de....; el de la inmediación de la Habana á su metrópoli y la continua y recíproca emigración y mezcla de ambas familias. Cuando la Habana era pobre, no había en España habaneros: ahora los

---

(*a*) Según carta de D. Francisco Antonio de Rucavado, Arango concluyó, y entregó al Ministro de Estado, la Representación sobre los medios de establecer el libre comercio de Cuba, la noche del 25 de agosto de 1816. Véase la nota puesta por el Dr. Morales á la página 357 de este tomo.—*Manuel Villanova.*

hay en todas las carreras, contándose quizá por millares los que aquí pasan su vida; y estos rehenes pueden llegar á ser todo lo que se necesita, si nuestro amado Soberano *concede, como corresponde, el libre comercio de Cuba* y se sigue el útil plan de atraer con beneficios á aquellos hijos de España, haciendo que Cuba en todos sentidos sea una de sus provincias. Este es mi deseo, menos por el bien del momento, que por llevar al sepulcro el dulce consuelo de que mis paisanos se conserven en los tiempos más remotos, tan fieles vasallos de S. M. C. como lo ha sido y será siempre,—*Francisco de Arango.*"

Esa ha sido y será siempre mi profesión de fé en la presente materia: *defender con todo vigor los derechos de esta Isla y sostener con el mismo su unión con la Madre Patria;* y ése también, el lenguaje con que, desde los veintidos años, he hablado por este país al venerable Carlos III, á sus dos augustos sucesores, á la Junta Central y á las Cortes extraordinarias y ordinarias. No es del caso recordar los efectos que han tenido mis incesantes oficios: lo saben muchos y debo creer que los buenos nunca lo olvidarán. De ellos espero mi mayor defensa y la aprobación que merece mi firme resolución de no dar otra repuesta, á los que nuevamente me quisieren injuriar, que la de ocupar todo mi tiempo en arreglar mis complicados negocios para marchar cuanto antes á morir en mi sistema de *hacer bien y no hacer mal.* Habana, 29 de setiembre de 1821.—*Francisco de Arango.*

DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS,

anexos al Manifiesto dirigido al Público imparcial de esta Isla, el 29 de setiembre de 1821.

NUMERO I.

Representación de personas notables de la Habana al Ayuntamiento, el 26 de julio de 1808, para que se organizase una Junta Superior de Gobierno, con autoridad igual á la de las establecidas en la Península.

Muy Ilustre Ayuntamiento:

Los vecinos hacendados, comerciantes y personas notables de esta Ciudad que abajo firmamos, reconociendo en V. S. M. I. una legítima ó la más legal representación de este público, decimos:

Que, en vista de las actuales lamentables circunstancias en que se halla la Madre Patria; del cautiverio de nuestro amado Rey y Señor D. Fernando Séptimo y de toda la Real Familia; de hallarse por esta causa suspendidas las relaciones que nos ligan á la Soberana Autoridad, y los recursos á la misma que exige el orden del gobierno y economía general; deseando no carecer de aquel apoyo, ni vernos privados de estos consuelos; quisiéramos que, en el modo de suplir la misma suprema, venerada y ne-

cesaria potestad, durante la funesta época presente, diese esta Ciudad un ejemplo de prudencia y sabiduría, tan conforme al espíritu de nuestras leyes, como á nuestros intereses, que consisten principalmente en mantener la unión y la paz interior, á cuyo efecto hemos creído no deberse diferir el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno que, revestida de autoridad igual á la de las demás de la Península de España, cuide y provea todo lo conducente á nuestra existencia política y civil, bajo del suave dominio de nuestro adorado Monarca á quien debe representar.

Y pensamos que el modo más adecuado al logro de tan altos y saludables fines, en nuestras particulares circunstancias, es que V. S. M. I. proponga, y el Sr. Capitán General,—usando de las ordinarias y extraordinarias facultades que le conceden las leyes,—resuelva, á la mayor brevedad, los términos en que deba organizarse esta Junta Superior; pareciéndonos que en ella deben reunirse las principales autoridades establecidas, y un número de vecinos respetables, proporcionado á las atenciones de la misma Junta.

Esperamos que esta respetuosa manifestación de nuestra opinión y deseos, hallará favorable acogida en el patriotismo de V. S. M. I., que sabrá hacer de todo, el uso más conveniente á la causa pública. Habana, 26 de julio de 1808.

Sr. D. Francisco de Arango.

Habana y octubre 31 de 1811. Muy Sr. mío: habiendo buscado entre los papeles de nuestro difunto esposo y padre la Representación que V. nos pide, la hemos encontrado en el estado en que á V. la remitimos. Quedan de V., con el mejor afecto, éstos sus más atentos y S. S. Q. B. S. M.—*Viuda de Cruz Muñoz é hijo.*

NOTA DE ARANGO.

La antecedente Representación existe original con las setenta y tres firmas de vecinos notables de todas clases, que el Síndico Procurador D. Tomás Cruz Muñoz recogió en los días 26 y 27 y del propio mes de julio, dejándose entender que semejante diligencia no pudo practicarse clandestinamente ni á fuerza de sugestiones, como entonces y después lo han supuesto los malignos, y sí sólo con mucha publicidad. No hay en ella la menor testadura ni signo de adulteración, aunque es cierto que el propio Muñoz hubo de rasgar las tres fojas primeras, á lo largo de siete pulgadas, como se puede ver.

NUMERO 2.

Arango pide al Marqués de Someruelos que le diga lo que recuerde sobre ciertos hechos relativos al proyecto de establecer una Junta Superior de Gobierno.

Excmo. Sr. Presidente y Capitán General:

Para que la verdad y mi honor queden en su lugar, me es preciso incomodar la atención de V. E. y suplicarle, como le suplico, que, si lo tiene á bien, se sirva en contestación decirme lo que recuerde sobre los hechos siguientes:

1º Si no es positivo que los pocos, los muy públicos y muy circunspectos pasos que, (en los últimos días del mes de julio de mil ochocientos ocho, ó sea en los primeros de haberse recibido la triste noticia del rapto de nuestro Soberano), empezaron aquí á darse para el establecimiento de una Junta, no Suprema sino Superior de Gobierno, compuesta de las autoridades existentes y de vecinos respetables, fueron con el objeto de fijar sobre este particular la vacilante opinión del público y evitar los mayores males que debía temer el que con ojos reflexivos

considerase bien el triste aspecto que en aquellos momentos presentaba la Península, y los naturales efectos que deberían producir las lecciones y el ejemplo que nos daban sus provincias en este punto de gobierno.

2º Si no es también cierto que todos aquellos pasos se redujeron á poner en manos del difunto D. Tomás de la Cruz Muñoz, que á la sazón se hallaba de Síndico Procurador General, una Representación sencillísima que debería circular públicamente entre los principales vecinos, para que manifestasen, con su firma, la aprobación de la idea, ó su desaprobación, de otro modo.

3º Si no es verdad que ninguna medida se tomó para preparar ó prevenir la opinión pública sobre este particular; y que,—apenas se notó en el segundo día de andar en su diligencia el referido Síndico, que la opinión más general, bién ó mal instruida, estaba contra la Junta, y se vió por este medio consolidada la autoridad de V. E. y demás existentes,— cesaron de todo punto los pasos del expresado Síndico, y ninguno se dió ni se ha vuelto á dar en favor de semejante establecimiento, de lo cual si siguió hablándose en aquellos días, fué porque así lo quisieron los que de la efervescencia pública trataron de aprovecharse para ejercer venganzas, ó para ganar opinión á costa de la de otros.

4º Si no es un hecho que esos pasos ó todos los que en este asunto se dieron, fueron como debían ser, con pleno conocimiento de V. E.

5º Si no es, por último, cierto que ni antes de pensarse en dar esos pasos, ni cuando se estaban dando, ni muchos meses después, trató V. E. conmigo de semejante materia; sin que por esto se entienda que yo pretendo ocultar ó disminuir la parte que tuve en ella. La publicaré al contrario con muy grande complacencia y mucha escrupulosidad, y haré ver que si me empeño en aclarar este punto, no es porque me infunda temores, sino para

que se conozca la maligna ligereza de los que tánto han hablado y tánto han acriminado un hecho que, si no es laudable como yo lo considero, es al menos inocente en todas sus relaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana, y enero 3 de 1812.—*Francisco de Arango.*

Contestación del Marqués de Someruelos.

He recibido en 6 del actual, por la noche, el oficio de V. S. de 3 del mismo, y en vista de su contenido, lo que tengo que contestar es que la Junta Provincial que se trató de formar en esta ciudad en la época que se cita, fué con pleno conocimiento mío y que yo deseaba infinito su formación, por los graves cuidados de que me libertaba, y porque creía que así convenía para bien de la Isla y de la Península; y que los pasos que se dieron al efecto, según las noticias que tuve entonces, fueron en los términos referidos en dicho oficio; y lo mismo para desistir del intento, según también se menciona; y que es igualmente cierto que V. S. no habló conmigo de semejante materia, hasta mucho tiempo después de haber pasado las conversaciones que se suscitaron sobre la Junta que se había intentado formar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Habana, 8 de enero de 1812.—*El Marqués de Someruelos.*

Sr. D. Francisco de Arango.

NUMERO 3.

Arango solicita del Ayuntamiento de la Habana varios documentos relativos á la Representación de vecinos notables en que se pedia el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno.

Muy Ilustre Ayuntamiento:

Necesito testimonio del acuerdo celebrado en 22 de

julio de 1808. Asimismo necesito que los señores que asistieron al de 27 del mismo digan en toda forma, si no es cierto que habiendo hablado, (según quiero recordar, antes de entrar en sesión), el Síndico Procurador, de una Representación que en su poder se hallaba con la firma de un gran número de vecinos respetables, pidiendo en esta ciudad el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno, semejante á las establecidas en la Península, yo le contesté, preguntando que si llegaban á doscientas las referidas firmas, y habiendo dicho que entonces sólo llegarían á setenta, le dije que en materia tan grave, á nada debía procederse sin que hablasen por lo menos doscientos vecinos notables. Con lo cual quedó cortada aquella conversación, sin que volviese después á promoverse en cabildo. Y necesito, por último, que todos los Regidores declaren, en la más solemne forma, si yo los previne entonces en favor del establecimiento de la referida Junta, ó si les hablé alguna cosa sobre este particular, que la exprese cada uno. Sírvase V. S. M. I. mandar que estas diligencias se evacuen en debida forma, y que, haciendo de las resultas los correspondientes asientos, de todo me dé el Escribano los testimonios que pida, y que á ellos se agregue el de la proclamación de nuestro augusto Soberano.

Dios guarde á V. S. M. I. muchos años. Habana y diciembre 20 de 1881.—*Francisco de Arango.*

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de la Habana.

NOTAS DE ARANGO.

1.

En virtud del antecedente oficio, se formó un expediente, en que todos los vocales del Excmo. Ayuntamiento, menos los ausentes, que habían concurrido al cabildo celebrado en 27 de julio de 1808, á saber, los Señores Conde de O'Reilly, D. Joa-

quín de Herrera, D. Luis Ignacio Caballero, D. Carlos Pedroso, Conde de Santa María de Loreto y D. José María Xenes, atestaron unánimente que, antes de entrar en cabildo habló el Síndico Procurador General de una Representación que se hallaba en su poder con la firma de un gran número de vecinos, pidiendo el establecimiento en esta ciudad de una Junta Superior de Gobierno, á semejanza de las de la Península; que habiendo preguntado yo al propio Síndico si dichas firmas llegaban á doscientas y contestádome que sólo habría setenta, le repuse que, en materia tan grave, á nada debía procederse sin que hablasen á lo menos doscientos vecinos notables, y que esta conversación quedó en tal estado sin que nada se hubiese promovido en cabildo; y finalmente también declararon que, ni antes ni después, había hablado yo con ninguno de ellos sobre el particular, á excepción del Sr. Conde de O'Reilly, que expresó haber hablado conmigo algunas ocasiones sin prevenir su juicio ni dictamen.

2.

Es muy posible que haya personas tan gratuitamente suspicaces, que pongan en duda la exactitud de la impresión, y quizá la realidad de los precedentes documentos; y, en este concepto, me ha parecido oportuno dejar los originales en poder del impresor por espacio de ocho días de su publicación, á fin de que ocurra á verlos el que deseare cerciorarse de la verdad.

NUMERO 4.

El Marqués de Someruelos informa á la Suprema Junta de Sevilla, el 1º *de noviembre de* 1808, *sobre la conducta que observó al saberse en la Habana los notables acontecimientos de la Península provocados por la invasión de las tropas francesas.*

M. P. S.

Me es sumamente sensible tener que llamar la atención de V. A., áun para el corto tiempo necesario de leer este escrito, por conocer que está grave y dignamente ocu-

pado V. A. en los vastos cuidados que exigen en el día las circunstancias de España. Pero, como la conservación de mi buen nombre en el concepto de V. A. me es tan interesante, no me es posible mantenerme en silencio, habiéndoseme asegurado haberse escrito á V. A.... en contra de mi conducta sobre las ocurrencias del día; y como este informe de mi proceder es hecho, ó á lo menos ha de pasar por tal, ante V. A., y V. A. creer á este sujeto imparcial en el particular, me es más forzoso poner de manifiesto mi conducta, para que, en vista de ella y lo que por otra parte se informe á V. A., pueda venir en conocimiento de la realidad de los hechos, y de si hay algún interés particular sobre lo que se informe de mí á V. A.— Tengo anteriormente participado á V. A. con fecha 29 y 30 de julio último (números 2 y 3), sobre mi conducta en orden al Gobierno francés, antes de los últimos sucesos de haber llevado con engaño á Francia á nuestro Rey Fernando VII y á las demás personas Reales; tengo también remitido á V. A. la proclama del 17 de julio último, y acompaño ahora la que hice publicar en esta plaza, y circular en la Isla á pocas horas de haber sabido casualmente en aquel día las ocurrencias de España, de que me instruyó el Intendente D. Juan de Aguilar, y yo me impuse por varios papeles impresos que me entregó. Avisé á la mayor brevedad á todos los dominios de S. M. en ambas Américas, de los acontecimientos tan notables de la Monarquía, y en algunos de ellos han sido mis avisos los primeros que se han recibido, habiendo producido el mejor efecto, por haberse proclamado inmediatamente á Fernando VII y remitido donativos á la Península, en prueba de su lealtad y patriotismo. Después de la llegada á la Habana, en 2 de agosto, del Comisionado de V. A., D. Rafael Villavicencio, para presentarme el despacho de su comisión, publiqué en virtud de ella, en 8 del mismo mes, la exhortación que acompaño, para excitar

nuevamente y empeñar más á estos habitantes en hacer donativos para España, no obstante que también había tocado este punto interesante en la proclama de 17 de julio. Como al mismo tiempo que se esparcieron también las proclamas de otras Juntas Supremas y Subalternas, hubo algunas personas que creyeron sería conveniente en esta Isla una Junta de Gobierno, que uniformase las disposiciones de los diferentes ramos que hay en ella, cada uno con su jefe respectivo, é independientes los unos de los otros; necesitándose grande reforma por lo que respecta á los crecidos gastos que ocasionan los ramos de Real Hacienda, Superintendencia de Tabacos y Marina; yo era de parecer de que convenía esta Junta, pues siendo el responsable de la tranquilidad de la Isla, y conociendo las graves dudas que podrían ocurrir en muchos casos, me parecía lo más conforme que éstas se decidiesen por la Junta, quedando al cuidado del jefe de cada ramo lo corriente y trivial del suyo, con la facultad que por su mismo empleo tiene. Muchos que no opinaban por la Junta, aunque todos, unánimes en que fuese el Jefe de la Isla el actual Capitán General de ella, y opuestos todos aquéllos que conocían que si se llegase á establecer la Junta habrían de reformarse desde luego los exorbitantes gastos que hay en sus ramos, eran los que más hablaban contra el establecimiento de ella, suponiendo que esto era suscitado por algunos pocos que,—decían ellos,—querían mandar. Con esta variedad de opiniones, se conmovieron los ánimos de algunos díscolos, y creyeron ser ocasión oportuna para desfogar sus resentimientos particulares contra algunos empleados civiles, celosos en el buen desempeño de sus encargos, y hombres de bien en cuanto ciudadanos. Con este objeto se repetían los pasquines, y se hablaba contra sujetos determinados, sin haber causa para ello, y nunca podía haberla para hablar contra sujetos caracterizados, en los términos dichos.

Los continuados pasquines y otras voces que, áun sin fundamento, se esparcían por el pueblo, me obligaron á publicar, en 16 de agosto, el adjunto impreso, para mantener en tranquilidad á estos habitantes, y mostrar la severidad con que serían tratados los que intentasen perturbar la quietud del pueblo. Logróse esto, en efecto, aunque parece no haberse logrado apagar las conversaciones privadas, y que de ellas ha nacido el informe que se dice se ha dado á V. A. de mí, y de algunos sujetos con quienes hay motivos particulares de disgustos, por razón de los encargos que ejercen, y se han hecho personales.—Me veo en la precisión para ilustrar algo á V. A., de tener que nombrar sujetos. El .....

.....

es un opositor declarado mío, sin otra causa que por razón de mis empleos, sostener mis facultades y no adherirme ciegamente á su modo de pensar, pretendiendo sostener las suyas ó las que cree que lo son, en tono absoluto. Por esto se han suscitado por su parte competencias ruidosas contra las jurisdicciones del Gobierno y Consulado, ya en cuanto á.....

.....

estos dos sujetos y algunos pocos que no pasarán de seis y que son de su séquito por fines particulares serán los únicos que hablarán contra mí, y todo el resto de los habitantes de la Isla me honran con su respeto, obediencia y cordialidad. D. José de Ilincheta y D. Francisco de Arango, por sus respectivos encargos de Asesor General del Gobierno el primero, y del Tribunal de Alzadas el segundo y Síndico del Consulado, me asesoraron en sus respectivos ramos y esto les ha ocasionado el desafecto del.... y por lo que ambos, también por sus respectivos encargos, tuvieron que hacer contra la reparable conducta de D. N..... se adquirieron el desafecto del.....

.....

En honor de la verdad diré á V. A. que Ilincheta, por quien son escritos los tres adjuntos impresos, tiene bien acreditado su proceder en esta Isla en más de dieciseis años que lleva de Teniente Gobernador de la Habana y Asesor General, y que yo debo decir que es, en mi concepto, un perfecto español, y por su talento, su instrucción y sus virtudes morales, juzgo que ocuparía dignamente una de las primeras sillas del Reino. Arango,—dotado por la naturaleza de recomendables circunstancias, ayudado después con su aplicación y adorno en los conocimientos y maneras insinuantes que adquirió en Madrid en su juventud y son muy apreciables para la sociedad, vuelto á la Habana con la distinción de la toga, y empleado honoríficamente en el Consulado, desde el tiempo de su creación en el año 1794,—fué desde entonces estimado y aplaudido por las personas de distinción de la Habana, y por las demás clases de buen corazón; pero, al mismo tiempo, fué sentida por la envidia de las almas débiles de algunos que..... ... Uno de éstos es D. N..... ....

....

Diré á V. A., en favor del mérito de Arango, que el ilustrado é imparcial D. Luis de las Casas, siendo Gobernador en esta plaza en el año 1796, dijo al Sr. Secretario de Estado de Hacienda, con fecha de 29 de noviembre, hablando de las útiles tareas de la Junta de Gobierno del Consulado ....."Y si V. E. reconociese algún mérito en este Cuerpo, no dejará de reconocer igualmente al alma que así lo anima, quiero decir, á su Síndico promovedor de la creación de esta Junta: lo es igualmente en ella de todas las grandes empresas que quedan indicadas, su celo público las ha promovido, y su talento, sus conocimientos, su prudencia, su eficacia y su dulzura de carácter facilitan el logro, allanando los obstáculos que necesariamente se presentan: mucho bien hace á su Patria

y al Estado, y por todos títulos se hace Arango acreedor al aprecio y á la remuneración. V. E. sabrá graduar dignamente aquél, y proporcionar ésta con generosidad, cuando lo halle oportuno: yo lleno gustosamente mi deber en promoverlo, y en decir á V. E., sin recelo de equivocarme, que la Monarquía prepara en el Síndico y Oidor Honorario D. Francisco de Arango, un hombre de Estado, un vasallo que le hará los más grandes y útiles servicios. En vísperas de entregar las riendas de este Gobierno, me complazco de dejar, con este vaticinio, un testimonio del concepto y estimación en que le tengo." Y sí esto se decía hace doce años, ¿qué deberé yo decir ahora, habiendo continuado Arango este largo espacio de tiempo en sus útiles tareas, y aplicado á los ramos de su cargo de promover la prosperidad de la Isla en la agricultura y comercio? Repetiré, y con mucho más fundamento ahora, lo que, con fecha de 29 de agosto de 1801, dije al Sr. Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, que es lo siguiente: "En orden al Síndico del Consulado D. Francisco de Arango, debo informar á V. E. que lo considero por mi parte en disposición de emplearse ya, de modo que se saque de él la utilidad que dijo mi citado antecesor D. Luis de las Casas, en su referido oficio, y á quien también se contrajo el Teniente General Conde de Santa Clara, en el suyo de 6 de agosto de 1798, recomendándolo particularmente, cuyos informes ratifico yo por mi parte." He creído indispensable instruir á V. A. de todo lo expuesto, por lo que pudiere convenír para su conocimiento. Habana, etc.

Nota de Arango.

Supongo que el original de este documento existirá en la Secretaría de Gobierno; pero como yo nunca lo hubiese visto ni procurado, me facilitó en Madrid el actual Sr. Marqués de Someruelos la copia por donde se ha impreso literalmente,

salvo algunos períodos y los nombres de ciertos sujetos que se han omitido, para alejar hasta las sombras de toda personalidad.

NUMERO 5.

Acuerdos del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana, propuestos y extendidos por D. Francisco de Arango, con motivo de la convocación de Cortes del año 1810 *por el Consejo de Regencia.* (*b*)

NUMERO 6.

Noticia de los donativos que hice á la nación y á esta Isla desde el año 1808 *hasta* 1813.

En 20 de julio de 1808 hice la proclamación, cuyo costo y anteriores preparativos no bajaron de seis mil pesos.

En noviembre de 1808 embarcó en Veracruz, por mi cuenta, D. Juan Manuel Muñoz, dos mil pesos para entregar á la Suprema Junta de Sevilla.

En esta Tesorería entregué mil pesos luego que se recibió noticia de la entrada de Napoleón en Madrid y retirada de la Junta Central á Sevilla.

El año siguiente de 1811 entregué mil quinientos pesos en la Tesorería de Tabacos en esta ciudad por otros tantos con que me suscribí como Superintendente de aquel ramo, para los gastos de la guerra.

Mientras fuí Superintendente interino del citado ramo de Tabacos, no exigí sueldo ni gratificación alguna, exceptuando la regalía.

En julio del año 1813, ofrecí remitir á la Península para el mismo objeto, diez mil pesos en cigarros, los cuales produjeron para el Estado la suma de 34,288 pesos,

---

(*b*) Estos documentos son los mismos que se han dado ya en este tomo, desde la página 150 hasta la 173.—*Manuel Villanova.*

según se manifiesta en el oficio de gracias que me dirigió el Ministerio.

En el mismo año 1813 regalé todos mis libros con sus estantes á la Biblioteca Pública de esta ciudad, los cuales me habían costado muy cerca de cuatro mil pesos.

Ofrecí también establecer una escuela de primeras letras en el pueblo de Güines, que ya me cuesta más de treinta mil pesos.—Habana, 29 de setiembre de 1821.—*Arango.*

NUMERO 7.

Manifiesto que Arango dirigió á los cubanos, despidiéndose para ir á ocupar su asiento en las Cortes ordinarias de 1813. (*c*)

CUBANOS, COMPATRIOTAS MIOS:

No censureis mi silencio ni atribuyais á tibieza el efecto inevitable de mis tristes circunstancias. Más que mis deseos, han podido mis largas, mis crueles dolencias. Más que mi muy ferviente y muy justa gratitud, mi imposibilidad de expresarla. Desde el 18 de enero, ó sea desde el feliz instante en que, por tan diversas sendas, derramasteis sobre mí las honras y los favores, no ceso de ansiar un rato en que poder explicarme, si no con la dignidad que la materia pedía y vosotros mereceis, al menos con el esfuerzo que cabe en mis siempre pobres y siempre flacas potencias; pero entre deseos de ejecutarlo y esperanzas de lograrlo, se me han ido cinco meses y al cabo de ellos me veo en la dura alternativa de no presentarme á tiempo en el espinoso puesto que la Patria me enco-

---

(*c*) Este Manifiesto, que vió la luz pública en el *Diario de la Habana,* no figuró entre los *Documentos justificativos* anexos al de 29 de setiembre de 1821; aunque á él se refiere su autor.—*Manuel Villanova.*

mienda, ó de hacerlo sin hablaros con la extensión que debía.

Yo no debo titubear; y sin volver los ojos al decadente estado en que se halla mi salud; sin acordarme de mis firmísimos y muy fundados propósitos de soledad y retiro; sin reparar en los enormes perjuicios y graves dificultades, que me ofrece por todos lados el precipitado abandono de mis bienes y negocios; sin desempeñar siquiera mi no olvidado ofrecimiento de disipar los restos que pudiese haber dejado la tenebrosa calumnia con que se presentó á vuestra vista *aquel proyecto de Junta independiente y tiránica;* sin hacer alto tampoco en las favorables ó adversas resultas del recurso que, contra mi elección, ha hecho á las Cortes generales el Cura de Sancti-Spíritus; y sin escuchar, por fin la lastimera, la octogenaria voz de una excelente madre; oigo sólo la de mi Patria, y me presento á avisaros que voy en la fragata *Diana* á poner en cuanto pueda los medios de obedeceros con toda la oportunidad y exactitud que es debido.

En este paso primero, ya me parece que os doy indicios bien evidentes de lo que por vuestro bien estoy decidido á hacer en tan ardua comisión, y tengo por excusado, ó más bien impertinente, entreteneros ahora con ofertas y protestas; pero el que está dispuesto, el que anhela la ocasión de daros con provecho vuestro las últimas y mayores pruebas de amor y reconocimiento, tiembla cuando considera la pequeñez de sus alas y el alto vuelo que de ellas esperais y áun exigis.

En la grande exaltación de sentimientos é ideas que una revolución produce, anda siempre confundido lo bueno con lo posible, y todo lo que parece útil ó se quiere ver en planta, se aguarda necesariamente y se aguarda por momentos. Y, ¿esto es razón? ¿Lo puede ser el pretender que un Congreso, encorvado con el peso de la guerra más atroz, corra ligeramente por nuestro espesísi-

mo bosque de abusos y de reformas? ¿Lo será el suponerle una fuerza que sólo puede ser dada á la Diestra Omnipotente para de golpe abatir y de golpe descuajar ese campo de tres siglos de errores y de delirios; para que lo abone y resiembre y acalle simultáneamente, los alaridos, por no decir las insidias, de tántos como están á su sombra? Y si esto no debe exigirse ni esperarse de unas Cortes, y menos de las que van á durar el corto espacio de ocho meses, ¿cómo se puede demandar al mas ínfimo de sus miembros? ¿Cómo pedír á un soldado que responda de la conducta de su cuerpo y de sus jefes?

Amigos, sed reflexivos y no repitais, como lo oigo, que vuestros Diputados actuales van á sellar la obra de vuestra felicidad, que consta de tan inmensas y grandes innovaciones. Las más urgentes y obvias ofrecen terribles obstáculos. Reparad en que os lo dice quien ha pasado su vida en promoverlas; y si no quisiereis creer lo que su experiencia le enseña, esto es, que el acaloramiento y la precipitación producen por lo regular efectos que son contrarios á las miras más patrióticas, oíd á los filósofos griegos que desde aquella remota época y en medio de las más sabias y más antiguas repúblicas, nos predicaban *que el bien no se hace de repente y que, para que la verdad aproveche, se ha de administrar gota á gota.*

Sed reflexivos, repito; sed indulgentes con los que en este huracán se encargan de llevar la luz; y sedlo, sobre todo, mis amados compatriotas, con los que os van á hacer tan eminente servicio, sin más estímulo que el de vuestra voluntad, sin más pretensión que la de vuestra benevolencia. Conservadnos, pues, tan precioso galardón. Dejadme volver con él al inocente retiro de que me habeis sacado y en que os anuncio desde ahora con la mayor decisión, que pasaré los días que el cielo quiera concederme, *no para abandonar por cierto la defensa de vuestro bien, sino para mejor serviros,* (como ya dije otra

vez), con obras y no con palabras; para dividir mi fortuna con todos los necesitados, dando á mis amigos la preferencia que es justa, y entre ellos, á mi cara Patria, que siempre ha sido el primero; para continuar mis votos y mis nunca interrumpidos oficios por vuestra paz interior, por vuestra ardiente y generosa unión á la causa nacional, y por vuestros más grandes progresos en virtud, ciencia y riqueza.—Habana, 8 de julio de 1813.—*Francisco de Arango.*

Reflexiones de un habanero sobre la independencia de esta Isla. [a]

> Y en las colonias en que la menor parte de la población es de sangre europea, la repentina independencia es su sentencia de muerte.—*Mr. de Pradt.*

ADVERTENCIA.

Hace pocos días que llegó á mis manos el número 52 del periódico de esta ciudad titulado *El Revisor*, y habien-

(*a*) De estas *Reflexiones* se hicieron dos ediciones en la Habana, el año 1823, en la *Oficina de Arazoza y Soler, impresores del Gobierno Constitucional y Capitanía General por S. M.*, cada una en folleto de 37 páginas en cuarto menor. La reproducción que aquí se hace es de la *segunda edición, corregida y aumentada por su autor.*

Atribúyese este opúsculo á D. Francisco de Arango en el *Elogio Histórico* que, por encargo de la Sociedad Económica de la Habana, escribió D. Anastasio Carrillo, y con esta opinión estuvo conforme D. Jacobo de la Pezuela en el *Ensayo Histórico de la Isla de Cuba*, (pág. 520); pero en la *Historia de la Isla de Cuba*, (tomo IV, pág. 164), cambió de parecer,—aunque sin aludir á la contradicción,—diciendo que las *Reflexiones* fueron trazadas por *D. José de Arango, hermano de D. Francisco.* Resulta que el Sr. de la Pezuela anduvo tan desacertado al modificar su primera afirmación, como en establecer que D. José de Arango era hermano de D. Francisco.—*Manuel Villanova.*

do empezado á leerlo, llamó toda mi atención la carta del Sr. F. R., ó sea el anuncio de un escrito que, *siendo de un sabio, daba á conocer los verdaderos intereses de esta Isla, y nos trazaba la senda que deberíamos seguir en nuestras ulteriores relaciones.* ¡Pero, cuál fué mi sorpresa, cuando ví, que el anunciado fanal era una infiel traducción del capítulo 13 de un opúsculo que el célebre Mr. de Pradt ha publicado este año con el título de *Paralelo entre la Inglaterra y la Rusia*! ¡Cuál, mi sorpresa, repito, cuando reflexioné, que el referido capítulo consagrado casi todo á combatir la idea de que pudiese esta Isla ser cedida á los ingleses, ni un momento se detiene, no digo en pensar, pero ni áun indicar nuestros verdaderos ó falsos intereses, y sólo en el párrafo penúltimo, con el misterioso tono de un profeta, dice, en sustancia, que lo *que esta Isla debe ser y será dentro de poco es independiente!*

¿Independiente, y dentro de poco!.... Y, ¿es ésa la demostración de *nuestros verdaderos intereses? ¿Esa, la senda que deberemos seguir en nuestras ulteriores relaciones?....* Es preciso ser de hielo para leer con frialdad tan gratuita profecía, y tan atroz consejo; pero, una vez que se trata de la salud de la Patria, es menester desnudarse de todo resentimiento, y que tan sólo se oiga la voz imparcial de la razón y la justicia.

Conozco mi insuficiencia, y mucho más, para hacer frente á un hombre como Mr. de Pradt; pero conozco tambien nuestro inminente riesgo, y que para detener ó apagar el fuego que puede devorarnos, debemos acudir todos con los medios y recursos que se hallen á nuestro alcance. Por esta consideración, y la probable esperanza de que este ejemplo despierte á los buenos escritores, me atrevo á tomar la pluma, contando con la indulgencia que merece mi intención.

Comenzaré por copiar el referido capítulo, tal cual se publicó en el expresado *Revisor*; diré, en seguida, por no-

tas, lo que me ocurre sobre él; y sacando de las obras del mismo Mr. de Pradt poderosísimas armas, veré si puedo demostrar que es cruelísimo enemigo de esta preciosa Isla, ó de sus ciudadanos, el que intente persuadir que consista su interés en una *independencia* que se recomienda por algunos sin definirla siquiera, y que, en nuestras actuales circunstancias, no puede dejar de ser *injusta, impracticable y ruinosa.*

CUBA Y LA INGLATERRA.

Artículo de Mr. de Pradt, publicado en El Revisor Político y Literario *del* 30 *de junio de* 1823. (*b*)

Acaso parecerá inhumano, ó á lo menos impolítico, el aprovechar este momento para acusar á la España, teniendo que defenderse de otros muchos ataques, para no agravar su situación. Ella ha creído que debe mantener su título de Soberana de la América, sin embargo de que la mayor parte de aquellas posesiones se hallan *emancipadas*, (1) y para justificar semejante título, ha declarado buena presa á los buques que procuraban entrar en los puertos de Colombia, y de otros igualmente independientes, al mismo tiempo que los piratas cubiertos con la bandera española, se echaban sobre todos los buques que podían apresar.

Los comandantes españoles, abandonados de la metrópoli y sin recibir de ella ni hombres ni dinero, (2) han encontrado

---

(*b*) Precedía inmediatamente al artículo la carta siguiente:

Sres. Editores de *El Revisor*.

Muy Sres. míos: suplico á Vds. tengan la bondad de insertar, en su apreciable periódico, el artículo adjunto, que me lisonjeo sera leído con gusto, no sólo, porque ha salido de la pluma del sabio Mr. de Pradt, sino también porque da á conocer nuestros verdaderos intereses, trazándonos la senda que debemos seguir en nuestras relaciones ulteriores.—*F. R.*

en estas presas un alivio á sus *males*, mejorando su fortuna. Los buques ingleses no han sido menos perseguidos que los otros; pero como son tántos en número, los particulares han tenido mayor pérdida, cuya indemnización ha reclamado ya el Gobierno inglés, sobrándole medios en que apoyarse; sus representaciones han sido oídas, y la España ha sacrificado veinte millones, al placer de conservar el título de *Señora de la América*. ¿Qué quiere V?... Cada uno aprecia sus títulos, buenos ó malos, según el mérito que quiere darles.

Algunas personas imparciales creen que esta suma, *esta multa*, y los soldados sacrificados en la inútil defensa de la América, hubieran sido mejor empleados en España, así como el ejército del Brasil estaría mejor en Lisboa que en Bahía.

Sea de esto lo que fuere, á vista de esta diferencia, se ha levantado el grito de que la Inglaterra vá á ocupar á Cuba, y que la España se la ha cedido. Verdad es que el aviso ha sido dado por los papeles americanos que aventuran muchas noticias de esta naturaleza; y el mismo rumor se ha propagado por los periodistas ingleses, que tampoco son más veraces.

El hecho ha manifestado qué crédito debe darse á estos anuncios: jamás se había *preguntado* por semejante cesión.

Los benévolos donadores de la Isla ¿sabían bien lo que contenía esta liberalidad? ¿habían reflexionado sobre el carácter y posición de los donadores y donatarios, así como sobre las consecuencias de este presente tan singular?

(3) *La España* en general tiene poca disposición para ceder: vemos el consumo que hace de hombres y dinero, por una soberanía imaginaria é imposible de sostener sobre la América: vemos que los restos del ejército español aún continúan disputando un terreno que los repele, sin esperanza de conseguirlo, inturrumpida su comunicación con la metrópoli, á la cual ofrecen el sacrificio de una perseverancia sellada con sangre; y con todo esto á la vista, se representa á la España, desmembrándose de Cuba al primer requerimiento, y entregando á otro la más preciosa en sí misma de sus colonias, y la más importante con relación á las que ha perdido; porque sólo por Cuba puede entrar en las otras y sostener sus emisarios en Méjico y en la América Meridional. En Cuba

se halla el *fundamento* del poder español en América; porque allí es donde tiene sus ejércitos y sus almacenes. *Deje de poseer la España á Cuba*, y la América *le será* tan inaccesible como la China..... La cesión enunciada es, pues, contra la naturaleza de las cosas.

La conveniencia y ventajas de las adquisiciones deben ser pesadas y balanceadas por los inconvenientes. Cuba, bajo muchas relaciones, puede convenirle á la Inglaterra, y áun ser codiciada de ella; pero, las compensaciones que se dan en cambio, ¿no son tan numerosas como onerosas? (4) La Inglaterra ocupa más colonias y terreno del que puede guardar; y últimamente, el mundo no puede pertenecer á uno solo. (5) Cuba es un país muy extenso, de numerosa población: sus costumbres, su religión y su lenguaje no son ingleses. Una parte del ejército inglés debe destinarse á guardar los esclavos, esta propiedad nueva, extensa y poco segura. Bien puede suceder que la España de hecho ceda á la isla de Cuba; pero, si ésta no quiere ser cedida, es necesario hacerle la guerra, y esta guerra será hecha por la Inglaterra, porque seguramente (6) la España no tiene medios ni deseos de hacerla. Esta cesión y esta aceptación no son, pues, cosas tan sencillas como se las figuran los autores de este bello proyecto; pero he aquí lo principal.

(7) La Inglaterra posee un punto bien fortificado en una de las islas de Bahama, que está en el paso de la América del Norte á la del Sur. Además ocupa la isla de la Trinidad que casi cierra el continente español; si se añade Cuba á este doble medio de poder, la llave del golfo mejicano y del paso de las dos Américas, caerá en poder de la Inglaterra; y entonces el golfo de Méjico será un mar cerrado, y la fuerte extracción de frutos de los Estados del Oeste de la Unión Americana, que se hace por el Mississippí y Nueva Orleans, dependerá de la Inglaterra. Semejante irrupción en las necesidades y libertades de las dos Américas, y en la navegación *de todos* los pueblos europeos, es de grande consecuencia para que se admita sin una reclamación y oposición general y combinada de los dos hemisferios. Son tántos los puntos que domina la Inglaterra en el globo, su cetro marítimo es tan largo y pesado, que se-

guramente se harán los mayores esfuerzos para impedirle que adquiera nueva extensión. He aquí á lo que se reduce la ocupación de Cuba por la Inglaterra. Permítasenos creer que los que con tánta ligereza han dispuesto así de aquella Isla, no han visto este negocio bajo todas sus relaciones.

(8) (9) Por lo demás, esta cuestión es bien ociosa; y ya que este objeto me recuerda las ideas que mucho tiempo hace fermentan en mi cabeza, diré que (10) *uniendo*, como la razón exige que se haga, *la suerte de Cuba á la de la América*, es imposible que esta soberbia Isla, (11) capaz de formar por sí sola un magnífico Estado, (12) no sea arrastrada *antes de mucho tiempo* por el torrente que ha envuelto al resto de la América. *La isla de Cuba no será ni española ni inglesa: (c) será, sí, independiente;* no pertenecerá á nadie, sino á sí misma. Cuba no será ni guardada ni cedida. Todo el mundo sabe hoy que las cosas son guardas ó cedidas por su propia naturaleza, lo demás es nominal y pasajero. Cuba será libre por sí misma ó libertada por sus vecinos de *América*.—(13) ¿Cómo podrá creerse que ellos dejen á sus puertas el antemural desde donde la España *ó la Europa* puede hacerle tánto mal? Esto es en contra de la naturaleza de las cosas, (14) y Cuba será no solamente libre sino republicana, (15) porque los mares *la libran* del derecho de intervención, y las repúblicas de América no *sufrirán* el establecimiento de los tronos que formarían fuertes contrastes con la naturaleza de su gobierno, así como los tronos de la Europa no tolerarán cerca de sí la organización de repúblicas, cuya vida y agitación natural les parecerá un ejemplo peligroso, que pueda despertar el espíritu de sus súbditos.

Es necesario decirlo é invitar á que se reflexione sobre es-

(*c*) A pesar de lo respetable que es para nosotros un voto como el del liberal Mr. de Pradt, quizá el *mejor político* de Europa, nos es forzoso manifestar nuestras ideas. *La isla de Cuba será siempre española;* lo será, porque así lo exige el enlace de las familias y la conformidad de intereses, de usos, de opiniones, de espíritu público, y porque el Gobierno que hoy rige á España asegura su felicidad. Cuando Mr. de Pradt dice que la isla de *Cuba será libre*, se equivoca: Cuba ya lo es. —*Nota de los Editores de* El Revisor Político y Literario.

to: si se levantan dos partidos en las dos extremidades de la Europa, se levantarán también dos estandartes de sociabilidad sobre los dos hemisferios. El astro de la República se levanta triunfante sobre toda la América, y concluirá *iluminando*, él sólo, esta parte del mundo, mientras que la Europa gemirá bajo el dominio de los reyes. Esta parte del mundo aún no ha tenido modelo. Necesariamente se han de producir nuevas escenas entre partidos tan contradictoriamente constituídos. (16) Será necesaria, para defenderse del influjo que *ya tienen*, más sabiduría de la que se ha empleado para prevenirlo, lo que es muy fácil. Si hubiera habido alguna previsión, la América sería en el día tan realista como la Europa, y el realismo de la primera hubiera servido de punto de apoyo al de la segunda. En el estado actual de cosas, la Europa tendrá que defenderse de la influencia del republicanismo de la América: (17) esto se ha dicho ya, y á los autores de estas ideas hasta ahora sólo se les ha contestado con ultrajes.

Notas de Arango.

(1) *La mayor parte de aquellas posesiones se hallan emancipadas*... El texto no dice tal cosa; dice así: "Elle a cru devoir maintenir sa souveraineté sur l'Amérique, qui lui échappe de toutes parts." Y es la traducción: "*Ella (la España) ha creído que debe conservar su soberanía sobre la América, que por todas partes se le está escapando.*" Y ¿es esto lo mismo que decir *que la mayor parte de aquellas posesiones se hallan emancipadas?*....

La emancipación, en rigor, es el derecho que, en virtud de la ley, ejerce el padre de familia cuando separa al hijo de su potestad; y es muy de notar que en una cláusula en que el autor asienta que la madre España se resistía á conceder ese derecho á los que lo pretendían, diga el traductor que *se hallan emancipadas.* La disputa está pendiente, y lo que hay de cierto á estas horas, son las mortales fatigas, las innumerables muertes é incalculables pérdidas que cuesta la pretensión. Y después, ¿qué

seguirá? No citemos para esto á los que tienen al frente *ejércitos* de la metrópoli. Hable el que nunca los tuvo; el que con mejores apariencias empezó la insurrección; el que ya cuenta trece años en tan ímprobo trabajo. Hable Buenos Aires, que, anegado en su propia sangre, y envuelto en las ruinas de su industria, ya está dividido en trozos, y ni tiene asegurada su independencia, ni la menor garantía para la libertad política de sus individuos; hable Chile, no por mi boca, sino por la del Cónsul anglo-americano, que, en 21 de marzo del año anterior, hizo á su compatriotas la descripción más horrible de aquel paraíso de nuestras Américas. (Véase *El Noticioso Mercantil* de esta ciudad, de 12 de agosto de 1822, número 3,813); hable la que ayer era opulentísima, y hoy es miserable Nueva España, que, en el corto tiempo de su segunda tragedia, ya ha presentado al mundo tres diferentes actos, á saber: el del plan de monarquía moderada de Iguala, el del imperio de Iturbide, y el de su destrucción, y ahora se prepara para el cuarto en un perfectísimo caos; hable por fin la Habana, recordando á Santo Domingo, al privilegiado Brasil,—esa población formada de los mismos elementos que componen la de esta Isla.. Cubanos, volved los ojos á esos desengaños terribles y en ellos aprendereis el modo con que debeis oir á los ciegos consejeros de *vuestra emancipación.*

(2) *Han encontrado en estas presas un alivio á sus males, mejorando su fortuna.*

Las palabras del original son las siguientes: "*ont cherché dans ces captures soit un allégement à leurs maux, soit des moyens de fortune.*" Y la traducción castellana es ésta: "*Han buscado en estas presas ó el alivio de sus necesidades ó medios de hacer fortuna.*"

No hay párrafo en que se encuentren mayores pruebas de la mala traducción de este escrito; pero no siendo mi objeto descubrir estos defectos, y sí, la mala doctrina,

únicamente de esto me ocuparé en lo adelante, y sólo traduciré las frases que se trastornen en perjuicio de mi intento.

(3) *La España en general tiene poca disposición para ceder.*

Conviene llamar la atención sobre todas, y cada una de las fuertes reflexiones con que el autor demuestra que era absolutamente imposible la enunciada cesión de esta Isla.

El primero de sus argumentos consiste en la conocida repugnancia de la España á toda desmembración. El segundo, en la importancia de esta preciosa Isla para la nación española, que considera el autor como el nervio de su poder en este hemisferio. El tercero, se funda en las desventajas que tendría esta adquisición, áun para Inglaterra misma; y esto último bien merece ser tratado en diferentes notas.

(4) *La Inglaterra ocupa más terreno y más colonias que las que puede defender; y el mundo, en conclusión, no puede pertenecer á uno solo.*

He aquí el primer motivo que á los ingleses asiste, según el Sr. de Pradt, para no admitir el regalo, ó sea la cesión de esta Isla. Dije el primer motivo, siendo dos en realidad, y ambos en extremo vagos, por no decir algo más. Para afirmar que las fuerzas de la Gran Bretaña no pueden alcanzar á tánto, era menester probarlo; y lo que prueba el autor, no en el presente capítulo, mas sí en los doce anteriores, es la inmensidad del poder de esa nación, especialmente en la parte marítima, que es la esencial para la sujeción y defensa de esta Isla. Además, el mismo autor, en este propio capítulo, reconoce la importancia é incalculables ventajas, que tendría para los ingleses tan preciosa posesión, y debió considerar que, áun cuando fuese cierta la insuficiencia de sus fuerzas, les dictaba su interés abandonar lo inútil ó lo menos ventajoso, por adquirir lo más util.

Por último, yo no creo que, entre los motivos de la supuesta resistencia de los ingleses, pueda tener cabida *el de que el mundo no puede pertenecer á uno solo.* Sera muy buena razón para las demás potencias; mas nó para la Inglaterra. Pasemos al segundo motivo ó sea al segundo grupo de estos motivos.

(5) *Cuba es un país de mucha extensión, &c.*

En este trozo no podemos seguir la traducción del Sr. F. R.; porque se altera el sentido en punto muy esencial.

El original dice así:

"Cuba est une contrée fort étendue; sa population est nombreuse; ses mœurs, sa religion, son langage ne sont pas anglais; le nombre des esclaves, est très-grand et l'Angleterre a dejà bien assez de negres à garder. Une partie de l'armée anglaise devrait être destinée à la garde de cette proprieté nouvelle, etendue et peu sûre. Céder Cuba pourrait bien être le fait de l'Espagne; mais si Cuba ne voulait pas être cedé, il faudrait donc lui faire la guerre, et cette guerre serait faite par l'Angleterre; car surement l'Espagne n'en a ni les moyens ni la volonté: cette cession et cette aceptation n'ètaient donc pas des choses aussi simples que se le figuraient les auteurs de ce beau projet; mais voici qui est plus fort."

Mi traducción es ésta:

"Cuba es un país de mucha extensión, tiene una población numerosa; no son inglesas sus costumbres, su religión y su idioma: es muy grande el número de sus esclavos y la Inglaterra ya tiene demasiados negros que custodiar, una parte del ejército inglés tendría que destinarse á la conservación de esta nueva, extensa y poco segura propiedad Y áun suponiendo que España quisiese ceder á Cuba, resta considerar que si Cuba se resistía, sería preciso hacerle la guerra, y esta guerra había de ser á cargo de la Inglaterra; porque España, de seguro, ni podía hacerla con gusto, ni tiene los medios necesarios para ello; es, pues, visto que esta cesión y esta

aceptación no son cosas tan sencillas como se las figuraron los inventores de tan lindo proyecto."

Esta multitud de razones, ó sean sólo indicaciones, no parece que están bien en boca de Mr. de Pradt, y menos en esta obra, después de habernos pintado con tan fuertes coloridos la inmensidad del poder de esa nación venturosa, y haber también confesado el grandísimo incremento que ese poder tendría con la adquisición de esta Isla.

Es de extrañar además que, siendo el fundamento de este párrafo la incontestable verdad de que en toda adquisición se deben pesar y balancear ventajas é inconvenientes, el Sr. de Pradt se contente con asomar el tamaño de las atenciones y gastos que ocasionaría á los ingleses la posesión de esta Isla, y no se acuerde de que ella produce lo suficiente para cubrirlos todos, y que en tan buenas manos, sabe Dios lo que daría. Dejemos esto pendiente para su oportuno lugar, que será la nota 12, y no perdamos de vista el olvido que en su traducción padeció el Sr. F. R., hablando de los esclavos.

(6) *Porque seguramente la España no tiene medios, &c.*

Convengo con Mr. de Pradt en la escasez de medios que tiene actualmente España; pero nó, con los ingratos que en esto encuentran motivo para separarnos de ella. Ponderan, en primer lugar, el abandono en que estamos y abultan sin detallar los riesgos á que nos exponemos, si por otro lado no buscamos la protección necesaria. Y yo quisiera saber qué riesgos nos amenazan, si permanecemos tranquilos, unidos y vigilantes.

Es verdad que España se halla en desgraciada situación; pero en la misma ha estado mucho tiempo hace, y todavía no se sienten, ni se asoman tales riesgos; pues no lo son, en mi concepto, (si estamos alerta y queremos usar de nuestros sobrados recursos), esas amenazas que se suponen de parte de los Gobiernos insurgentes. España

entre tanto continúa dispensándonos el apreciable bien de consumir fraternalmente gran parte de nuestros frutos, y en su misma decadencia conserva por varios respectos, quizá encontrados entre sí, mucha consideración de las naciones fuertes; á lo cual se une la rivalidad que hay entre ellas, cuando se trata de variar el dominio de esta Isla; y de ambas causas resulta, que todas nos traten bien, y todas en cierto modo nos protejan actualmente. Esto se acabaría al instante que nosotros quisiéramos depender de una de ellas, ó hacernos independientes; y entonces es cuando se debe temer que por la parte Oriental vengan á visitarnos los Gobiernos disidentes, ó los que visitaron la parte española de Santo Domingo.

Se ha dicho también que esa falta de medios va á producir en España la ruina de la Constitución, y que sin ese baluarte vamos á ser nosotros las principales víctimas de un gobierno arbitrario y acosado por tántas necesidades. Estoy muy lejos de esperar la ruina de nuestras libertades: puede muy bien suceder que en algo se varíe, ó modere la Constitución actual; pero no temo más, y por lo mismo no creo que puedan tener entrada esos terrores pánicos. Y para acabar de destruirlos, bastaría considerar: lo uno, que siendo tan grandes, como fueron, las necesidades del Estado en los años anteriores al de 1820, y siendo absoluto entonces el poder del Rey, nosotros, en lugar de sentir esos horrores, recibimos por el contrario favores de todas clases; y lo otro, que puestas en una balanza esas temidas y exageradas vejaciones, y la completa ruina que una revolución causaría, no es dudosa la elección, y todo el que tenga juicio preferirá exponerse á un mal, que, sobre ser inverosímil, es siempre mucho menor; y lo haría con mayor gusto, cuando recordase los poderosos motivos que hay para no esperar que la niña bonita de España, la interesante isla de Cuba, en circunstancias difíciles, sea tratada de otra manera,

que lo ha sido en el tiempo en que el poder absoluto nada tenía que temer. Volvamos á Mr. de Pradt, y al más fuerte fundamento de su opinión sobre la cesión de esta Isla.

(7) *La Inglaterra posee un punto bien fortificado en una de las islas de Bahama, &c.*

Este párrafo demuestra que, si á la posesión de Providencia añadiesen los ingleses la de esta Isla, quedarían en su poder las llaves del golfo de Méjico, y tendrían un gran influjo en todas las comunicaciones mercantiles de ambas Américas; á lo cual no era posible que pudiesen sujetarse las demás naciones. Esto, que no tiene réplica, manifiesta claramente que las demás potencias, y no la Inglaterra, son las que han tenido y tienen motivos poderosísimos para resistir la cesión. Conviene mucho á mi intento dejar esto bien sentado; y es importante, también, que mis lectores observen que esos mismos fundamentos obrarían con doble fuerza, si se contrajera la cuestión á los anglo-americanos, teniendo, como tienen, toda la costa de Florida, y en ella mayores recursos que los que puedan prestar los cayos de Providencia. No aclara Mr. de Pradt cuáles naciones son las que han podido contener á la poderosa Albión, y solamente nos dice que, para esta resistencia, se combinarían sin duda las de los dos hemisferios. En éste, sólo tenemos á los Estados Unidos en la clase de nación, y sus fuerzas,—ya se sabe,—siendo muy suficientes para su propia defensa, son casi insignificantes para imponer respeto,—no digo á la Inglaterra,—á ninguna otra de las potencias de Europa. Todas aquéllas, según su Almanaque del año anterior, consisten en 9 navíos de 74, en 9 fragatas de 36 y 44, y en varias corbetas con los correspondientes buques menores, en 6,000 hombres escasos de tropa arreglada, y 19,824,475 pesos de renta anual, de los cuales 8,306,112 pesos están destinados para la amortización y el interés

de su deuda, y esto, que es lo bastante para vivir en la paz, que tánto les conviene conservar, (pues los principios solos de la guerra que el año 1812 tuvieron con los ingleses, les costó la enorme suma de cien millones de pesos), es nada para oponerse á cualquiera otra potencia; y sobre todo, á la que domina los mares con mil embarcaciones armadas, y un tesoro tan pronto como inagotable; y si ella, por razones políticas, que no son ahora del caso, se abstiene de pretender la posesión de esta Isla, es claro que, por ningún motivo, consentiría jamás en que los anglo-americanos la pudiesen obtener, y que á su resistencia concurrirían desde luego todas las naciones marítimas del continente europeo.

No deben nuestros independientes olvidar un solo instante las verdades anteriores, que obran con igual fuerza en el caso de la supuesta cesión, que en el de voluntaria entrega hecha por nosotros mismos. Y para este caso, hay que agregar lo siguiente: 1º, que, para tal intento, era preciso el consentimiento de todos los vecinos de la Isla, y en corazones españoles no cabe la degradación de olvidarse de su origen, sus costumbres y su idioma, y someterse con gusto al extranjero capricho; 2º, que, antes de la voluntaria entrega, era necesario acordar sus términos y condiciones, y esto pedía un examen y una discusión, que es imposible en nuestras actuales circunstancias; 3º, que, aunque es verdad que nuestras rentas bastan para cubrir todas las atenciones de la Isla, debe tenerse presente que mucha parte de aquéllas se cobra de los artículos que hoy nos introducen los anglo-americanos, y entrando en su sociedad cesaba por sus leyes esa contribución. Hay más: la cuarta parte, quizá, de las rentas de esos Estados sale de los azúcares que reciben del extranjero, y con nuestra incorporación,—como que tenemos más azúcar del que pueden consumir,—ó habrían de sufrir ese déficit,—lo cual no es creíble,—ó

habrían de tomar uno de dos partidos: el de seguir tratándonos como extranjeros, ó el de exigirnos un equivalente para su indemnización.

Basten, entre otras, estas indicaciones, en cuya virtud y demás que se ha dicho, voy á contraerme ya al párrafo de la profecía, ó sea al que nos *traza la senda que debemos seguir en nuestras ulteriores relaciones.*

(8) Es tan importante este párrafo, que parece indispensable el copiarlo íntegramente, primero en francés, y después en castellano, traducido á mi manera.

TEXTO FRANCES.

Au reste, toute cette question était la plus oiseuse du monde, et puisque le sujet me raméne vers des pensées qui ont long temps ocupé mon esprit, je dirai qu'en liant, comme la raison exige de le faire, le sort de Cuba à celui de l'Amérique, il est imposible que cette île superbe, susceptible de former, elle seule, un magnifique état, ne soit pas emportée avant peu de temps, dans le courant du mouvement imprimé à l'Amérique elle-même: Cuba ne será ni espagnol ni anglais, il sera indepéndant; Cuba n'appartiendra á personne, Cuba s'appartiendra à lui même; Cuba ne sera ni gardé ni cédé: aujourd'hui, il n'y a plus que la nature des choses qui garde ou céde à demeure, tout le reste est nominal et temporaire; Cuba sera libre par lui même, ou libré par ses voisins de l'Amérique. Comment croire qu'ils laisseront á leur porte le boulevard d'où l'Espagne ou l'Europe peuvent leur faire tant de mal? Cela est contre la nature des choses et noe seulement Cuba sera libre; mais il sera républicaine; car ln droit de intervenir franchissant les mers, les républiques d'Amérique ne souffriront pas plus l'établissement de royautés qui formeraient des contrastes trop frappans avec leur mode de gouvernement, qu'en Europe les royautés ne tole reraient auprès d'elles la formation de républiques, dont la vue et l'agitation naturelle leur paraîtrai ent propres à frapper l'esprit et les yeux de leurs sujets.»

TRADUCCION.

Por lo demás, esta cuestión es la más ociosa del mundo, y una vez que la materia me obliga á recordar pensamientos, que tánto ocuparon mi mente, diré que, enlazando, como la razón lo dicta, la suerte de Cuba con la del resto de América, es imposible que esa soberbia Isla, capaz por sí sola de formar un magnífico Estado, deje de ser arrastrada, y dentro de poco tiempo, por el mismo torbellino que ha dado á las demás Américas la dirección que hoy tienen: Cuba no será ni española, ni inglesa; será independiente; á nadie, sino á sí misma pertenecerá: Cuba no se mantendrá en su actual estado, ni será cedida; porque en el día toda posesión, toda cesión es nominal y precaria si no se sostiene por la naturaleza misma de las cosas. Cuba será libre, ó por sus propios esfuerzos, ó por los de sus vecinos. ¿Cómo es creíble, que éstos dejen á sus puertas un baluarte desde el cual puede la España, ó la *Europa*, hacerles tan grande daño? Esto es contra la naturaleza de las cosas, y no solamente será Cuba libre, sino que será republicana; porque el derecho de intervención pasará los mares, y las repúblicas de América tendrían la misma repugnancia al contraste que á su lado formarían las monarquías, que el que tendrán los reyes de Europa al establecimiento de repúblicas, cuya presencia y agitación natural habían de llamar la atención, y fijar las miradas de sus súbditos.

(9) Antes que todo, es preciso ocuparnos de la nota que pusieron al referido párrafo los editores de *El Revisor*. Salvando su intención, y protestando que la mía está muy lejos de quererlos ofender, no puedo dejar de decir lo que en el caso me ocurre. Estos señores,—que con el hecho de haberse desentendido del expresivo anuncio del Sr. F. R., y publicado en su periódico un escrito seme-

jante, dieron motivo para sospechar que gustaban de esa doctrina,—ahora la contradicen de una manera tan débil, que parece que su intento es el de fortificarla; porque sentado al principio, que Mr. de Pradt es *para ellos quizá el mejor político de Europa*, no debieron creer, que á su profundidad se ocultasen las obvias consideraciones, que en seguida le opusieron; y menos debieron creerlo, viendo que el mismo autor había indicado poco antes, la principal de todas ellas, á saber: la del influjo que debe tener en nuestro ánimo la identidad, ó diferencia de costumbres, religión, é idioma.

Temí, y temo, que pueda perjudicar á la causa que defiendo, el altísimo lugar en que los editores ponen los conocimientos políticos de Mr. de Pradt, y ese temor me obliga á decir con repugnancia, que yo no sé en qué se fundan. Si hubiesen contraído su elogio á la literatura, felicísima pluma, y fecunda imaginación de ese autor, nada replicaría; pero hablando de política, es necesario decir para desengaño de muchos, que las únicas pruebas que tenemos de los conocimientos de Mr. de Pradt en ese ramo, son sus equivocados pasos en la Asamblea de Notables del año 1789, su desgraciada embajada á Polonia, y su empeño de profetizar en una época en que el que crée ver más, es el que más se equivoca.

Los editores concluyen con estas palabras: "*Cuando Mr. de Pradt dice que la isla de Cuba será libre, se equivoca: Cuba ya lo es.*" Lo que Mr. de Pradt dice, en el período sobre que recae la nota, es que Cuba será *independiente*, y Cuba no lo es. Separemos desde ahora lo que se quiere confundir, y produce mucho daño en el ánimo de los incautos: la independencia de las naciones es una cosa, y la libertad de sus individuos es otra. La primera importa poquísimo, ó nada para los que tienen la dicha de gozar de la segunda y en todos los casos en que, por aspirar á la independencia, se puede poner en riesgo

el goce del todo, ó parte de las efectivas é importantes ventajas de la libertad política, es menester despreciar la primera con la misma firmeza con que lo han hecho, y lo hacen los dichosos habitantes del Canadá, que lejos de envidiar la independencia de sus vecinos los Estados Unidos, los vimos ayer mañana haciéndoles cruda guerra. Vamos al original.

(10) *Uniendo como la razón lo exige, la suerte de Cuba á la del resto de América, &c.*

Y ¿qué razón será esa? Lo que mi razón me dicta es, que la suerte de Cuba á quien está unida, y á quien debe estarlo, áun cuando tenga otra población, otras rentas, y otro género de industria, es á las naciones de mayor fuerza marítima, á las que pueden consumir mayorcantidad de los frutos que ella produce, y le proporcionen en cambio los artículos de su consumo con mayor comodidad.

Y ¿tienen esas fuerzas, tienen esos medios las Repúblicas ideales de nuestra vecindad? ¿Los tendrán en muchos siglos, áun cuando se consoliden? ¿Podrán consumir nuestros frutos, teniéndolos en su propio suelo? ¿Su industria puede proveernos de lo que necesitamos? Es menester delirar para decir, sin embargo, que nuestra suerte nos une á la revolución de nuestra América. *Nuestro frenesí puede ser;* pero, por fortuna, ha trece años que este frenesí de pocos trabaja sin gran provecho.

(11) *Capaz de formar por sí sola un soberbio Estado.*

Si tiene el mismo juicio que hasta aquí; si en su infancia, y áun en su adolescencia, se conserva en el estado de subordinación y quietud en que se conserva el hombre que quiere ser algo después; pero, si trastorna este orden, le tocará de seguro la suerte que al jóven incauto, que antes de tiempo quiere gobernarse por sí mismo, y dar rienda á sus pasiones: le sucederá mucho más; porque éste, al menos, no tiene lejos ni cerca enemigos que le ataquen, y Cuba los tendrá sobre sí de diferentes cla-

ses en el momento que trate de cualquiera revolución. ¡Adorada Patria mía, oye con atención lo que te digo con lágrimas! El Supremo Criador te puso donde serás algún día, para gran parte de la América, lo que Albión es para Europa, y de tí depende el que nuestros descendientes ocupen tan eminente lugar.

(12) *No sea arrastrada antes de mucho tiempo por el torrente que ha envuelto al resto de la América. La isla de Cuba no será ni española ni inglesa: será, sí, independiente: no pertenecerá á nadie, sino á sí misma.....*
.....Cuba será libre por sí misma ó libertada por sus vecinos de América.

¡Cómo es posible leer estos períodos sin llenarse de admiración! Si se dijera simplemente que el ejemplo de las provincias vecinas debía cundir en esta Isla, y precipitarla en una revolución ó intento de independencia, todos conoceríamos que este anuncio no excedía los límites de la posibilidad; pero asegurar que esta Isla *antes de mucho tiempo será independiente por sus propios recursos ó los de las provincias insurreccionadas de América contra la voluntad y esfuerzos de las potencias de Europa!...* Y ¿quién lo asegura? El mismo autor, y en la misma obra en que, con tánto empeño, ha tratado de persuadir que áun la opulenta Francia y la poderosa Austria con sus treinta millones de almas y sus veinte siglos de civilización no pueden sostener por si solas su verdadera independencia. Ese autor, repito, es el que nos asegura que la naciente Cuba, que, contando bien, llegará al uno por ciento de la población y civilización de Francia, *antes de poco tiempo no pertenecerá á nadie sino á sí misma.* Todavía hay más: en este propio capítulo asienta Mr. de Pradt que la Inglaterra no podría adquirir esta Isla; porque lo resistirían las naciones de Europa, y ahora nos dice que nuestras fuerzas, ó las de nuestros vecinos bastan para tánta empresa!

En cuanto á las últimas, baste decir que la Unión anglo-americana, para quien la Providencia parece que preparó y quiso reunir todos los elementos que la libertad necesita y todos los medios de ir hasta el más alto grado de la prosperidad humana, cuenta cuarenta y siete años de una independencia que, de hecho, gozaba desde su nacimiento, y ya hemos visto, que al cabo de tánto tiempo apenas tiene recursos para su propia defensa. Pues, ¿cómo se supone que *antes de mucho* estarán nuestras provincias disidentes en situación pe sostenerse contra el poder de Europa la independencia de esta Isla.?.. Dejemos esto, y hablemos de nuestros propios recursos.

Todo cuanto tenemos, nuestras propias vidas están en medio del mar y sin una marina que sea bastante á defender nuestras costas, y proteger la extracción de nuestros frutos: ¿qué es lo que somos nosotros, y dónde está esa marina capaz de contrarrestar la de Europa? Para salir de este apuro, no faltará quien apele al heroico patriotismo, y predique el abandono de todas nuestras riquezas. Supongamos el milagro de que los sibaritas puedan convertirse de repente en algo más que espartanos. Supongamos, digo, que por el insignificante capricho de llamarnos independientes, sin poderlo ser, fuese unánime y sincero, desde la punta de Maisí hasta el cabo de San Antonio, la resolución de vivir desnudos, y sólo con los alimentos que producen nuestros campos: ¿lograremos con esto ese magnífico intento? Vamos á cuentas.

Toda la población de la isla de Cuba consiste, cuando más, en trescientos cuarenta, ó trescientos cincuenta mil blancos. Rebájense las tres cuartas partes por hembras, niños y ancianos, y tendremos ochenta ú ochenta y cinco mil hombres útiles. De ellos veinticinco mil, por lo bajo, son de tropa arreglada y europeos, que lejos de ser partidarios de la loca independencia, la combatirán á todo

trance desde las fortalezas que ocupan. Quedamos, pues, reducimos á unos sesenta mil hombres, bien ó mal armados, y esparcidos por supuesto en toda la extensión de la Isla. Y eso, ¿qué significa cuando, si bien se medita, no es todavía lo bastante para custodiar nuestras haciendas, dirigir nuestras labores, y mantener en mil ramos el trabajo necesario? Y ¿habrá quién en este estrecho tenga valor para decir que empiece la insurrección, abandonando por un lado esa industria indispensable, y descuidando, por otro, tánto número de forzados? ¡Qué horror! Los europeos, al menos, dueños de los puestos fortificados, dueños del mar, y con los grandes auxilios que por él recibirían, si no tenían que ganar, poco tendrían que temer; pero nuestros sesenta mil, quizá con sesenta jefes, y sesenta pretensiones, todas contradictorias, derramados por la Isla, con aquel obstáculo al frente, con la miseria á su lado, y lo que es más, á la espalda con tántos enjambres de avispas sueltas, alborotadas, ¿qué es lo que pueden esperar? No quiero considerarlo; pero sí, admirarme de que en esto no se detuviese el mismo autor, que tan presente lo tuvo el año 1817 en la apreciable obra que escribió sobre colonias, y más, cuando en este propio capítulo puso en cuenta á los ingleses lo mucho que se necesitaba para custodiar nuestras haciendas, y habló también de la *extensión y población* de la Isla. Si hubiese comparado, como debía haberlo ejecutado, la una con la otra, de cierto se habría abstenido de asentar, como asentó, que era *numerosa* la última; y menos lo hubiera hecho, si hubiese considerado la figura de la Isla, su extraordinaria estrechez, ó sean sus setecientas leguas de costas, que son otras tantas bocas, por donde pueden introducirse la desolación y la muerte, no dominando los mares. Descansemos, y dejemos lo mucho que queda de la profecía, para las tres notas siguientes.

(13) *¿Cómo podrá creerse que ellos, (nuestros vecinos),*

dejen á sus puertas el antemural desde donde la España ó la Europa les puede hacer tanto mal? Esto es contra la naturaleza de las cosas.

Y ¿cómo podrá creerse, replico á Mr. de Pradt, que la poderosa Europa sufra que se la despoje del citado antemural? ¿Qué fuerzas tiene la América para hacer esta conquista, estando las fortalezas y los mares de la Isla en manos de los europeos? *Dice Mr. de Pradt que es contra la naturaleza de las cosas, que los americanos permitan que los europeos conserven este importante puesto.* Y lo que á mí me parece contra la naturaleza de las cosas, es que pueda un pigmeo desarmado quitar á un gigante armado lo que tiene en tánto aprecio.

(14) *Y Cuba será, no solamente libre, sino republicana, &c.*

Dejemos aparte el que Mr. de Pradt también confunda, en el presente período, lo libre con lo independiente, y hablemos de lo republicano. No se indica de qué especie ha de ser esta república, y hasta saberlo, no se pudo asegurar que sería libre Cuba; porque es constante que ha habido, y puede haber repúblicas sin libertad.

Y ¿cómo pudiera creerse que un hombre de los conocimientos de Mr. de Pradt hubiese podido olvidar lo difícil, lo imposible que es constituir una república en territorios tan inmensos, y con gentes acostumbradas al gobierno de uno solo? Pues qué, ¿el reciente y sangriento ejemplo de su ilustre patria, se ha borrado de su memoria? ¿Cómo considera fácil, cómo considera hecho en la tierra de las tinieblas lo que no pudo lograrse en la mansión de las luces? Y, antes de ese cruel ejemplo ¿no habían anunciado lo mismo las lecciones de la historia, y las de todos los sabios? Yo citaré un solo hecho, y una sola autoridad; pero de tánta fuerza, que nadie pueda impugnarlos.

El hecho es el de los anglo-americanos, que habiendo

nacido y vivido siempre libres, teniendo, por decirlo así, en la masa de la sangre el hábito y las virtudes que para su conservación exige la libertad, todavía para constituirse en confederación, ó crear un centro de poder, que uniendo las fuerzas de los trece Estados para su seguridad exterior, los dejase independientes en su gobierno interior, todavía, repito, fueron tan grandes las dificultades que en este pequeñs arreglo ocurrieron, que el venerable Franklin llegó á creerlas invencibles; y acá con tan distinta materia, acá que todo está por crear, y en lugar del sentimiento y protección de la Europa que ellos tuvieron, contamos con su oposición, todo es fácil, todo es hecho áun antes de comenzar.

La autoridad es nada menos que la de Juan Jacobo Rousseau, cuya doctrina ha sido y es, hace cincuenta años, el origen y el apoyo de las ideas exaltadas en materia de libertad. Pues, ese patriarca de nuestros demócratas fué el que dirigió, nó á los desgraciados habitantes de la América española, sino á los civilizados franceses, en su proyecto de constitución para Polonia, el siguiente desengaño: "La libertad es un excelente alimento; pero de digestión tan difícil que sólo puede lograrse en estómagos muy sanos. Me hacen reir ciertas naciones que, en medio de su envilecimiento, siguiendo la voz de cualquier faccioso, tienen la osadía de hablar de libertad sin saber lo que es; y con los corazones llenos de todos los vicios de la esclavitud, juzgan que, para ser libre, basta amotinarse. ¡Oh, noble y santa libertad! Si esas pobres gentes fuesen capaces de conocerte; si ellos supiesen lo que cuesta adquirirte y conservarte; si ellos sintiesen que, por duro que sea el yugo de los tiranos, son más austeras tus leyes; sus débiles almas, esclavas de las pasiones que deberían ahogar, te temerían cien veces más que á la misma servidumbre."

Hasta aquí Rousseau. Oigamos á su sabio expositor Mr. La-Croix, *(Constituciones de los Estados de Europa):*

"Y ¿qué se puede añadir á tan elocuentes palabras? Repetirlas, publicarlas, ponerlas á la vista de todos los que aspiran á la libertad. ¡Pueblo francés, no hay que disimular, sólo de tí es de quien ha querido hablar este legislador!" Y contra esto, ¿qué es lo que puede decirse? ¿Qué es lo que puede oponer Mr. de Pradt para apoyar la quimera de nuestra república? Vamos á oïrlo.

(15) *Porque los mares la libran del derecho de intervención y las Repúblicas de América no sufrirían el establecimiento de los tronos que formarían fuertes contrastes con la naturaleza de su gobierno; así como los tronos de la Europa no tolerarían cerca de sí la organización de repúblicas.*

Antes de entrar en materia, debo advertir que no estoy conforme, como lo demuestra mi traducción de la nota 8, con el sentido que ha dado el Sr. F. R. á la frase que dice: "car le droit d'intervenir franchissant les mers." Y ¿qué se adelantaría con decir que los *mares libran á Cuba del derecho de intervención*, siendo indisputable que los mares son los que sujetan á Cuba al poder ó voluntad del que domine en ellos, ó tenga fuerzas para poder bloquearla? Esto sentado, sigamos.

Las Repúblicas de América.... ¿Conque, según esta cuenta, nosotros no seremos dueños de adoptar la clase de gobierno que nos acomode, sino que recibiremos el que nos den las Repúblicas de América? Y ¿es ésa la independencia que vamos á conseguir? Adelante. Mr. de Pradt publicó esta obrita en abril del presente año, y en aquella fecha todo lo que podía saber de nuestras Américas era que Iturbide reina en Nueva España; que los partidarios del Dictador Bolívar preparaban su coronación en Colombia; que San Martín y O'Higgins gobernaban militarmente una parte del Perú, y el Reino de Chile; que Buenos Aires, hecho pedazos, no sabía del paradero de esos jefes; y que el Brasil se resolvía á tener un em-

perador. ¿De dónde, pues, pudo sacar el referido Mr. de Pradt la existencia de esas Repúblicas, la existencia de las colosales fuerzas, que eran indispensables para *no sufrir* y contrarrestar las de Europa? Y ¿en qué se funda también esa mortal repugnancia que tendrían las Repúblicas de América al establecimiento de los tronos? Los gobiernos perfectos pueden mirar con desprecio ó compasión á los que no lo son; mas esto nunca produjo ni puede producir jamás el singular empeño de no querer consentirlos ó sufrirlos á su lado. Así vemos que la Grecia no lo tuvo en destruir las monarquías de Macedonia y de Persia; y los poderosos romanos, sea en el tiempo de su república, ó en el floreciente de su imperio, tampoco tuvieron esa idea con los reyes sus vecinos; y cuando les hicieron guerra fué para aumentar su poder y no contra su sistema de gobierno, pues unas veces los vimos dejando á los mismos reyes en clase de tributarios, y otras sujetando las provincias conquistadas al capricho de sus *procónsules*.

A mí me parece además que están en contradicción los dos extremos de la cláusula que se ha colocado al principio de esta nota. Si es cierto, como lo supone el primero, que á los monarcas asusta que sus súbditos vean las repúblicas vecinas, ¿cómo, por el contrario, ha de asustar á éstas el que sus ciudadanos observen la degradación de los otros? Y qué, ¿hasta ayer mañana no estuvo sembrada de repúblicas buenas ó malas la Europa civilizada? Y áun hoy que tánto fermenta y escuece la doctrina de la igualdad y los derechos del hombre, ¿no existen todavía algunas? Pero ya es tiempo de acabar con las notas relativas al párrafo de la profecía, y de decir cuatro palabras sobre el otro que le sigue y le sirve de ornamento.

(16) *Será necesario para defenderse del influjo, &c.*

Fuera muy conveniente hacer del presente párrafo una

nueva traducción, porque tiene mil defectos la del Sr. F. R.; pero, como no toca á lo esencial del asunto, y no quiero cansar más, me abstengo de este trabajo. Parece que en cierto modo nos dá á entender este párrafo, que en el gobierno republicano se halla la felicidad de las sociedades humanas, y es preciso repetir lo que sobre esto sabemos por los mejores principios, y por la maestra del mundo, que es la sabia experiencia; esto es, que no puede haber repúblicas perfectas en las grandes reuniones ó sociedades de hombres.

Por otra parte, yo no puedo combinar el sentido de este párrafo con el de los primeros doce capítulos de la obra y especialmente con el décimo, en que, ponderando la influencia que han de tener en el mundo *las seis Inglaterras*, se dice lo siguiente: "La España y Portugal están hoy muy separados de los portugueses *y españoles de América.* Y, sin embargo de esto, ninguna diferencia se nota entre los unos y los otros en el orden humano y social.... La actividad del carácter inglés, y la excelencia de los modelos que producen sus instituciones, propagarán sin falta las instituciones y costumbres inglesas. Y los españoles, siendo señores de América y de las Islas Filipinnas, no han propagado su existencia social..... Es, pues, evidente, que la Inglaterra, por la multiplicación de su linaje, por el modo con que lo tiene distribuído en todo el globo, y por la perfección seductora de sus instituciones, está destinada á dar en paz un nuevo aspecto al universo."

Ahora bien, ¿podía esperarse que el que se acababa de explicar en semejantes términos y al propio tiempo sabía que el dominante deseo de los europeos es el que allá se imite ó perfeccione el sistema de los ingleses, dijese tan prontamente que los tronos de Europa,—de los cuales es uno el inglés,—tenían que precaverse de la influencia de las repúblicas que pretenden formar LOS ES-

PAÑOLES DE AMERICA?.... Es muy verosímil que la libertad se asiente en esos tronos del modo con que lo está en Albión, ó de otro de su misma especie; pero no es de esperar ni desear que vuelvan los Robespierres á proclamar repúblicas donde no pueden realizarse.

Y en cuanto á si pasó ó nó la oportunidad de que Europa haga á nuestra América el bien de ponerla en buen camino, estoy muy lejos de creer lo que afirma Mr. de Pradt, y pienso, por el contrario, que el arreglo de este gran negocio depende de la voluntad y concierto de las potencias de Europa, si se desnudan de pasiones que ya no pueden sostenerse, y, hechas cargo de las actuales circunstancias, tratan de buena fé de combinar en justicia la felicidad de ambos mundos.

(17) *Esto se ha dicho ya, y á los autores de estas ideas hasta ahora se les ha contestado con ultrajes.*

El original dice así: "On en avait averti; mais on a trouvé que l'avis ne méritait que des outrages pour ses auteurs." Y mi traducción es ésta: "Hubo quien sobre esto hiciese á tiempo las convenientes advertencias; pero se despreció el consejo, y sólo con ultrajes se contestó á sus autores."

Esto se refiere á las dos obras que publicó Mr. de Pradt, la primera el año 1800, con el título de *Las tres edades de las colonias* y la segunda el año 1817, con el de *Las colonias y la revolución actual de América.* En cuanto á la primera, que no tengo á la vista, recuerdo que es muy superior á la del abate Raynal en la parte histórica y literaria; y recuerdo también que su objeto fué excitar á los gobiernos de Europa, ó sea al de España, á que resolviesen por sí la emancipación de la colonias, antes que ellas lo intentasen; con cuyo motivo propone la división de toda la América en distintas monarquías.

Y por si acaso hay quien diga que este consejo fué un anuncio de las actuales revoluciones, apelo á la buena fé

de todos los hombres sensatos que dirán conmigo, que en los años que mediaron desde el 1800, en que se publicó la obra de las *Tres Edades*, hasta el 1808, en que comenzaron las expresadas revoluciones, nadie soñó que pudiese haberlas, y que se debieron á Napoleón ó á la verdadera orfandad en que por su causa quedó la América; cosa que no previó ni pudo prever Mr. de Pradt en el año 1800, como él mismo lo confiesa, cuando dice que la *revolución de nuestras Américas no era efecto de su propia fuerza, sino de la debilidad de su metrópoli.*

En esa segunda obra insiste Mr. de Pradt en su antiguo pensamiento, fundándolo con mucha razón en lo que estaba ocurriendo; y al menos en esta ocasión creo que debieron atenderse sus luminosos consejos; pero al paso que pago con mucho gusto el tributo de respeto que merecen ambos escritos, es muy justo que, del único que tengo, extraiga lo que contiene en apoyo de mis ideas, y que concluya mis notas traduciendo exactamente los pasajes conducentes.

En la página 135 del 2º tomo se dice: "Están en revolución, (las colonias españolas), no por su propia fuerza, sino por la debilidad de su metrópoli."

En la página 138: "El esclavo tiene más necesidad de independencia que el colono europeo. La independencia colonial sólo se hace sentir á éste, en sus relaciones políticas y comerciales; pero en lo demás, él goza de su propiedad y participa de todas las ventajas de la sociedad."

En la página 139: "El blanco solamente para hacer más fortuna puede necesitar la independencia."

En la página 140: "Una independencia repentina encierra y produce los más grandes peligros para las colonias y sus metrópolis, y en las colonias en donde la menor parte de la población es de sangre europea, la repentina independencia es su sentencia de muerte, como ya lo hemos visto en Santo Domingo."

En la página 142: "En las colonias en que hay diferentes castas, la independencia que sin preparación pone en movimiento unos elementos tan heterogéneos, provoca necesariamente su choque, y corre de consiguiente el mayor peligro." Y más abajo: "La independencia no preparada abre la puerta en primer lugar á la guerra, y en segundo, á conmociones interiores, y éstas son dos causas de desgracia absolutamente contrarias á la misma naturaleza de las colonias."

En la página 145: "Esto será mejor si se juzga por la plaga de toda clase de males que para las colonias y la metrópoli ha producido esa irrupción de independencia que, sin ser preparada por cálculo ni plan alguno, se efectúa en medio de un caos, resultando del choque de intereses y enemistad de las castas, las muertes, los incendios y todos los desastres que son de esperar de la ferocidad habitual de semejantes combatientes."

Y más abajo:

"Y áun suponiendo que la metrópoli aceptase el divorcio de la colonia y la dejase señora de su suerte, ¡qué embrollo tan horrible sería el que produciría el abandono de un infante que, después de haber roto sus andadores, se arroja en medio del mundo sin preparar siquiera el suplemento de aquéllos!

Página 147: "Estos males serían mucho mayores en las Antillas, pobladas de gentes tan diferentes en costumbres, en idioma, en sangre, en extensión de territorio, &c."

"En los Estados Unidos, la independencia dirigida por los hombres más hábiles de aquel país; por hombres que hubieran honrado el Antiguo Mundo como honraron el Nuevo, y que partiendo de un punto fijo y único para llegar á un fin igualmente fijo y simple, contaron y debieron contar con los necesarios elementos de uniformidad de ideas, uniformidad de acciones y hasta de localidades. En una palabra, eran ingleses de América que pedían á

los ingleses de Europa que los dejasen gozar de las ventajas de su virilidad."

Pudiera copiar mucho más; pero no quiero cansar, y excuso toda reflexión, porque temo desvirtuar la fuerza del mismo texto.

Después de tan elocuentes y decisivas sentencias, y lo demás que se ha dicho en las notas anteriores, será, si no fastidioso, excusado para muchos, el insistir todavía en demostrar que es *injusto, impracticable y ruinoso* para esta Isla el intento de independencia; pero no todos se hallan dispuestos del mismo modo; y, aunque pocos, hay algunos tan tenaces y obcecados en este particular, que ni ven lo que aventuran, ni saben lo que pretenden. La voz hueca de *independencia* ocupa toda su razón, y, verdaderos idólatras del sonido de esa palabra, si alguna idea se permiten, es la de creer firmemente, que en ella, como en una concha, se halla depositada la perla de la libertad. ¡Desgraciados, que ni usan de su vista material, con la cual descubrirían infinitas sociedades, que no disfrutan del bien que se llama libertad, porque sean independientes; al paso que verían otras gozando de las ventajas de la libertad posible, sin pretender ni desear el honor de ser naciones!

Esta primera verdad, que, como acabo de decir, está delante de los ojos de todo el que quiera abrirlos, destruye, por de contado, el principal estímulo de tan ciego frenesí; pues, visto que son dos cosas distintas y separadas, la de que una sociedad se constituya en nación independiente de las otras, y la de que sus individuos gocen de los beneficios de esa libertad deseada, y también desconocida, es claro, que los más delirantes no entrarían en lo primero sin asegurar lo segundo; y puestos ya en el camino de examen y de análisis, era como preciso que quisiesen conocer en qué consistía el aumento de ventajas que iba á proporcionarles la ofrecida libertad. Y

¿han visto los alucinados la seguridad siquiera de conseguir el intento? ¿la pueden dar los facciosos? Y ¡qué facciosos, Dios mío! Unos hombres que comienzan por arrostrar con descaro la opinión juiciosa de una mayoría, que se acerca á la totalidad del vecindario, y que en el furor impotente de no atraerlo, ocurren para su exterminio á nefandos medios.... Y ¿será creíble que, con tan viles maniobras, pudiesen en la culta Habana llegar á tener prosélitos? ¡Qué vergüenza, si es verdad! Pero, qué grande consuelo, el oir que han abortado tan infernales proyectos, y que abiertos ya los perspicaces ojos del generoso cubano, es de esperar que ninguno se acerque á semejante empresa, sin estar bien enterado de lo que verdaderamente valen, y significan *libertad é independencia, del costo y probabilidad que tiene en lo general la adquisición de esos bienes, y sobre todo, de las ventajas, y riesgos de semejante intento, contrayéndolo á esta Isla.*

Difícil es definir, ó poder determinar el grado de independencia y libertad política que el hombre debe obtener; pero es fácil conocer, por la razón y la historia, que esta *infeliz* criatura parece que no nació para gozar tanto bien. En efecto, ¿quién negará que la aventurada y precaria existencia que el hombre pudo tener en el estado natural, es de suyo dependiente? ¿Quién, que lo considere rodeado de tántos riesgos, tánta debilidad, y tántas necesidades, puede desconocer que el primer grito de su imperfecta razón fué para buscar los auxilios y vínculos de sus semejantes? Y puesto ya el individuo en semejante caso, ni aun de nombre puede llamarse ó juzgarse independiente, porque quedando sujeto á la especie de gobierno que adopte su asociación, y obligado para siempre á depender de alguno, sólo podrá decirse que en unos tuvo más goces, y en otros menos ventajas.

Es cierto que en la primera época de las sociedades humanas, en que todos los deseos y pretensiones de los

socios estuvieron reducidos al estrechísimo círculo de conservar la vida, y asegurar, con el orden, el alimento y el sueño, lejos de ser sensible, ni áun quizá se notaría, el peso de la dependencia. Pero, aumentadas después las necesidades de cada uno; multiplicadas, también, y puestas casi en contacto otras sociedades de hombres más ó menos numerosas, se aumentó por consecuencia la dependencia recíproca en que tenían que vivir los hombres de buena sociedad, y las sociedades entre sí. Este estado de relaciones, tan varias y multiplicadas, exigió por precisión, que hubiese un regulador; y así como cada sociedad hubo de buscarlo en sus leyes ó propia constitución, las naciones igualmente por convenios ó costumbres, debieron de establecer reglas, que conservaran en lo posible su independencia de las otras, y que les asegurasen los auxilios que cada una necesita de las demás. No siempre presidió la justicia á estas combinaciones; porque se le atravesaron sus dos eternos rivales, la ambición y la codicia, y la fuerza que, en tal caso, es el supremo poder, se puso por lo regular de parte de las dos últimas; y con estos dictadores, ya se puede *presumir* el grado de independencia nacional, y de libertad individual que el hombre pudo alcanzar. ¡Miserable humanidad, con qué dolor veo los hechos de acuerdo con tan aciagas y funestas *presunciones!*

Dígase si nó, ¿cuáles son los resultados que nos presenta la historia, al cabo de setenta siglos? De las cuatro partes en que dividimos la tierra, la mayor, desconocida en los sesenta y seis primeros, empieza á poblarse ahora. Las otras dos, que le siguen en tamaño, gimieron constantemente bajo el yugo del despotismo, y la dura aristocracia, y en su grande abatimiento también tuvieron que sufrir muy repetidos trastornos en la independencia y límites de sus respectivas naciones. Y por lo que mira á Europa, no sé quién pueda decir que disfrutase an-

tes, ó que en el día disfrute los bienes de la independencia y libertad. Conozco que en este escrito no puede desenvolverse tan importante materia con la extensión que pide; pero basta, para mi intento, echar una rápida ojeada sobre esta parte de la historia. Me contraeré primero al punto de independencia.

No es menester que subamos á los tiempos fabulosos, ni á aquéllos en que estuvo Europa, ó sumida en la barbarie, ó sometida al despotismo de la orgullosa Roma. Tampoco recordaremos la suerte que le tocó en la desventurada época de la irrupción de los bárbaros y dominio del feudalismo. Prescindiremos igualmente de los mortales sustos, que le causó la ambición de Carlos V y su hijo, y más tarde Luis XIV, y olvidaremos por último lo poco que ha producido, y lo mucho que ha costado, ese sistema de equilibrio, que ha mantenido la Europa, ó en una constante guerra, ó en un perpetuo armamento.

Unicamente hablaré de lo que sobre su independencia ha ocurrido en estos ochenta años últimos, en que tánto se esperaba y tánto se prometía de la civilización de los pueblos y gobiernos. Pues en ellos es en los que, después de haber corrido ríos de sangre para hacer un nuevo repartimiento de la Italia, y engrander á la Prusia á expensas de sus vecinos; después también de haberse dividido la Polonia entre tres grandes potencias con la misma tranquilidad con que dividen tres socios su capital y ganancias, se apareció un hombre nuevo que puso á sus piés casi de repente al continente europeo; y cuando por una especie de milagro, debido en la mayor parte á la constancia inglesa y al pundonor español, pudo romper las cadenas que ya llevaba con gusto, hallamos, por una parte, considerablemente alterada la independencia y límites de sus respectivas naciones; y por la otra, oímos á Mr. de Pradt diciéndoles que, si no quieren ser subyuga-

das por la Rusia, se alisten sin demora alguna en la bandera anglicana. Y ¿esto se puede llamar independencia? ¿Dónde está la época de seguridad para las naciones de Europa?

Además: no hay una entre ellas, que no dependa de las otras para satisfacer gran parte de sus necesidades y consumir el sobrante de sus productos; y esta mutua dependencia, indestructible en lo humano, que parece debía ser un poderoso motivo de paz y perfecta unión, ha sido, por el contrario, la manzana de su discordia, sin ver otra garantía que la de la mayor fuerza, después de refundirse en una, muchas naciones antiguas, todavía no están seguras, y buscan por todos lados el aumento de su poder. ¿Será prudente, será acertado, que los débiles de acá obren en sentido inverso? ¿Esta conducta no es diametralmente opuesta al esencial objeto de las sociedades humanas? Es una verdad innegable que, si el hombre renunció á su libertad natural, fué por salvar su existencia, disminuyendo sus riesgos; y es otra verdad palpable que trabajan por aumentarlos las sociedades débiles que quieren subdividirse. Contra esto, sólo hay una réplica, á saber, que es menos malo ponerse en ese peligro, que sufrir el despotismo: á este punto era al que yo quería traer á los fanáticos de la independencia, para que, por su propia boca, confesasen que ella por sí nada vale, y que, si tiene algún precio, es cuando por su medio se logra el bien de la libertad política; y como anteriormente hemos visto,—quizá con mayor detención de la que convenía,—lo que se debe esperar de una revolución, especialmente en esta Isla, parece que, dejando para lo último la conclusión de ese punto, examinemos antes si, al menos en la ilustrada Europa, se ha gozado, ó goza hoy, de esa libertad que con razón nos hechiza.

En toda la antigüedad, solamente de dos pueblos se dice que fueron libres. Los griegos con sus colonias, y los

poderosos romanos; pero ¡qué lejos estuvieron de haber llegado á la altura de una libertad perfecta! Que los primeros no hallaron la línea divisoria de derechos y deberes, que exige la libertad; que no encontraron el medio de que pudiese la ley contener desde esa raya las demasías del Gobierno y las licencias del pueblo lo prueban sobradamente la diferencia esencial que hubo entre las leyes fundamentales de aquellas repúblicas, la mortal agitación, y las repetidas variaciones que sufrieron las mismas leyes, y sobre todo, que sus dos lumbreras en política y moral,—su Platón y su Aristóteles,—poco satisfechos de semejantes gobiernos, dejaron sobre la materia muy diferentes lecciones. Y de Roma, ¿qué diremos? ¿Podrá su fortuna oscurecer los vicios de su Constitución?

Debió á sus primitivas virtudes, y á su espíritu guerrero su larga y brillante vida; pero toda la pasó en los terribles combates, que debiera producir el choque de su aristocracia y de su democracia; y puede muy bien decirse que, antes que finalizara esa obstinada lucha, dió los últimos suspiros su imperfecta libertad. Y lo peor es que ambos pueblos la perdieron, cuando sus conocimientos en este importante ramo llegaban al más alto grado, y cuando, para defenderlos, parece que el cielo envió á un Demóstenes, á un Marco Tulio. La perdieron sin embargo; y aquellos inmortales genios fueron testigos y víctimas de las arterías de un Rey de cortos Estados, y de un ciudadano imberbe.

Fué tan completo el triunfo del felicísimo Octavio, que por más de trece siglos quedó como sepultada la esperanza de libertad. Al despotismo romano siguió la dominación de los bárbaros, y si bien entre ellos se guardaron ciertos fueros análogos á las costumbres que trajeron de las selvas, los demás sólo sintieron el peso de tan feroz conquista. El tiempo, la mezcla de linajes, la religión cristiana, y el mismo interés de los reyes, perjudicado al-

tamente por el de sus grandes vasallos, fueron suavizando un poco la insoportable dureza de aquel infeliz estado, y al fin con el auxilio de las luces que empezaron otra vez á difundirse en Europa, hubo algunas tentativas en defensa de los derechos y dignidad del hombre; pero debemos creer que hubieran quedado en embrión, si á todos no iluminara el siglo de Luis XIV.

Yo no diré que á esa antorcha deba la Inglaterra la perfección que dió á su sistema de gobierno con la expulsión de Jacobo. Sé muy bien que tan grande obra, hecha sin plan y á pedazos, tardó para su conclusión más de setecientos años; pero sí aseguraré que el sublime Montesquieu, cuando no sea el descubridor de la admirable simetría de aquella composición, fué el que presentó á la Europa en un magnífico cuadro esa nueva y bella imagen de la libertad anglicana. Y también señalaré ese momento feliz, como el de la resurrección de las ideas liberales; porque entonces comenzaron á ocuparse con calor de asunto tan importante los que podían ilustrarlo.

Al principio, todos siguieron las respetables huellas del juicioso Presidente, y llenos de la admiración que les debían causar las diferentes y ventajosas formas en que renacía en Albión la perdida libertad, todos debieron contentarse, con que en su nación se copiara ó imitase, en lo posible, el sistema de los ingleses. Pero nuestra natural propensión á descubrir defectos y presentar mejoras, produjo pronto en los ánimos aquella fermentación y decidida tendencia al régimen democrático, que tomó tan grande vuelo con los escritos eléctricos del celebrado Juan Jacobo.

Una nación poderosa, la más sabia de entonces, se decidió á hacer uso de tan exaltados principios, y después de haberse visto confundida en un abismo, retrocedió para salvarse hasta el extremo opuesto. Ahora la vemos con otras, y entre ellas nuestra heróica España, haciendo,

con más templanza, nuevos y distintos ensayos; pero sin tener resultados que puedan guiar nuestro juicio, oímos al profundo Bentham, con otros hombres de mérito, calificando de sofismas, y de sofismas anárquicos, la famosa declaración de los derechos del hombre, ó sea el fondo de la doctrina de aquel original ginebrino que, habiendo nacido ciudadano de una república, quiso vivir y morir en un gobierno despótico, y publicar desde allí sus lisonjeras teorías.

Esta es, en resumen, la historia de la libertad en Europa. Sin tratar de lo pasado, porque nada nos ofrece que nos pueda consolar, es menester conocer que todo lo que en la actualidad tenemos en el continente, son esperanzas y luces. Y en cuanto á éstas, ya vimos su ineficacia en los antiguos tiempos, y su variedad al presente; y lo que es más, que nadando, como nadamos, en ellas, ni tenemos deslindados los derechos y deberes del hombre social, ni conocido el medio de que sean cumplidos éstos, y respetados aquéllos; y estamos por consecuencia, como estuvimos hasta aquí, expuestos á que la libertad sea víctima de la anarquía ó despotismo;—de esos dos dragones que estuvieron en su acecho desde el principio del mundo, y más tarde ó más temprano siempre la hicieron su presa. Creímos, como ya se indicó, que el mixto del gobierno inglés había resuelto el problema de la manera posible; y no podemos negar que es prodigioso hasta ahora el progresivo aumento de sus buenos resultados; pero nuestros patriotas, siempre alarmados con la preponderancia que allí gozan el monarca y la nobleza, han hecho otras composiciones, que, aunque parecen mejores, no han obtenido todavía la indispensable sanción de la experiencia. Por otra parte, son sabidos los temibles efectos de las grandes novedades, y no podemos olvidar que el principal promotor de las que nos agitan fué el que nos hizo ver, (nota 13), la oposición en que estaban con nuestras cos-

tumbres y hábitos, y en tal estado, en una situación en que, vuelvo á repetir, ni áun están determinados los límites de la libertad social, no me parece prudente correr con precipitación por medio de tántas espinas; y me parece *atroz* recomendar á esta Isla que siga ese torbellino, cuando por un lado, carece de la fuerza necesaria y de los demás requisitos que pide esa indefinida y nunca vista libertad, y por el otro, goza de todas las ventajas que disfrutarón hasta ahora los pueblos más venturosos.

Ya oigo, que se me interrumpe. Ya oigo que los entusiastas, y, sobre todo, los facciosos, osan invocar en su apoyo, ó profanar más bién, un nombre y ejemplo sagrado. ¡Inmortal Wáshington! ¡Quién te diría, quién diría á los espartanos que se pusieron á tus órdenes, que vuestra justa y prudente resolución podía servir de pretexto para insurrecciones injustas y desastrosas! A todos encanta hoy la prosperidad de que gozan esos Estados Unidos, y todos los entusiastas piensan que allí está ya el apetecido modelo de la libertad posible; pero los reflexivos que, más que en las instituciones, ven en los hábitos de ese pueblo la deseada distinción y garantía de derechos y deberes; notando que tan temprano se van desapareciendo ó al menos debilitando sus primitivas virtudes; observando que su puesto lo ocupan sin resistencia la ambición y la codicia; viendo que están abiertas las puertas de toda la Unión para recibir en su seno á cualquier clase de gentes, y aumentar sin límites el número de los Estados; temiendo con razón que han de crecer los motivos de rivalidad, que son naturales entre tan grandes y tan distintas provincias; y considerando, en fin, que el progresivo aumento que ha de tener la fuerza de cada una, ha de entorpecer la acción de su Gobierno Supremo, tal cual está constituido; los reflexivos, repito, aun que no ven todavía en su verdadero asiento la posible libertad, admiran, como es debido, el portentoso principio de esa

grandiosa obra, y en medio de los motivos que tienen para dudar que llegue á su perfección, confiesan que hasta el presente es lo mejor conocido en materia de gobiernos, y que deben imitarlo los pueblos ó sociedades que se hallen en igual caso.

Y, ¿estamos en él nosotros? Yo no hablaré de sus derechos primitivos ó sean los pactos expresos que hicieron con el Gobierno inglés los fundadores de esas colonias.

No me detendré en hacer ver la grande diferencia de su educación, hábitos y costumbres. Tampoco haré mérito de las ventajas que les daba su población, su sangre republicana, su localidad y sus poderosas alianzas. Diré solamente que si los anglo-americanos hubiesen difrutado ó podido alcanzar, no el todo, sino una parte de las ventajas que disfruta esta Isla, ni en sueños hubieran pensado separarse de su metrópoli, y con ella vivirían tan estrechamente unidos, como lo está el Canadá. No fué por veleidad ó capricho, por lo que decidieron exponerse á los horrores de una revolución. Fué, en primer lugar, por su absoluta dependencia en lo más esencial, que es lo mercantil. Fué, en segundo, porque no teniendo representación en el Parlamento nacional, quedaban, sin efecto alguno, muchas resoluciones de sus particulares Asambleas. Fué, en tercero, por las contribuciones arbitrarias que se les imponían, hollando sus pactos fundamentales. Fué, en cuarto, porque se quebrantaban sus privilegios en el ramo importantísimo de su administración de justicia. Y fué, en quinto, por el orgulloso desprecio con que el Gobierno británico había oído, y contestado sus respetuosas y justas reclamaciones.

Y pregunto de buena fé á todos mis compatriotas, ¿hay uno solo que pueda tener motivo para esas ó semejantes quejas? Lo más duro, lo verdaderamente oneroso de la dependencia de las nuevas colonias, era la parte mercantil. Y en este ramo, no hay otro pueblo en la tierra

más independiente que el nuestro, siendo cierto al propio tiempo que, á pesar de haber perdido ese derecho exclusivo, continúa nuestra metrópoli dándolo en su territorio á todos nuestros productos. En lo demás, esta Isla no sólo por la Constitución del año 1812, sino por nuestras antiguas leyes, ha tenido siempre el rango, la consideración, y goces que las provincias de la metrópoli; y en el estado presente tiene en el Congreso nacional la misma representación que ellas. Nuestra Diputación Provincial, más autorizada que la suyas, es en realidad la reguladora de nuestras contribuciones, que en todos tiempos fueron menores que las de los peninsulares. Nuestras personas y bienes han estado y están protegidos por leyes que si por algo pecan, es por su suavidad. La administración de justicia, casi absolutamente, está en nuestras manos. El gobierno municipal lo está enteramente. Los naturales de este país son atendidos para los más altos destinos de la nación, y singularmente, para todos los de la Isla. A nosotros, á nuestros padres, á todos nuestros ascendientes se ha tratado por el Supremo Gobierno, y por el Superior de la Isla con la mayor dulzura, debiéndose á este conjunto de ventajas el increïble aumento que tienen nuestras fortunas. *Y hasta ahora no hay descubierta otra señal segura de la bondad de un gobierno, que esa gran prosperidad.* Pues, ¿cuáles son las razones que nos pueden obligar á abandonar tánto bien, y arrostrar con tánto mal? ¿Cuáles, los fundamentos que se pueden alegar para romper un pacto que colectivamente obliga á la sociedad cubana respecto de la peninsular con la misma, ó mayor fuerza que la que tiene un contrato entre dos particulares?

Olvidemos para siempre el ejemplo inadecuado de los anglo-americanos, pues sus individuos, de cierto, ni áun hoy mismo están mejor que nosotros; y si las desventuras de nuestros desgraciados paisanos,—los de las asoladas

provincias españolas que se hallan en insurrección,—no bastan para alejarnos de su mortífero rumbo, baste el recuerdo de sus diferentes goces y diferentes recursos al tiempo de su alzamiento; basten los mayores motivos interiores y exteriores que tenemos para temer cualquiera revolución; y baste, sobre todo, la indisputable verdad de *que por un bien, que si no es imaginario, por lo menos es incierto, y de un costo incalculable, no deben abandonarse las grandes y reales ventajas de que estamos disfrutando.* Grabada en nuestros corazones esta importante verdad, se estrellarán en ella las maquinaciones de los malos, y los sofismas que forma la vanidad de algunos que, aventurándolo todo,—por ver si pueden hacer el papel que no les toca,—quieren que su pobre Patria imite su fatuidad; y que, olvidando tántas consideraciones de *utilidad y justicia*, se arroje ciega á las llamas en busca de un *imposible* que, áun vencido, la pondría en tánta debilidad, que, para no perecer en el fuego de su discordia interior, tendría que sustituir otro yugo al imperceptible y suavísimo que tiene en la actualidad.

Despertad, conciudadanos, y permitid este arranque al tierno amor que os profeso. Despertad, vuelvo á decir, y si quereis conservar vuestras vidas y fortunas, jurad con santo entusiasmo *mantener en todo trance, sea de la especie que fuere, y cueste lo que costare, el juicio y tranquilidad que tuvisteis hasta aquí.* A ella debeis tan asombrosos progresos en épocas tan desventuradas, y á ella debereis que nuestra Patria llegue á su virilidad perfecta con mucha anticipación, y lo que es más, sin zozobras y sin manchas. Cultivad con más esmero la planta de la virtud, arrojando de vuestro lado á sus crueles y arraigados enemigos,—la envidia y la presunción, la mala fé y la vagancia. Y cuando por esos medios se obtenga la madurez que exige la emancipación, áun entonces acordaos de los que os dieron el ser, y sobre la sólida base de

incontestable justicia, que se asiente en hora buena con la *independencia posible el sistema de gobierno que pidan las circunstancias.* ¡Quiera el cielo que así sea, y que, al recoger nuestros hijos los frutos de vuestra prudencia, la imiten y recomienden á todos sus descendientes, como el verdadero origen de su poder y grandeza!—Habana y setiembre 12 de 1823.—*Un habanero.*

Cartas de Arango, como Intendente de Ejército, al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

I.

Informa que tomó posesión de la Intendencia el 4 de junio de 1824. —*Carta núm.* 1.

Excmo. Señor:

Debiendo salir de este puerto, con destino á la Península, las fragatas *Tarántula* y *Fama*, aprovecho esta ocasión de informar á V. E. que, en virtud del Real decreto de 12 de febrero último, y de los dos oficios que en copia acompaño, tomé posesión ayer de esta Intendencia. Al dar esta noticia, no puedo menos que rogar á V. E. y á sus dignos compañeros que, ya que quisieron ser generosos promotores de las singulares honras que la bondad Soberana se ha servido dispensarme, completen tan gran favor, haciendo todo lo posible para que el Rey nuestro Señor quede en la firme creencia de que sé lo que le debo y que, para corresponder de algún modo á su Soberana confianza, sacrificaré gustoso hasta mi propia vida.—

Dios guarde etc. Habana, 5 de junio de 1824.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Oficios anexos á la carta núm. 1.

1.

Excmo. Sr.:—Con fecha de 12 de febrero de este año, me dice el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

"Deseoso el Rey de proporcionar á esa Isla todos los medios de felicidad y engrandecimiento, ha fijado principalmente su Soberana atención, hacia las autoridades que deban gobernarla en su Real nombre, y habiéndole hecho presente la Junta de Ministros las circunstancias que concurren en D. Francisco de Arango para desempeñar con exactitud y celo la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de la misma, se ha servido S. M. conferírsela en comisión y con retención de la plaza de Ministro togado que ocupa en el Real y Supremo Consejo de las Indias. Al mismo tiempo me manda S. M. que remita á V. E., como lo ejecuto, el nombramiento, que acompaño, pues quiere S. M., en prueba de la confianza que V. E. le merece, que entregue ó suspenda el citado nombramiento, según que lo considere oportuno, por cuya razón no se ha publicado esta Soberana determinación."

Y lo traslado á V. E. con la mayor satisfacción, felicitándole al mismo tiempo por la confianza que merece al Rey, N. S., esperando también que V. E. corresponderá á las benéficas intenciones de S. M., que no perdona medios para proporcionar la felicidad y engrandecimiento de esta Isla siempre fiel; acompañando á V. E. el Real nombramiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 2

de junio de 1824.—Excmo. Sr.—*Francisco Dionisio Vives.*

Excmo. Sr. D. Francisco de Arango.—Es copia.—*Juan Nepomuceno de Arocha.*

2.

Excmo. Sr.: Acabo de recibir el oficio en que V. E. se sirve comunicarme la resolución Soberana de 12 de febrero último, y todo lo que mi gratitud me permite responder es que, dispuesto como siempre á sacrificarme gustoso por el mejor servicio del Rey, N. S., estoy pronto á obedecer aquella determinación; concluyendo, como debo, con dar las gracias á V. E. por el honor que me ha hecho. Dios guarde á V. E. muchos años. Habana, 2 de junio de 1824.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. D. Francisco Dionisio Vives.—Es copia.—*Juan Nepomuceno de Arocha.*

II.

Informa sobre la consignación de la Marina del Apostadero.—Carta número 42.

Excmo. Señor:

Por las copias que acompaño, se enterará V. E. de que esta Intendencia ha pagado á la Comandancia de Marina la consignación prevenida; y de consiguiente, nada ha tenido que hacer para cumplir el encargo que, de Real orden, se sirvió V. E. hacerme, con fecha de 21 de febrero. Esto mismo había ya dicho mi antecesor, en carta de 21 de abril último, y yo llamaría la atención de V. E. sobre la repetición infundada de semejante queja, si el

mismo Comandante de Marina no me hubiese descubierto su verdadero objeto. En una larga conferencia que el día 1º del presente tuvimos, me hizo conocer que él, lo que reclamaba, no eran los 650,000 pesos que se le estaban pagando, sino el aumento de 350,000 pesos que, según sus cálculos y los de las llamadas Cortes, conceptuaba necesarios para la decorosa subsistencia de este Apostadero, y habiéndole demostrado la imposibilidad en que estas Cajas se hallaban de aumentar ni un ochavo á los seiscientos cincuenta mil pesos, me habló entonces de reasumir el extinguido derecho de Almirantazgo, toneladas y anclaje, y recibir además de estas Cajas, los trescientos mil pesos anuales que se le habían señalado en Real orden de 6 de abril de 1811, cuyas sumas reunidas podían muy bien acercarse al millón de pesos deseado.

Como no estaba bien instruído en todos los antecedentes de esta última pretensión, nada pude contestarle, y habiéndomelo hecho por escrito, en oficio del 5 del presente, que también remito en copia, le respondí el día 7, haciéndole ver el inocente origen de la demora que en la resolución de este asunto imputaba á mi antecesor, pues había dependido y dependía de informe de la Junta Consular, á quien se lo recordé con aquella misma fecha.

Espero, pues, este informe, y aseguro á V. E. que lo espero con temor; porque veo, por una parte, la exigencia de la Marina, y considero, por la otra, la imposibilidad de complacerla sin grave perjuicio de este Erario. Yo lo he encontrado en un momento de crisis, siendo lo menos, que sus actuales entradas sean muy inferiores á sus precisas atenciones. Lo más es que, después de hallarse tan debilitadas las fuentes de la riqueza pública, la obstruyen de mil maneras los reglamentos y manejos de todas las aduanas de la Isla.

Yo he dicho por moderación que se han *debilitado* las fuentes de la riqueza de esta Isla, pudiendo decir con

verdad que se han disminuído lo menos en una mitad, siendo mayor la baja que ha sufrido el precio de nuestros frutos, y casi igual la de nuestro giro por las desgraciadas revueltas que arruinan á Nueva España, y en este estado; en unas circunstancias en que la prudencia exige rigurosa economía y la razón aconseja que nuestras principales rentas,—que son las de las aduanas,—se pongan sin la menor demora bajo de buenos principios, ¿es justo que, por una parte, se pidan de todos lados sumas enormes, y que, por la otra, se pretenda el establecimiento de derechos imposibles, ó sea el nominal aumento de más contribuciones que sólo pueden servir para fomentar el contrabando, ó para acabar de secar las fuentes de nuestras riquezas?

Yo trabajo sin descanso para para poner en claro nuestro verdadero estado, y presentarlo al instante al Jefe Superior de esta Isla, á fin de acordar con él lo que interinamente se tenga por conveniente, antes de elevar al Rey, N. S., por el conducto de V. E., este interesante cuadro. Por ahora me contento con estas indicaciones, creyendo que debo añadir la siguientes:

Las dos primeras medidas que exigen nuestros apuros se reducen, á mi ver, á gastar menos y procurar tener más. No descuido lo segundo, ni lo descuidaré un momento; y espero que, á pesar de tántos contratiempos, se adelantará mucho, si nuestras aduanas se establecen y con severidad se sostienen bajo las reglas que son tan conocidas y practicadas en todas las naciones sabias, y en cuanto á lo primero no puedo menos de recordar tres hechos que para mí dicen mucho.

Cuando el Conde de O'Reilly arregló, el año 1764, la parte militar de esta plaza, supuso que un millón de pesos bastaría para todas sus atenciones, y con efecto, bastó por largo tiempo. Es poco lo que la guarnición ha aumentado, y ya se necesita doble cantidad, sólo para la

parte militar. El otro hecho es que yo conocí la Marina de este Apostadero, el año 1795, en el más brillante pié, y su consignación entonces no llegaba ó no pasaba de setecientos mil pesos. La Real Hacienda de la Isla estaba dotada y no mal servida con poco más de cien mil pesos, y hoy gasta el triple, aunque no desconozco que las ocupaciones de este ramo han crecido inmensamente.

De estos tres hechos se infiere, ó que se han introducido en estos ramos gastos que pudieron ser disculpables en los tiempos de abundancia, y que no son tolerables en los de tánta escasez, ó que hay otros vicios secretos menos disimulables. Si acaso me equivocare en este modo de pensar, tengo siempre la confianza de que me salvará mi puro y desinteresado celo con el Rey N. S., y en el concepto de V. E., á quien dirigiré á su tiempo todo lo que se adelante en tan importante materia.

Dios, &c. Habana, 16 de julio de 1824.—Excmo. Señor—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

III.

Remite testimonio del sumario que se está formando sobre un contrabando introducido escandalosamente por el muelle de la Aduana de la Habana.—Carta número 81.

EXCMO. SEÑOR:

Como prueba de lo que insinué en mi carta del 12 de este mes, número 73 de este índice, remito á V. E. testimonio del sumario que, de mi orden, se está formando para probar el escandaloso hecho de haberse introducido, á las ocho de la noche del viernes 20 del corriente y á vista de un gran número de vecinos, un contrabando por el mismo muelle de la Aduana. Esto no pudo hacerse sin el auxilio del Resguardo y basta para probar su extremada

relajación. Sé muy bien que, si, en lo que se está actuando, se descubren delincuentes, estoy autorizado para imponerles el correspondiente castigo; pero sé también la dificultad, por no decir imposibilidad, del descubrimiento legal de esos reos. Todos los conocen, todos los designan en secreto, y todos huyen de nombrarlos en el Tribunal.

Estoy convencido de que, por esos manejos, pierde el Erario una mitad quizá de lo que importan sus legítimos derechos, y en medio de la actividad y constancia con que procuro y procuraré el remedio de tan grave mal, tropiezo muy á menudo con los estrechos límites, que tienen mis facultades, sobre todo para variar destinos. Voy á dar el primer paso en este negocio fundamental, que es el establecimiento de arreglar los aranceles, y cuando me acerque á los medios de su ejecución y á la calidad de las personas que de ella deben cuidar, si en algo creo necesario traspasar mis facultades, espero que, en consideración al motivo, se perdonará el exceso.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 28 de agosto de 1824.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

IV.

Expone el estado de las Cajas Reales.—Carta número 82.

Excmo. Sr:

En mi consulta del 16 anterior, número 42, dije á V. E. que *trabajaba sin descanso para poner en claro el verdadero estado de estas Cajas*, y que pensaba acordar, con el Jefe Superior de esta Isla, las providencias interinas que fuesen convenientes, y elevarlo todo por el conducto de V. E. al Soberano conocimiento. Cumpliendo, pues, con este anuncio remito el adjunto expediente con tres docu-

mentos que bastan, en mi opinión, para demostrar las apuradas circunstancias en que recibí esta Intendencia. Resulta de ellos que, áun suponiendo el imposible de que tengamos en el resto de este año las entradas que tuvimos en el anterior, hay todavía un déficit para cubrir las más precisas y ordinarias atenciones; y siendo las extraordinarias que han ocurrido y se asoman, muy superiores á las que fueron hasta aquí, se vé á la Intendencia recargada con una deuda de más de cinco millones de pesos, y sin el repuesto que siempre tuvo en las liquidaciones y créditos pendientes en la Aduana, y todo esto, en un momento en que, abatido hasta el último extremo el precio de los frutos que constituyen la fortuna de este país, no sólo falta el recurso de la riqueza pública, sino que, para colmo de nuestra aflicción, al mismo tiempo que los colombianos apresan hasta los buques costeros de la nación, delante de nuestro puerto, los mismos españoles, convertidos en piratas, están robando y asesinando á las naves extranjeras que con sus mercancías vienen por nuestros frutos.

El cuadro que acabo de hacer no tiene otros coloridos que los de la pura verdad, y no se dirige á V. E. con el fin de contristarle. El mal es, sin duda, grande; pero muy curable á mi ver si se siguen con constancia las dos sendas que indiqué en mi citado papel, número 42: *Disminuir los gastos y aumentar las rentas.* No quiero hacer mención de lo que por mi parte he adelantado en lo primero, y dejo este cuidado á los que, bien hallados con los abusos, sienten á toda hora el peso de mi vigilancia; pero en mi recinto no es mucho lo que puedo adelantar el plan de ahorros: donde éstos pueden brillar es en los enormes gastos que causan los otros ramos, según lo indiqué en el referido papel y lo vuelvo á repetir.

En cuanto al aumento de rentas, no me he olvidado de la Real orden de 21 de febrero de este año, en que S. M.

autorizó á mi antecesor para que le propusiese nuevas contribuciones; pero yo me guardaré de dar el falso paso de proponer nuevos impuestos, antes de ver si es posible, (como lo espero), que los actuales produzcan todo lo que necesitamos, y antes de convencer al público de que se han hecho todos los esfuerzos que deben hacerse para evitarle nuevos gravámenes. Del mismo modo de pensar es este Capitán General, con quien tengo acordado en primer lugar hacer en las aduanas lo más indispensable para acrecentar sus rendimientos, poniendo desde luego en práctica un juicioso arancel, que remitiré á V. E. en el próximo correo con el expediente del asunto, y en seguida establecer una *Junta* que se titulará *de auxilios*, compuesta de tres empleados de Real Hacienda, tres individuos de este Ayuntamiento, otros tantos del Consulado, dos hacendados, dos comerciantes, y un Secretario que reunan, por supuesto, todas las calidades necesarias, y que, trabajando convenientemente en proponernos y aconsejarnos lo más conducente á los dos grandes fines de *gastar menos y recoger más*, al propio tiempo que sirvan de testigos de nuestras verdaderas necesidades y buenas intenciones, sean también voluntarios y poderosos agentes de las medidas extraordinarias que tenga que tomar la Intendencia para cubrir con discreción sus indispensables urgencias, sean momentaneas ó permanentes.

Este es el bosquejo de mi plan de curación, y estoy tan contento con él, que pocas veces me acuerdo de la gravedad del mal, y especialmente cuando reflexiono que, sobre lo uno y lo otro, se ha de fijar la ilustrada atención de V. E. que sabrá corregir los extravíos de mi celo y obtener de S. M. la más conveniente resolución.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 28 de agosto de 1824.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

V.

Dá cuenta de auxilios prestados á la Marina Real y llama la atención sobre los perjuicios que los colombianos y piratas están causando al comercio.—Carta núm. 83.

EXCMO. SR.:

Como un apéndice de lo que expuse á V. E. el 16 anterior, papel núm. 42, y en precaución de lo que se dirá quizá contra esta Intendencia por la falta de medios con que puede suponerse á la Marina para repeler los increíbles ataques que este comercio está sufriendo de parte de los corsarios colombianos y de los piratas que salen de nuestras propias casas, he creído conveniente remitir á V. E. la adjunta copia certificada, núm. 1, para que vea por ella y especialmente por mis oficios de 23, 24 y 27 del mes actual, todo lo que me he esforzado en auxiliar á este privilegiado Cuerpo, conociendo lo que á esta Isla y al Estado importan sus servicios efectivos.

Remito también, con el núm. 2, otra copia certificada de lo que en esta Intendencia ha ocurrido sobre piratas, y de lo que con este motivo he recomendado al Capitán General. Antes se decía que la Constitución ataba las manos de estas autoridades para perseguir y castigar en tierra á esos bandidos, y se añadía que la abolición del abominable y en todos sentidos perjudicial comercio de Africa había producido ese mal. Y hoy que no hay Constitución y por desgracia ha revivido aquel comercio, vemos á nuestros piratas, haciendo las atrocidades que se indican en el adjunto impreso *(a)*. Yo no sé lo que sería

---

(*a*) Este impreso era la *Gaceta de la Habana*, de 29 de agosto de 1824, en que se daba noticia de los perjuicios causados por los corsarios de Colombia, en los términos siguientes:—"El 26 del corriente entraron de Cayo Blanco en 5 días, botes y lanchas de la corbeta inglesa *Icarus*, que conducen apresada á una goleta pirata armada con

de nosotros, si los ingleses y anglo-americanos no persiguieran por su propio interés á esos crueles enemigos de esta preciosa Isla, menos temibles por los grandes males que causan á su comercio, que por los descubrimientos que hacen en nuestras costas para introducir por ellas á los que quieran perturbar la tranquilidad de nuestros campos. V. E. hará de estas noticias y ligeras indicaciones el uso que crea oportuno.

Dios etc. Habana, 29 de agosto de 1824.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

VI.

Participa lo que ha hecho para salvar el embarazo de su inhabilidad legal en asuntos judiciales, y consulta lo conveniente sobre la sucesión interina de la Intendencia.—Carta número 84.

Excmo. Sr:

Deseando que ni por un momento se detuviese el curso de los negocios en que por cualquier motivo pudiese yo estar implicado, y queriendo al propio tiempo destruir hasta la sospecha de conservar en ellos áun la más remota influencia, pedí dictamen sobre esto al Fiscal, al Asesor y al Tribunal de Cuentas, recomendando á todos, en mi decreto de 9 de junio, que, teniendo en consideración las extraordinarias circunstancias en que se hallaba la

4 cañones de á 6 y una balandra de las presas que habían hecho los piratas. Dice el Comandante que, á las 5 de la mañana del día 21, abordó y apresó la goleta mencionada, después de hacer muy poca resistencia; hallando en su bodega 9 americanos amarrados. El encuentro fué inmediato al Cayo Blanco de sotavento, en el cual encontraron quemados hasta 12 buques, entre ellos fragatas, no apresando nadie de la tripulación de la goleta pirata, por haberse arrojado al mar y la proximidad de la costa los protegió en su fuga."—*Manuel Villanova.*

sucesión de esta Intendencia, me propusiesen el medio que fuese más eficaz para la aclaración y defensa de los Reales intereses. En el adjunto expediente encontrará V. E. el dictamen de cada uno de los citados Ministros, en sustancia reducidos á que el Contador más antiguo me reemplace en todos casos, y también verá V. E. en seguida mi conformidad interina con este modo de pensar; pero, al dar cuenta al Rey, nuestro Señor, debo decir el mío, con mi natural franqueza.

De contado, en mi opinión, son dos cosas muy distintas y que deben sujetarse á diferentes reglas,—la inhabilidad del Intendente para poder conocer de alguno ó algunos negocios judiciales, y el orden de sucesión en el caso de vacante. Dígase lo que se quiera de la presunción que tienen á su favor los empleados á que se contraen los informes ya citados, yo sin contraerme á personas y considerando sólo la debilidad humana y su marcha natural, siempre dudaré y siempre desconfiaré de la firmeza que se supone en unos subalternos, dependientes de mil modos del Jefe inhabilitado; y por lo tanto diré que, para evitar las condescendencias de los débiles, que, como todos sabemos, son los que más abundan, y para libertar á los buenos de tan posibles compromisos, conviene que, en todos los casos en que el Intendente en ejercicio se encuentre inhabilitado por cualquier motivo, debe pasarse el negocio al Capitán General, cuya dignidad é independencia salva todos los temores y todos los riesgos posibles sin inconveniente alguno.

Y hablando de la segunda duda ó sea de la que se promueve en el informe del Tribunal de Cuentas sobre la sucesión de la Intendencia en los casos de vacante momentánea ó duradera, conozco que es indispensable que V. E. someta á la resolución de S. M. este importante punto; porque sobre él se citan hechos y resoluciones contradictorios.

La Ordenanza de Intendentes de Nueva España, mandada observar en esta Isla en lo que sea adaptable, la Real resolución de 16 de diciembre de 1812, disponen que la Intendencia recaiga en el Asesor, y contra esto me ocurre que el Asesor de Real Hacienda de la Habana no es Teniente letrado, como lo es en Nueva España; observo además que en todas las Juntas y concurrencias del ramo, pospuesto á los Contadores Mayores, alterna con los Ministros Oficiales Reales. Y advierto últimamente que, sin entrada, su oficio en la Junta Directiva no tiene camino abierto para estar enterado del estado de los negocios económicos y gubernativos que son los que verdaderamente constituyen la Intendencia, y por lo tanto no encuentro la razón que pueda haber para llamar á esta interinatura á un empleado que, con menos representación que los otros, ejerce sus funciones en un ramo separado.

Los Contadores Mayores de Cuentas que son, sin disputa, los Ministros más autorizados de las Intendencias, deben suponerse, por su oficio, bien instruídos del estado de las rentas y del de su administración, y tienen en su favor las antiguas disposiciones que con efecto les daban la interinidad consabida; pero esto, que frecuentemente se ha alterado por particulares privilegios, reüne para mí dos inconvenientes: el uno es distraer de tan importante encargo á los que lo desempeñan, y el otro, ponerlos en el caso de que para las interinidades deben ser juzgados por el mismo Tribunal; lo cual, á mi ver, es de mayor trascendencia de lo que á primera vista aparece; porque se repiten los casos de interinidad y con ellos la ocasión de confundir las funciones en los diferentes Ministerios, y debilitar la energía y la independencia en que conviene mantener á un Tribunal que, por mis principios, debe conservarse sin contacto alguno con la parte administrativa, colocado en cierta altura para poder observar y corregir todos los procedimientos de los demás empleados.

Los Ministros principales ó llámense Oficiales Reales, son los que con más frecuencia han tenido en esta Isla por particulares Reales órdenes la interinidad de la Intendencia, y antes de que la hubiera, ellos, en realidad, la desempeñaban en unión de los Gobernadores; pero, por Real disposición de 20 de agosto de 1815, parece que están excluídos de optar á la interinidad del mando superior de Hacienda por la consideración de que sus cuentas pendientes se deben glosar en el Tribunal de que serían Presidentes, si ocupasen la Intendencia, en cuyo caso además iban á confundirse funciones de fiscales y celadores del Intendente.

Yo no diré que estas razones dejen de ser atendibles; pero no puedo prescindir de que estos Ministros son los que están más al corriente de los negocios de la Intendencia, y esto tiene para mí un grandísimo valor.

Ni me toca decidir ni aconsejar en la materia. He llenado mi deber presentándola en sus diferentes aspectos, y á S. M. corresponde, con la consulta de V. E., dictar la resolución; pero mi celo por su Real servicio no me permite concluir sin decir á V. E., para que, si lo tiene á bien, lo haga presente al Rey, nuestro señor, que por las mismas razones con que para la propiedad de la Intendencia se solicita y nombra á la persona más idónea, por las mismas, vuelvo á decir, se debe buscar y designar la que se crea más capaz de entrar en la interinidad, y no dejar á la suerte que ocupen este lugar sujetos que, pudiendo ser buenos para los destinos, que tienen, no lo serán quizá para ponerse al frente de esta complicada máquina.

Dios etc.—Habana, 29 de agosto de 1824.—Excmo. Sr. —*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

VII.

Remite el expediente de los aranceles, y pide la Soberana aprobación.—Carta núm. 108.

Excmo. Sr.:

Creyendo que sería perdido todo lo que se escribiese por los buques mercantes que van á salir mañana, tenía resuelto no dirigir en ellos correspondencia alguna; pero habiéndoseme asegurado que los demás Jefes la envían, me aventuro á remitir los expedientes de que trata este índice, y entre ellos el relativo á los nuevos aranceles anunciados á V. E. en mi carta núm. 82.

Faltándome el tiempo, y estando en el expediente las razones que este Capitán General y yo hemos tenido para semejante medida, excuso hacer su defensa, y pongo toda mi confianza en la pureza de mi intención, en la ilustración de V. E., y en la Soberana bondad, á quien rendidamente suplico que se digne aprobar una providencia aplaudida en esta Isla, y sumamente importante á sus Reales intereses.

Dios guarde etc. Habana, 4 de noviembre de 1824.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

VIII.

Participa que ya se están observando los aranceles que remitió con el oficio núm. 108, *y dá el motivo de no haber establecido la Junta que se proponia crear.—Carta núm.* 127.

Excmo. Sr.:

Conforme á lo que anuncié en mi oficio de 4 del mes próximo pasado, núm. 108, se hallan en completa obser-

vancia en las aduanas de esta Isla, los aranceles generales que remití á V. E. y se están examinando las medidas auxiliares propuestas con el mismo objeto por este Real Consulado sobre Comisiones mercantiles, averías y Resguardo. De todo daré á su tiempo la razón correspondiente, debiendo añadir ahora lo que, por la precipitación, dejé de manifestar en mi citado oficio, esto es, que para adelantarme á poner en práctica los referidos aranceles sin haber obtenido la aprobación Soberana, no tan sólo me animaron los motivos que indiqué, y el de la incomunicación en que dolorosamente estamos con la metrópoli, sino el de haber consentido este Capitán General en usar para este caso de las facultades extraordinarias que S. M. ha tenido á bien concederle por la Real orden de 14 de febrero último de que dí cuenta á V. E. en mi oficio, núm. 87, de 31 del siguiente agosto.

Temo que extrañe V. E. que, hablándole de aranceles, nada diga de la Junta ó Comisión que al mismo tiempo anuncié en mi oficio núm. 82. He suspendido este paso y otros semejantes, porque entre las pocas noticias que en estos dos meses últimos han llegado de la Península, corre como positiva la de que el Rey nuestro Señor había tenido por conveniente nombrar otro Intendente para esta Isla, y en tales circunstancias, me pareció prudente reservarle la elección de las personas, y así lo he manifestado á este Capitán General; pero no crea V. E. que se ha entibiado mi celo por la mejora y reforma que piden todos los ramos de esta productiva Hacienda. Al contrario, espero y ofrezco prontas y expresivas pruebas de lo que se ha adelantado en la venta de sal, aduanas subalternas, Hospital Militar y otros ramos.

Dios guarde etc. Habana, 7 de diciembre de 1824.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

IX.

Noticia el estado de la amortización del empréstito de 250,000 *pesos que se destinó al socorro de las tropas de Costa Firme que, al mando del General Morales, capitularon en Maracaibo, y al armamento de buques contra corsarios disidentes.—Carta núm.* 198.

Excmo. Señor:

Para amortizar el empréstito de 250,000 pesos,—que S. M. se ha dignado aprobar en Real orden de 5 de junio último,—con destino al socorro de las tropas de Costa Firme que habían capitulado en Maracaibo, y al armamento de algún buque contra los corsarios disidentes, faltan 144,248 pesos, 7½ reales, pues de los 282,515 pesos á que ascendió su principal, premios, comisión y gastos, sólo se han recaudado hasta el día 25 de enero de este año, 138,266 pesos y medio real, según me ha manifestado este Real Consulado, á quien está cometido el encargo; y lo aviso á V. E., añadiendo que he dispuesto el cumplimiento de la citada Real orden, y que, cuando se concluya la expresada amortización, cesará el cobro de los arbitrios, y haré la participación que en ella se me previene.

Dios guarde, &c.—Habana, 3 de febrero de 1825.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

X.

Instruye de la reclamación que hizo el Comisario británico sobre la introducción de negros bozales y propone que se sujeten á la pena de contrabando los buques que no vayan y no regresen directamente de los puertos de Africa con cargamentos de efectos.— Carta núm. 226.

Excmo. Sr.:

El Juez Comisario británico de la Comisión Mixta establecida en esta plaza para celar el cumplimiento del tratado sobre la abolición del tráfico de negros bozales, dirigió á este Capitán General un oficio en que, refiriéndose á buques que habían salido para Africa y regresado en lastre con procedencia de otros puntos adonde, dice, no llegaron, solicitaba se empleasen los medios oportunos para cortar dicho tráfico. Trasladándome dicho oficio, el mencionado Capitán General, me recomendó que al intento se tomasen por la Aduana de este puerto las convenientes medidas; y habiendo pedido informe al Administrador General de Rentas, que no desempeñó á mi gusto, le previne que lo diese contraído á mi decreto de 24 de noviembre último. Convencido, por resultas, de que el remedio del mal no puede hallarse en la Aduana, porque en sus actuales reglas no cabe la averiguación y escarmiento de tales abusos, lo participé en respuesta al Capitán General, manifestándole mi sentimiento de no tener autoridad para poder perseguir este abominable tráfico; pero que si creyese convenientes al objeto algunas providencias extraordinarias, me hallaría pronto para hacer en su apoyo cuanto de mí dependiese, á fin de evitar un mal que, de varios modos, se opone á la moral pública, á la tranquilidad de esta Isla y áun á las verdaderas ventajas de nuestra agricultura que, por motivos tan obvios,

debiera en estos momentos mantenerse estacionaria.—Siendo el asunto digno de la noticia del Rey, nuestro Señor, por las expuestas razones, y por las relaciones que tiene con el Gobierno británico, acompaño copia certificada del expediente en el estado que hoy tiene, á fin de que V. E. se sirva dar cuenta á S. M., pareciéndome que, entre las nuevas medidas que se pudieran tomar para impedir ó minorar este gravísimo mal, sería conveniente la de autorizar á las aduanas para que, bajo su responsabilidad, cuiden de que los buques que se dirijan á la costa de Africa no puedan volver en lastre, ni pretextar que arribaron y proceden de otros puertos, sujetándolos á la pena de contrabando si no van y regresan directamente de los de Africa con cargamento de efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 7 de marzo de 1825.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

XI.

Dá cuenta del estado de su salud, para que S. M. resuelva lo que sea más conveniente á sus Reales intereses.—Carta núm. 229.

Excmo. Señor:

No extrañe V. E. que le recuerde, y le pida con empeño, la pronta resolución de mi consulta de 29 de agosto anterior, número 84. Me mueve, entre otros motivos, el poderosísimo de haber padecido últimamente, por espacio de dos meses, un destemple de cabeza y una destilación tan fuerte, que me hizo temer muchas veces mi completa inhabilidad para el buen despacho de esta Intendencia; y puedo añadir, con verdad, que lo que más me afligía era no ver á mi lado un sucesor que tuviese el vigor y calidades que este destino exige en circunstan-

cias tan críticas. Lo único que me consolaba era la seguridad con que se decía, por todos, que estaba nombrado para él mi apreciable amigo D. Claudio Martínez de Pinillos; pero, debiendo ya poner en duda ese anuncio, faltaría á todos mis principios y á mi profunda gratitud por las bondades del Rey, nuestro Señor, si le ocultara el peligro en que estuvo mi salud, y las fatales consecuencias que podrían resultar si, como es muy probable, vuelvo á sentir el mismo ataque.—No trato de mi interés, ni de la conservación de mi vida: he dicho á V. E., y con el corazón lo repito, que la sacrificaré gustoso por el mejor servicio de S. M.; pero, si me faltan las fuerzas, ¿qué importarán mis deseos?

Sírvase V. E. manifestar al Rey, nuestro Señor, esta sincera expresión, para que, en su vista, resuelva lo más conveniente á sus Reales intereses; bien sea sobre la propiedad, ó sobre la sucesión del importante encargo que desempeño por el noble influjo de V. E., y puro efecto de la Soberana bondad.

Dios, &c.—Habana, 7 de marzo de 1825.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

XII.

Resume lo que ha hecho en diversos particulares, tratados en anteriores comunicaciones, y expone el estado en que se encuentran.—Carta núm. 390.

Excmo. Sr:

Creyendo que será ésta la última correspondencia que dirija á V. E. como Intendente de la Habana, y habiendo, en las anteriores, diferentes cabos sueltos, juzgo de mi deber reunirlos en este papel, y dar cuenta del estado en que se halla cada uno.

En mi carta de 14 de julio número 32, hablé de este Tribunal de Cuentas y siguiendo el mismo hilo, en la de 28 de agosto número 79, aseguré á V. E. que el Tribunal, sin apremio, llenaría sus prevenciones. Tengo la satisfacción de acompañar á V. E., con el número 1, una prueba convincente de la exactitud de ese anuncio, y de la imparcial justicia con que recomendé y vuelvo á recomendar el pundonor y celo de D. Nicolás de Toledo.

En el último párrafo de la citada carta número 79, amplificado después en la de 4 de diciembre, número 119, manifesté el embarazo en que había encontrado estas Cajas y toda su cuenta y razón, por la inmensidad de cantidades que estaban en buenas cuentas, y prometí también que se cortaría de raíz este gravísimo mal. No sé si lo lograré antes de dejar la Intendencia; pero sí, que es admirable lo que ya se ha adelantado. Dígnese V. E. verlo en la certificación que acompaño con el número 2, y recibir con aprecio esta nueva señal del distinguido mérito del Jefe, D. Sebastián de Ayala, que ha dirigido esta operación importante.

Al propio tiempo que hice conocer la apurada situación de esta Intendencia, (oficios de 16 de julio, número 42, de 28 de agosto, número 82, y de 7 de diciembre, número 127), manifesté á V. E. la seguridad que tenía de proporcionarme recursos en la *economía de gastos y en el aumento posible de las actuales rentas*, para lo cual propuse, como medio indispensable, la creación de una Junta que desgraciadamente no se pudo establecer por las razones que dí en mi citado oficio número 127.—Privado de tan necesario auxilio, y abrumado, por otra parte, con el incesante trabajo que exige la mal combinada y pesadísima marcha de esta Superintendencia, me parece que no es mucho lo que se puede esperar de mi fugaz comisión; y, en tal concepto, me atrevo á presentar á V. E. lo que pude adelantar en la ejecución de mi plan, valiéndome para

probarlo, no de amañados raciocinios, sino de documentos que sólo podrán tacharse con depravada intención.

Economías.

Dije que las mayores debían esperarse de la Marina y Ejército, y esta buena obra, retardada á mi pesar, se ha comenzado ya con lisonjeras apariencias por la *Comisión de Auxilios*, establecida al fin, del modo que hice presente en mi carta número 278. Y por lo que toca á mi ramo, si V. E. ha podido ver, en los expedientes de S. Juan de Ulúa, las medidas que tomé, me parece que con ellas puede haber formado juicio de mi eficaz empeño en conseguir los posibles ahorros en toda clase de gastos; pero no estará de más comprobar esta verdad con otros hechos distintos.

De tiempo inmemorial había una contrata de maderas que sacaba del Erario considerables sumas: murió el contratista, y tomando este pretexto y el de las pocas obras que teníamos entre manos, mandé suspender la contrata, (documento número 3), y con esta suspensión parece que se acabó, ó se redujo á poquísimo, la necesidad de este artículo.

Las tropas necesitaron catres y el precio que para su compra se me propuso fué el de siete pesos, y yo los logré á cuatro y cuarto, de la mejor calidad, (documento número 4).

El quintal de velas para alumbrar los cuarteles costaba sesenta pesos y ahora cuesta veintitres, (documento número 5).

Era de mucha monta el gasto que ocasionaban los demás utensilios necesarios para los referidos cuarteles y cuerpos de guardia: tomé, para disminuirlo, tres providencias: 1ª, la de prohibir los repuestos y exigir que, á fines de cada mes, se me presentase un estado de las necesida-

des probables del siguiente, (documento número 6); 2ª, reformar las antiguas contratas y hacerlas mucho más equitativas, (documento número 4); y 3ª, oficiar á la Capitanía General para que los Cuerpos tratasen con más cuidado todos esos utensilios, (copia número 7). Por resultas de estas medidas, ha habido un ahorro de más de la mitad de ese gasto, como lo comprobará V. E. si se toma la molestia de ver en los estados mensuales de estas Cajas lo que se cargaba antes en el artículo *Almacén General*, (que es el que comprende todos esos renglones), y lo que se carga ahora, habiendo mucho más tropa. Nada se ha comprado sin mi previo conocimiento, y de esa vigilancia diaria é inexcusable, ha resultado el ahorro de más de un veinticinco por ciento en el costo de hospitalidades, como se demuestra por la certificación y oficio que se acompañan con el número 8. Las raciones de los forzados y sirvientes, sacadas á pública subasta, también han bajado, (número 5), y el mismo papel que las oficinas consumen ha sentido igual reforma, (documento número 9). En una palabra, no ha habido artículo, grande ó pequeño, ni gasto de cualquiera especie, que no haya pasado por mi criba y no haya salido limpio de la paja que traía. Puede ser que alguno extrañe que no presente la suma de los indicados ahorros; pero como yo creo que en esto no he hecho más que cumplir con mi deber, y no pretendo otro premio que el de que se conozca que he procurado corresponder á la Soberana confianza, dejo, en este estado, el ramo de *economías*, y paso al de

Aumento de las actuales rentas.

V. E. sabe que ésa no es obra de ocho meses, que son los que rigurosamente puedo contar de Intendencia, porque los cuatro ó cinco primeros no fueron bastantes para conocer el terreno. En ellos, no obstante, se concluyeron

y pusieron en práctica los deseados aranceles; y no hay persona sensata que no conozca los saludables efectos que en todos sentidos producen. En el corto tiempo que desde su establecimiento ha mediado, es casi imposible demostrar el aumento que con ellos han tenido los derechos de estas aduanas; pero algo se puede traslucir por las certificaciones que acompaño con los números 10 y 11, pues nos dicen que, con menos buques de entrada, ha habido mayores rendimientos; y áun sin esa indicación, parece que así debe creerlo el que considere que se han acabado los embrollos de aforos y liquidaciones. Bien á mi pesar, existe el de *averías;* pero, pendiente sólo de un informe del Consulado. Y hubiera fenecido también el que causa la costosa é imperfectísima organización interior de estas oficinas, si su estimable Administrador General me hubiese despachado, en los ocho meses anteriores, los informes que con repetición le he pedido sobre esto, y sobre las administraciones subalternas, que tánto llamaron mi atención desde los primeros momentos, por hallarme convencido de que, por falta de orden, dan poco, pudiendo dar mucho. Me queda el consuelo de que las mejoras que se han conseguido en el que puede mirarse como nervio de nuestras rentas, se llevarán á cabo por el digno sucesor que S. M. me ha nombrado. Pero, antes de concluir tan interesante punto, debo recordar: 1º, el útil establecimiento de la Aduana de Cuba y la organización de las de Matanzas, Trinidad, Sancti-Spíritus y Villaclara, (cartas números 275, 374, 391, 392 y 393); 2º, la notable baja que el contrabando ha tenido en este año, sobre lo cual no puedo presentar más pruebas que la opinión general; y 3º, que no quedan de mi tiempo más deudas que las corrientes, (carta número 227). Y si S. M. adopta las medidas que allí propuse, creo que no se repetirán los escándalos pasados.

Siento dejar este destino sin presentar resultados de lo

mucho que se ha trabajado para remediar el trastorno que, con las doctrinas anárquicas é irreligiosas, ha padecido el ramo importante de diezmos. No diré que se ha logrado ponerlo en pié floreciente; pero sí, que quedará en el mejor que permitan las actuales circunstancias.

Las rentas de tanteo y vigésima, abolidas por las Cortes, acaban de restablecerse con el esmero y buen orden que por menor se explica en su respectivo expediente, (carta número 894).

La de papel sellado no podía menos de ser mirada con interés, por quien conoce los cuantiosos rendimientos que puede producir en este rico y litigioso país; y así es que, sin embargo del ningún auxilio que para esto me han prestado los fueros privilegiados, verá V. E. en el documento 12, lo que en mi tiempo ha aumentado, sin violencia y sin perjuicio; y creo que pasará del duplo de la totalidad de su actual producto, si S. M. se digna atender el recuerdo y observaciones que hice en mi consulta número 395.

De sal y pulperías he tratado en mi carta de 22 del mes próximo pasado, número 384; pero me ha parecido oportuno acompañar un estado, (número 13), que, á un golpe de vista, muestre los descubrimientos hechos en el primer artículo.

Hasta la pequeñísima renta de gallos se presenta á V. E., en el documento número 14, con el aumento de 33⅓ por ciento, nó para probar que en ella y en las demás se ha adelantado todo lo que prometen, sino lo que pudo hacerse en los cortos y angustiados días de mi administración; en los cuales no estará de más indicar que dejo dos expedientes que con el tiempo pueden importar mucho, á saber, el de nieve, que será algún día de consumo general, (documento número 15), y el de solares extramuros, (documento número 16).

Y no se crea que, ciego por el momentáneo aumento

de los Reales intereses, he sacrificado los públicos. Invariable en mis principios de combinarlos y unirlos, he evitado con esmero en la presente época los insensatos extremos que pudieran dividirlos; sin dejar de ser, como lo fuí toda mi vida, procurador celosísimo del verdadero bien de mi amada Patria. Cuento, con seguridad, que así lo reconocen los respetables protectores de este ilustre vecindario. Lo han dicho á S. M., sin hallarme yo presente, repetidas ocasiones; mas en ésta, considero que debo excusar esos nuevos testimonios de mi buena intención; porque sé que valen poco, cuando el mismo interesado ó los pide ó los provoca.

Me parece que, sin ellos, he satisfecho ya lo que al principio anuncié; y me parece también que,—si V. E. se sirve poner, en las Reales manos, esta reverente exposición, atestando al propio tiempo la incontestable verdad de que, habiendo encontrado la Intendencia en los indicados apuros, salgo de ella libre de empeños sin haber establecido nueva contribución y sin dejar de llenar todas sus atenciones ordinarias, y tántas extraordinarias,—me parece, repito, que lograré de seguro el único premio á que aspiro, que es el de que S. M. conozca y tenga á bien declarar que me he esforzado por corresponder á la alta confianza que se dignó hacer de mí en su Real decreto de 12 de febrero del año próximo pasado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 1º de julio de 1825.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

XIII.

Avisa que ha entregado la Intendencia á D. Claudio Martínez de Pinillos.—Carta núm. 506. *(a)*

EXCMO. SEÑOR:

Ayer he dado cumplimiento á la Real orden de 17 de marzo último, poniendo en posesión de esta Intendencia de Ejército á D. Claudio Martínez de Pinillos. Sírvase V. E. hacerlo presente al Rey, nuestro Señor; repitiendo que sus Soberanas resoluciones siempre encontrarán en mí la más pronta y respetuosa obediencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 4 de noviembre de 1825.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

(a) Al insertar, en esta colección de escritos, trece de las cartas oficiales que el autor, como Intendente de Ejército, dirigió al Ministro de Estado y del Despacho de Hacienda, quedan disipados los errores en que incidieron D. Anastasio Carrillo, *(Elogio Histórico del Excmo. Sr. D. Francisco de Arango y Parreño)* y D. Antonio López Prieto, *(Boletín Oficial de Hacienda,* tomo I, pág. 168), al fijar á la administración de D. Francisco de Arango, términos que difieren del que señalan la primera y la última de las cartas; es decir que Arango estuvo encargado de dirigir los asuntos rentísticos de su país, desde el 4 de junio de 1824 hasta el 3 de noviembre de 1825. De estas trece cartas, copia de la que lleva el número 390 se encuentra entre los papeles que Arango, al morir, dejó á su familia , y las doce restantes las reproduzco aquí de las minutas que existen en el Archivo General de Cuba.—*Manuel Villanova.*

Consulta sobre los riesgos que amenazan á Cuba al terminarse el año 1825.

Es imposible negar que son de mucho tamaño los riesgos de que se ve amenazada esta preciosa Isla. Lo de menos sería que los Gobiernos insurgentes quisieran su destrucción ó su ocupación, que es lo mismo. El mal está en que esos Gobiernos cuentan para su empresa con lo que nadie esperaba; es decir con los tesoros, con los hombres y la ciencia de ingleses y anglo-americanos, con cuyo auxilio han podido hacer el inesperado milagro de reunir una escuadra de diecisiete buques, once de los cuales pasan de cincuenta cañones, y ya se deja sentir la agitación y alarma que había en esta población, viéndose sin iguales fuerzas, y sin proporcionados medios para su entretenimiento.

El primero ó el más inmediato peligro que la imaginación presenta, es un bloqueo. ¡Qué horrorosa perspectiva! Basta considerar que del comercio marítimo depende la existencia, la vida de este país. Con el bloqueo cesaban los recursos que ahora tiene para los gastos públicos; cesaban los que esta población necesita para el sostenimiento de las labores y alimento de sus esclavos; y siendo forzoso sacar del mismo vecindario, al menos lo

indispensable para la subsistencia de nuestra marina y ejército, es muy fácil prever los desagrados y peligros de tan violento estado. Y si se agregan, (como es verosímil), desembarcos parciales para alborotar ó talar las haciendas de las costas, es difícil calcular la fuerza del descontento ni la que en situación semejante podría conservar el Gobierno.

Muchos opinan que las potencias marítimas de Europa no consentirán el bloqueo, y yo no puedo negar que me consuelo á ratos con tan racional esperanza; pero más fundada era la que ahora dos años teníamos de que esos mismos Gobiernos no permitirían en América el establecimiento de repúblicas; y lo que vemos es que no sólo lo consienten, sino que lo protegen, en términos que puede decirse que no es con las nuevas Repúblicas sino con esas potencias, con quien esta pobre Isla tiene que combatir.

En el mes de marzo ó abril de este año, fué cuando supimos aquí que los mejicanos y colombianos pensaban en tener escuadra. Creímos entonces que, para conservar en la nuestra la superioridad necesaria, bastaba que se nos enviasen las dos grandes fragatas últimamente construídas y un navío de línea; y ahora sabemos que, áun cuando venga ese auxilio, llegaremos, cuando más, á la mitad de la fuerza que nuestros enemigos reunen.

Pero quiero suponer que, para salir de este apuro, nos remita la Península todo lo que nos falta; que, áun en este supuesto, no creo que deba ni pueda olvidarse que la causa de Méjico y de Colombia es en el día la de los anglo-americanos é ingleses, que allí han derramado considerable parte de su inmenso capital; y si por este principio han dado repentinamente á las expresadas Repúblicas la poderosa marina que hoy nos causa tánto espanto, es de palpable evidencia que, por el mismo motivo, han de continuar haciendo los esfuerzos necesarios. ¿Y nosotros?... Nuestra aflijida metrópoli, ¿puede en proporción hacer-

los? Mi dolor no me permite contestar á esta pregunta; pero sí debo decir, que las actuales rentas de la Isla todas dependen del comercio ultramarino, y aunque éste siga sin interrupción alguna y haya en la administración de aquélla celo y pureza, todavía no hay lo bastante para cubrir tántos gastos.

Al cruel temor del bloqueo, sigue el de una invasión terrestre: consideremos, pues, la posibilidad y consecuencias de semejante empresa.

Nuestra Isla, que por el Sur está al frente de Costa Firme, toca por esa parte con el cabo de Catoche de la costa de Yucatán y, por otro lado, con el de Tiburón de la isla de Santo Domingo; de suerte que, en pocas horas, se hace, desde los dos puntos últimos, la travesía á nuestra tierra, y no es menester muchos días para hacerla de Costa Firme. Sabemos que el Presidente Boyer propuso á los colombianos una alianza ofensiva y defensiva; que el interés é inclinación de aquel caudillo debe incitarle á hacer con los negros de esta Isla lo que en Haití ha sancionado la poderosa Francia, y que le es muy fácil aprontar 30,000 hombres terribles para cualquier empresa. Bolívar conoce muy bien la importancia de este punto, y sabe que mientras se mantenga en las manos europeas, tiene mucho que temer. Los mejicanos, que con el mismo ó mayor recelo y que tan fácilmente pueden enviarnos 20,000 hombres, carecen de puertos y quieren tener escuadra. En ambas Repúblicas hay muchos desertores de esta Isla que trabajan sin descanso para lograr su regreso con las armas en la mano, contando con hallar en ella infinitos partidarios, ó, al menos, con la facilidad de ganar ó sublevar los esclavos. Y, con semejantes datos, estando como se ha supuesto, la superioridad marítima, de parte de los insurgentes, es preciso convenir en que es muy fundado el temor de una invasión formal ó una seria tentativa.

Y, ¿cuáles son las resultas que se deben esperar? Lo confieso: creo muy arriesgada la conservación de la Isla en el dominio del Rey, nuestro Señor, y estoy casi persuadido de que su actual riqueza, si no se arruina, se atrasará para siempre. Nosotros tenemos, es cierto, todas las fortalezas y un cuerpo de tropas respetable; pero éste se ha de dividir para la guarnición de las plazas y castillos y la defensa de otros muchos puntos importantes; y el enemigo que es dueño de elegir el de desembarco, ha de ser superior en él; y entonces, con nuestros caminos, con tan enormes distancias, ¿quién detendrá en sus principios las infinitas tramas de esos revolucionarios?

Es cierto que la mayoría de los blancos, por sus nobles sentimientos y por su propio interés, quisiera que á toda costa se alejase la invasión; pero, una vez realizada, ¿existiría ese mismo interés? Contemos, no obstante, en todos casos y estados, con los grandes propietarios,—con esos buenos vasallos y malísimos soldados. Y, ¿los demás? Los jóvenes, los aventureros, los descamisados, la gente de color, los esclavos..... ¡Cuántos enemigos, si un ejército de revolucionarios enarbola en nuestras playas su bandera de recluta! Descanse, sin embargo, en mi firme decisión y la de mis compañeros de armas, de vencer ó de morir; mas, como no sabemos lo que podrá durar esa penosa lucha, y tenemos por seguro que nuestros enemigos usarán de armas vedadas y pondrán en movimiento los más detestables medios, es muy prudente temer, como lo dije antes, que sean del mayor tamaño é irreparables quizá, los perjuicios que reciba la agricultura de esta Isla;—verdad que se vé de bulto sólo con volver los ojos al lamentable cuadro que presenta Venezuela, no habiendo allí tánta materia inflamable como la que por desgracia se encuentra aquí á cada paso.

Pero lo que más me ocupa en tan tristes circunstancias, es el espíritu público que reina en este momento.

Es general la opinión de que, estando interesadas las grandes potencias marítimas en la independencia de la América continental, no hay fuerzas para restablecer los derechos de la España en tan inmensos países; y que en el estado de enajenación y delirio en que están los ánimos de los insurgentes,—áun cuando hubiese camino para la reconquista,—sería momentánea y de ningún provecho para la nación, si se ponen como deben ponerse en cuenta, sus grandes costos, los de la conservación, la posibilidad de una guerra marítima que todo lo trastornaría, y el interés que ha mostrado la señora de los mares.

Desgraciadamente han venido los sucesos á fortificar, de diferentes maneras, este modo de pensar y sus tristes deducciones. El solo reconocimiento de Haití bastaba para aumentar el desaliento de los fieles y ardor de los revolucionarios; pero nuestra mala estrella quiso añadir también el anuncio del futuro reconocimiento de los demás países insurreccionados, que tan claramente se indica por el Barón de Mackau en su arenga al Presidente Boyer; la admisión de los buques insurgentes en los puertos franceses; la terminante manifestación hecha por el Ministro Villele en sus Cámaras, de que aquel Gobierno se reservaba el papel de *mediador;* y, sobre todo, la voz que poco antes ó poco después esparcieron los papeles extranjeros, de que la Inglaterra y la Francia habían ofrecido á la España la garantía de esta Isla y la de Puerto Rico, siempre que reconociese la independencia en el resto de nuestra América.

Sea lo que fuere de la verdad de esta noticia, es positivo que, unida á los antecedentes indicados, produjo y produce los más perjudiciales efectos en todo este vecindario. No tratemos de los malos. Lo que llama mi atención y no puede menos de llamar la paternal de S. M. es el clamor de los buenos, que,—persuadidos de que esto no se puede conservar en el suave dominio del Rey, nuestro

Señor, si con prontitud no se adopta la enunciada garantía,—juzgan que, despreciándola, sólo se logra la inútil ruina de este país; y la nación, desaprovechando los momentos que le quedan para sacar ventajas de los Gobiernos insurgentes, se privará de las muy grandes que, en ese estado y con buena administración, debe esperar de esta posesión; ventajas que se engrandecen , recordando que la parte francesa de Santo Domingo, (que al tiempo de su insurrección valía y producía menos que lo que hoy vale y produce Cuba), era, sin embargo, el mejor apoyo del floreciente estado de la industria y del comercio de la nación francesa.

Ni me toca decidir ni entrar en esta cuestión. A mí, lo que me corresponde es procurar de todos modos calmar tánta agitación, dar cuenta á S. M. con la sencillez que lo hago, cumplir lo que determine y serle sumiso y fiel mientras me dure la vida.

Nota de Arango.

Yo escribí este papel al dejar la Intendencia, esto es, á fines de 1825, para que el Capitán General lo dirigiese al Rey. No sé lo que hizo y creo que tendría miedo. Las circunstancias han variado considerablemente, y, sin embargo, continúo en mi opinión de que lo que á la España conviene es no emprender la reconquista, sino hacer la paz, sacando todo el partido posible de los países insurreccionados.—Diciembre de 1828. [a]

(a) Esta nota es autógrafa, y por lo mismo, pone, fuera de toda duda, la autentidad de la consulta.—*Manuel Villanova.*

Arango manifiesta cuanto hizo para la salvación del castillo de San Juan de Ulúa.

Excmo. Señor:

Con fecha del 29 anterior, me transcribió este Intendente la carta de 31 de julio, en que se sirve V. E. darme expresivas gracias, de orden de S. M., por los auxilios prestados al castillo de San Juan de Ulúa hasta el 5 de marzo último, y repetirme igualmente la recomendación más eficaz para que, á todo trance, se procure sostener aquel importante punto. Aun sin este estímulo, consideraba preciso dar cuenta de mi conducta en este grave negocio, demostrando á V. E. que, mientras permanecí en la Intendencia, hice cuanto de mí dependió para llenar, en esta parte, los Soberanos preceptos, y si no lo ejecuté en la goleta guatemala *Pachet*, que de aquí se despachó con la infausta noticia de haberse perdido el castillo, fué porque, además de hallarme enfermo, nada supe de aquel correo hasta la víspera de su salida, y entonces ya no había tiempo para reunir, y menos para copiar, los documentos necesarios; pero ya, por mi fortuna, los tengo todos delante y me puedo lisonjear de probar, con evidencia, que si mi proceder fué laudable hasta el 5 de marzo, no lo es

menos, de seguro, hasta el día 3 de noviembre en que entregué la Intendencia.

Por pura moderación, ó porque en todas ocasiones ha sido y será mi sistema no abultar ni exagerar, dije en mis representaciones de 5 y 7 de marzo, (números 225 y 228), que el castillo de San Juan de Ulúa quedaba surtido de todo lo necesario para nueve meses; pero la verdad es, como lo demostraré *á priori y á posteriori*, que los víveres que en él entraron en enero y febrero anteriores, eran suficientísimos, por lo menos para un año. Dígnese V. E. examinar el documento que dejé de remitir y acompaño ahora con el número 1 y verá por él, que, además de la provisión de nueve meses que llevó la expedición, y de que dí noticia en mi citada carta número 225, llegaron contemporáneamente, al referido castillo, otros dos cargamentos, á saber: el del pailebot *Scott* y el de la goleta *Thomas Jennart*, y que con excepción de los doscientos barriles de harina y demás frioleras que se devolvieron á esta ciudad, según se demuestra en el citado documento número 1, allá se quedó lo demás; y la cuenta de ese exceso, hecha con exactitud, producirá por lo menos, raciones para otros tres meses. Me sería muy fácil hacer esta demostración; pero no me ocupo de ella, porque la de los resultados es mucho más persuasiva: son los siguientes.

El castillo se entregó, pasados los nueve meses de haberse recibido los consabidos socorros, sin haberse pensado en acortar la ración, y, á pesar de que se inutilizó, por lo crudo de la estación, una infinidad de artículos, que se emplearon en alimentar el ganado y las aves, había una existencia considerable al tiempo de la capitulación; siendo de notar que la carne se hallaba en el mejor estado, y que si el de la harina era malísimo para moribunbundos y enfermos, no lo era para gente sana, porque es notorio que la comió con gusto la guarnició insurgente

que se posesionó del castillo. Está, pues, visto, que allí quedaron, á principios de febrero, los víveres necesarios, cuando menos para un año. Sentada esta base, sigamos.

En la copia de expediente que remití á V. E. con mi referida carta de 5 de marzo, se hallan las reglas que, con conocimiento de todos los antecedentes del caso y escrupulosa audiencia del Teniente de Rey de la misma fortaleza, D. José Callava, fueron establecidas, en Junta de Generales, para el sostenimiento y sucesivo socorro de aquella fortaleza. Se dispuso en la primera, que al instante se renovase toda la guarnición, y con ella se enviasen víveres para nueve meses. En la segunda, que, en atención á que á los seis meses de residencia era cuando aparecía el escorbuto, se hiciese, al cumplimiento de ella, la misma renovación de hombres y víveres. Y en la tercera, que nuestros buques de guerra fuesen en el intermedio á visitar el castillo.

Ejecutada en todas sus partes la disposición primera, debemos sólo tratar del socorro que se debía remitir al cumplimiento de los seis meses. Sobre esto, siguendo siempre mi sistema de no ostentar, me contenté, á su tiempo, con decir á V E., (carta de 17 de octubre, número 502), que había cumplido exactamente lo nuevamente acordado por la Junta de Generales, y creyendo que, para quedar en el lugar que merezco, bastaba la simple lectura de mis dos oficios de 5 y 9 de agosto, y las listas de lo enviado, me contenté con la copia de esos solos documentos; pero hoy que, por nuestra desgracia, se ven inutilizados los esfuerzos que hice entonces para llenar los encargos y miras de S. M., justo será que presente las demás pruebas que tengo de mi irreprensible conducta en esta segunda época.

En los citados oficios de 5 y 9 de agosto, ha visto V. E. mi ciega y prontísima deferencia á todo lo que dispusieron la Capitanía General y la Junta referida; y ahora por el

documento que acompaño con el número 2, ó sean las cartas que en los días 1º y 5 de setiembre dirigí á esta Comandancia General de Marina, verá mi decidido empeño en facilitar, como facilité, todo lo que se me pidió para la pronta salida del convoy. En el anterior, de enero, manifesté á V. E. lo mucho que me había afligido la repentina solicitud de diecinueve mil pesos que la Marina me hizo; y en esta ocasión, siendo mayores mis apuros, y habiéndoseme pedido con la misma premura sobre cuarenta mil para el contratista y las pagas, contesté al instante, recomendando mi notoria estrechez, y pretendiendo por ella que se redujese algo la cantidad pedida; pero declarando, desde luego, *que por semejante motivo no sufriría detención la salida del convoy;* y habiéndose replicado que no era posible acceder á mi solicitud de rebaja, entregué á los cuatro días la suma pretendida; y cuando dí cuenta de lo hecho, (número 502), ni áun enteré á V. E. de semejante ocurrencia. Con esto y con la notaria verdad de que la expedición salió surtida de cuanto se quiso, y que, si hubiera llegado, se habrían salvado el castillo y las preciosas vidas de todos ó la máxima parte de sus beneméritos defensores, parece que está concluída mi defensa en esta época; pero, como se han esparcido algunas especies malignas, capaces de alucinar á los que no se hallen instruídos de todos los antecedentes, y de producir dudas sobre el incontestable mérito que en este caso creo haber contraído, me permitirá V. E. que moleste su atención, y haga ver que son injustas é infundadas voces.

Prescindiendo sus autores de que el socorro salió en tiempo muy oportuno; olvidando que llegó á las puertas del castillo y que, si hubiese entrado, nada hubiera sucedido, supuesto que se sostuvo otros cuarenta y dos días, vuelven los ojos atrás y dicen, primeramente, que nuestros buques de guerra no fueron en el tiempo intermedio,—se-

gún se determinó por la Junta de Generales que anteriormente cité,—á enterarse del estado en que se hallaba el castillo. Añaden, en segundo lugar, que se faltó también al referido acuerdo en no haber hecho salir esta expedición antes de los seis meses. Agregan, por tercer cargo, que después de esa demora se detuvo algunos días la salida del convoy por causa de la Intendencia, que no proporcionó buenos víveres en el momento asignado. Y, por último, se dice que aquélla se descuidó también en no enviar algún neutral en los seis meses citados.

Es claro que los dos cargos primeros nó se dirigen á mí; pero mi buena fé y la justicia que debo al infatigable celo que en este negocio han tenido los principales Jefes, no pueden dejar en pié tan infundadas especies. Es cierto que la Junta citada dispuso que, en ese intermedio, se visitase el castillo; pero bajo el supuesto de que esto fuera posible,—y consta la imposibilidad, por documentos incontestables, que V. E. tiene á la vista. El uno, es la copia del acta de la junta que, en 30 de octubre de 1824, tuvimos el Capitán General, el Comandante General del Apostadero y yo, en la cual manifestó el segundo, con sobrado fundamento, que sin la *Sabina*, no era prudente enviar buques de guerra á San Juan de Ulúa. El otro, el desgraciado suceso de que, por haber varado la fragata á su entrada en este puerto, cuando regresó en marzo del referido castillo, se hubiese estado carenando hasta principios de setiembre; siendo también un hecho, que en ese medio tiempo crecieron los anteriores recelos sobre el aumento que tenían ó pronto debían tener las fuerzas navales de los insurgentes.

Y, ¿qué se habría adelantado con semejante visita? Hecha como correspondía, en los últimos días de abril ó en los primeros de mayo, hubiera traído las agradables noticias que por otros conductos tuvo la Capitanía General hasta junio, y habría fortificado con ellas la opinión en

que estábamos todos de que con tan buenos víveres y con la disciplina y aseo que reinaban en el castillo, no se debía temer que volviese el escorbuto. Y con tales antecedentes, ¿es justo hablar de visitas y de la pequeña é indispensable tardanza que tuvo la salida del convoy? En vez de echarnósla en cara, parece que debía admirarse el celo de la Capitanía General que, á pesar de esas lisonjeras noticias, quiso desde fines de julio que la expedición saliese, lo cual no se verificó por el estado de la *Sabina.* Seamos justos, vuelvo á decir; y en lugar de tan infundadas reconvenciones, recordemos que con mayores motivos á nadie ocurrieron ni debieron ocurrir en el año antecedente, en el cual también empezó la enfermedad en julio ó agosto, y aunque aquí recibimos sus primeros clamores en octubre, el socorro no salió hasta mediados de enero, por causa de la misma *Sabina;* y en este año, en que sólo ha habido la tardanza de algunos días, ó de algún mes si se quiere, es una atroz injusticia reconvenirnos por ella, constando que fué inevitable, y sabiendo al propio tiempo que, á pesar del inesperado vuelo que tomó la enfermedad, el socorro salió á tiempo, y todo se habría remediado si hubiera entrado, cuando llegó al castillo.

El tercer cargo, sobre ser de ninguna sustancia, es absolutamente infundado. No negaré que la Marina me avisó, en 31 de agosto, que estaban prontos sus buques; pero ya se sabe lo que son estos avisos, bastando recordar sobre ellos que en la anterior expedición también se dijo que todo estaría pronto para el 20 de diciembre, y á pesar de la singular actividad que tuvo su celosísimo Jefe D. Angel Laborde, el convoy no dió la vela hasta el día 15 de enero. Es un hecho constante del oficio que me pasó este Ministro Interventor el 29 de agosto, que en aquella fecha no se encontraban de muy buena calidad los artículos esenciales de harina, carne, arroz y me-

nestras, y que con este motivo, pedí al Capitán General que nos reuniésemos sin demora para acordar lo mejor, y en realidad, lo acordamos al siguiente día con el Comandante de Marina; pero no fué necesario extender aquel acuerdo, porque como se verá por el documento que acompaño con el número 3, entraron al instante diferentes buques con las deseadas provisiones; y es visto que por este motivo no fué por el que se detuvo aquellos ocho ó diez días la salida del convoy, cuya demora consistió al principio en la habilitación de los mismos buques de guerra ó mercantes que estaban á cargo de la Marina, pues la Maestranza estuvo ocupada en la conclusión de estas, obras hasta el último momento, (documento número 4), y después, como es notorio, porque empezó á hacer agua la fragata de guerra *Aretusa*, y fué preciso reconocer y remediar aquel daño.

Podría muy bien evadir el último de los cargos diciendo, en primer lugar, que mi deber se reducía á cumplir, como cumplí exactamente, el acuerdo de la Junta de Generales, y recordando, en segundo, que el castillo no se perdió por falta de víveres, sino por los inesperados é increíbles progresos de la enfermedad, debidos en su principio á la extraordinaria ardentía y humedad de la estación, y llevados á su colmo por la desesperación que en los ánimos produjo la aparición y desaparecimiento del suspirado socorro. Añadiré, sin embargo, dos observaciones perentorias. La una es que no hubo tiempo para el envío de esos neutrales; pues, habiéndose sabido que el castillo seguía bien en junio y tratándose en julio de la salida del convoy, no había para qué pensar en neutrales. Y la otra observación se reduce á que en esa Junta de Generales se reconoció, que en el estrecho bloqueo que sufría el castillo por las embarcaciones menores de los insurgentes, no podía hacerse uso de neutrales, y únicamente debía de contarse con el socorro periódico de nues-

tros buques de guerra, y sólo en el invierno y en el desesperado caso de haber faltado, como faltó éste, pudo haber motivo para volver á pensar en tomar un partido, que, sobre suponerse imposible, debía hasta entonces considerarse excusado, teniendo, como tenía, el castillo, la provisión necesaria. Y por si acaso hay quien contradiga la imposibilidad de este recurso, citando con malicia el hecho de haberse enviado últimamente y fondeado delante del castillo, la goleta *Hornillos*, no estará de más indicar que esa goleta salió, estando ya en invierno, con la orden y la esperanza de entrar en el fondeadero en medio de un norte, ó sea en el momento en que por su temor debían haberse alejado los buques del bloqueo; y sabemos, sin embargo, que el fuego de la plaza hubiera echado á pique á la goleta, si no hubiese anclado cuando ya estaba acordada la infausta capitulación.

Me parece que he demostrado del modo más victorioso lo que al principio ofrecí; es decir que esta Intendencia, hasta el último momento, hizo cuanto pudo hacer para la conservación del importante castillo de San Juan de Ulúa, y ninguna parte tuvo en su dolorosa pérdida. Dígnese V. E. poner esta exposición en la consideración del Rey, nuestro Señor, y obtener de su inalterable justicia, la aprobación que espera mi constante anhelo por su mejor servicio.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 4 de enero de 1826.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

Informe al Real Consulado de la Habana, en el expediente para formar las instrucciones y proponer á la persona que se encargue de la comisión de pasar á Jamaica á examinar el estado de adelanto en que se halla esa isla con respecto al cultivo y elaboración de los frutos coloniales.

Excmo. Sr. y Sres.

Nombrados por V. E. y por V. S. S., en cumplimiento del acuerdo de 20 de junio último, para formar las instrucciones, y proponer á la persona á quien se encargue la comisión de pasar á Jamaica á examinar el estado de adelanto en que se halla aquella isla respecto al cultivo y elaboración de los frutos coloniales, hemos extendido el papel adjunto, relativo á la expresada comisión, y proponemos á la ilustración de V. E. y V. S. S. que, á los capítulos que comprende la instrucción que hemos formado, se añadan todos los que conceptúen útiles á la misma empresa, y que no hemos creído, del todo, necesario especificar.

Mas, ya que por fortuna esta Junta ha puesto los ojos en el estado de decadencia de nuestros frutos, y que, por

ese rumbo, busca algún medio de auxiliarlos, creeríamos, no haber cumplido con nuestro deber, si desaprovechásemos la ocasión de presentar este negocio bajo todos sus aspectos; haciendo ver que el remedio de los males que sufrimos y que nos amenazan, no se conseguirá con sólo las noticias que produzca el viaje propuesto. Ellas podrán servir en la economía de la producción, de lenitivo á las pérdidas efectivas que en el día sufren los hacendados de café, y la mayor parte de los dueños de ingenios, con el bajo precio habitual á que venden sus productos; pero siendo ésta una sola de las ventajas que los rivales de nuestra Isla tienen sobre nosotros para obtener, en los mercados de Europa, la preferencia en la venta de sus frutos, será necesario que, simultáneamente, nos pongamos á nivel, ó al menos lo procuremos en las demás que obtienen, debidas á sus relaciones políticas y mercantiles, ó á la protección de sus respectivos Gobiernos.

No nos toca examinar los motivos que ha tenido esta preciosa Isla, para dedicar su industria casi exclusivamente á los frutos de extracción. Basta, para nuestro intento, asentar una verdad que nadie disputará, esto es, que la máxima parte de nuestro capital, hoy está invertido en ingenios y cafetales; que las 420,000 cajas de azúcar y 450,000 quintales de café que se exportan, son como la sangre que anima la riqueza de toda la población, ya manteniéndola directamente, por lo que una gran parte de ella ayuda á su producción, ya alimentando indirectamente á los otros géneros de industria, que viven, crecen ó menguan en razón directa de lo que producen aquellos ramos; habiéndonos acostumbrado,—por estar atenidos á ellos,—á recibir del extranjero áun los artículos de víveres que pudieran darse aquí con beneficio de los productores y ventajas de los consumidores; y finalmente, que á consecuencia de este estado de cosas, la suerte de la Isla está tan ligada y pendiente de la exportación de los frutos,

que á ella debe su existencia, y sin ella perecería toda la fortuna pública: verdad tan inconcusa, que haríamos agravio á las luces de V. E. y V. S. S., si intentásemos probarlas, entrando en su análisis.

Pero hay quien crea que nuestra exportación depende de nuestro consumo, y que mientras consumamos lo que los extranjeros nos envían, nuestros frutos tendrán siempre su salida asegurada. Poco importa, en la opinión de los que así se explican, que tengamos nosotros que vender nuestros productos á un precio ínfimo, con tal de que podamos dar abasto á lo que se nos trae de fuera; porque una vez, (así lo dicen), que lleguen á nuestros puertos los buques conductores, han de cargar de azúcar, café ó mieles, &c., ó han de volverse en lastre, y perder sus fletes.

Los que así se explican, olvidan del todo la diferencia de intereses del naviero y del cargador, y ni siquiera presumen que éste comparará la pérdida en el flete, con la que pueda tener en los frutos antes de decidirse á comprarlos, ó á llevarse su capital en letras, como frecuentemente sucede y está en el orden; porque lo contrario equivaldría á decir que nada importa á un especulador ganar ó perder en el giro que emprende, y suponer también que los consumos de efectos europeos en esta Isla, ó la altura de sus precios, no depende en mucha parte del aumento de nuestra riqueza; más claro, del sobrante que nos deje el precio de nuestros frutos.

Sucede á los manufactureros europeos en nuestro mercado, lo que á nuestros hacendados en los mercados de Europa, compiten aquéllos en perfeccionar sus efectos, é inventan máquinas, con que los hacen más baratos: sus Gobiernos los protegen, no sólo con la absoluta libertad de derechos, sino con todos los auxilios directos é indirectos que estén á su alcance, y que pueden conducir á que sus mercancías lleguen á los parajes de consumo con menores costos que los de igual especie, que á los mis-

mos mercados llevan otras naciones; y si por esos medios no pudieran vender sus efectos á un precio que les diese ganancia, es claro que se arruinarían, si quisiesen persistir en sostener esas fábricas. Tal es la marcha de los negocios, en la que naturalmente se encuentra indicado el sistema que debemos seguir para sostener nuestra industria en medio de los peligros que la amenazan.

Mientras que no se llenó el vacío que dejara en los mercados de Europa la destrucción de la isla de Santo Domingo, mientras á sus mercados se remitía menos azúcar y café de la que necesitaban, todos los productores rivales de esta clase de frutos vendíamos bien y vendíamos á un precio, aunque con la diferencia de ser mayores las ganancias de los que mejores proporciones tenían de producirlos á menos costo. Mas el aspecto que nos presenta la plaza, y las noticias contestes de todas las de Europa, nos hacen ver palpablemente que es ya llegado el triste caso,—que se pronosticó delante de esta Junta el año 1808 con respecto al café,—de que excedería su producción á las necesidades de los consumidores. Y aunque, en cuanto al azúcar, no hayamos llegado todavía al mismo paralelo,—gracias á la mayor generalidad de usos á que se destina este fruto y á las mayores dificultades que presenta su elaboración,—todo nos anuncia que el progreso de su producción asciende en una escala mayor que la que se extiende su consumo.

Ni debemos lisonjearnos por el efímero precio que tiene el azúcar en este momento, que tampoco ofrece grandes ganancias á la mayor parte de los ingenios. Sería un delirio esperar su subsistencia, porque sabemos que el precio actual no corresponde al de los mercados de Europa con la pequeña subida que ha tenido, y porque, aunque allá sea un poco más alto que lo fué en el año pasado, debe atribuirse á accidentales y pasajeras circunstancias, tales como las inundaciones del Báltico que con-

sumieron grandes depósitos, la guerra de la India, las convulsiones del Brasil, su guerra con Buenos Aires y la cortedad de cosechas en estas islas y en Nueva Orleans.

Mas éstos son accidentes momentáneos, y los precios de los años 1825 y 26 deben hacernos conocer más bien el estado de la cuestión. ¿Quién, que considere atentamente los precios medios de esos años, y con este motivo haga la cuenta de las cantidades de azúcar que en el día y en adelante vayan á Europa, de la India, Filipinas, Brasil y demás partes de América, no verá que la concurrencia va siendo superabundante respecto del consumo? Y, si esto es así, ¿cómo puede desconocerse que sólo podrán sostener esa concurrencia aquéllos que, por sus menores costos, puedan vender su azúcar al precio más inferior? El Brasil, por ejemplo, que tiene á su servicio y á precios ínfimos todos los brazos del Africa, los capitales de Inglaterra á un interés muy módico, todos los utensilios necesarios para sus ingenios, proporcionados por los mismos ingleses,—con la mayor comodidad en virtud de los estrechos lazos de su comercio,—inmensidad de tierras feraces á orillas de ríos caudalosos, ó de la mar, ganados sin número para sus máquinas y labores y para alimento de sus esclavos, por sólo el costo casi que tiene la piel entre nosotros, inmensos bosques llenos de las mejores maderas, variadas y ricas producciones, inclusos metales preciosos, que dan un poderoso fomento á su comercio, sostenido además por una marina mercante muy económica, y recibiendo la protección y amparo directo é inmediato de su Soberano; el Brasil, que se ha poblado de artistas y de hombres científicos que su Gobierno ha reclutado, por decirlo así, de doce años á esta parte en los países más adelantados de Europa, y que, con su ayuda, llevará á mayor perfección toda clase de cultivo y elaboración de sus frutos, cuya salida además es libre de derechos; el Brasil, seguramente, encontrará ventajas, vendiendo su azúcar á

precios que serían ruinosos para nosotros. Y la India, cuya inmensa población, industriosa y abundantísima en recursos, suministra, á precios ínfimos, todos los medios de producción, gozando de la protección directa del Gobierno británico y del fomento de su vastísimo comercio, ya abierto á todas las naciones del globo; y las Islas Filipinas, que, á la extraordinaria baratura de su azúcar, añaden la particular protección que el Gobierno le ha dispensado en la exención de derechos de que goza. ¿Quién no se presentará en los mercados de Europa bajo mejores auspicios que nosotros? ¿Quién no nos llevará ventajas entre nuestros co-productores rivales?

Y, una Corporación, cuyo instituto primordial es fomentar la agricultura y comercio de esta siempre fiel Isla, ¿permanecerá tranquila, contemplando un prospecto tan fatal á su riqueza y á su propia existencia? El Consulado, á cuya ilustración y firmeza debe esta Isla su salvación desde el año de 1797; el Consulado, que, con el expediente que instruyó el año 1808, rompió para siempre las cadenas del monopolio mercantil y libertó á esta Isla de las convulsiones que ha sufrido y sufre el resto de nuestras Américas, ¿se atendrá ahora á proponer ó á adoptar la simple medida del proyectado viaje á Jamaica, cuando nuestros riesgos son infinitamente mayores que en aquella época, y más durables los males que nos amenazan? V. E. y V. S. S. no pueden dudar de ellos: al Supremo Gobierno se han manifestado, no sólo en el expediente citado de 1808, sino en los instruídos por el primero que suscribe este informe, en 1792 y 1816; pero, por si acaso hubiese quien nos crea hoy en menor peligro que el que el año 1808 tuvimos, justo será detenernos, aunque sea rápidamente, en comparar ambas épocas.

Entonces el sistema continental, la guerra marítima de que procedió y el bloqueo universal establecido por la Gran Bretaña, fueron las causas de la estagnación

del comercio y del abatimiento que sufrieron nuestros frutos.

No la rivalidad del Brasil, cuyo fomento apenas empezaba; ni de la India y Filipinas, desconocidas todavía en Europa por esta clase de productos; ni de las islas de Barlovento, combatidas ó conquistadas por los beligerantes; ni el fomento de la Luisiana, que aún se hallaba en sus principios; no, finalmente, la abundancia de producciones, sino las dificultades opuestas por los Gobiernos europeos á la llegada de los frutos á los puertos mismos de su entrada al consumo, fueron las únicas causas que nos obligaron á vender nuestro azúcar y café, por lo que quisieran darnos los especuladores que habían de ir á correr peligros inminentes antes de lograr el fruto de sus expediciones.

Nuestro apuro, en el hecho de ser general á todos los productores de las mismas especies, venía á ser menor en su esencia y en su duración; dependía de la guerra que lo causaba. A pesar de estas consideraciones, que disminuían hasta cierto punto la intensidad del mal, se oyó la voz de este Consulado que clamaba por un pronto remedio, y contra leyes establecidas, contra el sistema político mercantil, consagrado por nuestro Gobierno en el régimen de sus colonias, las autoridades superiores de la Isla, se vieron forzadas, por la imperiosa necesidad demostrada en el expediente ya citado, á dictar la medida que podía salvarnos.

Lució la aurora de la paz en 1814, y nosotros aprovechamos las incomparables ventajas de nuestra situación, en los altos precios á que se abrieron los mercados de Europa y que continuaron en los años sucesivos. Había caído Napoleón, y destruídas en consecuencia las barreras que se oponían al libre tráfico entre las naciones productoras, vimos que todavía éramos dueños de poner el precio á nuestros frutos, porque su abundancia no alcanzaba

aún al consumo. Mas, á los doce años de paz,—cuando ningún obstáculo impuesto por la violencia se opone al comercio, cuando la libertad es la máxima que se ha adoptado generalmente en el sistema mercantil de todas las naciones, cuando, de consiguiente, las cosas han tomado su asiento natural y se han puesto en su verdadero equilibrio,—¿no vemos tristemente demostrado que nuestros rivales han tomado tan extraordinario vuelo en las mismas producciones y que el resultado de su acumulación, y áun del aumento que tuvieron las nuestras, en los últimos tiempos, ha sido el crear una exuberante cantidad de frutos desproporcionada ya al consumo, ó mejor dicho, á los precios que los consumidores pueden ofrecernos?

Y si todos esos rivales que hasta ahora nos llevan una ventaja conocida, en la baratura con que pueden producir sus azúcares, nos la llevan también,—probablemente dentro de poco tiempo,—en la calidad del fruto, cuya perfección nosotros no hemos conseguido, sino de una tardía experiencia, teniendo ellos en su mano todos los medios y áun más que nosotros, ¿cuáles serán los resultados de la inacción de este Cuerpo en tan críticos momentos? ¿Cuál, el prospecto de mejorar nuestra suerte?

La paz con el continente vecino sería sin duda un bien para esta Isla, por el beneficio indirecto que, de su posición geográfica, sacaría en el comercio general de América y Europa, cuyo centro no podría menos de ser este puerto. Mas, ni este suceso produciría en el punto á que nos contraemos, ventaja alguna directa, ni debemos contar con él, porque depende de circunstancias ajenas de nuestra propia prosperidad, que es á lo que nos toca atender más de cerca, y, sin atenernos á probabilidades remotas, debemos procurar el remedio de males que, ínterin persista el actual estado de cosas, deben ir empeorando por un orden natural.

Ni debemos desvanecernos con los inmensos ingresos del Real Erario en los últimos años, porque esto, en ningún caso, obra contra lo que hemos dicho; pues, aunque fuese prueba de los progresos de nuestra riqueza, no lo es por cierto de su futura felicidad, que es de lo que tratamos. Y, áun lo primero, no es cierto. Es notorio que, de poco tiempo á esta parte, se ha ido restringiendo la laxitud de nuestras aduanas, por el establecimiento de aranceles fijos en los aforos y medidas severas contra el fraude, y no hay duda en que éstas, llevadas con rigor, han comenzado á hacer patente el verdadero cupo que debía producir el comercio á las rentas Reales; cupo que todavía está lejos de la cantidad que fijó el primero que suscribe, en el citado expediente del año 1816; mas no se ha demostrado que el aumento sea debido á la mayor importación de valores, que es sobre lo que carga la parte más considerable de los derechos de aduanas y cuyo aumento, si lo hubiese simultáneamente con el de las exportaciones, pudiera servir de prueba, aunque equívoca, de nuestra prosperidad progresiva; porque ésta consiste verdaderamente en el mayor ó menor sobrante que dejan los capitales y trabajo empleados en la producción, y no en la masa total de los productos. Así que, desentendiéndonos del aumento que hayan tenido las rentas Reales en los últimos años, debido á la mayor rigidez en el cobro de los derechos, debemos atender más bien al resultado que nos dé la comparación de la balanza de comercio en los últimos cuatro años, con la de 1816, no perdiendo de vista: 1º, que 1,000 cajas de azúcar en aquel año valían lo que 2,000 en éstos, y 1,000 quintales de café, lo que hoy valen 1,500; 2º, que el aumento que se nota en la exportación del azúcar, (debido en mucha parte, como se ha dicho, al mayor rigor de las Aduanas), no es efecto de mejoras de la industria, sino de capitales sobrantes de aquella época afortunada, nuevamente em-

pleados, que han traído consigo gastos nuevos de refacción; y por último, que sólo una desproporción favorable entre éstos y el precio de los productos, es la que constituye la riqueza, la cual, como hemos indicado, y no debemos cansarnos de repetirlo, no es otra cosa que el sobrante que nos dejan nuestros capitales ó nuestra industria; bien así como no puede llamarse más rico el propietario de un ingenio que produzca 2,000 cajas, valiendo el azúcar á 6 y 10 reales, que el dueño de otro que haga 1,000 y las venda á 12 y 16; ni el que, haciendo 2,000 cajas, tuviese que gastar 1,500 en su refacción, respecto de otro que, con el costo de 400, produjese 1,000.

Tal es, en ambos ejemplos, la pintura de nuestro estado relativo, ya á lo que hemos sido, comparado con lo que somos, ya de lo que somos respecto de los extranjeros, nuestros rivales.

En tales y tan tristes circunstancias, creemos que esta Junta no puede desentenderse de tomar por sí y proponer al Gobierno todas las medidas que dicta la prudencia y la previsión para remediar en lo posible los males que ya nos agobian y los que con mayor dureza nos están amenazando; medidas que, por una parte, proporcionen á los capitales ya destinados al azúcar y café, un moderado interés, y por la otra, abran á nuestra industria vastos y más seguros medios de ocupación en otros ramos menos rivalizados y más independientes de los riesgos exteriores.

PRIMERA MEDIDA.

Establecimiento de una Cátedra de Química.

La primera medida debe ser dirigida á establecer la mayor economía en la fabricación del azúcar, la cual, no sólo consiste en la construcción y disposición de las pai-

las ó trenes,—que es lo que podremos aprender del viaje á Jamaica,—sino en la perfección de las operaciones químicas que no puede obtenerse, según observa el sabio viajero, Barón de Humboldt, sino del conocimiento más profundo de los modos de obrar de la cal, de las sustancias alcalinas y del carbón animal, de la determinación exacta de los puntos máximos de temperatura á que debe exponerse el guarapo en las diferentes calderas, y del análisis de éste, pues, por lo general, puede decirse que nuestro azúcar excede en bondad al de la India y del Brasil; es menester confesar que su buena calidad depende más bien de circunstancias eventuales, que de la perfección de nuestros trabajos, puesto que en un mismo ingenio se ve variar la calidad del ázúcar de un año á otro y áun en la propia cosecha con el mismo maestro; y en algunos, en que los más acreditados maestros no lo han podido hacer bueno, hay zafra en que un cualquiera logra sacarlo excelente.

Esto consiste en que obramos á tientas, entregando nuestras fincas á operarios que, sin la menor tintura de la teoría y rudimentos del arte, siguen ciegamente las rutinas que han visto observar á los más viejos, y tal vez después de que su ignorancia ha hecho fallar las más lisonjeras esperanzas de un amo de ingenio, perdiéndole toda ó la mayor parte de la cosecha, se contentan con echar la culpa al tren, ó á la calidad de la caña; pero sin poder asignar ninguna causa específica del mal éxito que han tenido, ni proveer por consiguiente de remedio alguno para evitarlo; de suerte que, al siguiente año, mudando de maestro de azúcar, ó sentando nuevo tren, se vuelven á correr los mismos riesgos procedentes de la misma ignorancia.

Hace más de treinta años que la Sociedad Patriótica, y después el Consulado, se ocuparon en la idea de establecer una Cátedra de Química, que sería el remedio de esa ignorancia, y de la que padecemos en el conocimiento

de abonos adecuados, y en las demás aplicaciones que tiene la Química á la Agricultura; y es ciertamente singular que esta feliz ocurrencia, que tuvo por padrinos muchos particulares, que áun se suscribieron con cantidades considerables, no se haya visto realizada, sin embargo de haberse dado algunos pasos al efecto en 1818, hasta el grado de haber venido un profesor con un pequeño laboratorio.

Creemos que la Junta está en el caso de reunir los antedentes del asunto y agitarlo de nuevo para llevar á efecto un establecimiento de donde deben salir los maestros á quines, con más conocimientos, entreguemos en adelante el manejo de nuestros laboratorios, y á quienes confiemos el resultado de nuestros sudores; teniéndose presente, lo que con tal motivo, aconseja el mismo sabio, que hemos citado, en su *Ensayo Político* sobre esta Isla, á saber, que, para mejorar las operaciones teóricas de nuestros ingenios, debemos confiar la empresa á un químico que salga de alguno de los laboratorios más célebres de Europa, quien, además de los conocimientos generales teóricos y prácticos sobre los análisis vegetales, posea una sólida instrucción de la fábrica de azúcar de remolacha, para que, después de analizar los jugos de las cañas de Otahití, criolla y de cinta, en diferentes terrenos y estaciones del año, previa observación de la influencia meteorológica sobre las plantas, haga las aplicaciones que la ciencia y las variaciones del clima y del terreno exijan, sin cuyo trabajo, añade el ilustrado viajero, se podrá obtener alguna perfección parcial; pero, en lo general, la fabricación del azúcar permanecerá en el estado en que hoy se halla, siendo el resultado de accidentes más ó menos felices.

SEGUNDA MEDIDA.

Caminos.

Algo adelantaremos, sin embargo, con el viaje proyectado, en cuanto á la economía de elaboración, si, como esperamos, los comisionados nos traen las apetecidas noticias acerca del ahorro de combustible, métodos sencillos de conducción, así dentro de las mismas fincas, como para el acarreo de los frutos ya elaborados, distribución de los trabajos del campo para aprovechar los brazos, y demás puntos sobre que versan las instrucciones que hemos extendido. De todas las noticias deberá formarse una cartilla rústica apropiada á nuestras fincas, para que todos los hacendados puedan instruirse y poner en práctica las mejoras que se propongan. Pero esta Corporación no debe olvidar,—y es la segunda medida que proponemos,—el interesantísimo expediente de caminos, porque en esta materia no es dado á los particulares obrar por sí solos, y cuando menos necesitan de dirección y de que siquiera se aparten trabas y se formen planes bien combinados adaptables á empresas particulares, bajo el sistema de peajes ó contribuciones locales, aplicándolo á nuestro país, con arreglo á nuestras costumbres y localidades, teniéndose presente que en éste, más que en todo otro país nuevo, el espíritu especulador está limitado á los giros que proporcionan ganancias más inmediatas y cómodas; porque él ofrece recursos variados y lucrativos para el empleo del capital en numerario y circulante, en razón del gran valor que tiene el dinero efectivo, por circunstancias que no son del caso, y porque, desgraciadamente, el público hasta ahora no ha experimentado ventajas prácticas de las empresas análogas que han llegado á ponerse en ejecución.

TERCERA MEDIDA.

Exención de derechos á la exportación.

Nada, empero, aprovecharán á la riqueza pública, la economía y perfección en el cultivo y elaboración de nuestros frutos, y en los medios de conducción á los puertos, si desde éstos á los lugares de su consumo van con más cargas en el flete y en los derechos, que las que sufren nuestros rivales.

Ya hemos dicho que la base y fundamento de la riqueza de esta Isla consiste actualmente en el cultivo del azúcar y café á que está consagrada la mayor parte de su capital. De consiguiente, ínterin el transcurso del tiempo ú otras circunstancias no hagan variar este orden de cosas, facilitar la exportación de esos frutos será sinónimo de proteger á la isla de Cuba, y recargarlos será lo mismo que tratar de empobrecerla.

No es de ahora que nuestro Gobierno se penetró de esta máxima, cuando miras de política, más bien que económicas, tenían todas las vastas posesiones americanas cerradas al comercio extranjero, y que la sola vista de una nave que no fuese española en estos mares era un motivo de desconfianza y de observación para el Gobierno, cuando ni á buques españoles era permitido transportar las producciones de América á puertos extranjeros, una ley de excepción autorizó á poder exportar á ellos, el azúcar de esta Isla. Para conciliar nuestro propio interés y proteger nuestra industria, sin derogar los principios generales de la política que dominaba entonces á nuestro sistema de comercio y navegación, se había ya prevenido que á los frutos introducidos en la Península que se reexportasen para el extranjero, se les devolviesen los derechos que habían pagado á su entrada. Y, últimamente,

para excitar aún más á la exportación, se toleró y permitió que se introdujesen ciertos artículos extranjeros en buques neutrales, á condición de que el importe de sus cargamentos fuese exportado en frutos del país, permitiéndose, en fin, que los frutos nuestros fuesen en derechura á los mercados extranjeros.

Aun hizo más el Gobierno. En 1792, con motivo de las novedades de la isla de Santo Domingo, había llegado aquí el azúcar al alto precio de 38 y 42 reales la arroba; Los hacendados disfrutaban de una riqueza extraordinaria,—no efecto de su industria, no de su aplicación, no de grandes capitales puestos en actividad,—debida únicamente á la fortuna, que derramaba sobre ellos cuantiosos valores; el Real Erario nada sacaba de este aumento de precios; el azúcar se valuaba á su exportación al precio de 8 y 12 reales, y era absolutamente indiferente, al parecer, la subida que tenía en la plaza, si de sus productos no se consignaba una parte á las Cajas Reales.

El celo fiscal de la Administración creyó hacer un servicio á S. M., proponiendo que el aforo se levantase proporcionalmente al precio corriente del azúcar, y esta idea fué trasmitida al Ministerio; pero S. M., en Real orden de 16 de octubre de aquel año, se dignó mandar que no se hiciese novedad y que se observase la Real orden de 18 de julio de 1790, en que S. M., atendiendo al fomento de nuestra agricultura, y con la idea de facilitar el comercio, dispuso que continuase el aforo de 12 reales el blanco y 8 el quebrado.

Es de notarse que en aquella época contribuía la isla de Cuba al Gobierno con solos setecientos mil pesos, y que su guarnición, Arsenal, Apostadero de Marina, fortalezas y la mayor parte de sus gastos, se proveían con un millón y ochocientos mil pesos, que importaban los situados enviados de Nueva España, razón por qué no pareciera gravoso que cediese en beneficio del Erario,—que abundan-

temente derramaba en ella los tesoros que sacaba de otros reinos,—una parte de aquella nueva inesperada riqueza que sus habitantes se encontraban, por decirlo así, entrada por las puertas sin diligencia suya.

Vemos, sin embargo, que el Monarca desaprobó la medida que se le proponía, y que manifestó harto conocimiento de los sanos y benéficos principios de la buena Administración, rehusando los momentáneos productos que proporcionara al Erario el arbitrio sugerido, y dando al tiempo la esperanza de recoger opimos frutos de aquella liberalidad bien entendida; en no adoptar una medida ruinosa en el fondo, aunque por el momento pareciese lucrativa.

A esos principios, á esa generosa conducta de nuestro Gobierno, se debe nuestro engrandecimiento sucesivo, consolidado después por la libertad absoluta del comercio, de que tánto ha dependido nuestra inalterable unión, tranquilidad y adhesión al Gobierno; y á esas máximas generosas debe éste también, á su vez, los inmensos auxilios que ha recibido para sostenimiento de otras provincias, para gastos de la guerra en el continente americano, para mantener siempre con lustre el pabellón nacional en nuestro hemisferio, y, en fin, para proporcionar á sus valientes defensores un asilo generoso, cuando á él los han conducido las desgracias ó vicisitudes del campo de batalla.

Puerto Rico, las Floridas, Venezuela, Cartagena, Panamá, Méjico mismo, y últimamente San Juan de Ulúa, todos han librado más ó menos su subsistencia sobre las Cajas de la Habana. Y, ¿quién ha desembolsado las cuantiosas erogaciones que ha costado mantener por algún tiempo esas posesiones en adhesión á la metrópoli, á pesar de la obstinada guerra suscitada en ellas? ¿Quién ha prodigado sus caudales y auxilios de toda especie en tan sangrienta lucha? ¿Quién ha costeado los crecidos

gastos de dos ejércitos que han regresado de Costa Firme y Méjico? ¿Quién ha suplido á la construcción ó compra de buques para la Marina Real, y proveído lo necesario para los aumentos de guarniciones, causados por la guerra? ¿Quién ha acudido á todas estas exigencias, sin desatender al Gobierno Supremo, en varias remesas, después de cubiertos sus propios gastos, sino esta siempre fiel Isla?

La que veinte años hace necesitaba, para sus interiores atenciones, ser provista de situados, ¿ha podido subvenir á las necesidades generales del Estado con otro tanto de lo que aquéllos exigen?.... Pues este milagro,—que tal hubiera parecido á muchos en aquella época,—no es debido sino á la protección generosa y bien entendida que á nuestros frutos otorgó S. M. en los principios de su arranque hacia la prosperidad, como hemos manifestado, y á esta Junta á quien, en momentos de apuro, debieron no verse envueltos en la ruina que por su excesiva depresión les amenazaba.

Y, si en aquel tiempo, en que la naturaleza de las cosas daba por sí misma á la isla de Cuba un empuje suficiente á enriquecerla, y á hacerla prosperar, todavía el Gobierno Supremo tuvo la sabiduría de darle un fomento directo, quitando toda especie de trabas á la exportación, y tomando medidas que la hiciesen más productiva; si, en otra ocasión, en que momentáneamente se resentía nuestra agricultura de la estagnación de los frutos, este Consulado tuvo la gloria de vivificarla promoviendo esos favores, cuyo beneficios y portentosos efectos están á la vista de todos; si, en circunstancias menos aflictivas, cuando, como hemos dicho, teníamos en nuestro favor todo el vigor de una riqueza creciente, sin obstáculo á sus progresos, atrajimos toda la atención de nuestro paternal Gobierno Supremo, ¿la mereceremos menos, ahora que disminuyen todas las probabilidades de nuestro fomento, y

se aumentan cada día los escollos en que amenaza destruirse nuestra riqueza?

Además, la medida que vamos á proponer, no será con el objeto de rehusar al Gobierno una parte de sus ingresos, sino con el de que se saquen éstos de una manera que sea menos perjudicial al país; de una manera que sus habitantes contribuyan con más igualdad y proporción; y de una manera, en fin, que no se cause la ruina de los capitales que han dado nacimiento á la existencia de la Isla, y que han casi realizado la profética expresión de Raynal, que la isla de Cuba sola valdría á España un reino.

Las aduanas pueden considerarse bajo dos aspectos: ó como recaudadoras de las contribuciones indirectas, impuestas al comercio, ó como reguladoras de la industria propia. En el primer punto de vista, aparece la nuestra, á los ojos del observador, como de primer orden; pues, siendo su objeto apurar el máximum de las contribuciones, no puede dudarse que los remedios son muy satisfactorios, siendo extraordinarios sus productos, comparados con la masa de población consumidora. (1)

---

(1) Los derechos de importación y exportación, que se reacaudan en la Aduana de este puerto, ascienden á cerca de cuatro séptimos del total importe de los impuestos de toda la Isla, los cuales subieron en el último año á más de siete millones de pesos. La Francia, con treinta y dos millones de habitantes, pagó por toda clase de contribuciones, en el mismo año, ciento noventa y cinco millones y medio. Las rentas de la Gran Bretaña é Irlanda ascienden á doscientos sesenta millones poco más ó menos, siendo su población de veintiun millones. Es decir que la isla de Cuba, con setecientos quince mil habitantes, de los cuales un treinta y seis por ciento son esclavos, ha producido respectivamente á su población, una renta de veinte por ciento menos que la nación más rica y más recargada de contribuciones que existe, cuarenta por ciento más que la Francia, y ciento cincuenta más que la Península, áun suponiéndole una renta de cuarenta millones, por diez y medio millones de habitantes.

Mas no es tan ventajosa su perspectiva, bajo el segundo aspecto. Por una parte, los derechos que se cobran á nuestra agricultura é industria, son excesivos, y á tal punto que, en nuestro concepto, más bien deben disminuirlos que fomentarlos, pues sabida y puesta por base la necesidad de que ellos lleguen á los mercados de Europa, con los menores costos posibles, para poder competir con los extranjeros, nuestros rivales, se vé que el azúcar paga 10 por ciento, después que una parte de ella ha satisfecho el diezmo que desconocen los extranjeros; el café, $8\frac{1}{20}$ por ciento; y el triaje, 19 por ciento, entre derechos ordinarios y extraordinarios; calculándose los precios corrientes de estos frutos, por el general de los últimos dos años.

Por otra parte, vemos ciertos frutos de la agricultura extranjera, que entran á competir con los nuestros de igual clase, con ventajas considerables, por las circunstancias peculiares de los productores, y por la suavidad con que les han impuesto los derechos. Tales son el arroz, maíz, menestras y legumbres de todas clases, cerdos vivos, manteca, carnes saladas de toda especie, sebo, ropas hechas y muebles, etc., cuyas mercancías, si se recargasen, no en proporción de su precio, sino de la utilidad comparativa que dejan á sus introductores, y en razón de las dificultades que tenemos nosotros de producirlas y traerlas al mercado, no mantendrían á nuestra industria agrícola en una dependencia ruinosa, puesto que no puede, bajo ella, prosperar ni adelantarse en estos ramos, que por la misma razón, se hallan abandonados en manos pobres.

Es verdad que si nosotros fuésemos dueños de fijar losprecios, como en la corta época que ya citamos, al azúcar y al café, nada importaría, según se ha hecho hasta aquí, comprar al extranjero cuanto necesitásemos; porque nuestra riqueza, es decir nuestro sobrante, sería

excesivo y suficiente siempre á mantener toda una población en las ocupaciones subsirvientes á dichos grandes ramos de especulación.

Pero, volvemos á decirlo, nuestras miras no pueden ni deben ya extenderse á continuar en un orden de cosas contrario á la naturaleza, que no es dable sujetar á nuestro arbitrio. Apenas podremos conseguir, bajo los precios de Europa, lograr á fuerza de economías, á fuerza de mejorar ó generalizar la bondad de nuestros frutos, y á fuerza de protección de parte del Gobierno, que ellos no nos sean ruinosos, y que dejen un módico interés de los grandes capitales empleados en su cultivo y fabricación. Así es que la prudencia y previsión del Gobierno deben consistir en sostener con una mano el vacilante edificio de la riqueza colonial, fundada en el azúcar y el café, al paso que, con otra, fomente todos los demás ramos de la industria, de que sea susceptible nuestro estado, para dar insensiblemente á los capitales, el nuevo giro á que las circunstancias los llaman, so pena de verse perder los antiguos, sin producir otros nuevos que los reemplacen, teniendo muy presente que el nacimiento instantáneo de multitud de rivales de nuestras producciones, depende tan sólo del restablecimiento del orden y de la paz en el continente vecino, pues que todas sus costas, son á propósito, para los mismos cultivos.

A nuestro modo de entender, no encontramos argumento que pueda oponerse á la medida que dejamos insinuada, á saber: gravar los efectos de importación que se oponen al desarrollo y fomento de nuestra industria, con aquellas cuotas que se crean suficientes á indemnizar al Erario, de los ingresos producidos por las contribuciones impuestas á nuestros frutos de exportación, y hacer cesar éstas de todo punto, si no se quiere exponer nuestra riqueza territorial á la ruina que tan de cerca y por todas partes la amenaza.

Dos únicas objeciones podrán presentarse por alguno, menos atento á considerar la importancia de estas medidas en su trascendencia, que por el aspecto que presentan á primera vista y momentáneamente: 1ª, que, libertándose de todo derecho la extracción, no podría cubrirse el déficit que dejaría su importe en los ingresos de las Cajas, con el impuesto que se propone recargar á los artículos extranjeros, que perjudican á nuestra industria; 2ª, que este nuevo impuesto encarecería los artículos gravados, y perjudicaría á los consumidores.

Al contestar á la primera de estas objeciones, debemos repetir que de ninguna manera es nuestro intento privar al Real Erario, de unos ingresos de que tánto necesita, sino que los impuestos de donde salgan nunca se establezcan en los frutos de extracción.

Tenemos en nuestro favor el hecho satisfactorio de que los 614,781 pesos y 2½ reales que importaron todos los derechos de exportación en este puerto el año próximo pasado, casi se llenaron en los nueve primeros meses del corriente, con los 613,211 pesos y 7 reales que quedaron sobrantes en Caja, después de cubiertas superabundantemente las atenciones pecuniarias de esta Isla, y demás extraordinarias del Real servicio que gravitan sobre ella, en virtud de las circunstancias políticas, y después de haberse pagado con separación 363,857 pesos, correspondientes al empréstito de 425,892 pesos, abierto en diciembre de 1825. Es decir, en otras palabras, que todas las cargas de esta Tesorería, se habrían atendido completamente, dejando un sobrante, sin derecho alguno sobre la exportación.

Y, si tan feliz resultado han producido las entradas ordinarias, tan sólo ayudadas por el celo de la Administración, ¿cómo no es de esperar que, aumentados considerablemente los derechos de importación que proponemos subrogar á los de salida, se obtengan iguales, ó tal

vez más ventajosos ingresos? Así es que, en nuestra opinión, muy lejos de temer el déficit que se anuncia, creemos que se aumenten aquéllos notablemente, en razón de que el mismo favor que se presta á nuestra agricultura, redundará muy pronto en fomento del comercio.

Mas, aunque así no fuese, y que el importe de los impuestos cuya subrogación proponemos, dejase el supuesto déficit, ¿no encontrarían las autoridades superiores de esta Isla, en su ilustración y profundos conocimientos, otros medios de llenarlo, y su activo celo no agotaría todos los recursos, antes de propender á la continuación de unas contribuciones cuyos ruinosos efectos, en nuestras actuales circunstancias, quedan manifestados? ¿No se ocuparían desde luego, y en primer lugar, en establecer la mas rígida economía en los gastos? ¿No dieron ya pruebas de esta propensión justa, al establecer la Comisión de Auxilios? Y sobre todo, el Gobierno Supremo, en las Reales órdenes citadas de 1790 y 92 y en toda su conducta ulterior, ¿no nos ha dado pruebas irrefragables de estar bien persuadido de la prudente máxima de despreciar pequeñas y mezquinas ganancias, para consolidar la riqueza que tánto le ha producido en retribución, y que aún le producirá más si no se cierran por medio de impuestos las fuentes de nuestra riqueza? El Gobierno paternal de S. M. no medirá nuestra posibilidad para proporcionarnos lo que debamos contribuir á su Real servicio, sin derribar el árbol, como suele decirse, para coger el fruto? Esta Corporación, más al alcance de las generosas ideas de S. M., y de los beneficios que este país debe á su munificencia y á la de sus augustos predecesores, no podrá un momento desconocer la fuerza de estas reflexiones.

La segunda objeción deja de serlo, si se atiende á que los dos males que enuncia son justamente los objetos que nos proponemos en la medida indicada. 1º Encarecer

ciertos artículos de nuestra industria, hasta el grado que nuestros productores, y no los extranjeros, sean los que puedan fijar sus precios, porque se trate de fomentar á aquéllos y no á éstos. 2º Hacer que recaigan sobre los consumidores, con más igualdad y justicia, los impuestos que hoy gravan sólo á los productores, en lo que se cumplen simultáneamente las dos miras de las aduanas, que antes dijimos: exigir las contribuciones, supuesta su necesidad, y beneficiar con ellas indirectamente á la industria propia.

A estas máximas, puestas en práctica, deberán los ramos menores de nuestra agricultura una parte de la protección que exigen para hacerlos prosperar; pero la Junta no debe limitarse á ellas. Entre los objetos que merecen la preferente atención de este Cuerpo es uno, el fomento de la ganadería, que, en diversas épocas, ha ocupado sus sesiones.

Es inconcebible el estado de atraso en que se halla un ramo que debería abrazar la mayor parte de la riqueza de la Isla, si se considera, no sólo la generalidad del consumo de carnes, sino la abundancia de bueyes que se necesitan para la fabricación del azúcar y para las conducciones de toda especie, en que se emplean por lo general. ¿Cuáles son las causas de este atraso y del abandono que hemos hecho en manos de la naturaleza para la cría de nuestros ganados? ¿Consiste en el excesivo peso de las contribuciones que cargan sobre este artículo? ¿Convendría al Estado en general privarse de ellas, á lo menos por algún tiempo, á trueque de los beneficios que resultarían de su fomento á la riqueza de la Isla?

Estas cuestiones meren examinarse detenidamente, y examinarse también los perjuicios positivos á que estamos expuestos en el caso de una guerra marítima que nos privase de una gran parte de artículos de primera necesidad dependientes de la importación extranjera, y

que pudiéramos procurarnos dentro de la Isla si la crianza de ganados llegase al grado de fomento en que se encuentra en otros países, por ejemplo, en la América del Norte, tal vez sin las proporciones naturales que tenemos nosotros para adquirirlo.

El tabaco, origen primitivo de la riqueza de nuestros padres, es un renglón que debería atraer las miradas de este Cuerpo, á cuyo esfuerzo y celo patriótico debió verse libre de las cadenas del monopolio. ¿Cuál es la causa de que habiendo subido el precio de los cigarros á un grado tan alto, que se dificulta su exportación al extranjero, la suerte del agricultor que produce aquella hoja preciosa, no ha mejorado comparativamente, no habiéndose alterado en igual escala el valor de los medios de producción? Se nos ha dicho que en los Estados Unidos se ha alzado el derecho á la introducción de cigarros, al paso que se ha bajado á la importación de la rama, cuya medida es conocidamente dirigida á aprovecharse de la parte industrial del torcido. ¿Nos convendría á nosotros seguir el rumbo opuesto, libertando de todo derecho á la extracción del tabaco elaborado, ó, por el contrario, coadyuvar todavía más á la exportación de la rama, que es en lo que estriba el monopolio que felizmente debemos á la naturaleza en esta clase de producción?

El cultivo del arroz, de las papas, y de las demás menestras y legumbres que se nos introducen del Norte de América y que podríamos nosotros producir con utilidad de nuestros capitales, tal vez no necesitan de otro fomento que el de la regulación de los derechos de la aduana á la importación de iguales artículos; mas, no por eso, son menos dignos de fijar la consideración de la Junta para examinar los medios que puedan dar mayor impulso á su producción, sin dejar de promover otros ramos, como el añil, cacao, grana y algodón, después de estudiadas las ventajas que pudieran producirnos.

En suma, volvemos á repetirlo, no debemos dejar de la mano la protección directa de los frutos de exportación para auxiliarlos en su decadencia hasta donde alcance la fuerza del Gobierno, al paso que tratemos de extender la esfera de nuestra industria para dar empleo á capitales que vendrían con el tiempo á quedar muertos, á consecuencia de no poder nosotros sostener la concurrencia de los extranjeros en la producción de azúcar y café.

V. E. y V. S. S., cuyo ardoroso celo por el bien público es notorio, harán el uso que corresponda de la serie de reflexiones á que nos ha conducido el deseo de la prosperidad de esta Isla, tan digna, por todos títulos, de la protección que el Soberano le dispensa, y de los trabajos que esta Junta le dedica, concluyendo con recapitular los objetos á que deseamos llamar su consideración:

1º Que simultáneamente se promuevan los expedientes sobre establecimiento de la Cátedra de Química aplicada á la Agricultura, y sobre plan general de caminos, tratándose de que éste sea en el concepto de excitar á la formación de empresas particulares.

2º Que se represente á S. M. lo conveniente á fin de que la máxima reconocida en todas las naciones, y consagrada, con respecto á esta Isla, en el espíritu del Real decreto de 22 de noviembre de 1792, de que los frutos de nuestra industria sean libres á su extracción, se erija en principio inviolable, y se encargue á estas autoridades, que, en los casos extraordinarios en que pueda ser forzoso aumentar los impuestos, sea recargando cualquiera de los ramos de consumo, puesto que así se encontrará la contribución más natural y justamente repartida, sin que se entienda que en nuestra súplica comprendemos al tabaco, cuyas particulares circunstancias, exigen consideraciones parciales, como también la extracción de maderas, ó de mieles de purga por su relación con la de aguardientes.

3º Que igualmente se represente á S. M. el perjuicio incalculable que causa á la venta de nuestros azúcares en la Península, la libertad de derechos, de que goza, á su entrada en ella, el de Filipinas, y se pida una justa igualdad entre ambas producciones, haciéndose presente que la ventaja que llevan las nuestras, en el precio de los fletes, está sobradamente compensada con la facilidad y baratura de los medios con que se cuenta en Filipinas para la producción del azúcar.

4º Que se forme expediente, trayendo á la vista los antecedentes que existan en la Secretaría Consular, sobre el fomento que se deba dar á la crianza del ganado, nombrándose una Comisión escogida de hacendados de dentro ó fuera del seno de la Junta, que investigue é informe sobre las causas que pueda haber para que la carne y el tabaco tengan entre nosotros un valor tan alto, al paso que en el Norte de América se venden ambos artículos á precios ínfimos.

5º Que dicha Comisión, ú otra que se nombre, se encargue de informar acerca de los cultivos que convenga fomentar por ser más ventajosos á nuestras circunstancias, para llenar el vacío que dejará, en la industria agrícola de este país, la decadencia del café.

6º Y, finalmente, que la Junta señale desde luego una época no lejana en que se haga dar cuenta del estado de todos estos expedientes, y verifique lo mismo en otras sucesivas, con el objeto de tener siempre ideas exactas de los progresos que hagamos en ellos y en la mejora de nuestra agricultura.

Habana, 8 de noviembre de 1827.—*Francisco de Arango.—Juan Montalvo.—Joaquín Pérez Urría.*

Observaciones al "Ensayo político sobre la isla de Cuba," escritas en 1827. [a]

I.

PÁGINA 55, NOTA 2.

El río de la Chorrera, que fué el que causó la ruina de los Molinos, no tiene cavernas en su curso, como sucede al de San Antonio, que todo se sume en ellas. Los Molinos fueron víctimas de una masa enorme de aguas detenidas por un malecón que se formó el año 1731 contra las Puentes Grandes, de resultas de un grandísimo temporal de aguas. Estas, al fin, rompieron el malecón, y cayó aquel torrente sobre los desgraciados Molinos, que están dos pasos de allí.

(*a*) Las *Observaciones* de Arango á la obra de A. de Humboldt, se refieren al tomo primero de la edición publicada en París, el año 1826, con el título de *Essai politique sur l'île de Cuba.* Un ejemplar de esta edición encuéntrase en la Biblioteca de la Sociedad Económica de Amigos del País de la Habana; ejemplar que forma parte de la valiosa donación de mil volúmenes de obras científicas, hecha en 1863 por el Sr. D. José Silverio Jorrín.—*Manuel Villanova.*

II.

PAGINA 63.

Hay también chapapote cérca de las aguas minerales de Madruga, dieciseis leguas á barlovento de la Habana y seis á sotavento de Matanzas.

III.

PAGINA 66.

En la Habana y su jurisdicción, jamás ha habido temblores de tierra. Cuando los hubo muy fuertes en la parte Oriental de la Isla, dijeron algunos que habían sentido por acá cierto movimiento, y otros, que nada percibieron.

IV.

PAGINA 75.

La más fuerte helada de que aquí tenemos memoria, fué la de la noche del 9 de diciembre de 1812, que llegó hasta el extremo de recoger, en algunas partes, grandes témpanos de hielo; secándose, en consecuencia, muchos millares de cafetos y algunos cañaverales.

V.

PAGINA 149.

Hasta ayer mañana, hubo en Guanabacoa muchas familias de indios. Yo las alcancé, y el Sr. Barón verá en la Historia de Arrate que los indios, en sus canoas, eran los que proveían de agua á esta ciudad, antes de que se hiciese la zanja que tenemos hoy; y, á siete leguas del Bayamo, hay todavía un pueblo de indios, que se llama Jiguaní, que goza de los privilegios que, por las leyes y otras Reales disposiciones, están concedidas á los indios:

consta de trescientas casas. Pero es casi seguro que desaparecerán, lo mismo que los de Guanabacoa, por sus contínuas mezclas con blancos y negros.

VI.

PAGINA 169.

El libre comercio de negros no se estableció en esta Isla hasta el año 1789, y en el intermedio que hubo desde 1763, no recibimos más africanos, que los que nos trajeron los contratistas que se citan.

VII.

PAGINA 169.

El Rey de España acertó al exigir las 400,000 libras esterlinas de que se trata, para *indemnizar á los españoles interesados en las presas ilegales que habían hecho los ingleses y nó por los perjuicios que produjese la abolición de este tráfico.* Véase el tratado.

VIII.

PAGINAS 173, 174 Y 175.

No puede ser más dulce y amistosa la reconvención que en este lugar me hace el Sr. Barón; pero no mereciéndola, y como abundo en sus mismos principios, no puedo pasar por ella. Ese documento es uno de los comprobantes de la *Representación*, y en ella se explica muy bien que el sentido de la frase que se copia, no es el que se presenta por el Sr. Barón, á quien suplico que modere su rigor, leyendo el primer párrafo de la página 40, el último de la 41, el primero y el segundo de la 45, y sobre todo, la conclusión de la *Representación*, en que su autor manifiesta que estuvo y estará siempre muy lejos de sostener, con esa comparación, tan abominable tráfico, y que

sólo pretendió, como debía pretender, demostrar con ella las diferentes reglas que debían seguirse para la distinta conducta que habían tenido en este asunto las islas extranjeras, nuestras vecinas. (*a*)

IX.

PAGINA 176.

Mr. Cropper debió tener presente la escasez de hembras que había en esta Isla, y sin apurar ese dato, ni puede hacerse ni sostenerse la comparación entre Jamaica y Cuba.

X.

PÁGINA 176.

Para calcular la mortandad ó diminución anual entre los negros de nuestras haciendas, es menester distinguir la que hay en los negros bozales acabados de llegar, y la que se nota en los que ya están aclimatados. La primera es muy variable y más depende del estado de salud en que llegan; la segunda no pasa del cinco por ciento, y quizá no llega, en la gran mayoría de las haciendas, y ya hay algunas en que los nacidos reemplazan con exceso á los muertos.

XI.

PÁGINA 189.

La cera no fué compañera del tabaco. Se comenzó á beneficiar á impulso del Gobernador Marqués de la Torre en 1772, y su extracción, como más abajo se indica, empezó tres años después.

(*a*) Las citas de Arango se refieren á la edición que en 1814 se publicó en Madrid, de la *Representación de la ciudad de la Habana á las Cortes el* 20 *de julio de* 1811.—*Manuel Villanova.*

XII.

Página 192.

El autor de esas cartas, ni estuvo en la Habana ni trató con nadie. Vivió siempre en Guanabacoa, cerca de una herrería, y de ahí sacaría las noticias que imprimió.

XIII.

Página 208.

Hoy sucede lo contrario. El quebrado sólo se vende más caro; y el blanco sin quebrado, ya no tiene aumento en su precio.

XIV.

Página 210.

En estos dos años últimos, han pasado de 3,000 cajas el ingenio viejo de *Río Blanco* y el de D. Juan Montalvo; siendo lo más notable que, en Trinidad, hay otros dos ingenios de igual producto. Sólo *Río Blanco* tiene 400 negros y los demás no pasan de 300, y entre los ingenios nuevos de Matanzas hay algunos que, con 150 ó 160 negros, hacen 200 cajas.

El joven Conde de Jaruco ha hecho un ingenio á tres leguas de Matanzas, que, á pesar de la seca del año anterior, le ha producido 2,600 cajas, y los negros que allí tiene, (segun dice), son 220.

XV.

Página 211.

El alimento, vestuario y hospitalidad de un negro campestre bien asistido, cuestan desde 25 hasta 30 pesos al año.

XVI.

PÁGINA 212.

Treinta y dos mil arrobas de azúcar pueden producir, incluyendo las cachazas, doce mil barriles de miel de á 10 frascos cada uno, y de esa miel se sacarán, puesta en la Habana y rebajadas sus mermas, de 400 á 450 pipas de aguardiente de 180 frascos y de 20 á 21 grados de fuerza, cuyo precio corriente hace dos años, es de 20 á 22 pesos pipa; es decir que el aguardiente de un ingenio de 2,000 cajas sólo puede producir de 8 á 10,000 duros y los gastos de esa finca, habiendo orden, serán de 20 á 25,000 pesos anuales.

XVII.

PÁGINA 213.

Con 250,000 duros sobra mucho para hacer en las tierras nuevas de Matanzas y demás de la Isla, un ingenio de 2,000 cajas, y yo no dudo que esas fincas hechas con economía y administradas con discreción, dén un interés de 18 por 100, esto es, del capital efectivo gastado en ellas, y no del que se les dé en las tasaciones. No diré lo mismo de los ingenios viejos, porque sus productos son mucho menores y su valor se regula no por lo que en ellos se ha gastado, sino por las tasaciones que se hacen, según las cuales habrá muchos que no dén el 2 por 100, vendiendo el azúcar y el aguardiente al precio del día.

XVIII.

PÁGINAS 220 Y 221.

No se puede pasar por esta comparación. Nuestros ingenios nuevos, en tierras y años buenos, dan 32,000 arrobas de azúcar purgado, con 12 ó 14 caballerías de

caña y no más. Aun en los ingenios viejos, hay pedazos de tierra que dan respectivamente el mismo producto. Y, ¿quién sabe lo que daría si el cultivo se hiciese en pequeño y por manos libres é interesadas en él, como sucede en la India? De esto y de los menores costos en la elaboración, es de lo que en mi concepto depende la mayor baratura del azúcar de aquellas regiones, lo cual se nota igualmente, y por los mismos motivos, en todos sus demás frutos.

XIX.

PÁGINA 232, NOTA.

Un frasco español contiene tres botellas comunes, y un galón inglés, cuatro y media. Nuestras pipas regularmente pasan de 125 galones.

XX.

PÁGINA 236.

Ya no vienen de Mississippí, sino de Portland y otros parajes del continente anglo-americano, las tablas para nuestras cajas. El millar de piés de estas tablas produce 32 cajas y por lo común se venden de 18 á 22 duros. El precio á que se vende hoy una caja acabada es el de 9 reales fuertes.

XXI.

PÁGINA 236.

La molienda comienza en algunos ingenios en noviembre, los más empiezan á principios de diciembre, y los muy perezosos á fines del mismo mes.

XXII.

PÁGINA 236 Y SIGUIENTES.

Desearía que el Sr. Baron viese mi corazón, ó al me-

nos mis ojos, todas las veces que he leído esta copia de mis principios y constantes sentimientos. [a]

XXIII.

Página 237.

Todos se acuerdan con aprecio y gratitud de esos útiles ensayos, y ellos han servido eficazmente á otros reverberistas, en cuyo ramo creo que hay bastante adelantado; pero no diré lo mismo de otros maestros de azúcar. Se hace generalmente mejor azúcar que antes; pero ni se saca la cantidad que debiera sacarse, ni hay seguridad en nada. Ya se abandonaron casi generalmente las clarificadoras y hemos vuelto á nuestras antiguas pailas. No hay otro remedio, en este importante punto, que el que indica el Sr. Barón. Me ocupo seriamente de hacer adoptar su consejo y que la Habana le deba este nuevo favor.

XXIV.

Página 238.

Ese cálculo, (que no es del que lo firmaba), no puede gobernar hoy; y con este motivo debo hacer una advertencia que antes he omitido. Las tierras de los ingenios no valen lo que el Sr. Barón asienta. Las mejores y menos distantes, se tasan, (y una cosa es tasar y otra es vender), á 2,000 pesos la caballería. Son pocos los ingenios nuevos que las han comprado á 1,000 pesos, y muchos las han comprado á censo redimible, en 600 pesos, que equivalen á 400 pesos en efectivo. Esas tierras de á 3,000 y 4,000 pesos son las que en las inmediaciones de la ciudad se emplean en siembras menores.

(a) Entre las *Observaciones* de Arango, ésta ocupa el último lugar en el manuscrito que ha servido para la presente publicación.—*Manuel Villanova.*

XXV.

Página 242.

Ya hablé sobre esto, en la observación que hice á la página 210.

XXVI.

Página 243.

Es cierto que hay vegas de tabacos servidas sólo por blancos; pero las más se cultivan por negros, gobernados por algún blanco.

XXVII.

Página 252.

Tabaco.—Remito un informe que trabajé sobre este ramo en 1806,—tiene bastantes errores de imprenta,—y lo remito, porque creo que en él hallará el Sr. Barón más noticias que en ningún otro escrito sobre todos los ramos de nuestra agricultura. Ya hace once años que se abolió la Factoría; porque la que quedó con este nombre y destruyeron las Cortes, no era más que una casa de comercio encargada de comprar y remitir lo que le pedía el estanco de la Península. Esa abolición no ha producido, en la apariencia, tántos bienes como se esperaban; pero, en realidad, son muy grandes, como lo demuestra ese estadito, que con respecto á la Vuelta de Abajo mandé formar y publicar, cuando, por Real comisión, desempeñé esta Intendencia. En otros partidos, y con especialidad en los orientales de la Isla, los progresos han sido mucho mayores. El contrabando que se hace en este artículo, principalmente en cigarros, es enorme, y estoy en la persuación, de que sus cosechas, (incluyendo nuestro incalculable consumo), al precio del día, valen

tanto como las de café, y si sigue el abatimiento de este fruto, y los grandes propietarios se ven precisados á abandonar sus cultivos favoritos, creo que el tabaco pronto llegará á las nubes.

XXVIII.

Página 259.

Ya he dicho que el año 1772, fué cuando vinieron aquí, de Florida, las abejas europeas.

XXIX.

Página 264.

Se acabó enteramente esa reexportación de efectos para Veracruz, Trujillo, &c. Ahí se recibe en derechura, lo que de segunda mano podíamos enviar nosotros.

XXX.

Página 271.

Ya se sabe lo que son estas balanzas. En las harinas, artículo de nuestro consumo, hay una equivocación de más de cincuenta por ciento.

XXXI.

Página 283.

El venerable D. Luis de las Casas no tuvo parte en el gran negocio de abrir nuestro comercio á extranjeros. Los primeros que entraron en este puerto, fueron los anglo-americanos, á quienes se permitió, en la guerra de su independencia por los años 1780, 1781 y 1782, traer algunos víveres para el sostenimiento del grande ejército y escuadra que vinieron entonces de España; pero esto cesó con la paz. El año 1788, obtuve yo, como Apoderado de

esta ciudad, el libre comercio de negros con nacionales y extranjeros, permitiendo á éstos, que al mismo tiempo pudiesen introducir todos los utensilios de nuestra agricultura y extraer en proporción nuestros frutos. A poco rato vino la insurrección de la parte francesa de la isla de Santo Domingo, y logré, para el comercio con extranjeros, los ensanches que se explican en el expediente que se imprimió en 1808 y que incluyó con el número 3. Se concedieron al mismo algunos privilegios particulares para que los extranjeros introdujesen víveres en esta Isla. Y habiendo sobrevenido en 1796 la guerra con los ingleses, el Síndico del Consulado, que ahora hace estas *Observaciones*, promovió,—y se acordó en una Junta de todas las autoridades, presidida por el Capitán General, Conde de Santa Clara, y el Intendente Visitador General, D. José Pablo Valiente,—que se abriera el puerto de la Habana, á todos los buques neutrales, para la introducción de efectos y extracción de nuestros frutos. La corte no pudo dejar de aprobar esta medida, en vista del expediente que se le remitió por el Consulado y la Junta referida; mas, antes de dos años, se separó de la Capitanía General el buen Conde de Santa Clara. Su sucesor, el Marqués de Someruelos, trajo orden reservada para prohibir al instante el comercio de neutrales; pero este benemérito Jefe se penetró bien pronto de la indispensable necesidad del referido comercio, y, tomando sobre sí toda la responsabilidad, dejó sin cumplimiento la referida Real orden. (Véase mi Representación, en el número 3). Seguimos con nuestros neutrales en toda prosperidad, hasta que la paz de Amiens restituyó á la metrópoli su privilegio exclusivo. A los dos años, poco más ó menos, volvió la guerra con Inglaterra y el virtuoso Someruelos abrió de nuevo nuestro puerto á las banderas neutrales. En este estado continuamos hasta el año 1808, en que

el mismo Marqués de Someruelos, en vista del citado expediente, (impreso número 3), admitió á comercio á todas las naciones amigas. Parece increíble que, en tan tristes circunstancias, pudiese el Consulado de Cádiz pensar en sostener su exclusiva, y, sin embargo, es un hecho, no sólo que lo intentó, sino que llegó á obtener, de la Regencia del Reino, resolución favorable. Acá no se dió cumplimiento, sosteniendo con vigor esta terrible lucha de la manera que indican los papeles que van marcados en los impresos números 4 y 5. Regresó el Rey el año 1814, y entonces fueron mayores nuestros riesgos, habiéndose expedido al instante orden para la suspensión de nuestro comercio con extranjeros; pero no se puso en práctica, porque el Capitán General, D. Juan Ruiz de Apodaca, manifestó el temor de las resultas que podía tener semejante providencia; y á esa sazón llegó á Madrid el antiguo Apoderado de la Habana, D. Francisco de Arango, á ocupar su plaza en el Consejo, y, accediendo el Rey á la propuesta de este Supremo Tribunal, se concluyó este negocio por la Real orden que vá anexa con número 6.

XXXII.

Página 283.

No digo para cinco meses, para siempre tiene víveres la Isla con que poder subsistir. Lo que le faltaría, en caso de un largo bloqueo, sería la voluntad de sufrir tántas privaciones, y sobre todo, la de la extracción de los frutos que nos mantienen.

Nuestro consumo de harinas, ya he dicho que es mucho mayor de lo que se supone; sobre lo cual conviene también advertir que ya se acercan á 80,000 barriles anuales los de harina que nos remite Santander, y dicen los inteligentes que, vendiéndose, como ella se vende, á 11 ó 12 pesos, puede sostenerse contra la de los Estados Uni-

dos, por estar aquella libre de derechos, y ésta recargada con el de 7 pesos en barril, siendo extranjero el buque conductor.

XXXIII.

Página 286.

Vuelvo á decir que el Mariel nunca ha llegado á ser puerto habilitado.

XXXIV.

Página 287, nota.

El arreglo de derechos, ó sean los aranceles generales, no se hizo hasta el año 1824, siendo D. Francisco de Arango, Intendente en comisión: son maravillosos los efectos que ha producido. Se remite un ejemplar, documento número 7. Y en cuanto al establecimiento del depósito, al paso que ha causado el grandísimo bien de no estrechar á los comerciantes por el pago de derechos, ni obligarlos á que vendan con precipitación, es menester recordar lo que ya se dijo sobre la página 264, esto es, que ya no hay reexportación para Nueva España.

XXXV.

Página 293.

Es admirable el aumento que las rentas han tenido después de los aranceles, especialmente en los puertos de Trinidad y Matanzas. Los rendimientos de este año serán infinitamente mayores que los del anterior, del cual se envían estados con un ejemplar de su balance, (documento número 8), y se agregan, para su perfecta inteligencia, algunas observaciones manuscritas, documento número 9.

XXXVI.

Página 300.

Todo esto ha variado después que, por los aranceles, se redujeron á uno los diferentes derechos establecidos.

XXXVII.

Página 302.

Con los nuevos aranceles se estableció una aduana en Santiago de Cuba, y desde entonces es de mucha consideración el aumento que han tenido aquellas Cajas Reales.

XXXVIII.

Página 312 y siguientes.

Nada más justo, nada más útil á los mismos propietarios, que lo que aquí se insinúa, y nada más abominable que el descaro con que se hace ese contrabando.

XXXIX.

Página 324.

Este Reglamento es del año 1795, y el Síndico que propuso con vigor muchas veces, para que se arreglase fundamentalmente este importante negocio, lo hizo también hallándose de Consejero, y cree, con dolor, que se morirá sin lograrlo.

PLAN DE ESTUDIOS.

TITULO I.

Prevenciones generales.

Artículo 1º Queda suprimida la Universidad de esta ciudad titulada *San Jerónimo* y en su lugar se establecerá otra con el título de. . . (1), sujeta, como todas, á la autoridad del Rey, nuestro Señor, y á la de su Representante en esta Isla, conforme á sus Estatutos. Todos los grados de la antigua Universidad se incorporarán en la nueva y los Directores de aquélla serán del Claustro de ésta y gozarán de las prerrogativas anexas á su grado.

2º En la nueva Universidad se enseñarán Gramática Latina y Castellana, Dibujo, Instituciones Filosóficas, Física Experimental, Química, Elementos de Historia Natural, Principios de Matemáticas, de Náutica, de Agrimensura y Geometría aplicada á las Artes, Teología, Leyes, Cánones, Medicina; Cirugía, Historia, Geografía y Cronología. Habrá también Academias para cada ciencia, y dos especiales de Oratoria y Práctica Forense.

3º No habiendo edificio proporcionado para la reunión de estos estudios, y siendo de necesidad aprovecharse de algunos ya establecidos en diferentes parajes, se

formará de todos un Cuerpo que, para su enlace y arreglo, conserve la esencia y merezca el nombre de Universidad.

4º Se declaran, en consecuencia, como partes integrantes de la de la Habana, todos los estudios que existen y van á establecerse en el Real Seminario de San Carlos. Del mismo modo pertenecerán á la Universidad las Cátedras que han de quedar en el convento de Predicadores; la de Anatomía y Clínica, que debe costear la Real Hacienda; la de Botánica, que se paga por el Consulado y Sociedad Patriótica; la Escuela de Dibujo, que tiene á su cargo este último Cuerpo; y la Biblioteca Pública que ha de fundarse en el citado Seminario.

5º En cuanto á los demás estudios que hay en la Habana, se reserva su arreglo á la Dirección que, para todos los de la Isla, debe establecerse con la Universidad, sin perjuicio de disponer antes lo que sea posible para mejorar la educación y enseñanza en las demás poblaciones.

TITULO II.

Lenguas.

Artículo 6º Para ser admitido en las clases de Latinidad, es preciso saber Doctrina Cristiana, leer y escribir correctamente, y las cuatro reglas de contar por números enteros, sujetándose sobre estos particulares al correspondiente examen.

7º En estas escuelas se enseñará: 1º, la Gramática de la Lengua Latina con toda extensión; 2º, paralela y comparativamente, la Castellana; 3º, á traducir correctamente del Latín al Español y de éste al Latín; 4º, un tratadito de Antigüedades Romanas; otro, de Mitología, y otro, de las acepciones figuradas de las voces, como suele decirse, de los tropos ó figuras de significación.

8º Los libros de que por ahora se hará uso serán los

siguientes: la Gramática Latina del padre Carrillo, (*a*) ó la de los Padres Escolapios de la provincia de Castilla, y la Castellana de la Real Academia Española. Para traducir del Latín al Castellano, la Colección de Autores usada en las Escuelas Pías y el Calepino de Salas, ó el Diccionario manual de Ximénez. Para la versión al Latín, el Requejo; para la Mitología, el tratado del Padre Juvencio, traducido al castellano. Para las Antigüedades Romanas y los tropos dictará el Profesor unas breves lecciones, mientras no se hayan publicado los compendios de que se hablará en el artículo 110 del Reglamento General publicado en 29 de noviembre de 1825 para las Escuelas de Latinidad y Colegios de Humanidades.

9? Tendrá la Universidad dos diferentes Escuelas de Latinidad, una en el Real Seminario de San Carlos (2) y otra en el convento de Predicadores (3) ,y habrá dos Preceptores y un Ayudante (4) para cada una, titulándose el primero de aquéllos, Preceptor de menores, y el segundo, de mayores. El de menores tendrá á su cargo la enseñanza de los Rudimentos, y el de mayores con el Ayudante, los de sintaxis y propiedad, cuidando todos de que los alumnos no pasen de una clase á otra sin la aptitud necesaria.

10. En la de menores ó Rudimentos, se estudiarán las declinaciones y conjugaciones con la correspondencia castellana; y cuando los alumnos digan ya salteados y sin equivocación todos los tiempos en los diversos modos de las voces activa y pasiva, se les pondrá á traducir del Latín al Castellano, y recorrerán por su orden el tomo primero de la colección de que habla el artículo 8? Mientras se van soltando en este ejercicio y en el importantísimo del análisis gramatical, estudiarán las reglas de géneros y

---

(*a*) La Gramática del franciscano Fr. José Carrillo, fué publicada en Pamplona en 1817.—*Vidal Morales.*

pretéritos y las más necesarias de concordancia y régimen, y se les irán explicando las varias especies y formas de oraciones latinas y los diversos modos de combinarlas y enlazarlas unas con otras, haciéndoselas formar prácticamente en cortos ejemplos, cuyo texto se les dará de viva voz.

11. En la segunda, á la cual pasarán cuando estén ya bastante diestros en formar oraciones de todas clases y tengan bien sabidas las reglas de géneros y pretéritos y las más necesarias de sintaxis, estudiarán ésta en toda su extensión, enterándose muy á fondo de los idiotismos de la lengua latina, y observando aquellas construcciones en que más se diferencia de la española.—Continuarán la traducción del Latín al Castellano en el tomo segundo de la Colección Latina, analizando siempre los pasajes que traduzcan; harán todos los días por escrito la versión de algún trozo español en prosa, de los contenidos en la castellana de que se habla en el artículo 112 del ya citado Reglamento General, y estudiarán al mismo tiempo el tratadito de Antigüedades Romanas.

12. En la tercera, en la cual entrarán cuando ya traduzcan corrientemente los autores latinos de prosa, pasarán á los poetas, estudiando al mismo tiempo, en sus respectivas gramáticas, la prosodia y versificación latina y castellana, y los tratados de Mitología y Tropos. En los poetas latinos, además de traducirlos de viva voz, en buena prosa castellana, y analizarlos, medirán los versos, dando razón de la cantidad de las sílabas, y se ensayarán alguna vez en poner en el metro castellano correspondiente el pasaje latino que se les señale. Pondrán también en el metro latino que exija su naturaleza, algunos de los versos castellanos que comprenda la Colección Española.

13. En tres épocas fijas, á saber, en octubre, á principios de enero y Pascua de Pentecostés, admitirán los Maestros en sus Escuelas á los niños que les presentaren sus padres ó tutores.

14. Todos los días se concurrirá á las aulas sin más asuetos que los siguientes: las tardes de los jueves, en aquella semana en que no ocurriese fiesta de precepto; las vacaciones de Navidad,—desde el 24 de diciembre hasta el 6 de enero, ambos inclusives;—el Lunes y Martes de Carnestolendas; el Miércoles de Ceniza por la mañana; los diez días desde el Domingo de Ramos hasta el tercero de Pascua de Resurrección; los días del Rey y la Reina; las tardes de la canícula; y los ocho días siguientes á los exámenes anuales.

15. Las aulas durarán dos horas y media (5) por la mañana, y dos por la tarde, variando la de entrada, según las estaciones, á arbitrio de los Maestros.

16. Las tres clases estarán en piezas separadas si el edificio lo permitiese, y áun cuando se reunan en una misma sala se colocarán los discípulos con la debida separación.

17. Cada clase estará dividida en dos secciones ó bandas que se disputen premios semanales, y en ambas se darán los puestos por ascenso, según el mérito y la aplicación de los alumnos.

18. Las bandas estarán subdivididas en dos ó más decurias, cuando el número lo permita; siendo decuriones de ellas, los más aventajados en la clase.

19. Estos decuriones tomarán la lección de memoria á los individuos de sus respectivas decurias, cuidarán de que estén en el aula con silencio y compostura, se repetirán las explicaciones del Maestro, y avisarán á éste de las faltas que se cometieren, así en la parte literaria como en la disciplina; cuidando el Preceptor de que los niños ejerzan esta censura con imparcialidad y rectitud, y oyendo alguna vez los descargos de los acusados, para que así los decuriones se habitúen á proceder con justicia y moderación.

20. Cuando el Maestro, por estar las clases en piezas

separadas ó por ser considerable el número de alumnos, no pueda atender por sí solo á todos los ejercicios, podrá tener uno ó más pasantes, eligiendo entre sus discípulos los que fueren de su confianza; pero, no siendo de ellos, han de estar examinados y tener la correspondiente licencia para enseñar, y en este caso, harán en la clase que se les confíe las veces del Maestro, y éste cuidará de que en todas se siga el método prescrito, y se aproveche y distribuya el tiempo con arreglo á la instrucción que el mismo deberá dar por escrito á sus pasantes.

21. Los Maestros deberán tener registros en que anoten los nombres y apellidos de los discípulos, los de sus padres ó tutores, el pueblo de su naturaleza y vecindad, el día en que entraron en la escuela y aquél en que pasaron de una clase á otra, la especie de talento que mostraren, su aplicación, aprovechamiento y conducta moral, los premios que han ganado y castigos que han sufrido, con expresión de la falta cometida. Y con arreglo á estas notas, que guardarán muy reservadas, darán los informes que se les pidan por la Superioridad ó por los padres y tutores. A éstos les pasarán de oficio, cada seis meses, un aviso circunstanciado de cuanto pueda interesarles en orden á los progresos y conducta de los alumnos.

22. En cada aula habrá una imagen ó estampa de nuestro Señor Jesucristo, de la Virgen Santísima ó de algún santo, ante la cual, arrodillados todos los discípulos, antes de comenzar los ejercicios literarios, dirán una devota oración en que imploren la asistencia del Espíritu Santo. Del mismo modo recitarán otra, antes de salir de la clase por mañana y tarde.

23. Los días festivos concurrirán todos formados y presididos por el Maestro á la misa mayor de la parroquia en que la escuela estuviese situada, ó á la de otra iglesia ó capilla proporcionada á las circunstancias de la escuela.

24. También se obligará á los alumnos que puedan, á que confiesen y comulguen tres veces en el año por lo menos.

25. Todos los sábados por la tarde se destinará la última hora de clase para repasar la Doctrina Cristiana y rezar el Santo Rosario.

26. Los maestros cuidarán muy particularmente de que no se corrompan las costumbres de sus alumnos, tomando todas aquellas precauciones que la prudencia les dicte para evitar que se vicien, y despidiendo del aula á cualquiera en quien adviertan resabios capaces de contagiar á los otros.

27. El Preceptor examinará el último día lectivo de cada mes á todos los alumnos, en aquella parte que hayan estudiado, para observar y anotar los progresos que hubiesen hecho. También los examinará cuando hayan de pasar de una clase á otra, asistiendo á estos exámenes los otros Preceptores, si hubiese más de uno.

28. Además de estos exámenes mensuales y de pase, celebrará uno más extenso al fin de cada semestre, convidando á los padres ó tutores de los alumnos para que, por sí mismos, puedan ver sus adelantamientos.

29. Entre el 15 y 22 de setiembre se celebrará examen general y público de todas las clases que presidirá el Rector, (6). El Maestro, con la debida anticipación, publicará impreso el programa del examen, especificando en él, las materias en que hayan de ser respectivamente examinados los alumnos, dividiéndolos por clases, y expresando sus nombres y apellidos.

30. Al más sobresaliente de cada clase, en estos exámenes, se le adjudicará un premio, que consistirá en una medalla de plata de peso de una onza, la cual podrá llevar pendiente del cuello todo el año inmediato, á no ser que, por falta ó culpa notable, merezca que se le suspenda el uso de aquella condecoracion. La medalla tendrá en el an-

verso, entre dos palmas, una inscripción que diga: *La aplicación premiada*, y en el reverso otra, que diga: *Por el Señor D. Fernando VII.* Estos premios se adjudicarán por los Jueces de aquel acto, que lo serán el Rector y dos personas de las más condecoradas é inteligentes que aquel escoja entre los que concurran (7); teniendo obligación estos Jueces de oir el dictamen del Preceptor; pero sin precisión de conformarse con él.

31. Además de los premios anuales, se repartirán otros en los exámenes de semestre, al alumno más aventajado en cada clase. Estos premios se adjudicarán por el Maestro y consistirán en un lazo de seda que los premiados llevarán, en el aula, atado al brazo izquierdo todo el semestre siguiente, si por alguna falta grave no perdiesen este honroso distintivo.

32. El sábado de cada semana, en la primera hora de la tarde, los discípulos más adelantados de las dos bandas en que se subdividen las clases, tendrán entre sí un certamen sobre los puntos que el Maestro señalare y la banda de los que éste declarare por vencedores tendrá en su poder, durante la próxima semana, la bandera de la clase, y el más antiguo de ella, una cinta ú otra condecoración que le distinga.

33. Diariamente servirá de premio á los que mejor desempeñen la obligación de aquel día, el ganar uno ó más puestos; así como la pérdida del que tenían, será parte de castigo para los desaplicados.

34. Para imponer las demás penas de que le hagan merecedores los alumnos por faltas literarias y de conducta, tendrán presente los Maestros de Latín lo dispuesto en el título 6º del Reglamento de las Escuelas de primeras letras.

35. El estudio de la Latinidad durará de dos á tres años, según la capacidad y aprovechamiento de los discípulos, á quienes no se dará certificación de haber gana-

do curso, hasta que estén completamente instruídos de las materias que son objeto de esta enseñanza. Al Catedrático de mayores, es al que corresponde dar la certificación de aptitud para presentarse á los exámenes de Latinidad que se exigen (8) antes de comenzar el estudio de la Filosofía.

36. Por ahora seguirán sin novedad las escuelas de Gramática Castellana y Latina que existen en esta ciudad y en el resto de la Isla, sujetas á las variaciones que crea conveniente hacer la Dirección de Estudios, oyendo á la Universidad.

37. La Dirección de Estudios (9) cuidará de establecer, tan luego como lo permita el estado de los fondos que están á su disposición, la ensañanza de las lenguas sabias, vivas y muertas.

TITULO III.

Dibujo.

Artículo 38. Habrá una Escuela de Dibujo establecida con toda comodidad en el Seminario de San Carlos, y en ella se refundirá la que costea actualmente la Sociedad Patriótica (10).

39. Será gratuíta para los pobres, para los que estudien Matemáticas y la Geometría aplicada á las Artes; y los demás pagarán, al tiempo de matricularse, lo que se dirá en su lugar (11).

40. Los referidos estudiantes de Matemáticas y Geometría aplicada á las Artes tienen precisión de ganar cédula de curso en la Escuela de Dibujo para ser admitidos en la Cátedra de Geometría aplicada á las Artes, y por lo que toca á la de Matemáticas, no será en el primer año sino en el segundo (12) en el que se exigirá la certificación de aptitud y asistencia á la Escuela de Dibujo.

TITULO IV.

Filosofia.

Artículo 41. El estudio de la Filosofía, como preliminar al de las facultades que se dicen mayores, se harán en tres años ó cursos académicos, indispensables para recibir el grado de Bachiller ó para comenzar la carrera de Teología, Leyes, Cánones y Medicina.

42. En estos tres cursos se enseñarán Lógica, Elementos de Matemáticas, Metafísica, Filosofía Moral, Física y Química.

43. Los libros de las diversas asignaturas serán los siguientes. Para el estudio de la Lógica, de los Elementos de Matemáticas y de la Metafísica, la obra intitulada *Institutionum Elementarium philosophiæ ad usum studiose juventutis ab Andrea de Guevara et Bosoazabal Guanaxuatense Presbitero;* para la Filosofía Moral, la Etica del Padre Jaquier; y para la Física y Química, la citada obra de Guevara, la de Libes y los Elementos de D. Mateo Orfila.

44. Tres Catedráticos darán esta enseñanza en el Colegio Seminario de San Carlos (13), en los términos siguientes:

Un Catedrático enseñará por la mañana, en hora y media, á los estudiantes de primer curso, la Dialéctica y Ontología; no pasando los jóvenes á estudiar ésta, sin haber aprendido bien la primera. Por la tarde, durante igual espacio de tiempo, les explicará el mismo Catedrático, los Elementos de Matemáticas.

45. En el segundo curso y por igual tiempo, de mañana, explicará otro Catedrático las demás partes de la Metafísica, á saber: Cosmología, Psicología y Teología Natural, deteniendo el Catedrático á sus discípulos en el estudio del último y muy importante capítulo del Gue-

vara, que tiene por título *De Deo Religiose colendo* y enseñándoles sucintamente los fundamentos de la Religión verdadera, que exclusivamente es la Católica.

46. Por la tarde enseñará este mismo Catedrático la Etica del Padre Jaquier, omitiendo los capítulos que hubiesen estudiado los cursantes en el Guevara, y ponderándoles, en los de *officiis* singularmente, lo que deben á Dios, al Rey y á las autoridades que, á nombre de Dios y del Rey, nos gobiernan en lo espiritual y en lo temporal.

47. En el tercer curso, otro Catedrático enseñará en dos horas por la mañana, Física General (14) particular y experimental, y en igual tiempo, de tarde, Química, para cuya enseñanza habrá un gabinete proporcionado de Física y un laboratorio de Química (15).

48. Probados estos tres cursos, podrán los jóvenes aspirar al grado de Bachiller en Filosofía, que sólo se exige á los que hayan de ser Catedráticos de este ramo ó continuar la carrera en las Cátedras de Matemáticas y Ciencias Naturales, ú obtener las de Humanidades.

49. La Dirección de Estudios, con audiencia de la Universidad, determinará oportunamente los requisitos necesarios para aspirar á los grados de Licenciado y Doctor en Filosofía (16).

Historia Natural.

50. En una de las salas del convento de Santo Domingo habrá una Cátedra de Historia Natural, en la cual se enseñarán los Principios de Botánica, Zoología, Geología y Mineralogía (17).

51. Durará un año el curso académico de esta enseñanza, y las lecciones se darán en hora y media de mañana y una de tarde, reduciéndose á explicar sencillamente los principios generales de las referidas ciencias ó lo que sea suficiente para que los alumnos puedan aprender á estudiar por sí solos.

52. La Junta de Dirección, oyendo á la de Catedráticos, elegirá los libros de asignatura, y para suplir la falta de gabinete de Historia Natural, Máquinas y Jardín Botánico, se agregará, á cada uno de los tratados elementales que se estudien, una colección de estampas bien iluminadas que representen con exactitud los objetos (18).

TITULO V.

Matematicas.

Artículo 53. En la Cátedra de Matemáticas que existe en el Real Colegio Seminario, se enseñarán en dos cursos académicos, Aritmética, Algebra, Geometría Elemental y Descriptiva, ambas Trigonometrías, Geometría Práctica, Aplicación del Algebra á la Geometría y Principios de Astronomía.

54. Los libros de esta asignatura serán la obra de Mr. Lacroix, traducida por Rebollo, y para la Geometría Descriptiva, el tratado de Monge, traducido también al español.

55. En hora y media por la mañana se enseñará á los estudiantes de primer curso, Aritmética, Algebra y Geometría Elemental y Descriptiva.

56. El mismo Catedrático, en igual espacio de tiempo, explicará, por la tarde, á los estudiantes del segundo curso, ambas Trigonometrías, Geometría Práctica, Aplicación del Algebra á la Geometría, y Principios de Astronomía, distribuyendo el tiempo como mejor le parezca (19).

Náutica, Agrimensura y Geometría aplicada a las Artes.

57. Para ser admitido al estudio de la Náutica, se necesita certificación de haber ganado los dos cursos de Matemáticas.

58. Habrá un Catedrático para enseñar la Náutica en dos cursos (20). Los estudiantes del primero asistirán por la mañana y los del segundo por la tarde, siendo de hora y media cada lección.

59. El libro de esta asignatura será el Curso de Estudios Elementales de Marina, escrito por D. Gabriel Ciscar, y queda á cargo del Catedrático el dividir las materias de esta enseñanza, según lo crea conveniente, entre los estudiantes de primero y segundo curso; teniendo presente lo que traen adelantado en el estudio de Aritmética, Geometría y Trigonometría.

60. Otro Catedrático dará de mañana, en una hora, lección de Agrimensura á los que presenten la correspondiente certificación de haber ganado los dos cursos de Matemáticas; quedando al arbitrio de la Dirección de Estudios designar la obra que debe servir de texto para esta enseñanza, y proponer á S. M. las reglas que deben observarse para el recibimiento de los Agrimensores.

61. El mismo Catedrático empleará otras dos horas en dar lecciones de Geometría aplicada á las Artes (21), procurando acomodar sus explicaciones á la capacidad de los discípulos, que, por supuesto, deben presentarse con certificación de haber ganado un curso en la Escuela de Dibujo.

62. Teniendo en consideración la calidad de las personas que deben concurrir á esta Cátedra, y lo que importa atraerlas por todos los medios posibles, la Junta de Dirección, con audiencia del Catedrático y de la Universidad, elegirá las horas que sean más cómodas para los alumnos, y señalará el libro de asignatura.

63. Por los mismos motivos, se previene que esta enseñanza, la de Dibujo, Física, Química, Matemáticas y Teología, deben ser gratuitas y nada puede exigirse por razón de matrículas.

TITULO VI.

Teología.

Artículo 64. El estudio de la Teología hasta el grado de Licenciado se hará en cinco años ó cursos académicos (22).

65. En los dos primeros, uno de los Catedráticos del Real Seminario de San Carlos, enseñará en hora y media por la mañana, la Teología Moral, sirviéndole de texto, el Compendio de los Salmanticenses, y en una hora, por la tarde, explicará el tratado de *Vera Religione*, por el que con este título escribió Luis Baylli.

66. A estas lecciones de tarde, asistirán todos los estudiantes de quinto año de facultad mayor.

67. Probados estos dos cursos y con las demás calidades que se dirán, serán admitidos los Profesores de Teología al grado de Bachiller en esta facultad.

68. En los otros tres cursos, un Catedrático explicará, en hora y media por la mañana y una por la tarde, la Teología Escolástica y la Historia y Disciplina General de la Iglesia, sirviendo de texto para lo primero las *Instituciones* que escribió el Padre Cervoni, dominicano, con el siguiente título: *Institutiones Theologiæ quas ad usum scholarum Auctore ac Magistro Divo Thoma Aquinate composuit Fr. Tomas Maria Cerboni ordinis Predicatorum, Roma* 1797, y para lo segundo el Breviario de Bertis y la obra de D. Ramón Fernández de Larrea, titulada *Sinodorum á cummunicarum Summa*, segunda edición.

69. El Catedrático dará conocimiento á sus discípulos de los capítulos más interesantes de *reformatione* del Concilio de Trento, de la Bula Apostólica *Ministerii* y de los concordatos celebrados entre la Santa Sede y los Reyes de España.

70. Dedicará este Catedrático una parte del curso á

explicar la Historia y Disciplina Particular de la Iglesia de España, adoptando para esta enseñanza la Suma de Concilios de España de Villa-Nuño, ó á falta de esta obra, y con preferencia, cuando se traduzca al latín, la intitulada *Análisis de las Antigüedades Eclesiásticas de España, para instrucción de los jóvenes*, segunda edición reformada y corregida por su autor, el Padre Maestro Fr. Manuel Villodas.

71. Probados estos cursos y con los demás requisitos que se dirán, pueden los Profesores aspirar al grado de Licenciado y después de éste al de Doctor.

TITULO VII.

Leyes.

Artículo 72. La carrera de Leyes hasta el grado de Licenciado se hará en siete años ó cursos académicos.

73. En los tres primeros, se enseñará en el Real Colegio de San Carlos por un solo Catedrático, en hora y media de mañana y una de tarde (23), la Historia y Elementos del Derecho Romano y Patrio.

74. Los libros de asignatura serán los siguientes. Para la Historia, el Heineccio, en el primer tercio del curso, y por el espacio de tiempo que el Catedrático crea necesario; para los Elementos del Derecho Romano, la Instituta de Justiniano con los Comentarios de Arnoldo Vinio, compendiados é ilustrados con notas relativas al Derecho Español por D. Juan Sala en la obra titulada *Institutiones Romano-Hispanæ ad usum Tyronum Hispanorum*, segunda edición, y la *Ilustracion al Derecho Real de España*, del mismo Sala, que deberá traducirse al latín.

75. En el cuarto año, otro Catedrático, en el convento de Predicadores, explicará hora y media por la mañana y una por la tarde, las *Instituciones Conónicas* del Ilustrí-

simo Obispo Juan Devoti, señalándose, para esta asignatura, las materias escogidas de los libros 1º 3º y 4º que conciernen á la Jurisprudencia Canónica del foro, cuyo conocimiento es más importante á los juristas. El Catedrático instruirá á sus discípulos por los autores regnícolas más piadosos en todo lo perteneciente á las regalías de S. M. sólidamente extendidas y á las obligaciones y derechos del Real Patronato.

76. Probados estos cuatro cursos, serán admitidos los Profesores al grado de Bachiller en Leyes.

77. En el quinto año y en hora y media por la mañana, se explicarán, por otro Catedrático, en el convento de Predicadores, los títulos del Derecho Civil Romano, y los correspondientes de las Partidas, sirviendo de texto para esta Cátedra la obra de D. Juan Sala, titulada: *Digestum Romano-Hispanum*, obligando á los alumnos á que tomen conocimientos más extensos de los códigos romanos y de los nuestros, y á que consulten incesantemente el inmortal de las Partidas de D. Alfonso el Sabio.

78. Por la tarde asistirán los cursantes de este año á la Cátedra de Religión.

79. En el sexto y séptimo cursos, un mismo Catedrático, en el referido convento, y en hora y media por la mañana, explicará la Novísima Recopilación, contrayéndose á los títulos más escogidos de los libros 1º, 2º; 3º y 5º y de los 10, 11 y 12, y sirviendo como de guía para este estudio, la *Ilustración al Derecho Real* de Sala. Tomarán también los discípulos algún conocimiento de las demás leyes de la Recopilación por el *Sumario* que va al fin de este código, y de las posteriores á la edición última, por las colecciones publicadas ó que se publicaren.

80. (24) Tres tardes en la semana,—los lunes, miércoles y viernes,—durante dos horas, asistirán los Profesores del sexto y primer curso á la Academia de

Jurisprudencia Práctica Forense que organizará, por un Reglamento particular, la Junta de Dirección, sobre las bases siguientes:

81. En el primer tercio de cada uno de estos dos cursos, se explicará la teoría del orden judicial civil y criminal por el Febrero, adicionado y corregido por Gutiérrez; consultándose, para ampliar la enseñanza, al Navia Bolaños, Lacañada y los Tiempos de Paz. Los otros dos tercios se ocuparán en ejercicios prácticos de demandas de toda clase, recursos, acusaciones, defensas y demás que se expresarán en el Reglamento.

82. Los Catedráticos de quinto, sexto y séptimo año serán, por meses, los moderantes ó regentes de esta Academia (25) y acordarán, al principio de cada curso, el método que deba seguirse á fin de que la instrucción sea uniforme y provechosa.

83. Con esta práctica y los siete cursos probados, serán admitidos los Profesores de Leyes al grado de Licenciado, cuyo título exhibido en la Real Audiencia del distrito, servirá para abogar en todos los Tribunales de su territorio; y el que quisiere presentar el mismo título en los Supremos Consejos, quedará habilitado para abogar en todo el Reino.

84. Los que hicieren iguales estudios en las tres Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, obtendrán la misma licencia para abogar en esta Isla, en la cual no gobernarán por ahora (26) las compensaciones establecidas en el final del artículo 67 y en el 68 del Plan de Estudios aprobado para la Península en 14 de octubre de 1824.

TITULO VIII.

Cánones.

Artículo 85. La carrera de Cánones hasta el grado de Licenciado se hará en siete años ó cursos académicos.

86. Los cuatro primeros años son los mismos que se prescriben á los cursantes de Jurisprudencia Civil, en cuyas Cátedras los estudiarán.

87. Ganados estos cuatro cursos, podrán los canonistas, si quieren, recibir el grado de Bachiller en Leyes; pero, para graduarse en Cánones, necesitan otro curso, que será el quinto de esta facultad, el cual se ganará por ahora asistiendo de mañana á la misma Cátedra de Instituciones Canónicas de que trata el artículo 75, cuidando el Catedrático de que los estudiantes de quinto curso, queden bien instruídos en los títulos de las Instituciones Canónicas que se hayan omitido ó pasado ligeramente en el curso anterior, y ya se supone que esa Cátedra pertenece á la facultad de Cánones (27).

88. Para que esta enseñanza sea más completa y fructuosa, á la edición que deberá hacerse de las *Instituciones* del Devoti, arreglada á la última publicada en Roma en 1816, se añadirán, en cada título ó capítulo, los correspondientes escolios con expresión de lo ordenado en nuestros Concilios nacionales, concordatos, leyes, pragmáticas y loable costumbre de la Iglesia Española, á imitación de los que se insertaron por cuatro laboriosos jurisconsultos en las *Instituciones* del Selvagio, edición de Madrid en 1789.

89. Los estudiantes de este curso asistirán por la tarde á la Cátedra de Religión con los demás de quinto año.

90. Se establecerá una Cátedra de Decretales á que concurrirán los estudiantes de sexto curso, hora y media por la mañana y una por la tarde.

91. Para esta asignatura servirá la obra de Carlos Sebastián Berardi, titulada *Comentaria in Jus Ecclesiasticum Universum*, ilustrándola el Catedrático con la particular disciplina y leyes del Reino. Ampliará también las explicaciones para dar conocimiento de las Colecciones Eclesiásticas y del Decreto de Graciano, consultando

la obra del mismo Berardi titulada *Gratiani Canones genuini ab apocryphis discreti.*

92. En el séptimo y último curso asistirán con los teólogos á la Cátedra de Historia y Disciplina Eclesiástica de que trata el artículo 70 (28).

93. Concluído este curso y con las demás condiciones que se dirán, pueden los Profesores aspirar al grado de Licenciados y al de Doctor en Cánones.

94. Si aspiraren al de Licenciado en Leyes, después de recibir el grado de Bachiller en esta facultad, estudiarán un año en la Cátedra de Digesto Romano-Hispano, y otro de Derecho Real por la Novísima Recopilación, con la asistencia á la Academia de Práctica Forense (29).

95. Los teólogos graduados de Bachilleres que aspiren al mismo grado en Cánones, estudiarán antes un año de Instituciones Canónicas con los juristas y canonistas.

96. Recibido este grado, si aspiraren al de Licenciado después de concluída su carrera, estudiarán antes un año de Decretales.

TITULO IX.

Medicina y demas facultades de curar.

Artículo 97. El estudio de la Medicina y Cirugía hasta el grado de Licenciado se hará en siete años (30) ó cursos académicos, y las matrículas que se estudiarán son las siguientes: Anatomía, Fisiología, Patología, Higiene Privada y Pública, Materia Médica, Medicina Legal, Arte de Formular, Afectos Internos, Clínica Médica, Bibliografía Médica, Vendajes, Grandes y Pequeñas Operaciones, Enfermedades de los Huesos, Obstetricia, la Introducción á la Práctica de la Medicina, los deberes del Médico y la Clínica Externa (31).

98. Habrá por ahora cinco Catedráticos propietarios para la enseñanza de esos ramos.

99. Para matricularse en Medicina, es preciso haber ganado los tres cursos de Filosofía, en los cuales se incluye el de Química.

100. También se necesita ganar un curso de Historia Natural, lo que puede hacerse ó en los mismos tres años de Filosofía ó en los dos primeros de Medicina, quedando establecido que, sin la correspondiente certificación del Catedrático de Historia Natural, nadie podrá matricularse para el tercer curso de Medicina; y con el deseo de facilitar á los escolares la asistencia á aquella Cátedra, se encarga que sus lecciones se den en horas distintas de las señaladas para las otras.

101. Las Instituciones Médico-Quirúrgicas se estudiarán en cinco años; y con la esperanza de que los Catedráticos se dedicarán á dar cuanto antes traducidos en buen latín los libros que se designan, en consideración á los progresos y estado actual de los conocimientos médicos, se han señalado además de los textuales para cada asignatura, los que sirven para ampliar la enseñanza. Entre tanto se estudiarán los autores siguientes: Para Anatomía, Caldani; para Fisiología y Patología, Gregory; para Materia Médica, Swediaur; para Medicina Legal, Plenk, para Afectos Internos, Selle; para la Historia de la Medicina y Bibliografía Médica, Blumenbach. En las materias quirúrgicas y demás, queda al arbitrio del Catedrático, con la aprobación del Claustro, la elección del texto. (32).

102. *Primer año.*—Anatomía teórica y práctica, procurando el Catedrático hacer cuantas disecciones pueda; teniendo entendido que han de ser veinticuatro por lo menos las que se hagan en cada curso, sin perjuicio de las Anatomías Patológicas que, en todo tiempo, hará el Catedrático de Clínica sobre los cadáveres de los que hayan estado enfermos en las salas, y á las que deberán concurrir los jóvenes de todos los cursos. Los libros pa-

ra la ampliación de doctrina de esta asignatura serán el *Nuevo Manual de Anatomía* por Maygrier, la *Anatomía Descriptiva* por Bichat, y la obra española de Bonells y Lacava. Habrá, además del Catedrático, un Director Anatómico con dotación fija, y con la obligación de hacer las disecciones que se ofrezcan en la Clínica, y dar allí algunas lecciones de Anatomía Patológica.

103. *Segundo año.*—Otro Catedrático explicará la Fisiología en unión con la Patología y en seguida de ésta la Higiene. Para la ampliación de la Fisiología, según los conocimientos del día, se valdrá del Haller, Richerand y Dumas; y para la Higiene, del Hufeland. Los discípulos de este segundo año repetirán las lecciones del primero, principalmente en la parte práctica.

104. *Tercer año.*—Otro Catedrático explicará la Terapéutica, la Materia Médica y la Medicina Legal, en la que se incluye la Higiene Pública, teniendo presente las obras de Giraudi, Alibert y Nisten, Zaquías y Foderé. Los discípulos de esta Cátedra asistirán á la de cuarto año y á las salas de ambas Clínicas durante las visitas.

105. *Cuarto año.*—Otro Catedrático enseñará la Patología Especial, la Nosografía Médica, Obstetricia, Enfermedades del sexo, las de los niños y las sifilíticas; para lo que, entre otros, se valdrá de los mejores prácticos regnícolas, sin perder de vista á Hipócrates y sus sabios comentadores y secuaces Valles, Esteve, Vega, Mercado, Dureto, Hollerio y Marciano. Los cursantes de este año asistirán á las visitas (33) y repetirán las lecciones del anterior.

Quinto año.—El mismo Catedrático de Anatomía encargado de la instrucción del primer año (34) explicará las Enfermedades de los huesos, los afectos externos, las grandes y pequeñas operaciones, los vendages, &c., tanto sobre el cadáver como sobre el hombre vivo, en la Sala de Clínica Externa del Hospital Militar de *San Am-*

brosio. Los cursantes de este año repetirán las lecciones del cuarto y asistirán á las visitas de ambas Clínicas.

107. La lecciones de la primera, segunda, tercera y cuarta Cátedra se darán, en hora y media por la mañana y una por la tarde, por los respectivos Catedráticos, y como el de Anatomía está encargado igualmente de la enseñanza de quinto y sexto años, tendrá la misma hora de lectura por mañana y tarde.

108. Si dos de los Catedráticos se convinieren mutuamente en cambiar sus asignaturas, podrán verificarlo, si el Rector y Claustro lo creyesen conveniente.

109. Se combinarán las horas de enseñanza de modo que los estudiantes puedan asistir á sus Cátedras respectivas y repetir las lecciones del año anterior.

110. Finalizados estos cinco cursos, y con las demás condiciones que á todos los estudiantes de facultad mayor se previenen, podrán los de Medicina recibir el grado de Bachiller para continuar la carrera.

111. *En el sexto y séptimo años:* Clínica Interna y Externa ó Clínica de perfección. En estos dos años el gran libro será el hombre enfermo; y como á la vez se han de aprovechar los cursantes de la lecciones prácticas de la Medicina Interna y Quirúrgica, concurrirán á las visitas de ambas Clínicas; repitiendo en el sexto año las materias del quinto, sin perjuicio de las expresadas lecciones de Clínica Interna ni de la concurrencia en el año séptimo á la visita de Clínica Quirúrgica. Es decir que, en el año quinto y sexto, son las lecciones de Clínica Externa, y en el sexto y séptimo, de Clínica Interna, para lo que se pondrán de acuerdo los respectivos Catedráticos.

112. Al intento y durante nueve meses (35) el Profesor de Clínica Interna se limitará á comprobar á la cabeza del enfermo la teoría de los Afectos Internos, haciendo notar á sus discípulos todo lo que contribuye á formar bien el diagnóstico. Hará ver, siempre que pueda, en el

cadáver las alteraciones de los órganos que han padecido durante la enfermedad, y que los alumnos todos, sin excepción, escriban las historias de los enfermos existentes, que no bajarán de doce. Los instruirá en el modo de formar la Topografía del país, y encargará á un cursante el cuidado de escribir á las horas regulares las observaciones meteorológicas que, unidas á las historias, darán á conocer el influjo de la atmósfera en las enfermedades epidémicas, endémicas y esporádicas. Finalmente, hará aprender de memoria á sus discípulos y les explicará los aforismos y pronósticos de Hipócrates, recomendándoles y haciéndoles manejar las obras de Próspero Alpino y Guillermo Cowper. La Bibliografía, la Historia de la Ciencia, la introducción á la Práctica de la Medicina, el método de visitar y los Deberes del Médico serán objetos de instrucción en todo este tiempo.

113. La Cátedra de Clínica Interna estará unida á la plaza de primer Médico del Hospital Militar de *San Ambrosio*, y la de Anatomía y Cirugía, (36) á la de primer Cirujano del mismo.

114. Conforme á lo prevenido en el artículo 50 los Bachilleres de Medicina asistirán en el quinto año con los de las otras facultades á la Cátedra de Religión una hora por la tarde.

115. Concluídos estos años de Medicina Práctica con los demás requisitos que se dirán, podrán los Bachilleres aspirar al grado de Licenciado. Con la presentación de este título á la Junta Superior de Medicina y Cirugía (37) de esta Isla, y al Real Protomedicato mientras esa Junta se establece, quedarán dispensados de sufrir el primer examen de teórica, y con sólo el de práctica, que se hará por dos Catedráticos de Medicina, recibirá la riválida, y con ella facultades amplias de ejercer la Medicina y Cirugía en todos los Reinos de S. M. C., sin que ninguna Corporación ni provincia, en virtud de sus privilegios, pueda

coartárselas. Los simples Bachilleres sufrirán ambos exámenes para su reválida, según las leyes, y los Licenciados si quisieren se graduarán de Doctores.

116. Excepto algunas particularidades expresadas en este título y el método singular de oposiciones, que se fijará en el correspondiente, las demás prevenciones de estos Estatutos, en la parte literaria y económica y en la disciplina moral y religiosa, son aplicables y se aplicarán á la facultad mayor de Medicina, en todo igual á las demás.

117. Respecto á la Farmacia Veterinaria y demás facultades de curar, no contándose todavía con los medios necesarios para los establecimientos especiales que demanda su enseñanza, se recomienda eficazmente á la Dirección de Estudios y á la *nueva Universidad*, para que de ellos se ocupen lo más pronto que se posible.

TITULO X.

Historia, Cronologia y Geografia.

Artículo 118. Habrá una Cátedra de Historia, Cronología y Geografía, que estará á cargo del Bibliotecario.

119. Esta Cátedra se tendrá los lunes, miércoles, viernes y sábado de cada semana, y á ellas deberán concurrir precisamente los estudiantes de Filosofía y los demás que gusten.

120. La clase se abrirá después que hayan concluído las de Filosofía, y su duración será de hora y media por la mañana.

121. Los libros de asignatura, serán los siguientes: Para la Historia, el *Discurso sobre la Historia Universal* por Bossuet; para la Geografía, los *Elementos* de esta ciencia escritos por D. Isidro Antillón; y para la Cronología, el Catedrático compondrá un tratado que sirva de texto, presentándolo á la Dirección de Estudios para su aprobación.

TITULO XI.

De la Biblioteca.

Artículo 122. La Biblioteca de la Universidad será pública, y se establecerá en las piezas nuevas que deben hacerse en el Seminario de San Cárlos, tomando las medidas conducentes á atraer la concurrencia.

123. Servirán para esta Biblioteca los libros que ya reune la del Seminario, los que tiene la Sociedad Patriótica en la llamada Biblioteca Pública (38) y los que se compraren con los fondos que se designen por S. M. con vista de las propuestas que se le hagan.

124. Habrá desde luego un Bibliotecario, que lo será el Catedrático de Historia, Geografía y Cronología. Y un dependiente con la dotación que se le asigne al mismo tiempo y del mismo modo que á los demás empleados de la Universidad.

125. La Dirección de Estudios, con audiencia del Bibliotecario y del Claustro, formará un Reglamento para el buen gobierno de este establecimiento.

TITULO XII.

Metodo de enseñanza.

Artículo 126. Además del orden de cursos, asignaturas y libros prescritos para el método interior de enseñanza en las Cátedras se observarán las siguientes reglas generales:

Primera: al principio del curso, se reunirán los Catedráticos de cada facultad, inclusos los de Filosofía y Lenguas y con el conocimiento práctico que tienen de la extensión de los libros de asignatura y de los días lectivos, señalarán los títulos, capítulos ó disertaciones que puedan omitirse, los cuales bastará llevar leídos para dar

cuenta en la Cátedra, y cuáles, en fin, deban estudiarse con más esmero; de modo que ningún título ó capítulo importante deje de explicarse.

127. Segunda: se extenderá uua tabla comprensiva de cuanto va dicho y se entregará al Rector, quien la mandará fijar á las puertas de cada respectiva enseñanza.

128. Tercera: una copia de esta tabla se remitirá al Presidente (39) de la Junta de Dirección para los efectos convenientes.

129. Cuarta: las horas de que se habla en este Plan han de ser íntegras y naturales, desterrándose el abuso de horas académicas.

130. Quinta: el Catedrático leerá diariamente la lista y anotará las faltas antes de empezar las lecciones. Seguidamente hará la explicación de la materia del día, ciñéndose al texto, y acomodándose á la capacidad de los discípulos. El último cuarto de hora se ocupará precisamente en preguntas ó argumentos.

131. Sexta: el Catedrático procurará economizar el tiempo todo lo posible, á fin de que diariamente, si se puede, ó al menos un dia sí y otro nó, se repasen las materias explicadas en el anterior.

132. Séptima: las explicaciones y las preguntas y respuestas, se harán en castellano; pero los argumentos y las respuestas serán precisamente en latín. Este canon se observará inviolablemente en todos los ejercicios de academias, exámenes para grados y oposiciones, en no siendo preguntas, y en los actos mayores, quedando á cargo del que preside el hacer que se cumpla.

133. Octava: en los años de Instituciones se obligará á los escolares á decorar las lecciones y á fijarse en el estudio literal del libro elemental de la asignatura.

134. Novena: en los demás años, las lecciones serán más extensas, los argumentos se harán con reflexiones sucintas; se ilustrarán las explicaciones con preguntas y

réplicas de los discípulos á quienes también el Catedrático dará noticias de las controversias y autores más célebres de la facultad y de su historia literaria.

135. Décima: cada Catedrático, al principio del curso, formará un cuaderno razonado sobre el método de enseñanza que piensa adoptar en su Cátedra, lo presentará al Rector y éste lo remitirá al Presidente de la Junta de Dirección para los fines que convenga.

TITULO XIII.

Academias

136. Además de la Academia Práctica, habrá una de Oratoria, á la que asistirán los jueves y domingos, durante dos horas, los cursantes de quinto año de Teología, de Leyes y de Cánones, si han de ganar cédulas de curso (40).

137. En los dos primeros meses, se darán lecciones teóricas, por la *Filosofía de la Elocuencia* de Capmany, ampliándolas por el Blair, y lo restante del curso, se ocupará en toda clase de composiciones sagradas y forenses.

138. Cuando ocurriere, en la semana, fiesta de precepto, en aquel día se tendrá la academia del jueves.

139. Sin perjuicio de lo que S. M. determine sobre el nombramiento del primer Moderante de estas academias (41), se concede al Claustro General la facultad de elegir entre su individuos, ó entre los Licenciados de cualquiera facultad, distinguidos por su instrucción en letras humanas y demás calidades, el que crea más á propósito para el desempeño de este encargo, cuya dotación será de ochocientos pesos anuales (42).

140. Habrá también academias dominicales de Filosofía, Teología, Leyes, Cánones y Medicina, cuyos ejercicios en todos los domingos del curso, después de oir misa, durarán dos horas y media, con asistencia de todos

los Profesores, á excepción de los que concurran á la Academia de Oratoria ó de Jurisprudencia Práctica.

141. Serán Moderantes de la Academia de Filosofía, á la que asistirán todos los de esta ciencia, los tres Catedráticos, presidiendo en cada año el que lo fuese de Metafísica y Etica. Sobre una proposición de esta asignatura, se tendrá el primer ejercicio de argumentos y defensas, que durará una hora. Igual tiempo durará el segundo, sobre una cuestión de Física, y el primero de los que arguyan, será un cursante de tercer año. La última media hora, se ocupará, en preguntas que harán los cursantes de segundo y tercero á los de primer año, sobre las materias que hayan estudiado. Cada Catedrático auxiliará, en estos ejercicios, á sus respectivos discípulos.

142. Habrá otra Academia de Matemáticas y Ciencias Físicas, á la que concurrirán todos los estudiantes de esta asignatura, siendo Moderantes los Catedráticos, incluso el de Náutica y Agrimensura. Presidirá el más antiguo y dedicarán el tiempo á preguntas y observaciones prácticas conforme á un Reglamento que formarán y se presentará al Claustro General para su aprobación.

143. Serán Moderantes de Leyes los dos Catedrático de quinto, sexto y séptimo curso, que alternarán por meses, del mismo modo que se ha dispuesto para la Academia de Práctica. Y en cuanto á Teología, Cánones y Medicina, se establecerá la misma alternativa entre los respectivos Catedráticos, con aprobación del Rector (43).

144 Los ejercicios serán en la forma siguiente: en la primera hora, después de oir misa, se dará principio á la academia, recitando un Bachiller, por espacio de media hora, una disertación latina que habrá compuesto en el término de cuarenta y ocho horas, sobre la proposición de las Instituciones que le hubiese cabido en suerte; le argüirán dos Bachilleres, á cuarto de hora cada uno, y en cinco minutos responderá el sustentante en materia, á ca-

da argumento. Las proposiciones sorteables se tomarán de los libros de Instituciones, y en Teología, serán doscientos artículos puramente teológicos de la *Summa* de Santo Tomás.

145. Seguirá otro ejercicio de argumentos y defensa, presidiendo en la Cátedra un Bachiller y haciendo de actuantes los alumnos de tercero y cuarto curso, sobre una conclusión que de las Instituciones habrá señalado el Moderante. La última media hora se dedicará á preguntas que harán los cursantes de tercero y cuarto año á los de primero y segundo, sobre las materias que hubiese estudiado y que el Moderante señalará.

146. La proposición que ilustrará el Bachiller disertante, la de ejercicio de defensa, y las materias sobre que versará el de preguntas y respuestas, se fijarán los viernes á las puertas de las aulas, donde se tendrán las academias.

147. Cuatro faltas á estas academias, se computarán como quince á las Cátedras, y por lo mismo se negará la cédula, para probar el curso, á los estudiantes que dejaren de asistir más de cuatro veces á estas academias (44).

148. Si se hubiere formado ya el Reglamento de que trata el artículo 122 del Plan de las Universdades de la Península, de 14 de octubre de 1824, se observará en todas sus partes; y en caso contrario, hará el Claustro, el que tenga por conveniente, remitiéndolo para su aprobación, á la Dirección de Estudios.

TITULO XIV.

Explicaciones de extraordinario.

Artículo 149. (45) La Junta de Dirección, con audiencia de la Universidad, establecerá estas explicaciones, siguiendo, en lo posible, lo que se dispone sobre ellas

en el título XI del último Plan de Estudios mandado observar en la Península.

TITULO XV.

Duracion del curso, matriculas, dias lectivos y de asueto, faltas de asistencia y cursillo.

Artículo 150. El curso ó año escolar durará desde el día 18 de octubre hasta el 18 de junio.

151. El día de S. Lucas se hará la abertura de los estudios con una oración inaugural, que pronunciará el Moderante de Oratoria ó el Catedrático de mayores, la que se imprimirá, cuidando el mismo Rector de remitir á la Dirección el competente número de ejemplares.

152. La matrícula estará abierta desde el 18 de octubre hasta el 4 de noviembre; y sólo hasta el 20 de éste serán admitidos por el Rector para matricularse, los estudiantes que acreditaren las causas poderosas y legítimas que les hubieren impedido presentarse antes del 4 de noviembre. Suplirán estas faltas en el cursillo.

153. No serán admitidos á la primera matrícula los escolares que no presenten al Secretario cédula de aprobación en los exámenes de Latinidad que se prescriben, ni para matricularse en algún curso, sin haber probado el anterior, conforme al orden establecido en este arreglo.

154. No podrán matricularse para ganar dos cursos en una misma ó diferente carrera; pero sí podrán hacerlo para estudiar Matemáticas, Geografía, Historia, Cronología, Historia Natural y aprender el Dibujo.

155. Se conceden á los Maestros y á los discípulos quince días en todo el curso, en los que, ó continuados ó interrumpidos, podrán no asistir á sus Cátedras: si voluntariamente faltasen más días, los escolares perderán curso, y los Catedráticos, todas las rentas correspondientes á cada lección, prorrateadas por días lectivos.

156. El Rector, por causas justas, podrá conceder á los Catedráticos quince días de licencia y no más; y el Claustro, por motivos gravísimos, podrá ampliarla hasta treinta, y no más.

157. Los Catedráticos que voluntariamente abandonaren la enseñanza por dos meses, además del sueldo correspondiente á cada día lectivo, perderán sus Cátedras. El Claustro, sin más formalidades que la de un expediente instructivo para acreditar el hecho, las declarará vacantes, y el Rector convocará inmediatamente á oposiciones en la forma acostumbrada.

158. Para que las faltas por causa de enfermedad no perjudiquen á los Catedráticos, avisarán al Rector y acreditarán la enfermedad ó dolencia que les impida asistir á Cátedra.

159. Cuando los estudiantes enfermaren, darán aviso al Catedrático, quien, al tercer día lo hará al Rector, para que, á su arbitrio y por cuenta de la Universidad, envíe un médico que certifique de la enfermedad ó dolencia: si ésta les impidiese asistir á Cátedra treinta días lectivos, perderán curso, á no suplir las faltas asistiendo al cursillo. Podrán también suplir otros treinta días, asistiendo dos meses á las explicaciones de extraordinario cuando se establezcan.

160. El cursillo durará desde el 18 de junio hasta el 18 de julio, y en él suplirán los Catedráticos y los escolares las faltas inculpables expresadas en los artículos anteriores.

161. El Rector hará que sea puntual y efectiva la enseñanza en el cursillo, por los Catedráticos ó sustitutos en todos los días, inclusos los feriados, y durante las horas prescritas en este arreglo. A los sustitutos se dará una gratificación decente por este trabajo.

TITULO XVI.

Exámenes para la primera matrícula y para ganar curso.

Artículo 162. Los que se presenten á matricular en las Universidades por primera vez, serán examinados en Latinidad y en la traducción de los clásicos y del libro de la respectiva asignatura.

163. El 10 de octubre comenzarán los exámenes, y continuarán hasta el 20, y si en este día no se hubieren concluído, se prorrogarán hasta el 4 de noviembre.

164. El Rector ó el Vicerrector presidirán estos exámenes, que se harán por el Moderante de Oratoria y los dos Catedráticos de mayores. Se les encarga que procedan en ellos con la más exquisita escrupulosidad, en consideración á los irreparables perjuicios que resultan á la enseñanza, á los jóvenes y á sus familias, por la inobservancia de esta ley.

165. Al fin de cada curso, se tendrán exámenes generales de todos los cursantes, quienes se presentarán á ellos con la cédula de asistencia y aprovechamiento dada por su Catedrático.

166. Serán examinadores de Instituciones Filosóficas, los tres Catedráticos, y para examinar á los estudiantes en las Cátedras Superiores de Filosofía, asistirán los que hubiere de estas asignaturas.

167. Harán los exámenes de Teología, tres ó más Catedráticos que elegirá el Claustro entre los de la Universidad, y los de los conventos de Regulares en que haya Cátedras de esta facultad. En la de Derecho Civil, lo serán sus tres Catedráticos; en Cánones, los dos que hay y uno de Derecho Civil, que nombrará el Claustro; y en Medicina, los tres de Instituciones Médicas.

168. Los exámenes generales se harán desde 1º de

junio, tarde y mañana, con toda publicidad y en horas que no hubiere Cátedras de la respectiva facultad.

169. No se exigirá este examen á los cursantes del año anterior inmediato al grado de Bachiller.

170. Sin la nota de *examinado y aprobado*, firmada por los examinadores, no podrá probarse ningún curso.

171. A los que hubieren sido reprobados, se concederán quince días de término para presentarse á nuevo examen; si fueren reprobados en éste, se les señalará el plazo de cuatro meses para habilitarse á entrar en el tercero; y si todavía en éste se les reprobare, volverán á estudiar el mismo curso, al fin del cual, si todavía fueren reprobados, los despedirá de la Universidad el Rector, como desaplicados ó ineptos, poniéndolo en noticia de sus padres ó tutores.

TITULO XVII.

Exámenes para los grados de Bachiller.

Artículo 172. El día 1º de junio comenzarán los exámenes para los grados de Bachiller, en horas que no sean de Cátedras de la facultad respectiva.

173. El ejercicio para recibir el grado de Bachiller en Filosofía, será una hora de preguntas que harán los tres Catedráticos de estas ciencias, sobre las materias estudiadas en los tres años.

174. Acto continuo se votará la aprobación ó reprobación, y se conferirá el grado por el que presida, que deberá ser un Doctor en Filosofía ó en cualquiera facultad mayor, pero graduado de Bachiller en aquélla.

175. Para los grados de Bachiller en Teología, Leyes y Cánones, serán examinadores los individuos que designa el artículo 167.

176. Disertará el graduando media hora sobre la proposición que en veinticuatro horas antes le hubiere

tocado en suerte, ante el Decano de la facultad; responderá en cinco minutos en materia á cada uno de los argumentos que, por espacio de diez, le harán los examinadores, y contestará á las preguntas que sobre las materias de las Instituciones le hará, durante media hora, otro de los examinadores.

177. Inmediatamente se votará la aprobación ó reprobación del ejercicio; y publicada la aprobación por el Secretario, conferirá el Decano el grado en la forma acostumbrada, previos los juramentos que se dirán en el título correspondiente, y no otros.

178. Antes del 1º de junio, los examinadores con el Decano extenderán doscientas proposiciones relativas á las principales materias de las Instituciones, para que sean sorteadas, con la prevención de que, en Teología, se elegirán doscientos artículos puramente teológicos de la *Summa* de Santo Tomás, y en Leyes, serán ciento de Derecho Civil Romano, cincuenta de Derecho Patrio, y cincuenta de Cánones; repitiéndose la suerte cuando saliese más de una de éstas, á no conformarse el graduando que ha de elegir una de las tres que le hayan tocado.

179. Los cursantes juristas que, ganados los tres primeros cursos de Instituciones, y los canonistas que, con los cuatro señalados en este Plan, quisieren graduarse á Claustro pleno, con certificación del Catedrático que acredite su idoneidad, serán admitidos al examen ante los Catedráticos y Doctores de la facultad. Recitará el graduando una disertación latina, de media hora, sobre la proposición que, elegida entre tres, le hubiere cabido en suerte, veinticuatro horas antes: le argüirán dos Catedráticos ó Doctores en un cuarto de hora cada uno, y responderá en materia á cada argumento en cinco minutos, comentará en seguida las preguntas que, durante otra hora, le harán los examinadores, por su antigüedad. Me-

dia hora preguntarán precisamente sobre la materia del curso que á virtud del grado se le dispense. Cuidará el Rector de que se observe el mayor rigor en estos exámenes.

TITULO XVIII.

Exámenes para los grados de Licenciado.

Artículo 180. Los Bachilleres que, acreditadas las calidades prescritas en este Plan, aspiraren al grado de Licenciado, sufrirán tres exámenes: uno secreto, ante los Catedráticos y Doctores de la facultad, quienes en una hora de preguntas tantearán la idoneidad de los candidatos para ser ó no admitidos. Concluído este examen, se votará la admisión ó exclusión y los admitidos harán el depósito.

181. El segundo será el ejercicio llamado *repetición pública*, que se tendrá en día feriado con la solemnidad posible, y con asistencia de los Catedráticos, Doctores y Licenciados de la facultad y de las demás que gustaren concurrir, debiendo repartírseles conclusiones impresas.

182. Por espacio de una hora, recitará el graduando una disertación latina, sobre la proposición que, ocho días antes, le hubiere cabido en suerte; eligiendo una de tres cédulas entre las cuatrocientas que contendrán proposiciones escritas sobre las principales materias de la facultad. Un Bachiller de sexto y séptimo año, señalado por el Rector, le argüirá veinte minutos en forma, y en diez responderá el sustentante, contestando á las réplicas. Por igual tiempo y forma, le argüirán los Catedráticos ó Doctores que, por su antigüedad, pidieren el argumento, á quienes responderá del modo dicho. Por turno irán prevenidos los Doctores para este ejercicio.

183. El día que el Rector designare, asistirá éste, acompañado de dos Doctores, á dar puntos para el ejerci-

cio secreto, en la forma dicha en el artículo anterior; con la advertencia de que si el ejercicio fuere en Teología, trescientas proposiciones serán elegidas en la *Summa* de Santo Tomás, y cien serán de Escritura y Disciplina Geral de la Iglesia.

184. Durante veinticuatro horas, el graduando permanecerá incomunicado en la Biblioteca ú otra pieza cómoda, suministrándosele comida, cama, recado de escribir y un escribiente que no sea facultativo; el Rector y dos Catedráticos celarán sobre la incomunicación, y una hora antes de empezar el ejercicio, entregará el graduando al Secretario, la disertación escrita en limpio para que puedan leerla los examinadores.

185. Daráse principio al ejercicio con la lectura que en tres cuartos de hora hará el candidato, de la disertación en latín; le argüirán dos Catedráticos Doctores, turnando entre sí para estos ejercicios, y durará veinte minutos cada argumento; en diez, responderá el candidato á las réplicas. Pasado algún intervalo de reposo, que se concederá, cuatro examinadores, sacados por suerte entre los que no hubieren argüido, le preguntarán durante una hora sobre toda la facultad. No podrán, pues, ser menos de seis los examinadores para la Licenciatura.

186. El Rector presidirá este acto, y sin votar en él, á no ser facultativo, examinará con los dos más antiguos los votos de *aprobado* y *reprobado*, expresándose en la publicación y en los títulos la simple aprobación, cuando no fueren todos de *aprobación*, y con unanimidad ó *nemine discrepante*, cuando lo fueren.

187. Acto continuo y con las formalidades de estilo, conferirá al aprobado el grado de Licenciado, previos los juramentos que se dirán y no otros.

TITULO XIX.

Del Doctorado.

Artículo 188. A los Licenciados que lo solicitaren, se conferirá el grado de Doctor con la solemnidad y formalidades prescritas en los respectivos Estatutos y supresión de gastos inútiles.

189. Los ejercicios y arengas de estilo versarán sobre materias útiles y correspondientes á la dignidad del acto, que presidirá el Rector á quien compete conferir el grado, teniendo á su lado al Decano de la facultad; se dará fin con un elogio en latín, que pronunciará el nuevo Doctor, en alabanza del Monarca que con tanto celo promueve los estudios generales de las ciencias útiles á la Religión y al Estado.

TITULO XX.

Juramentos al tiempo de recibirse los grados menores y mayores y en las posesiones de Cátedras.

Artículo 190. Al juramento prescrito por los Estatutos de la antigua Universidad de esta ciudad, y por las leyes que mandan se jure antes de recibir grados ó posesionarse de las Cátedras, enseñar y sostener la doctrina del concilio de Constanza contra el regicidio, y enseñar y defender la Inmaculada Concepción de María Santísima, se añadirán los dos siguientes: Primero: Enseñar y defender la soberanía del Rey nuestro Señor y los derechos de su Corona. Segundo: No haber pertenecido ni haber de pertenecer jamás á las sociedades secretas reprobadas por las leyes. Cuando se publicare un Reglamento académico, que comprenda las disposiciones particulares que no pueden expresarse en un Plan y arreglo general, se dictará la fórmula del juramento uniforme que habrá de observarse en todas las Universidades.

TITULO XXI.

Incorporacion de cursos y de grados.

Artículo 191. Los cursos ganados y los grados recibidos en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Alcalá, podrán incorporarse en ésta, precediendo para el grado de Bachiller y para los de Licenciado y Doctor la verificación de los títulos y la consignación de la mitad del depósito.

192. Los cursos de Filosofía y Teología, que los regulares hayan estudiado en sus Colegios de Enseñanza, conforme á las asignaturas de este Plan, se admitirán y podrán ser incorporados en esta Universidad, ó para continuar la carrera ó para recibir los grados.

193. La incorporación de cualquiera curso ó grado, no se verificará sin que preceda la acordada del Secretario, dirigida á la respectiva Universidad ó Colegio secular ó regular para contestar la legitimidad de las certificaciones. El Secretario no expedirá la contestación sin la autorización del Rector ó Superior, la que se hará constar.

TITULO XXII.

Cátedras: su clasificacion y calidades para obtenerlas.

Artículo 194. Todas las Cátedras de esta Universidad son de propiedad y jubilación (46) excepto las que pertenecen por ahora á otros establecimientos, á saber: la de Latinidad, la Escuela de Dibujo, Historia Natural, Matemáticas, las dos de Instituciones de Filosofía, la de Anatomía y Clínica, la de Instituciones de Derecho y la de Teología.

195. Para ganar la jubilación, se requieren treinta años de puntual enseñanza, acreditados en debida forma.

196. Para obtener la Cátedra de Filosofía se requiere

haber ganado seis años por lo menos en cualquiera facultad mayor ó el grado de Licenciado en Filosofía.

197. A los opositores de Lenguas que fueren graduados de Bachilleres en cualquiera facultad mayor, no se les exigirá el grado de Bachiller en Filosofía.

198. Los propietarios de estas últimas Cátedras que, con las calidades precisas, quisieren graduarse de Licenciados y Doctores de facultad mayor ó en Filosofía, serán admitidos á medias propinas: para ganar la jubilación habrán de recibir cualquiera de estos grados.

199. Para obtener las Cátedras de Teología, Leyes y Cánones los que sean Doctores ó Licenciados, además de los grados de Bachiller, deben haber ganado siete cursos en la respectiva facultad.

200. Los que fueren nombrados Catedráticos de Teología, se ordenarán *in sacris* en el término de seis meses, pasados los cuales, si no lo hicieren, se declarará vacante la Cátedra.

201. Todos los demás Catedráticos para ganar la jubilación, recibirán en el propio término de seis meses el grado de Licenciado.

TITULO XXIII.

De las oposiciones á las Cátedras.

Artículo 202. Luego que se verificare la vacante de alguna Cátedra, se publicará en Claustro General: el Rector convocará á oposiciones por edicto, en la forma acostumbrada, con expresión del valor de la Cátedra. El término improrrogable será de cincuenta días, para que, dentro de ellos, los opositores de afuera puedan presentar y verificar sus títulos y el certificado de buena conducta, según el artículo 277, condiciones precisas y únicas para ser admitidos á la oposición.

203. En Claustro General, se sacarán por suerte, siete

individuos, los que nombrarán á pluralidad de votos los tres Censores y Jueces de la oposición.

204. Para Censores serán preferidos los Catedráticos jubilados de provisión Real.

205. En las oposiciones á las Cátedras de Teología, podrán ser nombrados Censores, después de los llamados en el artículo anterior, los Catedráticos de esta facultad, que existen en algunos conventos de la ciudad.

206. Para Censor en las Cátedras de Filosofía, podrá ser nombrado cualquier Catedrático de facultad mayor, con tal que tenga el grado de Bachiller en Filosofía.

207. Para Censores en las Cátedras de Lenguas, nombrará á los Catedráticos, Doctores y Licenciados ó Bachilleres que hubieren acreditado tener conocimiento de ellas.

208. Cuando para ésta ó cualquiera otra oposición faltaren peritos en el Gremio y Claustro de la Universidad, podrá ésta nombrar Censores de afuera y los gastos que ocurran serán por cuenta de la misma.

209. Los Censores, después de haber examinado todos los documentos que les exhibirá el Secretario, y tomado conocimiento de las calidades de los opositores, arreglarán con el Rector las trincas, según la mayor dignidad y antigüedad literaria con sujeción á las leyes de la Novísima Recopilación, y á los Estatutos de la Universidad, en cuanto no se opongan á éstos.

210. De las materias principales de cada asignatura elegirá la facultad respectiva doscientos capítulos ó títulos (para Teología serán artículos de la *Summa* de Santo Tomás) y se sacarán por suerte tres cédulas á presencia de los contrincantes: el opositor elegirá la que guste. Pasando á la Biblioteca, dará escrita, antes de media hora, la conclusión que haya de defender, comunicándose á los contrincantes y á los Jueces. En la forma dicha para la Licenciatura, permanecerá incomunicado las veinticuatro horas que preceden al ejercicio.

211. Comenzará leyendo el opositor, en tres cuartos de hora, la disertación en latín, le argüirán los coopositores veinte minutos cada uno, y ocupará diez el sustentante en responder y contestar á las réplicas que le hicieren.

212. Además de este ejercicio, que harán todos sucesivamente, concurrirán los opositores al examen privado que se hará por los Censores, preguntando cada uno un cuarto de hora á cada opositor, sobre la materia de la asignatura de la Cátedra, y el mejor modo de enseñarla. Se suspenderá y continuará sin interrupción este ejercicio, los días que sean necesarios, empleando en él las horas que el Rector juzgare convenientes.

213. Concluídos los ejercicios de oposición, cada uno de los Censores en el preciso término de diez días, entregará al Rector su censura cerrada y sellada, con la propuesta por orden, de los tres más beneméritos, y con la clasificación de los demás opositores.

214. El Rector, pasados otros cuatro, remitirá á la Dirección de Estudios estas censuras cerradas, acompañando la suya, si la Cátedra fuere de su facultad; y, por separado, el informe sobre la conducta y opiniones políticas de los opositores, el cual extenderá, oyendo antes al Tribunal de Censura.

215. El Rector y los Censores, observarán las leyes del título 9º libro 8º de la Novísima Recopilación, en cuanto no se oponga á lo previsto en este arreglo, y por lo tocante al orden y método de consultar las Cátedras, quedarán provistas en el que lleve el primer lugar, siempre que con esta propuesta se conforme la Direccion de Estudios, quien lo hará presente al Capitán General para su conocimiento y aprobación; pero si la Dirección no se conforma con los propuestos, la dirigirá con su dictamen al citado Capitán General, y éste con el suyo á S. M., por conducto del Supremo Consejo de estos dominios, para la conveniente resolución; y mientras ésta desciende, se ser-

virá la Cátedra interinamente por el que haya llevado el mejor lugar en la propuesta de los Censores. (47)

216. A cuantos intervengan, de cualquier modo, en las censuras, informes y provisiones de Cátedras, bajo de toda responsabilidad se encarga que procedan con la más rigurosa y exquisita escrupulosidad, á fin de que el magisterio público nunca se confíe á sujetos indignos y capaces por su inmoralidad ú opiniones anti-religiosas, ó anti-monárquicas, de pervertir la juventud.

217. Aunque las oposiciones á las Cátedras de Matemáticas, de Ciencias Naturales, de Medicina, Humanidades y Lenguas deberán verificarse con sujeción á las reglas generales, en el método de los ejercicios se harán las variaciones indispensables en estas ciencias.

218. Los argumentos no se harán en forma silogística ni en latín, y sí en reflexiones sueltas y sucintas, proporcionándose á los opositores los medios ordinarios de demostración.

219. Los ejercicios que deberán hacer los opositores en Medicina, serán tres. El primero consistirá en una disertación latina, de media hora, sobre uno de los tres puntos sorteados que elegirá, y la compondrá dentro del término de veinticuatro horas, encerrado en una pieza á propósito, con los libros que pidiere, bajo la vigilancia de un Catedrático y de los contrincantes si quisieren asistir. El segundo, en una lección de repente en castellano, sobre uno de los tres piques que elegirá también del libro elemental de texto, manifestando en esto su maestría y disposición para la enseñanza. Concluído cada uno de estos ejercicios, harán los contrincantes sus argumentos ó reflexiones; para el primero, en latín, de las conclusiones que sacará el actuante dentro de dos horas, del punto sorteado; y para el segundo, en castellano. Cada uno de estos argumentos ó reflexiones, durará media hora. El último acto será privado; pero á presencia de los opo-

sitores, y consistirá en una hora de preguntas que hará cada uno de los Censores sobre todas las partes de la Medicina y ramos auxiliares.

220. Los opositores á las Cátedras de Anatomía y Medicina Clínica harán otro ejercicio antes del privado: para la Anatomía será una lección teórica y práctica, sobre el cadáver, de uno de los órganos de la economía; y para la de Clínica, una exposición del estado actual del enfermo que se le señale, caracterizando la enfermedad luego que se separe del enfermo, y formando el diagnóstico, pronóstico y curación de ella; uno y otro acto sin argumentos ni limitación de tiempo.

221. Para la Cátedra de mayores (48) ó Humanidades, se tendrán dos ejercicios de oposición: en el primero, traducirá el opositor improvisamente con el Tito Livio, Cicerón y Quintiliano, y en seguida, en Terencio, Virgilio y Horacio. Después de la traducción, le propondrán dificultades los contrincantes, sobre la Gramática, Retórica y Poética, debiendo durar este ejercicio hora y media. En otro, hará una composición de veinticuatro horas, la que antes habrá entregado á los Censores y coopositores; la lectura durará media hora, y en otra, le preguntarán los coopositores, y cuando gusten, los Censores, sobre la disertación ó sobre las materias de asignatura.

222. Cuando se establezcan Cátedras de Griego, Hebreo y Arabe, se observarán en sus oposiciones las reglas establecidas en el título 20, artículo 208, 209 y 210 del nuevo Plan de Estudios, mandado observar en la Península.

TITULO XXIV.

Obligaciones del Catedrático.

Artículo 223. Los Catedráticos son responsables de la asistencia y aprovechamiento de sus discípulos, debiéndoles también dar ejemplo de santa doctrina y de irreprensible conducta.

224. Para cumplir lo primero, tendrán una matrícula ó libreta, donde anotarán diariamente las faltas de asistencia y las de lección. Estas últimas se computarán como aquéllas para conceder ó negar la cédula de curso.

225. En una lista reservada anotarán los vicios ó defectos que observaren en sus discípulos, y si lo estimaren conveniente, pasarán copia al Tribunal Correccional de Censura.

226. Vigilarán, por cuantos medios estén á su alcance, sobre la conducta de los discípulos. Si observaren ó supieren algún extravío, los amonestarán en secreto y en público, según su prudencia les dictare; y cuando ya su autoridad paternal no alcance á conseguir la enmienda del extraviado, darán cuenta con reserva al Tribunal Correccional de Censura.

227. Todos los Catedráticos formarán una lista de sus discípulos con notas individuales y expresivas de su capacidad, aplicación, instrucción y aptitud para los cargos ó destinos que podrán desempeñar en las diferentes carreras de la Universidad ó del Estado. Con toda reserva se entregarán estas listas al Rector, y éste las dará á su sucesor para que se custodien en un depósito, al que podrán acudir las mismas Universidades y el Gobierno, cuando les pareciere, para los fines que convengan.

228. Además de estos deberes y los comunes literarios de su ministerio, serán obligados los Catedráticos á sostener cada año un acto público de conclusiones, ejercicio que será requisito indispensable para la jubilación.

TITULO XXV.

Sustitutos de las Cátedras.

Artículo 229. La Cátedra de Física y Química tendrá siempre un Ayudante que sustituirá al propietario en los casos de enfermedad y ausencia necesaria.

230. Por lo que toca á las demás facultades, el Gremio de Catedráticos, oyendo las propuestas relativas á cada uno, nombrará el día de San Lucas dos Sustitutos para cada facultad, prefiriendo por clases al Doctor, Licenciapo ó Bachiller, cuyos ejercicios hubieren sido aprobados en cualquiera oposición á las Cátedras.

231. Los dos Sustitutos referidos, suplirán por antigüedad las faltas que hicieren por enfermedad ó por ausencia necesaria, cualquiera de los Catedráticos de cada facultad.

232. Estos Sustitutos no tendrán dotación permanente. De los fondos de la Universidad se les pagarán por días los dos tercios del sueldo señalado á la respectiva Cátedra (49); entendiéndose esto, en el caso de enfermedad del propietario; y en el de ausencia, será de su cargo pagar los referidos dos tercios.

TITULO XXVI.

Actos mayores.

Artículo 233. Llamaránse así los que han de presidir cada año los Catedráticos *pro munere Cathedræ.* El actuante será un discípulo, ú otro escolar, á su elección.

234. Además de éstos, habrá cuatro actos cada año *pro Universitate*, en la facultad de Teología, dos en Leyes, uno en Cánones, y uno en Medicina, presidiéndolos por turno los nuevos Doctores.

235. Se defenderán dos conclusiones, y á lo más cuatro, y se imprimirán, previa la censura de los Catedráticos de Teología, Leyes y Cánones, que harán las veces de Censor Regio y con licencia del Rector, llenándose la falta de cualquiera de los citados Catedráticos con el Doctor ó Doctores más antiguos de la facultad respectiva. (50)

236. El Rector hará que se tengan los actos, por la

mañana, los jueves del último tercio del curso, ó antes si fuere necesario, en el aula más grande de cada respectiva facultad, con asistencia de todos los Catedráticos Doctores y estudiantes, que, con este motivo, no tendrán cátedra.

237. No se omitirá por esto la academia de Oratoria prescrita á los cursantes del quinto año, teniéndose en horas diferentes de las del acto, señaladas por el Rector.

238. El acto comenzará por un argumento de veinte minutos, que propondrá un Bachiller á quien, en otros diez, responderá el actuante contestando á sus réplicas; el segundo argumento, será de un Catedrático, sin limitación de tiempo, y en el restante, hasta cumplir dos horas, argüirán los Catedráticos ó Doctores que gusten y pidieren el argumento siguiendo el orden de antigüedad; pero irán prevenidos, turnando entre sí los Doctores menos antiguos.

239. La Universidad costeará la impresión de sus actos y los actuantes ó los Presidentes Catedráticos los de su obligación. En todos ellos se darán las propinas de costumbre (51).

TITULO XXVII.

Del gobierno de la Universidad.

Artículo 240. El gobierno de la Universidad pertenece al Rector y al Claustro respectivamente y según lo dispuesto en este arreglo.

TITULO XXVIII.

Del Rector.

Artículo 241. El Rector es la cabeza de la Universidad para su gobierno literario, político, económico, contencioso y correccional, con las solas restricciones que se dirán.

242. Desde que se pongan en observancia estos Esta-

tutos, se hará el nombramiento de Rector por el Capitán General entre los tres sujetos que propongan, según lo dispuesto para los Catedráticos en el artículo 215 del título XXIII (52).

243. Reunido el Claustro, cuando se abra el primer curso después de la aprobación de estos Estatutos y en todos los trienios sucesivos, se sacarán por suerte siete individuos Compromisarios, quienes, por mayoría de votos, harán la terna, con sujeción á la ley que dice, que las elecciones de Rectores recaigan en hombres de edad provecta, y Profesores acreditados por su talento, prudencia y doctrina.

244. Podrán incluir en las ternas Canónigos ó Dignidades de esta Iglesia Catedral, con tal que sean de excelentes calidades y tengan el grado de Doctor en cualquier Universidad aprobada. El grado les será incorporado en el mismo hecho de que se les nombre Rectores.

245. Las propuestas se dirigirán á la Dirección de Estudios por el que presidiere la elección, procurando que sea acto continuo para que en el mismo día se remitan por aquélla al Capitán General con el correspondiente dictamen.

246. El Rectorado durará tres años, y al fin de ellos, podrá ser incluído en la terna el Rector que loablemente hubiere desempeñado su cargo, si reune en su favor cinco votos de los siete.

247. El Rector, en el gobierno interior de la Universidad, procederá con arreglo á las leyes publicadas, ó que se publicaren, de las cuales será el ejecutor y el único responsable.

248. Sólo el Rector podrá convocar y presidir el Claustro General, el de Catedráticos, la Junta de Hacienda y las Juntas de facultad.

249. Nombrará entre los individuos del Claustro un

Vicerrector de acreditada conducta, para que lo supla y auxilie, en el desempeño de sus obligaciones.

250. Celará sobre los estudiantes, sobre los Catedráticos y Doctores y sobre todos los individuos del Claustro y del Gremio, quienes, al matricularse, jurarán obedecerle *in licitis et honestis.*

251. Visitará, cuando lo juzgue oportuno, las aulas, acompañado de uno ó más Catedráticos de la respectiva facultad, y de los Ministros y dependientes de estilo; y precisamente lo hará antes de vacaciones de Navidad, de Semana Santa y de verano.

252. Oirá ó hará que Comisionados de su confianza oigan las explicaciones de los Maestros, celando sobre la pureza de las doctrinas religiosas y monárquicas.

253. No podrá alterar las leyes; pero resolverá las dudas, ó por sí ú oyendo el proceso del Claustro General, ó del Claustro de Catedráticos, en negocios de su competencia, quedando siempre responsable de la resolución que adopte.

254. No podrá suspender á ningún Catedrático, á no ser por delito que merezca formación de causa criminal, en cuyo caso lo hará, dando cuenta al Consejo, por el conducto de la Dirección de Estudios, con los motivos justificados y sin perjuicio de continuar la causa.

255. Ejercerá la jurisdicción contenciosa sobre todos los individuos que gozaren del fuero académico, el cual se concede con las siguientes aclaraciones.

TITULO XXIX.

Fuero Académico.

Artículo 256. Todos los individuos del Claustro, los del Gremio de la Universidad que se matricularen y asistieren puntualmente á las Cátedras, y los Oficiales, Ministros y dependientes con sueldos fijos, gozarán del

fuero criminal pasivo, á no ser en los delitos que por las leyes merezcan pena corporal.

257. A los mismos se concede el fuero civil pasivo, restringido á las demandas que se hicieren por deudas ú otras obligaciones nacidas puramente de hechos ejecutados por los escolares y demás privilegiados.

258. Con respecto á los escolares ó Maestros que no residan todo el año en los pueblos donde se hayan establecido las Universidades, se limita á las obligaciones contraídas durante el curso y puntual asistencia á las Cátedras.

259. Se concede al Rector la jurisdicción civil que competía á los Jueces de Rentas de la Universidad de Salamanca para la administración y cobranzas de las suyas en los términos y con las limitaciones que se contienen en las leyes del título 6º libro 8º de la Novísima Recopilación; por ser muy conforme al fomento y prosperidad de los estudios generales la extensión de esta gracia á todos aquellos cuyos fondos estén bajo la inmediata inspección y dirección del Gobierno.

260. Las apelaciones en todas estas causas del fuero académico, se harán al Claustro General, el que nombrará para Jueces, dos Doctores juristas y uno canonista, quienes procederán con arreglo á las leyes (53).

TITULO XXX.

Claustros.

Artículo 261. No habrá más Claustros que el General y el de Catedráticos.

262. Del Claustro General son individuos todos los Doctores de la Universidad, y para deliberar, se requiere que haya reunidos once, incluso el Rector ó Vicerrector.

263. Al Claustro General, además de otras faculta-

des que se le designan en los correspondientes títulos de este arreglo, pertenece el nombramiento de todos los Oficiales, Ministros y dependientes necesarios para la administración y buen gobierno, salvos, empero, los derechos de Patronato ú otro legítimo título.

264. El Claustro particular de Catedráticos, que convocará y presidirá el Rector, y las Juntas de cada facultad, sólo se reunirán para tratar asuntos concernientes á la instrucción literaria, mejoras de las enseñanza, y remoción de los obstáculos que la impidan. No podrá deliberar sin la asistencia de dos individuos por lo menos de cada facultad, y todos han de ser Doctores ó Licenciados.

TITULO XXXI.

Junta de Hacienda.

Artículo 265. Habrá además una Junta de Hacienda, encargada exclusivamente de administrar, recaudar y distribuir la renta de la Universidad, dando cuenta mensualmente de sus operaciones al Claustro General, y presentando dos veces al año, por todo el mes de enero, y por todo el mes de julio, las cuentas, que el Claustro aprobará, si las hallare conformes, y dejará de aprobar, si juzga que no lo están.

266. Se compondrá esta Junta, del Rector, del Síndico Fiscal, de cuatro individuos del Claustro, dos Catedráticos y dos Doctores pertenecientes á distintas facultades y el Contador (54) que llevará los libros de cargo y data, y extenderá los acuerdos, mas no tendrá voto.

267. Luego que empiece á regir este Reglamento, el Claustro General nombrará los cuatro individuos que han de componer la Junta de Hacienda, renovándose por mitad cada dos años.

268. Nombrará también, entre los Catedráticos más acreditados, un Síndico Fiscal, á quien autorizará con

los correspondientes poderes para promover los intereses de la Universidad, la rígida observancia de todas las leyes académicas y cuanto conduzca al florecimiento de las letras y buenas costumbres. Este oficio durará cuatro años (55).

269. La primera ocupación de esta Junta, que se instalará inmediatamente, será la de tomar razón del producto de los fondos que S. M. asigne para la dotación de esta Universidad, comparada con los gastos necesarios, y demostrar por fin los sobrantes ó faltas que resulten, remitiéndolo todo, con las observaciones convenientes, á la Junta de Dirección para que ésta proponga á S. M., sin pérdida de momento, todo lo que crea oportuno para poner en planta y en el mejor pié posible este establecimiento.

270. Las bases para la dotación de las Cátedras serán las siguientes. Todas tendrán dos mil pesos anuales (56), exceptuándose de esta regla: Primero.—Las de Latinidad y Gramática Española que se han de costear enteramente por el Colegio Seminario y Convento de Predicadores. Segundo.—La Escuela de Dibujo, que por ahora ha de seguir pagándose por la Real Sociedad Patriótica. Tercero.—Las dos Cátedras de Instituciones Filosóficas y las dos de Teología que también se costean por el expresado Real Seminario. Cuarto.—La de Matemáticas y la de Instituciones de Derecho Civil y Patrio que, aunque pertenecen al mismo Colegio, tendrán de los fondos de la Universidad una gratificación anual de quinientos pesos. Quinto.—La de Náutica y Agrimensura, y la de Geometría aplicada á las Artes que, debiendo desempeñarse por dos Maestros de la Escuela Náutica de Regla, continuarán con su actual asignación y un sobresueldo de quinientos pesos anuales por la mayor ocupación y el aumento de gastos que debe causarles su traslación á esta ciudad (57), y Sexto.—La de Fí-

sica Experimental y Química que gozará los tres mil pesos que se señalan, ó lo más que sea necesario para encontrar un Profesor que tenga todas las calidades que se indican en la nota 15 de estos Estatutos.

271. Empezarán á correr estos sueldos desde que los Catedráticos tomen posesión de sus destinos, y si alguno ó algunos vinieren de Ultramar, se les dará lo preciso para su transporte.

272. Para arreglar el número y sueldo de los empleados, ministros y sirvientes, y todos los gastos de la Universidad, el Rector y Claustro, oyendo á la Junta de Hacienda y teniendo presente que esos empleados han de ser los indispensables, y que en el señalamiento de sus sueldos no deben olvidarse las obvenciones que tengan, informará sin demora á la Dirección de Estudios cuanto juzgue conveniente para que en seguida resuelva lo que mejor parezca y me dé cuenta con el respectivo expediente.

273. Todas las rentas de la Universidad, entrarán en un fondo común que acrecerá con los derechos que se perciban por matrículas, incorporaciones de cursos, y colación de grados. Los derechos que se pagarán por cada uno de estos actos serán los siguientes:

Primera matrícula	6	pesos.
Las siguientes	3	„
Por cada curso que se incorpore	6	„

Dos terceras partes de lo percibido por estos títulos, ingresará en el arca de la Universidad, y la otra tercera parte, será para las propinas de estilo.

Grado de Bachiller en Filosofía	50	pesos.
Idem en Facultad mayor	100	„
Idem de Licenciado	300	„
Idem de Doctor	2000	„

La Universidad propondrá y la Dirección de Estudios resolverá la parte que en los grados debe destinarse para

propinas, haciendo su distribución como crea más conveniente. Y si en lo sucesivo creyere que es útil aumentar el precio de matrículas y grados, me lo hará presente con la necesaria instrucción.

TITULO XXXII.

Disciplina Moral y Religiosa.

274. Para que la educación moral y religiosa de los jóvenes, no menos importante que su instrucción literaria, se afiance sobre bases sólidas, se establecerá en esta Universidad, un Tribunal de Censura y Corrección encargado de velar y hacer que se observen las siguientes leyes de policía escolástica y disciplina moral y religiosa, que obligarán á los Maestros y á los discípulos.

275. El Rector y cuatro Doctores que nombrará el Claustro, debiendo ser dos de ellos eclesiásticos seculares ó regulares y todos acreditados por su doctrina y conducta, formarán el Tribunal de Censura y Corrección, y para que no se transpiren sus trabajos, que deberán hacerse con la posible reserva, el más antiguo hará de Secretario.

276. Los que hayan de matricularse por primera vez, presentarán al Tribunal de Censura, la nota de su nombre y apellido, lugar de su naturaleza y última residencia, la fé de bautismo y un certificado de su buena conducta política y religiosa dado por el Párroco y la autoridad civil de donde proceda; y sin la fórmula del Tribunal, *admítasele*, no lo inscribirá el Secretario en la matrícula.

277. Otro certificado igual, dado por el Rector y los Catedráticos, se exigirá á los que se presenten para incorporar cursos y grados de otras Universidades, no eximiéndose tampoco á los alumnos de los Colegios y Seminarios, de presentar igual testimonio, dado por los Directores de estos establecimientos.

278. El mismo certificado presentarán los opositores á Cátedras, sin el cual no serán admitidos á la oposición.

279. Al finalizarse el curso, todo escolar procurará el testimonio de buena conducta, firmado por el Tribunal de Censura.

280. Sin la cédula del Tribunal que diga *es de buena conducta*, ningún escolar podrá probar el curso, ni ser admitido á los grados académicos.

281. Ningún estudiante podrá alojarse en posadas ó casas, cuyos dueños se procuren por este medio algún lucro ó granjería, sin que éstos presenten la autorización dada por el Rector para admitir estudiantes.

282. El Rector no la concederá sin oir al Tribunal de Censura encargado de tomar los competentes informes.

283. Se exceptuarán de esta ley, los colegios, conventos, casas de particulares de distinción, los eclesiásticos, los parientes de los estudiantes ú otros vecinos honrados (58).

284. La nota que, según el artículo 276, han de presentar los estudiantes, expresará también la posada ó alojamiento en que vivieren, y cuando se mudaren, presentarán otra nueva para convencimiento del Tribunal. Igual nota entregarán á sus respetivos Catedráticos, que también son obligados á velar sobre la aplicación y conducta de sus discípulos.

285. Los individuos del Tribunal y sus dependientes, velarán sobre los excesos que puedan cometer los estudiantes, si tienen reuniones sospechosas, si salen á deshora de la noche ó en las de estudio, si juegan ó asisten á juegos prohibidos, ó en horas de estudio á los no prohibidos, si mantienen comunicación con personas sospechosas ó indicadas de malas opiniones, si malgastan en vicios ó en excesivo lujo. A los dueños de casas ó de posadas, que de cualquier modo apadrinaren ó encubrie-

ren estos desórdenes, les negará el Rector la autorización para admitir estudiantes en el inmediato curso.

286. El Tribunal hará un prudente uso de las noticias y de cualquiera denuncia que se le hiciere, reservando con cautela los nombres de los denunciadores.

287. En las horas de estudio por la mañana y por la noche, no podrán los estudiantes salir libremente de sus casas ó posadas, á no ser por justas causas, y si lo hicieren quedan expuestos á la censura y corrección del Tribunal, según la calidad y número de transgresiones.

288. Son horas de estudio de siete á once por la mañana en invierno, y de seis á diez, desde Resurrección hasta el 18 de junio. Los son igualmente en invierno las tres primeras horas de la noche desde el toque de oraciones y dos desde Resurrección hasta el fin del curso.

289. Podrá el Tribunal señalar sitio y horas de recreo, en las que los estudiantes se diviertan honestamente; pero se les prohibe asistir en días lectivos á los teatros ó juegos públicos, y en todos el detenerse en botellerías ó en cafés, y el asistir á reuniones sospechosas por cualquier título.

290. Los individuos del Tribunal y los Alguaciles y Ministros de la Universidad rondarán y velarán de noche sobre la observancia de los dos últimos artículos, y con el permiso é instrucciones del Rector, podrán presen tarle los transgresores para que disponga lo conveniente.

291. Los estudiantes vestirán con modestia y los militares y eclesiásticos usarán de su respectivo traje (59).

292. Se prohibe á los estudiantes, el uso de cualquier género de armas.

293. Observarán la mayor compostura en su porte y modales; harán siempre las acostumbradas demostraciones de veneración al Rector, Catedráticos y Doctores, á las demás autoridades de cualquier clase, á los eclesiás-

ticos y personas de distinción y á todos darán muestras de la urbanidad propia de una educación esmerada.

294. El Tribunal de Censura anotará las señas que se le dieren de los estudiantes descompuestos é inmorigerados.

295. Se prohibe á los estudiantes reunirse á las puertas de las iglesias, pasear bulliciosamente por los claustros durante la enseñanza de las Cátedras y formar grandes corrillos en las calles ó plazas públicas.

296. El Rector ó los individuos por él señalados, harán algunas visitas domiciliarias en las posadas de los estudiantes, sorprendiéndolos en las horas de estudios, y vigilándolos singularmente sobre su conducta disipada ó extraviada.

297. Vigilará esmeradamente para que no se lean ni circulen entre los individuos de la Universidad, libros prohibidos ó de malas doctrinas y manifiestamente corruptores, aunque no conste la prohibición. Indagará y admitirá denuncias sobre la introducción, circulación y ventas; y cuando aprehendiere alguno, después de castigar, ó á juicio prudente ó con arreglo á las leyes, á los culpados pertenecientes á su fuero, dará aviso á la autoridad competente con el cuerpo del delito, si le hubiere, para que con arreglo á las mismas, proceda á lo que haya lugar en justicia contra los introductores, vendedores ó expendedores de malos libros.

298. Al Tribunal de Censura toca celar sobre las Bibliotecas, é indagar si se observan en la que lo fuere de la Universidad y en otras cualesquiera públicas, las leyes que mandan tener cerrados, y en pieza reservada, los libros prohibidos, los notoriamente malos y corruptores, y las que prohiben á los Bibliotecarios el franquearlos á cualquiera que no tenga licencia para leerlos.

299. Toda infracción de esta ley, en la Biblioteca de la Universidad, será severamente castigada por el Rector,

y de las que el Tribunal sepa que se cometen en otras, dará noticia á las autoridades competentes, pudiendo prohibir á los estudiantes, con fundados motivos, la concurrencia á cualesquiera bibliotecas ó librerías públicas ó privadas.

300. Redoblará el Tribunal su vigilancia secreta sobre las librerías ó tiendas de libros que estén indicados de ejercer ó haber ejercido el vedado comercio de malos libros.

301. Todos los estudiantes y los Moderantes obligados á asistir á las academias dominicales, se presentarán los domingos á las ocho en invierno, y á las siete desde Resurrección á San Juan, en la iglesia ó capilla de la Universidad (60), donde oirán misa antes de empezarse los ejercicios.

302. Dos domingos al mes, pronunciará, después de misa, una plática de cuarto de hora, sobre las obligaciones cristianas y académicas, un Presbítero ú ordenado *in sacris*, que, entre los cursantes teólogos ó canonistas de sexto ó séptimo año, nombrará el Rector, para cada una de las pláticas; si no lo hubiere á propósito para este ministerio, designará en los Presbíteros seculares ó regulares del Gremio y Claustro, los que hayan de desempeñarle.

303. Colocados separadamente y por cursos los estudiantes, irán saliendo ordenamente para sus respectivas academias, y los Moderantes observarán quiénes son los morosos ó notablemente descuidados, para para poder informar cuando el Rector ó los Censores les preguntaren.

304. Además del cumplimiento de Iglesia en la Pascua, habrá en el curso dos días solemnes de confesión y comunión, á las que están obligados todos los individuos no Presbíteros del Gremio y Claustro de las Universidades: uno será el de la Inmaculada Concepción de María Santísima, y otro el último domingo del mes de mayo.

305. Las vísperas de estos días por la tarde, no habrá aulas, y sí una plática de media hora, que pronunciará un Catedrático ó Doctor Presbítero, sobre las disposiciones para recibir con fruto los Santos Sacramentos, asistiendo el Rector y todos los nombrados en el artículo anterior.

306. El Rector adoptará las más prudentes medidas que le inspire su celo, para asegurarse del cumplimiento de esta ley, tomando en consideración, para proveer lo que convenga, las faltas que nazcan de desprecio ó de culpable negligencia.

TITULO XXXIII.

Premios y Castigos.

Artículo. 307. De diez grados de Bachiller ó de Licenciado en cada facultad, continuando la cuenta en la série de los cursos, se conferirá uno gratis al estudiante pobre más sobresaliente en doctrina y conducta. Serán Jueces para adjudicar este premio, el Decano y cuatro Catedráticos de la facultad, examinando á los aspirantes, y teniendo presentes las notas del Tribunal de Censura.

308. Todos los años, en cada facultad, y en Filosofía, se destinará un grado de Bachiller gratis, como premio que se adjudicará al más sobresaliente estudiante pobre ó rico. Acudirán los aspirantes al Decano, quien, con los Catedráticos de la facultad, les hará un examen de media hora de preguntas: clasificarán el mérito relativo, y votarán el premio al más aventajado; pero teniendo presentes las notas de conducta que se pedirán al Tribunal de Censura. En el título que se les expidiere, se expresará, *por sobresaliente*, nota que les servirá á los premiados de mérito positivo y singular en todas sus solicitudes.

309. De dos en dos años, se conferirá también gratis,

en cada facultad, un grado de Doctor á los Licenciados que á título de *sobresalientes* aspirasen á conseguirlo. Serán examinados media hora, por todos los Catedráticos de la facultad, presidiendo el Decano; y por votos secretos se adjudicará el premio al más sobresaliente, si no lo desmereciese por su conducta. La calidad de sobresaliente se expresará en el título, y será atendida en las provisiones de Cátedras y en las solicitudes que hiciere el premiado.

310. Cuando esta Universidad tenga fondos disponibles, abrirá exámenes públicos para adjudicar premios, á uno ó á dos cursantes que sean los más sobresalientes de cada curso. El premio será una obra clásica de la facultad respectiva, bien encuadernada y con las armas de la Universidad.

311. Todavía, para estímulo al estudio y magisterio de las Ciencias, se destinará una plaza de Oidor en la Audiencia del Distrito, la que se proveerá exclusivamente en los Catedráticos seculares de ambos Derechos que acreditaren por certificación de la Dirección de Estudios, haber enseñado diez años con puntualidad y esmero en las Cátedras de su facultad.

312. Igualmente habrá una Canongía en esta Santa Iglesia Catedral para los Catedráticos, teólogos y canonistas que acreditasen, con el mismo certificado de la Dirección de Estudios, haber enseñado sus Cátedras diez años por lo menos, con loable celo. Con el mismo certificado concederá S. M., si lo tuviese á bien, los honores de su Real Cámara.

313. Al Catedrático que traduzca en buen latín cualquier obra de las que están en castellano y son de asignatura en este Plan, se le concederá tres años para la jubilación, y diez al que compusiese una obra elemental que, á juicio del Gobierno, sea digna de estudiarse como texto en la Universidades del Reino, sin perjuicio de otras gracias á que se le considere acreedor.

314. Además de los castigos académicos para faltas puramente literarias, que van expresados en los títulos correspondientes,—y de los que el Rector y el Claustro, respectivamente, en uso de la jurisdicción criminal que se les otorga, habrán de imponer á los delincuentes,—tanto el Rector por sí, como el Tribunal de Censura, castigará las faltas ó transgresiones de la policía escolástica, relativa á las costumbres.

315. Estos castigos serán puramente correccionales, y quedarán al arbitrio y juicio prudente del Tribunal, según la naturaleza, calidad y grado de culpa, de malicia ó de perversidad del culpado; procediendo, para la imposición de los castigos más graves, como la prisión en la cárcel, ó la final expulsión de la Universidad, instructivamente ó por un juicio meramente verbal.

316. Las amonestaciones ó correcciones de los reincidentes hasta tercera vez, se harán cuando convenga, por el Rector, ó un individuo del Tribunal en la Cátedra respectiva, á presencia de los condiscípulos, para enmienda y escarmiento.

317. La reclusión en la casa ó posada del estudiante, los avisos dados á sus padres, tíos ó tutores, la asistencia á una parte ó á todo el cursillo, intimada como necesaria para ganar curso, serán, juntamente con otros que la prudencia sugiera, los medios ordinarios de corrección de algunas faltas.

318. Las faltas más graves se corregirán con la reclusión en la sala correccional de la cárcel de la Universidad, graduando la detención, según la mayor ó menor culpabilidad y las seguras muestras de enmienda que diere el culpado.

319. A esta sala serán conducidos los que en días lectivos asistieren á los teatros y los que fueren sorprendidos en la calle á deshora de la noche.

320. Igualmente lo serán cuando se reunan á las

puertas de las iglesias bulliciosamente ó con escándalo.

321. Cuando las faltas ó culpas fueren de tal naturaleza, ó tan repetidas que arguyan incorregibilidad, ó grande perversidad política ó moral, aunque no haya delitos justificados, el Rector con el Tribunal expelerán de la Universidad al culpado por incorregible, remitiéndole á su pueblo, dando aviso á sus padres ó tutores, y á la justicia para que vele sobre su conducta.

322. La Dirección de Estudios, oyendo á la Universidad y consultando el estado de sus fondos, costeará ó auxiliará á los Profesores más sobresalientes de la Universidad, para que vayan á la Península ó países extranjeros, á adquirir los conocimientos que les falten (61).

TITULO XXXIV.

Disposiciones Generales para la ejecución de estos Estatutos.

Artículo 323. Para la ejecución de estos Estatutos y resoluciones de la dudas que presenten, habrá una Junta en la Universidad llamada de Arreglo y Plan de Estudios, la cual se compondrá del Rector y los Catedráticos más antiguos de todas las facultades (62). Se reunirá esta Junta las veces que sea necesario y en vista de las indicaciones que se hacen y facultades que se le conceden en el título XXXII del último Plan Literario de Estudios y Arreglo General de las Universidades del Reino, propondrá á la Dirección General de Estudios de la Isla las dudas que le ocurran (63).

324. Por Reglamento particular, se señalarán las atribuciones de esta Dirección (64) entre las cuales tendrá por de contado las designadas en estos Estatutos, y especialmente la de decidir las dudas de que habla el pá-

rrafo anterior; pero con la obligación de dar cuenta á S. M. con el expediente por conducto del Consejo.

325. Se derogan todas y cualesquiera leyes, órdenes y providencias hasta lo presente publicadas, y los Estatutos de la Universidad de San Jerónimo, en cuanto se opongan á éstos.

Habana, 31 de agosto de 1828.—*Francisco de Arango.*

NOTAS AL PLAN DE ESTUDIOS.

(1) Yo no me he atrevido á proponer el título que debe tener esta Universidad, dejándolo, como debo, á la Soberana elección.

(2) Véase el expediente núm. 4, donde está la anuencia de este Reverendo Obispo para que las Cátedras de Latinidad del Colegio se pongan en el pié que S. M. desea; debiendo advertir que todo lo que se dispone en este título es conforme al Reglamento General de 29 de noviembre de 1825.

(3) Me parecen necesarias estas dos Escuelas de Latinidad, y no veo inconveniente en que se imponga al Convento de Predicadores la obligación de sostener una que, sujeta á la Universidad, siga en todo las reglas de este título. Aun cuando el referido Convento no fuese tan rico, y no hubiese estado percibiendo cerca de cien años una parte tan considerable del producto de la antigua Universidad, parece que, por su instituto y por su propio interés, debe alegrarse de tener esta ocasión en que servir al público y ganar el afecto de la juventud.

(4) En el pliego de Gastos y Arbitrios, no se ha comprendido el de estos Ayudantes, suponiendo que el Colegio y el Convento cuidarán de todo lo relativo á estos establecimientos.

(5) Se ha rebajado media hora de asistencia á estas Cátedras, por lo caloroso del clima.

(6) Aquí no hay Corregidor: lo es el Capitán General, rodeado de tántas ocupaciones, que sería un delirio esperar su constante asistencia á estos actos. Parece, por todas razones, que deben ser presididos por el Rector.

(7) Tampoco es fácil contar con el Cura para estos actos, y me

parece además que su concurrencia podrá ser convenieete en ciudades menos populosas.

(8) Así se dispone en los artículos 25 y 26 del Plan de Estudios.

(9) La escasez de medios es la que nos obliga á dejar este cuidado á la Dirección de Estudios, debiendo advertir que, por lo que toca á lenguas vivas, especialmente la francesa é inglesa, hay Maestros particulares que aquí las enseñan, y muchos que las aprenden.

(10) En el expediente número X hay una noticia del estado de la Escuela de Dibujo establecida y pagada por esta Real Sociedad Patriótica, y aunque no puede decirse que se halla en un pié brillante, es menester aplaudir este pensamiento y confesar las ventajas que ha producido. Interesa mucho perfeccionarlo. El tiempo abrirá el camino y proporcionará los medios. Por ahora, debemos contentarnos con sacar la Escuela de la indecente pieza en que se halla y ponerla en el Colegio con toda la comodidad posible. La Sociedad continuará pagándola, hasta que acuerde lo conveniente con la Universidad y Dirección de Estudios, teniendo presente lo que dicta la razón, esto es, que los establecimientos científicos deben estar en unión y dependencia de cuerpos sabios.

(11) Véase la tarifa del título XXXI.

(12) De esta manera se consigue que los estudiantes del primer curso de Matemáticas aprovechen la tarde en aprender el Dibujo.

(13) La escasez de fondos que tenemos, es lo que nos obliga á reducir á dos cursos y otros tantos Catedráticos, lo que en el Plan de Estudios se distribuye en tres; creyendo, por otra parte, que aprovechando bien el tiempo, hay el suficiente para enseñar y aprender en esos dos cursos, lo más interesante de las materias que se indican.

(14) Se dirá tal vez que, para el estudio de la Física Experimental, debe preceder el de las Matemáticas; pero además de que esto es opinable entre autores respetables (Véanse contra ese modo de pensar, los apreciables *Elementos de Física* que el año anterior publicó en Londres el Dr. N. Arnold), es preciso no olvidar que en el primer curso de Instituciones Filosóficas se deben también enseñar los primeros elementos de las Matemáticas.

(15) Hace cuarenta años que clama este vecindario por un Profesor de Química de sobresaliente mérito, esto es, que no sólo tenga las calidades necesarias para enseñar tan importante ciencia, sino que también reuna las que exige el sabio Barón de Humboldt, *(Ensayo político sobre la isla de Cuba)*, para perfeccionar los inciertos y groseros métodos que empleamos en la fabricación de nuestro azúcar. Me remito sobre esto á los luminosos consejos de aquel célebre viajero, y á lo que el Consulado indica en su reciente acuerdo de 30 de julio

último (expediente número XI, última hoja) y concluiré observando que en un momento en que tan grandes esfuerzos hace la Francia para llevar á su última perfección la fábrica de azúcar de remolacha, parece que ni debemos perder tiempo, ni ahorrar gastos para hacer lo mismo con el azúcar de la caña. Es esto de tánta importancia y urgencia, que convendría separarlo del más detenido examen que piden estos Estatutos, y dar sin demora las resoluciones que sean necesarias para que vengan cuanto antes el Químico y su laboratorio; contando para lo más urgente con los fondos Consulares que, por su instituto, están destinados á objetos de esta clase; pareciéndome excusado repetir lo que ya tengo indicado en el Informe de remisión sobre el modo de eligir este Profesor y su Ayudante.

(16) Debo decir con franqueza que no he entendido bien el artículo 43, título IV del Plan Literario de Estudios de la Península, y en esta duda, me ha parecido mejor dejarlo suspenso.

(17) El Plan de Estudios de la Península exige á los Médicos un curso de Botánica, y esta disposición, unida á lo mucho que interesa que la juventud aprenda los elementos de las Ciencias Naturales, es lo que me ha decidido á la creación de esta Cátedra. Yo no sé si se dirá que le doy demasiada extensión; lo cierto es que yo no soy el autor de semejante pensamiento: sigo la opinión de personas respetables, habiendo quedado persuadido, después de leer sus razones, de que al paso que basta un curso para los elementos de las Ciencias indicadas, se necesitan muchos años de estudio para aprenderlas.

(18) Tampoco es mía esta opinión, sino de los que la merecen en semejante materia, y ya que se habla de la inutilidad de que haya jardín para aprender la Botánica, es menester recordar lo que con mayor detención (aunque no con toda la necesaria), se dice en el expediente número XIII, esto es, que aquí hay un principio de Jardín Botánico que corre á cargo de la Sociedad Patriótica, con un Profesor pagado por ella, por el Real Consulado y por la Real Hacienda, y parece que al cargo de este Profesor, que lo es D. Ramón de la Sagra, debe ponerse la Cátedra de Historia Natural propuesta. El citado Sagra se queja de haber abierto dos cursos de Botánica y Mineralogía y no haber podido concluirlos por falta de discípulos, y habiendo pretendido de mí, con ese motivo, que, con arreglo al Plan de Estudios de la Península, mandara que concurriesen á su Cátedra los estudiantes de Medicina, contesté que mis facultades se reducían á proponerlo á S. M. en su caso, como lo ejecuto ahora. A mí me parece que á esa falta de asistencia puede haber contribuído mucho la grande distancia y aislamiento en que está el Jardín Botánico, y todo puede remediarse, poniendo la Cátedra en el convento de Santo

Domingo, obligando á que estudien Botánica los que se dedican á la Medicina y encargando á la Dirección de Estudios, que tome todas las medidas que considere oportunas para promover la concurrencia á esta Cátedra.

(19) Todo esto se propone con acuerdo de los interesados y en el supuesto de dar al mismo Catedrático, de los fondos de la Universidad, una gratificación de 500 pesos anuales.

(20) En el establecimiento de Regla, se divide esta enseñanza entre dos Maestros, pero allí no entran los discípulos con la preparación de dos cursos de Matemáticas, y tratándose de economías, no puede haber inconveniente en reducir á uno los referidos dos Maestros, destinando el otro á la Agrimensura y Geometría aplicada á las Artes, y más, si se tiene presente el corto número de discípulos que siempre ha tenido esa Escuela (expediente número XI), y el cortísimo que tiene en la actualidad, como se puede ver en la noticia que, sobre sus últimos exámenes, dá el *Diario* de esta ciudad, adjunto al citado expediente. Es un dolor que, para tan pequeño objeto, se hagan tan grandes gastos, y parece imposible que haya quien desconozca la utilidad y justicia que hay en agregar á la Universidad esa enseñanza y esos fondos del modo que se propone.

(21) Creo que no debo detenerme en recomendar la importancia de esta enseñanza. Baste decir que nuestros artesanos carecen de todo principio y que por este motivo, para cualquiera obra de alguna entidad, vivimos en la cara dependencia de los pocos, poquísimos que vienen de fuera.

(22) Esto y todo lo demás de este título, es conforme á la opinión de este Reverendo Obispo, como se puede ver en sus oficios de 28 de marzo y 27 de junio de este año, copiados con sus posteriores aclaraciones, al final del expediente número IV. Yo había pensado distribuir entre los Conventos, todas las Cátedras de Teología que el Plan establece; pero he cedido como debo á las superiores luces de un Prelado que tánto interés ha tomado en que se lleve á efecto la interesante reforma de estos Estudios.

(23) Podrá ser mejor que haya para esta enseñanza, tres Catedráticos distintos, como lo dispone el Plan de la Península; pero la falta de fondos me inspiró la idea de reducirme á uno, y después de meditarlo mucho y acordarlo con el actual Catedrático del Seminario de San Carlos, no veo inconveniente en que las mismas materias, que, según el Plan de la Península, deben enseñarse en los tres primeros años por tres Catedráticos distintos, se enseñen por uno solo en el mismo espacio de tiempo, admitiendo anualmente los estudiantes que se presenten en regla, y teniéndolos por supuesto de tres diferentes

clases, esto es, de 1º, 2º y 3º cursos. El Catedrático trabajará un poco más; pero no tanto como los de Gramática y Filosofía, y pagándosele bien ¿por qué no lo ha de hacer? Yo creo que, reflexionando un poco sobre esta materia, convendremos todos en que es un gasto inútil el de los tres Catedráticos, y que basta uno, si tiene aplicación y método.

(24) En lugar de dos, he puesto tres días de concurrencia á la Academia Práctica, para ver si de este modo se familiarizan los alumnos con los buenos principios, y se sepultan los que están tan arraigados en este perverso foro.

(25) No teniendo estos Catedráticos ocupación por la tarde y llevando un sueldo igual á los que la tienen, creo que deben encargarse de la regencia de esta Academia.

(26) Véase lo que sobre esto digo en el papel titulado *Letrados.—Foro de la Habana*, y téngase presente la facilidad que hay para adquirir esas certificaciones de práctica. Es de toda precisión, al menos por algunos años, cerrar tántas puertas abiertas para los abusos, y reducirse únicamente á lo que se propone en los artículos 83 y 84 de estos Estatutos.

(27) Ya se deja entender que esto se hace para economizar gastos; pero, bien reflexionada la materia, se conocerá que es ociosa esa segunda Cátedra de Instituciones Canónicas, si el que sirve la primera distribuye bien su tiempo y se ocupa con el adelantamiento de sus discípulos.

(28) Téngase presente la nota 22.

(29) Ya se ha dicho, en la nota 26, el motivo que hay para negar el suplemento de que habla este artículo en sus últimas partes.

(30) Se asignan siete años al estudio Médico Quirúrgico en conformidad al artículo 2º del capítulo 6º del nuevo Reglamento sobre la materia, publicado en la Península.

(31) Esta enumeración de ramos es conforme también al citado nuevo Reglamento, en el mismo capítulo 6º

(32) No se señala texto á las materias no comprendidas en el Plan de Universidades; porque, conforme al predicho nuevo Reglamento en el artículo 15 del propio capítulo, se deja al arbitrio de cada Catedrático la elección de autores, previa la aprobación de la Junta de Catedráticos.

(33) La necesidad de disminuir el número de Catedráticos sin menoscabo de la instrucción, nos ha obligado á reunir, en una Cátedra, varios ramos, procurando la igualdad en el trabajo de los Catedráticos que se proponen.

(34) Debiendo desempeñar el Cirujano Mayor del Real Hospital

de San Ambrosio, las Cátedras de Anatomía y Cirugía, se reune en un solo Catedrático la enseñanza de estas dos materias, tan estrechamente enlazadas.

(35) Se fijan nueve meses, en lugar de doce que señala el Reglamento particular; porque, según éste, tienen alternativa por años los Catedráticos de Clínica Médica y Afectos Internos, procurandose, de este modo algún descanso.

(36) Véanse sobre esto los expedientes número IX y X y la nota 31 del pliego de gastos y arbitrios.

(37) Atendiendo á las reformas que, según el nuevo Reglamento de Medicina y Cirujía, debe sufrir el régimen económico y gobernativo de las facultades de curar, hemos dicho que el despacho de los títulos de los Médicos Cirujanos corresponderá á la Subdelegación ó Diputación de la Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirugía, de cuya organización se ocupará la Dirección General de Estudios de la Isla, en unión de la nueva Universidad, luego que se plantifique.

(38) Véase lo que digo en el oficio de remisión y en la nota C del pliego de gastos y arbitrios, sin olvidar que el Estado, como dueño de semejantes establecimientos, puede variar su forma, siempre que lo pida el bien público.

(39) No habiendo aquí Consejero Director y proponiéndose una Junta para la Dirección de Estudios, parece que á ella debe pasarse esa copia por conducto de su Presidente.

(40) Además de esta Academia, celebraría yo mucho que desde luego pudiese establecerse la Cátedra de Literatura Latina y Española; pero la escasez de fondos y de buenos Maestros deja en suspenso, por ahora, mis vivísimos deseos.

(41) La elección de este Moderante se halla en el mismo caso que la de los Catedráticos de Derecho, etc., y en vista de lo que sobre esto expongo en el Informe de remisión, S. M. resolverá si ha de venir de allá ó debe nombrarse aquí.

(42) Me ha parecido mucho la mitad de la dotación de un Catedrático para esta asignación, siendo el trabajo tres tantos menos que el que tienen aquéllos, por cuya razón y la de mucha escasez de fondos, he rebajado algo de la mitad señalada.

(43) En muchos años no habrá aquí Doctores y Licenciados que tengan para estas moderantías la calidad de opositores á Cátedras, según se exige en el artículo 117 del Plan de la Península, y áun cuando se llegue á ese caso, creo muy aventurado el nombramiento de tales Moderantes. Lo más sencillo es dotar bien á los Catedráticos y echar sobre ellos toda la carga que puedan resistir.

(44) Me ha parecido preciso variar en algo la letra del artículo

121 del Plan General de Estudios de la Península, para concordarlo con el artículo 130 del mismo Plan.

(45) Me he hallado muy embarazado con este título, pues además de saber que en algunas Universidades de la Península no se ha puesto en práctica, no encuentro días desocupados para estas explicaciones de extraordinario, y no puedo olvidar que en este país no es posible exigir tánto de la aplicación de la juventud.

(46) Conociendo el carácter de estas gentes y teniendo presentes las dificultades que habrá para la elección de los primitivos Catedráticos, y no hallando justicia para la diferencia de recompensas entre los que tienen igual trabajo, y pueden muy bien tener los mismos conocimientos, me he resuelto á suprimir la clasificación de Cátedras, igualándolas en sueldos y derechos, excepto por ahora las de Latinidad, Escuela de Dibujo, Instituciones Filosóficas, Historia Natural, Matemáticas Puras y las de Teología, porque no son pagadas por la Universidad; pero siendo de la misma naturaleza que las otras, me parece justo que se recomiende á la Dirección de Estudios que medite é informe á S. M. sobre la jubilación de esos Catedráticos.

(47) A mí me parece que el sistema que propongo, es el más conforme á justicia. El Rey, nuestro Señor, en su vista resolverá lo mejor.

(48) Así se titula en el artículo 25 del título III del nuevo Plan de Estudios de la Península.

(49) Ya se deja entender que las variaciones que se hacen en este título, nacen principalmente de la escasez de fondos; pero conviene decir que es de la mayor importancia cortar el abuso de que las Cátedras se sirvan por sustitutos, á lo cual contribuye mucho el que cada propietario tenga suplente con asignación permanente.

(50) Siendo dos los Catedráticos de Teología de esta Universidad, otros tantos de Cánones y tres de Leyes, es precisa la adición ó variación hecha en este artículo.

(51) Aquí no se conocen esas propinas; pero se procurará averiguar la costumbre que se supone en las Universidades de España.

(52) En la distancia á que estamos, no es posible la Soberana consulta que se exige en el artículo 230, y parece que lo mejor que puede hacerse es lo que propongo. Ya se sabe que el Rector de la Universidad de San Jerónimo debiera ser precisamente religioso dominico; pero, como no se trata de seguir esos Estatutos, sino lo que dicta la razón y lo que se dispone en el Plan de Estudios de la Península, no me debo detener en manifestar los muy grandes y muy obvios inconvenientes de ese privilegio exclusivo de nuestros religiosos dominicos.

(53) Se ha suprimido el título XXVII del Plan de Estudios de la Península; porque en nuestro Rector se refunde el oficio de Cancelario.

(54) En el artículo 263 del Plan de Estudios de la Península, se encarga al Claustro y Dirección de Estudios el arreglo del número y sueldos de los empleados qne debe tener la Universidad; pero no se trata del modo de elegirlos, ni se determina el tiempo que deben durar tan diferentes oficios. Por incidencia, se habla del Contador en el artículo 257, y en ninguna parte del Secretario, siendo tan indispensable. En vista de este silencio, no me he atrevido á tratar en estos Estatutos, de los empleados principales de la Universidad, dejando á ésta y á la Dirección, el total arreglo de este negocio; pero no puedo dejar de decir que el religioso que es actualmente Secretario de la Universidad de San Jerónimo, me ha pedido que informe á S. M. sobre su conducta y su mérito. Nada puedo decir de lo segundo, porque ahora lo he conocido; y en cuanto á lo primero, lejos de saber cosa en contrario, he tenido varios informes que le son muy favorables.

(55) Con el número 16 remito una Representación que me ha entregado el actual Fiscal de esta Universidad. Repito lo que le contesté, esto es, que se me han dado buenos informes de este sujeto; pero es demasiado joven y sería de malísimo ejemplo empezar faltando á lo que dispone este artículo sobre el modo de hacer el nombramiento de Síndico.

(56) Es lo menos que puede asignarse á un Catedrático en este caro país, contando con los auxilios que le proporcionarán las propinas y otros trabajos de su profesión. Y no hay que argüir con el ejemplo del Real Seminario de San Carlos, en donde los Catedráticos sólo tienen 600 pesos al año; porque esos 600 pesos son más que los 2,000 que yo asigno, considerando que los Catedráticos del Colegio, tienen casa, comida y toda asistencia en estando enfermos, y áun así, están descontentos y creyéndose mal dotados, representan á menudo que, cuando se hicieron los Estatutos del Colegio, todo costaba la mitad.

(57) El primero de estos dos Maestros tiene en la actualidad 800 pesos anuales, y el otro, 700. Según se me ha informado eran Pilotos de la Real Armada, y se dieron por muy bien servidos de obtener esa especie de retiro. Yo no sé si son los hombres que para el caso convienen; pero tienen nombramiento Real y es menester respetarlos y excusar el nuevo gasto de estas jubilaciones. La Dirección de Estudios verá lo que hace y entonces acordará lo mejor. Entre tanto, parece justo que se les asista con otros 500 pesos; porque van á tener más trabajo, y no es lo mismo vivir en Regla, que en la Habana.

(58) Se ha suprimido la cláusula última del artículo 276; porque aquí nunca se ha visto ni es posible que se vea, habiendo gente de color, que los estudiantes sirvan de criados.

(59) Se han suprimido los artículos del Plan de Estudios 284, 285, 286 y 287; porque aquí es imposible introducir esa novedad, y yo no sé si se conseguirá lo que exigen los artículos anteriores. Después de tánta libertad y abandono, no conviene tánta rigidez; por lo cual me reduzco á proponer que se recomiende á la Dirección de Estudios que fije su atención en este título y, con audiencia de la Universidad, proponga las variaciones que tenga por indispensables.

(60) Ya se supone que debiendo dividirse estos ejercicios entre el Colegio Seminario y el Convento de Predicadores, se oirá la misa en una de las dos iglesias, como mejor acomode.

(61) Aunque esto no se dispone en el Plan de Estudios de la Península, todos sabemos que de España mismo salen muchos jóvenes, costeados por el Gobierno con tan importante objeto.

(62) Creo que aquí, al menos por algunos años, deben ser Vocales de esta Junta los Catedráticos más antiguos de cada facultad, y no los Decanos, por la muy obvia razón de que aquéllos tendrán interés en la reforma, y éstos serán partidarios del sistema en que fueron educados.

(63) Hallándose esta Junta tan distante del Supremo Gobierno, no parece conveniente que por sí sola decida las muchas y graves dudas que han de ocurrir. Su oficio debe reducirse á proponerlas é ilustrarlas.

(64) Esta Dirección es de absoluta necesidad, hallándonos á tánta distancia del Trono y de la Inspección General de Estudios establecida en la Península; pero como acá no ha llegado el Reglamento que para esto se ha formado, me contento con recomendar el pensamiento é indicar, en la última parte del papel titulado *Letrados.—Foro de la Habana*, las personas que aquí pueden desempeñar este encargo y otros de igual naturaleza.

Habana, 31 de agosto de 1828.

DOCUMENTOS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS (*a*).

I.

Arango pide al Capitán General que no se alojen tropas en el convento de Predicadores.

EXCMO. SEÑOR:

Para dar la última mano al Plan de nuestros Estudios mayores, es preciso que me valga de la autoridad de V. E. y de su acreditado celo. Entre lo mucho que falta para tan indispensable y tan grandiosa empresa, es lo primero un edificio en que haya la capacidad y decencia necesarias. Sólo tenemos las pocas y malas piezas bajas que facilita el convento de Predicadores, y ni áun con éstas puede contarse, si V. E. no se digna concedernos provionalmente y obtener para siempre de S. M., el justísimo privilegio de que no se alojen tropas en los claustros ó portales del referido convento.—Aspiro, por una parte, á que se me franquéen para la Universidad, todas las pie-

---

(*a*) No se han encontrado otros documentos de los que ilustraban el Plan de Estudios, trazados por Arango, que los que aquí se ponen.—*Manuel Villanova.*

zas que allí puedan convenirnos, y pretendo, por la otra, que V. E. nos dé la seguridad de usarlas, prohibiendo en aquel sitio el alojamiento de la tropa. He dicho que esto es justísimo y creo que, para demostrarlo, basta considerar la incompatibilidad que hay entre el sosiego que pide la enseñanza de las ciencias, y el bullicio inevitable del cuartel más arreglado. No hago alto en los inconvenientes que produce el roce de la juventud con tántos hombres distintos; y sólo me detengo en suplicar á V. E. que se sirva comparar el miserable ahorro que puede rerultar al Erario, de ese alojamiento, con las grandes ventajas que deben esperar este vecindario y el Estado, de que no se perturbe la buena enseñanza de nuestros tiernos hijos. Pienso que éste debe ser el primer objeto del Gobierno, y más en las circunstancias presentes: juzgo que, para conseguirlo, no deben excusarse gastos, y en este sentido se explica la Real orden de mi comisión; pero no por eso me olvido de los apuros de la Real Hacienda, y busco, por todos lados, arbitrios para evitarle ó disminuir los costos que es necesario hacer. Me parece, por lo tanto, que se pudiera ahorrar el de las dos interesantísimas Cátedras de Anatomía y Clínica, organizándolas en el Real Hospital de San Ambrosio, del modo que lo propone el Doctor D. Francisco Alonso Fernández en el adjunto Proyecto que hizo por encargo mío, y que ha tenido mi aprobación, después de oir á los Profesores más acreditados de esta ciudad.—No debo repetir en apoyo de este pensamiento, lo que su autor recomienda, hablando de los muchos bienes que á los militares enfermos y al público resultarían de ese establecimiento combinado con los otros que simultáneamente deben ponerse en planta para que nuestros médicos adquieran la buena doctrina que, por desgracia nuestra, no han recibido hasta ahora. Y no puedo presumir que sea obstáculo para esos bienes el pequeño aumento de gastos que va á tener, en esta

parte, el Hospital Militar; gastos que pueden compensarse con mucha facilidad, procurando, en otros ramos de menos interés en el mismo Hospital, la posible economía; y así concluyo descansando, como debo, en la ilustración de V. E. y del Excmo. Sr. Intendente, á quien con esta fecha dirijo copia de este oficio y del citado Proyecto, suplicándole que por su parte contribuya á tan exlente obra.—Dios guarde á V. E. muchos años. Hababana, 9 de noviembre de 1827.—Excmo. Señor.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla.

II.

LETRADOS.—Foro de la Habana.

El gran número de letrados no es lo que debe asustarnos, sabiendo que siempre lo hubo en las naciones más cultas; sabiendo, digo, que en Atenas y Roma, en París y Londres, las aulas de Derecho fueron y son las de mayor concurrencia: lo que debe dar cuidado es la mala calidad de esos Profesores, ó sea la mala enseñanza de tan imtante ciencia. Y aunque no falta quien diga que á los Gobiernos no toca mezclarse en esos estudios, ni exigir tampoco la pública y solemne calificación de la aptitud del letrado, porque el avisado interés sabrá desechar al malo y valerse del que es bueno, yo diré siempre que conoce poco el mundo, quien cuenta con la libertad y acierto de esa elección, habiendo tántos incautos y necios y tántos medios de alucinar y seducir á los pocos que disfrutan de sagacidad y buen juicio. Nuestras leyes, por lo tanto, se han ocupado siempre en prescribir los trámites y requisitos precisos para llegar al ejercicio de tan noble profesión, en cuyo supuesto y en el de que ya hace cuarenta

y cuatro años que el desorden de este Foro llama toda la atención de nuestro Supremo Gobierno, parece que lo que nos toca es examinar las medidas dictadas con este objeto, demostrar que no han tenido el efecto deseado, y proponer, por fin, las que deban producirlo.

La primer providencia que se tomó en la materia, fué el año 1784 y se redujo á prohibir en esta Isla la nueva recepción de abogados, teniéndose por excesivo el número de ochenta, ó cien, que por entonces habría; y aunque yo no soy devoto de esas prohibiciones, debo confesar, sin embargo, por ser de notoriedad, que si aquella providencia no bastó para extinguir el desorden indicado, sirvió para detener los espantosos progresos que ha hecho desde que dejó de observarse hace veinte años, en los cuales lo de menos es el increíble aumento del número de abogados, pues llama más la atención el que se haya triplicado y á veces quintuplicado el estipendio de sus vistas y sus honorarios, que hayan crecido los litigios en la misma proporción, y que llegue á tal extremo el embrollo de su sustanciación, que el más jóven é inexperto de nuestros actuales letrados, si no se atreve á decir lo que contestó á Pythodoro, un abogado famoso de Bizancio, esto es, que allí no había más leyes que las de su voluntad, al menos podrá responder con mayor seguridad, que es capaz de detener el tiempo que se le antoje la ejecución de las leyes.

Nuestro Supremo Gobierno y, sobre todo, su Consejo, han entrevisto muy bien estas funestas verdades, y si no las han palpado, es porque no han visto á la letra, sino sólo en relación, los pocos expedientes que llegan á su conocimiento. Felizmente no es preciso hacer ese examen de procesos, ni es necesario tampoco oir los continuos clamores de tántos oprimidos y tántos sacrificados. Basta tomar en la mano la *Guía de Forasteros* de esta ciudad, y ver en ella que de los cuatrocientos abogados ó

poco menos que existen en la Isla, casi todos educados en esta Universidad y en este Foro, más de trescientos están ejerciendo sus funciones, ó en virtud de la imprudente libertad que establecieron las Cortes, ó con escandaloso abuso de la que concedió la Real cédula de 4 de setiembre de 1819; pues, aunque en ella se levantó la antigua prohibición, fué bajo de condiciones que en raro caso se habrán cumplido. Se mandó, por de contado, fundar en esta capital una Academia de Práctica y un Colegio de Abogados de sólo ochenta individuos. No se ha hablado de Academia, y menos todavía de Colegio, y, habiendo ya en esta ciudad muy cerca del cuádruplo de los ochenta letrados que se fijaron para ella, no hay mes, no hay semana en que los periódicos no nos anuncien otros nuevos, recibidos, ó en la Real Audiencia del Distrito,—á cuya Academia de Práctica, imaginaria ó verdadera, ni se han asomado siquiera,—ó en los Tribunales de la Península, á cuya corte han ido,—hablo en general, como siempre,—contra la intención de la cédula, á estudiar menos y gastar más. Pero el exceso del desorden está prometiendo el orden; y esto es lo que más me anima á proponer los medios de conseguirlo.

A mi ver, nunca hay justicia, ni conveniencia tampoco, en empezar prohibiendo; antes me parece que deben descubrirse y ver si pueden corregirse las causas de la enfermedad ó mal que quiera remediarse. No puede negarse que, en nuestro caso, la primera y principal debe haber sido nuestra mala educación literaria, unida á la facilidad que ha habido para obtener el título de abogado. También ha contribuído mucho el haber estado confundidas las funciones de abogar y asesorar; el que estén en ejercicio tántos letrados recibidos, no en virtud, sino á la sombra de la citada Real cédula del año 1819; el no haber premios proporcionados para los que sobresalgan por su rectitud y saber; el no tener aranceles juiciosos

que fijen hasta los honorarios y vistas de autos; el que no sea parte de sus sentencias definitivas, la expresa calificación del mérito de la sustanciación y regulación de honorarios; el que para todos los fueros no haya unas mismas reglas sobre derechos, recusaciones, acompañados, competencias, &c.; y por último, que haya faltado una Comisión temporal, competentemente autorizada, para reclamar aquí la observancia de las Reales disposiciones de la materia, informar lo conveniente á nuestro Supremo Gobierno, y procurar lo que crea más conducente á perfeccionar en esta Isla la administración de Justicia.

De lo primero, esto es, de la educación literaria, parece que nada hay que decir en este lugar, habiéndolo hecho en el que corresponde; pero no estará de más volver á recomendar que uno de los correctivos de la referida Real cédula del año 1819, produce en la actualidad un efecto muy contrario: hablo del que se contrae á los pretendientes de abogacía que vayan á la Península. Los más no han ido á las Universidades, sino derechamente á Madrid, para volver al instante con el título deseado; y, aunque se detengan un poco, es un error pensar que hay ganancias en ese viaje; porque lo que generalmente se saca de él, en esa edad peligrosa, son vicios y pretensiones. Insisto, por lo tanto, en que no se deje otra puerta abierta para la abogacía de esta Isla, que la de hacer en esta ciudad los estudios que exige el nuevo Plan, ó ejecutarlos en algunas de las tres Universidades mayores de la Península, conforme á sus Estatutos.

La facultad de abogar debe separarse de la de asesorar.

Estoy persuadido de que esta sola providencia, bien ejecutada, basta para regenerar nuestro Foro; pues se logrará con ella, poner en buenas manos la administración de Justicia, quitar el enredo de las recusaciones, salvar el inconve-

niente de que los Asesores natos firmen lo que no despachan, y destruir, por fin, el comercio de condescendencias y servicios que hay y debe haber, entre los Asesores que abogan, y entre aquéllos y los que influyen en su nombramiento.

Pienso también que nada es más conforme á las Reales resoluciones de la materia; y, si nó, venga la razón que ha habido para poner tánto empeño en sujetar á los Jueces legos superiores al dictamen de un Asesor calificado, y dejarlos libres para que nombren acompañados en los casos de recusación que son casi todos; venga el motivo de poner Asesores natos en el Gobierno Político y Militar, en la Marina, Intendencia, Artillería, Ingenieros y Correos, y no tenerlos en los demás Tribunales, especialmente en los de los Alcaldes Ordinarios donde la concurrencia es tan grande, que, la mayor parte de los días, la simple peseta de la firma produce á cada uno, de veinte á venticinco duros; de contado, se entiende, porque lo de tasación es mucho más. Parece que si hubo fundamento para poner á los Jueces legos superiores, en la dependencia de un Asesor nombrado por S. M., debe con mayor razón, tomarse igual precaución en los otros Tribunales, y parece al propio tiempo que ese saludable freno pierde toda su eficacia, si se conserva al Juez lego la facultad de elegir acompañados á su antojo, ó por mejor decir, al de los que le rodean.

Se replicará esto último con una Real orden que recientemente ha dispuesto que, en el caso de ser recusado alguno de los dos Asesores del Gobierno Político, el otro era su preciso acompañado; pero esa providencia que, como se ha dicho, sólo se contrae al Gobierno Político, por huir de un inconveniente, incide en otro mayor, cual es, el de que teniendo esos dos Asesores el cuádruplo de los negocios que pueden despachar, van á aumentar el escándalo público de firmar lo que trabajan otros.

No es menester detenerse en hacer sentir lo mucho que importa impedir ese manejo, ni tampoco es necesario recomendar al Gobierno la ninguna utilidad que resulta de que, entre los Asesores natos, haya alguno que reuna, si no mayor, á lo menos, igual renta que el Capitán General: lo que importa es detallar el remedio ya indicado.

Consiste, como ya dije, en separar la facultad de abogar de la de asesorar y en destinar para ésta, la nata de los letrados existentes. Sin auxilio de la experiencia, no puede fijarse el número de los que deben tener este destino; pero me parece que no sería excesivo el de cuarenta ó cincuenta, considerando que se necesitarán dos ó tres para cada Alcalde Ordinario de esta ciudad, asignando á cada Asesor ciento cincuenta causas, uno para los demás Jueces que en ella y en el resto de la jurisdicción no lo tengan nato, ocho ó diez auxiliares de los propietarios del Gobierno Político y Militar, para que sean nombrados en las Asesorías, desde el momento que aquéllos tengan más de ciento cincuenta causas, que son las que buenamente puede despachar cada uno; y veinte por lo menos para acompañados, de todos los Tribunales ordinarios ó privilegiados. Ya se supone que estos Asesores subsidiarios no han de poder ser recusados sin causa legítima y probada; y de este modo se destruye uno de los principales recursos que tiene, en el día, la malicia para eternizar los pleitos con recusaciones voluntarias. Y á fin de que la Justicia nada tenga que temer, y sí que agradecer con esta innovación, gozarán, actor y reo, la facultad de separar cada uno, en los escritos de demanda y contestación, hasta cuatro de los expresados Asesores subsidiarios, y el Juez no podrá nombrarlos.

Para evitar confusiones en sus destinos, y que ellos y el público sepan el que tiene cada uno, se reunirán todos los años el día 2 de enero, ante el Capitán General, los Jefes de los Tribunales; y hecha en esta Junta la expre-

sada separación, se tomará razón de ella por el Escribano de Gobierno, que asistirá también y publicará sus resultas en tres diarios consecutivos, y en una lista que pondrá y mantendrá todo el año en el lugar más visible de su oficio.

Después de lo que se ha indicado, es inútil añadir que los Asesores subsidiarios ó auxiliares quedan privados de la facultad de abogar, cuyo encargo se reserva á los que no han merecido tánta distinción. Y por lo que toca al nombramiento, parece que siempre debe hacerse por S. M. á propuesta de la Real Audiencia, y con informe secreto del Capitán General y de quien más se crea conveniente. Puedo alucinarme, pero estoy tan persuadido de la utilidad de esta combinación, que, para recomendarla, creo que basta presentarla, sin que por esto diga que deje de tener en la práctica muchos inconvenientes, que se podrán remediar con lo que observe y proponga la Comisión de que hablaré después.

Letrados intrusos.

Aunque lo más esté hecho con destruir la facilidad que los malos abogados tienen en la actualidad para ser Jueces, parece que debe tener lugar el propuesto expurgatorio, después de tanto desórden. Soy enemigo de los partidos violentos; y no quisiera mortificar á los que ya tienen un título, aunque sea ilegal. Deseo, por tanto, que en esto se proceda con la mayor lenidad, y que para cortar el vuelo á la intriga y evitar los inconvenientes de todo escrutinio, se diga, por punto general, que todos los que se han recibido en los últimos cinco ó seis años, sin cumplir los requisitos de la Real cédula del año 1819, queden suspensos por un bienio, y obligados á ocuparlo en los ejercicios que el Plan de Estudios señala á los cursantes de sexto y séptimo año.

Estímulos

Esto es de toda precisión, aunque no sea más que para compensar la baja que en sus honorarios van á tener los letrados, según se dirá después. No considero bastante la nueva creación de Asesores auxiliares, y propongo, por lo tanto, que de ellos se saque la mitad de los propietarios, en los casos de vacante, y que los mismo se haga con respecto á los Ministros de la Real Audiencia. Pienso, por fin, que conviene establecer aquí, sin demora, un Colegio de Abogados, que en lo posible se iguale al de Madrid; pareciéndome excusado advertir, después de lo que tengo dicho, que no juzgo conveniente la limitación de número.

Aranceles.

Parece increíble que no los haya en estos Tribunales inferiores, y que sean tan subidos los de segunda y tercera instancia. Por lo que toca á los primeros, acompaño impresa la única pauta que tiene este Tasador de Costas; y basta su lectura para convencerse del abandono en que está este interesante ramo. El hecho es que los procesos se tasan en la oscuridad, y al arbitrio del que por arrendamiento y remate ejerce ese oficio, y en todo lo demás, esto es, en escrituras, anotación de hipotecas, &c., cada uno pide lo que quiere y arranca lo que puede. Sólo los Jueces continúan llevando, por su media firma, la peseta señalada.

Entre estos abusos, el más notable es el que los letrados pongan, por la vista de autos y providencias, todo lo que se les antoja. No hace treinta años que la vista de cada foja se regulaba en un real de esta moneda, ó sean dos y medio de vellón, y aún me parece siempre una recompensa excesiva; porque además de ser muchísimas las

hojas que no se leen, basta un minuto ó poco más para pasar la vista por las veinte ó venticuatro líneas de letrones con que se llenan las útiles, y 50 ó 60 reales de esta moneda que equivalen á 130, ó 150 reales de vellón, son más que suficientes para pagar cada una de las horas que se empleen en un trabajo tan suave. Sin embargo, vemos hoy que el más escrupuloso duplica la parada, y que son infinitos los que la triplican y cuatriplican. En igual proporción, han crecido los honorarios, en términos de ser muy común que pasen de mil duros, y lleguen alguna vez á seis mil, malísimos alegatos; de ser muy común, añado, que ocho mil pesos no basten para pagar en un año los derechos del Fiscal, Asesor, y defensores de una causa. Son muchos los ejemplares que se pudieran citar, en prueba de tan conocida y dolorosa verdad; pero no tratando yo de acusar, sino de remediar, referiré solamente un hecho tan atroz como notorio, á saber, que en el concurso de un desgraciado octogenario, de un vecino principal y honradísimo llamado D. Juan Bautista Pacheco, pasaron de treinta mil duros las costas que se causaron el año 1826, en cuyo pago se consumió una preciosa finca que para el suyo hicieron rematar los acreedores. ¿Puede tolerarse esto? ¿Puede permitirse que los que no son Parrhasios ni Apeles sigan abusando del noble derecho de apreciar su trabajo?

Pido, por tanto, que los nuevos aranceles no sólo sean relativos al trabajo de los Escribanos y demás subalternos, sino que fijen también el precio invariable de la vista de cada foja, y se establezcan bases para el de los escritos simples, alegatos y providencias. Recuerdo igualmente lo que he pedido en la nota..del pliego de gastos y arbitrios, esto es, que, para evitar los manejos de los subalternos, en la oscuridad con que se hacen actualmente las tasaciones de costas, se encargue esta operación á una de las dos oficinas autorizadas que allí indico. Y

ya que hablé del escandaloso ejemplar del concurso de Pacheco, no puedo menos que indicar otra medida que, si bien inconexa con el punto de aranceles, es de grandísima y notoria utilidad. Hablo de ese derecho de atracción indefinido que tiene el Fisco para llamar á su Tribunal los concursos de sus deudores; de lo cual resulta que allí se eternizan, con grande beneficio de los curiales del ramo, con poco ó ninguno del Erario, que, en lugar de adelantar, se atrasa en sus cobros, y con el notable gravamen que resulta á los litigantes de estas variaciones de tribunales. ¡Cuánto mejor sería obligar á los Ordinarios á que hiciesen el pago efectivo del Fisco, del modo que fuese posible, acordándose al intento en una concurrencia con el Fiscal ó Ministro Real! El arreglo de este punto podría confiarse también á la Comisión que propondré después.

En las sentencias de todos los procesos se ha de hacer mérito de la observancia ó inobservancia de las leyes en el punto de actuación, y del arancel que gobierna; imponiendo, por supuesto, las penas que sean necesarias.

No sé, en verdad, por qué no se ejecuta esto en todos los tribunales del mundo; y creo que nada puede oponerse, tratándose de un país en que sólo se piensa en embrollar los pleitos y aumentar su costo.

Todo lo propuesto ha de ser extensivo á los Tribunales especiales y privilegiados.

Y ¿por qué nó, siendo tan justo y tan útil? Es menester recordar que los dos tercios quizá de la población litigante de esta Isla está aforada, y por lo tanto, que nada haríamos con destruir los abusos en los Tribunales Ordinarios, si se les dejaba un asilo en los privilegiados, y

particularmente en el de Guerra, en donde un solo Asesor despacha, según se asegura, mayor número de causas que los dos del Gobierno Político, y en donde los descuidos son más difíciles de corregir, por la distancia en que se halla el Tribunal Superior. El Consejo de Ministros, por su acuerdo de 29 de enero último, recomendó el arreglo de estos estudios, (y por consecuencia del Foro), al Ministerio de Gracia y Justicia; y no puede dudarse que, apoyadas por éste tan saludables medidas, sean sancionadas por el mismo Consejo, y mandadas observar en los Departamentos de todos los Ministerios.

Comisiòn autorizada para la ejecución y mejora de este plan, decisión provisional de competencias, etc.

Sin esta Comisión, y sin que sus individuos tengan acreditada su integridad y saber, creo muy aventurados los saludables efectos de las indicadas providencias. Tenemos aquí, por fortuna, tres Magistrados, los más á propósito para el desempeño de este encargo, el de la Inspección ó Dirección de Estudios, y el delicado y gravísimo de negros. Hablo del ex-Regente D. Francisco de Paula Vilches y los ex-Fiscales de Méjico D. José Hipólito Odoardo y D. Juan Ramón Osés. El primero vive en la miseria, ganando como letrado el pan que necesita su numerosa familia y todos en la oscuridad ó inacción. ¿Por qué no aprovechar sus luces y distinguir su mérito en tan oportuna ocasión? Hago esta indicación, sin que los citados Ministros tengan el menor antecedente, y me atrevo á hacerla, por la confianza que me inspira el ilustrado celo del Jefe á quien la dirijo, sin detenerme en el mezquino reparo del aumento de gasto que producirán estos sueldos; porque,—además de que aquí hay muchos que los gozan con motivos menos recomendables,—pudiera allanarse ese inconveniente, si acaso lo es, poniendo á

los referidos Magistrados, por vía de comisión, al frente de los Asesores auxiliares, con igual número de causas que las asignadas á los propietarios del Gobierno Militar y Político, é iguales emolumentos; y eso, unido al sueldo de cesantes que gozan, bastaría para su decorosa subsistencia. Pero no puedo explicar la repugnancia con que hago esta indicación; porque sé que van á distraerse, comprometerse, y áun degradarse con esas Asesorías, los que deben ser jueces ó censores de los que las obtienen.

Contra estos Comisionados y mis demás propuestas, se repetirá quizá que el medio más natural y seguro de reformar nuestro Foro es el de trasladar á esta ciudad la Real Audiencia del Distrito; y conviniendo yo en que las severas providencias de tan autorizado Tribunal serán de la mayor eficacia para el radical remedio de tan horroroso desorden, nunca he podido comprender por qué no puede darlas desde el paraje en que está, ó por qué se necesita que venga aquí para hacerlo. Dejando á un lado los motivos que haya tenido para haberlas omitido, cuando llega á sus oídos todo lo que aquí pasa, y á su vista se presentan los cuerpos de tántos delitos, quiero decir, los procesos que contienen tan escandalosas actuaciones y honorarios; prescindiendo de la indulgencia con que ha procedido y procede en el recibimiento de abogados, y olvidándome por fin de que su propio Regente confiesa en la Exposición que dirigió á S. M. en 8 de abril de 1825, que en el mismo Puerto-Príncipe se arrebatan las mulas de los carruajes de los mismos Oidores, debe sorprenderme mucho que, en esta ocasión, se nos recomiende lo contrario de lo que se ha recomendado siempre, esto es, que sea conveniente poner á los Jueces en medio de las tentaciones. Difícil será encontrar un país en que las haya mayores que las de esta ciudad; y es bien sabido que, áun para aquéllos en que sólo se cuenta con

las ordinarias, se dijo, con sobrada razón, que se ganaría infinito, si en una nube pudiesen vivir los Jueces y disparar desde allí los rayos de su justicia. ¡Nueva Audiencia en una población tan antigua, tan opulenta, tan cara, tan lujosa, tan corrompida!....

Es imposible, de toda imposibilidad, que, en el estado actual de la Habana, pueda observarse ninguna de las precauciones que establecieron las leyes, para evitar, áun en los pueblos nacientes, el peligroso contacto de los Magistrados con sus dependientes y con los litigantes. Y aunque se suponga que todos los Oidores que aquí se envien estén á prueba de tántas tentaciones, siempre les faltará el saludable, el casi necesario prestigio que adquieren cuando son fundadores ó fomentadores del pueblo de su residencia, ó aquella superioridad que no es posible tomar sobre el que nació sin Audiencia, y sin Audiencia llegó á una altura colosal.

Y ¿qué diremos del recuerdo que, con este mismo intento, se hace de nuestras primitivas leyes y de la Ordenanza de Intendentes? Suscribiendo muy gustoso, al menos en lo gubernativo y judicial, á los merecidos elogios que se hacen de las primeras, quisiera que se me dijese si estamos en los tiempos y circunstancias en que se formaron; si existen siquiera sus pedestales, esto es, el Ministerio Universal, el Consejo único, la integridad y relaciones de tan inmenso territorio, la reunión de toda autoridad en cada uno de los que eran Jefes Superiores de tántas provincias ó reinos, la incomunicación con el extranjero, la posibilidad de conseguirla.... Y ¿puede tolerarse que, en situación tan distinta, se citen esos modelos? Y ¿quién sostendrá que, áun en los primeros tiempos, fuesen tan adecuados para las islas como para los continentes? Lo cierto es que nuestro Supremo Gobierno tomó aquí diferente rumbo en lo mercantil y económico, y áun en lo judicial, mucho antes de que faltasen

los citados pedestales, y no ha tenido ni tiene motivo para arrepentirse.

En cuanto á la Ordenanza de Intendentes, no negaré que fué útil para Nueva España, sacrificada por sus Corregidores y sus Alcaldes Mayores; y convendré también en que en algo podrá serlo para esta Isla, supuesto que S. M. nos mandó observarla *en lo posible;* pero también diré que ese *posible* es casi nada, como lo conocerá el que se tome el trabajo de leer con un poco de atención la referida Ordenanza; porque acá ya había Intendencias, no hay indios, Corregimientos, Alcaldías, ni los muchos errores y abusos que allá había en el sistema de cuenta y razón; y de estos ramos es de lo que principalmente se ocupa aquel Reglamento. Conviene, sin duda,—no por lo que en él se dice, sino porque así lo enseñan los primeros elementos de la ciencia de gobierno,—mejorar nuestra actual división de provincias y partidos, crear en ellas los Ministros que les falten, y darles la actividad y energía que son precisas; pero esto se debe hacer, no de memoria, sino con los debidos informes, y el mayor discernimiento; y entonces se puede ver si es útil en todas partes el aumento de autoridad que se pide para el Jefe Superior y para los Provinciales, y si es conveniente la multiplicación de Ayuntamientos que la Ordenanza encarga, cuando los que tenemos en las poblaciones nacientes de esta Isla, sólo han servido para aumentar los litigios, la pereza y vanidad de sus pobres vecindarios.

Celebro, sobremanera, no verme en la necesidad de analizar estos puntos y los demás que se asoman y amontonan en la citada Exposición de 8 de abril de 1825: su apreciable autor ya no existe, y esa consideración bastaría para detener mi pluma. He tocado solamente, y con la mayor ligereza, lo que tiene relación con la materia que trato, esto es, con la reforma del Foro; y sin hacer valer los grandes gastos que tendría que soportar el Era-

rio, ni los alaridos de los habitantes de la parte Oriental de la Isla, juzgo que he demostrado que, para la regeneración deseada, la Audiencia puede ser más útil, quedándose donde se mandó situar, con el debido examen, el año 1800.—Habana, 31 de agosto de 1828.

III.

Médicos.

Tampoco soy de dictamen que se limite el número de Médicos y Cirujanos, y lo que creo conveniente es que se establezcan las reglas que se proponen para que los Profesores de tan interesante y difícil ciencia tengan en lo sucesivo los estudios y práctica que son necesarios, y con respecto á los actuales, se tomen las precauciones que son posibles. De lo primero, se trata en el nuevo Plan de Estudios, y en cuanto á lo segundo, esto es, á lo que deba hacerse con los Facultativos recibidos, y que intenten recibirse en el largo intermedio que ha de haber, desde este momento hasta que tengamos Profesores que hayan hecho sus estudios con arreglo al nuevo Plan, diré que,—además de ser odiosa y en extremo difícil la empresa de expurgar los Médicos recibidos,—no puede desconocerse el derecho que les asiste por el título que, con arreglo á las Reales disposiciones de la materia, han ganado para ejercer su facultad. Pero es muy fácil y muy justo que los que todavía no tienen licencia para curar en la clase de Médicos ó Cirujanos latinos, sean obligados á empezar otra vez, y con sujeción á los nuevos Estatutos, el estudio de la Medicina, siempre que no sean Bachilleres; y si lo fueren, que, con arreglo al mismo Plan, hagan los estudios, y tengan la práctica que se exige á aquéllos; quedando, por supuesto, suprimidos los exámenes que hasta ahora ha hecho el Protomedicato, y el des-

pacho de los títulos que, en consecuencia, expedía, en cuanto se opongan á lo dispuesto en el último Reglamento.

En orden á Cirujanos romancistas, Farmacéuticos, Sangradores ó Flebotomianos, y Albéitares ó Profesores de Veterinaria, parece lo más prudente dejar las cosas en el estado en que se hallan, hasta que, establecidas la nueva Universidad y la Dirección de Estudios, examinen con detención la materia, y vean lo que se puede y conviene hacer en ella, y entonces,—al propio tiempo que se hagan racionales aranceles para contener los excesos que hay en esta parte, y que tan bien se traslucen en las respuestas del Protomedicato (Cuaderno número XIV) y en otros informes privados, que no se acompañan por no abultar,—se acordará lo más oportuno sobre la prohibición de romancistas, que, con mucha razón, quieren ver extinguidos (Documentos números VII y XIV), los Doctores Bernal y Cowley.

Y por lo que toca á la solicitud que en el cuarderno número XV hacen los Doctores en Medicina, me parece que es conforme á las últimas palabras del artículo 96, tílo VIII del Plan de Estudios de la Península, y que lo es también á la razón y á la práctica de las naciones sabias en donde se honra y protege con esmero á los que están encargados de la conservación de nuestra salud y existencia.

Habana, 31 de agosto de 1828.

IV.

Arbitrios propuestos para ocurrir á las primeras atenciones de la Universidad.

Por 38,323 pesos 5½ reales que tiene la Escuela de Náutica en esta ciudad, que se reducen á 28,000 por las rebajas que puede haber (1).	28,000
Por otros 28,000 (tomando también un término medio) de igual impuesto en Matanzas (2).	28,000
Por lo que estos impuestos ó sus sobrantes produzcan en el espacio de ocho meses que puede tardar la resolución de S. M., y otros dieciseis que se necesitarán para la conclusión de las obras, contando con la baja que han de tener con motivo del nuevo arancel de los Estados Unidos (3).....	16,000
	$ 72,000

(1) La verdadera existencia de este arbitrio en el primer día del presente mes de agosto, era la de 38,323 pesos 5½ reales, á saber: 24,323 pesos 5½ reales, depositados en las Arcas Consulares; 10,000 pesos prestados á la Casa de Beneficencia; y 4,000 en la Empresa de Correos Marítimos, en cuya virtud me parece que al menos podemos contar con 28,000 y pico de pesos, suponiendo que no se cobre lo de la Beneficencia; y por lo que toca á la justicia con que pueden aplicarse estos caudales á la fundación de la Universidad, véase el expediente número XI, del cual, entre otras cosas, resulta que, destinada esta contribución para el estéril establecimiento de una Escuela de Náutica en Regla, ha quedado un sobrante, después de atendido el principal objeto, y las dos escuelas prima-

rias que posteriormente se han agregado. Amí me parece que, de rigorosa justicia, corresponde la aplicación de estos fondos á nuestra empresa, en la cual no se ha olvidado la enseñanza de la Náutica y se trata de la de otras ciencias más importantes. Véase, repito, el referido expediente.

(2) En el cuaderno número XII, están las explicaciones y anuencia del Señor Intendente sobre este particular. Por aquéllas se verá que es racional el cálculo de 28,000 pesos; porque ya había más de 18,000 en el mes de setiembre del año 1826, y pasan de 50,000, los bocoyes de miel que, según los estados de la Aduana de Matanzas, se han extraído desde entonces de aquel puerto, los cuales, al respecto de dos reales de esta moneda cada uno, dan un producto de más de 12,500 pesos. Me parece ocioso detenerme en recordar la justicia con que pretendo que se aplique este caudal á los primeros costos de la Universidad, habiéndose manifestado el objeto de esta contribución, y tratándose de aplicar su producto á la misma Escuela Náutica y á otros estudios más útiles para Matanzas y para toda la Isla.

(3) Esta partida es dudosa ó está expuesta, en mi opinión, á sufrir grande rebaja. Los anglo-americanos son los únicos que necesitan nuestra miel, y nos la han extraído hasta ahora en inmensas cantidades; pero aquel Gobierno acaba de publicar un nuevo arancel en que es visible el objeto de prohibir indirectamente la introducción de nuestra miel y el derecho que pagaba, y de aquí ha nacido que yo me haya reducido en esta partida á mucho menos de la mitad de lo que debiera ser, si la exportación siguiere en su antiguo pié.

Carta al Ministro de Gracia y Justicia sobre la Biblioteca Pública y la Escuela de Química.

Excmo. Señor:

Remito á V. E. la lista que le ofrecí de los libros que tiene hoy la que lleva aquí el nombre de Biblioteca Pública, sin responder, por supuesto, del buen estado de aquéllos, ni tampoco de su existencia. Con este motivo me ocurre que no pudiendo realizarse el importantísimo establecimiento de la nueva Biblioteca sin concluir el edificio proyectado para ella, puede pasar mucho tiempo, si para empezar la obra, tenemos que esperar el examen y resolución del complicado expediente que dirigí á V. E. en 31 anterior. Y esta consideración me mueve á proponer para la Biblioteca, lo mismo que, para la Escuela de Química, esto es, que, con separación de todo lo demás, y con la mayor prontitud, se examinen y resuelvan estos dos particulares.

A las indicaciones que hice en notas, á los Estatutos, tratando de la Escuela de Química, debo añadir ahora que crecen por momentos mis temores sobre la futura suerte de la riqueza de esta Isla. Con la enorme baja que han experimentado en sus precios el café y las mie-

les, se secaron, (y para siempre quizá), dos grandes manantiales de nuestra prosperidad, y recelo que al azúcar, que es nuestra áncora de esperanza, le suceda poco menos, y le suceda pronto, si con la posible presteza no se toman en su auxilio las medidas que he propuesto á la Junta Consular, y con especialidad las que tienden á disminuir los costos del cultivo y fabricación de ese fruto, siendo la más eficaz, la del auxilio de la Química, á que principalmente deben los fabricantes franceses el azúcar de remolacha, y los refinadores de Londres, su ahorro de gastos ó aumento de producto de cerca de tres cuartas partes; en comprobación de lo cual y de los poderosos motivos que tenemos para inquietarnos por los progresos de las fábricas de remolacha, remito los dos impresos adjuntos en que ván marcados los lugares conducentes, y concluyo repitiendo que el Consulado, de sus fondos, ó de los pertenientes á la Escuela de Náutica de Regla, puede y debe proporcionar lo necesario para los primeros gastos de la Escuela de Química.

En cuanto á la Biblioteca, al paso que no puede negarse el grave inconveniente de la demora que he indicado, ninguno puede presentarse para que se deje de emprender con la mayor actividad la obra proyectada para ella y para otros estudios; pues, áun en el caso (imposible para mí) de que dejen de tomarse grandes providencias para la mejora de nuestros estudios secundarios y mayores, siempre tendría ese edificio una aplicación, no útil, sino necesaria para los que ya existen en piezas inmundas, á saber, para la Escuela de Dibujo, la de Náutica, la inexcusable de Química, la misma Biblioteca, la de Leyes, &c.

Supuesta, pues, la utilidad que en todos casos ha de producir ese edificio, ¿por qué no hemos de ganar tiempo en su construcción, habiendo fondos para ello? Los fondos existentes de la Escuela Náutica de Regla y la de Matan-

zas llegarán á fin de año á cincuenta mil pesos, poco más ó menos, y la citada obra está regulada en treinta y cuatro mil, de los cuales habrá mucho que bajar, si á la Junta Consular, que tiene operarios suyos y otros recursos, se hace el encargo de construirla, sin perjuicio de la intervención de la Junta de Hacienda de la Universidad, si se establece en el intermedio, y de mis eficaces oficios, en el tiempo que aquí permanezca, &c., &c.—Habana, 12 de setiembre de 1828.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, &c.

Carta al Ministro de Gracia y Justicia sobre la urgencia de que se establezca la Escuela de Química.

EXCMO. SEÑOR:

Los muy fundados temores que sobre la futura suerte de la riqueza de esta Isla manifesté á V. E. en mi carta de 12 de setiembre anterior, (número 9), lejos de debilitarse, se han aumentado, en términos que considero preciso llamar otra vez sobre ellos la atención de V. E., poniendo en su conocimiento los nuevos motivos que hay para que, entre otros auxilios, se nos facilite al menos el del estudio de la Química, con la mayor presteza.

Lo que me asustaba entonces era el gigantesco incremento del cultivo de la caña en el Imperio del Brasil, la facilidad y baratura con que ya se hacía la navegación de Filipinas y la India y el asombroso progreso de las fábricas de azúcar de remolacha establecidas en Francia. Pero, como si no bastasen enemigos tan terribles, se han agregado después los que voy á presentar.

En los adjuntos periódicos de Chárleston que remito, traducidos en la parte conducente, encontrará V. E. una demostración de que se acabó para esta Isla, el más ventajoso mercado que tenían nuestros azúcares; esto es, el de

las Provincias de la Confederación anglo-americana. Creímos todos que no harían grandes progresos los ingenios que de pocos años á esta parte se habían establecido en Nueva Orleans, y nadie presumía que pudiese haberlos más allá de los 30 grados, y la verdad es que ya los hay al Sur de los 33, y que, venciendo todas las dificultades que les presenta el clima, han cosechado la increíble cantidad de ochenta mil bocoyes de azúcar, ó sean cuatro millones de nuestras arrobas; pero este hecho notorio no es el que se demuestra en los citados periódicos. Lo que se dice en ellos es que la fabricación del azúcar no está reducida hoy al terreno de la Luisiana, sino que en la Florida y lo que es más, en la Carolina del Sur y en la Georgia, se establecen centenares de ingenios á la sombra del reciente arancel que ha gravado la introducción del azúcar extranjero en todas las Provincias de la Unión, con el enorme derecho de un peso fuerte por arroba, con lo cual puede asegurarse que, para el año siguiente, no se introducirá allí ni una libra de nuestro azúcar. Y si V. E. lo duda, dígnese examinar el estado que se halla en la página 223 del adjunto *Mensagero Semanal de Nueva York*, y en él verá que, sin necesidad de la protección del referido arancel, y sin la multitud de ingenios formados últimamente al Norte de la Luisiana, en la Georgia, en la Carolina y la Florida, ya en el año anterior estaba reducido el consumo de nuestros azúcares, en toda la Confederación, á la miserable cantidad de unas diez ú once mil cajas, ó sean ciento setenta ó ciento ochenta mil arrobas.

A esta gran pérdida, es decir, al del mercado inmediato y de nuestras mayores esperanzas, se agrega la reciente amenaza que, en la Cámara de Diputados de Francia, ha hecho Mr. Crespel, asegurando que bastarán cinco años para que en aquel Reino se haga de remolacha todo el azúcar preciso para su consumo, cuyo anuncio no puede despreciarse, si á las indicaciones que hice

en mi citada carta número 9, se agregan otras dos nuevas que significan mucho, al menos en mi opinión. La primera es que el Gobierno francés ha creído de tánta importancia este cultivo, que, para protegerlo, ha nombrado una Sociedad presidida por Mr. Dubrunfaut, y la segunda es que el ejemplo de ese cultivo ya va cundiendo por otros Reinos, y en Bélgica se hacen grandes ensayos al cargo del muy inteligente refinador Mr. Leon.

Hay más. Mi susto, como indiqué, no provenía al principio de la diminución de nuestros consumidores de azúcar, sino del prodigioso incremento que debía tener la cantidad de ese fruto que de la India y Filipinas, del Brasil y otros parajes más favorecidos que esta Isla, iba á presentarse en los mercados de Europa. Pues, áun por este rumbo, tenemos hoy nuevos motivos de temor ó sobresalto; porque sabemos que se aumenta por momentos la baratura de fletes, y el número de buques yentes y vinientes del Asia y partes distantes del Africa. Y por lo que toca al Brasil, además de ser constante que en el año anterior ha habido una introducción de cuarenta y seis mil negros bozales, nos dicen los papeles públicos que no contento aquel Gobierno con las grandes ventajas que naturalmente gozan sus colonos, por la abundancia, bondad y bajo precio de sus tierras, carnes, animales y esclavos, para atraer á sus puertos mayor concurrencia de compradores, ha libertado de todo gravamen la extracción de frutos, y ha disminuído mucho los derechos establecidos á la introducción de efectos extranjeros.

Con dar estas noticias ó referir estos hechos, me parece que he cumplido, y que me debo abstener de hacer sobre ellas las obvias reflexiones que presentan y que no pueden ocultarse á la penetración de V. E. Lo único que añadiré es que, en medio de las apariencias de esta horrenda tempestad, se sigue aquí fundando ingenios con el mismo ó mayor furor que el que justamente hubo des-

pués del incendio de la parte francesa de Santo Domingo.

No digo más, y concluyo remitiéndome á lo que tengo expuesto en el Informe que sobre la materia dí á la Junta Consular hace dieciocho meses, y esperando, por lo menos, que la piedad del Rey é ilustración de V. E., nos socorrerán prontamente con lo que dejo indicado al principio de esta carta.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 25 de junio de 1829.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.

Carta al Secretario del Supremo Consejo de Indias en que el autor avisa estar traduciendo una "Memoria sobre la Abolición de la Esclavitud en las Colonias europeas."

Como han pasado ocho meses desde que acusé á V. S. el recibo de su carta reservada de 11 de enero anterior, temo que pueda notarse mi demora en remitir la respuesta que ofrecí, y creo de necesidad suplicar á V. S. que se sirva manifestar en mi nombre á nuestro Supremo Consejo que, á los seis ú ocho días de haber llegado á mis manos la referida carta acordada, me trasladé al Partido de Güines con el doble objeto de ocuparme exclusivamente de cumplir sus órdenes y hacerlo en medio de los ingenios, ó sea en el mismo teatro de los mayores sufrimientos de los desgraciados negros. Empecé, con efecto, mi obra con el mayor empeño; pero debo confesar que adelantaba poco; porque siempre tropezaba con las dificultades que presenté en mi Exposición de 30 de agosto anterior, y que el Consejo desestimó, sin duda porque yo no supe manifestar su fuerza con la claridad necesaria.

En semejante estado llegaron á mis manos la primera y segunda parte de una *Memoria sobre la abolición de la*

esclavitud colonial que había empezado á publicarse en la *Revista Enciclopédica de París;* y pareciéndome que la lectura de este escrito daría mucha luz al negocio, y mayor fuerza á mis observaciones, me decidí á su traducción, creyendo que encontraría alguna persona de confianza que me la hiciera con regularidad y prontitud; mas ví después que era indispensable que yo cargase con tan pesado trabajo, y en él he empleado más tiempo del que pensé.

Traducidas y empezadas á pasar en limpio las dos partes de la citada *Memoria*, me hallé detenido por falta de la tercera, que no se vendió hasta enero ó febrero, y á pesar de mi diligencia, no ha llegado aquí hasta la semana anterior. La estoy traduciendo ya; pero es más larga que las otras, y de tan difícil versión como ellas, no sé lo que en esto tardaré, y sólo puedo decir que no perderé momento en concluir ese trabajo, y me ocuparé, en seguida, de las notas y observaciones que crea oportunas para que acuerde el Consejo lo que juzgue conveniente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Habana, 24 de agosto de 1831.—*Francisco de Arango.*

Sr. Secretario del Supremo Consejo de Indias.

Representación al Rey sobre la extinción del tráfico de negros y medios de mejorar la suerte de los esclavos coloniales.

Señor:

Con la traducción de la interesante Memoria que anuncié á V. M. en 24 de agosto anterior, remito la de un Discurso que sobre la misma materia pronunció Mr. Moore, en una reciente sesión de la Cámara Legislativa de Virginia; y envío por fin todas las observaciones y las noticias que considero esenciales, para la completa ilustración del grave y complicado arreglo de la suerte de nuestros negros. Con esto me parecía que, sin salir de los límites que me señala mi corta capacidad, cumplía fielmente lo que á V. M. ofrecí en mi Exposición de 30 de agosto de 1830; pero cediendo, como debo, á la terminante orden de 11 de enero de 1831, me adelanto á dar dictamen sobre todas las cuestiones que en la Memoria se tocan, y juzgo de necesidad hacer en esta Representación un resumen de las diferentes ideas, que en mis observaciones presento, ó sea del plan que conviene adoptar en esta reforma.

Para recomendar urgencia, es bastante la lectura de la Memoria y especialmente la de los envidiables párrafos

de su conclusión; pero todavía creo que han de obrar con mayor fuerza en el paternal corazón de V. M. los hechos de que dí aviso, en mi carta de 26 de enero último, en cuya virtud no hay en el día un solo Gobierno, de los que tienen negros, que no se ocupe en suavizar la injusticia de su esclavitud, y en tomar medidas de seguridad. Tengo por imposible que la religiosa España, que dió sobre la materia tan anteriores pruebas de su piedad y cordura, sea la que se mantenga inmóvil en el momento más crítico.

Antes de todo debo ratificar algunas de las indicaciones fundamentales que hice en mi citada Representación de 30 de agosto. Dije y repito que, en estas circunstancias, no es conveniente una colección separada de las leyes existentes y las que nuevamente se dicten sobre la materia, y mucho menos que lleve el título de *Código Negro.* Al que reune, como yo, los de las otras naciones, nada le sería tan fácil como poner en nuestro idioma, con las convenientes alteraciones, el todo ó parte de esos códigos ó reglamentos extranjeros y presentar un libro con el pomposo título de *Código Negro Español;* pero, no tratando de especular, ni de ganar nombradía, y consultando sólo el cumplimiento de mi deber, y el voto de mi conciencia, insisto en que no es tiempo de alborotar, y que debemos reducirnos á aplicar sin ruido, ó con el menos posible, los remedios oportunos, empezando por las providencias que sean más eficaces para fomentar nuestra población blanca, prefiriendo, por supuesto, los puntos principales de la costa del Sur, y no descuidando las relativas á mejorar las costumbres de nuestros campesinos y las calidades de sus Curas. Esto supuesto, entremos en el resumen, siguiendo el mismo orden ó división de puntos que en la Memoria se observa para su plan de reforma.

PUNTO PRIMERO.

Abolición efectiva del tráfico de esclavos.

Hace muchos años que estoy predicando la necesidad, la justicia y también la utilidad de esta abolición efectiva, y, aunque mi natural repugnancia á toda medida violenta, me obligó á decir en mi citada Exposición de 30 de agosto, que, sobre el modo de ejecutar la indispensable abolición, se oyese también á la Junta de vecinos que allí propuse, hoy nos hallamos en la notable, por no decir vergonzosa situación de ser los únicos que continuamos haciendo tan asqueroso comercio. Nuestros últimos compañeros eran los franceses y brasileños; pero el Rey de los primeros ha hecho un tratado con el de Inglaterra, para perseguir con todo empeño el abominado tráfico y los Gobiernos de Martinica y Guadalupe,—según se ha expuesto en las observaciones,—pasando con indiscreción del uno al otro extremo, han derogado todas las leyes depresivas de la gente de color, lo cual, á mi parecer, dice más sobre el asunto, que el expresado tratado. Y por lo que toca al Brasil, se sabe que su Gobierno ha prohibido últimamente ese comercio, á instancias de la Inglaterra, y, aunque la intervención de esta potencia es una garantía infalible de que en aquel Imperio se llevará á efecto la citada prohibición, sabemos, además, que allí se ha publicado un decreto, aplicando la pena establecida por el artículo 173 de su Código Criminal, al introductor de negros, y la multa de 200 pesos, por cada esclavo, al que tuviere parte en su introducción. Conviene, por fin, recordar que el Estado anglo-americano de la Luisiana, por amor á su verdadero interés, ya no se contenta con impedir la introducción de bozales, sino que también ha prohibido la de criollos de otros Estados de la Unión, y parece que todos los demás tratan de hacer

lo mismo, según lo anuncian los papeles públicos, y se dá por seguro en el discurso de Mr. Moore. No creo que debo decir más, para persuadir la precisión en que estamos, de llevar á cabo la misma prohibición, decretada tántos años hace por nuestro sabio Gobierno. La dificultad consiste en los medios de lograrlo y eso depende de la autoridades ejecutoras. Ya dije que, en los primeros tiempos de la prohibición, no se hacía tal contrabando; y que no se habría pensado en hacerlo, si no se hubiera contado con el disimulo. Este nació, al principio, del equivocado y disculpable concepto de que se beneficiaba nuestra agricultura con la introducción de brazos; pero en el día se pagan fuertes gratificaciones por la tolerancia, ó sea protección de esa introducción, y con tal apoyo, unido á las facilidades que proporcionan las inmensas y desiertas costas de nuestra Isla, ya se vé que no es muy fácil destruir un fraude tan organizado; pero todo depende de los términos en que se extienda el Soberano mandato, y de la voluntad y prudencia del Jefe Superior de la Isla, en cuya autoridad hay sobrados medios para hacer esta grande obra.

PUNTO SEGUNDO.

Borrar ó destruir la preocupación del color.

Me parece haber demostrado hasta la evidencia, nó la justicia y preferencia, sino el particularísimo interés que tiene nuestra Isla, en que se desaparezca lo más pronto esa funesta preocupación; pero sus grandes raíces no pueden arrancarse de un golpe. Lo que ha sido obra de la ley, lo que se sostiene por ella, y por el hábito, no de años, sino de siglos, no puede desaparecer de repente; y no hay que volver los ojos á la imprudente conducta de Guadalupe y Martinica, porque debe tenerse presente que los franceses se encuentran en muy diferente caso, estando des-

truída por su Revolución la distinción de clases, y familiarizados también, al menos hasta cierto punto, con la diferencia de colores. Y, sin embargo, es más que probable que tengan que arrepentirse de tan precipitado paso, y de todas suertes es indispensable preparar los ánimos, antes de darlo, ó á lo menos oir á los blancos, antes de que la ley pronuncie. Al insistir en que se forme la Junta de vecinos que propuse para esto, en mi Representación de 30 de agosto, vuelvo á reconocer que será de la mayor importancia, que el Jefe Superior de la Isla, y los otros de las principales ciudades, inclusa la Real Audiencia, con relación á Puerto-Príncipe, tomen el mayor empeño en hacer este milagro, del modo que sea posible ó menos aventurado. Pero, ¿cómo se consigue desde luego que estos Jefes tengan la buena voluntad y las luces que pide esta terrible lucha? Vienen los más con los ojos cerrados, y puede afirmarse que será muy raro el que llegue á adquirir sobre la materia, todos los conocimientos teóricos y prácticos que se necesitan, y, áun con ellos, tropezarán á cada paso con los obstáculos que presentan las leyes existentes y todas sus consecuencias. En tales circunstancias, me parece que debemos empezar por imprimir con reserva en esa corte un número determinado de ejemplares de la Memoria y sus Observaciones, ó sacar copias manuscritas, y enviarlas al Capitán General, para que él y los demás Jefes tomen el conocimiento debido, repartan entre los hacendados los que juzguen convenientes y se tengan en seguida las conferencias que con ellos he propuesto, ó se les oiga del modo que se crea más oportuno, sobre la derogación de las leyes existentes, y los medios de destruir los hábitos en que se sostiene la fatal preocupación, sin olvidar, por supuesto, el punto esencial de educación y demás graves cuestiones que en las Observaciones se tocan, obrando en todo con el debido pulso y secreto, y dando á V. M. la correspondiente

noticia.—Sin esperar estas resultas, pudiera tratarse de establecer colonias en parajes á propósito, compuestas, por mitad, de labradores traídos en derechura de Europa, y de gentes de color honradas, cuidando que todas las hembras fuesen de la última especie, y estableciendo de hecho la mayor igualdad entre los colonos. Es casi seguro que en estos establecimientos aislados, sucediese lo que aconteció al principio en Santo Domingo, esto es, que nadie reparaba en la diferencia del color, y ese ejemplo sería de la mayor eficacia para desimpresionar á los preocupados del resto de la Isla.—Hay otro arreglo, si no más importante, de seguro, más urgente, á saber: el de tomar medidas para contener el desorden en que viven muchas gentes de color, y estar á la vista de sus movimientos, siendo dignos de mucha atención los que impropiamente se llaman *emancipados*, sobre los cuales dije, si no todo lo que hay que decir, á lo menos lo conveniente, en mi Exposición de 30 de agosto de 1830, tántas veces citada; pero, para arreglar este punto, es indispensable formar un padrón muy circunstanciado de todas estas gentes.—Dígnese V. M. recomendar esta operación al Capitán General, y en su vista, daré mi dictamen del modo que se me prevenga.

PUNTO TERCERO.

Mudar el actual sistema de esclavitud.

Yo diría *mejorar la suerte ó condición de los esclavos coloniales.* Por fortuna, ya sabemos que los nuestros, y especialmente los urbanos, están en posesión de muchas de las mejoras que se proponen; pero los del campo, ó sean los de muchísimos ingenios, necesitan, sin disputa, de la protección de la ley y de sus Magistrados. Trabajan, en general, más de lo que deben. Se les castiga cruelmente. No se les alimenta, viste ni asiste en sus

enfermedades, como corresponde. Se les permite, es verdad, tener peculio; pero no se les dá tiempo proporcionado para cultivar su *conuco*, y cuidar sus animales. Pueden casarse; pero, considerados como bienes muebles, el amo, ó su acreedor, puede separarlos del lado de su compañera é hijos y privarlos de los únicos consuelos de su miserable vida.—No se les dá idea de la Religión, y ni tienen ese freno los bárbaros que los gobiernan, quedando impunes sus excesos en la soledad de los campos; porque la voz de aquellos infelices no puede llegar á los tribunales, por carecer de toda protección, y ni áun pueden ser testigos.—Repito que la humanidad y el interés del Estado y el de los mismos amos claman por el pronto remedio de tántos y tan graves males; pero podrían ser funestos los efectos de la ley que, con semejante objeto, se publicase en las críticas circunstancias del día, y tan nulos para los siervos, como lo fué la bien intencionada Real cédula de 31 de mayo de 1789. Por tanto, soy de dictamen que,—recomendando las consideraciones de humanidad y el verdadero interés que tienen los hacendados en la procreación de sus esclavos, y que, para conseguirla, es indispensable tratarlos bien,—se establezca, por un cuatrienio, el premio anual de tres mil pesos, y la gracia de una cruz, al amo de ingenio que, en esta Isla, logre tener mayor número de esclavos nacidos que muertos; otro premio de dos mil pesos al segundo de esa clase, haciendo de ambos, y de los demás que sobresalgan, honrosa mención en el *Diario* de esta ciudad, y que se les den las gracias por el Capitán General; que se castigue con una multa de quinientos pesos al dueño de ingenio que se presente con menos nacidos y más muertos, y con otra de doscientos al que le siga en la misma desgracia.—Y para asegurar la justicia y el acierto de estos premios y castigos, servirán las listas que se prescriben en el capítulo 12 de la citada Real cédula de 31 de mayo de 1789,

comprobadas con el aviso separado que en una esquelita debe dar el Cura al Protector sustituto del distrito, el último día de cada mes, de los bautismos y entierros de esclavos, que en su parroquia ha habido. El Capitán General, con mi acuerdo, si se cree conveniente, hará un Reglamento para que se adjudiquen con imparcialidad los citados premios y penas, y se formen, como es debido, y entreguen á quien correspondan las referidas listas.—El mismo Jefe debe establecer el Protectorado, con las tres divisiones que he indicado en la observación 61, y las Subdelegaciones necesarias, formando conmigo, y con la audiencia que se crea indispensable, el conveniente Reglamento, y dejando para después de ser oídos los hacendados, el señalamiento de sus obligaciones, el de las penas en que incurrirán, si no cumplen con ellas, y el modo de averiguar y corregir estas faltas.—Por ahora, debemos reducirnos á manifestar á los amos, con la suavidad y secreto que el Capitán General juzgue convenientes, que S. M., por razones de justicia y por la utilidad de ellos mismos, quiere que los esclavos sean instruídos en los principios y prácticas religiosas; que tengan el descanso, alimento, vestido, alojamiento y asistencia necesarios; que, por ningún motivo, se trabaje los domingos; que se acaben las llamadas *faenas y contrafaenas;* que no se les castigue con exceso; que se guarde con las hembras el recato necesario, y se concedan, á las preñadas y paridas, los alivios que pida su situación; que los Protectores estén especialmente encargados de velar sobre todo esto, para corregir, como corresponda, á los amos descuidados; y que, á reserva de lo que con audiencia de ellos se provea sobre las circunstancias que deben concurrir en los blancos encargados de la dirección ó gobierno de las haciendas, se exija desde ahora que sepan leer y escribir; que se declaren *glebæ adicti* los esclavos campestres, no pudiendo rematarse, ni áun para pagar al

Fisco, y sólo cuando ellos lo soliciten con justa causa, ó se haya reservado ese derecho en la escritura de venta, sea permitida su separación de la hacienda en que se hallen; cuidando siempre de combinar las cosas de modo que los casados no abandonen á sus familias; que la esclava, madre de cuatro hijos vivos, no vaya á trabajar al campo, y goce de doble tiempo de descanso que las otras; que á la que tenga seis hijos vivos se pague, además, la gratificación mensual de un peso, la cual se vaya aumentando con una peseta, por cada uno de los hijos que pasen de seis; que el esclavo pueda heredar, y sea admitido por testigo en los casos señalados por la ley de Partida, y en los demás que el Juez lo crea oportuno, quedando al arbitrio de éste, dar al dicho de aquél, el valor que merezca, según las circunstancias.—Y aunque es poco lo que hay que hacer en favor de los esclavos urbanos, porque en general son felices en su estado, llama mi atención un establecimiento que existe en los fosos de la muralla de esta ciudad, para castigar á los que allí se remiten por sus amos. Conviene moderar este abuso, siquiera por nuestro decoro, ó por evitar el escándalo que debe causar al forastero, oir todas las madrugadas tántos latigazos y tántos gemidos. El Capitán General puede poner remedio, con la menor insinuación. Repito que no es por ese solo respecto, por el que los esclavos urbanos deben llamar la atención, sino por el de su excesivo número y descuidada policía.—Es de la mayor urgencia ocuparse de este particular; pero, para hacerlo con provecho, debe tomarse el más exacto conocimiento del número de esclavos que hay en cada casa, con expresión de su destino, y si es posible, de sus buenas y malas calidades. La Capitanía General tiene la mayor facilidad para adquirir estos datos, y con ellos á la vista, oyendo á los amos sensatos,—que también deben hablar sobre la sujeción de tántos libres ociosos, no es difícil

arreglar este interesante punto de policía, ó bien cometiéndolo á este Capitán General, con mi acuerdo, ó que sobre esto demos á V. M. el conveniente informe.

PUNTO CUARTO.

Establecer un sistema de manumisión gradual.

En las diecinueve últimas observaciones, he manifestado mi opinión á todo lo que nuestro autor propone en este punto. Deseo, como él, la extinción de la esclavitud, y conozco que mientras exista, servirá de mucho apoyo á la *preocupación del color.* Pero, además de creer que, en nuestras actuales circunstancias, es muy peligroso abrir nuevas puertas para la manumisión, pienso que son imaginarias todas las que se nos recomiendan. Dejemos esto, por ahora.—Dejemos para más tarde la consumación de la obra y contentémonos con trazarla y comenzarla y establecer los medios de que siga hasta su fin, sin traspasar jamás los límites que nos señalan la experiencia y el buen juicio.—Estoy muy lejos de presumir que todo se conseguiría con adoptar mi plan; pero, al considerar lo mucho que he trabajado en él, es natural que desée que se examine y juzgue con la misma detención, y se debe disculpar que me atreva á pedir á V. M., con la mayor sumisión, que, al intento, se nombre una Comisión de dos Ministros de los que tienen más conocimiento del estado de este país, que, unidos á nuestro Fiscal, vean con despacio este complicado negocio, y se pongan en estado de informar sobre cada punto, en términos que resulte la acertada resolución que todos apetecemos. Pero V. M. determinará, como siempre, lo más justo y conveniente. —Habana, 28 de mayo de 1832.

Señor,
A los R. P. de V. M.
Francisco de Arango.

DOCUMENTOS ANEXOS

á la Representación al Rey sobre extinción del tráfico de negros.

I.

Memoria sobre la esclavitud en las colonias europeas y particularmente en las francesas, mirando con igual atención el interés de los esclavos, el de sus amos, el de las mismas colonias y el de sus metrópolis. (a)

> La historia de esta cuestión es la de todas las cuestiones de humanidad y justicia. Al principio siempre tienen una grande oposición; mas luego que se conocen sus saludables efectos, la contradicción se convierte en aprobación general.
>
> Discurso pronunciado por Philips en la Cámara de los Comunes, en setiembre de 1826.

ARTICULO I.

Vamos á tomar parte en la antigua y acalorada disputa que se sostiene en Europa sobre la esclavitud colonial; pero tomando un rumbo enteramente distinto del seguido hasta el presente. Renunciaremos de contado el examen especulativo y general de la esclavitud. Prescindiremos también de la naturaleza y fundamento de

---

(a) Esta Memoria se publicó en los números de la *Revista Enciclopédica de París* correspondientes á junio, setiembre y diciembre de 1830, y fué traducida por Arango el año siguiente. Gracias al Sr. D. José Gabriel del Castillo, puede reproducirse aquí, de la copia que posée, la traducción de tan importante documento. Es de lamentar que no se haya dado con las observaciones que Arango hizo á la citada Memoria, porque ellas, indudablemente, hubieran permitido medir, en toda su extensión, el alcance y sentido de las reformas propuestas al Rey en la Representación de 28 de mayo de 1832. Los números encerrados en paréntesis indican los lugares á que correspondían las observaciones del traductor.—*Manuel Villanova.*

esta institución social, si es permitido honrarla con semejante título. Nos abstendremos, por fin, de la historia de las modificaciones que en todas las naciones ha sufrido, y contrayéndonos sólo á la que existe en América, pondremos el mayor empeño en descubrir todos sus hechos y todos sus malos efectos, para sacar de ella nuestras mejores armas y los materiales necesarios para formar un cuadro tan animado, tan horrible, que él mismo esté pronunciando el decreto de abolición del sistema que presenta.

Hasta aquí se ha trabajado en demostrar que es *criminal ó contraria á todos los derechos* semejante esclavitud, y nuestro intento se dirige á persuadir que es *absurda, que es contraria á todos los intereses.* Esta sola indicación nos parece que es bastante para recomendar nuestra empresa. Veamos, pues, el plan que en su desempeño nos proponemos seguir. Para poder fallar contra la esclavitud referida, ó para poder hacerlo con conocimiento de causa, debe saberse antes con la mayor exactitud el estado en que se halla, y, por tanto, empezaremos por un fiel resumen de la verdadera situación de la población agrícola de nuestras colonias, bien sea con arreglo á las leyes, ó á lo que en realidad se practica.

Una vez que se conozca el verdadero estado de la citada esclavitud, haremos un prolijo examen de los diferentos efectos que en todas sus relaciones produce, y de aquí resultará la necesidad de abolirla; pero, como muchas personas después de haber convenido en esa necesidad, tratan de persuadir que la tal abolición es materialmente imposible por los invencibles obstáculos que ofrecen las circunstancias ó naturaleza del negocio, nosotros demostraremos que ésa es una preocupación que carece de fundamento.—Y conociendo que, además de probar la urgencia y justicia de la abolición, es menester presentar los medios de realizarla, concluiremos nuestra obra, indicando el orden que debe adoptarse para llevar á cabo tan grande revolución, sin faltar al respeto que es debido á la propiedad privada, y á la conservación de la paz pública en las mismas colonias.—Conforme á esta división, examinaremos en la primera parte, la condición actual de los esclavos en las colonias, no sólo de derecho, sino de hecho; demostraremos en la segunda que, del actual estado de la esclavitud, resulta la necesidad de su abolición, y que ésta puede conciliarse con la existencia de las mismas colonias; y propondremos, en la tercera, los medios de conseguirlo gradualmente.

Para formar idea del inmenso trabajo que nos ha costado la formación de esta Memoria, es preciso conocer la infinidad de fuentes á que hemos tenido que ocurrir, para sacar y reunir los materiales precisos. Podemos asegurar que nada hemos omitido de lo que pue-

de conducir á desempeñar con acierto esta difícil empresa, y debemos añadir que lo que nos ha excitado y sostenido en ella, no es el deseo de obtener aprobaciones ni elogios, sino la noble esperanza de contribuir de algún modo á tan gloriosa reforma, ó al menos de dar ideas que en uno ó en otro paraje, produzcan el grande bien de mejorar la suerte de esas criaturas, que tan lejos de nosotros viven en tánta desgracia. Excitados vivamente por tan punzante estímulo, olvidamos los demás, y con ingenuidad declaramos, que más nos ha ocupado la idea de *hacer una buena acción, que la de publicar un buen libro.*

PRIMERA PARTE.

CONDICION DE LOS ESCLAVOS SEGUN LA LEY Y PRACTICA DE LAS COLONIAS.

PÁRRAFO PRIMERO.

Colonias francesas.

La base de su legislación en la presente materia, es el célebre decreto de 1685, refrendado por Colbert, y conocido con el título de *Código Negro.* (*a*) Sus principales disposiciones son las siguientes:

Se impone á los amos la obligación de hacer que sus esclavos se instruyan en los principios del cristianismo, permitiéndoles que asistan á los ejercicios religiosos.—Debe cesar todo trabajo, desde las doce de la noche del sábado hasta la misma hora del domingo.

Se prohibe y castiga con multa el amancebamiento del amo con su esclava, declarando que los hijos que nacieren de esa unión prohibida, sólo por el matrimonio podrán obtener libertad, en cuyo caso quedarán legitimados y libre también la madre.

Los esclavos no pueden contraer matrimonio sin permiso de sus amos; pero éstos no los pueden obligar á que se casen contra su voluntad.

Se fija la cantidad de alimento y la especie de vestido que los amos deben dar á sus siervos; declarándose que esta obligación no

(*a*) Moreau de Saint Merri: Leyes y Constitución de las Colonias.

puede eludirse con permitirles que trabajen por su cuenta algún día de la semana. Y siempre que se falte á esto, ó se imponga por el amo algún castigo inhumano, tiene el esclavo derecho para dar la queja al Procurador General, quien deberá tomarlo bajo su protección, y perseguir en justicia al infractor.

Pueden los amos poner prisiones á sus esclavos, castigarlos con cuerdas ó varas; pero no darles tormento ni mutilarlos, y al que hiciere lo contrario, se le confiscará el esclavo atormentado ó mutilado.

Los amos han de proceder en todo como buenos padres de familia, y deben, por lo tanto, atender y cuidar á sus esclavos cuando estén enfermos.

Estos no son capaces de tener propiedad ni disponer de cosa alguna; porque carecen de persona y son considerados como bienes muebles. No pueden ser admitidos como árbitros ni como testigos; pero sobre esto último conviene advertir que habiéndose notado que de la rigurosa observancia de semejante disposición resultaba el mal de quedar impune la mayor parte de los delitos que se cometían en las haciendas, se admitió por fin el testimonio de los esclavos, mas nunca contra sus amos; declaración que se ha hecho formalmente el año 1828 por el Tribunal Supremo de Casación.

Los esclavos no pueden establecer demandas judiciales. Los tribunales ordinarios los juzgan por el orden general. Pueden apelar, según el Código, al Consejo Soberano; pero este derecho se limitó después á los casos de *muerte ó desjarrete.*

Tiene pena capital el esclavo que hiera á su amo ó á cualquiera de su familia en la cara, y, según los casos, puede imponérsele esa misma pena por las violencias que cometa contra las demás personas libres.

Luego hablaremos de lo que el Código Negro dispone en todo lo relativo á la manumisión.

Tratemos ahora de la ordenanza hecha por Luís XVI en 1784, la cual contiene muchas disposiciones en favor de los esclavos.

Después de especificarse en ella, con la mayor claridad, las horas diarias de descanso que aquéllos deben tener, y las que han de disfrutar en los domingos y días festivos, se manda que se les señale un pedazo de tierra para que lo cultiven cuando puedan, y hagan suyos los productos.

En todas las haciendas deben sembrarse las legumbres y víveres necesarios para el consumo de sus esclavos, y debe haber un hospital bien montado para la buena asistencia de los enfermos.

Se prohibe que duerman sobre el suelo los negros: se ordena que

las preñadas ó las que estén criando sólo se empleen en trabajos moderados, y que las madres de seis hijos gocen de la ventaja de un día de descanso por semana en el primer año, y de dos en el segundo; observándose el mismo orden en los posteriores, hasta que queden exentas de toda especie de faena.

Se limitan á cincuenta los latigazos que pueden darse á un esclavo.

Se declara que los administradores de las haciendas no sólo pueden ser separados de sus funciones, sino multados y castigados hasta con la pena de muerte en los casos convenientes.

Otra ordenanza del año siguiente (1787), expedida á solicitud de los amos, recomendó á los esclavos el respeto y obediencia que debían á aquéllos y á sus representantes; pero declarando que no se calificasen por actos de insubordinación las quejas que dieran por *falta de alimento ó por mal trato.*

Fijada de esta manera la condición legal de los esclavos, vino la Revolución, que todo lo trastornó. La Convención Nacional abolió la esclavitud en todas nuestras colonias; pero el Gobierno Consular se apresuró á restablecerla por la ley que publicó en 30 pradial del año décimo, ó sea en 10 de mayo de 1802, restituyendo las cosas al estado que tenían en 1789; y esto no se ha alterado por la casa de Borbón, después de su restauración; de suerte que, en esta materia, las leyes que gobiernan en nuestras colonias, son las publicadas por Luís XIV, Luís XV y Luís XVI. (*a*)

Las leyes que acabamos de extractar pueden dividirse en dos clases. El objeto de las unas, es mejorar la suerte de los esclavos, y el de las otras, sostener con el rigor la seguridad de los amos. Pero la verdad es que, al paso que las últimas han sido cumplidas, no sólo con escrupulosidad, sino con una severidad excesiva, las otras, por el contrario, se han ejecutado pocas veces, y en muchas, han sido violadas con la mayor impudencia.

En 1788, ya se lamentaba Malovet (*b*) de que estaban en absoluto olvido esas leyes protectoras de los esclavos, y éstos á discreción de sus amos. Y más recientemente, otro autor, muy recomendable por

---

(*a*) Es digno de notarse que las leyes expedidas por Luís XVI en 1784 y 1785, que antes hemos referido, no se han insertado en el Código oficial de la Martinica, y esto quiere decir que no se observan en las Antillas francesas.

(*b*) Memorias sobre las Colonias, pág. 56.

su actual situación (*a*), dice: "En cuanto al artículo del Código Negro que prescribe la ropa que debe darse anualmente á los esclavos, puede muy bien asegurarse que quizás no hay dos haciendas en todas las colonias en que se dé cumplimiento á tan justa ley. Casi todos los negros están desnudos; á ninguno se dá cama ni colchón, y de aquí resulta que, por dormir en un suelo tan húmedo, mueren muchísimos de enfermedades de pecho, mientras que los blancos jamás las padecen, (p. 165). Muere también un gran número de niños, porque duermen desnudos sobre la tierra, y no se cuida de su vestido ni de su alimento. En los hospitales de más nombradía, hay, cuando más, camas de campaña, y dichoso el negro enfermo que tiene para cubrirse una estera de paja. Lo mismo sucede en cuanto al alimento, que está pendiente de la cantidad de tierra que se destina á su siembra, del más ó menos esmero que se pone en su cultivo, y de la bondad de la estación. Algunos moniatos y un poco de agua componen generalmente la ración de cada esclavo, y, si, estimulado por el hambre, sale á robar qué comer, á la mañana siguiente es castigado con látigo. ¡Cuántas veces he presenciado que los negros se quedan sin almorzar por no haber ni un moniato que darles! Y por lo que respecta al castigo, muy á menudo se impone el de quinientos latigazos, sacudidos á la vez por dos negros contramayorales, cuyo agasajo se repite con frecuencia al mismo individuo en la mañana siguiente, bastando cualquier motivo para imponer esa pena" (pág. 174).

"Muchas ocasiones he visto yo, (dice un autor moderno que ha estado veinte años en varias de nuestras colonias), (*b*) castigar á un negro hasta sacarle la sangre, por haber roto un vaso, ó lavado mal algún plato, y me acuerdo de haber oído varios días los gritos de uno de esos desgraciados á quien diariamente se repetía el mismo castigo por haberse olvidado de regar los nabos de su amo; afirmando el mismo autor, que no hay más regla, en cuanto á castigos, que la voluntad del amo, estando en absoluto olvido las citadas leyes de Luís XIV y Luís XVI."

Se hallan en el mismo caso las relativas á la duración del trabajo, que depende enteramente de lo que el amo ó sus sustitutos disponen, y generalmente se exige del negro más de lo que sus fuerzas permi-

---

(*a*) El Coronel Malefant, antiguo colono, en la obra que publicó el año 1814, sobre las Colonias, y particularmente sobre la de Santo Domingo.

(*b*) Morenas: Compendio histórico del tráfico y de la esclavitud, en 8º, 1826.

ten. Un antiguo colono de Santo Domingo, sin embargo de ser muy celoso defensor de la esclavitud (*a*), confiesa francamente que ese exceso de trabajo. es la causa principal de la gran mortandad (1) que se observa en aquellos infelices, (*b*). "Muchas veces, dice, (pág. 137) me he afectado hasta el extremo, al considerar el inmenso trabajo que los negros tienen en los ingenios de azúcar, y sobre todo, en el tiempo de molienda.—Apenas les quedan algunos minutos para descansar. Los que están en el trapiche y en la casa de calderas, empiezan la semana trabajando, sin interrupción, las primeras veinticuatro horas. Al cumplimiento de ellas, esto es, á la media noche del lunes, son relevados por los que trabajan en el campo, siguiendo esa alternativa en los demás días de la semana; de suerte que, cuando la dotación de esclavos no es numerosa, puede asegurarse que cada tres días toca á cada individuo la misma faena, y como la molienda es continua desde el lunes hasta las doce de la noche del sábado, el negro pasa ocho días sin dormir, en un trabajo violento (pág. 378). Las negras preñadas están muchas veces trabajando hasta la víspera de su parto, y en cuanto al descanso del domingo, depende también de la voluntad del amo, que hace sobre esto lo que le acomoda." (*c*)

En tales circunstancias, parece inútil preguntar lo que ocurre sobre la enseñanza de la Religión. Es verdad que la mayor parte de los esclavos están bautizados; pero su instrucción religiosa, se reduce á una superstición vergonzosa.—Malovet (*d*) confiesa *que ninguna idea tienen de la Religión, mezclando en ella todas las extravagancias de los cultos idólatras; que ni se cuida ni se da tiempo para instruirse, y su penosa vida se pasa en la más miserable estupidez, siendo testigos de la desarreglada vida de los sacerdotes*, etc., etc.—Y esto mismo se ratifica por los escritores modernos (*e*) diciéndonos *que la gran mayoridad de aquellos infelices, sólo de nombre son cristianos.*

En lo único que no conocen freno, es en la incontinencia. Hay

---

(*a*) Morenas: Compendio histórico del tráfico y esclavitud de los negros.

(*b*) Mr. Barre de Saint Venant: De las colonias modernas establecidas en la zona tórrida.—Un volumen en 8º, 1802.

(*c*) Morenas: Compendio, página 73.

(*d*) Memorias sobre las colonias, tomo IV, pág. 345.

(*e*) Hilliard Aubertevil: Consideraciones sobre las colonias y particularmente la de Santo Domingo, tomo I, pág. 67.

muy pocos matrimonios, porque los amos los dificultan en vez de favorecerlos, á pretexto de que ese sagrado vínculo no les deja la misma facilidad para disponer de las personas de los esclavos y de las de sus hijos. Un escritor, apologista moderado de la esclavitud, nos ha dicho *que la ley que prohibe á los amos abusar de los esclavos, ni ha sido ejecutada ni puede serlo.* (*a*)

En cuanto á la administración de justicia debida á los esclavos, está reducida, según se asegura, (*b*) *al más escandaloso abuso y á la arbitrariedad más chocante,* y de esto se convencerá el que se tome el trabajo de examinar la colección de las sentencias que han pronunciado los Tribunales coloniales hasta estos últimos tiempos, en las cuales hallará que muchos fueron condenados á horca, por palabras sediciosas, ó por haber levantado la mano contra un blanco, y verá también que, con una multa en azúcar ó algunos días de prisión, fueron castigados muchos amos que quitaron la vida á sus esclavos de un balazo ó á fuerza de latigazos. (*c*)

Un decreto del Gran Juez, de 9 de febrero de 1804, nos da á conocer que hasta esa época sólo había un Tribunal con jurisdicción competente para determinar sobre homicidios de esclavos.—Y el año 1827, fué cuando se estableció en las Antillas, la publicidad de los debates en los negocios de estos infelices, y cuando se les permitió que tuviesen un defensor, permaneciendo todavía privados del último recurso titulado *en casación.*

Este es el verdadero estado de la esclavitud de las colonias francesas, debiendo confesar, sin embargo, que, suavizadas en el día casi generalmente las costumbres de los amos, hay muchos que son más humanos; pero no tánto como quieren hacer creer los mismos colonos, ó los oradores que tienen en nuestras Asambleas para que los defiendan.

Conviene además no olvidar, cuando se trata de colonias, que es imposible formar una idea absoluta del régimen que en ellas se observa; porque, siendo arbitrarios los hechos, son muy variables, todos dependientes de circunstancias locales y momentáneas. Con respecto á una colonia puede ser verdad lo que, hablando de la inmediata, será falso, al ménos hasta cierto grado.—La buena elección de un Gobernador que se empeñe en proteger la humanidad, es suficiente á veces para suavizar el sistema ó conducta de los amos.—

(*a*) Malefant, página 227.

(*b*) Morenas: Compendio, página 240.

(*c*) Moreau de Saint Merri.—Isambert: Leyes y Ordenanzas, etc.

Decimos esto, porque así lo exige la severa imparcialidad con que escribimos; pero sin debilitar nuestra anterior descripción sobre el verdadero estado en que de hecho y de derecho se encuentran los esclavos de nuestras colonias en el siglo XIX, que tánto nos envanece.

PÁRRAFO SEGUNDO.

Colonias inglesas.

La actual legislación sobre esclavos de los dominios británicos, se compone de la *Ley consolidada de Jamaica de* 1817, de las *Actas de mejora* decretadas para las demás islas, en los años subsecuentes, y de las *Ordenes en Consejo* expedidas por el Gobierno metropolitano para las colonias de Trinidad, Santa Lucía y Demerara que no tienen Asambleas Representativas. En otro de nuestros números, (el de febrero de 1830, página 259, t. 45), expusimos los hechos que fueron dando ocasión á esas determinaciones, y por tanto bastará que ahora extractemos lo substancial.

La ley de Jamaica obliga á los amos á instruir á sus esclavos en los principios de la fé cristiana; á concederles dos días en cada mes para el cultivo de su conuco; y á darles una vez al año una muda completa de ropa.—Se prohibe por ella el trabajo en los domingos; se exime de contribución la hacienda en que la propagación de la especie produce un aumento de esclavos en su dotación; (2) y se obliga á los amos á que mantengan de todo lo necesario á los que se inutilizan por su edad ó enfermedades. Se previene también que, en el caso de homicidio de un esclavo, pueda aplicarse la pena capital al delincuente; que los amos que castiguen con crueldad sean multados ó puestos en prisión, y si lo piden las circunstancias, se les declare incapaces de tener esclavos. Se ordena asimismo que no pasen de treinta y nueve los latigazos que se den á cada individuo en los casos necesarios, debiendo el mismo amo ó su administrador presenciar el castigo. Se prohibe el uso de collares ó cadenas, y por último, se establece la institución protectora del jurado para conocer de las causas criminales de los negros.

Las mejoras decretadas para las demás islas inglesas se han copiado de las que acabamos de extractar, y por lo que toca á las *Ordenes en Consejo*, están reducidas á nombrar un Magistrado con el título de *Protector de esclavos*, que cuide del cumplimiento de las leyes que los favorecen, y defienda sus derechos siempre que se lo pidan; á prohibir que los administradores ó mayorales lleven como antes el látigo en

señal de autoridad; á limitar á veinticinco el número de azotes que puedan darse al esclavo varón, y que por ningún motivo se imponga pena corporal á las hembras; á prevenir que en cada hacienda haya un libro en que se asienten los castigos que se impongan; á declarar que los Jueces pueden conceder permiso á los esclavos para casarse contra la infundada voluntad de su dueño; á disponer que en caso de venta no pueda hacerse la de uno de los cónyuges con separación del otro, ni con la de sus hijos menores de dieciseis años; (3) á conceder al esclavo la libre administración de su peculio, con acción expedita para ocurrir á cualquier Tribunal en el caso de ser inquietado en el libre ejercicio de su propiedad, pudiendo rescatar su libertad y la de cualquiera de su familia, pagando su justo precio. Y se habilita, por último, al esclavo para que, en ciertos casos, sea admitido como testigo, si presenta certificación de tener la instrucción religiosa necesaria.

Sobre estas bases se halla actualmente arreglada en las colonias inglesas la condición del esclavo. Dejamos al cuidado del lector que haga la debida comparación de este régimen con el que se observa en las colonias francesas, y pasaremos á ver la verdadera influencia que estas leyes han tenido en la situación de los negros ingleses. En un Informe que se imprimió en 1825, por orden de la Cámara de los Comunes (*a*) y que era el resultado de las indagaciones que en las mismas colonias habían hecho dos Comisionados nombrados con el objeto, se afirma "que en aquella época se trataba allí á los esclavos con la mayor dulzura; qus jamás se ejecutaban las disposiciones crueles de las antiguas leyes, por la repugnancia con que las miran los actuales amos, cuya mayoridad es muy humana é ilustrada, y siempre va en progresión; que en el largo período de veinte años que habían durado las indagaciones de los Comisionados, sólo habían oído un número muy pequeño de hechos bárbaros; que en los frecuentes viajes que habían hecho por todas las islas inglesas, nunca vieron que los sobrestantes ó directores de los trabajos hicieran uso del palo ó del látigo que llevan en la mano como señal de autoridad; que en todas partes se establecen escuelas para poner los esclavos en aptitud de recibir y hacer buen uso de los nuevos favores que puedan dispensárseles; y por último, que, según su dictamen, en todas las islas se había recibido con muy buena voluntad el principio de mejorar gradualmente el sistema de esclavitud."

(*a*) Primer Informe de los Comisionados para examinar el estado de la administración de justicia civil y criminal en las colonias inglesas de las Indias Occidentales, impreso por orden de la Cámara de los Comunes, en 5 de julio de 1825.

Con motivo de las nuevas medidas propuestas por el Gobierno para plantear esas mejoras, tenemos un discurso pronunciado en 1823 por Mr. Burke, como miembro de la Asamblea Legislativa de Jamaica, que confirma el buen estado en que se hallan los esclavos de aquella isla.—El orador asegura *que se observan con la mayor religiosidad todas las disposiciones de la Ley consolidada; que se castigan con gran severidad los delitos cometidos contra esclavos; que se aumentan mucho sus matrimonios por el empeño que hay en promoverlos; que gozan completamente de su peculio, el cual en algunos casos podía ser una fortuna para los pequeños labradores del Reino Unido; y que la isla gasta anualmente diez mil libras esterlinas, para cumplir con el designio de dar á los esclavos una buena instrucción religiosa; pero que á pesar de todo, el actual Código Negro, lejos de haber llegado á su perfección, necesita todavía de nuevas mejoras* (*a*).

En el Informe que el año 1824 dió la misma Asamblea de Jamaica sobre los momentáneos alborotos de negros que allí hubo, se asienta, como un hecho incontestable, *que ninguno de los reos había alegado para su defensa que sus amos los tratasen con crueldad ó con demasiada exigencia.*

El aumento de las propidades de los esclavos, es un hecho que dá bastante idea de que se van habituando con el orden, con la economía y con la sociabilidad. En la sola isla de Jamaica llegó á un millón de libras esterlinas el valor de las propiedades, y á dos millones y medio en todas las Antillas inglesas, (4) cuya población negra es de setecientos mil individuos (*b*). A veces sucede que, viéndose un amo perseguido por sus acreedores, ocurre á sus esclavos, y ellos le prestan el todo ó parte de lo que necesita.

Otra prueba de la moderación que ha habido en el trabajo de los esclavos, es que el año 1818, ya el número de hembras era mucho menor, pues sólo excedía al de varones en setenta y cinco, siendo de trescientos cuarenta y cinco mil individuos la población total de los esclavos de aquella isla, y antiguamente contra uno de los más seguros principios de Estadística, era enorme esa diferencia, por el insoportable trabajo que se exigía á los varones (5).

Y de resultas de los nuevos Obispados establecidos en Jamaica y la Barbada, son muy lisonjeros los progresos que se notan en la instrucción religiosa; porque hay quien vigile sobre la conducta del clero, y quien le obligue á cumplir con sus deberes (6). El Obispo de la Barbada hizo una visita de toda su diócesis marítima en 1825, y dió sobre

---

(*a*) Sesiones de la Honorable Asamblea de Jamaica, 1823.

(*b*) *Real Gaceta de Jamaica*, de 1826, núm. 18.

la materia circunstanciadas noticias, asegurando *que los blancos propietarios se prestaban gustosos á contribuir con lo necesario para la erección de nuevos establecimientos religiosos, y hablando de las escuelas que él había fundado para negros pequeñitos, elogia su docilidad y aptitud, esperando que pronto le servirán para dar alguna instrucción á los negros adultos* (*a*) (7).

Hace algunos años que existe en Jamaica una Sociedad, dependiente de otra de Londres, para procurar la conversión y la instrucción religiosa de los esclavos; y por un documento, publicado por la Diputación que tiene en la Parroquia de Santo Tomás, vemos que el año 1824 había gastado esa Sociedad tres mil trescientas treinta y cinco libras esterlinas en enviar setenta clérigos misioneros para la instrucción de los negros de la misma isla, la de Monserrate, San Cristóbal, Barbada, Nevis y Demerara.

Iguales Diputaciones hay en las demás islas británicas, y en una carta escrita al Agente de Londres por los diez Comisionados que llevan la correspondencia de las islas de Bahama (*b*) se dan las noticias suficientes para formar juicio de la situación de los esclavos en aquellas islas, pues se asegura que, á beneficio del señalamiento de tarea, no pasa de siete horas diarias el trabajo de los esclavos; que es respetado el libre uso de su peculio; que en las ventas que de ellos se hacen, jamás se separan los cónyuges, ni éstos de sus hijos (pág. 12); que son dirigidos en sus labores de la misma manera que los jornaleros; que, aunque sus sobrestantes ó mayorales llevan en la mano un látigo ó una vara, es sólo para distinguirse y demostrar su destino (p. 12); que se observan religiosamente todas las disposiciones relativas al alimento y vestuario, siendo bastante el aspecto de estos esclavos para demostrar que no tienen motivo de queja; que la instrucción religiosa, favorecida por los amos, ha hecho los mayores progresos, en términos que son muy pocos los esclavos que no son cristianos, citándose para comprobarlo, los informes de la Sociedad Wesleyana, y el significante hecho de que entre los predicadores autorizados para estas islas, ya hay cuatro negros (p. 19), (8); que también los matrimonios se protegen por los amos, y, si todos no están autorizados con las ceremonias eclesiásticas, es porque sólo se hallan facultados para esto los clérigos de la Iglesia Anglicana, y no hay más que dos en aquellos setenta cayos, ó pequeñas islas, por cuya razón muchos blancos se encuentran en el mismo caso; pero que, en honor de los progresos de la moralidad, debe

---

(*a*) *Revista Trimestral*, 1825.

(*b*) Carta oficial, en 8º—Nassau, Nueva Providencia, 1825.

decirse, que rara vez hace falta ese requisito para la fiel observancia del contrato, que sólo por la muerte se disuelve, (p. 20); declarando en fin los citados Comisionados que los castigos que se imponen son suaves, comparados con los que por iguales faltas señalan las leyes criminales de la metrópoli.

Otro informe, presentado en 1820 á la Asamblea de la isla de Tabago, dice que diariamente vá á menos la mortandad de los negros; que sus propiedades se aumentaban y se había mejorado mucho su situación en todo lo relativo á su alimento, vestido, habitación, señalamiento de conuco ó tierra para sus labores, reforma en sus inclinaciones á la magia ó brujería, y abandono absoluto de los trabajos de noche; de todo lo cual resultaba, según la opinión de los informantes, que los progresos que allí se hacían, en el sistema de mejorar la suerte de los negros, eran tan efectivos y rápidos, como podía permitirlo la naturaleza de estas gentes, que, en la mayor parte, eran naturales de Africa.

En una carta escrita al Ministerio en 1825 por el Gobernador de la Dominica, se asegura que los negros en general estaban allí bien tratados y contentos, siendo muy raros los casos en que tenían motivo para quejarse de sus amos.—Y el Gobernador de la Granada, pocos meses después, al tiempo de abrir la sesión legislativa de aquella Asamblea, se felicitó de gobernar una isla donde tánto se había hecho en favor de los esclavos, y donde se prometía que se haría mucho más dentro de poco tiempo. Contemporáneamente se presentó al Parlamento la relación de los castigos impuestos en la isla de Trinidad, y se vé por ella que, en el número de quinientas cincuenta y seis haciendas dotadas con cinco mil novecientos quince esclavos, había algunos intervalos de tres meses sin encontrar un castigo. Tenemos, por fin, varios expedientes del año 1824, seguidos en la misma isla contra negros, y todos están formados con la intervención del *Protector de esclavos*, que con arreglo á lo dispuesto por las *Ordenes en Consejo*, examinó los testigos después del Fiscal (*a*). Y nos sería muy fácil citar sobre lo mismo otros muchos comprobantes del propio género.

Pero, ¿debemos creer que es efectivo ese bien? ¿Daremos por positivo que los negros ingleses disfrutan en realidad de todos esos consuelos? ¿Prestaremos asenso á los colonos, cuando nos quieren persuadir que la suerte de sus esclavos es tan buena que casi no desean mejorarla? Mucho lo dudamos.—La esclavitud, por su naturaleza, pone al amo en posición de privar al esclavo de todos los bienes que

---

(*a*) *El Guardián*, de Trinidad, de mayo de 1826.

las mejores leyes pueden dispensarles, y las publicadas hasta ahora no son todavía las mejores.

Confesaremos que en las colonias inglesas, lo mismo que en las demás, los amos son más humanos que antes; pero no puede desconocerse que allí, como en todas partes, hay infinitos casos en que el amo puede hacer lo que quiera de su esclavo, y que la suerte de éste depende muy á menudo del carácter y moralidad de aquél, del estado de su fortuna, y sobre todo, de las calidades de los mandatarios, de su autoridad, &c., (9).—Y ¿cómo es posible creer en esa decantada felicidad de los negros de las Antillas inglesas, cuando vemos sus gacetas, llenas de anuncios de cimarrones, (10), y se mantienen en rigor las terribles leyes promulgadas contra ellos? Dígase en hora buena que el espíritu de la nueva legislación inglesa es protector del esclavo; pero convengamos también en que puede ser eludida, y que, en efecto, lo ha sido en diferentes casos, y, sobre todo, conózcase que el negar á los esclavos el derecho de ser testigos contra sus amos, es lo mismo que consentir en que queden impunes muchos de los agravios que los primeros pueden recibir de los últimos. En prueba de esta verdad, citó diferentes hechos en la Asamblea de Jamaica de 1824, uno de sus miembros, llamado Mr. Rennals, que, comisionado para examinar este punto, sostuvo lo opinión de que se admitiese el testimonio de los esclavos contra sus amos, apoyándola en que, del expediente que la Comisión había instruído, resultaba *que muchos blancos manifiestamente delincuentes, hubieran escapado al castigo que merecían, si no se hubiesen admitido las declaraciones de los esclavos*; á lo cual agregaremos, por conclusión, que un amo de negros, honrado colono de una de las tres islas inglesas sometidas al régimen establecido por las *Ordenes en Consejo*, después de excitarnos con empeño á la publicación de este escrito, acaba de manifestarnos *que hay todavía una infinidad de abusos monstruosos que quedan impunes; porque los Magistrados se ven en la precisión de desentenderse de ellos.*

Es, pues, evidente que, aunque sea mucho lo que han hecho los ingleses favor de sus esclavos, les falta qué hacer todavía.

PÁRRAFO TERCERO.

De las colonias de las demás naciones y estados independientes de las dos Américas.

Los españoles parece que, para borrar la mancha de las crueldades que sus antepasados cometieron con los indios, han procurado distinguirse de los demás europeos, (11), tratando siempre con dul-

zura á los negros que trajeron en reemplazo de la primitiva y extinguida población de aquellos países.—Su legislación negrera descansa en principios más equitativos y humanos, y se ha ejecutado con otra religiosidad que la que se nota en la mayor parte de las demás colonias. Está compuesta de Reales cédulas y decretos de los Gobernadores, y en ella se declara por criminal, al que, en cualquier castigo, derrame la sangre del esclavo, (12). Se autoriza á éste para que disponga libremente de su propiedad; se le permite que mude de amo por el precio de su compra, siempre que para ello tenga fundado motivo, y en el caso de que el esclavo haya desmerecido por su edad ó por alguna enfermedad, puede el Magistrado determinar la cantidad en que el negro ha de venderse.—Goza, además, de las mayores facilidades para ahorrarse, pagando al amo, su justo precio, y es admitido como testigo en diferentes casos. De las colonias españolas es de donde el Gobierno inglés ha copiado la útil institución del *Protector de esclavos*, (13). En ellas, como debe suponerse, se mira, con mucha atención, el punto de la instrucción religiosa; hay el mayor empeño en fomentar los matrimonios, y es un hecho decisivo en favor de la humanidad con que los españoles han tratado á sus esclavos, el ver que, ni áun en sus islas, ha habido sublevaciones, sin embargo de que su número es mayor comparativamente que el de las Antillas.

Los Gobiernos republicanos que últimamente se han establecido en la parte continental de América que pertenecía á España, han abolido la esclavitud, y, para conseguirlo, han tomado las providencias de que hablaremos después.

El régimen legal del Brasil, en esta materia, es, con corta diferencia, igual al de los españoles.—En general está fijada la cantidad de trabajo que semanalmente puede exigirse de un esclavo, en términos que pueda concluirlo en cuatro ó cinco días, y quede el tiempo sobrante á su favor; pero, á pesar de la humanidad con que allí son mirados, es tan grande la miseria y corrupción en que viven, que, en la mayor parte de las provincias del Imperio, el número de muertos excede con mucho, al de los que nacen, y hasta ahora no se ha encontrado otro recurso para llenar este vacío, que el de la nueva introducción de bozales. (*a*)

En las colonias dinamarquesas,—cuya nación tiene la gloria de haber sido la que primero prohibió el tráfico de negros,—y especialmente

---

(*a*) Mr. Humboldt: Ensayo político sobre la isla de Cuba, t. 5 p. 142.—Alfonso de Benchampo: Historia del Brasil, t. 3 p. 504, etc.

en la de Santa Cruz, los esclavos son tratados con humanidad, y de ello es suficiente prueba el aumento de su número, (*a*).

Los holandeses, hasta fines del siglo anterior, llevaron en este negocio la palma de la crueldad, alimentando mal á sus esclavos, teniéndolos casi desnudos, sin límites para el trabajo, y sin otro freno que el de sufrir una multa en caso de quitar la vida á alguno de esos infelices, (*b*).

Pero la variación general que en nuestros días han tenido las costumbres, ha producido también considerables mejoras en la condición de los siervos holandeses, cuyos amos, ilustrados por la terrible lección de tener en aquellos montes cincuenta mil cimarrones, han mudado de principios, y obran con humanidad, según lo asegura el imparcial observador que antes citamos (*c*).

Concluiremos nuestro examen por esas colonias que fundaron los ingleses, y formando hoy un estado independiente, sirven de apoyo á todas las esperanzas de la civilizacion americana. Al principio de su gloriosa Revolución, las leyes negreras, eran las que regían en todas las posesiones británicas. Pero ellos las modificaron, y mejoraron de hecho la condición del esclavo, antes de que lo intentasen los colonos de las islas. Después de la independencia, muchos Estados de la Unión, abolieron la esclavitud, y, si subsiste en otros, es con importantes mejoras, (14).

En los del Norte, como Maryland, Delaware, etc., hay más humanidad que en los Estados del Mediodía.—En un Jurado se conoce de sus delitos, juzgándolos por las leyes establecidas para los blancos.—Los amos son castigados en Delaware con la pena capital, en caso de haber muerto al esclavo, y con una multa cuando los tratan con dureza.—Y en Maryland, se ha limitado la tarea de cada esclavo, al cultivo de seiscientas matas de tabaco.

A fines del siglo pasado estuvo en la Carolina del Sur, el virtuoso Larrochefoucaud Liancourt, y las leyes que entonces gobernaban con respecto á los esclavos, eran las cruelísimas de 1742; pero aquel Gobierno ha dictado después diferentes providencias benéficas á los esclavos.—Debieron ser muy urgentes, cuando vemos declamar en 1816 al gran Jurado de Chárleston, contra la frecuencia de homicidios que se cometían con los negros, publicando que sus amos, de uno y otro sexo,—como que ejercían sobre ellos un poder ilimitado,—se

---

(*a*) Morenas: Compendio histórico, p. 115.
(*b*) Stedman: Viaje á Surinam, 1792.—Malovet, etc.
(*c*) Malefant, pág. 174.

dejaban llevar del exceso de sus pasiones, tratándolos bárbaramente, y á veces con más crueldad que á las mismas bestias, resultando de aquí que aquella ciudad y todo el Estado, fuesen el oprobio del mundo civilizado.

En consecuencia, se promulgó una ley aumentando las multas establecidas contra el homicidio de un esclavo, y añadiendo la prisión.—Y hace poco tiempo que se declaró, por fin, que el amo que matase á su esclavo, sería castigado como los demás homicidas.

En la Georgia, nunca fueron tan rigorosas como en la Carolina las leyes negreras; y, sin embargo, se han hecho diferentes modificaciones, entre las cuales, se halla la de haberse ordenado que el que mate ó estropée á un esclavo, sea castigado con la pena señalada para el mismo delito cometido contra un blanco. (*a*)

La legislación de los estados modernos que tienen esclavos, es muy humana.—Las dos constituciones de Kentucky, y Mississippí encargan á sus Asambleas Generales que hagan las leyes necesarias para conseguir que los dueños traten con humanidad á sus siervos, atendiendo como corresponde á todas sus necesidades, y absteniéndose de castigos bárbaros, etc., etc.

En los delitos de traición no se exige que los procesos se formen por un Jurado; pero se encarga á la Asamblea General que haga una ley particular para arreglar la sustanciación de estas causas, y que cuide de no privar al esclavo del derecho de ser juzgado por un pequeño Jurado (*b*).

En cumplimiento de estas disposiciones constitucionales se han dictado varias providencias para asegurar á los esclavos una protección eficaz.—Y en la gran mayoría de los Estados Unidos gozan hoy de la ventaja de ser considerados como inmuebles, de suerte que sólo con la tierra pueden pasar á otro dueño (*c*) (15).

Hemos expuesto con toda imparcialidad la actual y verdadera condición de los esclavos coloniales, según la ley y la práctica.—Y ahora haremos un resumen de lo más sustancial de esta exposición.—Resulta de ella:

1º Que en lo relativo á alimento, vestido, habitación y cuidado de los enfermos y niños, es mucho lo que en todas partes han adelantado los esclavos; pero no con igualdad, porque la impiden las dife-

---

(*a*) Warden: Descripción de los Estados Unidos, París, 1820, etc.

(*b*) Constituciones y Leyes fundamentales de los pueblos de Europa y América, por Mr. Dufau, etc., t. 6º, p. 51 y 134.

(*c*) Warden: Descripción de los Estados Unidos, t. 3º, p. 488.

rencias producidas por la distinta situación en que se encuentran los amos.

2º Que la costumbre de fijar el trabajo del esclavo, en términos de que le queden libres algunos días de la semana, se halla establecida en un pequeño número de colonias, ó mejor dicho de haciendas.

3º Que, con muy pequeñas diferencias, está en todas partes de hecho, cuando no de derecho, al arbitrio del amo, el punto esencial de señalar las horas de trabajo y de descanso que en el día y la noche deben tener los negros, con arreglo á su sexo, edad, estado de salud y fuerzas: sólo las preñadas puede decirse que gozan del descanso que les conceden las leyes. (16)

4º Que, por el descuido de los amos en instruir á sus esclavos en los verdaderos principios de la Religión cristiana, que es la que sirve de base á la sociedad moderna, siguen los africanos de muchas haciendas observando las prácticas idólatras y supersticiosas que trajeron de su país.

5º Que generalmente se mira con indiferencia el matrimonio de los esclavos, pudiendo decirse que sólo en las españolas merece la debida atención.

6º Que sólo en algunas está prohibida, con ciertas restricciones, la venta separada de los individuos de una misma familia.

7º Que el uso del látigo, como castigo doméstico y legal, está autorizado en todas partes, habiendo en algunas más moderación que en otras; que está determinado casi generalmente el número de latigazos que debe darse en cada caso (17); que del mismo modo está prohibido que el látigo sirva de estímulo para el trabajo, y en algunas colonias inglesas no se impone á las mujeres esa especie de castigo.

8º Que en las mismas colonias inglesas, ó en parte de ellas, se observa la práctica de llevar en las haciendas un libro, en que se toma razón de los castigos que se aplican.

9º Que la institución de un Magistrado con título de *Protector de esclavos*, existe solamente en algunas colonias inglesas y españolas.

10º Que en todas partes, con más ó menos franqueza, se permite al esclavo tener su peculio con conocimiento del dueño, y disponer, del mismo modo, de todo lo que le produzca.

11º Que son pocas las colonias en que se concede al esclavo, la acción civil contra un blanco.

12º Que sólo en el Brasil y en las colonias españolas, es permitido al esclavo mudar de amo, cuando tiene justa causa.

13º Que en parte ninguna se halla expresamente reconocido el derecho del esclavo para defender su persona contra el ataque de un

blanco.—Y en algunas colonias se ha castigado con severidad al negro que se ha defendido.

14º Que hay todavía colonias, donde el delito de muerte ó mutilación de un esclavo no tiene otra pena que la de multa ó destierro.

15º Que en todas son rigorosísimas las penas establecidas para los delitos cometidos por esclavos; y casi generalmente hay fórmulas y tribunales especiales para semejantes casos.

16º Por fin, que en ninguna pueden ser testigos contra sus amos, y en algunas está prohibido que lo sean contra los blancos.

Este es el verdadero estado de la esclavitud colonial. Falta, pues, que presentemos sus naturales y forzosas consecuencias; y ése será el objeto de la segunda parte de esta Memoria.

SEGUNDA PARTE.

Después de haber demostrado, en la primera parte de esta Memoria, lo que es, de *derecho y de hecho*, la condición actual de un esclavo colonial, consideraremos ahora los resultados morales y materiales que esa esclavitud produce, con relación á los siervos, á sus amos, á las colonias y á las metrópolis; y probaremos, en fin, que la tal esclavitud, no solamente es opuesta en todas sus relaciones á la moral y al buen juicio, sino que es un error, que sea indispensable para la conservación ó existencia de aquellos establecimientos.

PÁRRAFO PRIMERO.

En lo concerniente á los esclavos.

Los colonos han combatido muchas veces á los adversarios de la esclavitud, comparando la condición de sus negros, con la de los labradores ó jornaleros campestres de algunas partes de Europa; y, como si lo hubiesen hecho con la exactitud debida, han dado por sentado que los primeros son más dichosos que los segundos, y nos han echado en cara que, teniendo á nuestro lado miserias más exigentes, nos desentendemos de ellas, y tratamos solamente de que se ponga remedio á las que nos quedan tan lejos. Bastarán pocas palabras para poner en claro la debilidad y poca sinceridad de semejantes asertos.

Es innegable que el estado de las clases obreras en varias partes

de Europa, deja mucho que desear.—Y de buena fé confesaremos que, aunque los agricultores viven libres actualmente de las sangrientas convulsiones y encarnizadas guerras en que se mantuvieron durante la edad media, su situación todavía en muchos países es en extremo penosa, como que lo que sacan de su continuo y excesivo trabajo, apenas puede alcanzarles para vivir pobremente.—El fisco les arrebata la mayor parte del fruto de sus sudores, y los obliga á sufrir infinitas privaciones; de suerte que causa lástima comparar su triste estado, con los goces que á los otros proporcionan los prodigiosos progresos que el lujo y las artes han hecho Pero áun así, es preferible su miserable suerte á la de los esclavos. Si el hombre no tuviese otro destino que el de vegetar en la tierra, pudiera muy bien sostenerse que el esclavo de un buen amo era, por *excepción*, (porque la naturaleza de la esclavitud exige que sean una excepción los buenos amos), preferible á la de los labradores que existen en los países de Europa mal constituídos.—Pero todo nos demuestra que el hombre ha nacido, no sólo para vegetar, sino para desenvolver sin trabas, sus facultades intelectuales, en términos de poder ser miembro libre de la sociedad á que pertenece, para pagarle, sin duda, el correspondiente tributo; pero de aquella clase que á él le convenga elegir, siguiendo su inclinación ó disposición natural.—Tal es, sin réplica, la ley de la humanidad; y de ella resulta que, desde el uno hasta el otro polo, observemos que, por un instinto secreto, conocen esta verdad todos los hombres del mundo, y la expresan vulgarmente diciendo *que la libertad es el mejor de los bienes.*

La condición del labrador pobre es algunas veces miserable, volvemos á confesarlo; pero ¡cuántas circunstancias pueden contribuir á endulzarla!—El trabaja mucho, pero es dueño de limitar su trabajo; su salario es corto, pero tiene el derecho de exigirlo, y no lo recibe como una regalía que pueden darle ó quitarle.—La fortuna no le ha igualado á los ricos; pero la justicia le pone al mismo nivel.—Como padre, como esposo, como propietario, no tiene otro superior que Dios y la ley común; y, aunque le pesen mucho las contribuciones que paga, tiene el consuelo de ser uno de los miembros del estado que las percibe.—Y si esto le parece poco, y no se conforma con su suerte, tiene muchos caminos francos para poder variarla. El mundo está á su elección.—Si las montañas le disgustan, puede establecerse en los llanos; tiene abiertas las puertas de las ciudades, en cuyos talleres le está convidando la industria.—La Iglesia le recibe en sus milicias, y el Ejército en sus filas.—A todo puede aspirar en esas distintas carreras, y en ellas puede ganar riquezas, títulos condecoraciones y todas las grandezas humanas!

¡Qué distancia tan inmensa hay entre esta situación y la del infeliz esclavo!—El que lo compra, no sólo compra su cuerpo, sino su voluntad, sus pensamientos, en una palabra, todo su ser moral.—Ya no se pertenece á sí mismo.—Ya no depende de sí.—Ya no es el que era; trabaja todo lo que su amo quiere, y no puede descansar, si éste no se lo permite. Cultiva la tierra, como los bueyes la aran. La casualidad le coloca en un ingenio de azúcar, en un arrozal ó en una añilería; allí debe morir, y su modo de trabajar no tiene variación, si su amo no lo cree conveniente. Cuando desmaya en sus labores, quien lo reanima es el látigo. Su salario se reduce á la simple subsistencia arreglada por el amo, árbitro de fijar su bebida, su comida, su habitación y su vestido. Tal es su estado, mientras está en la finca á que le llevó su destino; y si sale de ella, tiene que sufrir la ignominia inherente á la esclavitud y al color de su cutis,—por cuyos dos respectos, es lícito á cualquier blanco, injuriarle ó maltratarle. Sólo para sus faltas, hay freno.—En todo lo que le es relativo, no se notan más que incoherencias, contradicciones y absurdos. Por una parte, se halla fuera de la ley común, y por otra, se le sujeta á todas las obligaciones sociales; se le considera hombre, y se le quita el derecho de defenderse de otro hombre.—Es poseedor y es poseído; su peculio le pertenece, y sus hijos nó; se niega su moralidad y su conciencia, y se le supone con deberes; se le degrada de la dignidad de racional, se le asemeja á los entes privados de discernimiento, y se le castiga con más rigor que el que se usa con los que tienen conocimiento de lo justo y de lo injusto. En tal situación, podemos muy bien decir que el esclavo ni existe en la sociedad, ni en el estado, ni áun en la ciudad; y lo que es más, ni en su familia, de la cual puede su amo separarlo cuando guste!.... (18) ¡Y éste es el ente que pretende compararse con los labriegos de Europa!—¿Se sostendrá todavía semejante paralelo?

Sigamos y examinemos los vicios de tan monstruosa y tan funesta institución, áun en el caso de que la humanidad y la razón hayan procurado atenuar sus resultados. Ha probado la experiencia que nada es tan dañoso al buen orden de la sociedad, como la permanencia de una ley que tenga dos sentidos, ó que divida, en dos partes diferentes, la población que existe en un mismo punto.—Son muy sensibles los vicios de semejante sistema; pues, por él, se establece un privilegio legal, en favor de una de las partes, y una opresión legal contra la otra; de lo cual, necesariamente, ha de resultar un estado permanente de guerra en la misma sociedad, como que se compone de dos fracciones esencialmente enemigas; pues la tendencia de la una es fortificar el yugo que tiene impuesto, y la de la otra,

romperlo.—El lazo social no consiste en el interés común, que dirige al mismo objeto todas las clases de la población, y no hay otro vínculo, entre las dos razas enemigas, que el muy variable y casual de la fuerza material.—La ley, por no estar en armonía con la equidad, pierde su sanción, presentándose bajo el aspecto de una voluntad caprichosa, y todos, en consecuencia, se creen con derecho para violarla, siempre que puedan hacerlo.—Sólo abusando del sentido de las palabras, se ha podido titular sistema, una organización semejante; pues, no es otra cosa, que una desorganización consagrada por la ley, al último extremo de la insensatez humana.—La historia es buen testigo de la infinidad de males que ha producido ese error; y, de ellos, se hallan tan penetradas las naciones civilizadas, que todas reconocen, como la primera de sus necesidades, el establecimiento de una igualdad legal, y todas hacen esfuerzos, para introducir este principio en sus respectivas constituciones.

El caso es que la esclavitud, donde quiera que se encuentra, exige, por su naturaleza, una ley especial para los esclavos, y otra, también especial, para los hombres libres.—Y ese, según hemos visto, es el sistema que en las colonias se observa, pudiendo añadir que hay en ellas, otra tercera ley especial para los libres que no tienen el honor de que su sangre sea puramente europea. Mas esto no nos ocupará ahora; pues solamente hablaremos de la ley especial relativa á los esclavos, examinando los caracteres del sistema que ha creado.

Decimos que es esencialmente contrario á la equidad, que es la verdadera base y el principio conservador de toda sociedad civil; y, para demostrarlo, creemos que no necesitamos hacer valer el sacrificio absoluto que el esclavo hace de su libertad física y moral, el abandono de sus derechos como padre y como esposo, ni su entera sumisión á los castigos corporales que quieran imponerle. Basta considerar que la regla fundamental de semejante sistema es que un hombre adquiera sobre otro el derecho de obligarlo toda su vida á trabajar en su beneficio, sólo porque le dá un alimento miserable y le asiste en lo demás con la misma mezquindad.—Y áun cuando sea cierto, como lo cree Malovet (*a*), que hay una especie de contrato entre el comprador y el comprado, ¿no debe reconocerse que es el más injusto y vicioso que se puede escogitar? ¿Los mismos legisladores, no hacen una confesión de la iniquidad radical de esa convención, cuando se ven precisados á moderar sus efectos, ordenando,

---

(*a*) Memorias, etc., pág. 19.

por ejemplo, que el amo deje al esclavo un tiempo proporcionado para que trabaje en su beneficio, y que hasta cierta edad no puedan venderse los hijos con separación de sus padres?—Y no siendo la equidad la base de este sistema, es consecuencia precisa que la violencia lo sea.—Sin necesidad de emplearla, se encuentran agricultores en todas partes del mundo, y para lograr que el esclavo se preste á semejante servicio, es necesario valerse del látigo y las cadenas. El que traiga á la memoria la fiel pintura que de la esclavitud hemos hecho; el que recuerde lo que, sin avergonzarse, no es posible recordar, esto es, el cúmulo de sufrimientos á que están sujetos unos entes que son hombres; el que no olvide la multitud de crueles providencias que se han dictado para *conservarlos en una subordinación justa y en un temor saludable*, confesará, de seguro, que la esclavitud debe su establecimiento y su existencia á una violencia sostenida por las leyes, y que esa violencia legalizada es su única garantía. Sin comentario alguno dimos antes una idea de esa multitud de leyes, y ahora sin detenernos mucho, evocamos algunos recuerdos, quedando en la persuación de que, áun las personas menos instruídas en las reglas que deben seguirse para la graduación de las penas, han de conocer que en todas las establecidas contra los infelices esclavos, hay una violación constante de los sagrados principios dictados por la razón y por la humanidad. Citaremos, por vía de ejemplo, las penas que se señalan para el caso de que el esclavo levante la mano para un blanco, ó le amenace siquiera; para el de mutilación de un animal; y para el de la fuga (19),—delito que Montesquieu no pudo comprender en qué consistía, cuando lo cometía un esclavo (*a*).

¿Cómo es posible esperar que, en un sistema dictado por la injusticia y violencia, se encuentren garantías que sean realmente eficaces en favor de los esclavos? ¿Cómo puede protegerlos, el que con tánta barbarie los considera y los trata? Hemos dicho, y repetimos, que en casi todas las colonias, y especialmente en las francesas, nunca han tenido cumplimiento las leyes que se han dictado en favor de los esclavos.—Y lo hemos dicho, porque así lo aseguran escritores recomendables, y lo persuade la misma necesidad que el legislador ha tenido de reencargar la observancia de esas leyes.—Otra prueba de esa verdad es que todavía se disputa entre los defensores y adversarios de la esclavitud, si es practicable, ó á lo menos peligroso, que la ley intervenga en el ejercicio de este dominio, limitando las facultades que debe tener el amo.—Y sea lo que fuere de esta cuestión,

---

(*a*) Montesquieu: Espíritu de las Leyes, lib. XV, cap. II.

parece innegable, á su vista, que, si el tal sistema fuese menos vicioso en su esencia, no se temería tánto el poner sobre él la mano, manifestándose, por ese recelo, que al menor impulso pueda desplomarse un edificio que descânsa sobre tales cimientos; y este es el motivo de que las providencias benéficas á los esclavos, siempre acompañadas del temor de que puediesen convertirse en perjuicio de los amos, se expidieran en términos que quedasen al arbitrio de éstos; y aunque sean en sí muy buenas, les falta lo principal, que es, lo necesario para ser ejecutadas.—Y en efecto, no lo han sido.

La consecuencia necesaria de un sistema que presenta tales caracteres es la completa degradación del que tiene que sufrirlo; y así es que el estado de embrutecimiento de la mayor parte de esos negros, sólo puede compararse al de las hordas salvajes.—Los mismos colonos lo confiesan; pero atribuyéndolo á la naturaleza del negro, y nó á la de su esclavitud, siendo de toda evidencia que á ésta (20) es á la que los negros deben todas sus imperfecciones morales.

Al decir esto, es preciso recordar la célebre cuestión de la inferioridad *natural de esa raza* comparada con la blanca; pero será muy poco lo que nos detendremos en ella, porque el tiempo ha hecho casi ridícula una discusión que se promovió y siguió con la mayor seriedad. Fundábase la inferioridad del negro en las diferencias orgánicas que presenta en el color de su piel, en la aspereza de su cabello, en lo abultado de sus labios, &c., &c.—Pero yo no sé cómo, de esas diferencias en la organización física, pudo inferirse que debía haberla en el desarrollo de las facultades intelectuales y morales.—Por lo que respecta al color de la piel, vemos que es infinita la variedad que hay en el mundo entre la blanca y la negra, la de color de cobre y la amarilla, y la explicación más probable de ese fenómeno de los distintos colores de los hombres, es que aquéllos se forman entre la epidermis y la piel.—Y ¿qué relación pueden tener la inteligencia humana,—esa noble emanación de la Divinidad,—y una piel dispuesta de modo que pueda reflectar ó absorber todos los rayos luminosos? Lo mismo puede decirse de la diferencia del pelo; y en cuanto á la forma de la cabeza, que es en efecto un carácter más esencial, observaremos primeramente, que esta parte del cuerpo, lejos de ser idéntica en todos los negros, varía como en los blancos, áun en una misma tribu; y diremos, además, que los mismos autores convienen en que no merece tánta importancia la ingeniosa teoría del *ángulo facial* de Camper y Cuvier (*a*).

(*a*) Sobre la aptitud de los negros se puede consultar la obra curiosa é instructiva de Mr. Gregoire, titulada *De la literatura de los negros.* París, 1810, un volumen en 8º

A los conocimientos fisiológicos se une la Religión, para enseñarnos que toda la especie humana procede de un mismo tipo. Y aunque es cierto que, á consecuencia de los trastornos que ha experimentado el mundo, las diversas fracciones de la humanidad colocadas en situaciones climatéricas é higiénicas muy diferentes, han tenido ciertas modificaciones en su organización física, de aquí no puede inferirse que hay hombres esencialmente inferiores á los otros, y más cuando no se nota que se haya alterado la especie por esas modificaciones. Y ése es el caso de los negros, en quienes generalmente se advierte mucho vigor, grandísima delicadeza en sus sentidos y una superioridad de fuerzas que es el orígen de su desgracia, pues, por ese motivo (21), se les dá la preferencia para el cultivo de los frutos coloniales.

Nada es, pues, más absurdo que figurarse que los negros, porque son negros, están degradados y son necesariamente, ó por su naturaleza, viciosos, mentirosos, rateros, impúdicos, supersticiosos, envenenadores, inclinados á la magia ó brujería, incapaces de instrucción y hasta de comprender los deberes sociales, &c., siendo indispensable tener la mano levantada sobre ellos, para poder reprimir sus malas inclinaciones, contra las cuales nada puede su razón, que nunca sale de la infancia.

Lo que hay que admirar es la seguridad con que se publican y renuevan estos asertos.—Ahora mismo acabamos de ver á la Jamaica y á las otras islas presentando grandes inconvenientes para conceder á los esclavos el derecho de ser testigos en los tribunales, diciendo que es muy dudoso, ó á lo menos muy difícil, hacerles comprender el *valor del juramento.*—¡Miserable ceguedad!—El derecho de que en Europa goza el último de sus individuos, el labriego más estúpido, se disputa en las Antillas á un hombre que, si pudiera atravesar el brazo de mar que lo separa de nosotros, lograría tal vez, por la superioridad de su talento, ponerse á la cabeza de un ejército, ó ser miembro de un Senado (22).

Entre los mismos colonos, hay algunos que han hecho justicia á los negros, y observando las mejoras de su carácter moral, cuando se les trata bien, nos dan idea de lo que adelantarían, si llegaran á ser libres.—"Los negros del campo, dice el Coronel Malefant (*a*), son generalmente dóciles, humanos, generosos, hospitalarios, buenos padres, buenos maridos, buenos hijos, respetuosos con los viejos, sumisos á sus amos y á sus padres, y *laboriosos, aunque se diga lo contrario.*"—Podríamos presentar una multitud de atestaciones iguales á ésta; pero

---

(*a*) Página 195.

las creemos ociosas, teniendo á la vista un hecho tan decisivo como el de Haití, en donde se vé el rápido vuelo que en su civilización ha tenido esta raza (23); en donde hay escuelas, dirigidas por negros, que esparcen la instrucción religiosa y los conocimientos útiles (*a*); en donde las leyes son hechas por negros, y los Magistrados que cuidan de su ejecución son también negros, y están desempeñadas por los mismos todas las ocupaciones civiles, y todas las funciones políticas. Y ¿habrá quién, con este hecho á la vista, se atreva á repetir que los negros no están formados para conquistar y poseer una sociabilidad perfecta? ¿Habrá quién sostenga que la naturaleza, y no el sistema colonial, es el que se opone al desarrollo moral é intelectual de estos infelices, y que la naturaleza es la que los condena á la degradación en que se ven sumergidos?

Y ¿á eso sólo los condena? El tal sistema no solamente degrada, sino que también asesina; pues, si el comercio de Africa no hubiera facilitado el reemplazo de tántas víctimas, ya á estas horas no habría negros en las colonias. La causa primera de su mortandad es el trabajo excesivo que se exige del esclavo, y á ella se agregan el abandono, el mal alimento, los castigos insensatos, otras mil penalidades físicas y morales, y la desesperación que muchas veces producen.—Distintas ocasiones se ha llamado la atención pública sobre esta mortandad; pero quizá hasta ahora no se ha presentado el negocio en su verdadero tamaño, ni con sus horribles colores.—Tratemos, pues, de ejecutarlo, reuniendo con este objeto algunos hechos importantes.—Un escritor nos dice (*b*) que, desde el año 1680 al de 1776, (noventa y seis años), se introdujeron en la isla de Santo Domingo más de 800,000 negros.—En 1777 sólo había allí 290,000, y de ellos 140,000 eran criollos, ó nacidos en la isla.—Resulta, pues, que en el más hermoso suelo del globo, y á pesar de la extremada fecundidad que las mujeres tienen en esos climas, quedaban 140,000 de los 800,000 introducidos!!!.... (24).

A fines del siglo último, había en Surinam 75,000 negros, ó sean 50,000, rebajando los viejos y los niños, con los cuales se llenaban todas las atenciones de aquella colonia; pero, para mantener completo ese número, se necesitaba la introdución anual de 2,500, y esto demuestra que el número de muertos excedía al de los nacidos en los

---

(*a*) Véanse las cartas del General Inginac, al Presidente de la Sociedad para la enseñanza elemental, y el diario de la capital.

(*b*) Hilliard de Aubertevil: Consideraciones sobre las colonias, tomo II, página 63.

2,500, y que la diminución de la especie llegaba allí á un cinco por ciento anual; de suerte que, si hubiese faltado la citada introducción, á los veinte años se habrían extinguido los negros en Surinam (*a*).

Si creemos al Baron de Humboldt (*b*), la mortandad de negros en la isla de Cuba es de siete por ciento (25).—Un orador respetable (*c*), apoyándose en documentos ministeriales del año 1824, ha sostenido, en la Cámara de Diputados, que la diminución de negros en la isla de Martinica está en razón de uno á trece.

Mr. Moreau de Jonnés asienta que desde el año 1817 al 1820 ha habido en las Indias Occidentales británicas una baja de 18,251 negros, sin embargo de los que allí nacieron en la misma época, y constando la población de aquellas islas de 750,212 esclavos, resulta que ha habido en ella la diminución anual de seis mil individuos ó lo que es lo mismo, uno por ciento veintiseis, y esto bastaba para que á las tres generaciones quedase casi extinguida aquella población negra (*d*), (26).

A estas noticias agregarémos otras que hemos sacado de un cuadro estadístico publicado en 1827, por un periódico consagrado exclusivamente á la noble causa de la abolición que promovemos (*e*). Resulta de él que, en los años que córrieron desde 1818 hasta 1824, sólo las islas Bahamas, la Barbada y la Dominica presentan aumento (27) en la población negra, el cual asciende á 3,442 individuos; habiendo habido en las demás posesiones inglesas, una diminución de 31,419, y deduciendo de éstos los 3,442 del aumento que tuvieron las citadas tres colonias, resulta que la total diminución de los negros ingleses, asciende en la expresada época á 27,997.

Pero, para acabar de convencerse de que el tal sistema ha sido la plaga más devastadora que la humanidad ha sufrido, basta saber que de Africa han salido para las regiones equinocciales desde su descubrimiento, unos 70,000 negros anuales (*f*), ó sean veinte ó veinticinco millones en su totalidad, de los cuales sólo quedan unos pocos millones regados en las dos Américas (28).

(*a*) Stedman: Viaje á Surinam, tomo III, páginas 84 y 185.

(*b*) Ensayo político sobre la isla de Cuba, tomo II, página 39.

(*c*) Mr. Devaux du Cher, en las sesiones de 1826.

(*d*) Del Comercio, &c., tomo II, página 349.

(*e*) *El Mensajero mensual contra la esclavitud*, núm. 26, pág. 2.

(*f*) El Barón de Humboldt calcula sobre 74,000; Mr. Gregoire 80,000, y otros, 100,000; Mr. Balbi dice que la importación de solo el Brasil llega á 50,000 cada año.

Y no es posible dudar que la esclavitud y sus desastrosas consecuencias, sean el verdadero origen de tan horrorosos resultados, si se observa que la mortandad ha disminuído en los parajes en que se ha suavizado el sistema, y que en todas partes guarda proporción con la especie y duración del trabajo que se exige del esclavo; siendo lo más notable ó más decisivo en el caso, el ver que, en los mismos lugares en que esa población siendo esclava sufrió tan inmensa baja, tuvo considerable aumento desde que llegó á ser libre.—En los Estados Unidos y en Haití se demuestra esta verdad, y muchos documentos oficiales la confiesan, hablando de la mayor parte de las posesiones inglesas Pero nos reduciremos á citar un ejemplo de la isla de Trinidad que no deja que desear.—En 1816, se llevaron allá 744 negros anglo-americanos de ambos sexos y de diferentes edades, que habían tomado partido por los ingleses en la última guerra; y habiéndoles dado un pedazo de terreno para que en él gozasen de su libertad, á los ocho años (en 1824), ya ascendía esa pequeña colonia á 923 individuos, siendo lo más singular que su aumento anual, equivalente á dos y medio por ciento, es precisamente igual á la diminución que hubo en aquella época en la población esclava de la misma isla, (*a*), (29).

Y si de todo lo dicho es precisa consecüencia que, para poder mantener semejante esclavitud, se necesita una ley especial que sirva de apoyo á un sistema contrario á la equidad, fundado en la violencia, sin eficacia alguna para llevar á efecto los consuelos que la misma ley quiso conceder al esclavo, y solamente á propósito para sostener su degradación y la extinción de su raza, ¿quién tendrá la osadía de levantar la voz, para defender semejante institución?; ¿quién se opondrá al justísimo anatema que debe lanzarse contra él?

PÁRRAFO SEGUNDO.

En lo concerniente á los amos.

Si hay una verdad averiguada, es la de que la esclavitud tiene la misma influencia en la corrupción del esclavo que en la del amo.—Cien veces se ha demostrado la evidencia de esta proposición.—Y, aunque en su apoyo hay infinitos hechos sacados de todas las épocas, ninguno tan eficaz como el que nos presenta la misma sociedad colonial. Estamos muy lejos de querer herir ó satirizar á los colonos; pero como el sistema adoptado para el cultivo de sus tierras, debe haberinfluído

---

(*a*) *El Mensajero mensual contra la esclavitud*, de noviembre de 1827, página 156.

en sus hábitos morales, es de nuestro deber determinar esa influencia.

¿Quién podrá negar que la esclavitud parece estar combinada para excitar las inclinaciones viciosas que debe refrenar la ley? ¿Quién no reconocerá que, siendo difícil que un hombre sepa dominarse, es lo mismo que quitar todo dique á sus pasiones, poner á su discreción la persona de otro hombre? ¿Quién dudará que la codicia, la lascivia, la cólera y todas las otras enfermedades del alma encuentran, en tal estado, un incentivo continuo, un alimento constante? ¿Quién sostendrá que la virtud es compatible con una situación semejante? ¿Cómo es posible tener deseos moderados, cuando, para satisfacerlos, podemos disponer libremente de las fuerzas de otro hombre? ¿Cómo ser continentes, cuando, para dejar de serlo, ni áun la seducción es precisa? ¿Cómo, humanos, siendo á menudo espectadores de unos castigos que en Europa sólo podrían presenciarse por la hez del populacho?—Ahora bien; y, ¿en todo esto no hay una causa perpetua, una causa necesaria de depravación?

Se ha observado que los niños y las niñas de las colonias son las que dan más pruebas de insensibilidad y meditada crueldad contra los esclavos, y creemos que esta observación no ha menester comentario, porque ella sola demuestra toda la extensión del mal moral que la esclavitud produce.

En los que no son niños ó que ya son hombres hechos, se nota algunas veces que la reflexión y el conocimiento de su verdadero interés, reprime su tendencia á esos excesos, y de aquí se saca un argumento contra la reforma y mejoras que no nazcan de los mismos amos.—*Dejadlos obrar*, (se repite sin cesar); *descansad en su razón, y más en su interés, que es el de conservar la vida á unos hombres comprados á tan alto precio, y que componen la parte mayor de sus capitales!....*—Pero el testimonio irrecusable de los hechos nos dice que nada pueden esa razón y ese interés contra las pasiones brutales, y que por ellas morían á millares esos negros *comprados á tan alto precio;* nos dice, repetimos, que, sin embargo de que su valor crecía en proporción de la mortandad y del aumento del cultivo, los amos no abrían los ojos, y sin reparar en la ruina que los amenazaba, seguían, con pocas excepciones, en su sistema de destrucción, extenuando sus esclavos con un trabajo excesivo, enfermándolos con crueles castigos, quitándoles en fin la vida, cuando les parecía, y á pesar de que sabían que esas horrorosas demasías les costaban á veces 2,400 pesos fuertes por año, se consolaban, diciendo *que el Africa era una buena madre!....* (*a*)

(*a*) Malefant, página 173.

Autores dignos de fé nos han dado á conocer lo que son en general los blancos que tienen más parte en esta cruel opresión, esto es, los asalariados para el gobierno de los negros.—En esas manos es donde se presenta el sistema con toda su odiosidad, y donde más claramente se vé la funesta influencia que ejerce la esclavitud sobre la raza blanca.—Libertinaje, orgullo y crueldad, son los constitutivos del carácter y los hábitos de esos segundos amos.—Ellos han sido los autores de los principios que forman la doctrina y la moral práctica de las colonias; ellos, los que han hecho creer *que el negro ha nacido para ser esclavo; que nada se le debe disimular; que es indispensable mostrarse terrible con él; y que el grande arte consiste en hacer que produzca lo más, y que cueste lo menos que sea posible; y, sobre todo, que los que quieran hacer fortuna en las islas deben antes ahogar la sensibilidad filantrópica de Europa.* Y este bárbaro consejo es el que por desgracia se sigue generalmente, pues vemos que los europeos que al principio se muestran compasivos, al fin adoptan las ideas y conducta de los otros; probándonos con esta mudanza, la poderosa influencia que tiene en la moralidad aquel espectáculo de iniquidad.

Un joven del Cabo de Buena Esperanza, hijo de un eclesiástico de la misma colonia, convicto de haber matado á un esclavo, fué condenado á muerte el año 1822, y como el sacerdote que estaba encargado de asistirlo en aquel terrible lance le preguntase qué idea tenía de la esclavitud, exclamó el desventurado caminando ya para el cadalso: *Señor, la esclavitud es un horroroso sistema, peor para los amos que para los esclavos* (*a*).—¡Qué hay que añadir, después de oïr á una de sus víctimas teniendo la muerte á la vista!

Repetimos que lo que hemos dicho sobre el carácter de los colonos, es sólo con relación al asunto de esclavitud; porque en los demás respectos, siempre se les ha hecho justicia, y recientemente ha dicho un escritor, ya citado (*b*), que son los hombres más apreciables del mundo; buenos, serviciales, justos y humanos, *con tal que no se trate de negros ni de gente de color.*—Dominados por las impresiones que desde su infancia recibieron, son unos verdaderos fanáticos en semejante materia, y por consecuencia, no son ellos los culpables, sino el detestable sistema que los puso en ese estado.

(*a*) *El Mensajero contra la esclavitud*, 1828, núm. 32, pág. 173.
(*b*) Morenas: Compendio histórico, pág. 387.

PÁRRAFO TERCERO.

En lo concerniente á las colonias.

Salta á los ojos, y lo ha probado la experiencia, que se halla en un peligro inminente y progresivo, la sociedad que en su seno mantiene una población sujeta á los sufrimientos y degradación en que están los negros de muchas colonias; pero, para conocer mejor el tamaño de ese riesgo, conviene que presentemos en su totalidad y con la exactitud posible, la relación existente entre la población blanca y la negra ó de color, de las citadas colonias (30).

El archipiélago de las Antillas, contiene en su totalidad, dos millones ochocientos cuarenta y tres mil habitantes, á saber:

482,600 blancos.
1,212,900 de color libres.
1,147,500 esclavos (*a*).

En las Guayanas hay una población total de doscientos quince mil novecientos veintidos individuos, dividida como sigue:

9,971 blancos.
11,402 hombres de color.
194,549 negros esclavos.

En el Brasil, la población debe presentar, poco más ó menos, los resultados siguientes:

900,000 blancos.
600,000 hombres de color libres.
1,900,000 esclavos.
1,600,000 indios y mestizos, entre los cuales hay cierto número de esclavos, y con ellos se completán los cinco millones de almas, á que asciende, según se asegura, la población de ese Imperio.

La de los Estados Unidos, sin contar algunas tribus de indios, era de nueve millones quinientos mil habitantes en 1820, y esta población estaba dividida del modo siguiente:

(*a*) Humboldt: Ensayo político sobre la isla de Cuba, tomo II, pág. 396.

7,726,325 blancos.
235,557 hombres de color libres.
1,538,118 negros esclavos (31).

Es de advertir que la población esclava y liberta, se encuentra casi toda en los diez Estados meridionales de aquella Unión, ascendiendo allí el número de negros y demás gente de color á 1,496,285, y el de blancos, á 1,188,796.

En los nuevos Estados independientes de la América española, puede haber, entre negros y gente de color libres, ó próximos á serlo, 2,500,000 individuos regados y mezclados con los otros ocho ó nueve millones de hombres de diversas razas que forman la población de ese inmenso continente.

Por este cálculo parece que la raza negra asciende á *diez millones;* poco más ó menos, y siendo de cuarenta millones la total población de la América, resulta que una cuarta parte es de negros y gente de color, ó lo que es lo mismo, para cada individuo de raza negra, hay tres de origen europeo.—Y si aquéllos estuvieran distribuídos con igualdad en la inmensa extensión del Nuevo Mundo, no habría motivo, en verdad, para alarmarse mucho; pero vemos, al contrario, que toda ésta se halla en pocos puntos distribuída de este modo:

En los diez Estados anglo-americanos que tienen negros, ó que los tienen en gran número, apenas hay un blanco para un hombre originario de Africa.—El mismo resultado presenta el Brasil, si los indios forman un cuerpo con los blancos; pero, si se unen á los negros, como parece más natural, habrá cerca de *tres africanos para cada blanco.*

En las Guayanas se cuentan de *veinte á veintiun negros ú hombres de color, para cada europeo ó criollo blanco;* en el archipiélago de las Antillas de *cuatro á cinco;* y en las otras partes de la América, creemos inútil hacer la comparación, sabiendo que allí han procurado ponerse á cubierto de todo riesgo, estableciendo un nuevo sistema gradual y efectivo para extinguir la esclavitud.

Las Antillas son las que se hallan en más grande peligro por la excesiva desproporción en que las dos razas se encuentran.—Haciendo la cuenta por mayor, resulta que sólo hay el 17 por ciento de blancos y el 83 de color, de los cuales cuarenta y tres son libres y cuarenta esclavos.—En Cuba llegan los blancos á 45 por ciento, mientras que en Jamaica no pasan del 12, y las dos Antillas francesas del 11.—Hay otras islas que sólo tienen el 5 ó el 6 por ciento de blancos, y algunas en que hay un blanco para cien negros (32).

Estas noticias comparativas son por sí bien expresivas, y aunque

sería muy fácil darles mayor extensión, vale más emplear el tiempo en otras consideraciones importantes.

Se ha confesado que la esclavitud es la gangrena del cuerpo político de los Estados Unidos (*a*).—En el Brasil es un manantial de inquietúdes para todos los que tienen penetración y juicio. Y si eso sucede en Estados tan poderosos, ¿qué no deberán temer los que viven en ese archipiélago, donde la desproporción de las dos razas es infinitamente mayor, y más rigoroso el sistema, y dónde los brazos de mar que separan los establecimientos de una misma nación dificultan los recíprocos auxilios que se pudieran dar en caso de necesidad?

Desde la fundación de esas colonias, se previeron los inconvenientes que podrían resultar algun día, de la importación inconsiderada que en ellas se hacía de negros.—España, que á los principios sólo la toleró, y que también se ocupó de reprimir su abuso (*b*), no tardó mucho en separarse de esta sabia precaución, y todas las naciones se empeñaron á porfía en atestar de negros aquellos establecimientos.—Entonces fué cuando se estableció el principio de que el aumento de prosperidad de las colonias estaba en razón absoluta del aumento de sus esclavos, no se volvió á pensar en las mejoras que podía admitir el sistema agrario y el de la fabricación de sus productos, y creyendo que con tener negros todo se tenía, sólo se puso cuidado en que cada colonia recibiese de Africa al menos la cantidad necesaria para reemplazar los muertos.—Y esto se llamaba *poblar las colonias* (*c*).

Sordos á las lecciones de la experiencia, no reparaban en que sus esclavos se hacían indóciles y revoltosos con el aumento de su raza, y què conociendo el que adquiría su fuerza numérica, intentarían romper el yugo que los oprimía.—*Después de la paz de* 1763, dice el autor de los *Anales del Consejo de la Martinica* (*d*), *ya no son los esclavos lo que eran treinta ó cuarenta años antes. Parece que están enterados de lo que sobre ellos dice la Historia filosófica y política de Raynal.*—La Europa presintió el peligro y manifestó á los colonos todo lo que debían temer de la nueva conducta que se observaba en los negros.—Y en apoyo de estas advertencias de la sabiduría europea, apa-

---

(*a*) Warden: Descripción de los Estados Unidos, t. I, Introducción p. 57.—Cooper: Cartas sobre los Estados Unidos.

(*b*) Charlevoix: Historia de Santo Domingo, t. I, p. 287.

(*c*) Algunas veces se llegó á proponer (33) al Gobierno dar un premio por cada *cabeza de negro* que se introdujese en aquellos establecimientos. Labarthe: Viaje al Senegal. En 8º, 1802, p. 100.

(*d*) Desalle: t. II, p. 349.

recieron muy luego algunas insurrecciones parciales; pero nada fué bastante para abrir los ojos de los colonos, que siempre continuaron pidiendo con el mismo empeño nuevas remesas de bozales, sin reflexionar siquiera, que ese aumento de fuerzas en una raza enemiga iba á producir otro mal, que era el de despertar en sus descendientes criollos la idea de su origen, avivando su amor á la independencia ó su odio á la opresión; siendo lo más notable que, áun después de la sangrienta catástrofe de Santo Domingo, se vé todavía á los colonos procurando por todos lados sostener un tráfico que, áun cuando no fuese inhumano, repugna al sentido común (34).

Parece que con lo dicho hay motivo sobradísimo para que todos admiren semejante ceguedad; pues nos falta lo mejor.—Dicta la razón que si hay algún medio de disminuir tántos peligros, es el de aligerar ó hacer más tolerable el yugo de la esclavitud.—Y la experiencia confirma esta sensible verdad, mostrándonos que en los países en que con más dulzura se ha tratado á los esclavos, y con especialidad en la América española, jamás hubo insurrecciones.—Y parecía, por lo tanto, que se debía aumentar la humanidad de nuestros colonos, en la misma proporción en que se aumentaba el número de sus esclavos. Pues, bien; todo lo contrario es lo que se ha ejecutado, observándose que donde hay más negros, es donde menos se ha suavizado ó mejorado su suerte, llegando al extremo de que muchas colonias han fundado su oposición á las mejoras, en lo que debía provocarlas; esto es, en esa superioridad numérica de los negros. En Tabago, por ejemplo, decía su Consejo, el año 1825, *que áun cuando fuese cierto que allí no se debieran adoptar las mejoras del sistema, no debía extrañar el Gobierno que se concediesen más fuertes garantías á la Sociedad en una isla en que vivían doscientos cincuenta colonos libres en medio de catorce mil esclavos, esto es, en la proporción de uno á cincuenta y seis* (*a*).—Cuando tratemos de la gente de color, presentaremos otro ejemplo nuevo, y todavía más eficaz de la *sinrazón colonial.*

Pero acerquémonos más á la proporción y situación en que se hallan esos blancos con sus negros.—Cerca de 500,000 de aquéllos están rodeados, estrechados, contados por una población que, viviendo en la mayor miseria, se encuentra repartida en términos que hay parajes en que el oprimido está en razón de 10, 20, y hasta de 100 por uno.—Y es evidente que de aquí ha de resultar una de dos cosas: ó que se extinga la raza africana si continúa el mismo sistema de opresión y no se permite la nueva introducción de bozales, ó que se corra

---

(*a*) *Gaceta Real de Jamaica,* de 1825.

el inevitable riesgo de una subversión, si se protege la propagación de la especie.

Esto no puede ponerse en duda, si se observa que una mitad de los negros de América ha adquirido ya su libertad; si se recuerda lo que ha sucedido en Surinam y Jamaica, con los terribles cuerpos que los cimarrones formaban (*a*); si se tiene presente que la horrorosa revolución de la más grande y más rica de las Antillas, ha convertido en amos y soberanos á seiscientos mil esclavos; y si se advierte que en las nuevas Repúblicas establecidas en el continente español, se ha abierto la puerta para que los esclavos vayan gradualmente pasando al rango de ciudadanos!.... Así, pues, los negros de nuestras islas pueden por todos lados saludar desde sus playas á sus *manumitidos compatriotas* (35). Y nuestros colonos, en tan crítica situación, sólo muestran inquietud, cuando saben lo que se escribe en Londres y en París sobre la esclavitud; creyendo que es un gran mal, el que se les demuestre la imperiosa necesidad de modificar y abolir un sistema que los amenaza con una inevitable catástrofe!

PÁRRAFO CUARTO.

En lo concerniente á las metrópolis.

Son muchos los que en nuestros días niegan la utilidad de las colonias, especialmente de América.—Y á poco que se reflexione, se viene en conocimiento de que, á lo menos, son dudosas las ventajas que pueden sacarse de la posesión de unas islas situadas en otro hemisferio, llenas de radas que no están defendidas por la naturaleza ni por el arte, y expuestas, por consecuencia, á ser invadidas y ocupadas fácilmente en el caso de una guerra; resultando de aquí que, en el de paz, temen sus metrópolis hacer grandes sacrificios para su prosperidad, sin los cuales ya se sabe que decaen con prontitud, y son una verdadera carga.

Cuesta mucho proteger á los pocos europeos que allí existen en

---

(*a*) En Jamaica (36), los cimarrones han puesto algunas veces en peligro la colonia: reconocida su independencia, viven en bosques inaccesibles, y se les da cierta suma por cada esclavo huído que traen á su amo.—Esta extraña transacción, nos recuerda la que los romanos hacían con las tribus bárbaras, á las que confiaban la custodia de sus fronteras, cuando perdían la esperanza de dominarlos.—Y ya se sabe cuáles fueron las resultas!

medio de una población tan temible, por la opresión que sufre; y, para esto, es necesario sostener algunas veces un orden político que, por ser contrario á los buenos principios de gobierno, provoca la censura de los escritores de Europa.—A cada rato es preciso relevar los empleados y los soldados que allá se envían, porque aquéllos se consideran como en un país de conquista, y muchos de éstos, son víctimas de las enfermedades de aquellas regiones.—Y esos continuos relevos, causan á la Madre Patria, considerables gastos y pérdida de mucha gente.

Así vemos, por ejemplo, que los intereses de nuestras dos Antillas, llegaban en 1820, á 11,860,000 francos, y lo que ellas produjeron, sólo ascendió á 5,790,000; y no habiendo habido desde entonces una diferencia notable, resulta que la Francia paga, por ese lado, algo más de seis millones, por tener el honor de conservar esas posesiones.—Hay otro sacrificio de mucha monta, si se toma en consideración el sobreprecio que paga por las producciones de las referidas colonias.—El quintal de su azúcar nos cuesta 50 francos.—La Habana nos lo daría á 35, y la India inglesa, todavía á ménos.—Mr. Say, calcula estos sacrificios en 70 á 80 millones de francos anuales (*a*). En Inglaterra se han quejado cien veces de los privilegios particulares que ha sido preciso acordar á los frutos de sus colonias americanas, con detrimento de los de otras posesiones del Imperio británico (*b*). Y en efecto, ¿qué puede haber más chocante que la diferencia de contribuciones en los productos nacionales de una misma especie? ¿Qué cosa más contraria á la equidad y á los derechos de productores y consumidores? A esto se responde que, si no se hiciera esa diferencia, no podrían sostener la concurrencia las posesiones británicas que se cultivan con esclavos.—Y entonces, ¿á que propósito se conservan esas colonias de esclavos? (37)—Cualquiera conocerá que todo lo que podemos hacer en la presente Memoria, es indicar las grandes cuestiones que de tropel se presentan cuando se va recorriendo esta importante materia, sobre la cual hay escritos una infinidad de volúmenes, tanto en favor como en contra.—Entre tanto, muchas de las colonias se han separado de sus respectivas metrópolis, y si las otras siguen el mismo rumbo, la Europa no debe sentirlo.—

(*a*) Curso completo de economía política, etc., t. II, 1828.

(*b*) Se ha dicho que, por sostener la posesión de sus colonias tropicales, se han aumentado 150 millones á la deuda de Inglaterra en los últimos treinta años, y que si las abandonase, ganaría 2 millones que hoy paga de más por consumir sus azúcares.

Pero mientras no llegue ese caso, tal vez sería irracional aconsejar su abandono.—Mas es de toda justicia obligarlas á que suavicen su sistema, para que no lleguen á ser una carga insoportable.—Ya se ha visto que de la esclavitud nacen generalmente los inconvenientes de semejantes posesiones, y ese debe ser, por tanto, el punto que exclusivamente llame nuestra atención en esta gran controversia.

Presentando la cuestión en términos generales, puede muy bien sostenerse que las colonias son útiles á sus metrópolis, en cuanto consumen los productos de su industria, y les remiten, en cambio, varios artículos que casi se han hecho de primera necesidad.

Por lo que toca á Francia, puede calcularse que vale sobre ochenta y cuatro millones de francos, lo que anualmente se introduce en sus colonias; pero, de esta suma, hay que rebajar lo importado por extranjeros, cuyo contrabando nunca ha podido destruirse, por la facilidad de las comunicaciones con las otras islas de aquel archipiélago, y porque está muy lejos la Madre Patria, que es la que recibe el perjuicio.—Ese contrabando llegaba ahora años en nuestras dos Antillas, según Moreau de Jonnès (*a*), á diecisiete millones de francos que se pagaban en frutos, causando esa nueva pérdida, á la industria metropolitana; con lo cual, quedan destruídas las ponderadas ventajas de ese ramo del comercio nacional, en términos, que el mismo autor dice, en la página 359, *que son tan funestos los efectos de semejante contrabando, que casi sería mejor haber perdido las colonias.*

Y aunque es cierto que ellas reciben de la metrópoli, todo lo demás que consumen, á nadie puede ocultarse el considerable aumento que esos consumos tendrían, si no hubiese esclavitud.—Siendo aquella población de 370,000 almas, y habiendo entre ellas, 309,000 esclavos, resulta que los verdaderos consumidores, sólo llegan á 61,000, de los cuales 38,000 son blancos, y 23,000 libres de color; pues ya se sabe que los miserables consumos de los esclavos, casi no deben contarse, estando reducidos al poco bacalao y carne salada de su alimento, y al tejido ordinario con que cubren sus carnes. Pero, si de la condición en que están, pasaran á tener un salario como obreros libres, mejorarían, desde luego, su alimento y su vestido, empezarían á gozar de las comodidades que ofrece la vida social, y no sería extraño que estos cuatro quintos de aquella población necesitasen muy pronto, al menos, cantidad igual á la que se lleva hoy para la gente

---

(*a*) Página 224.

libre, que, como ya se ha dicho, compone una quinta parte de la totalidad de aquellos habitantes.—Duplicada de esta suerte la navegación y la extracción de productos de la metrópoli, era de esperar también que fuese en constante aumento, por los rápidos progresos que debía tener la propagación de la especie negra, cesando la mortandad que la esclavitud causa en ella.—Es, pues, del mayor interés para la industria metropolitana, esa transformación de esclavos en obreros libres, en caso de ser posible, pues facilita el expendio que tánto necesitan nuestras manufacturas.

Este cálculo es aplicable á todas las colonias que tienen esclavos, y no es poco lo que él ha influído en el empeño que han tomado los ingleses por la manumisión de los suyos.

Al aumento que tendrá la extracción de efectos metropolitanos, debe acompañar, por fuerza, otro proporcional en la creación de los valores de cambio ó de exportación, y esto se hace más sensible con la reflexión siguiente.—Se ha calculado que para producir todos los frutos coloniales que necesitamos para nuestro consumo interior, y para la *alimentación* de nuestros labradores, se necesitan setenta y seis leguas cuadradas de tierra, y cerca de ciento cuarenta y dos, si se quiere que nuestras colonias produzcan todo el algodón que se emplea en las fábricas francesas.—La superficie de nuestras colonias, comprendiendo la de Borbón, es de 430 leguas cuadradas, y basta por consecuencia, un tercio de su terreno para el expresado fin.—Ese tercio corresponde en realidad, á la extensión que se da á las propiedades que allí existen, pues llegan, según se dice, á 146 leguas; pero su exportación está muy lejos de lo que se desea.—Luego no es bueno el sistema que se emplea para conseguirlo, ó lo que vale lo mismo, es mala la esclavitud.—Y si no nos faltan tierras, tampoco nos faltan brazos. Así está probado, por los cálculos siguientes, tomados de la misma fuente.

Para obtener la cantidad de frutos coloniales que la Francia consume actualmente, bastan 30,000 cuadros de tierra de 3,402 toesas superficiales cada una. De cada cuadro se cosechan ahora en nuestras colonias, en azúcar, 6,000 libras; en café, 2,000; en añil, 750, y en algodón 500 ó 600.—Se necesitan tres hombres para cultivar dos cuadros sembrados de caña; uno solamente para el de café ó añil, y otro para tres de algodón.—De lo cual resulta que, con cuarenta mil individuos, tenemos los suficientes para cosechar todos los frutos coloniales de nuestro consumo, el cual puede duplicarse si aquéllos toman el incremento indicado. Y de todas maneras, se ve que, en lugar de los 800,000 labradores que antes de la revolución había en nuestras colonias, bastan 80 ó 100 mil en el estado actual de su industria agrí-

cola (*a*).—Y no produciendo los 309,000 esclavos de nuestras colonias, lo que deben producir 40,000 labradores ordinarios, tenemos otra razón para condenar el sistema que los dirige actualmente, es decir, la esclavitud (38).

Los colonos no sólo confiesan que se puede mejorar el cultivo de sus tierras y la fabricación de su azúcar, sino que se aumentarían sus productos hasta en una cuarta parte, si allí se hiciese uso de los animales, máquinas y procedimientos agrícolas y químicos que en Europa son comunes. Y el principal obstáculo que presentan para esto, es que sus esclavos son todavía más rutinarios que nuestros labradores europeos (39), página 240. Pero, ¿quién puede creer que sacando á esos 309,000 individuos de la languidez en que los mantiene el yugo de la esclavitud, y poniéndolos en la clase de trabajadores libres, deje de tener grande aumento el producto de las colonias?—Todos conocemos, y la ciencia económica nos enseña, las ventajas del trabajo libre, en términos que, desde Smith hasta Say, no hay sobre este punto, diversidad de opiniones, entre los escritores célebres; y si tan generosa teoría necesitara de prueba, ¿no la hallaríamos al instante en los siglos anteriores? ¿Hay algún estado antiguo ó moderno, cuya fortuna agrícola, industrial ó comercial no se haya aumentado por la manumisión de las clases laboriosas?

Se infiere, pues, de todo lo que hemos dicho, que la esclavitud también es contraria al interés de la metrópoli, y que su abolición aumentaría en gran manera el valor de sus colonias. Pero, ¿podrá efectuarse ésta? ¿Podrán las colonias existir sin esclavos? ¿El clima de aquellos países, la naturaleza de su terreno, las plantas que se cultivan y la diferencia de razas, no oponen invencibles obstáculos para que el trabajo se haga allí por manos libres, como se hace en otras partes? ¿No importa lo mismo pedir esa abolición, que solicitar la ruina de aquellos establecimientos?—Vamos á examinar estas distintas cuestiones.

Se ha dicho cien veces, y sin cesar se repite, que el trabajo que los frutos coloniales exigen, es superior á las fuerzas de los europeos. Y el caso es que los mismos colonos han llegado á creerlo, á fuerza de repetirlo, y han conseguido que otros piensen del mismo modo, y tengan por un mal necesario, el de mantener á los negros en tan deplorable estado.—Pero examinando los hechos, veremos que en todo esto no hay más que preocupación. Fijemos primero la vista en el origen ó fundación de esas mismas colonias, y con especialidad las francesas, y hallaremos que los primeros trabajos, es decir los más penosos, que

(*a*) Moreau de Jonnès: t. I, pág. 236.

son los desmontes, se hicieron por europeos, llamados entonces *enganchados de treinta y seis meses;* porque se comprometían á servir este tiempo, quedando libres después para volver á su patria.

En 1665, el establecimiento francés de la Tortuga, se componía de cerca de 450 personas que cultivaban tabaco —En Santo Domingo no había otro que el de Leoganes, con cerca de 120 individuos, todos libres; los cuales, cuatro años después, ascendían á 1,500, por la sabia administración de su primer Gobernador d' Ogeron; y parece que ni áun hubo fugitivos de la parte española de Santo Domingo hasta el año 1669 (*a*).

El sistema de los *enganchados* no duró tan poco, ni fué reemplazado al instante por el de esclavos traídos de Africa, y lejos de creerse entonces que aquel clima y aquellas faenas eran incompatibles con la organización física de los europeos, se mandó á los propietarios, por Reales decretos de 1696, 1716 y 1728, *que se tuviese á lo menos un enganchado* (*b*) por cada veinte esclavos.—Lo que duró poco fué la observancia de estas leyes, por la facilidad que ya había para la adquisición de negros, y de esa facilidad nació, y con ella se arraigó, la preocupación de que los blancos no podían sufrir los trabajos de la agricultura colonial. Concurrieron además otras causas diferentes para que este equivocado concepto adquiriese crédito.—Daremos las principales.

¿Qué clase de europeos era la que iba á las colonias? Es preciso convenir en que, por lo general, eran gentes sin moral, agobiadas de deudas, y que después de haber malgastado su patrimonio, se aventuraban á ver si bajo otro cielo adquirían un nuevo capital que disipar. Y ya se sabe que, para semejantes hombres, los mejores medios son los que con más prontitud les proporcionan el oro que solicitan. Y, ¿cómo podía esperarse que, acostumbrados á pasar el tiempo en la indolencia, mudasen de conducta, y se entregaran á trabajos tan penosos, en un país á que momentáneamente los arrastró la codicia?

Había además otro obstáculo de mucha entidad, y era la degradación y envilecimiente en que allí estaba la clase de cultivadores, sólo porque se componía de negros, y era difícil que hubiese quien con ellos quisiera confundirse. Todos los observadores juiciosos han fijado su atención en ese envilecimiento, del cual ha resultado también que no hayan alcanzado éxito los ensayos que se han hecho para mejo-

---

(*a*) Charlevoix: Historia de Santo Domingo, t. II, lib. VIII.

(*b*) Hilliard d'Auberteuil: Consideraciones sobre la colonia de Santo Domingo, t. II, p. 273.

rar allí el sistema de cultivo.—Muchas veces se ha intentado introducir el arado, y para que aprendiesen los negros, sin violencia, el uso de ese instrumento, se enviaron de Europa labradores escogidos; pero á poco tiempo, viéndose al nivel de los esclavos, se creyeron envilecidos, y prorrumpieron en insultos contra éstos; habiéndose notado la singularidad de que los mismo negros se burlaban de unos blancos que se sometían á hacer sus propios trabajos. Esto, unido á los embarazos que cuenta todo labrador cuando se vé separado del suelo que está acostumbrado á cultivar, y de aquella rutina que constituía su saber, era lo suficiente para disgustar al labrador europeo, y para que no prosperasen las apetecidas mejoras.

Mientras que los esclavos cuidaban del cultivo de la tierra, los libres de color desempeñaban en los pueblos las profesiones industriales; y como todos venían del mismo origen, y por lo tanto sufrían la misma degradación, los blancos tenían ese pretexto para considerar como indecoroso el ejercicio de unas profesiones tan útiles y tan honrosas para la capacidad física é intelectual del hombre (40). Y hé ahí el orígen de la ociosidad y desorden en que de ordinario vivían los blancos que no estaban ocupados en gobernar las haciendas ó en negocios mercantiles.

Al lado de esos vagamundos, iban á consumar su ruina, los jóvenes que generalmente y por diversos motivos pasaban á las colonias.—En tan mala compañía, consolidaban sus hábitos de disipación, y seducidos por bribones é intrigantes, pronto acababan con el pequeño capital que consigo habían llevado.—El abuso de los placeres, fatal en todos los climas, y mortal en las colonias, arruinaba su salud, y en ese estado de languidez, careciendo muchas veces áun de lo más necesario para mantener la vida, y devorados del pesar de ver frustradas todas sus esperanzas, eran víctimas al fin de sus vicios, de su tristeza, ó de la suma miseria; sin que por esto dejara de atribuirse su muerte á la devoradora influencia de aquel clima; pero todo nos persuade que lo que hay de cierto sobre esto, es lo que nos han dicho diferentes escritores (*a*), esto es, que un régimen irritante, seguido de los excesos á que provoca aquel cielo abrasador, y de las facilidades que la esclavitud proporciona, son las verdaderas causas de la grande mortandad de los expresados europeos.

(*a*) *Memoria sobre las enfermedades que se padecen en Santo Domingo*, por el Sr. Bourgeois, Secretario de la Juntade Agricultura, impresa en un volumen titulado: Viajes interesantes en diferentes colonias, por M. N... Londres 1788, 1 vol. en 8º

Se insiste mucho en la diferencia del trabajo que exigen aquellas tierras, y el que piden las de Europa; y para probar que sólo los africanos son capaces de sufrirlo, citan á los indios, cuya raza se ha extinguido en las Antillas; pero es bien sabido que los indios no perecieron en los trabajos del cultivo, el cual ó no había empezado, ó estaba en su infancia, sino en el beneficio de las minas que fueron las que al principio llamaron toda la atención de los conquistadores.

La desgraciada tentativa que se hizo el siglo anterior en la Guayana, se presentó por Malouet como un hecho que demuestra la imposibilidad de conseguir que se hagan por europeos los trabajos agrícolas de las colonias (*a*). Pero este argumento no puede hacer fuerza á los que estén enterados de la desastrosa historia de aquella expedición. No fué porque *trabajaran*, sino por las circunstancias que les impidieron *trabajar*, por lo que perecieron aquellos desgraciados, enviados con toda la imprevisión necesaria para que, hallándose en la mayor miseria y sufriendo todas las privaciones posibles, contrajesen las mortales enfermedades que son consecuentes.—Y aunque esta indicación es bastante para absolver á aquellos países del cargo que se les hace en el presente caso, conviene añadir que algunos parajes de la Guayana son con efecto enfermizos, y es bien claro que antes de nacer las colonias se destruirán, si no se toman de antemano las medidas necesarias para purificar la atmósfera y hacer saludable el suelo en que van á establecerse.—Decir que los negros son de absoluta necesidad para cultivar los frutos tropicales, es oponerse á mil hechos notorios que demuestran lo contrario. Lo más duro de aquellos trabajos es el cultivo de la caña y la elaboración del azúcar, y nadie ignora que sin negros se hace mucho azúcar en diferentes partes de las Indias Orientales.—El Indostán con su población indígena dirigida por el genio industrial de Inglaterra, produce una cantidad que va siempre en aumento.—En Java el principal cultivo es el de la caña y habiendo allí de cuatro á cinco millones de habitantes, sólo se cuentan entre ellos 27,000 esclavos, domésticos casi todos (*b*).—En Méjico puede decirse que nunca ha habido población negra, pues sólo llegaban á seis mil los que había esparcidos en el inmenso territorio de Nueva España, y áun de ésos la mayor parte eran también domésticos, y Méjico, sin embargo, produce bastante azúcar.—"Hace veinte años, dice el Baron de Humboldt, que no se conocía en

---

(*a*) Memorias sobre las colonias, página 93.

(*b*) Sir Stanford Rafles: Historia del Archipiélago, etc., vol. I.

Europa el azúcar mejicano, y en el día, sólo Veracruz exporta ciento veinte mil quintales (*a*).

Es de tan grande importancia este punto, que nos parecen pocos todos los hechos y testimonios que en su apoyo presentemos. El autor de las *Consideraciones sobre Santo Domingo* (*b*), cree muy posible que se ejecute por blancos el cultivo colonial, y piensa que sería ventajoso que en compañía de los negros se emplease la multitud de vagos que allí existen.—Un viajero que citamos antes, dice que es un absurdo pensar que los europeos no pueden ser agricultores en aquellos climas, y que de lo contrario hay muchísimos ejemplos; que en la Luisiana existen familias alemanas, y en la Barbada, irlandesas, que sin el auxilio de negros se emplean con provecho en cultivar la tierra; que el sistema de los antiguos *enganchados franceses*, se practica todavía en algunos parajes de los Estados Unidos, donde muchos colonos tienen en sus haciendas blancos *enganchados* unidos á los esclavos, con la diferencia de que los primeros trabajan mejor y les cuestan menos (*c*).—Un americano, Magistrado de la Georgia y antiguo agricultor de las Indias Occidentales, dice *que es un error creer* que sólo por negros pueda cultivarse la caña, el café, &c.; que los criollos blancos de la Anguila y de la Tórtola, y los que en la Barbada se llaman *hombres de diez acres*, como que están acostumbrados á una vida activa y sobria, tienen la agilidad y robustez necesarias para el caso, y prueban con su ejemplo que los blancos son capaces de cultivar en esos climas los expresados frutos (*d*).—En fin, un escritor francés conocido por sus interesantes escritos sobre nuestras colonias, y que entre nuestros contemporáneos es uno de los que mejor las conocen (*e*), se muestra tan convencido de la aptitud de los europeos para aquel cultivo, que propone como uno de los medios de fomentarlo, que se remitan á nuestras colonias veinte mil labradores franceses, y que por lo pronto se envíen seis mil.

Resulta, pues, de lo dicho, que los negros no son de absoluta necesidad para semejante cultivo (41); pero, como en la actualidad están encargados de él, y para conseguir que lo hagan se dice que es necesario mantenerlos en la condición de esclavos, no podemos excusar el examen de este punto, bien seguros de probar con hechos irrefragables que para semejante error no se presenta otro apoyo que el de la

(*a*) Ensayo político, tomo II, página 40.
(*b*) Hilliard d'Auberteuil: tomo II, página 274.
(*c*) Robin: tomo III, páginas 219 y 228.
(*d*) Stokes: Constitución de las colonias británicas, página 414.
(*e*) Moreau de Jonnès: Del Comercio en el siglo XIX, tomo II.

misma preocupación. Alegan que, siendo tan fácil sacar de la tierra tropical lo necesario para mantener la vida, no hay estímulo para el trabajo, y sólo por fuerza se sale de la apatía á que provoca aquél clima (*a*). Y esto se esfuerza con la observación siguiente. Para la subsistencia de un hombre es suficiente allí el producto de un pedazo de tierra igual á la tercera parte de un *arpent.* Y en Francia está calculado que para lo mismo son precisos tres *arpens;* de lo cual se infiere que la duodécima parte de la población colonial puede proveer al mantenimiento de todos los demás, que, desde luego, permanecen con los brazos cruzados. (42).

Pero la consecuencia que de tan admirable fertilidad puede sacarse, es que aquella tierra puede tener mucho mayor población que la que se sostiene en Francia, y que si no se ha aprovechado ese don de la naturaleza, no es por causa suya, sino por motivos particulares, todos imputables al hombre; con lo cual se desvanece esa necesidad de mantener ociosa una gran parte de la población, para evitar el exceso de producciones, ó su pérdida, por falta de consumidores, pues éstos se aumentarían en la misma proporción en que crecieran aquéllos, como se ve que sucede en todas las partes del mundo.

Es preciso, dicen, que el trabajo sea forzado entre los trópicos; es necesario que el castigo saque á los hombres del entorpecimiento en que los sumergen los abrasadores rayos del sol perpendicular; es preciso, concluyen, que el labrador sea *esclavo ó bruto.* ¡Qué extraña, qué absurda contradicción! (43) ¿Será posible que los mismos climas en que la naturaleza ha procurado hacer más ligero el trabajo del hombre para adquirir su alimento; que donde se ha esmerado en disminuïr las fatigas y sudores que cuesta en otras partes, sea donde quiera persuadirse que el hombre está condenado á sufrir por precisión lo más duro y más acerbo que hay para su condición?

Reconozcamos, pues, que es demasiada la importancia que se ha querido dar á la latitud en que se hallan las colonias, y que si en los tiempos antiguos, como en los modernos, se fija la vista en los distintos paralelos, se verá con claridad que nada ha sido tan variable como la especie y grados del trabajo ejecutado por el hombre en situaciones enteramente análogas, y se reconocerá que con esclavos ó sin ellos, ha trabajado mucho ó poco, conforme á las circunstancias, ó sea á la influencia de la religión, de las leyes y de la vecindad de las costas y las montañas. Ahora se habla de las regiones tropicales, y en los siglos en que ni estaban civilizadas ni bien conocidas las

---

(*a*) Barré de Saint-Venant: De las Colonias modernas &c.

partes setentrionales de Europa, también se pudo decir que sin esclavos era imposible cultivar aquellas tierras heladas. Y ¿quién sabe si en la antigua Roma se sostuvo esta opinión, y se repitió cien veces? —Sin embargo, en nuestros días, florecen la agricultura y todos los ramos de industria en medio de aquellos hielos (44), y aunque en algunos parajes hay siervos para ese objeto, en otros los labradores pueden muy bien igualarse á los más libres y más civilizados del globo.

Pero volvamos á los negros. No referiremos lo mucho que se ha dicho sobre su pereza inveterada y su disposición moral que siempre se opondrá, según se nos asegura, á un trabajo provechoso, si obtiene la libertad (*a*). Y tampoco nos detendremos en impugnar unas aserciones que están desmentidas por los hechos más notorios. Los autores de ese error, que son los colonos, han pretendido también que se les dé entero crédito, porque ellos son los que han tratado los negros y los que pueden conocerlos, y no los escritores de Europa que, sin haberlos visto, se han declarado sus apologistas. Pero la experiencia ha probado que esos escritores no se engañaron, y que es tan injusto como absurdo, sostener que sólo encadenados pueden trabajar los negros.

Creían los colonos conocerlos, y á quien ellos conocían era á sus esclavos; observaban con admiración que las facultades físicas y morales de los últimos no se desenvolvían bajo el látigo de sus contramayorales, y de aquí inferían que era invencible su estupidez; olvidándose de que la esclavitud, lejos de civilizar al hombre, sirve para embrutecerlo. Y para probar que los negros preferían la vagancia al trabajo, citaban sus frecuentes fugas, en que abandonaban sus goces que tenían en las haciendas para vivir en los bosques sin el menor auxilio. Pero si se busca el motivo de esos actos de desesperación, llevados hasta el extremo de despreciar la vida, se verá que no había otro que el profundo horror que les inspiraba un trabajo que sólo les producía miserias y malos tratamientos. Y ¿es ése, por ventura, el caso del negro libre?

También se alega la repugnancia que los libertos tienen á las fae-

---

(*a*) Ultimamente el autor de una obrita impresa en el Havre, relativa á la emancipación de los esclavos, ha dicho que *no hay ejemplo de qué un negro haya trabajado sin estar sujeto á una sumisión absoluta* (45), pág. 13.—¿Cómo pueden repetirse semejantes aserciones con tan extraña seguridad, á la vista de tántos hechos que las desmienten?

nas campestres, y la preferencia que dan á las profesiones industriales de las ciudades.—Hablamos antes, del desprecio con que por lo general se miraba en las islas el trabajo de la agricultura, sólo porque los esclavos estaban encargados de él, y eso ya indica el origen de semejante adversión.—Y si las ocupaciones de las ciudades les eran provechosas, si en ellas lograban á un mismo tiempo ganar más y trabajar menos, lo que de aquí puede sacarse es una prueba de discernimiento y buen juicio. Tampoco tiene fuerza el otro argumento que se nos hace, fundado en la negligencia con que los esclavos cultivan la tierra que se les señala para aumentar su peculio. Fácil es reconocer la verdadera causa de semejante negligencia, si se recuerda que, por lo regular, no tenían los esclavos más tiempo para ese cultivo que el que robaban al señalado para sus comidas, después de haber sufrido el desmesurado trabajo que no pueden negar los mismos que ahora nos hablan de su pereza.—Viéndonos ocupados hasta de estas pequeñeces, no se podrá negar que queremos contestar todos los argumentos de los apologistas de la esclavitud.

Discurre mal y contra toda evidencia el que sostiene que los negros no trabajarán, siendo libres en el cultivo de la tierra, porque algunas veces haya sucedido así, ó porque cuando son esclavos, se necesita del castigo para hacerles trabajar; pues estamos viendo en muchas partes de América un gran número de libertos trabajar *hasta en ese cultivo*, y se alquilan con facilidad en el tiempo de las cosechas en los Estados Unidos y en el Brasil dode hay muchísimos más. Lo mismo sucede en las Repúblicas hispano-americanas, y quizá con más frecuencia, porque el trabajo del campo nunca llegó á ser allí una ocupación exclusiva de los negros. Hasta en las Antillas en que todo parece calculado para alejarlos de las faenas rurales, es muy común ver á los libertos ganando salario en las haciendas vecinas á las villas, cuyo hecho está consignado en muchos informes dados al Gobierno inglés.

El Barón de Humboldt, después de haber visitado diferentes fincas rurales de la nueva España, dirigidas *ya por negros libres, ya por mulatos ó por zambos*, asegura que los hechos justificados por él mismo y en todo conformes con la antigua opinión de los colonos ilustrades, prueban que la América puede producir azúcar y añil por medio de manos libres, y que los desdichados esclavos tienen capacidad para ser allí labriegos y arrendatarios de tierras, como en Europa los blancos (*a*). A lo cual agregaremos, por lo que toca á Méjico, otras noticias que hemos sacado de una carta del año 1820, escrita por el se-

---

(*a*) Ensayo político, &c.

ñor Ward que residía en aquella ciudad como Enviado del Gobierno inglés en la que dice que, queriendo contribuir por todos los medios que estuviesen á su alcance á ilustrar la gran cuestión colonial que se agitaba entonces, visitó el valle de Cuernavaca y Cuantla Amilpas en donde se cosecha una gran parte del azúcar y café que produce Nueva España, y vió que allí no había esclavos. Todas las labores se ejecutaban antes por negros comprados en Veracruz á tres ó cuatrocientos pesos fuertes cada uno. Pero notándose que perecían muchísimos por el cansancio del camino y variación del clima, se tomó por algunos hacendados ricos el partido de fomentar esta parte de la población, dando libertad anualmente á un cierto número de los esclavos existentes, conservándolos como jornaleros, y casándolos con naturales del país. Tuvo muy buen resultado este plan económico, y los que lo adoptaron sintieron todas sus ventajas cuando estalló la guerra de la independencia en 1810; pues sus libertos continuaron trabajando en sus fincas, y de las otras se huyeron todos los esclavos. Añade el señor Ward, que allí ni se usa ni se piensa en usar de medios coercitivos para excitar al trabajo á los jornaleros, sin embargo de que son negros ó mulatos (*a*).

Negros y libres son los agricultores de Sierra Leona, y aunque hay razón para extrañar lo poco que ha adelantado esa colonia, no es tan victorioso, como se presume, el argumento que con este motivo forman los defensores de la esclavitud; porque además de no ser lo mismo concebir un pensamiento noble y digno de todo aprecio, que poseer los talentos necesarios para llevarlo á efecto, debe tenerse presente que esa colonia ha sufrido tres guerras en los cincuenta años que han corrido desde su fundación, y no era posible, por último, esperar grandes resultados, de los esfuerzos filantrópicos que algunos particulares hicieron para civilizar el Africa, siguiendo la Europa entera en aquel infame tráfico.

Citemos otra vez á Haytí. Esa República cuenta actualmente en el trabajo cerca de 900,000 negros libertos ó ingenuos, y la exportación de sus productos llegó en 1824 á 725,000 libras de azúcar, 992,950 libras de algodón y 37,700,000 libras de café, sin hacer mérito de las maderas finas, del cacao, rom, &c. Es verdad que esa exportación que puede avaluarse en sesenta y cinco millones de francos, no llega á la mitad de la que hizo en 1789 la sola parte francesa de aquella isla, y también convenimos en que puede haber exageración en esas noti-

---

(*a*) *El Mensajero mensual contra la esclavitud*, 1828, núm. 9, pág. 251, y 1829, núm. 51, pág. 36.

cias. Pero, aunque de ellas se rebaje un tercio ó una mitad, queda todavía una cantidad de productos coloniales de bastante consideración, y parece que es todo lo que podía esperarse de una isla que ha sido teatro de tan largas guerras y que después de sufrir tan grandes emigraciones, ha perdido inmensos capitales en el incendio de los edificios y máquinas de sus haciendas. Lo cierto es que su población vá en aumento y esto prueba que su cultivo lo tiene (46). No es posible resistir á la autoridad y fuerza de un ejemplo que tan evidentemente demuestra que los negros, sin ser esclavos, pueden trabajar con provecho en el cultivo de los frutos tropicales, y que no es un sueño de la filantropía europea, el creer que esa raza puede ser transformada en una población activa y laboriosa; infiriéndose también, de lo que anteriormente expusimos, que los blancos, europeos ó criollos, son capaces de hacer allí lo mismo que los africanos.

En la tercera parte de esta Memoria examinaremos lo que será ese trabajo libre en sus relaciones con la propiedad tal cual existe ahora y propondremos los medios que en nuestro concepto pueden conciliar el verdadero interés de los amos, con la libertad de los esclavos.

Resumamos. Si se ha podido sostener la extraña paradoja de que el hombre no ha nacido con la necesidad de vivir en sociedad, al menos no se ha negado que la tendencia de ésta es á procurar sus mejoras y su perpetuidad. Y como la esclavitud, según hemos hecho ver, se dirige á lo contrario, esto es, á la disolución de la misma sociedad, es claro que ese sistema de violencia é injusticia, es inmoral y vergonzoso; que tiene antipatía con los principios que sirven de base y vínculo á la comunidad, pues sosteniéndose ésta por el trabajo de sus miembros, el tal sistema está organizado de manera que todas las fatigas sean para los unos y todo el fruto para los otros, para lo cual es preciso sostener á la clase productiva en un estado constante de sufrimiento, de abnegación y de miseria; que se halla comprometida la seguridad del país, habiendo en el mismo suelo dos ó tres especies de hombres naturalmente enemigas, y que por consecuencia viven en recíproca y completa alarma; que no puede haber en semejante sistema un orden legal y uniforme; que deben ser ilusorios los favores y garantías que por él se concedan á los esclavos, siendo al contrario causa de la destrucción física de éstos, de su degración y de su embrutecimiento, privándoles, por consecuencia, de que pueden llegar á conocer y gozar las ventajas de la sociabilidad; que es también un principio de depravación para los blancos y un motivo de enormes gastos para la metrópoli; que se opone al grande aumento que pueden tener la agricultura y población de las colonias; que priva al Estado del que por natural consecuencia debieran tenerse sus rentas; y

que perjudica, en fin, considerablemente á la industria y al comercio de la Madre Patria, disminuyendo ó haciendo casi nulo el gran consumo que allí pudieran hallar sus frutos y manufacturas.

Es, pues, en todos sentidos contrario á los intereses comunes, la esclavitud colonial. Y siendo, por su naturaleza, un principio necesario y constante de desorganización, debe proclamarse como *eminentemente anti-social;* y piden su abolición todos los intereses humanos, que por su causa padecen ó se hallan en tan grande peligro.

TERCERA PARTE.

¿Qué medios deben tomarse para que se verifique la abolición gradual de la esclavitud colonial?

No hay que disimularlo: aunque estén bien manifiestos todos los vicios y males de esa esclavitud, y demostrada igualmente la precisión en que estamos de abolirla para siempre, queda por vencer todavía, para poder lograrlo, una dificultad inmensa. Esa esclavitud constituye una propiedad ó un capital de la mayor entidad. Y por cualquier lado que se mire ó se quiera examinar este interesante negocio, siempre se tropezará ó se vendrá á parar en la superior, ó casi exclusiva consideración que merece en el estado actual de la sociedad, semejante propiedad.

Hablando por principios y por razones de justicia, puede muy bien ponerse en duda su naturaleza, y áun persuadirse que el contrato en que se funda es ilícito y vicioso hasta en su misma materia. Pero, ¿dejará por eso de estar al abrigo de la fé pública un contrato de compra y venta que se perfeccionó con la entrega del precio y de la cosa; que se hizo de buena fé y que se solemnizó con la rigurosa observancia de todas las formalidades legales? ¿Habrá quién sostenga que una convención no sólo tolerada, sino protegida (47) por la ley, pueda anularse por ella?

Mas no se crea que la sociedad pierde por ese motivo el sagrado derecho de cuidar de su conservación. De que ella deba proteger una propiedad adquirida con su consentimiento, ¿se infiere acaso que no deba protegerse á sí misma? ¿se infiere que no pueda usar de su autoridad suprema para modificar, ó para conciliar el ejercicio del dominio particular con la conservación del orden y pública seguridad?

Y en el caso de que ésta exija el completo sacrificio de cualquiera propiedad, ¿no podrá estrechar al dueño particular á que en beneficio común renuncie todos sus derechos, previa la indemnización competente? Pues tal es el caso en que se presenta la esclavitud colonial, y no es posible dudar que deben aplicarse á él los incontestables principios que acabamos de indicar, y que frecuentemente se adoptan y ponen en práctica con motivos menos graves.

Quede, pues, sentado, que así como no es lícito despojar á los colonos de una propiedad,—estímese como mueble ó inmueble,—que constituye gran parte de su capital, es también indisputable que la sociedad puede y debe, no sólo obligarlos á que hagan buen uso de ella, sino á que la renuncien si así lo exige el interés general, y se les proporciona la indemnización debida; y digan lo que quieran los defensores de la esclavitud, especialmente en Inglaterra, nunca llegarán á probar que en semejante acto de la autoridad social haya violación alguna del derecho de propiedad.

Habiendo reconocido que los colonos no deben perder el dominio adquirido sobre sus esclavos, sin una indemnización competente, tácitamente hemos dicho que ha de ser gradual y no repentina la abolición de esta esclavitud; pues salta á los ojos la imposibilidad de reunir, ni áun por el empréstito más considerable, la cantidad que se necesita para pagar el precio del inmenso número de esclavos que existen en las colonias. Y sería además una grande indiscreción prescindir de los grados por donde debe pasarse de la esclavitud á la libertad. No hay duda en que la especie humana está formada para vivir en sociedad; pero tampoco la hay en que, cuando algunos hombres han sido educados y mantenidos en la suma estolidez, ó llámase brutalidad, es menester concederles con cuidado y detención los goces de la sociabilidad, para que no se convierta en mal, el bien que se quiera hacerles. Los esclavos de todos los países deben aprender á ser libres antes de llegar á serlo, y la sociedad que proceda de diferente manera, y quiera precipitar esa peligrosa operación, sufrirá sin falta las más horribles catástrofes (48).

Esto supuesto, pasemos á ver las bases en que descansa nuestro proyecto de abolición. Está reducido á un conjunto de medidas progresivas, que al paso que produzcan con la prontitud posible, la deseada libertad, se combinen igualmente con el interés de los amos. Todas pueden comprenderse y dividirse en los cuatro puntos cardinales siguientes: primero, acabar de hecho con el tráfico de negros; segundo, borrar ó destruir la preocupación de los colores ó de las castas; tercero, mudar el actual sistema de esclavitud; y cuarto, establecer, en fin, el más adecuado, para la extinción gradual de aquélla.

PUNTO PRIMERO.

Acabar de hecho con el tráfico de negros.

Es cosa tristísima tener que hablar todavía de la extinción de este tráfico. El mundo civilizado está convencido de sus horrores: todos conocen que es causa de despoblación y barbarie para Europa y para Africa, y el origen de acciones tan inhumanas y tan inicuas, que el alma se estremece sólo en considerarlas. Se sabe también que es tan mortífero para las tripulaciones de las naves que lo hacen, como para los miserables pueblos que lo alimentan (*a*). Consta igualmente que no pudiendo los gobiernos cerrar los oídos al grito de indignación que resonó desde el uno al otro polo contra ese abominable tráfico, todos le proscribieron.

Y, sin embargo, *existe!* Gracias á la secreta connivencia ó culpable negligencia con que está favorecido el vil interés que lo anima.—Volvemos á repetirlo con el dolor más profundo: *se está haciendo todavía ese detestable comercio* (49). Y hay motivo para creer que nuestra misma patria, á pesar de los rápidos progresos que en ella han hecho todas las ideas generosas, tiene gran parte en la perseverancia con que se va perpetuando ese delito político. Nantes ha adquirido por ese respecto una celebridad deplorable, y es público que, además de entrar los cargamentos de negros en nuestras colonias casi sin disimulo, la Martinica es una especie de depósito

(*a*) En Inglaterra se había recomendado con repetición que el tráfico de negros era un plantel de marineros; pero el Dr. Clarkson, que tánto ha merecido de la humanidad, consagrando toda su vida á la defensa de los negros, ha probado al contrario, por cálculos incontestables, que perecen las dos quintas partes de los marineros que se emplean en este tráfico; asegurando que en dos años hubo más muertos en este ramo que en todos los demás de la navegación inglesa; siendo la principal causa de tánta mortandad las enfermedades epidémicas que regularmente se padecen en los buques negreros. Este escrito del Dr. Clarkson ha abierto los ojos á los ingleses sobre un punto tan importante y debe creerse que fué uno de los principales motivos que tuvo el Gobierno inglés para determinarse á la abolición de este comercio.—*Ensayo sobre las desventajas del tráfico de negros,* por Th. Clarkson, cap. 15.

adonde van á proveerse las vecinas que tienen cerradas las puertas para los buques negreros (*a*).

Se dijo, y se demostró hace tiempo, que el buen trato de los esclavos no se podía conseguir hasta que los colonos perdieran la esperanza de reemplazar los muertos con los que viniesen de Africa, y sobre esto hay otras consideraciones dignas de toda atención.—Por de contado, es bien claro que la introducción de negros bozales en las haciendas en que hay criollos, contribuye eficazmente á retardar los progresos de la civilización, ó á mantenerlos á todos en el mismo estado de brutalidad. Entre los recien llegados hay muchos decididos por la ociosidad, por la vida salvaje, por la credulidad más estúpida, por la idolatría, por la magia, etc.; y estos hábitos é ideas se comunican fácilmente á los compañeros que se encuentran gimiendo bajo el mismo yugo; observándose que hasta el lenguaje de aquéllos se hace hace común, y se convierte en un vínculo que estrecha la relaciones de unos hombres que ya tienen el de un mismo origen, de lo que resulta que nadie adelanta en la carrera de la civilización, y los amos se valen de este pretexto, para mantener en vigor el cruel sistema que con ellos observan (50).

También se nota que las haciendas en que se repiten con más frecuencia los actos de insubordinación y áun de rebelión, son aquéllas en que los muertos se reemplazan con bozales. Estos son siempre los primeros á sublevarse, y los que dan los malos ejemplos de mutilar animales, envenenar á otros, quitarse ellos mismos la vida, haciéndolo muchos á un tiempo, y cometen otros atentados horribles, que sólo pueden nacer del furor sombrío que han debido producirles los tormentos que sufrieron durante la navegación. Y esto, por supuesto, sirve también para esforzar la necesidad de mantener en todo su rigor el actual sistema, sin embargo de lo que hemos dicho, para convencer que, lejos de ser á propósito para reprimir esos excesos, sirve para excitarlos.

Es, pues, de toda evidencia que el primer paso que para la extinción de la esclavitud debe darse, es el de acabar real y efectivamente con la introducción de nuevos negros en las colonias. En perdiendo la esperanza de tener ese recurso para reemplazar los muertos, cesará la negligencia con que ahora se trata á los vivos, y en su lugar pon-

---

(*a*) Por las relaciones de los Comandantes ingleses que están encargados de apresar los buques negreros, se calcula que pueden llegar á 700,000 los negros que de la costa de Africa se han extraído para las colonias desde el año 1814 hasta 1827.

drán los amos el mayor cuidado en la conservación y multiplicación de los esclavos que poseen, como que de esto depende la existencia de sus haciendas. Se moderará el trabajo, se mejorará el alimento, y lejos de considerar como clases improductivas la de preñadas y niños, serán en extremo atendidas. Se destruirán por esos medios los motivos de desesperación que ahora tienen los esclavos, desaparecerán también sus lamentables efectos, ó sean los atentados que actualmente cometen, y faltarán, por fin, los pretextos que se alegan para sostener el cruel sistema que gobierna.—Su abolición tendrá una poderosa influencia en la moralidad del esclavo, conduciéndolo por grados á la clase de agricultor libre, á la cual jamás llegará en los parajes en que continúe la introducción de bozales, pues vemos por la experiencia que, sólo en los países en que ha cesado, es donde se han hecho algunos progresos en la civilización de los negros.

Ya dijimos que, aunque esté prohibido ese tráfico por todos los gobiernos europeos, sólo en los Estados Unidos y en las colonias inglesas, se ha conseguido el intento, porque se tomaron las medidas convenientes para prevenir el fraude ó asegurar el castigo.—El Congreso americano, al prohibir ese comercio el año 1818, colocó á los infractores en la clase de piratas, y les impuso la pena capital.—Los ingleses no hicieron tánto; pero igualaron ese delito al de felonía, y para su castigo establecieron una pena infamatoria acompañada de la deportación á Botany Bay, ó la de siete hasta catorce años de cadena para el Capitán del buque, confiscando la nave con su cargamento y dando libertad á los negros.

No se contentó con esto el Gobierno inglés. Conociendo toda la dificultad que había para destruir de repente ese contrabando, dictó providencias que impidieran en sus colonias, la introducción fraudulenta de lo que pudiese escapar á la vigilancia de los cruceros que estableció al intento, y ese fué el objeto de las actas llamadas de *registro ó encabezamiento*, á que dió lugar el *bill* propuesto por M. J. Stephen en 1815. En su consecuencia, y á fines de 1816 (*a*), se hizo en Jamaica una Ordenanza que sirvió de modelo á las demás islas británicas, y por ella se dispuso que todo dueño de esclavos entregue al Jefe ó Comisario de su parroquia, un estado exacto de su negrada, expresando el número, y dando la filiación de cada uno de los individuos que la componen, cuyos estados, presentados por primera vez en 1817, deben siempre autorizarse con el juramento que, ante los Magistrados, ha de prestar el dueño de ser cierto cuanto

---

(*a*) Acta para el mejor gobierno de Jamaica, 1817.

expone; repitiéndose, cada tres años, la misma diligencia, con el agregado de que en columnas separadas, se manifieste el aumento ó diminución que en aquella época ha tenido la negrada, y se den con claridad las causas de lo uno y de lo otro, sin que se exceptúen de esta regla los esclavos que corresponden al Rey; pues está mandado que el Secretario de Gobierno presente la referida noticia, bajo la pena de cien libras en caso de contravención.

También cuida la Ordenanza, de prevenir la infidelidad de los encargados de recibir y calificar esos documentos, imponiéndoles la multa de cincuenta libras, por la menor falta que cometan en el cumplimiento de su deber. Y hay un artículo que dispone que todo el que dejare transcurrir el término señalado para la entrega de estas listas, ó que con malicia las haya presentado inexactas, pagará cien libras por cada uno de los individuos que omita, *sin perjuicio de que, en caso necesario, se le persiga judicialmente, por la violación de las leyes que prohiben la introducción de esclavos en las colonias.*

Tales son las disposiciones esenciales de la referida Ordenanza, y, aunque no ha faltado quien sostenga en Inglaterra que no han sido suficientes, nosotros creemos que han producido el efecto deseado, y que deben adoptarse en los demás países.

Todos convienen en la ineficacia de las leyes que con ese objeto promulgó la Francia en 15 de abril de 1818 y 25 del mismo mes de 1827.—En la última, se señaló la pena de destierro á los contraventores, y una multa igual al valor del buque; pero no del cargamento, por haberse dicho en la discusión que no era decente que *se tratase á los hombres como á las mercancías.* Con esto se consiguió que la tal multa no fuese bastante á contener la codicia de los especuladores, cuyos grandes beneficios pueden más que sus temores. España y Portugal, han sido menos escrupulosas, extendiendo la pena pecuniaria al valor total del buque y cargamento, y uno y otro llega algunas veces á seiscientos ó setecientos mil francos.—Nuestras leyes, además, nada disponen sobre la futura suerte de los negros apresados, por cuyo silencio quedan como antes, en clase de *esclavos del Rey;* es decir que el Estado saca ganancia de un tráfico proscripto por él! No es posible que esto siga, y debemos esperar que tendrá bien pronto la conveniente enmienda (*a*).

(*a*) Se acaba de presentar un nuevo proyecto de ley en la Cámara de los Pares, aumentando la pena; pero nada se propone sobre el registro de los esclavos, tan indispensable para impedir el fraude.

PUNTO SEGUNDO.

Borrar ó destruir la preocupación del color ó de las castas.

La esclavitud europea tenía cierto carácter general, que conviene presentar, por lo mucho que interesa á la mayor claridad de la discusión actual. Ya sabemos que fué obra de la victoria (51): era esclavo el que era vencido, ó el que sufría una de las desgracias á que están expuestas todas las cosas humanas. Y esto ya nos da á entender que el sello de la degradación no podía ser inherente á una esclavitud fundada sobre semejante título; porque sólo nacía de una desventura que podía recaer, y muy á menudo recaía, en persona de mérito superior. Los griegos, siervos de Roma, tenían casi siempre más talento y más instrucción que sus amos (52), y por lo que respecta á nuestros barones feudales, tan satisfechos de su ignorancia, es bien sabido que estaban entregados á sus siervos, secretarios y otros, en todo lo que no tocaba al noble ejercicio de las armas.

A este origen político de la servidumbre europea, debe atribuirse, sin duda, el no verla acompañada,—al menos en general,—de la cruel infamia que es inseparable de la otra (53). Y por lo tanto, nosotros, perteneciendo, como casi todos pertenecemos, á esa clase conocida por el nombre de *comunes*, que con el auxilio de la Corona conquistó su independencia, recordamos, con más orgullo que humillación, que nuestros ascendientes fueron esclavos de monjes y de señores; y ése es también el motivo de la extravagante situación que tienen, en diferentes ciudades moscovitas, algunos comerciantes que, sin embargo de pagar capitación como esclavos ó descendientes de ellos, no por esto experimentan la menor degradación, ni dejan de gozar de todos los demás privilegios de la ciudadanía.

Es muy diferente el caso de la esclavitud colonial: su orígen no es *político, sino comercial.* No es de hombres vencidos, sino de hombres comprados: lo que se trata no es de una condición que pueda llamarse accidental ó efecto de la casualidad, sino de una condición necesaria, dependiente de la misma naturaleza de los entes que áella se ven condenados. Y en tales circunstancias, la infamia debe ser inherente á semejante esclavitud; pues la raza que la sufre se presenta á los ojos del hombre libre como una mercancía vil y ¡despreciable. Las causas que se han indicado bastaban para producir esos tristes resultados; pero, ¿qué sucederá, si á ellos se agrega la de una organización diferente, si el color de la piel del esclavo, por ejemplo,—ese carácter que tánto distingue á los hombres,—es tan desemejante que sirve de marca

para conocer, para no equivocar á la raza desgraciada? Es visto que en ese estrecho, no queda recurso alguno al infeliz esclavo para substraerse de la degradación que lleva por decirlo así grabada en su mismo rostro. Lo peor es que, comunicando con su sangre esa misma diferencia á todos sus descendientes, les transmite el mismo oprobio, ó la prueba indestructible de su desgraciado origen, contra la cual no aprovecha la mudanza de condición, pues por ser libre no muda de piel, y esto basta para que le persiga un desprecio que, aunque nació en la esclavitud, pasó después al accidentedel color.

Tal es en efecto esa preocupación fatal, ese manantial fecundo de iniquidades y desgracias. Para acabar de formar el juicio que merece, conviene repetir que es más sañuda con el negro que con el esclavo. En las Antillas, dice Mr. Stephen, no es tan injurioso el título de *esclavo*, como el de negro. Se pone menos empeño en probar que se desciende de un hombre libre, que en acreditar que no hay una gota de sangre negra en las venas del promovente (*a*). En las colonias españolas en que, según dice Mr Humboldt, tiene menos fuerza la preocupación consabida, se observa sin embargo que se da mucha importancia á esa blancura que goza la piel de la raza céltica, siendo muy común el que cualquier hombre del pueblo, en sus riñas ó disputas, diga á su adversario. "¿Es V. acaso más blanco que yo?" (*b*).

Por esa preocupación se han mantenido y mantienen en la situación más extraordinaria é inconcebible, los hombres libres de ambas razas que existen en las colonias. Y sobre esto, conviene que nos detengamos un poco, porque este particular tiene más conexión con el estado de los negros que la que á primera vista aparece.

Las primitivas leyes negreras de la Francia no hacían diferencia entre los hombres libres, tuviesen el color que tuviesen: se dice expreexpresamente en ellas, que la manumisión de los esclavos en las islas era equivalente al nacimiento en ellas, y por tanto se habilita á los libertos para que, sin carta de naturalización, gocen de todas las ventajas de los vasallos franceses; se les declara exentos de todo servicio á sus antiguos dueños, y sólo se les recomienda que á éstos, á sus viudas y á sus hijos, les guarden el mayor respeto, concediéndoles los mismos derechos, privilegios é inmunidades que gozan las personas que nacieron libres.

Leyes tan terminantes prueban que la preocupación no existía en aquella época, (54) pues no hay una sola palabra de los artículos cita-

---

(*a*) Esclavitud de las Indias Occidentales, tomo I, página 31.
(*b*) Ensayo político, tomo II, edición de 1828.

dos, de donde pueda inferirse la más ligera distinción ó superioridad de raza. Y no puede formarse argumento de la recomendación de guardar el mayor respeto á la familia de los amos, porque esa cláusula es general en las leyes de todos los países y de todos los tiempos, tratándose de manumisión, y si hay algo que notar es que la ley francesa limita este respeto á los hijos del señor.

Otra prueba de lo mismo, es la facilidad y frecuencia con que los blancos se casaban entonces con las negras y mulatas. Las mismas leyes estimulaban esos enlaces; pues vemos que el código negro citado, declara que, por el hecho del matrimonio, quedasen libres la mujer y los hijos habidos anteriormente; con cuyo motivo fué considerable el número de estos enlaces hasta fines del siglo XVII; pero desde esa época se ha trabajado, por el contrario, en hacerlos olvidar; y á medida que adquiría fuerza la preocupación, se fueron disminuyendo los expresados matrimonios, tomando su lugar el más escandaloso libertinaje, para aumentar con él la degración de la gente de color que, por lo regular, desciende de ese comercio ilegítimo.

Luego que se arraigó esa preocupación, nació á su influjo otra legislación distinta, y por ella se estableció, como lo vamos á ver, el sistema más odioso que se podía aplicar á hombres libres.

Una ordenanza local del año 1704 dispone que perderán la nobleza todos los que se casen con mujeres de color. Otro estatuto posterior previene que el blanco que se casare con negra ó mulata no podrá ser oficial ni obtener empleo alguno de la colonia (*a*).

Un reglamento hecho en la Martinica en 1720, prohibe á los negros y mulatos libres usar de vestidos de lujo, pena de confiscárselos, de poner á los infractores en prisión y quitarles la libertad en caso de reincidencia (*b*).

Una sentencia del Consejo del Guarico, pronunciada en 1758, les prohibe llevar espadas ó machetes, si no están empleados en el servicio de la policía de los campos.

Otras varias providencias, publicadas el año 1764, los declara incapaces de todas las funciones públicas, diciendo expresamente que no puedan ser médicos, cirujanos, notarios, escribanos, ujieres, comerciantes en grande, etc.

Otro edicto de 1765 prohibe á los abogados y notarios admitir, como pasantes ó auxiliares, á los hombres de color, dando por razón que semejantes ocupaciones sólo pueden confiarse á personas de *reconoci-*

(*a*) Moreau de Saint Merry: t. III, pág. 382.
(*b*) Código de la Martinica: t. I, pag. 159.

da probidad, la cual no puede encontrarse en personas de tan vil nacimiento. Un Juez del Guarico, con motivo de una grande escasez de víveres que hubo en 1763, prohibió á los panaderos, con la pena de cien libras, que vendiesen pan á gente de color, antes que estuviesen provistos todos los blancos.

Un Gobernador de la Martinica dispuso el año 1765, que los libres de color no pudiesen reunirse para bailes ó festines, so pena de trescientas libras por la primera falta, y pérdida de libertad y otras mayores en caso de reincidencia.

Una sentencia del Consejo Superior, pronunciada en 1780, condena á varias personas de color libres, á destierro, después de exponerlas en la picota ó argolla, por *haber sido insolentes con los blancos.*

Otro decreto del mismo Tribunal del año siguiente, prohibe á los oficiales públicos, dar el título de señor ó de señoría, á las gentes de color (*a*).

Y por fin, una sentencia pronunciada en 1783, se contenta con multar á un matrimonio blanco que se excedió en los golpes que había dado á una mulata libre (*b*).

En esa época, poco más ó menos, fueron judicialmente despojados de sus bienes muchos libertos, porque era imposible creer que hubiesen ganado tánto en el tiempo que mediaba desde su manumisión, y se debía presumir que los habían robado á sus amos. El Gobierno Consular en 1802, repuso en todo su vigor las leyes que prohibían la entrada en Francia de la gente de color; y en 1807, se circuló una orden del Ministerio de Marina, dirigida á los Capitanes Generales de las colonias, recomendándoles la rigorosa observancia de esa prohibición, *para impedir*, según se dice, *la impolítica y escandalosa mezcla* de la sangre africana con la francesa, &c. (*c*).

Y no contentos con haber puesto tan estrechos límites al uso de

---

(*a*) Anales del Consejo Soberano, t. II, pág. 281.

(*b*) El derecho de castigar ó maltratar á las personas de color casi estaba consagrado por el uso, y un escritor justifica esta práctica de la manera siguiente: *Hay una especie de humanidad en permitir á los blancos que puedan por sí mismos castigar y humillar á los mulatos que les falten al respeto; pues, de ese modo, los libran de una prisión.* Y más adelante añade. *No hay abuso en permitir á los blancos que ellos por sí castiguen las insolencias de los mulatos, siempre que no se excedan en el castigo.*—Hilliard d'Auberteuil, tomo II, páginas 75 y 95.

(*c*) Código de la Martinica, t. V, pág. 231.

esa libertad, se han buscado y aprovechado todos los pretextos y ocasiones posibles para despojar de ella á los que la habían obtenido. Una ordenanza colonial de 1820 obliga á los libertos á presentar sus cartas de libertad; y como eran infinitos los que las habían perdido, ó se habían descuidado en sacarlas, sufrieron la desgracia de volver á ser esclavos. Hay una sentencia pronunciada en el año 1770, que impuso esa pena á un mulato del Guarico y á sus hijos, sin embargo de contar *cuarenta* años de libertad. Después se tomó el partido de ofrecer como una gracia, que se mantendrían en la libertad los que no tenían otro título que el de la posesión, siempre que hiciesen en servicio pecuniario de cuatro mil libras. Y en 1802, se vendieron, como mostrencos, muchos que hacía trece años que gozaban de la libertad; porque no pudieron presentar títulos, ni pagar las cuatro mil libras. En 1803 y en 1809, se declaró que el obtener la libertad en una colonia no bastaba para gozarla en otra, si allí no se confirmaba; de suerte que el liberto de Martinica estaba expuesto á no ser reconocido como tal en Guadalupe. Este es el régimen con que todavía se oprime á la gente de color de nuestras colonias. Está comprobado por muchos hechos (*a*). Y sobre todo, por el célebre y reciente, acaecido en la Martinica, que tánto honra la decidida firmeza del abogado francés Mr. Isambert, por el cual se ha presentado á la Europa el escándalo de una sentencia que condenaba á marca y galeras á muchos ciudadanos en todos sentidos estimables, por el supuesto delito de haber reclamado con moderación en el reinado de Luis XVIII los derechos de ciudadanía que se les habían concedido en el de Luis XIV!

Y, ¿qué es lo que después de todo esto dicen los apologistas de semejante sistema colonial? Una sola cosa: que el interés y seguridad de las colonias exigen imperiosamente que se proceda de esa suerte (*b*); que es necesario para el *buen orden* (55), que no se debilite en los descendientes de la especie negra ese estado de humillación en cualquier grado que se encuentre (*c*), y que pretender lo contrario vale lo mismo que promover la sublevación y ruina de las colonias (*d*). Este ha

(*a*) Por ejemplo, un hombre de color libre de la Martinica fué condenado en 1827 en la multa de 260 francos y dos meses de prisión, por haber dicho á un blanco *que se sabría defender si llevaba á efecto la amenaza que le hacía.* Código de la Martinica, t. V, pág. 248.

(*b*) Hilliard d'Auberteuil, t. II, págs. 72 y 73.

(*c*) Bognes: Carta ministerial de 23 de mayo de 1771.

(*d*) Malouet: Memorias, &c.

sido por lo regular el lenguaje que han usado los expresados apologistas, pidiendo siempre la continuación de esos abusos, en nombre del reposo público y de la seguridad general.

Pero para demostrar toda la absurdidad de semejante sistema, no se necesita más que el auxilio del buen juicio. Dicen que es menester que haya una clase intermedia entre los blancos y negros, (56). ¿Dónde está el fundamento de esa necesidad?; ¿cómo se demuestra la utilidad de esa aristocracia de color?; ¿qué bien puede producir la humillación y vasallaje en que se quiere mantener á la clase intermedia?; ¿cómo se puede esperar que hallándose en semejante estado, quiera contribuir á la conservación de la seguridad general? Hablemos de buena fé, y digan con ella los blancos, si contando, como cuentan, un enemigo en cada esclavo, les puede ser útil reforzar su excesivo número con el de los libertos, pudiendo con facilidad atraerlos á su partido. ¿En qué se fundan, cuando dicen que para la conservación del buen orden, debe mantenerse un sistema que sólo para alterarlo puede considerarse á propósito? Vamos por otro rumbo. Los apologistas de este sistema se lisonjean de que sólo por la perseverancia que en sostenerlo ha habido, se hubiera logrado el bien de conservar la *filiación* de la raza blanca, evitando por ese medio el grande y frecuente mal de que se *alteren, se degraden y disuelvan los individuos, las familias y las naciones* (*a*). Es muy fácil hacer ver que semejante especie, aunque se halle sostenida por una autoridad respetable, apenas merece examen. ¿Qué es lo que puede importar que los individuos ó familias que pasan á otro hemisferio conserven su filiación? ¿Qué interés puede haber en que no se altere el color de la epidermis de los europeos que se quedan en las colonias? La sola influencia de un clima ó de un cielo tan distinto, basta para producir en esa parte grandes modificaciones, y para tener por un imposible que la descendencia de los franceses que se trasladaron á las sabanas de las Antillas hace trescientos años, se conserve en el mismo estado en que se mantendría si hubiese permanecido en las márgenes del Ródano ó del Loira. Además, está en el orden natural de las cosas que la raza que vá á establecerse en otro país se mezcle y confunda con la población que allí encuentre, sea indígena ó de otra especie, y mucho más si se vé que, lejos de perder, vá á ganarse en esa mezcla, como en efecto sucede en el caso que tratamos, por ser constante que los mulatos son más robustos que los blancos, y más prolíficos en iguales circunstancias; tienen más larga vida y mayor re-

---

(*a*) Malouet, pág. 49.

sistencia para las enfermedades endémicas de aquellas regiones, y parece racional que habiendo recibido el vigor físico de los unos, y la capacidad intelectual de los otros, ocupen en el Nuevo Mundo el lugar que tienen los moros en Africa; sobre lo cual es preciso no olvidar que en esa poderosa fracción, es en la que con el tiempo deben confundirse la otras; porque estando formada para aquel suelo, éste al fin debe ser suyo sin que puedan impedírselo las armas de la preocupación.

Y, ¿qué significa, cómo se prueba la importancia de esa pureza de filiación? ¿Todas las naciones no son en el día resultados de repetidas mezclas de diferentes razas? No publican nuestros propios anales que la población se ha renovado varias veces por las conmociones políticas, y que de todas las partes de globo ha venido la sangre que corre por nuestras venas? ¿Cuidan de esa filiación, temen acaso las alteraciones que su confusión produzca, esas naciones de América que convidan y reciben, con los brazos abiertos, á los que de cualquier parte del mundo se presentan á poblar sus inmensos territorios? Todo lo que se contesta á tan fuertes objeciones es que esas mezclas *degradan*. Y, ¿no es esto descubrir el oculto, pero verdadero valor que tienen las grandes consideraciones que se nos recomendaban para sostener un opinión, que en realidad no tiene otro apoyo, que el de la ciega y tenaz preocupación que tratamos de destruir?

Es tiempo (57) ya de renunciar á ella; de renunciar á un sistema que sólo se funda en el más pueril y miserable orgullo. Muchos han tratado de modificarla, y conviene presentar las novedades que ha habido en el particular y las diferencias que sobre esto se notan, áun en las mismas colonias de una propia nación. En las islas de Borbón y de Francia, se ha debilitado al extremo, y sigue debilitándose esa preocupación. El Gobierno inglés hace los mayores esfuerzos para acabarla en sus islas, y las gentes de color de Jamaica están ya gozando de la mayor parte de los privilegios de la libertad. En Trinidad, desde el año 1826, obtuvieron el favor *de poder ser electos para todos los empleos civiles y militares*, y quedar exentos de otras humillaciones (*a*). Lo mismo se ha hecho en Santa Lucía. Y sin temor de equivocarnos, podemos asegurar que, dentro de poco tiempo, quedará igualada en las posesiones británicas la condición del hombre, sea del color que fuere. El régimen de los españoles sobre este particular, fué tan liberal, como el de la esclavitud. La preocupación,

---

(*a*) *El Guardian de Trinidad*, de 1826, núm. 12.

sin embargo, de ser más débil, hizo que la legislación primitiva retrocediese un poco, declarando la inhabilidad de la gente de color para muchas funciones civiles y políticas; pero, con cierta suma de dinero, se consigue del Soberano la dispensa necesaria hasta para obtener el sacerdocio, habiendo sucedido algunas veces que familias enteras han logrado, por ese medio, pasar á la clase de blancos (58). Y en las colonias españolas que están en insurrección, no se hace ya diferencia entre las dos clases de blancos y libres de color.

Lo mismo sucede en Surinam, desde principio de este siglo. El Secretario General de aquel Gobierno es un mulato, y muchos blancos distinguidos están casados con mujeres de color que en todas circunstancias gozan de las mismas consideraciones que las blancas.

Todo lo cual hace ver que la preocupación se ha debilitado mucho, y áun destruído en algunos parajes, y que lo estaría en todos, si para conseguirlo se hubiese puesto el mismo conato, siendo imposible que deje de haberlo, si se llega á conocer que las tales diferencias son eminentemente impolíticas y diametralmente opuestas al interés general de aquellos establecimientos. Y, ¿habrá quien niegue, habrá quien no conozca que, donde quiera que haya hombres de color libres y esclavos, se aumenta mucho el peligro que presentan los segundos, humillando á los primeros, y que eso es lo mismo que excitarlos á que sean del partido de aquéllos? En las Antillas, por ejemplo, hemos visto anteriormente que hay doble número de libertos que de blancos, y esta situación en que tan manifiesto está el interés que debía unir á los libres de ambas clases, no ha tenido lugar á causa de la antipatía que entre ellos reina, por motivos que después indicaremos, sin reflexionar los blancos lo mucho que les importaba fortificar una unión que iba á dar tan fuerte apoyo á la conducta ó sistema que observan con los esclavos. Su tenaz empeño en seguir el rumbo opuesto ha producido resultados bien funestos para la Francia. Dígalo, si nó, el hecho notorio y reconocido, hasta por los colonos de buena fé, de que la primera y principal causa de la pérdida de Santo Domingo, fué la invencible oposición que hicieron los blancos á los decretos del Gobierno metropolitano, que igualaban á los libres de todas clases en los derechos políticos. Y ¿será inútil para nosotros esa terrible lección de la historia de nuestros días? ¿Se sostendrá á su vista, preocupación tan funesta?

Ella se opone también eficacísimamente á que se efectúen las mejoras que se proyecten en favor de los esclavos, pues es de toda evidencia que, mientras se tenga á los libertos en un estado que de cierto compromete la seguridad general, no puede ni debe quererse que su número se aumente (59), y los colonos harán los mayores esfuerzos

por impedir todo lo que se dirija á facilitar á los esclavos los medios de rescatarse.

Ha sucedido, además, como debía esperarse, que el mismo desprecio y mortificaciones que sufre la gente libre de color, le ha inspirado un odio mortal al origen de su desgracia. Hacen cuanto pueden para ocultarlo, y para que todos lo olviden, y creyendo que puede contribuir á esto el tratar á sus esclavos con despego, se observa que, cuando llegan á ser amos, son los más crueles de todos, y que su crueldad es mayor en las colonias en que con más desprecio son tratados por los blancos. De suerte que, áun por este lado, se tocan las ventajas que resultarían de destruir esa preocupación funesta; pues además de lograr la interesante unión de las dos clases libres, dándoles los mismos derechos, de allí nacería una reacción benéfica á los infelices esclavos.

Mudando de posición, mudaría de ideas la gente de color, y libres de la humillación en que viven, desaparecería con ella el odio que les inspiraba, y ocuparían su lugar los sentimientos de compasión y de simpatía que son naturales entre hombres de un mismo origen; con cuyo estímulo no sólo ayudarían á los blancos en la noble empresa de mejorar la suerte de los esclavos, sino que se convertirían en promotores celosos de todos los medios que puedan conducir á la abolición gradual de la esclavitud, que se debe ya mirar como una necesidad colonial.

Es, pues, preciso, ocuparse, con preferencia á todo, de los libres de color, y que se trate de destruir la preocupación que degrada su condición social (60). No se nos ocultan las grandes dificultades que hay que vencer para lograrlo: sabemos que, para el buen arreglo de este punto capital no es suficiente una ley, y creemos también que ni debe procederse con precipitación ni herir con violencia el amor propio de los colonos. Pero son muy poderosos los medios que para esto tiene el Gobierno en sus manos, si quiere hacer uso de ellos.

Los empleados públicos que hasta ahora se han enviado á América, se han escogido entre las personas más adictas al sistema colonial, y ahora, por el contrario, conviene nombrar sujetos que estén convencidos de los inconvenientes y vicios de esa preocupación. Conviene que esos empleados, en todas circunstancias, den señales de aprecio y consideración á los hombres de color que por su probidad y sus luces se distingan. Conviene que, con reflexiones juiciosas y moderadas, hagan que se contesten las furibundas declamaciones que se publican en aquellos periódicos *contra los filántropos europeos;* pues que con ella se enajenan los ánimos y retarda la reforma. Conviene, en fin, que poco á poco, y una á una, se vayan suprimiendo todas las humi-

llaciones establecidas por ese sistema, y que no sólo se autorice, sino que se estimule á los padres para que envíen á sus hijos á recibir en Europa una educación y una ocupación liberal. Algunos se distinguirán por sus luces y costumbres, y es muy posible que los colonos blancos, amaestrados por el tiempo, no rehusen tratarlos como conciudadanos, y no se crean humillados de hallarse al nivel de unos hombres que en Europa han podido mandar ejércitos y enlazarse con personas Reales.

PUNTO TERCERO.

Mudar el actual sistema de esclavitud.

Las anteriores reflexiones aplicadas á los esclavos reunen la misma fuerza que la que acaba de dárseles, contrayéndolas á los libertos. En ambos negocios, se debe proceder con la mayor prudencia y circunspección, y sólo de esa manera puede hacerse el bien que tánto deseamos. Es muy natural que, á la vista de tántos horrores, cueste mucho detener los primeros arranques de una sensibilidad tan vivamente agitada: es muy natural, decimos, que se desée con vehemencia ver al instante destruído un sistema que produce tan fatales consecuencias; pero no es ése el orden que en los negocios humanos nos prescribe la prudencia: un año ha bastado para consolidar la esclavitud en América, y un siglo tal vez no bastará para acabar con ella.

Pero es de la mayor urgencia que una nueva legislación reemplace el monstruoso código con que todavía se gobierna la mayor parte de las colonias, sin olvidar tampoco que una cosa es hacer leyes de improviso, siguiendo las inspiraciones de una exaltación generosa y las ideas de una perfección imaginaria, y otra muy diferente, redactar un código en que, como deseamos, se sigan las reglas de la sana y tranquila razón, y no se prescinda de hechos y circunstancias positivas. Estamos de acuerdo en que son irracionales las ideas que tienen en general los colonos sobre sus esclavos, mas ésas son las que tienen, y debemos darles tiempo para que adquieran otras. Es muy sensible también que, por la esclavitud, se hallen degradados y embrutecidos los desgraciados que la sufren; pero, si en efecto lo están, ¿cómo puede de repente remediarse ese gran mal? La primera calidad de una ley es la de que se ejecute con franqueza y sin rodeos. Y, ¿cómo podrá contarse con tan esencial requisito, si se quiere prescindir de la actual situación de las cosas? ¿Cómo esperar que sea posible despojar al amo repentina y absolutamente de sus derechos, y que el esclavo obtenga con igual precipitación todos

los del hombre libre? ¿Cómo figurarse que sea asequible quitar al uno todo lo que posée, y concederlo al otro, sin trámites ni demora? Las resultas infalibles de semejante ley serían, ó su inobservancia y que por ella continuaran los esclavos en su actual desgracia, ó una revolución que produjera la ruina de colonos y colonias.—Es bien sabido que nada consigue el que todo lo quiere, y esa suerte es la que debe esperar el que trate de trastornar con violencia el verdadero estado de cualquiera sociedad.—Pudiéramos citar mil hechos en apoyo de esta verdad; pero los omitimos, porque nos parece imposible que dejen de ocurrir á todos nuestros lectores.

El Gobierno británico, que ha reconocido como una necesidad del siglo la de destruir en sus colonias el referido sistema, ha tomado por bases de sus operaciones, los indicados principios, cuyos resultados expusimos en la primera parte de esta Memoria.

La reforma progresiva que con tánto juicio combinaron Canning y Huskisson, y cuya terminación se pide todos los años por la opinión casi unánime del Reino Unido, es la que debe servir de modelo á los gobiernos de Europa que tienen iguales posesiones. Y es de esperar que todos quieran evitar el rubor y riesgos á que se exponen, si no siguen ese ejemplo, para lo cual conviene recomendarles que los obstáculos que tienen que vencer, son muy débiles, si se comparan con los que tuvo que arrostrar la Inglaterra, tratando con unas islas tan fuertes por su número, por la identidad de sus intereses, y por la especie de independencia en que las pone su constitución política, que se les concedió como un escudo contra las invasiones del poder metropolitano.

Por tanto, es de necesidad que, sin demora, se adopte un plan juicioso de mejoras progresivas para todas las colonias, acomodándolo en sus detalles á las diferencias de la localidad y situación de cada una; es necesario, añadimos, que ese plan tenga por término la entera abolición de la esclavitud; pero tomando antes las convenientes medidas para preparar el esclavo, de modo que, cuando llegue á ser libre, haga buen uso del bien que se le proporciona. Tratemos, pues, de indicar aunque sea sumariamente, los principales puntos de esta reforma gradual, contrayéndola, especialmente, á las posesiones que hemos adquirido por los últimos tratados.

Nosotros quisiéramos que una ordenanza Real restableciese todo lo que hay de favorable para el esclavo en las que promulgaron con este fin, Luis XIV y Luis XVI, y que á los favores que contienen, se agreguen todos los que en virtud de la ley ó de la costumbre, gozan actualmente los siervos de las demás colonias, y que de la recopilación de estas leyes se formase un nuevo código negro, el cual se recom-

plazase más tarde por la ley de manumisión general que propondremos después. En dos palabras, quisiéramos que el nuevo código considerara á los esclavos como unos vasallos, á quienes la ley debe dar la protección que sea necesaria, para ponerlos á cubierto de las graves injurias y daños á que los expone la triste condición de hallarse bajo el dominio de otro hombre.

Entre los Magistrados de cada colonia, debe escogerse uno que tenga el carácter de Protector (61) y tutor de los esclavos, supliendo por este medio la incapacidad social en que se encuentran éstos. Ese Protector deberá cuidar de la puntual ejecución del nuevo código negro, y para conseguirlo, tendrá por asesores ó auxiliares á todos los empleados de policía civil ó militar que haya en los diferentes distritos de la colonia, los cuales estarán obligados á darle cuenta de todas las ocurrencias que allí hubiere relativas al asunto, visitando con ese objeto y de tiempo en tiempo las haciendas de su distrito. El Protector y sus dependientes prestarán juramento de cumplir bien y fielmente con su encargo, y los jefes de la colonia cuidarán de que el nombramiento de los últimos recaiga en sujetos que, además de ser superiores á las tentativas de la corrupción, estén exentos, en cuanto sea posible, de las prevenciones coloniales.

Todos los amos deben comprometerse á nombrar personas honradas y de buenos principios para la administración de sus haciendas; y á estos subalternos, se les exigirá juramento (62) de ejecutar todo lo que ordene el código, sobre el régimen interior de las haciendas.

En cada parroquia habrá un tribunal doméstico compuesto de tres hacendados y destinado á oir las quejas de los esclavos (*a*). Este tribunal tendrá sus sesiones los domingos, y asistirá á él con las funciones de Relator el Asesor del distrito, quien cuidará de instruir al Protector de todo lo que haya ocurrido, para que, en caso necesario, apele por remedio á los tribunales superiores.

El domingo (63) no se trabajará: se dará al esclavo otro día de la semana para cultivar su conuco ó jardín. En los cinco restantes, empezará su trabajo al salir el sol y lo concluirá al anochecer, concediéndole por lo menos dos horas y media para comer y reposar, cuidando de distribuirlas según la estación y naturaleza de las faenas, y en los casos en que sea indispensable separarse de esas reglas, se pagará al esclavo su trabajo, según lo disponga un reglamento particular que se formará al intento.

Se cuidará del buen alojamiento (64) de los negros y de que haya

---

(*a*) Malouet había propuesto una institución semejante en un proyecto de reglamento colonial que presentó al Gobierno.

en cada hacienda una enfermería bien organizada, con médico pagado para los casos necesarios.

Debe variarse el alimento que actualmente se les dá; porque la experiencia ha hecho ver que no es propio para aquel clima (65). Conviene, por lo tanto, prohibir el uso de las carnes saladas y fomentar la crianza de ganado, para que semanalmente se den á cada esclavo, algunas libras de carne fresca (*a*). Deben establecerse, con la mayor abundancia, las plantaciones de víveres que tánto han escaseado hasta ahora por influjo de la codicia. Y se han de dar irremisiblemente las mudas de ropa que se señalaron por las antiguas leyes, procurando que el esclavo, cuando no esté en su trabajo, se presente con la misma decencia que las personas libres, y que no anden desnudos los niños de uno y otro sexo (*b*).

Es preciso que los amos promuevan los matrimonios (66), por todos los medios posibles, concediendo la más decidida preferencia á los que se hallen unidos por tan sagrado vínculo.

Por ningún motivo se permitirá la venta separada de los individuos de una misma familia (67). El voto de los padres sobre el matrimonio de sus hijos ha de ser respetado por los amos, y cuando sean huérfanos, el que pretenda casarse podrá ocurrir al Protector para que se lo permita, siempre que lo resistan los amos sin justa causa.

Tendrán éstos obligación de bautizar á sus esclavos, y enseñarles la doctrina cristiana, obligándoles á que hagan oración por la mañana y por la noche, y que asistan los días festivos á las prácticas religiosas. También será conveniente que el Gobierno, hiciese lo posible para que en cada hacienda se fuese estableciendo sucesivamente una escuela dirigida por un liberto, en que los niños de ambos sexos, se formasen idea de sus deberes y áun adquiriesen conocimientos más elementales; y que de tiempo es tiempo se visitaran estas escuelas por los eclesiásticos que hubiese en cada parroquia.

No podrá llevarse el látigo en señal de autoridad, y para castigar con él, *á los hombres solamente*, será necesaria la decisión de un Tribunal, el que no podrá ordenar más de doce azotes, siempre con la calidad de que han de ser dados por un ministro público (*c*) (68).

(*a*) Moreau de Jonnès, t. II, pág. 315.

(*b*) Malenfant, pág. 232.

(*c*) Estoy convencido de que el uso del látigo no es necesario para que los negros trabajen; porque he visto muchos colonos que lo usaban rara vez, y entre ellos me cuento con satisfacción, pudiendo decir que los productos de las haciendas que han estado á mi cargo, han ido siempre en aumento, y no había cimarrones.—Malenfant, página 133.

Será respetada la propiedad del esclavo, dejándole que haga lo que quiera de su peculio, y se establecerán cajas de ahorros, destinadas á recibir los frutos de su trabajo, para aumentarlos con el interés que produzcan (69).

El amo que abuse de su poder podrá perderlo; y el esclavo tiene derecho para mudar de dueño, siempre que acredite que tiene razón para pedirlo.

Podrá también testar, heredar y recibir donaciones, y el Protector defenderá y sostendrá su derecho en semejantes casos. Será juzgado por la misma ley, por los mismos tribunales y con las mismas formalidades que los blancos (70).

En fin, se le admitirá por testigo *áun contra su mismo dueño*, siempre que presente una certificación de que tiene la instrucción religiosa necesaria, y que el Protector asegure que se halla con la moralidad é inteligencia que se requiere para el caso (71).

Tales son las bases de la nueva organización que debe recibir desde ahora el actual régimen de nuestra esclavitud colonial. Nada de quimérico hay en ello. Nada de teorías filantrópicas, estando reducidas á lo que ya se practica en diferentes colonias. Ninguna objeción racional puede oponerse á esa experiencia, que nos demuestra que semejantes variaciones en la condición del esclavo, lejos de excitarlo á la insubordinación, le hacen por el contrario más dócil y más tranquilo. Y por lo que mira al interés material de los propietarios, aunque supongamos que algunas de estas novedades pueden aumentar al principio los gastos en sus haciendas, es por otra parte evidente que la rápida propagación de la especie (72), les indemnizará ampliamente, haciendo crecer su capital y por consecuencia sus rentas.

Cuando se conozcan y se sientan las inmensas ventajas que deben esperarse, si se adopta y se ejecuta con la buena fé conveniente este nueve régimen; cuando por su influjo se logre adelantar las mejoras intelectuales y morales que la raza negra necesita, entonces y sólo entonces, podrá tratarse de la definitiva y más importante reforma que vamos á presentar.

PUNTO CUARTO.

Establecer un sistema de manumisión gradual.

Fueron muy pocas las libertades que se dieron en recompensa del mérito ó servicio del esclavo. Por lo regular tuvieron un origen menos noble, concediendo ese favor á las concubinas y á sus hijos ó á los desgraciados que, de resultas de alguna enfermedad ó castigo, queda-

ban inutilizados; y como los últimos debían ser por precisión mendigos ó vagamundos, y eran una verdadera carga para la sociedad, éste fué sin duda el primer motivo que hubo para pensar en poner límites á las manumisiones.

Bien pronto tropezaron con otro más poderoso, que fué el de reconocer, que condenados los libertos á tánta degradación, se iba á aumentar con su número el peligro de los blancos, y de ahí nacieron lòs diferentes obstáculos que se fueron oponiendo á la manumisión y al uso de derechos políticos permitidos al principio (73), viéndose en esta ocasión, como sucede en todas, que la injusticia sólo produce injusticias.

El espíritu y objeto de la legislación primitiva parece que fué facilitar la manumisión, para destruir con la posible prontitud un sistema tan radicalmente vicioso como el de la esclavitud; y entre otras disposiciones que tienen la misma tendencia, vimos la que ordenaba que, por el hecho de casarse un blanco con su concubina, quedasen libres ella y sus hijos.

Pero duró muy poco la observancia de tan saludables principios, y fueron debilitándose en la misma proporción en que se aumentaba la preocupación del color y el número de libertos. En consecuencia, se tomaron providencias para dificultar ó disminuir las manumisiones, y viendo que las formalidades establecidas por esas nuevas leyes no poducían el efecto deseado, se tomó el partido de exigir por cada libertad una contribución, que al principio fué pequeña; pero que creció después hasta llegar á igualarse con el precio del esclavo. Con lo cual se logró el fin, en términos de que en el número de cien mil esclavos, apenas podían contarse cien libertades al año (*a*). Y áun todavía se trabaja para disminuirlas, usando de los inicuos medios que anteriormente indicamos.

En las colonias holandesas se seguían sobre este punto las mismas reglas, y si había alguna diferencia, era porque se oponían mayores dificultades á las manumisiones (*b*).

(*a*) Malouet: Memorias, &c.

(*b*) El viajero Stedman nos refiere que, habiendo tenido en Surinam un hijo con una negra que no era su esclava, quiso libertarlo, y á pesar de los esfuerzos y ofrecimientos que hizo para conseguirlo, y de las relaciones de amistad que tenía con el Gobernador, tuvo que pasar por el dolor de salir de la colonia, dejando á su hijo en la esclavitud, añadiendo que se hallan en el mismo caso muchos de sus compañeros de viaje. T. II, pág. 65.

Pero los españoles siempre han hecho lo contrario, concediendo en todas sus posesiones amplia facultad al dueño para dar libertad á sus esclavos, y á éstos para rescatarla con la entrega de su precio. Nada se paga al Fisco por estos actos, y la autoridad pública no tiene otra intervención que la de fijar el precio, cuando el amo y el esclavo no están acordes sobre él. También en el Brasil tiene derecho el esclavó para rescatar su libertad, siempre que pueda pagarla (74).

La nueva legislación inglesa ha adoptado en este punto los principios de la española, disponiendo lo siguiente en órdenes del Consejo de 1824 (75). No podrá exigirse contribución alguna por las libertades que se concedan. Del Tesoro público se pagarán los derechos que se adeuden por extender y protocolar la carta de libertad. Todo esclavo puede adquirir la suya, la de su cónyuge, hijo y hermano, pagando el correspondiente precio; si el amo se resiste, si se excede en lo que pide, ó por hallarse en menor edad ó estado de incapacidad, se presenta algún obstáculo para el otorgamiento de la carta, el Juez del distrito, á instancia del Protector, hará comparecer las partes interesadas, con cuya audiencia resolverá lo conveniente; y en el caso de que el amo y el esclavo disientan sobre precio, por cada parte se nombrará un árbitro, y el Juez un tercero en discordia: estos tres individuos prestarán juramento de cumplir con su conciencia. Los dos primeros, en el término de siete días, resolverán el caso, si están conformes; pero si discordaren ó se pasan los siete días sin haber presentado su decisión, se pronunciará por el tercero, en la siguiente semana, la correspondiente sentencia, la cual se ejecutará sin recurso.

Los acuerdos privados que se hagan entre amo y esclavo sobre otorgamiento de libertad, se examinarán por el Protector para ver si están conformes á las leyes del asunto, y sin este previo examen, no se puede proceder á formalizar las cartas. Para ahorrar á un niño menor de seis años, ó á un hombre mayor de cincuenta, y al impedido ó enfermizo, es indispensable que el amo asegure para la subsistencia del liberto, doscientas libras esterlinas, las cuales se aplicarán á mantener al niño hasta los catorce años, y á los demás, mientras vivan.

Desde que los ingleses publicaron esta ley, se ha aumentado mucho el número de sus libertos. En el pequeño establecimiento de Honduras, ha llegado al uno por ciento de toda la población; en Trinidad á más de medio por ciento, porque en los años que mediaron desde 1821 hasta 1827, hubo 965 libertades, siendo los esclavos 23,500.

En Demerara se observó, después de la publicación de esta ordenanza, que en los cinco meses primeros hubo 243 libertades, ó poco menos del duplo de las que se habían otorgado en los cinco años anteriores. Y para que nuestros lectores conozcan toda la fuerza de las re-

flexiones que hemos hecho en favor de la libertad del trabajo, diremos en este lugar que, por documentos oficiales de la isla de Trinidad, se demuestra que de esas 965 libertades concedidas en los años que corrieron desde 1821 á 1827, las 576 se adquirieron por los esclavos con su sudor y economías; siendo el término medio del precio que por su rescate pagaron, el de 64 libras esterlinas (*a*).

El Gobierno británico ha dado además otras pruebas de sus sinceros deseos, de facilitar á los esclavos todos los medios posibles de recobrar su libertad; disponiendo, en primer lugar, que los que hayan vivido un cierto tiempo como domésticos en Europa, no puedan volver á la esclavitud, si regresan á las colonias con sus amos; y declarando, en segundo, que los esclavos extranjeros sean libres por el hecho de pisar el suelo inglés, prohibiéndose absolutamente la restitución á sus antiguos amos, y así se ejecutó en Jamaica en el año 1825, con algunos que allí llegaron de las colonias francesas (*b*). Estos hechos dan materia para graves reflexiones, resultando que la libertad puede adquirirse, ó por la generosidad del amo, ó por la entrega del precio; y á estos dos medios principales, hay que añadir la residencia momentánea del esclavo en la metrópoli, y su huída á una colonia extranjera, y las sentencias de los tribunales cuando consideran justo conceder esta indemnización al desgraciado que ha sufrido algún castigo inhumano, de cuyo punto tratamos en la primera parte de esta Memoria. Todas estas medidas deben adoptarse en nuestro nuevo sistema, sirviendo como elementos ó disposiciones secundarias del *acta definitiva* que propondremos, para la completa y final abolición de la esclavitud, como ya se ha ejecutado en diferentes partes de América (76).

Algunos de los Estados de la Unión anglo-americana se redujeron á consagrar este principio en su Constitución política, y eso bastó para que la abolición se efectuase gradualmente y sin violencia. El pueblo de Pennsylvania, combatiendo todavía por su libertad, creyó que debía ocuparse de la de sus esclavos, y en 1780, decretó su abolición gradual, ordenando que los hijos de negros y mulatos fuesen libres después de haber servido á sus amos veintiocho años. El mismo Estado declaró horros á los siervos de las personas que de nuevo vinieran á avecindarse en aquel país, con la sola limitación de que les sirviesen algunos años en la clase de aprendices. Y habiéndose promulgado otras leyes para acelerar la extinción de la esclavitud,

---

(*a*) *El Relator mensual contra la esclavitud*, 1828, núm. 43.
(*b*) *Gaceta Real de Jamaica*, del año 1826, núm. 1.

resultó que en 1811 sólo quedaban dos esclavos en Filadelfia, y lo eran porque les acomodaba serlo (*a*).

La Constitución de Massachussetts no reconoce positivamente la esclavitud, pero al parecer la tolera. Y sin embargo, después de su publicación se presentaron varios esclavos, alegando que bien examinadas las antiguas leyes, ninguna les perjudicaba, y que, aunque así no fuese, todas debían considerarse derogadas por la nueva Constitución. Y los tribunales accedieron á la pretensión, otorgando estas libertades, *sin rescate para los propietarios.* Por el mismo camino salieron después otros infinitos, sin trastorno ni alboroto, estando reducido el número de esclavos de aquel Estado á 18,000 en 1788, á 6,000 en 1790, y á nada, pocos años después; pero no debe ocultarse que este favor fué funesto á los que lo recibieron, porque no estando suficientemente preparados para hacer buen uso de él, pocos continuaron en su antigua ocupación, muchos se entregaron á la ociosidad y los vicios, y los más se hicieron marineros ó se acomodaron para el servicio doméstico (*b*) (77).

En la declaración de los derechos políticos de Vermont, se reconoce que ningún hombre puede ser esclavo después que cumpla veinte años, y ninguna mujer que pase de dieciocho. El Gobierno de Nueva York, por una acta de 31 de marzo 1817, proclamó la abolición total de la esclavitud, y fijó su término para el 4 de julio de 1827; en cuyo día adquiriría su libertad todo negro ó mulato que hubiese nacido antes del 4 de julio de 1799; y por lo que mira á los nacidos despues de ese día, se les declara libres á la edad de veintiocho años, siendo varones, y á la de veinticinco, siendo hembras. En el Ohío no sólo está prohibida la esclavitud, sino la servidumbre involuntaria; exceptuando únicamente, la que exige el aprendizaje de un oficio. Ningún negro ó mulato puede obligarse á servir á otro por más tiempo que el de un año, y adquirirá su libertad todo esclavo forastero que pise el territorio del Ohío (*c*).

Las nuevas Repúblicas de la América Meridional han adoptado estos principios, y han fijado un término para la entera abolición de la esclavitud.—Colombia señaló el de cuarenta años (78), y su Legislatura ha hecho el conveniente reglamento (*d*).

La de Méjico decretó, en 1829, la absoluta y momentánea libertad

---

(*a*) Warden: Descripción de los Estados Unidos, t. II, pág. 359.
(*b*) Larrochefoucauld, t. V, pág. 117.
(*c*) Warden: Descripción de los Estados Unidos, t. II y IV.
(*d*) Mollien: Viaje á Colombia, 1824, t. II, cap. VII.

de sus esclavos, ofreciendo á los dueños una indemnización, que se arreglaría luego que lo permitiese la situación de la República.

Un sistema semejante es el que queremos nosotros que se adopte *cuando llegue el caso de que los esclavos se hallen suficientemente preparados para permanecer en sus labores, sin embargo de ser libres;* con cuya restricción se llena el vacío que han dejado las demás resoluciones tomadas hasta el presente, pues ninguna se ha ocupado de precaver el mal uso que podían hacer los negros del favor que se les concedía ni de la ulterior existencia de un cultivo que depende absolutamente de ellos, y sólo se ha conseguido que los esclavos sean libres, pero nó que continúen, como es de toda necesidad, en su antigua ocupación.

Esa ocupación es en la actualidad, y probablemente lo será por largo tiempo, una cuestión *de vida ó muerte* para las colonias, y por tanto, no puede admitirse sistema alguno de manumisión total ó parcial, si no vá acompañado de la seguridad de que los negros sigan empleados en el cultivo de la tierra. Proceder de otra manera, es no llenar el objeto y dar armas á los defensores de los intereses coloniales, para combatir con sobrado fundamento una providencia que, áun en el caso de dar una indemnización por el precio del esclavo, siempre produciría la ruina de aquellas haciendas, si se quitan de repente los brazos que necesitan para continuar sus labores.

Volvemos á repetirlo: es de necesidad que la abolición definitiva de la esclavitud se combine de manera que se logre con los negros lo que se alcanzó de los blancos europeos, después de la destrucción del sistema feudal; esto es, que todos, ó casi todos los que se empleaban en el cultivo de la tierra, continuaran como antes en su misma ocupación, con sólo la diferencia de que lo que hacían por fuerza, lo hagan voluntariamente, impelidos por el hábito ó por el deseo de ganar lo necesario para atender á las necesidades de su nueva condición (79).

Creemos haber probado, con diferentes ejemplos, que todo esto es muy posible, y que, si en algunos casos no se ha logrado realizarlo, es porque se ha prescindido de la estupidez que produce la esclavitud, y se ha querido pasar de ese estado al de la libertad.

Pero todavía queda por examinar otra cuestión bien difícil, á saber: si esos salarios son soportables, ó si aumentan de tal suerte los gastos del propietario, que puedan causar su ruina, ó ponerlos en la imposibilidad de continuar sus labores. La resolución de este problema es sin duda la más importante que se ha presentado en esta discusión; pero todo depende del modo con que se trate y decida. Siguiendo nosotros para esto el método que hasta aquí observamos, sólo consultaremos á la razón y experiencia.

Lo primero que debe ocurrir al que examine este punto, es preguntar el motivo de que en Europa, donde la naturaleza ha sido menos benéfica, puedan pagarse salarios por el cultivo, y que en América donde la tierra es tan fértil y los frutos tan preciosos, no pueda hacerse lo mismo. Difícil es (80) responder satisfactoriamente á semejante pregunta. Los partidarios del sistema colonial contestan que la causa de una diferencia tan notable es el monopolio ó restricciones con que se hace el comercio de aquellos frutos, por las cuales se quita á los colonos una gran parte de sus utilidades, y se les pone en la imposibilidad de hacer el gasto del salario; pero á esto replicamos que, aunque estamos muy lejos de defender, ó tenemos por injustas, esas restricciones, sabemos, sin embargo, por boca de los mismos colonos, que los capitales empleados en sus haciendas, les producen anualmente del siete al ocho por ciento (81), y eso, con corta diferencia, es el duplo de la renta que las tierras de Europa dejan á sus propietarios. Y además, ¿son sólo las colonias las que padecen por esas restricciones? ¿No estamos acá también sujetos á una doble línea de aranceles y de aduanas? ¿No es igualmente constante que la industria agrícola de la metrópoli se vé obligada á pagar carísimos, varios artículos de su consumo, que conseguiría más baratos, si no se lo impidiesen esas leyes prohibitivas, y los enormes impuestos establecidos al intento? Nuestra industria agrícola dá, sin embargo, lo necesario para asalariar á los que trabajan la tierra.

En este apuro, se dirá tal vez que, antes de examinar si el pago de esos salarios arruina ó nó á los colonos, debe averiguarse si se disminuirían sus actuales rentas haciendo esa novedad, y si en tal caso, habría razón para obligarlos á mudar de sistema.

Aun cuando fuese cierto que, por una variación semejante, se pudiera disminuir la renta de los colonos, eso no bastaría para resistirse á ella, habiendo, por otra parte, razones poderosas que la piden con urgencia. Pero, ¿quién puede probar que de la propuesta mudanza resulte la temida diminución? (82). El que examine el negocio con imparcialidad y detención quedará bien convencido de que es más costoso el trabajo que hacen ahora los esclavos, que el que por un salario hagan los hombres libres. Así lo ha demostrado la experiencia en diferentes parajes; y lo que debe extrañarse es que, con el desengaño á la vista, no abran los ojos todos y sigan el mismo ejemplo.

Un viajero ilustre nos dice "que en los Estados Unidos, se empezaba á conocer y confesar, al fin del siglo anterior, que sería una gran ventaja, no necesitar de esclavos, porque después de lo mucho que cuesta su adquisición, era necesario vestirlos, alimentarlos y curarlos, siendo muy común que un propietario de ochenta negros, no tuviese

treinta en estado de trabajar, *y que lo que con éstos se hace se ejecutaría sin disputa con sólo diez hombres libres, y quedaría mejor hecho.* Y el mismo viajero añade que, aunque eran muchos los amos que se explicaban en estos términos, ésos y todos se oponían, sin embargo, con la mayor energía á la abolición de la esclavitud (*a*).

Uno de los franceses que sirvieron en la guerra de la independencia americana decía algunos años antes: "Los vecinos de la Virginia sienten tener esclavos y hablan continuamente de lo que les convendría sustituirlos con otros cultivadores, porque aquéllos les cuestan más y les producen menos que los jornaleros ó criados blancos" (*b*) (83).

Más recientemente ha publicado Stedman, una carta de un rico propietario de la Guayana francesa en que se dice que no había comparación entre el costo de trabajadores libres asalariados y *el que se hace para la compra y conservación de los negros;* poniendo en cuenta, por supuesto, los riesgos de muerte, huídas, días que no trabajan y el cuidado y gastos que exigen las mujeres, los niños, los enfermos, &c., y concluyendo con las siguientes palabras dignas de toda atención: "Lo que he dicho no es sólo con relación á mi colonia; he vivido en otras muchas de las demás naciones, procurando estudiar el carácter de los negros, y observando los efectos que produce el diferente manejo que hay en ellas. *He leído además todo lo que se ha escrito en favor y contra la abolición de la esclavitud, y he quedado plenamente convencido de que es muy posible* (84) *conciliar la moral con la política en el cultivo de las colonias*" (*c*).

Y no se crea que los colonos que piensan de este modo son los liberales que vulgarmente se confunden con los europeos defensores de teorías. Los mismos apologistas de la esclavitud dicen que el trabajo de los esclavos cuesta más que el de los hombres libres del Antiguo Mundo. Barré de Saint-Venant (*d*), después de presentarnos una cuenta muy menuda de lo que el amo dá á su esclavo en cada año, afirma que esto vale seis veces más (85) de lo que en Europa se paga por el trabajo de un hombre libre. No se puede decir más, ni se necesita tánto para persuadir que la manumisión de los esclavos, en vez de arruinar á sus amos, les hará mucho provecho.

Pero, para dar á este punto toda la ilustración posible, haremos la siguiente cuenta. Incluyendo el interés del capital, se supone gene-

---

(*a*) Larrochefoucauld, t. VI, pag. 85 y siguientes.
(*b*) Castellux, t. II, pág. 145 y 146.
(*c*) Stedman, tomo III, pág. 315 y siguientes.
(*d*) De las Colonias modernas, pág. 389 y siguientes.

ralmente que cada esclavo cuesta anualmente á su amo 500 francos, y dividiendo esta suma en 300 días de trabajo que son los útiles, quitando 65 domingos ó días de guardar, resulta que á cada individuo corresponde diariamente treinta y cuatro sueldos, cuyo salario parecerá desde luego muy alto, comparándolo simplemente con el que ordinariamente ganan los agricultores de Europa; pero parecerá mucho más, si se considera el bajo precio que tienen en las colonias los artículos que principalmente se consumen ó sirven para el alimento de estas gentes (*a*).

Por la nueva legislación inglesa, según hemos visto antes, se ordena que el amo que quiera dar libertad á su esclavo, ó el que se vea obligado á hacerlo por servicio ú otros motivos, está en la necesidad de asegurar en la parroquia un capital de 200 libras esterlinas cuyo interés, al 5 por ciento, se destina y se cree suficiente para llenar las necesidades de aquel liberto. Y es claro que se reconoce que 10 libras, ó sean unos 250 francos,—lo que equivale á trece ó catorce sueldos por día,— es la cantidad indispensable para cubrir todas las necesidades de un hombre inutilizado, pues si así no fuera, la ley la hubiera aumentado; y por esta base, cuya exactitud no puede disputarse, se conoce fácilmente que el precio medio del jornal que debe ganar un hombre libre en el trabajo agrícola de nuestras colonias, no llegará á la mitad de lo que hoy cuesta el esclavo; es decir, que los 50,000 francos que en la actualidad desembolsa un propietario para sostener cien esclavos, se reducirían á la mitad dándoles la libertad. Y áun cuando se suponga que, por varias circunstancias, subiese de pronto el precio de este trabajo personal y se aumentase hasta el doble, son muchas todavía las ventajas que resultarían al dueño, porque, áun en el caso de que, por una buena administración, se logre que el número de nacidos reemplace el de muertos, siempre habría que rebajar del trabajo de los citados cien negros, al menos cuarenta, por los niños, mujeres preñadas, enfermos, viejos é inútiles que de precisión debe haber, y si á esto se agrega—lo que no puede negarse,—la mayor actividad é inteligencia del asalariado libre, se reconocerá, por fin, que cien hombres de esta clase harán el doble de lo que hace igual número de esclavos y que se gana infinito dándoles de salario todo lo que en la actualidad tienen de costo los últimos.

(*a*) Se calcula que el salario que se paga al jornalero en muchas partes de los Estados Unidos basta para mantenerlo 3 ó 4 días, y es claro que en las Antillas, cuyo suelo es más feraz, saldrá mejor la cuenta para el jornalero.

No hay exageración en los anteriores cálculos, y creemos que con ellos queda decidida la cuestión que examinamos, é igualmente demostrado que la verdadera causa de la carestía de los frutos coloniales es la esclavitud, viéndose obligados los consumidores de la metrópoli, que por otro lado se hallan tan sobrecargados, á los nuevos sacrificios que exige el alto precio de esos frutos.

Pesadas, pues, todas las circunstancias, no se puede disputar que los propietarios van á ganar en que se hagan sus trabajos por medio de asalariados, y su interés, por lo tanto, lejos de oponerse, recomienda, por el contrario, la propuesta abolición, siempre que comience por reintegrarles el precio en que compraron sus esclavos; logrando por este medio recobrar un capital tan mal empleado, y que se haga á la sociedad un servicio que tan imperiosamente reclaman todos sus intereses.

En estos supuestos, pasaremos á tratar del plan que en su oportunidad debe adoptarse para llevar á efecto la citada abolición, haciendo antes la advertencia de que nos servirán de guía las ideas que sobre esto han presentado algunos colonos ilustrados, y lo que se ha ordenado en varios artículos del Código Rural de Haití, decretado por su Senado y Cámara, y puesto en ejecución en 1826 (86).

Proponemos que se establezca en cada colonia una Caja de Amortización, cuyo primitivo capital (87) vaya aumentándose con los intereses que devengue, con las multas que se impongan como penas, y con el producto de una contribución personal que pagarán los libertos.

El destino de los fondos de esta Caja será facilitar el rescate ulterior de los esclavos, encargándose de su administración las mismas personas que estén á la cabeza de otro banco que se establecerá para recoger y hacer productivas las economías de los esclavos.

Las operaciones de la citada Caja desde el día de su establecimiento hasta el de la publicación de la ley de manumisión general, se reducirán á procurar la libertad de los siervos que más la merezcan, franqueándoles las cantidades que les falten para conseguir su intento.

La ley de manumisión general dispondrá que, desde el día de su publicación, se dará la libertad en cada año á la vigésima parte (88) de los esclavos de cada hacienda, guardando la debida proporción entre niños, viejos y adultos, y escogiendo de los últimos, los más distinguidos por su mayor economía, moralidad é inteligencia.

Se arreglará el precio de los esclavos por el valor medio que tengan los adultos en cada colonia; pero cuidando de hacer una rebaja proporcionada á los años de servicios que cada uno haya hecho, de suerte que el precio vaya disminuyendo con la edad del esclavo, has-

ta llegar á los sesenta años, en cuyo período debe concedérseles gratuitamente la libertad, siempre que sean dignos de ella, teniendo en consideración que el que llegó á aquella edad ha servido lo bastante para merecer tal favor.

En cuanto á los niños, sin olvidar los riesgos á que su existencia está expuesta, y los gastos que deben hacerse para sostenerlos, somos de opinión que no deben tener precio al tiempo de su nacimiento; pero con la circunstancia de que la Caja indemnizará al amo de la pérdida del trabajo y gastos del parto de la madre, y también contribuirá con lo necesario, para que los padres del niño puedan mantenerlo hasta que sea capaz de ganar en la misma hacienda el salario suficiente.

Y para fijar el precio de los que todavía no han llegado á la pubertad, se tendrá presente lo que el amo haya gastado con ellos, y lo que pueden haberle producido desde que nacieron hasta la edad en que se trata de su manumisión (*a*).

Todos los que obtengan la libertad y estén en la adolescencia entrarán á trabajar como asalariados libres, sirviendo en esa clase diez años á su antiguo amo, y si les asisten justos motivos para no hacerlo, estarán siempre obligados á servir en otra hacienda con las mismas condiciones; de cuyo deber sólo se eximirán los que con razón soliciten la conveniente dispensa; pero, pasado el término de los citados diez años, gozará el liberto de todos los derechos y privilegios que tiene un obrero libre.

La ociosidad se considerará como un crímen y será castigada con una pena correccional (*b*).

En cada hacienda habrá un jurado compuesto de los principales negros y de sus capataces, que juzgará todos los delitos que no sean capitales, y especialmente los de pereza y negligencia; corrigiéndolos con multas proporcionadas (89), las cuales se aplicarán al fondo que debe haber en cada hacienda, para estimular el trabajo con premios, y para socorrer á los agricultores enfermos.

(*a*) No nos ha sido posible establecer bases fijas para el precio de los esclavos, por la variación que sobre esto hay entre unas y otras colonias, y especialmente en las inglesas, pues en doce de ellas observamos que, en los años que mediaron desde 1821 á 1825, el precio medio de los que se libertaron fué desde 16 libras esterlinas y 15 chelines hasta 90 libras.—*El Relator mensual contra la esclavitud*, núm. 19, pág. 283.

(*b*) Código Rural de Haití, ley 1ª

Para el salario de los libertos ocupados en el cultivo, se destina la cuarta parte (*a*) del producto de cada hacienda, y su importe se distribuirá entre todos los partícipes con las consideraciones debidas al rango de cada uno, y al mérito de su trabajo, no quedando al amo otra obligación que la de dar á sus trabajadores la ración semanal que los esclavos recibían para su alimento *en aquellas haciendas en que no se sembraban las provisiones necesarias* (90).

Estas son las disposiciones fundamentales de nuestro plan, y es muy fácil demostrar que todas ellas son racionales y practicables.

La Caja colonial de rescate es una extensión de lo que existe: actualmente hay una caja semejante para pagar el precio de los esclavos que deben ser ajusticiados ó que se empléen en el servicio militar en casos de necesidad. En distintas ocasiones se ha propuesto al Gobierno el mismo pensamiento, y no ha muchos años que ha renovado la proposición un colono de la Martinica, cuyo nombre es una autoridad (*b*).

El rescate anual por vigésimos, á más de facilitar la operación, producirá la ventaja de estimular al trabajo; porque todos procurarán ser del número de los que, por su mayor aplicación y buenas calidades, reciban la libertad; y esta laudable emulación, que al menos se sostendrá hasta la total extinción de la esclavitud, producirá el hábito del trabajo y buenos procedimientos; siendo muy difícil creer que el que por muchos años se acostumbró á esa vida (91), la abandonase de repente, sólo por haber salido de la condición en que estaba. Y para tener todavía mayor seguridad en esta parte, para dar mayor consistencia á las buenas disposiciones del esclavo, y poder contar con la continuación de su trabajo en la misma hacienda, le hemos obligado á permanecer allí otros diez años después de su manumisión; pareciéndonos que ese período de *semi-libertad* lo acabará de formar ó le enseñará á apreciar las ventajas de su nueva situación en la clase de obrero libre, y que será imposible que, á la edad que entonces debe tener, pueda abandonar ó mudar, sin poderosas razones, su antigua ocupación, cuando por otra parte se vé obligado por la ley á evitar la ociosidad. Y por lo que toca á sus hijos, nacidos y educados en este orden todo nuevo, sin tener más que noticias del de la esclavitud, que era lo que envilecía y hacía odioso el oficio de cultivador, naturalmente se han de inclinar á él, y es de presumir que, á la

---

(*a*) El mismo Código, ley 3ª.

(*b*) Mr. Dubuc Dufferet, oficial de Marina, que fué dieciseis años administrador de una de aquellas haciendas.

tercera generación, sean inútiles las leyes que hemos propuesto para hacer obligatorio este trabajo.

Consistiendo su salario, según lo que hemos indicado, en la cuarta parte de los productos de la hacienda, y dependiendo su aumento ó diminución del mayor ó menor trabajo que hagan los cultivadores, es claro que por este medio se dá un nuevo estímulo á su actividad y celo. Y así lo manifiesta un colono, citado con repetición en la presente Memoria (*a*), en el proyecto de Código de cultivo que presentó al Gobierno, estableciendo por base, ese modo de pagar el trabajo de aquellos agricultores, y apoyando en su propia experiencia los buenos resultados de semejante sistema.

Asegura, por de contado, que las rentas del propietario, en vez de disminuirse, se aumentarán, renunciando á esa cuarta parte, concluyendo con decirnos que, después de comunicar esta idea á muchos colonos, la respuesta de todos ha sido: "*Estamos muy persuadidos de que si los negros tuviesen una parte de los frutos, trabajarían de buena gana, y harían muchísimo más; debiendo sorprender que cuando se fundaron las colonias, no se hubiese pensado en hacerlo así, y se hubieran evitado muchos delitos y desgracias.*" (Pág. 185). Los colonos se sorprenden de que no se hubiese adoptado al principio esa medida, y nosotros debemos sorprendernos mucho más, de que, reconocida su utilidad, no hayan procurado ellos mismos ponerla en ejecución, y que para hacerlo, esperen el terrible impulso de una funesta crisis.

Lo único con que puede explicarse tan notable ceguedad es recordando que, cuando allí se promueve ó se propone alguna novedad en el orden existente, siempre se contesta que ya es tarde, ó que es temprano. El mismo Malouet (*b*), decía pocos años antes de la horrible revolución que destruyó á Santo Domingo, *que, aunque al principio hubiera sido conveniente adoptar otro sistema, ya no había medio de tocar el que se había establecido* (92).

Sin adelantarnos á señalar la cantidad que la nación debe anticipar para la Caja de rescate, diremos que, si se considera que sus desembolsos no han de comenzar hasta que pase el tiempo que se juzgue necesario para preparar el tránsito de la esclavitud á la libertad,—verbi gracia, el de veinte años;—si se reflexiona que, por las nuevas ventajas que van á tener los esclavos, debe haber en esa época muchas manumisiones; si se atiende á que son necesarios otros veinte años para lle-

---

(*a*) Malenfant.

(*b*) Memorias, &c., pág. 19.

gar al término de la abolición total, en cuyo intermedio tienen que pagar una contribución todos los que se van libertando, y que excitados los demás por los estímulos propuestos, algo ó mucho han de ganar para contribuir al rescate; y si se advierte, por último, que es de corta duración y de pequeña importancia la anualidad necesaria para el sostenimiento de los niños y los viejos, se verá con claridad que será pequeño el sacrificio que el Estado tenga que hacer para esto, y que poco tardará en reintegrarse, ganando ciento por uno.

Son muchos los medios que hay que tomar para reunir ese capital, y quizás será posible que simultáneamente puedan emplearse todos. Sin perjuicio de abrir un empréstito, se puede ocurrir á la liberalidad nacional, y es de esperar que oficiosamente quiera encargarse de esa suscrición una de las asociaciones que tántas pruebas han dado de su amor á la humanidad, contando, como nosotros, con que nuestra generosa Patria no puede desatender tan noble solicitud. ¿Quién dejará de contribuir á la realización de un plan que honra tan altamente á la generación que lo concibió? ¿Quién no concurrirá á la magnífica obra de transformar en hombres dichosos, en franceses libres á los trescientos mil desgraciados que, sólo por facilitarnos las superfluidades coloniales, viven en tánta miseria? (*a*)

Y como esos infelices se hallarían por ese medio en una situación muy análoga á la de los quinteros de Europa, y esa clase ha influído mucho en los progresos del cultivo de varias naciones, cesarían por consecuencia los obstáculos que hasta aquí opuso la esclavitud á las mejoras que reclama la agricultura de las colonias. Y cesarían también los que impedían la introducción de agricultores blancos, pues, comprometiéndose á sujetarse á las mismas obligaciones que los libres de color, lejos de haber inconveniente, resultarían grandes ventajas, tanto para la metrópoli,—que por este medio daría salida al sobrante de su población,—como para los que emigrasen, que sin duda alguna mejorarían de suerte. La mezcla de estas dos razas destinadas á un mismo trabajo, contribuiría eficazmente á destruir los restos de la preocupación del color; se pondrían en cultivo muchos terrenos que hoy están eriales; se perfeccionarían los instrumentos de labor; se haría un uso general del arado que en ninguna de nuestras colonias ha

---

(*a*) En 1828 se formó una sociedad por suscriciones voluntarias en el Cabo de Buena Esperanza, con el objeto de ayudar la manumisión de esclavos; dando la preferencia á las mujeres jóvenes, á los niños y á los que perteneciesen á una de las comuniones cristianas.—*El Relator mensual contra la esclavitud*, de marzo de 1829.

sido adoptado, á pesar de los deseos y esfuerzos de los propietarios (*a*); se introducirían las máquinas que tánto alivian y economizan el trabajo en Europa, y que allá no se han llevado por la poca inteligencia de los que debían manejarlas; las de vapor, por ejemplo, reemplazarían los brazos que hoy se emplean en los molinos de azúcar, lográndose que la más penosa de todas las faenas de las colonias se efectúe por esos portentosos aparatos que prueban tan altamente el adelantamiento de la moderna industria. En dos palabras, se conseguiría combinar la mayor riqueza de los colonos con la prosperidad de sus sirvientes; y este milagro se haría sin revolución ni catástrofe.

Hemos concluido, hemos acabado el cuadro de la esclavitud colonial, que tan triste y tan vergonzosa página ocupa en los anales de los últimos siglos. La relación de los hechos nos la dejan ver en su mayor claridad, presentándosenos por todos lados igualmente funesta, ruinosa y destructora, igualmente criminal, é igualmente absurda. Y creemos haber también demostrado que la abolición gradual, pero efectiva, de esta iniquidad social, lejos de presentar obstáculos insuperarables, es posible y practicable.

La Europa tiene esa gran deuda que pagar al Nuevo Mundo. La ocasión se le presenta de llevar la libertad donde introdujo la esclavitud.—Es de su obligación romper las cadenas con que allí condujo á los inocentes negros, para reemplazar la desgraciada raza que encontró sobre aquel suelo y que su codicia destruyó.—Es de su obligación prevenir ó disipar las tempestades políticas que amenazan á aquellas posesiones suyas, y quizá con más prontitud de lo que se presume.—Es de su obligación, en fin, presentar al Universo el más admirable triunfo de la civilización europea, concediendo á una raza desgraciada sin motivo, todas las ventajas de la humana fraternidad, é inmolando á la razón una preocupación tan funesta como absurda.

En nombre de los más grandes intereses de la Sociedad; en nombre de la Religión y de la Filosofía, cuya unión en este punto convendría generalizar y hacer duradera, reclamamos altamente la propuesta abolición.

¡Permita el cielo que nuestra voz sea oída! ¡Que los acentos de nuestro sincero y profundo convencimiento lleguen al corazón de los que en su mano tienen el destino de las naciones, y los decida y empeñe en cerrar el abismo á que se hallan asomadas todas las colonias de esclavos! ¡Permita el cielo, repetimos, que nuestros clamores produzcan el fuerte y general entusiasmo que acelera muchas veces el

(*a*) Morenâs, pág. 379.

curso de los negocios, venciendo la lentitud con que procede el poder Y sobre todo, anhelamos que nuestra Patria, que esta Francia que debe marchar á la cabeza de las naciones del Viejo Mundo, sea la primera que se pronuncie contra la esclavitud, ó la que tenga la gloria de ser la primera en destruirla y reemplazarla con un sistema conforme á los inmensos progresos que por su impulso ha hecho el resto de Europa en la carrera de la sociabilidad.

¡Y vosotros, colonos, abrid los ojos! Reflexionad un poco sobre vuestra arriesgada situación, y, por lo que ya ha sucedido, venid en conocimiento de la necesidad en que estais de conceder á los negros una libertad que ellos conquistarán, si os deteneis en dársela; evitad á vuestros descendientes las horribles calamidades de semejante catástrofe! Y si acaso creeis que no es bueno nuestro plan, fácil es que formeis otro, aconsejándoos que, si para llenar el objeto, fueren necesarios algunos sacrificios, los hagais sin titubear y sin acordaros de que en nuestro proyecto no os los hemos exigido. Lo que importa es que, á cualquier costa, se efectúe en paz una revolución que debe cambiar la suerte de los que ahora os maldicen, y entonces os bendicirán. Uníos francamente con vuestros compatriotas de Europa, y haceos dignos del título de franceses, diciendo como nosotros: *¡No más esclavitud!*—P. A. Dufau. (*a*)

II.

Extracto del discurso sobre la esclavitud de los negros, pronunciado por Mr. Moore en la Cámara Legislativa de Virginia (*b*).

Es absolutamente imposible dejar de tomar en consideración un negocio que tánto nos interesa y que con tánta urgencia llama nuestra atención. Más fácil hubiera sido que el Apostol dejase de ver la

---

(*a*) Algunos errores de amanuense, en la copia de la traducción, hubieran pasado aquí sin rectificación, á no haber tenido á la vista un ejemplar de la Memoria de Mr. Dufau, reproducida en un folleto de 119 páginas en 8º, á principios de 1831. Sin embargo, no dispusimos del texto francés, á tiempo para evitar que se estampase la nota (*a*) de la página 665, que no existe en el original.—*Manuel Villanova.*

(*b*) Este extracto se publicó en la *Gaceta Nacional* de Filadelfia, el 21 de enero de 1832.

luz que le bajó del cielo, ó que se hiciese sordo á la voz del Altísimo, que el que esta Asamblea pueda desentenderse de la solicitud y asiduidad de este vecindario para que se tomen medidas que los liberten de los riesgos á que se ve expuesto por la esclavitud maldita. Estos son tan evidentes como sus monstruosas consecuencias, y, por tanto, es de nuestro deber, como simples ciudadanos, y como Representantes del Pueblo, contener las unas y evitar los otros.

Antes que nada, quiero dirigir vuestra atención á algunos de los perniciosos efectos del sistema de esclavitud para probar con ellos la necesidad en que estamos de deliberar sobre él y tomar las medidas más eficaces para remover las causas de que nace esta desgracia. En primer lugar, contraeré mis observaciones á los solos males que afectan y amezan á la población blanca, y áun reducido á ese solo punto de vista, creo que la esclavitud, al menos como ahora existe, se presentará á nuestros ojos como el mayor infortunio que puede sufrir la sociedad humana.

En el dilatado tiempo que ha transcurrido desde la creación del mundo, apenas se encontrará un pueblo cuya situación no sea, en muchos respectos, preferible á la nuestra, y á la de los demás Estados que tienen esclavos. Muchas naciones han sufrido por centenares ó millares de años el yugo del despotismo; pero sus individuos han gozado, al menos, de paz interior y de cierta libertad que jamás han conocido en este país los poseedores de esclavos. Es cierto también que la esclavitud existe en el mundo, casi desde el Diluvio; pero con circunstancias menos desventajosas que las que en nuestro país se notan. Los griegos y romanos tuvieron muchos esclavos; mas afortunadamente no había diferencia en el color, y no existiendo esa barrera invencible entre el libre y el esclavo, no eran tan difícil la libertad del último, ni los medios de igualarse con el primero. Los amos ejercían un poder ilimitado sobre la vida de sus esclavos; y teniendo entonces poca extensión los principios de humanidad, podían ponerse á cubierto del peligro, quitando del medio á los que les diesen cuidado; pero nosotros vemos crecer el riesgo sin recurso contra él, porque al mismo tiempo que la invencible preocupación del color impide la traslación del esclavo á la clase de ciudadano, los sentimientos de humanidad que, gracias al Ser Supremo, tenemos, se oponen á que les quitemos la vida. Dejemos esto y pasemos á indicar algunos de los mayores males que nuestra esclavitud produce. El primero que expondré, es su natural tendencia á destruir toda virtud, toda moralidad. Nadie negará que la ignorancia es la compañera inseparable de la esclavitud, y aunque es cierto que el deseo de la libertad es poderoso estímulo para producir en los hombres algún grado de inteli-

gencia, es positivo también que la política del amo, es mantener al esclavo en la mayor ignorancia, con lo cual es incompatible todo principio moral, y todo buen sentimiento. Lo que mueve al hombre libre á proceder bien, y lo que le estimula á solicitar y desear el aprecio y elogio de sus semejantes, es ineficaz, es nulo para el corazón del esclavo. La sociedad en que nace y los hábitos que desde su infancia contrae, le acostumbran muy temprano á sacrificar la verdad sin remordimiento alguno, por el único medio de que se puede valer para evitar el castigo. La confesión sincera de sus faltas, que para un padre es la prueba del mérito de su hijo, se considera para el amo como una señal de insolencia, y en vez de servir para aplacarlo, le irrita y provoca á aumentar el castigo. El esclavo sabe que, aunque tenga la mejor conducta, jamás merecerá por ella las distinciones sociales; jamás merecerá igualarse al blanco más despreciable, y lo que es más todavía, que su buen proceder no le pone á cubierto de todo mal tratamiento, como que depende del capricho de los mercenarios que lo gobiernan. El temor de la infamia y de la desgracia que para el hombre libre es un freno tan poderoso, vale poquísimo para un ente que en la degradación en que se halla, nada tiene que perder en la pública estimación, y por lo tanto, se halla dispuesto á los más brutales excesos. Su razón, aunque entorpecida, alcanza, sin embargo, para hacerle conocer que su esclavitud es una violación del derecho natural, y que mereciendo su trabajo la remuneración que no se le dá, puede indemnizarse, tomando cuanto encuentre de la pertenencia de su amo. Crée que todos los blancos son autores de su infortunio, y se venga de ellos haciéndoles el daño que puede. Basta, en fin, tener presente su brutal conducta en el deleite sensual, para formar idea de su desmoralización, y, hallándose en igual corrupción una parte tan considerable de nuestra población, ¿podrá la otra libertarse de ese contagio? Es imposible, y de aquí nace la disolución de costumbres de una gran porción de nuestros conciudadanos, especialmente en la clase pobre. No digo por esto, Sr. Presidente, que en los países de esclavos no pueda haber hombres de luces, de honor, virtud y patriotismo; pienso, al contrario, que los hay, áun en los parajes en que más abundan los esclavos. Lo que he querido decir es, que la necesaria inmoralidad y corrupción de éstos debe influir mucho en las costumbres de aquéllos.

Otro efecto de la esclavitud, menos cuestionable, y que no puede haberse escapado á la penetración de los ilustres miembros de esta Asamblea, es la dominante y casi universal repugnancia al cultivo que produce en los blancos de nuestro país, sin embargo de conocer que de él depende toda su prosperidad; pero como los esclavos tienen

esa ocupación, los blancos la miran como degradante y vil, y de aquí resulta que la totalidad de la población se mantenga con el sudor de la parte que trabaja, siendo imposible negar que éste, si no es el único, es el principal motivo de la diferencia que se nota en la prosperidad de los Estados de la Unión, que tienen ó carecen de esclavos. En donde los hay, se ven á menudo muchos hombres de cortos haberes, que, por no ser labradores, se están ociosos comiéndose poco á poco su pequeño capital, y habituándose por fuerza á la holgazanería. Se vé también una infinidad de jóvenes que, dominados por la misma preocupación, únicamente se prestan y áun solicitan con ansia otras ocupaciones precarias, entregándose á la desesperación y á los vicios cuando no pueden lograrlas, y entre tanto, sabemos, por los testimonios más respetables, que es, en todos aspectos, distinta la situación de los Estados del Centro y del Norte, en los cuales el arrendatario libre cultiva la tierra con sus manos, saca de ella lo necesario para subsistir y gozar otros muchos consuelos, cría allí sus hijos, y acostumbrándolos al trabajo, no sólo saca el partido de que le ayuden, sino que los preserva de los halagos del vicio; de lo cual resulta la superioridad de aquellos Estados, comparados con el nuestro, que, á pesar de su antigüedad, de la salubridad de su temperatura, de la mejor calidad y mayor extensión de su territorio, y de las ventajas de sus bahías y ríos navegables, declina visiblemente en todos los ramos de la riqueza pública. Desolación y miseria es lo que el observador encuentra en la parte baja de Virginia, pues lo que vé por todos lados son bosques de pinos, y en medio de ellos algunas heredades que, recibiendo la triste sombra de aquéllos, tienen un aire melancólico que al parecer anuncia la desgracia del hombre que allí reside. Hasta el punto mismo en que desembarcaron nuestros progenitores, se halla en vísperas de ser guarida de fieras y animales silvestres. Y es imposible, Señores, dejar de reconocer que esta decadencia nace de la mala voluntad y de la poca inteligencia con que se cultiva la tierra por mano de nuestros esclavos, y también de la indolencia de sus amos: es imposible negar que la ausencia de la esclavitud en los Estados del Norte es el origen de su prosperidad, es el motivo de que todos sus terrenos estén cultivados, llenos de gente blanca y de hermosas poblaciones.

El tercer efecto de la servidumbre es el de ser un obstáculo para la defensa del país en el caso de invasión. Aun suponiendo que permaneciesen neutrales nuestros esclavos, siempre resultaría que es nula para nuestra defensa esa parte de la población; pero es un error suponer esa neutralidad sabiendo que las profundas raíces que el deseo de libertad tiene en el corazón humano, no se pueden arrancar ni con el

el buen trato, ni con el transcurso de los años, y sabiendo, digo, que todo esclavo está siempre dispuesto á aprovechar la primera ocasión de recobrar tan preciosos y naturales derechos. Convengamos, pues, en que para sujetar nuestros esclavos, es necesario destinar una parte de los blancos, y aunque no es fácil designar el número que deba destinarse á este objeto, parece que donde el de los unos es igual de los otros, como sucede en el Este de Virginia, se necesita al menos una mitad de los amos para guardar á sus siervos; y en los parajes en que éstos ascienden al duplo de aquéllos, como acontece en Amelia, Nottoway, Greensville, Charles City, King William, Brunswick, Charlotte, Mecklenburg, &c., puede muy bien decirse que no hay con qué defenderse del enemigo exterior. Espero, Señores, que no se interpretarán mal las indicaciones que he hecho con respecto á estos condados, cuyas poblaciones y sus Representantes merecen todo mi respeto. Empeñado en demostrar que donde son muchos los esclavos, no hay fuerza de que disponer para la defensa exterior, y hacer ver que se hallará en ese caso toda Virginia, dentro de treinta años, si no se toman medidas que lo impidan; me fué preciso citar los parajes en que hay mayor número de esclavos. Pienso, Sr. Presidente, que no se podrá decir que me he excedido en la designación de la fuerza necesaria para contenerlos, si se reflexiona un poco sobre el poderoso estímulo que los anima á unirse con el invasor y sobre el conocimiento que tienen de todo nuestro terreno y de sus ventajosas y falsas posiciones.

Y no hay que lisonjearse con la esperanza de que nuestros enemigos tengan la magnanimidad de despreciar una ventaja que nada les cuesta; debemos contar con que no serán tan escrupulosos y que harán lo posible por apoderarse de nuestros esclavos, no sólo para aumentar sus fuerzas y hacernos con ellos todo el daño posible, sino para la criminal especulación de venderlos en los Antillas como lo ejecutaron el ejército inglés y sus Generales en la última guerra y en la de la Independencia.

Para dar otra prueba de que la esclavitud impide el aumento de población y la felicidad del Estado, quiero llamar vuestra atención aunque sea ligeramente, sobre el territorio que se halla situado al Este de las Montañas Azules, en donde no pasan de 61,332 blancos los que se han reunido en el espacio de cuarenta años, y entre tanto, vemos que en menos espacio de tiempo son muchísimos más los que se han avecindado en las dos ciudades de Nueva York y Filadelfia. Y para conocer con la mayor evidencia el fatal influjo de la esclavitud, compárense los progresos que en una misma época ha hecho la población en los dos Estados de Virginia y Nueva York. Hace cuarenta años, esto es, en 1790, que la primera era doble ó triple de la segun-

da, y en la actualidad, la de Virginia sólo llega á 1,816,299 (*a*) y la de Nueva York, á 1,934,409; es decir que la última ha tenido el aumento de seis tantos y la primera la diminución de un tres, á pesar de que su territorio tiene una tercera parte más de extensión. Igual resultado sacaremos de la comparación de los demás Estados en que hay ó no hay esclavitud, viendo esos condados de Virginia que apenas tienen 39 individuos por cada milla cuadrada, y que algunos de los condados de esos otros Estados mantienen en la misma extensión de terreno, hasta 200 personas. Estos hechos son notorios, y á su vista, es imposible negar lo que dije anteriormente sobre el fatal influjo que tiene la esclavitud é indolencia de los blancos en nuestro cultivo y nuestra prosperidad.

He presentado, aunque no con la extensión con que pudiera hacerse, los males que la posesión de esclavos nos ha causado hasta aquí, y debo ocuparme ahora de los que nos causará, si continuamos con ella. Son tan espantosos como obvios, y se reducen á que no estamos muy lejos de vernos en los horrores de una guerra servil que no puede terminar sin que corran arroyos de sangre humana, y sin que se extermine una de las dos razas. Y, ¡habrá quien diga, Señores, que es infortunado este anuncio! ¡Habrá quien sostenga que es efecto de una imaginación acalorada! Son infinitos los ciudadanos de este Estado que piensan como yo, y al paso que sería injusticia atribuir al miedo lo que dicta la razón, es un error pensar que con semejante efugio pueda sofocarse el clamor que en todas partes oímos para que se tomen medidas que liberten á este país de los riesgos inminentes á que su esclavitud lo expone. Señores, prestad atención á los poderosos fundamentos de ese terrible anuncio, y espero, con humilde confianza, que todos confesaremos que se debe realizar, si valen algo las lecciones de la Historia, ó no hemos llegado al tiempo en que las causas dejen de producir sus legítimos efectos.

Empiezo por asentar el hecho indisputable, y anteriormente indicacado, de que nuestros esclavos, como todos los conocidos, conservan el vehemente deseo de recobrar su libertad perdida. Asiento también,

---

(*a*) Sin duda que estos guarismos están equivocados, como se deduce de lo que en seguida dice el mismo orador, suponiendo que es un tercio menor la población de Virginia que la de Nueva York, y como lo comprueba el último censo de los Estados Unidos, publicado en el *Diario* de esta ciudad de la Habana, el 16 de noviembre del año anterior de 1831, en el cual se dice que la población de Virginia es de 1,211,266.—*Francisco de Arango.*

con igual seguridad, que cuando lleguen al caso de que su número sea mayor que el de sus amos, ó cuando por ese motivo tengan fundada esperanza de sacudir el yugo, harán, por conseguirlo, todos los esfuerzos posibles; y si se quiere saber cuál es la desproporción que ha de haber entre las dos razas para llegar á este caso, ó cuál el aumento que debe tener la de color para que empiece á moverse, diré que, admitido el principio de que una gran desproporción producirá ese efecto, es menester convenir en que podremos verlo muchos de los que vivimos, y parece indiferente señalar la época en que hayan de sentirse sus terribles consecuencias, no debiendo dudarse,—por la naturaleza del corazón humano y por el encarnizamiento que han manifestado ambas partes en la última rebelión de Southampton,—que, en cuanto nuestros esclavos se pongan en movimiento, se puede decir que ya estamos en tan exterminadora guerra.

Esto supuesto, pasemos á examinar el aumento que ha tenido en los 40 años últimos la población blanca y de color de la parte Oriental de Virginia y en los condados de Brunswick y Halifax, porque con sus resultados espero demostrar: primero, que la población de color se ha aumentado mucho más que la blanca; segundo, que este aumento será mayor de aquí en adelante; y tercero, que debe ser tan grande dentro de breve tiempo, que es poco lo que puede tardar la calamidad que he anunciado.

La población de la Virginia Oriental en 1790 y en 1830, se elevaba á estas cifras:

	1790.	1830.	Aumento.
Blancos	314,523	375,855	61,332
De color	289,425	457,013	167,588
Diferencias	25,098	81,158	106,256

Es decir que, en cuarenta años, no sólo ha desaparecido la inferioridad de población en las gentes de color, sino que éstas han aventajado á los blancos en 81,158 habitantes.

Si ambas clases continúan aumentando en la misma razón, en los siguientes 40 años, la población de la Virginia Oriental será en 1870:

De blancos	449,147
De color	722,080

La población de Brunswick era en 1790:

De blancos	5,919
De color	6,908
En 1830 era de blancos	5,397
De color	10,370

Diminución de blancos, en 40 años.....	522
casi igual á 9 por 100.	
Aumento de gentes de color.....	3,462
igual al 50 por 100.	
Ventajas de los de color en 40 años.....	3,986
Si los blancos disminuyen, y los de color aumentan en la misma proporción, en los 40 años venideros, estará entonces la población de blancos en.....	4,912
y la de color en.....	15,558

Entonces serán los de color tres tantos más numerosos que los blancos.

En 1790 tenía Halifax, blancos.....	8,931
De color.....	5,791
En 1830, de blancos.....	12,915
De color.....	15,117
Aumento de blancos en 40 años.....	3,984
igual á 44 por ciento.	
Aumento de color en 40 años.....	9,326
igual á 161 por ciento.	
Ventaja de los de color en 40 años.....	5,344
Si ambos aumentan en la misma proporción, en el año de 1870 la población blanca será de.....	18,597
y la de color.....	39,455
ó dos de color por un blanco.	

Debo advertir, Sr. Presidente, que parte de las anteriores noticias se ha copiado de una exposición presentada á la Comisión especial del condado de Hannover.—Recuerdo también lo que antes indiqué, esto es, que en alguno de nuestros condados hay doble número de negros que de blancos, y en otros triple; y me parece que, continuando la misma proporción, debe haber dentro de 40 años, de tres á cinco negros por cada blanco. No puede haber hombre de juicio que admita duda sobre esto. Veamos si la hay en que debe ser mayor el aumento de los esclavos en los cuarenta años siguientes.

Los límites de la población en todos los países del mundo son los de sus productos ó medios de subsistencia; es decir que en ningún país puede haber más habitantes que los que puede mantener, y así vemos que hace mil ó dos mil años, que no crece la población de la China, y que en otros reinos antiguos, como Holanda, Francia, mucha parte de Alemania é Italia, el aumento de población apenas es perceptible, al paso que en 10 ó 12 años se duplica en los países nuevos y de gran fertilidad, como el Ohío, Indiana, etc., y aunque no son tan grandes esos progresos en los demás Estados de nuestra Unión, es notorio que á los veinticinco ó treinta años, se consigue la misma duplicación, sin hacer cuenta de los forasteros que vienen á avecindarse en ellos. Conviene también recordar que los medios de subsistencia

en todos los pueblos, consisten principalmente en el producto de la tierra, el cual depende del modo de cultivarla. En Inglaterra, por ejemplo, se sostienen tres tantos más de habitantes que los que sostendría si no cultivase la tierra con tánta inteligencia y esmero, ó si ese trabajo se hiciera del modo que se hace en Virginia, y así puede establecerse, por regla general, que en los países en que no hay esclavos, debe ser doble la población, comparada con los que tienen esa desgracia. Y en nuestro caso, ó sea en el de calcular el número de habitantes que puede sostener la Virginia, debemos hacer la cuenta por lo que la tierra produce en su actual estado de cultivo, y nó por lo que produciría, si se perfeccionase. Sobre esta base, y contrayéndonos al Este de las Montañas Azules, es preciso conocer que el mayor aumento que la población puede tener allí, no puede pasar del cincuenta por ciento, y ascendiendo ahora á 832,868, será su máximo el de 1,110,490.

En prueba de que me excedo en esas esperanzas, recuerdo á la Cámara que en ese territorio, hay diecisiete condados cuya población es menor en la actualidad, que lo era cuarenta años; que hay otros muchos que nada han aumentado en la misma época, y no son pocos los que han ido á menos en los últimos veinte años. Recuerdo también el hecho que se asienta por el Auditor de la Convención, á saber, que en los dos grandes distritos de ese Territorio, que vierten sus aguas en el Océano desde las citadas Montañas, no ha habido en muchísimo tiempo más aumento de población, que el muy pequeño de uno por ciento, en cada año. Y recuerdo, por fin, que nadie disputa el hecho de que la población esclava de los Estados Unidos se duplica en 28 años, por el aumento de dos y medio por ciento que tiene cada uno. Si esto es verdad, también lo será, que el año 1858 habrá en esa parte del Estado de Virginia 914,026 hombres de color, que son mucho más de los que se cuentan ahora en la totalidad de la población de aquellos distritos; y ascendiendo los blancos á 196,474, habrá entonces cinco de los primeros por cada uno de los segundos.

Se extrañará quizá que yo suponga que las gentes de color han de seguir aumentando, y los blancos disminuyendo en la misma proporción, y voy á dar la razón que he tenido para esto. En los blancos es en quien verdaderamente influye la falta de medios de subsistencia. El que no tiene lo suficiente, no se casa, y el número de nacidos es tan pequeño, que apenas alcanza para reemplazar el de muertos, lo cual se vé comprobado con lo que ha ocurrido en la parte Oriental y en la Occidental de Virginia en los últimos diez años. En el de 1820, tenía la parte Oriental, 96,600 blancos más que la Occidental, y en el de 1830, observamos que el número de niños menores de cinco años

nacidos en ésta, excede en dos mil, á los que, en la misma época, se cuentan en la parte Oriental. Hay otro hecho decisivo, que, á un golpe de vista, presenta la espantosa diferencia que existe entre la propagación de la gente de color y la blanca. Véase el censo de 1830 y se encontrarán 155,000 niños de color en Virginia y sólo 110,000 blancos de la misma edad, es decir que en los nacidos hay 45,000 más de color. Y no desconozco que la causa principal del poco aumento de nuestra población, ha sido la emigración; pero convengamos en que hasta ahora han salido tántos blancos como negros y viendo que éstos aumentan y los otros disminuyen, es necesario atribuirlo á las causas que he indicado, siendo lo peor del caso que esa emigración sólo será de blancos en lo sucesivo; pues para ellos continúan abiertas las puertas de los demás Estados, al paso que para los negros no sólo permanecerán cerradas las que ya lo están, sino todas las demás. Enviábamos anualmente un número grandísimo de esclavos á los Estados del Sur; pero alarmados éstos con las últimas ocurrencias, se ocupan en tomar medidas que impidan el aumento de los esclavos que tienen, ó la introdución de otros nuevos. La Legislatura de la Luisiana la ha prohibido ya con severas penas, y aunque el señor Representante de Mecklenburg, Mr. Wood, atribuye ese decreto á los acalorados debates de esta Asamblea, es porque no ha reparado que la fecha de aquél, es anterior al principio de nuestras sesiones. Los papeles públicos nos dicen que en Alabama, Georgia, Kentucky y en los demás Estados que tienen esclavos, se va á adoptar el sistema de la Luisiana, y en ese caso, quedan los nuestros sin extracción alguna, y seguirá su aumento en términos que los que tengan muchos, se verán obligados, para darles ocupación, á entregarles las tierras que hoy tienen arrendadas á blancos; y los que entre ellos tengan pocos esclavos, los venderán y emigrarán, de suerte que al cabo de 20 ó 30 años, puede muy bien llegar el caso de que la gente de color, se crea con fuerzas bastantes para recobrar su libertad, y hacernos sentir los horrores que he anunciado (*a*).

(*a*) La Cámara Legislativa de Virginia, por no precipitar tan importante resolución, y acordarla con la moderación conveniente, ha resuelto se instruya más el expediente y se presente en la sesión del año próximo venidero.

Pero la Cámara de Georgia, siguiendo el impulso de lo acordado por la Junta de que se habla en mi observación número 67, ha votado la entrega de doscientos mil pesos á la Comisión nombrada para que busque los medios de transportar á la costa de Africa, toda la gente de color de aquel Estado, &c.—*Francisco de Arango.*

Carta á D. Juan Gualberto González sobre la efectiva abolición del tráfico de negros, con motivo de un artículo publicado en la "Revista Bimestre Cubana."

Por huir el cuerpo á los portes del correo, dirigí á V. en el bergantín *Tonto* un ejemplar de la última *Revista Bimestre Cubana*, cuyo artículo sobre el Brasil, ó sean sus últimos párrafos, ha producido aquí una gran fermentación en los traficantes de esclavos, y sus amos. Como los conozco á fondo, hubiera hecho cualquier sacrificio por impedir la publicación de tal sermoncito, ó al menos, por que se moderara el fuego con que está escrito; pero esa imprudencia juvenil no merecía, por cierto, la sangrienta guerra que el negro interés ha declarado al que, con tan buena intención, quiso abrir los ojos de estos ciegos obstinados. En ese papel se cita y elogia aquella Representación mía del año 1811, impresa en Madrid en 1814, y, como saben todos cuál es mi opinión sobre esta materia, no extrañaré que me muerdan en sus conversaciones ó cartas, y me dén, en este incidente, la parte que no he tenido. Esa sospecha, digna por todos respectos de mi más alto desprecio, no ha sido, por cierto, la causa de haber remitido á V. la expresada *Revista*, ni la de ponerle ahora estas cuatro letras.

Lo es, en primer lugar, el fundado recelo de que si se escribe sobre esto, será con *tinta de alacranes*, como vulgarmente se dice, y puede perjudicar al curso de nuestro expediente, y conviene que los imparciales vean la piedra de tánto escándalo,—es decir, el sermoncito,—teniendo presente que la proporción de los negros y blancos de esta Isla que en él se presenta, y tánto se acrimina ahora, estaba ya impresa, y publicada en nuestro censo, y la de las demás colonias lo está también en diferentes periódicos de esta ciudad, sin haber llamado la atención de nadie, y sin que por esto, ni por noticias más significantes, se hayan movido los pobres negros, ni haya habido persona racional que lo tema. ¡Qué familia!

Y lo es, en segundo lugar, que siguiendo mi sistema de contemplación y templanza, juzgo conveniente que se suavicen algunas de las muy suaves medidas que propuse por lo pronto; pues, exasperados los ánimos con este desgraciado incidente, se exasperarían al extremo, si la abolición del tráfico se hiciera de repente; si se imprimiera la Memoria, aunque fuese con el secreto que indiqué; si los *Protectores* se establecieran desde luego; y si se hiciese el menor ruido para dar á los hacendados la esencial é indispensable audiencia que he pedido. Pienso, pues, en estas circunstancias, que, para quitar todo pretexto á la malignidad, convendría que se procediese, para la efectiva abolición del tráfico, según lo que indiqué en mi primera Representación, ó se tomasen los temperamentos posibles, y siempre se presentara como una consecuencia inevitable de la conducta y reclamaciones de las demás cortes de Europa; que la Memoria, y mis observaciones se copien, y no se impriman; que el establecimiento de *Protectores* se deje al arbitrio del General con mi acuerdo, y se reduzca á la mitad, si parece, el número de individuos que propuse para que se enteraran del asunto y dieran su parecer, conferenciando conmigo;

recomendando al General que cuide de que esto se haga sin ruido; pero con mi intervención, porque sin ella todos seguirían el camino que ahora siguen para precipitarse, ó precipitar á nuestros hijos, en el abismo que tienen á la vista, y no quieren ver. Tengo á este General por hombre de recta intención; pero también me parece condescendiente y flexible, y siendo tan nuevo para S. E. este espinoso negocio, dá la casualidad de que mis relaciones con él no pasan de las de pura urbanidad y buena armonía, y son muy estrechas las que lleva con algunos que siempre han defendido la continuación del tráfico de negros, y compran sin rebozo grandes cantidades de los que fraudulentamente se introducen. Temo, por tanto, que no sea muy eficaz la cooperación de este Jefe, si el Ministerio no le recomienda el negocio en términos que tome miedo.

Ayer pensé decir de oficio esto mismo, y hoy me ha parecido mejor dirigirme á V., como Fiscal, y autorizarle, como le autorizo, para que de todo lo expuesto haga el uso conveniente.

Habana, 3 de octubre de 1832.—*Francisco de Arango.*

Sr. D. Juan Gualberto González.

Carta al Ministro del Fomento General del Reino en que se dá cuenta del estado de varias comisiones.

Excmo. Señor:

Habiéndose suprimido el Consejo de Indias, que era con quien yo seguía la debida correspondencia sobre las comisiones que S. M. me ha encargado en esta Isla, juzgo de mi deber enterar á V. E. del estado en que se hallan.

No hablaré aquí de lo relativo á la obrapía de D. Martín Calvo, por haberlo ejecutado antier en oficio separado.

Tampoco me detendré en la importantísima y muy desgraciada, de Jagua; porque, según noticias, parece que sus desafectos han conseguido ahogar nuestra justicia y el interés del Estado, en la multitud de papeles que han hacinado sobre esto. Diré solamente que, en cuatro años y medio que ha durado esa comisión, no hemos recibido ni una contestación siquiera á nuestras representaciones.

Llamo la atención de V. E. sobre la de 31 de agosto del año anterior, porque recuerda otras dos en que se recomienda la necesidad en que se nos había puesto de pedir nuestra exoneración; y nada quiero decir de otras

cinco, que posteriormente dirigí, porque se podrá presumir que me anima algún resentimiento.

Prescindo también del que debía tener por la demora que han sufrido los dos grandes negocios de reforma de Estudios y establecimiento de una Cátedra de Química; porque debo respetar las ocupaciones de V. E., y reducirme á acompañar con el número 2, una copia del recuerdo que hice sobre esto al Consejo en 28 de febrero del año próximo anterior.

Ninguno he querido hacer en los dos últimos años, sobre la más esencial y la más espinosa de todas mis comisiones, es decir la de fijar la suerte de nuestra gente de color esclava, y libre; y ahora me limito á decir á V. E. que, en 28 de mayo de 1832, dirigí al Consejo mis últimos trabajos sobre tan grave y tan trascendental negocio, y no puedo ocultar la admiración que me causa el ver que no se toman sobre esto las debidas providencias.

He concluído, y quedo esperando las órdenes que S. M. se digne comunicarme por el conducto de V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años. Habana, junio 14 de 1834.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho del Fomento General del Reino.

Indicaciones sobre el gobierno civil de Cuba.

Por Real decreto de 9 de noviembre de 1832, se declararon la forma y atribuciones que había de tener la Secretaría del Despacho de Estado del Fomento General del Reino, y por el de 23 de octubre de 1833, mandóse que se estableciesen Subdelegados de Fomento, y que se formase una Instrucción en que se especificasen las atribuciones de esos empleados. El Real decreto de 30 de noviembre del mismo año 1833 dispuso la manera de establecer los Subdelegados y aprobó la Instrucción á que éstos habrían de ajustarse en el desempeño de sus funciones. A los preceptos de esa Instrucción haré las indicaciones que, con relación á esta Isla, me ocurran.

CAPITULO I.

AGRICULTURA.

Es el capítulo más importante, ó el que verdaderamente nos interesa. Es luminosísimo todo lo que en él se dice y muy á propósito para la agricultura de la Península; pero como la de esta Isla es tan diferente, después de sernos inútil la mayor parte de las prevenciones que se hacen, nada se dice que pueda tener una aplicación inmediata á la protección de este País, y me parece que

es más oportuna para el caso, la Real cédula de erección de nuestra Junta de Agricultura y Comercio. Por desgracia, ya no queda de esa Junta más que las apariencias. Hace tiempo que le faltó el poderoso apoyo de un Síndico perpetuo y un Prior que también debía ser vocal perpetuo, condecorados y autorizados por el Soberano para defender con energía todo lo conveniente. Y recientemente se le ha desnudado de sus más esenciales atribuciones, quitando, por fin, la presidencia al Capitán General, y dándosela exclusivamente, contra todo buen principio, al Intendente. En papel separado haré ver todos los inconvenientes de esta novedad, y, por ahora, me reduzco á decir que, siguiendo el régimen de aquella Real cédula que tan buenos efectos produjo en esta Isla, y sin quitar al Intendente el lugar que allí se le dá en la expresada Junta, debe restituirse su Presidencia al Capitán General, dando la Vicepresidencia que tenía el Prior, á un Subdelegado del Ministerio de lo Interior, con las atribuciones que aquél tenía y las demás que se dirán.

CAPITULO II.

DE LA INDUSTRIA Y SUS AGREGADOS.

Este capítulo es parte del anterior. La Junta encargada de promover la agricultura debe estarlo también de la industria, y no veo inconveniente en que, al mismo tiempo que la Autoridad Superior de la Capitanía General cuide de hacer lo que quiera en fomento de la industria, haya otra autoridad y otra Corporación especial para todo lo que conduzca á tan importante objeto.

CAPITULO III.

COMERCIO Y SUS AGREGADOS.

Todas las autoridades deben protegerlo, todas deben animarlo, y es natural, y áun preciso, que la autoridad

especial que cuide del fomento de nuestra agricultura cuide también del de su primer agente, que es el comercio.

CAPITULO IV.

MINERIA Y SUS AGREGADOS.

En el día nada hay de esto en nuestra Isla; pero puede haberlo con el tiempo, descubriéndose quizás minas de metales ó carbón y canteras de mármoles ó jaspes, y ninguna de las autoridades existentes puede decir que se le perjudica en que se encargue á otra el descubrimiento y protección de este nuevo ramo de industria.

CAPITULO V.

AYUNTAMIENTOS.

Esto sí presenta dificultad, y por de contado, no puede hablarse de ello con la debida propiedad, mientras no se sancione y publique la nueva planta que deben tener estos cuerpos y no veamos si se establecen, ó nó, Diputaciones Provinciales. Tocaremos, sin embargo, la clave principal de esas dificultades.

El Capitán General de nuestra Isla es al propio tiempo Gobernador Político y Militar de la Habana, y como tal, Presidente del Ayuntamiento, é interviene en todos los ramos que están al cargo del Cuerpo Municipal. Creen algunos, y yo entre ellos, que en vez de aumentar, se disminuye la alta consideración de la Capitanía General con esa Presidencia y con el manejo de negocios tan subalternos; y otros piensan lo contrario, y cerrando los oídos á mil consideraciones muy obvias, ni áun quieren notar que es imposible que una persona sola pueda reunir y desempeñar tántas ocupaciones, resultando, como resulta, que el ejercicio de esa autoridad por el Capitán General es nominal, con gran perjuicio público. Con-

servándole la supremacía que tenían los antiguos Virreyes de estos dominios, ninguna falta puede hacer á su dignidad esa presidencia é intervención inmediata en los asuntos de los Ayuntamientos, y de hecho hemos visto, en los citados Virreinatos, que los Corregidores ó Intendentes, ejercieron sin el menor inconveniente las funciones de los nuevos Gobernadores Civiles. Entraremos á su tiempo en el detenido examen que pide esta materia, y se verá entonces que no es difícil hallar el medio de combinar la mayor actividad que el servicio público exige en esos ramos, con el mantenimiento de la superior autoridad que debe conservarse al primer Jefe de la Isla. En los siguientes capítulos, se habla particularmente de algunas de las atribuciones de los Ayuntamientos, y se irán ampliando estas ligerísimas indicaciones.

CAPITULO VI.

POLICIA GENERAL.

La alta Policía debe sin disputa mantenerse en manos del primer Jefe; pero sus demás ramos piden una autoridad especial que, entendiéndose con aquél, en lo que sea preciso, se dedique más de cerca á tan minuciosas, repetidas y urgentes ocurrencias.

CAPITULO VII.

INSTRUCCION PUBLICA.

De bulto se toca y debe confesarse de plano que este negocio capital, ni puede estar á cargo de la Capitanía General, ni salir del atraso y oscuridad en que se halla, si no se encarga á una autoridad especial. Y lo mismo digo sobre Bibliotecas y Museos.

CAPITULO VIII.

SOCIEDADES ECONOMICAS.

S. M. ha ofrecido un Reglamento general para el Gobierno de estas Corporaciones: esperemos á que salga y entonces nos entenderemos. Entre tanto, no puede negarse que la Sociedad de la Habana y las demás de esta Isla han hecho muchos servicios; pero confesemos también que muchos más pudieran haber hecho. Y por lo que toca á la presidencia del Capitán General, reconozcamos que este Jefe no puede estar pendiente de que con exactitud se cumpla lo que se acuerde, y menos de promover por sí todo lo conveniente. Y no veo obstáculo en que, conservándole el protectorado superior que ahora ejerce, se pongan desde luego las Sociedades bajo la inmediata dirección del Subdelegado del Ministerio, dándole, en las sesiones, el asiento inmediato al Capitán General.

CAPITULO XII

CAMINOS, CANALES, ETC.

En el Capítulo I he manifestado que estoy tan lejos de querer disminuir la autoridad y superior intervención del primer Jefe de la Isla en estos grandes negocios, que creo de necesidad y de suma utilidad que todas estas empresas se hagan con su aprobación, y á su nombre, poniéndole á la cabeza de las demás autoridades y vecinos que por precisión deben concurrir á semejantes obras; y con este objeto, no sólo creo conveniente que se guarde lo que al intento dispone la Real cédula de erección de nuestra Junta de Agricultura y Comercio, sino que también se añada lo que se crea oportuno para interesar más y más al primer Jefe de la Isla en la pro-

tección y fomento de sus principales intereses. Y toda la autoridad que, en estos ramos, concedería yo al Subdelegado inmediato del Ministerio, es la que se concedía por la citada Real cédula al antiguo Prior del Consulado; esto es, la facultad de fiscalizar y representar aquél, todo lo conveniente.

Otros particulares.

Aquí concluyen mis indicaciones á la Real Instrucción, y debe notarse que ella no se contrae á todas las atribuciones que se señalan en el decreto de 9 de noviembre de 1832. Y aunque es verdad que muchos de los artículos indicados en ese decreto deben suponerse comprendidos en los de la Instrucción, hay algunos que no lo están, á saber, el de la administración de propios, comunes y baldíos, y los de imprentas y periódicos, Correos, postas y diligencias, Tribunales de Comercio, Sanidad con sus lazaretos, y diversiones públicas. Es, pues, preciso que diga algo sobre estos particulares.

Administracion de propios, comunes y baldios.

Este pleito no es con la Capitanía General, sino con la Audiencia del distrito, que es la encargada del gobierno de este ramo. Siempre he creído que no lo debía estar; pero en el día, que todas sus funciones deben circuscribirse á lo judicial, parece fuera de duda que ha de pasar á otras manos la dirección de este asunto; y de su peso se cae que corresponde al Subdelegado del Ministerio que tiene la superintendencia de todos los propios del Reino.

Imprentas y periódicos.

Habiendo reconocido que la Capitanía General debe tener las riendas en todo lo que se refiera á la conserva-

ción del orden y tranquilidad pública, es claro que no pueden separarse de su dependencia las imprentas y periódicos, como que son, ó pueden ser, los principales agentes del desorden; pero por lo mismo que son tan poderosos y temibles, creo de toda precisión que la Capitanía General tenga para esto más eficaces auxilios que los que tiene al presente. Apelo á su buena fé, y no me detengo en probar el mal estado en que se halla este ramo, y la necesidad que hay de una autoridad inmediata, que esté sobre él, sin perjuicio de la superior del referido primer Jefe, con quien deberá entenderse, siempre que sea preciso, esa autoridad inmediata, y ya se supone que, en caso de haber diversidad de opiniones, deberá ejecutarse lo que el Capitán General determine.

CORREOS, POSTAS Y DILIGENCIAS.

Casi es nominal la autoridad que ejerce sobre estas dependencias la Capitanía General, y por lo tanto, ni veo motivo para quitársela, ni inconveniente en lo contrario.

TRIBUNALES DE COMERCIO.

Son independientes de la Capitanía General en todo lo judicial, y sus apelaciones van á las Reales Audiencias ó al Tribunal supletorio que aquí se ha establecido. Y por lo que toca á las pequeñas funciones económinas que les quedan, la Intendencia, y no la Capitanía General, es la que ejerce, siguiendo las reglas establecidas para España en el nuevo Código Mercantil, ó la regla casi general de que los Intendentes hayan sido allá los Presidentes de las Juntas de Comercio que tenían los Consulados. Parece lo más natural que estas funciones se desempeñen por los Subdelegados del Ministerio, de quien dependen los citados Tribunales, y según noticias, así se ejecuta ahora en España.

EL RAMO DE SANIDAD CON SUS LAZARETOS.

Las Juntas de Sanidad son las que dictan las reglas que deben observarse en este ramo esencial, y esas Juntas deben, por todas razones, ser presididas por el Capitán General; pero yo no creo que su autoridad se debilite ó degrade, porque se encargue á otro la ejecución de esas reglas, contando, en todo lo preciso, con el conocimiento y anuencia del Jefe Superior de la Isla.

TEATROS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

Estos ramos han estado en todas partes, sin inconveniente alguno, á cargo de los Corregidores, y nó de los Capitanes Generales; pero, como en esta ciudad están todavía reunídas en una misma persona esos dos empleos, se puede decir quizá que el que los desempeña quedará desairado si se le desnuda de la intervención que en esto ha tenido hasta ahora. Mi opinión sobre este punto es la misma que he manifestado sobre el de Correos, postas y diligencias.

OBSERVACIONES GENERALES.

No es posible hacer ahora todas las que presenta esta materia. Haremos muy sucintamente las principales que ocurren, sin perjuicio de ampliarlas, si fuere preciso. Repetimos que, lejos de debilitarse, debe fortificarse, en nuestros dominios de América, la superior autoridad del primer Jefe de la Provincia; pero, ¿por qué no han de hacerse aquellas desmembraciones que, en vez de debilitarla, quizá pueden contribuir á su mayor decoro? Me extiendo á más, y confesando que todas las novedades son en general peligrosas, no por eso puede decirse que deban

dejar de hacerse las indispensables ó útiles, áun cuando de ellas resulten la diminución ó menoscabo de esa autoridad superior; porque puede haber razones que obliguen á desatender esa consideración.

Ya se sabe que las Audiencias, en la parte gubernativa, fueron creadas para enfrenar la autoridad superior, no digo de los Gobernadores, sino de los mismos Virreyes. Y qué, ¿no es preciso, no es justísimo, no es utilísimo, ese freno ú otro equivalente?... Más de lo que se piensa. El ramo de Marina, y particularmente el de Real Hacienda, eran, por decirlo así, dos partes fundamentales de esta autoridad superior de nuestros Capitanes Generales, y de ellas se les desnudó sin embargo; y una fuerza armada independiente, al lado del Capitán General, y otra autoridad, también independiente, para cuidar de las Reales órdenes y hacer su distribución, en términos que ni áun se dejó á nuestros Capitanes Generales la Superintendencia que conservaron los Virreyes, quitando los inmensos recursos que tiene para el bien, ó para el mal, al que, á tan gran distancia, dispone de tántos millones.

No hace muchos años que los Capitanes Generales, como Gobernadores Políticos y Militares, eran los que verdaderamente nos administraban justicia en primera instancia; porque, aunque estaban obligados á consultarse con letrados, tenían la facultad de escogerlos á su antojo, y podían, por lo tanto, hacer lo que les acomadase. Y actualmente sólo tienen la facultad material y casi indecorosa de autorizar con su firma las providencias que dictan los Asesores precisos.

El gobierno del ramo de Propios, y su distribución, corresponden á las Audiencias, y nó á los Capitanes Generales, resultando que los Ayuntamientos y su Presidente, como Gobernador Político, están dependientes de aquéllas para hacer el menor gasto. Y últimamente hemos visto separar al Capitán General de la importantísi-

ma protección de nuestra agricultura y comercio, y de la Presidencia de la Junta creada con ese objeto. Y, ¿por estas pérdidas de autoridad, y otras que se podrían citar, se ha disminuído acaso la alta consideración y superior influencia de la Capitanía General? Las leyes se la conservan y las bayonetas se la sostienen y sostendrán mientras estén á sus órdenes. Lo esencial es que en esa magistratura se vea la imagen de la Soberanía ó el centro de todo poder en los casos necesarios; esto no debe confundirse con la intervención ó manejo de los infinitos ramos que constituyen el gobierno de una provincia, en los cuales deben hacerse las novedades que el tiempo y las circunstancias exigen.

En este punto de vista es en el que yo pienso que se deben presentar y examinar con prudencia las variaciones que pida el gobierno civil de nuestra Isla, teniendo presente las dos grandes consideraciones con que se concluirán estas ligeras indicaciones:

1ª Que en la Península se ha canonizado el principio de que, para estos negocios, son indispensables un Ministerio especial y una autoridad local, y sería muy notable y doloroso, excluirnos absolutamente de semejante favor, siendo infinitamente mayor la necesidad de esta Isla, des- cuidada, ó por mejor decir, abandonada, nó encosas de segundo orden, sino en las esenciales de población blanca y negra, estudios, división de partidos, y todo lo relativo á la eficaz protección de la agricultura y comercio.

2ª Que, sea por las grandes atenciones que tiene la Capitanía General, ó por el corto tiempo que duran esos mandos, ó por la poca afición que en general tienen los militares á las ocupaciones y empresas civiles, es un hecho incontestable que, entre los Capitanes Generales que hemos tenido en el siglo anterior, apenas podrán citarse dos que nos hayan dado pruebas, ó dejado monumentos

de su empeño ó interés en los negocios y obras de utilidad pública. Lo cual se hace más notable al recordar el milagro de que, en la larga lista de esos Jefes, no ha habido uno que pueda llamarse malo: cuando no todos, los más de ellos han tenido, por lo menos, las dos eminentes prendas de pureza y rectitud.—*Arango.*

DOCUMENTOS RELATIVOS

á las Indicaciones sobre el Gobierno Civil de Cuba.

I.

REAL ORDEN.

Ministerio del Fomento General del Reino.—Excmo. Sr.:—Para establecer en esa Isla la Subdelegación de Fomento con conocimiento de las circunstancias políticas, agrícolas é industriales del país, á cuya prosperidad y desarrollo se dirigen las miras y disposiciones del Gobierno, se ha servido resolver S. M. la Reina Gobernadora que V. E. exponga cuanto se le ofrezca y parezca acerca de este punto, extendiéndose á la planta que podrá tener la Secretaría del Establecimiento, gastos de él, y medios de cubrirlos, á fin de que, con vista de todo, pueda S. M. resolver lo conveniente para su plantificación. De Real orden lo comunico á V. E., etc. Dios guarde, etc. Madrid, 12 de abril de 1834.—*F. Burgos.*

Sr. D. Francisco de Arango.

II.

Excmo. Señor:

Cumpliendo con lo que ofrecí á V. E. en mi exposición de 16 de junio del presente año, comencé á ocuparme del delicado informe que se me pidió de Real orden en 12 de abril del mismo; pero, habiéndome ocurrido que para asegurar el acierto y evitar todo tropiezo en tan importante negocio, sería lo más conveniente enterar de mi comisión á este Capitán General, y obrar en todo con su dictamen y acuerdo, me acerqué á él sin demora, y, aunque desde la primera conferencia, me manifestó francamente que su opinión era contraria al establecimiento en esta Isla del Gobernador Civil, yo le supliqué que entrásemos con la debida detención en el examen del negocio, y tuvo la bondad de prestarse á mis deseos, para lo cual me tomé el trabajo de formar y remitirle una lista de las atribuciones del nuevo empleo de Gobernador Civil, haciéndole, sobre cada una, ligeras indicaciones de las ventajas é inconvenientes que aquí podrían producir.

Con este texto en la mano, tuvimos dos ó tres sesiones; pero habiendo visto yo en los papeles públicos que estaba inmediata la regeneración de nuestros Ayuntamientos y la creación de Consejos Provinciales, me pareció oportuno suspender las conferencias hasta que, verificados tan importantes arreglos, pudiésemos continuar con ese conocimiento, habiéndome ofrecido este benemérito General, enterar también á V. E. de lo que dejo expuesto, para que se persuada de que por mi parte no ha habido el menor descuido en el desempeño de tan grave comisión. V. E. me dará las órdenes que sean de su agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 16 de noviembre de 1834.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

III.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

EXCMO. SEÑOR:

Al Sr. Gobernador Capitán General de esa Isla, digo, con esta fecha, lo siguiente:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora, de lo expuesto por V. E. en carta sin número, de 25 de noviembre último, acerca de los inconvenientes que ofrece en el día, debilitar la autoridad de V. E., como primer Jefe de la Isla, con el nombramiento de Gobernador Civil, y con vista de lo manifestado por el Sr. D. Francisco de Arango en 16 del propio mes, á consecuencia del informe que se le pidió acerca de este asunto, en Real orden de 12 de abril del año próximo pasado, se ha servido declarar S M., corresponder á V. E., en concepto de Capitán General, las funciones y atribuciones de Gobernador Civil de la Isla, debiendo entenderse con el Ministerio de mi cargo en todos los asuntos que le están designados por los Reales decretos de su erección, y continuando, sin hacer novedad por ahora, la Secretaría de ese Gobierno con el número y clase de empleados que tiene.

De Real orden, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos.—Madrid, 18 de febrero de 1835.—*José María Moscoso de Altamira.*

Sr. D. Francisco de Arango.

IV.

Excmo. Señor:

Después de haber puesto en la estafeta la carta que dirigí á V. E. con fecha 25 de mayo, me ocurrió la idea de remitir también la copia que ahora acompaño. Son los apuntes que formé y entregué á este Capitán General, para que sirviesen de texto en las conferencias que le propuse, y comenzamos á tener, sobre las ventajas ó inconvenientes que ofrece el establecimiento de Gobernadores Civiles en esta Isla. Si esas ideas hubiesen sido refutadas, ó confesaría mi error, ó expondría sencillamente las réplicas que me ocurrieran; pero, como no he tenido semejante satisfacción, subsisto en mi modo de pensar y en mi propósito de ampliarlas y rectificarlas, luego que se publique la anunciada reforma de Ayuntamientos, y la creación de Consejos Provinciales.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, junio 11 de 1835.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior.

Sobre la elección de Director de la Sociedad Económica de la Habana.

Para que V. E. no extrañe mi tardanza en contestar á su oficio de 27 del anterior, debo manifestar que lo recibí con atraso, y durándome todavía la dolorosa impresión que me causó la noticia del expediente que también se me remite, me ha costado gran trabajo extender sin acrimonia el informe que á propuesta de los dos Señores Asesores Generales, se sirve V. E. pedirme. El caso está reducido á que, en las últimas elecciones de nuestra Sociedad Patriótica, salí nombrado Director por la pluralidad de votos, á cuyo nombramiento hizo oposición formal el Excmo. Sr. Director que tenía la Sociedad, y después, su Secretario, fundándose en que, por una ley recopilada que no se designa, estaba prevenido que estos empleos debían recaer en personas que no tuviesen *otros que fuesen amovibles;* y que yo, por el de Prócer del Reino, no sólo me hallaba en ese caso, sino en la necesidad de salir de esta ciudad sin demora, asegurando el Excmo. Sr. D. Juan Bernardo O'Gaban *que tenía conocimiento positivo de que el alto Gobierno de S. M. había prevenido que partiese yo al instante á ocupar mi alto nombramiento, con cuyo mo-*

tivo no había jurado aquí mi plaza, como lo ejecutaron V. E. y el Excmo. Sr. Intendente, por cuyas razones es nula mi elección, y que debía darse por hecha *la del sujeto que obtuvo después de mí, el mayor número de votos.* Esto es lo que dice, en sustancia, el acta de la Sociedad, que en copia se remitió á V. E.; pero en los dos oficios que se le dirigieron, formalizando la contradicción, después de manifestarse que el objeto de mi elección era el de que el Vicedirector nombrado fuese el verdadero Director, se llama la atención de V. E. sobre los inconvenientes que de esto podían resultar, fundándolos en otro expediente que no se me ha remitido; pero sí una copia del acuerdo que hizo la Sociedad en 16 de diciembre de 1826, en que se declara, con *pública, unánime y decidida aprodación de aquella Junta*, que había recaído, en el señor D. Rafael O'Farrill y Arredondo, la plaza de Director, por ser el que había reunido mayor número de votos, después del Excmo. Sr. D. Claudio Martínez de Pinillos, que había renunciado el empleo, cuyo hecho demostraba, á los ojos de mis opositores, que, siendo nulo mi nombramiento, había recaído la Dirección en el Sr. D. José María Zamora, por ser el que después de mí resultaba con más votos.

No estando yo enterado de esas tachas que se ponen al nuevo Vicedirector, careciendo de todo antecedente sobre los manejos ó intrigas que pueda haber habido en las tales elecciones, de suerte que hasta ignoraba que las hubiese, y no sabiendo todavía quiénes son los individuos que me dieron su voto, no puedo formar juicio alguno sobre la doble intención que se les atribuye; y debo dudar mucho de ella, cuando reflexiono que,—no siendo conocida mi resolución de salir de esta ciudad, y sí las dificultades que tengo que vencer para lograrlo,—no es verosímil que se pensase en mí con semejante idea, siendo tan poco á propósito para servir de pantalla, y habiendo tántos que

se podían prestar á hacer semejante papel, muchos habrán hecho ya estas mismas reflexiones, y corroborándolas con el hecho de no haberse contradicho la elección del Vicedirector, habiendo para ello las razones secretas que se asoman, y siendo tan posible, por mil accidentes, que en él recaiga la Dirección de la Sociedad, no harán caso del motivo que se ha dado para mi contradicción, y pensarán que su verdadera causa es el recelo de que mis electores cuentan con mi apoyo para sostener las reprensibles miras que se les atribuyen.

Yo no diré que acierten los que así discurren; pero no puede menos que serme muy doloroso verme en berlina, como se suele decir, expuesto á semejantes tiros, y á otros quizás más sensibles, y que con absoluto olvido de la confianza que debió tenerse en mi invariable, y por tántos títulos inalterable, amor al orden y al público bien, se haya preferido el escándalo de una oposición judicial, que, si se presenta á mis ojos desnuda de todo fundamento, debió serlo mucho más para quien aceptó sin reparo la plaza de Vocal de la Junta de Maternidad, hallándose en mi propio caso, ó en la misma precisión de salir de esta ciudad á servir el alto empleo que S. M. le ha dado; pero entremos en materia, ó sea en el examen de las razones que se han dado para anular mi elección.

Ya dije que no se designaba la ley recopilada que se nos recomienda, y eso mismo ya denota que no contendrá de cierto una prohibición, sino un simple consejo, ó advertencia. Y si así no fuera, ¿cómo era posible que no se hubiese insertado en los Estatutos de nuestra Sociedad? Estos, que son los que deben gobernarnos, no contienen semejante prohibición, y es bien notable que el que la recomienda, proponga, en mi lugar, al Sr. D. José María Zamora, teniendo un *empleo amovible*, y recordándonos la elección de D. Claudio Martínez de Pinillos que ejerció igualmente otro destino *amovible*, se olvide ó des-

entienda de que la práctica constante de la Sociedad ha sido contraria á esa ley; pues su primer Director, el Ilmo. Sr. D. Luis de Peñalver, esperaba una mitra, cuando se le eligió, y se fué á servirla mucho antes de concluir el tiempo de su Dirección.—Yo fuí el segundo Director, teniendo un empleo *amovible.* Después siguió mi difunto y respetable amigo el Excmo. Sr. Intendente de esta Isla, D. José Pablo Valiente, y, á los pocos meses de su nombramiento, tuvo que marcharse á servir su plaza del Consejo, dejándome la Dirección, por ser el Vicedirector. A estos cuatro ejemplares, pudieran agregarse otros, y entre ellos el del mismo Excmo. Sr. O'Gaban; pero sobra con lo dicho para que no hablemos más de semejante ley.

Pasemos, pues, al segundo fundamento, ó sea á la precisión en que se me supone de salir al instante de esta ciudad. Aunque así fuese, ya hemos visto que, ni en los Estatutos, ni en la práctica de nuestra Sociedad Económica, se estima, como impedimento legal, la probabilidad de esa ausencia; pero no estará de más que arranquemos la raíz de tan débil objeción. Siento no estar en la ciudad para remitir á V. E. una copia del oficio con que respondí al que me dirigió el Excmo. Sr. Secretario de Estado, dándome la agradable noticia de que S. M. se había dignado elevarme á la dignidad de Prócer; pero diré francamente que mi contestación se reduce á aceptar tan grande honra, y á manifestar por ella mi vivo reconocimiento, y, por lo que toca á mi viaje, ó salida de esta ciudad, después de pedir órdenes sobre las diferentes comisiones que aquí nuestro Supremo Gobierno me tiene encargadas, hago también presente las grandes dificultades que tengo que vencer para poder efectuar mi traslación á la Península.

No sé, pues, cuándo me iré, ni tengo noticia de la existencia de la Real orden que dice el Excmo. Sr. D. Juan Bernardo O'Gaban que hay para mi pronta salida, y me ad-

mira que cite con este motivo la que V. E. y el Excmo. Sr. Intendente recibieron para prestar en esta ciudad el debido juramento, sabiéndose, por los papeles públicos, que es una consecuencia de la disposición general del Estamento para todos los Próceres que desempeñaban empleos fuera de la corte, y que nadase trató, ni podía tratarse, de los que tenían comisiones, siendo el Gobierno el que puede decidir en cada caso lo que sea más conveniente. Aunque creo que quedan destruídos los fundamentos de la contradicción, algo es preciso decir sobre el acuerdo de 16 de diciembre de 1826, ó sobre la ceguedad con que se solicita de V. E. que declare nula en una parte, y válida en otra, la consabida elección, apoyándose para esto, no en una ley, sino en una determinación de la misma Sociedad que, lejos de ser adecuada, es contraproducentem.— Digo que no es *adecuada*, porque, en el caso de 16 de diciembre de 1826 que se cita, no se trató, como en éste, de anular la elección, sino de lo que debía hacerse con motivo de la renuncia de un Director electo y confirmado sin contradicción. Y es *contraproducentem*, porque no fué á la autoridad de V. E. á la que se ocurrió entonces para designar al sucesor del renunciante, sino á la Sociedad, la cual, por una nueva elección, ó nuevo acuerdo *público, unánime y decidido*, (son las palabras del acta), confirió la Dirección al que después del nombrado había tenido para ello, en las elecciones generales, mayor número de votos, y, ¿quién sostendrá que ese acuerdo, á pesar de su *publicidad, unanimidad y decisión* hubiera subsistido, si el Vicedirector hubiera querido usar de su derecho, ó hubiesen reclamado el que tenían para votar nuevamente, con todas las formalidades que prescribe el Estatuto, los que de buena fé eligieron al Director renunciante?

Mucho más podría alegar para sostener mi elección; pero, áun lo poco que he dicho, ha sido con el objeto de persuadir que se equivocó el camino, y se despreció sin

razón el único que había que tomar, (permítaseme repetirlo), que era el de una ciega confianza en mi modo de proceder.—Para confirmar esta verdad, contando, como debo, con la acrisolada prudencia y justificación de V. E. concluyo mi informe, renunciando mi derecho, y dejando enteramente expedita la autoridad de V. E. para que tome en el caso, el partido que crea más arreglado, con tal de que no sea el de que acepte yo la citada Dirección; y sin perjuicio de mi gratitud á los que en las elecciones me honraron con su sufragio, declaro desde ahora que por nada de este mundo admitiré tal cargo.

Dios, &c. Ninfa, 7 de enero de 1835.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Gobernador Capitán General.

NOTA AL OFICIO QUE ANTECEDE.

La fuerte oposición que hicieron á la fundación de la Academia de Literatura Cubana, D. Juan Bernardo O'Gavan y D. Antonio Zambrana, Director el primero y Secretario el segundo de la Sociedad Económica de la Habana, dió lugar á una acalorada polémica como puede verse en el folleto que D. Antonio Saco publicó en defensa de la última, el cual se encuentra en la *Colección de Papeles sobre Cuba* de aquel eminente escritor. Llegada la época de la renovación de los Ministros de la Sociedad, los mencionados O'Gavan y Zambrana presentaron como candidato á D. José María Zamora, Consejero honorario, Asesor de Hacienda y hombre de gran influjo, cuya candidatura apoyaba el General Tacón. Los partidarios de la Academia, D. José Antonio Saco, D. Domingo Del Monte, D. Manuel Gonzalez del Valle y otros opusieron á esa candidatura, la del ilustre D. Francisco de Arango y Parreño, el hombre que más servicios había prestado al Gobierno y al País. Arango obtuvo la mayoría de los votos y los contrarios trabajaron por invalidar su elección. Esto dió lugar al oficio de Arango al Capitán General Tacón que antecede, en el que después de refutar victoriosamente las razones alegadas por O'Gavan, renunció su nombramiento de Director en términos, á la par que sentidos, dignos de la más exacta y fiel expresión de lo que era el Don Francisco.

Y así es con efecto; porque dado el alto concepto de que gozaba, en el noble empeño que él ponía en merecerle y el culto que rendía á la justicia, bien podía decir, al juzgarse á sí mismo, lo que escribió su pluma y á continuación se copia: "Mucho más podría alegar para sos-"tener mi elección; pero aún lo poco que he dicho, ha sido con el ob-"jeto de persuadir *que se equivocó el camino y se despreció sin ra-"zón el único que había que tomar, (permítaseme repetirlo) que era "el de una ciega confianza en mi modo de proceder.*" Sigue y dice después: "Concluyo mi informe, renunciando mi derecho y dejando "enteramente expedita la autoridad de V. E. para que tome en el ca-"so, el partido que crea más arreglado, con tal que no sea que yo acepte "la citada Dirección." Basta. El Sr. D. Francisco de Arango, á quien se conoce con solo la lectura de cualquiera de sus obras, se retrató con dignidad y fielmente en esas frases. Es él, el noble y el hidalgo por excelencia, aquel que al renunciar el cargo, lanzó á sus opositores, con

sinceridad y con razón el cargo más tremendo: el de la injusticia nacida de la más torpe y recelosa desconfianza. Sólo por lo que son y significan esas frases, hubiera merecido el escrito *Renuncia* que se insertara, como se ha insertado, en la colección de obras del Sr. Arango. Verdad es que ni de esé escrito, ni de otros de índole parecida, que también se han insertado, puede decirse que corresponden al significado de la locución OBRAS; pero todo lo que por esa causa pierda la colección de unidad y armonía, lo gana en el conocimiento del varón, por tantos conceptos ilustre, Excmo. Sr. D Francisco de Arango y Parreño.

Sobre el proyecto de un Instituto literario semejante al de Gijón.

Excmo. Sr.:

En carta de 14 de junio y 25 de noviembre del año próximo pasado, llamé la atención de V. E. sobre el importantísimo arreglo de los Estudios de esta Isla, y, sin recibir respuesta, ocurre la gran novedad de que esta Junta de Fomento, ó su actual Presidente, trata de establecer un Instituto literario, cuyo plan se ha impreso y áun remitido á V. E. Prescindo enteramente del visible empeño que se ha tenido y se tiene en desairar mi comisión; pero ella me obliga á indicar á V. E., aunque sea tarde:

1º Que los Estudios que, con tánta profusión, tratan de establecerse, están propuestos en mi Plan de Universidad.

2º Que para algunos de ellos, tiene comprometidos la referida Junta de Fomento, los fondos que ahora destina al referido Instituto, como lo verá V. E. comprobado en el expediente de mi expresado Plan y en la carta que dirigí al Consejo en 28 de febrero de 1833.

3º Que choca desde luego que una Corporación lite-

raria como la que se propone, sea obra y quede sujeta á una Corporación de Agricultura y Comercio que cada dos años se renueva.

4º Que en los Colegios de San Carlos, San Fernando y San Cristóbal, se enseñan ya algunas ciencias de las que, con tan grandes gastos, se proponen para el Instituto, y esos fondos podrían servir para atender á otras enseñanzas, si no más importantes, más necesitadas de de reformas.

5º Que en el plan de ese Instituto ó sea el Discurso que se ha impreso, no veo asegurado el acierto en la elección de Maestros ni en el régimen del establecimiento, y, sin que esas bases estén perfectamente sentadas, no debe procederse á gastos de tánta consideración. Podría decir mucho más; pero no quiero cansar, y concluyo repitiendo las súplicas que contenían mis referidas cartas de 14 de junio y 25 de noviembre.

Dios guarde á V. E. muchos añós.—Habana, 27 de agosto de 1835.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Ministro de lo Interior.

Resumen de méritos y servicios.

Nº 1.—Con motivo de la insurrección de los negros de Santo Domingo y la absoluta ruina de aquella floreciente colonia, recibió Arango, como Apoderado de esta Ciudad una orden de S. M. ó de su Suprema Junta de Estado, fecha en 22 de junio de 1792, para que propusiese los medios de que nuestra Isla sacase, de semejante catástrofe, todas las ventajas posibles. Cumpliendo con este precepto, presentó Arango un largo discurso y proyecto que, entre otros bienes, produjo la *continuación del libre comercio de negros*, el benéfico Real decreto y orden de 22 y 24 de noviembre de 1792 y la aprobación, (véase el artículo 22 de la Real cédula de erección del Consulado), del viaje que en compañía del Sr. Conde de Casa-Montalvo había propuesto hacer por Portugal, Inglaterra y colonias británicas, para estudiar las mejoras de que era susceptible el sistema económico y agrícola de esta Isla, cuyo viaje, que hicieron á su costa los Comisionados, duró once meses, sufriendo un naufragio completo en el Sur de esta Isla, y produjo, como se sabe, considerables bienes. No estará de más recordar desde ahora que, en esos tiempos en que Arango *ha estado aquí por su propia conveniencia*, ha escrito diferentes Memorias que han

producido grandes ventajas al Erario y al país; como, por ejemplo, las relativas á la libertad de nuestro comercio ultramarino, á la abolición de la pesa de ganado, á la esclavitud en que tenía la Marina nuestros montes, á la destrucción de la infernal Factoría ó estanco de tabaco, y al equivocado designio de promover la independencia política de esta Isla.

Nº 2.—Por Real cédula, fecha en San Lorenzo en 21 de diciembre de 1793, se concedieron los honores y el sueldo de Oidor de la Audiencia de Santo Domingo á D. Francisco de Arango, para que desempeñase en la isla de Cuba la Asesoría de Alzadas y otras comisiones que se le habían confiado.

Nº 3.—En Real cédula, dada en Aranjuez, en 4 de abril de 1794, estableciendo en la isla de Cuba un Consulado de Agricultura y Comercio, se concedió al mismo Arango, por el artículo 41, la Sindicatura perpétua del mismo Consulado.

Nº 4.—Por Real orden, expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de noviembre de 1795, se concedieron al mismo D. Francisco de Arango las ausencias y enfermedades del Capitán General en el despacho de la judicatura de Alzadas del citado Tribunal del Consulado.

Nº 5.—En 4 de marzo de 1803, fué comisionado Arango por el Capitán General de esta Isla, Marqués de Someruelos, para ir á la de Santo Domingo á desempeñar con el General del Ejército francés, una comisión muy interesante al Real servicio, cuya comisión fué aprobada por Reales órdenes, expedidas por el Ministerio de Estado y el de Hacienda, en junio del mismo año, y, en recompensa de su buen desempeño, se concedió á Arango la cruz pensionada de Carlos III.

Nº 6.—Por Real orden, expedida en San Ildefonso por el Ministerio de Hacienda, en 7 de agosto de 1804, se confirió al mencionado Arango la Asesoría del ramo

de Tabacos de la isla de Cuba, con las ausencias y enfermedades del Superintendente.

Nº 7.—Por Real orden del expresado Ministerio de Hacienda, fecha 28 de agosto de 1809, accedió S. M. á las instancias de Arango para que se le exonerase de la Sindicatura y Asesoría del Tribunal de Alzadas, concediéndole la mitad del sueldo que gozaba y los honores de Oidor de la Audiencia Pretorial de Méjico *por consideración á sus particulares y agradables servicios, que siempre se tendrían presentes.*

Nº 8.—Por Real orden del propio Ministerio de 2 de agosto de 1808, condescendiendo S. M. con la solicitud de la expresada Junta Consular, vino en conceder, al mencionado D. Francisco, la plaza perpetua en la indicada Junta de Gobierno con el asiento inmediato al del Presidente.

Nº 9.—Por Real cédula de 14 de febrero de 1810, se expidió el título correspondiente de Oidor honorario de la Audiencia de Méjico al expresado D. Francisco, á lo cual se dió cumplimiento en la propia Audiencia en 9 de julio de 1810.

Nº 10.—Encargado Arango de la interinidad de la Superintendencia de Tabacos de la isla de Cuba, por suspensión del propietario y en virtud de la Real orden de 7 de agosto de 1804 (nº 5), desempeñó este encargo cerca de dos años con la mayor aprobación del Gobierno Supremo, según se lo manifestó en diferentes Reales órdenes y lo comprueban varios hechos. Y lejos de haber pretendido el sobresueldo que le correspondía, lo cedió para las urgencias del Estado, y en la misma época contribuyó de su bolsillo con el donativo de cuatro mil quinientos pesos.

Nº 11.—Por Real resolución de 2 de agosto de 1811, fué nombrado Arango, Vocal de la Junta de Censura de esta Isla.

Nº 12.—En 6 de noviembre de 1811, se expidió título, concediendo al citado D. Francisco, *Oidor honorario de Méjico y Superintendente interino de la Factaría de Tabacos*, los honores de Ministro del Supremo Consejo de Indias.

Nº 13.—Fué nombrado Arango por ocho Ayuntamientos de esta Isla en el año 1809, Vocal de la Junta Central, y no tuvo efecto este nombramiento por la supresión de aquélla.

Nº 14.—Establecidas las Cortes extraordinarias, y autorizado este Ayuntamiento para enviar á ellas un Diputado, en representación de esta Provincia, obtuvo Arango el primer lugar por voto unánime de la Corporación.

Nº 15.—Publicada la nueva Constitución de la Monarquía, y hecha, según ella, en esta capital la elección de Diputados para las Cortes ordinarias, recayó este nombramiento en el citado D. Francisco que, á pesar de hallarse gravemente enfermo, salió á desempeñar su encargo el 14 de julio de 1813, después de haber hecho los donativos siguientes: 1º Diez mil pesos para que se emplearan en cigarros y se remitieran á la Península, para que su producto se aplicase á las urgencias del Erario, como efectivamente se verificó, dejando en Arcas Reales más de veinticuatro mil pesos. 2º La de edificar una casa en Güines para una escuela de primeras letras y pagar el preceptor hasta su regreso, cuyos gastos pasaron de treinta mil pesos. Y 3º Remitir todos sus libros, cuyo costo con sus estantes no bajaban de cuatro mil pesos, á la Biblioteca Pública de esta ciudad, en donde existen.

Nº 16.—Restablecido el Consejo de Indias en el año 1814, fué nombrado Arango, por Real decreto de 2 de julio, el décimo de los Ministros de aquel Supremo Tribunal.

Nº 17.—En octubre de 1817, pidió y obtuvo Real permiso para venir aquí á arreglar sus negocios, renunciando entre tanto el goce de sueldo de Consejero, sin embargo de traer Real comisión, expedida en 6 de setiembre del mismo año 1817, para arreglar con este Intendente el grave asunto de derechos y aranceles. Pero poco después, esto es, en 23 de julio de 1819, fué nombrado Arango por S. M., Juez Arbitro de la Comisión Mixta que se estableció en esta plaza con motivo de la prohibición del tráfico de negros, y permaneció desempeñando este encargo hasta principios del año 1821.

Nº 18.—Propuesto Arango en primer lugar en una de las ternas que presentaron las Cortes de 1820 para llenar las plazas vacantes en el Consejo de Estado, fué nombrado por S. M. para el referido empleo, en Real decreto de 18 de noviembre del citado año.

Nº 19.—Detenido Arango en esta ciudad con Soberano permiso hasta principios de 1824, por el honorífico Real decreto de 12 de febrero del expresado año, se dió á Arango en comisión la Intendencia de Ejército y Superintendencia Subdelegada de Real Hacienda de esta Isla, con el sueldo que en aquella época correspondía á á la Intendencia.

Nº 20.—En Real orden de 11 de mayo de 1825, se dió á Arango la comisión de arreglar los Estudios de esta Isla, con el sueldo de Consejero de Indias, y habiendo empezado á desempeñar este encargo, después de haberse separado en noviembre de la citada Intendencia, formó sobre él más de veinticinco expedientes que merecieron la aprobación del Gobierno Supremo, resolviéndose algunos puntos, y están pendientes todavía otros muy esenciales.

Nº 21.—En 20 de octubre de 1826, comisionó S. M. á Arango para el arreglo de la obra pía de Martín Calvo y remitidos á la corte los tres voluminosos procesos

que sobre esto se formaron, está todavía pendiente la Soberana resolución.

Nº 22.—En Real cédula de 20 de mayo de 1829, se sirvió S. M. nombrar á Arango para Presidente ó primer Vocal de la Junta que aquí se creó para entender en todo lo relativo á la colonia de Fernandina de Jagua, y no es del caso decir las grandes incomodidades, ocupación y gastos que causó á Arango semejante comisión en los cuatro ó cinco años que duró.

Nº 23.—Por Real cédula de 6 de febrero de 1830, se dieron á Arango las más expresivas gracias por el celo y esmero con que había desempeñado la comisión de Estudios, y se le encargó que, en continuación de la misma, se dedicara á *la redacción de un código negrero, por ser de absoluta necesidad para el bien público,* sobre lo cual ha habido larguísima correspondencia y está todavía pendiente en la corte la resolución de este gravísimo asunto.

Nº 24.—Por decreto de 3 de enero de 1833, *atendiendo S. M. á los méritos de Arango, queriendo darle una prueba de su Real aprecio* y en consecuencia del manifiesto que remitió Arango de sus operaciones en la comisión de la Intendencia y del informe que, sin conocimiento del expresado Arango, dió en su favor el Capitán General D. Francisco Dionisio Vives, se le concedieron los honores, distinciones y prerrogativas del Consejo de Estado.

Nº 25.—En 12 de abril de 1834, se encargó á Arango por el Ministerio de Fomento que expusiese cuanto se le ocurriese sobre el modo más conveniente de establecer en esta Isla el Gobierno Civil.

Nº 26.—Por Real resolución que comunicó á Arango el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en 23 de junio de 1834 tuvo á bien S. M. *elevarlo á la dignidad de Prócer del Reino.*

Nº 27.—Por otra que le dirigió el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior, en 22 de

noviembre del mismo año 1834, que también se trasmitió á esta Capitanía General, se mandó que sin embargo del nombramiento de Prócer, era la Real voluntad que *permaneciera en esta ciudad hasta concluir las comisiones de que estaba encargado, continuándole el sueldo de Consejero de Indias que le estaba asignado.*

Nº 28.—Suprimida la antigua Comisión establecida para gobierno de la colonia Fernandina, se le nombró en Real orden de 30 de noviembre de 1834 por Vocal de la que nuevamente se mandó formar.

Nº 29.—En Real resolución de 21 de noviembre de de 1835, publicada en los diarios de esta ciudad en el mes de enero anterior, se sirvió S. M. declarar que, en virtud de Real decreto de 30 de noviembre de 1834, debía Arango considerarse en el goce de su plaza efectiva de Consejero de Estado, lo que se ha corroborado después por el restablecimiento de la Constitución del año 1812.

Nº 30.—Y por Real orden de 26 de mayo de 1836, fué Arango nombrado por el Ministerio de la Gobernación, Vicepresidente de la Junta que aquí debía establecerse para el arreglo de la educación primaria.

Es copia fiel.—*Arango.*

DOCUMENTOS

anexos al Resumen de méritos y servicios.

I.

Copia de los documentos esenciales que componen el expediente formado por esta Intendencia sobre el cumplimiento de la Real orden de 26 de julio de 1836, expedida por el Ministerio de Hacienda. (1)

Nº 1.—Excmo. Sr.:—Habiendo ocurrido por mi sueldo, á principios de este mes, contestó el Sr. Contador de Ejército que no se podía pagar, por haber venido sobre esto nueva Real resolución. Procuré enterarme de ella y notando las esenciales equivocaciones que contiene, reuní al instante los documentos necesarios para demostrarlas, cuando se me diese vista del negocio; pero observando que ha pasado un mes sin que esto se verifique, y aproximándose por otra parte la salida del correo, me ha pa-

(1) Las minutas de las Reales órdenes que se citan, existen en las respectivas Secretarías de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación y Hacienda, y los originales están prontos en mi poder para presentarlos, cuando se me mande; lo mismo que la prueba ofrecida sobre los gastos y donativos que he hecho al Estado.—*Francisco de Arango.*

recido oportuno solicitar de V. E. la correspondiente audiencia, y suplicarle que sin ella no vuelva el expediente á la corte.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 21 de noviembre de 1836.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Conde de Villanueva.

Nº 2.—A consecuencia del oficio de V. E. de ayer, recordé á la Contaduría General de Ejército el despacho del informe que le pedí en el expediente formado para cumplir la Real orden de 26 de julio último que dispone el abono á vellón, del sueldo que corresponda á V. E. por sus años de servicio; y habiendo dicha oficina manifestado que, para evacuar el insinuado informe, necesita de la relación de méritos y servicios de V. E., le acompaño, con tal objeto, el expediente referido, del cual observará V. E. que la novedad á que se contrae en su citado oficio, ha sido espontánea de la propia Contaduría, sin participio alguno de esta Superintendencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 22 de noviembre de 1836.—Excmo. Sr.—*El Conde de Villanueva.*

Excmo. Sr. D. Francisco de Arango.

Nº 3.—Real orden.—Ministerio de Hacienda de Indias.—Quinta Sección.—Excmo. Sr.:—La Reina Gobernadora, de conformidad con lo consultado por la Sección de Indias del Consejo Real, se ha servido resolver que por esas Cajas Reales sólo se abone á D. Francisco de Arango, Consejero cesante del extinguido de Indias, el sueldo que por sus años de servicios le corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que obste al cumplimiento de esta resolución el que tenga á su cargo cualquiera comisión del Gobierno, cuya circunstancia no le dá derecho alguno para mayor goce, según el tenor de

la Real orden de 12 de junio próximo pasado. Es, asimismo, la voluntad Soberana que por la Junta de Clasificaciones se haga el cómputo de sus años de servicios, bien como cesante ó como jubilado, partiendo de esta regulación para fijar la cantidad abonable, que, áun cuando se satisfaga por esas Cajas, ha de ser en reales de vellón, considerándose á Arango como empleado de la Península y su residencia fuera de ella, por razones de propia conveniencia. De Real orden lo digo á V. E., para inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 26 de julio de 1836.—*Felix D. Olhaberriague y Blanco.*

Sr. Intendente de la Habana.

Nº 4.—Excmo. Sr.:—Para evitar extravíos, excusar á V. E. el fastidio que le causaría el material examen de los documentos que le ofrecí en mi anterior oficio de 21 del corriente, he formado el adjunto Resumen, y sin perjuicio de tener los originales á la disposición V. E., espero que con vista de aquél, quedará bien persuadido de que son incontestables las equivocaciones que le anuncié en mi citado oficio del 21.—La primera, la más esencial y la más notable es la de tratarme en la consabida Real orden, como Consejero de Indias, siendo de Estado, cuya diferencia hace variar enteramente la naturaleza del caso, y prueba con evidencia la equivocada resolución que se ha tomado sobre él, siendo diferente el rango y goces de esas dos clases de empleados. En los números 18, 24 y 29 del Resumen, hallará V. E. los comprobantes de mi Consejería de Estado y notará conmigo que, debiendo constar en la Secretaría de Hacienda que, desde el 3 de enero de 1833 en que se me concedieron los honores de Consejero de Estado, dejé de serlo de Indias, según se dispone en los Reales decretos de 20 de agosto de 1815 y 28 de diciembre del mismo año, (página 35 del 2º tomo

de Colón), no sólo se olvidase ese antecedente, sino que, teniendo á la vista la Guía de Forasteros de este año, y lo que es más, la consulta del Consejo que se cita en la misma Real orden de 26 de julio, se prescinda de que en ambos documentos se me reconoce por Consejero de Estado efectivo, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 30 de noviembre de 1834, y sólo se me suponga Consejero de Indias. La segunda y para mí muy ofensiva equivocación consiste en suponerse que yo existo aquí *por mi propia conveniencia*, (que jamás he consultado cuando se trata del Estado), constando, como consta, por los documentos números 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 28 y 30, que, si he existido y existo aquí, es por voluntad Soberana, estando más ocupado y siendo mucho más útil que lo que hubiera sido en el Consejo de Indias, por ser bien notorio que allí sobraban los Ministros y faltaban los negocios. La tercera equivocación es una consecuencia de la anterior, pues estando demostrado que yo no he existido ni existo aquí *por mi propia conveniencia* y que la cesantía de Consejero de Indias en que tan gratuitamente me supone la Real orden, me cogió en esta Isla, sin destino señalado en la Península, parece que debía considerárseme como empleado en América, y no llevar el rigor al extremo de negarme para el pago de mi sueldo no sólo el premio de cambio establecido por Reglamento, sino hasta el ocho ó diez por ciento que, cuando menos, cuesta en el día al Erario trasladar de aquí su dinero á la metrópoli. La cuarta equivocación es la de dar por sentado que aquí se tiene conocimiento de la Real orden de 12 de junio que se cita, sabiendo V. E. que no se le ha comunicado ni yo he podido encontrarla. La quinta, que es bien jugosa, consiste en que la misma Sección mandó en 6 de julio del propio año, tratando de la jubilación del Sr. D. Ildefonso José de Medina, que se liquidasen sus haberes con arreglo al Real decreto de 3 de

abril de 1828 y á la ley de presupuestos de 26 de mayo del año anterior, recomendando sus servicios y avanzada edad: de nada de esto se hace memoria en la Real orden que me es relativa, cuando en unos y en otros pasarán quizá de doce años los que tengo más que el Sr. Medina, y lo que resultaría de las dos liquidaciones, hechas con tan diferentes datos, sería que un Oidor que ya no lo era de América, sino de España, obtuviese sobre cincuenta por ciento más que un Consejero de Estado. Y la sexta y última equivocación es la de decidir que se haga la liquidación de mi sueldo como *como cesante ó como jubilado*, no estando muy claro lo primero y faltando mi necesaria pretensión y la resolución de S. M. para suponer lo segundo. Otro cualquiera en mi lugar se detendría en presentar las grandes y fundadas razones que me asisten para quejarme, y quejarme amargamente, de tan duro tratamiento; pero median intereses, y mi delicadeza exige silencioso sufrimiento, contentándome con hacer dos indicaciones: la una, para manifestar el tiempo de mis servicios y la otra, para esforzar la justicia de mi fundado resentimiento. Sin contar el tiempo en que con Real aprobación desempeñé en Madrid los poderes de esta Ciudad, ni los ocho años que por estudios, se conceden á los de mi carrera en la reciente ley llamada de presupuestos, hallará la Contaduría de Ejército en el Resumen, los materiales necesarios para persuadirse de que me sobran muchos años para gozar en caso de jubilación, de las cuatro quintas partes del sueldo que estaban disfrutando los Consejeros de Estado. Y por lo demás, debo decir y ofrecer probar que,—sin hacer mérito de los servicios que he hecho en mi larga carrera, jamás atildados y siempre apreciados por nuestro Supremo Gobierno,—tengo la interior satisfacción de que quizá no habrá otro empleado que pueda decir y ofrecerse á probar como yo que, si pudiese reunir en mis actuales angustias el importe de los

donativos y gastos que he hecho por el Estado, gozaría de una renta excesivamente superior al mayor sueldo que disfruto y he disfrutado.—Vóy á concluir, dándole las gracias á V. E. por la indicación que me hace al final del oficio que contesto, y añadiendo que, á lo que dije cuando traté de la primera y más notable equivocación, hay que agregar el Real decreto de 28 de setiembre último, publicado en 1º de octubre en *El Eco del Comercio*, por el cual se restablece el Consejo de Estado Constitucional. Con lo cual y lo démás que he recomendado, parece que debe quedar sin efecto la Real orden de 26 de julio, y seguir las cosas en el estado en que se hallaban, hasta que S. M., con el debido conocimiento, resuelva lo conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 25 de noviembre de 1836.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Conde de Villanueva.

Nº 5.—Excmo. Sr.:—La Junta Superior Directiva de Real Hacienda en la celebrada ayer acordó, entre otras cosas, lo siguiente:—"Leyóse también el expediente número 615, cuaderno 2º de Reales órdenes, formado para cumplir la de 26 de julio último que dispone que al Excmo. Sr. D. Francisco de Arango, Ministro cesante del extinguido Consejo de Indias, sólo se le abone por las Cajas de esta Isla el sueldo á vellón que le corresponda por sus años de servicios. Enterada la Junta de lo manifestado por el propio Arango, y expuesto, á su consecuencia, por la Contaduría General de Ejército, Tribunal de Cuentas y Fiscal de Real Hacienda, conferenció con detenimiento acerca del particular, por el especial motivo de ser S. E. Consejero de Estado efectivo, cuya circunstancia ha creído no se tuvo presente al expedir la citada Real orden en el concepto de cesante del de Indias; y deseando adoptar un medio que concilie el respeto con que

mira este Soberano mandato con el derecho argüido por el Sr. interesado, no sabiéndose aquí cuál sea el sueldo que esté declarado ó disfruten los Consejeros de Estado, acordó que, en lugar de los cinco mil pesos anuales que ha percibido, se le paguen únicamente cuatro mil, como asignación provisional, considerando que deberá ser la menor á que tenga derecho; pero quedando, no obstante, responsable á las resultas de lo que se digne determinar S. M., á quien se dará cuenta con copia certificada del expediente." Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 16 de diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—*El Conde de Villanueva.*

Excmo. Sr. D. Francisco de Arango.

Nº 6.—Excmo. Sr.:—Aunque estaba y estoy en el concepto de que la resurrección de mi plaza efectiva de Consejero de Estado es el más débil de los fundamentos que alegué en mi oficio de 25 anterior para que se suspendiera el cumplimiento de la Real orden de 26 de julio último, y siguiese observándose hasta la resolución de S. M., bajo mi abonada responsabilidad, la anterior de 22 de noviembre que recordé en el número 27 del Resumen, no quiero molestar ni faltar á mi invariable propósito de no disputar sobre intereses, cuando no median otros motivos, contentándome con esta ligera indicación que someto al juicio de V. E. y concluyendo con las gracias que le son debidas por la prontitud con que en su oficio de ayer se sirvió comunicarme lo determinado por la Junta.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 17 de diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. Conde de Villanueva.

II.

Copia de la Real orden relativa á la jubilación del Oidor D. Ildefonso José de Medina, citada en la quinta equivocación del oficio de 25 de noviembre, que es el tercero de los documentos anteriormente copiados.

Ministerio de Hacienda.—Quinta Sección.—Excelentísimo Sr.—Atendiendo la Reina Gobernadora á los servicios y padecimientos de D. Ildefonso José de Medina, Oidor que fué últimamente de la Real Audiencia de Puerto-Príncipe en esa Isla, y á que su edad avanzada y mal estado de salud, por las resultas de heridas que le causaron tres desconocidos la noche del 25 de mayo de 1832, no le permiten restituirse á la Península, según ha acreditado en debida forma, se ha dignado S. M. concederle la jubilación de Oidor, con el sueldo á que tenga derecho por sus años de servicios, con arreglo al Real decreto de 3 de abril de 1828 y la ley de presupuestos de 26 de mayo próximo pasado, satisfaciéndole por esas Cajas Reales el haber que le corresponda, en virtud de la clasificación que practicará la Contaduría General de Ejército y Real Hacienda en esa Isla.—Y acogiendo S. M. benignamente la súplica del mismo Medina sobre los términos en que la Real orden de 10 de noviembre de 1835 mandó proceder á la liquidación de sus sueldos, se ha servido resolver que se considere el que disfrutó de Oidor hasta el día en que la Audiencia de Puerto-Príncipe acordó el cumplimiento de la Real orden de 22 de setiembre de 1834, por la cual quedó cesante en dicho empleo. De la de S. M., lo comunico á V. E. para su noticia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 6 de julio de 1836.—*Félix D. Olhaberriague y Blanco.*

Sr. Intendente de la Habana.

III.

Oficio de Arango al Gobernador D. Miguel Tacón, al remitirle el Resumen de méritos y servicios.

Excmo. Sr.:

Al propio tiempo que cumplo con el deber de participar á V. E. que la continuación de mis males me obliga á volver al campo á ver si, con la variación de aires, logro alguna mejoría; tengo que pedir á V. E. la gracia particular de que, cuando se lo permitan sus muchas ocupaciones, se digne pasar los ojos por el papel que en copia acompaño, y mandar después que se conserve en la Secretaría del Gobierno Político, donde puedo necesitarlos, para diferentes fines, si logro restablecerme, ratificando los dos ofrecimientos que hago á la Intendencia, en el oficio de 25 anterior, incluso en la adjunta copia, á saber, que están á la disposición de V. E. todos los documentos que se citan en el Resumen; y que también estoy pronto á probar, del modo más convincente, que los donativos y gastos que he hecho en beneficio del Estado, forman un capital que aseguraría, para mí y para mis hijos, un rédito infinitamente superior al mayor sueldo que he disfrutado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Habana, 23 de diciembre de 1836.—Excmo. Sr.—*Francisco de Arango.*

Excmo. Sr. D. Miguel Tacón.

I V.

Contestación del Gobernador D. Miguel Tacón á D. Francisco de Arango.

Al Excmo. Sr. D. Francisco de Arango.

7 de enero de 1837.

EXCMO SEÑOR:

He recibido el oficio de V. E., de 23 del mes anterior, en que se sirve participarme que la continuación de sus males, le obliga á volver al campo para ver si, con la variación de aires, logra su mejoría; pidiéndome, al mismo tiempo, me imponga del papel que me acompaña y mande se conserve en la Secretaría, con lo demás que expresa: enterado de todo y en contestación manifiesto á V. E. que luego que mis ocupaciones me lo permitan, me impondré de la copia de dicho expediente, y, conforme con su solicitud, prevendré se archive en la Secretaría para que V. E. pueda hacer el uso que le convenga.

Exposición á la Reina sobre las diligencias que se mandaron practicar para la concesión de un título de Castilla.

SEÑORA:

El agente de la solicitud de título de Castilla que hizo para mí este Ayuntamiento, me ha remitido una Real cédula en que V. M., con fecha 3 de abril último, se sirve prevenir á la Real Audiencia de este distrito, que proceda á practicar las acostumbradas diligencias para ver si en mí concurren las circunstancias que exige la circular de 13 de noviembre de 1790. Yo no he creído oportuno dar curso ni publicidad al citado Real despacho, y voy á presentar sin demora, á los piés de V. M., las razones que he tenido para obrar de esta manera.

Antes que todo, es preciso llamar su Soberana atención sobre el testimonio adjunto, en el cual consta que, si bien manifesté que no era insensible á la honra que me resultaba de que la primera Corporación de mi País tomase á su cargo el engrandecimiento y recomendación de mis pequeños servicios, no por eso consentí en que por ellos pidiese el referido título. Muy al contrario, le expuse que estaban premiados con exceso, y que si mis

notorias desgracias no me permitían aceptar el expresado título con las cargas ordinarias, tampoco era de esperar que se me diese sin ellas; haciendo por fin presente lo muy doloroso, ó bochornoso más bien, que debía ser para mí, que siendo tan públicas las estrechas relaciones de parentesco ó amistad que tengo con todos los miembros del citado Ayuntamiento, se presumiera, con razón, que yo debajo de manga agenciaba ó promovía sus pasos ó sus acuerdos en este particular. Es, pues, clarísimo, á lo menos para mí, que ignorando V. M. estos antecedentes, debían ponerse en su Soberano conocimiento, antes de dar curso á una cédula que se expidió sin él, y contra la cual, además, hay otras consideraciones de la mayor gravedad.

La primera es la de que, con arreglo á la referida circular de 13 de noviembre de 1790, me creo exceptuado de hacer esas diligencias, toda vez *que he servido loablemente y con lustre en las carreras togada y política*, por espacio de cuarenta y dos años, hasta llegar á ser Ministro togado más antiguo del suprimido Consejo de Indias, y he obtenido, sin pretenderlas, la cruz pensionada de la Real Orden Española y la gran cruz de la Americana, honores y plaza efectiva de Consejero de Estado, y el Procerato, por último. Y aunque yo prescinda de esta consideración, por ser puramente personal, y tampoco me detenga la mortificante observación de que habiendo en esta Isla más de cincuenta títulos concedidos á personas que no habían seguido carrera alguna, apenas se señalarán tres que no hayan pasado por el crisol de la cédula de diligencias, no puedo dejar en silencio otras reflexiones que directamente se oponen al curso de la consabida Real cédula.

Con tres objetos se expiden estos Soberanos despachos: 1º, con el de saber si el pretendiente tiene bienes suficientes para la vinculación acordada. 2º, con el de

cerciorarse de la jerarquía ó ilustre cuna del que aspira á tal honor; y 3º, con el de calificar los méritos en que se funda.—Ahora bien, ¿quién facilita los documentos necesarios para evacuar esas pruebas, no habiendo pretendiente, ó no siéndolo el que se propone para semejante gracia? Y, ¿cómo se piden los documentos relativos á la existencia de los bienes necesarios, habiendo yo manifestado que no los tengo? Lo dije antes, y ahora que estoy delante de V. M., no puedo dejar de añadir que, aunque los tuviera, no sacrificaría á la vanidad parte tan considerable del haber de mis inocentes hijos.

Por lo que toca al punto segundo, ó al de mi nacimiento, ¿sería decoroso, sería disculpable que presentándome como persona hábil para semejante gracia, el mismo Ayuntamiento de la tierra en que nací; que ejerciendo en ella hace treinta años el primer empleo concejil; que contando cerca de veinte, después de haber dado mis pruebas para llevar la cruz pensionada de Cárlos III, y gozando, en fin, de tan altas condecoraciones, fuese con mis pergaminos *en la presente época*, á justificar en la Audiencia, que nací de buenos padres?

Y en cuanto á servicios, ¿puede ese Tribunal ser competente para hacer su calificación, estando ya hecha por V. M. y sus Augustos predecesores, que me han elevado por ellos á la cumbre de los honores?

Sobre esto último, han dicho algunos que la Audiencia debería ceñirse á ciertos hechos que el Ayuntamiento recomienda, y no se tuvieron presentes por la autoridad Soberana en la dispensación de las gracias que me ha hecho. En la Real cédula de 3 de abril no hay semejante limitación, y, aunque reconozco que S.S. M.M. no tenían para qué saber lo que por mí se ha ejecutado en beneficio de este País, ni podían tampoco acordarse de donativos de más de treinta mil pesos que facilité en la guerra de nuestra independencia, y menos de lo que gas-

té en las dos tempestuosas proclamaciones de nuestros Soberanos los Sres. D. Fernando y Dª Isabel, no puedo dejar de decir que, además de constar todos esos particulares en las respectivas Secretarías del Despacho, es evidente también que se halla evacuada completamente esa prueba con la deposición de los catorce respetables sujetos que firmaron la Exposición que se copia en la misma cédula de diligencias, y por nada del mundo empañaría yo el lustre de unos hechos tan espontáneos y propios de un buen habanero y fiel vasallo español, presentándome á probarlos para obtener recompensa.

Por todo lo cual, concluyo en la firme persuación de due V. M. se ha de servir aprobar mi conducta en haber qetenido el curso y publicidad de la consabida Real cédula de 3 de abril, y que sin esperar sus efectos, determinará en el caso lo que considere justo.

Habana, 9 de julio de 1835.

Señora,

Francisco de Arango.

FIN DEL II Y ULTIMO TOMO.

SUMARIO.

	Páginas.
Informe sobre la abolición de la pesa.....	4
Informe del Síndico en el expediente instruído por el Consulado de la Habana sobre los medios que conviene proponer para sacar la Agricultura y Comercio de la Isla del apuro en que se hallan.....	17
Documentos citados en el Informe anterior.....	65
Acuerdos y consultas relativos al Informe de 29 de noviembre de 1808.....	99
Manifiesto del Ayuntamiento de la Habana á la Suprema Junta Central, antes de recibir de oficio la noticia de su instalación.....	129
Informe en el expediente sobre arreglo proporcional de derechos, aprobado en Junta de Autoridades, el 9 de mayo de 1809.	141
Acuerdos hechos por el Ayuntamiento de la Habana, en cumplimiento del Real decreto de 14 de febrero de 1810, convocando á las Américas para las próximas Cortes nacionales.....	147
Representación de la Ciudad de la Habana á las Cortes, el 20 de julio de 1811, con motivo de las proposi-	

Páginas.

ciones hechas por D. José Miguel Guridi Alcocer y D. Agustín de Argüelles, sobre el tráfico y esclavitud de los negros; extendida por el Alférez Mayor de la Ciudad, D. Francisco de Arango, por encargo del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana..... 175

Documentos anexos á la Representación de 20 de julio de 1811:

1. Sobre la prohibición de importar esclavos en los Estados Unidos de América..... 229
2. Artículo VII de la Constitución del Estado de Kentucky..... 230
3. Informe de los Lores Comisarios del Consejo de S. M. Británica sobre comercio y colonias extranjeras..... 231
4. Artículo X del tratado de amistad y alianza entre S. M. Británica y S. A. R. el Sr. Regente de Portugal, firmado en Río Janeiro, á 19 de febrero de 1810, copiado á la letra del *Semanario Patriótico*, número 35, del jueves 6 de diciembre 1810..... 237
5. Certificación de la Secretaría del Consulado de la Habana y Real orden reservada de 22 de abril de 1804, sobre escasez de hembras esclavas, y medios de propagar la especie negra..... 238
6. Sobre introducción de negros bozales y existencia y distribución de la gente de color en la isla de Cuba..... 242
7. Certificación de la Secretaría del Consulado, que acredita la escasez de brazos en las haciendas, especialmente en los ingenios..... 247
8. Relación de los libertos á los esclavos en algunos paises extranjeros y en la isla de Cuba..... 249
9. Sobre la población de la isla de Cuba..... 252

Documentos que atañen á la Representación de 20 de 1811:

1. Proposiciones del Sr. D. José Miguel Guridi y Alcocer..... 271

Paginas.

2. Proposiciones del Sr. Agustín de Argüelles..... 273
3. Discusión sobre el comercio de esclavos, habida en las Cortes, el 2 de abril de 1811..... 274
4. Nombramiento de la Comisión especial encargada de examinar las proposiciones del Sr. Guridi y Alcocer y del Sr. Argüelles, hecho en la sesión pública de 20 de abril de 1811..... 282
5. Representación que el Capitán General de la isla de Cuba, Marqués de Someruelos, elevó á las Cortes, el 27 de mayo de 1811, sobre la proposición de abolir el comercio de negros..... 282
6. Acuerdo del Ayuntamiento de la Habana, de 16 de agosto de 1811, sobre la Representación de la Ciudad, extendida por D. Francisco de Arango..... 284
7. Acta de la sesión celebrada por las Cortes el 23 de noviembre de 1813..... 285

Manifiestos en defensa del Informe al Superintendente Director General de Tabacos de la isla de Cuba, en que se pidió la supresión de la Factoría:
1. Manifiesto de 21 de junio de 1812..... 285
Documentos anexos al Manifiesto de 21 de junio de 1812 301
2. Manifiesto de 26 de junio de 1812..... 304
Representación que Arango, como Diputado á las Cortes ordinarias, elevó á la Diputación Provincial, el 1º de julio de 1813, participando su próxima salida para Cádiz..... 323
Documentos relativos á la Representación de 1º de julio de 1813..... 329
Voto particular de varios Consejeros de Indias sobre la abolición del tráfico de negros..... 331
Axiomas económico-políticos relativos al comercio colonial, presentados al Consejo de Indias en 1816... 343
Dictamen del Consejo de Indias, el 22 de junio de 1816, por que se suprima el gravamen impuesto al aguardiente de caña..... 351
Ideas sobre los medios de establecer el libre comercio

Páginas.

de Cuba y de realizar un empréstito de veinte millones de pesos..... 358
Dictamen sobre el establecimiento de moneda de cobre en la isla de Cuba..... 379
Al público imparcial de esta Isla, Francisco de Arango. 383

Documentos justificativos anexos al Manifiesto dirigido *Al Público imparcial de esta Isla*, el 29 de setiembre de 1821:

1. Representación de personas notables de la Habana al Ayuntamiento, el 26 de julio de 1808, para que se organizase una Junta Superior de Gobierno, con autoridad igual á la de las establecidas en la Península..... 405
2. Arango pide al Marqués de Someruelos que le diga lo que recuerde sobre ciertos hechos relativos al proyecto de establecer una Junta Superior de Gobierno..... 407
3. Arango solicita del Ayuntamiento de la Habana varios documentos relativos á la Representación de vecinos notables en que se pedía el establecimiento de una Junta Superior de Gobierno..... 409
4. El Marqués de Someruelos informa á la Suprema Junta de Sevilla, el 1º de noviembre de 1808, sobre la conducta que observó al saberse en la Habana los notables acontecimientos de la Península, provocados por la invasión de las tropas francesas. 411
5. Acuerdos del Ayuntamiento, Consulado y Sociedad Patriótica de la Habana, propuestos y extendidos por D. Francisco de Arango, con motivo de la convocación de Cortes del año 1810, por el Consejo de Regencia..... 417
6. Noticia de los donativos que hice á la nación y á esta Isla desde el año 1808 hasta 1813..... 417
7. Manifiesto que Arango dirigió á los cubanos, despidiéndose para ir á ocupar su asiento en las Cortes ordinarias de 1813..... 418

Páginas.

Reflexiones de un habanero sobre la independencia de esta Isla. 424

Cartas de Arango, como Intendente de Ejército, al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda:

I. Informa que tomó posesión de la Intendencia el 4 de junio de 1824..... 465

II. Informa sobre la consignación de la Marina del Apostadero..... 467

III. Remite testimonio del sumario que se está formando sobre un contrabando introducido escandalosamente por el muelle de la Aduana de la Habana 470

IV. Expone el estado de las Cajas Reales..... 471

V. Da cuenta de auxilios prestados á la Marina Real y llama la atención sobre los perjuicios que los columbianos y piratas están causando al comercio 474

VI. Participa lo que ha hecho para salvar el embarazo de la inhabilidad legal en asuntos judiciales, y consulta lo conveniente sobre la sucesión interina de la Intendencia..... 475

VII. Remite el expediente de los aranceles y pide la Soberana aprobación..... 479

VIII. Participa que ya se están observando los aranceles que remitió con el oficio número 108, y dá el motivo de no haber establecido la Junta que se proponía crear..... 479

IX. Noticia el estado de la amortización del empréstito de 250,000 pesos que se destinó al socorro de las tropas de Costa Firme que, al mando del General Morales, capitularon en Maracaibo, y al armamento de buques contra corsarios disidentes... 481

X. Instruye de la reclamación que hizo el Comisario británico sobre la introducción de negros bozales, y propone que sujeten á la pena de contrabando los buques no vayan y no regresen directa-

Páginas.

mente de los puertos de Africa con cargamentos de efectos..... 482
XI. Dá cuenta del estado de su salud, para que S. M. resuelva lo que sea más conveniente á sus Reales intereses 483
XII. Resume lo que ha hecho en diversos particulares, tratados en anteriores comunicaciones, y expone el estado en que se encuentran..... 484
XIII. Avisa que ha entregado la Intendencia á D. Claudio Martínez de Pinillos..... 491
Consulta sobre los riesgos que amenazan á Cuba al terminarse el año 1825..... 493
Arango manifiesta cuanto hizo para la salvación del castillo de San Juan de Ulúa..... 499
Informe al Real Consulado de la Habana, en el expediente para formar las instrucciones y proponer á la persona que se encargue de la comisión de pasar á Jamaica á examinar el estado de adelanto en que se halla esa isla con respecto al cultivo y elaboración de los frutos coloniales..... 507
Observaciones al *Ensayo Político sobre la isla de Cuba*, escritas en 1827..... 533
Plan de Estudios..... 547
Notas al Plan de Estudios..... 609
Documentos relativos al Plan de Estudios:
I. Arango pide al Capitán General que no se alojen tropas en el convento de Predicadores..... 619
II. Letrados.—Foro de la Habana..... 621
III. Médicos..... 635
IV. Arbitrios propuestos para ocurrir á las primeras atenciones de la Universidad..... 637
Carta al Ministro de Gracia y Justicia, sobre la Biblioteca Pública y la Escuela de Química..... 639
Carta al Ministro de Gracia y Justicia, sobre la urgencia de que se establezca la Escuela de Química 643
Carta al Secretario del Supremo Consejo de Indias,

Páginas.

en que el autor avisa estar traduciendo una *Memoria sobre la Abolición de la Esclavitud en las colonias europeas*..... 647
Representación al Rey sobre la extinción del tráfico de negros y medios de mejorar la suerte de los esclavos coloniales..... 649
Documentos anexos á la Representación al Rey, sobre extinción del tráfico de negros:
I. Memoria sobre la esclavitud en las colonias europeas y particularmente en las francesas, mirando con igual atención el interés de los esclavos, el de los amos, el de las mismas colonias y el de sus metrópolis..... 659
II. Extracto del Discurso sobre la esclavitud de los negros, pronunciado por Mr. Moore en la Cámara Legislativa de Virginia..... 741
Carta á D. Juan Gualberto González, sobre la abolición del tráfico de negros, con motivo de un artículo publicado en la *Revista Bimestre Cubana*..... 751
Carta al Ministro del Fomento General del Reino, en que se dá cuenta del estado de varias comisiones.. 755
Indicaciones sobre el gobierno civil de Cuba..... 757
Documentos relativos á las indicaciones sobre el gobierno civil de Cuba..... 769
Sobre la elección de Director de la Sociedad Económica de la Habana..... 773
Sobre el proyecto de un Instituto literario semejante al de Gijón..... 779
Resúmen de méritos y servicios..... 781
Documentos anexos al Resumen de méritos y servicios:
I. Copia de los documentos esenciales que componen el expediente formado por esta Intendencia sobre el cumplimiento de la Real orden de 26 de julio de 1836, expedida por el Ministerio de Hacienda..... 789
II. Copia de la Real orden relativa á la jubilación del Oidor D. Ildefonso José de Medina, citada en la quinta equivocación del oficio de 25 de noviem-

Páginas.

bre, que es el tercero de los documentos anteriormente copiados..... 796
III. Oficio de Arango al Gobernador D. Miguel Tacón, al remitirle el Resumen de méritos y servicios..... 797
IV. Contestación del Gobernador D. Miguel Tacón á D. Francisco de Arango..... 798
Exposición á la Reina sobre las diligencias que se mandaron practicar para la concesión de un título de Castilla..... 799

ERRATAS.

Página.	Línea.	Dice.	Léase.
489	9	894	394.
560	27	*Sinodorum á communicarum*	*Synodorum æcommunicarum.*
560	30	Apostólica	*Apostolici.*
625	27	replicará esto	replicará á esto.
638	31	siguiere	siguiera.